publico dela Corte, Y en su inteligª se acordo se comunique
dha. oñn. al Sor Conde Dr. para que con la comision del Posito
trate del cumplimto. delos puntos que comprehende, á cerca de com
pras y conducciones de granos, é igualmente se comunique ala
misma comision, que son los Sres Director y Diputado del
Posito, para que se hallen enterados, y den Razon á Madrid delo
que se halla adelantado en el asumto como tambien del particu
lar sobre el Reintegro delas quarenta mil fans. al Balcona
cional para poder con estas noticias Satisfacer al Consejo.

Cañ. Dióse cuenta de una Representacion delos Sres
Director, Diputado del Abasto de Carnes y Prior Personero
su fha. cinco de este mes, esperando necesitavan seles de
ser ps. las respectivas oficinas las noticias que insinuavan
en dha. Representan. para con ellas evacuar el informe que
seles pedia sobre las oñes. del Consejo y pliego dado ps. la Di
putacion delos cinco Gremios maiores para tomar asu Cargo
el mismo Abasto. Y se acordo Separen las oñs. Combenientes
alas oficinas que corresponda, para que ala maior brevedad ven
gan las noticias que piden dhos. Sres

Obras del Prado. Dióse cuenta de una Representacion dela Contdª.
delas de esta Villa, su fha. Veinte y nueve de Novre proximo, ma
nifestando que segun la Cuenta que llevava á la Diputacion
delos cinco Gremios maiores, delas anticipaciones que havian
hecho para las obras del Prado y demas incidente, á consecuen
cia de oñes. del Consejo, y pasos del entretenimiento del pa
seo, hallava que habiendoles abonado todos los Papamentos
que havian echo, ainteresses de ellos, con los productos de
los dos Ramos dela Renta del Cacao, y depositos del Abasto
de Carnes, quelos estavan Cedidos para ello, Resultava

que con Setenta y un mil trecientos Setenta y Seis rs. que
le tenia noticia produjo el primero en el mes de octubre Vi
mo que dava el Sobrante de Sesenta y quatro mil trecientos
ochenta y cinco rs. y diez y seis mrs. vn con la prevencion de que
podria variar esta Cuenta assi porque la Contdª de Valores de Renta
en la Aduana no havia podido dar Certificacion formal del pro
ducto dela misma Renta del Cacao en dho. octubre, como porque
hasta entonces no podian Ratificarse las operaciones del Cargo de
intereses, Supago, y de los Liquidos en parte del Capital, con
la Contaduria delos cinco Gremios vien que qualquiera diferen
cia que se deviese en mendar, seria de corto importe. Que en este
estado, y sin perjuicio dela Ultima comprovacion que havian ambas ofi
cinas, parecia ala de Cuentas de Madrid que este y la Junta de Propios
podrian acordar si fuere de su agrado que el Resultado producto del
Ramo de Depositos del Abasto de Carnes, entrase en las arcas de Renta
con la intervencion establecida, ó para que concurriese ala Conclusion
delas obras del prado, ó desde luego para pago de diez millones, Sescien
quarenta y dos mil Setecientos diez y ocho rs. y seis mrs. que devian
los Abastos alas Rentas los quatro millones, Seiscientos treinta mil
Seiscientos quarenta y cinco rs. y Veinte y nueve mrs. ps. los dros. que
á deudaron afavor de estas, hasta fin del año de mil setecientos Se
senta y Siete, y los seis millones, seiscientos doze mil Setenta y
dos rs. y diez y Siete mrs. que el Valor dela del Cacao, y Chocola
te pago alos Gremios, en cuenta de cinco millones, ochocientos
veinte y nueve mil novecientos treinta y nueve rs. y Veinte y qua
tro mrs. que se la Rebajaron en treinta y Uno de octubre de mil
Setecientos Setenta y dos delos prestamos que hizo para com
pra de Trigo, y sus Intereses, hasta dho. dia y de trecientos
treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos rs. y veinte

1785

Tabla de los Sres. q.e componen el Ayuntam.to

Sres.
Dn. Josef Antonio de Armona Corregr.
Gmo. Sr. Conde de Miranda
Dn. Manuel de Reynalte
Dn. Antonio Moreno de Vergara
el Marques de Valdeolmos
El conde de Mateos de Toro
Dn. Manuel de la Clara
Dn. Antonio Benito de Carriega
Dn. Juan de Garcia Prado
el Marques de Hermosilla
Dn. Agustin de la Cana
Dn. Antonio Jaramillo
el Marques de Portago
Dn. Lucas de S.n Juan
Dn. Nicolas Verdugo
Dn. Antonio Maria de Zuloaga
Dn. Man.l Josef de Rivera
Dn. Ramon Morales
Dn. Matem. Posadas Zamborena
Dn. Man.l Maria Barcaiztegui
Dn. Julian Marion Pastor
el Conde de Campio
Dn. Juan de Gomez de Bonilla
Dn. Juan de las Peñas
Dn. Angel Gonzalez Barrio
Dn. Antonio Moscoso Buenamanuel
Dn. Ramon de Zozoni
Dn. [illegible]

Estos son los mas que asistiran

Diputados

Dn. Miguel Gabalbon
Dn. Juan de Antonio Victoria
Dn. Manuel de Ortega y Arze
Dn. Manuel de Ugo

Dn. Miguel Maria de Ugarte
Dn. Agustin Zanon
Dn. Pedro Luis de Estrada
Dn. Manuel Simon Pereira

Procurador Dn. Juan Antonio Lopez Orozco.

En la villa de Ciudad á primero de Mayo de mil ochocientos y cinco: En las Casas de Ayuntamiento de ella se juntaron, para celebrar Cabildo extraordinario los S.res D.n Josef Antonio Villar de Asmoza, Corregidor de esta enunciada Villa, D.n Melchor Fabiano Zamorano, D.n Julian Hilarion Pastor: D.n Angel Gomez Barroso, D.n Antonio Cuadrado Bustamante, y D.n Juan Fran.co Albo y Pedrero: D.n Ramon de Arromi: D.n Melchor Vega: Regidores de esta enunciada Villa: D.n Manuel Gual Paradon y Lopez: D.n Manuel de Velo y Arce: D.n Manuel de Soto: D.n Miguel Ruiz y D.n Agustin Garcia Zamora Diputado del Comun de ella: y hicieron los Acuerdos siguientes.

Acuerdo para Diputados y Elect.s

Hizose presente una Representacion que D.n Miguel de Vega Cano Prior Sindico general Personero del Comun de esta Villa, en fecha de este Dia, y hora de las Diez de la mañana, congregando en el Ayuntamiento extraordinario que se celebro la noche del Dia de ayer en la Posada del S.r Presidente sobre las dudas que se le ofrecian á cerca de la Eleccion de Diputados y Personero del Comun que debia hacerse en la tarde del Presente dia, reducida la primera á que, por las Parroquias de S.n Juan estan nombrados, por Clave de Electores D.n Domingo Manzoleta, y D.n Bernardo Fuente, y los mismos estaban tambien nombrados en igual representacion por la Parroquia de S.n Nicolas: Segunda que despues de haverse leido los doce Electores de la Parroquia de S.n Pedro presento otro por la misma con fundamento q.e denegaba su nombramiento: Tercera: que un Elector de la Parroquia de San Justo

proveato la eleccion, y pidio Certificacion, ex-
presando, y deseando justificar que en dicha
su Parroquia aparecian tres Electores q.e no
hauian sido nombrados por el Pueblo: Y toma-
mente que el S.r Alcalde Mayor hauido eleccion, pasa
diputado venia en el Ayuntamiento el interes
y posesion pendiente mediante Cedula de
S. M. se que Enforma el Comunero en
su Persona las qualidades necesaria para
seruir un oficio de Regidor que le confiere con-
de q.e todas las referidas dificultades las fundo
dho señor Personero por q.e como indultuan
nulidad debian mober el animo del Escriva
miento a suborder la posesion de los Electos, hasta
Consultar a la superioridad, y que, con lo mis-
mo pidio S.S. Certificacion de quanto ha-
via manifestado, y lo que se resolviere: Que el
Ayuntamiento por lo cerca de las die
de la noche tubo a bien disponder la resolucio
on deste punto p.a el dia de oy celebrando
un Ayuntamiento antes de llamar a los
Electos para juntar y q.e al S.r Personero se le
diese la Certificacion que pedia para que en el
presente no sea practica q.e Comuniese al
Ayuntamiento el juramento: Que no despues
de llamar no se le litigare a lo menos
para Comunicar al que se mando Celebrar
para la resolucion de dicha vida: Y que
para evitar la nulidad deste acto por
falta de Litigacion y por descaecer la
obligacion de su empleo se presentava con
esta Replica manifestando q.e la nulidades

dela Eleccion ya iniminuadas han dado hacerse que
biesen, por el Señor Corregidor al Consejo, a fin de Señor
Gobernador incierto, esperando la resolucion para
dar posesion, y juramentar a los Electos segun
que si no se executava assi ademas de ser fomento
el Publico por hauerse callado a la Superioridad
los Vicios de un acto que puede serle mui perjudici
al otra tambien agraviada la Soberana autoridad
del Consejo a quien se le ha callado que la Ele
cion no se celebro con los requisitos y no los
q.e tiene mandados, y que fue protestada, y
reclamada segun fue publico y notorio: Que no
pudiendo menos el S.r Personero se oponer
a parte tanto por extremos tan perjudiciales
se obliga a, por q.e faltaria la fee al Publico
y al amor de su Ayuntamiento, sino se manifesta-
se que todo vicio de nulidad suponde lo s
acto, y debe Consultarse a la superioridad sin
q.e corte el que el Publico disimulase los vicios
de la eleccion por que ademas de no poderse
permitir, tampoco les es permitido tolerar
q.e no se observen las decisiones acordados y
ordenes del Consejo por q.e no es dispensador de
ellas, y si se consintiese esta punible tolerancia
se harian las Elecciones sin orden, tranquilidad
ni Justicia, con lo qual replicava a la suponde
se la posesion, y juramento a los Diputados
y Personero nuevamente electos, dando cuenta
al Consejo de los motivos q.e quedan iniminuados
como q.e los primeros resultan del Expediente
de la Eleccion que obra en este Ayuntam.to
y tambien debe constar la protesta del
Elector de S.r Justo, y que en el caso de que el
Ayuntamiento no se diese estimarlo assi

protestatava el referido D.r Personero la Eleccion
y Juramento, y pedia Certificacion de esta Pre-
sentacion y del Acuerdo que en dicha razon se cele-
bre en las dichas de los Electores de las Parroquias
de S.n Juan S.n Nicolas, S.n Pedro, S.n Justo, y
S.ta Maria, y que por la de S.n Pedro, Dio tambien su Voto
como Elector D.n Juan Martin, para usar de
su Derecho, y del del Publico como mas le con-
venga: E Igualmente, por un otrosi que
Combiniendo la Citada representacion del
Corregidor D.n Personero, manifiesta que respecto
à hauer asistido su Señoria à la Eleccion de
Diputado, y Personero combiene sele dé Certi-
ficacion de lo hauido, y reclamado
esta por D.n Antonio Cisneros, Elector, de la
Parroquia de S.n Justo, manifiesto en Corre.to
que hacia oir à dicho Señor Personero, y que
no pudo tener efecto por que el Ayuntamien-
to del Pueblo estaba observando que alli es-
taua el Publico y no necesitaba defensor;
A Resultas de lo que pretende otra Pre-
sentacion de D.n Juan.co Diaz de Acuerdo, elec-
tor Diputado del Publico de fecha este proprio
dia exponiendo ha llegado à entender q.e
intenta detenerle la posesion à pretexto de
tener presentada Real Cedula de diligen-
cias para nombrar un oficio de Regidor, y que con solo
el objeto de evitar inquietudes, se reservara
por ahora de la posesion que tiene, principiada
de exercitar en el citado oficio, combinien-
do con la Republica de que el Ayuntamiento
lo tubiese assi, presente: Y en Inteligencia de
todo de Acuerdo: Estuvieron presente Ayuntamiento
los S.res D.n Juan.co Luis de Haro. D. Manuel

Simon Rueda, y D.n Juan Antonio Lopez Ort.z
Diputado y Personero electos, quienes haciendolo
practicado hicieron, y tales recibio el Juram.to
acostumbrado admitiendoles al uso, y exercicio
de sus respectivos Empleos, y se mandò dar al
S.r D.n Miguel de Vega Cano, las Certificaciones q.e
que pide, igualmente que de Permita otra de
este Acuerdo al S.r Corregidor: Tambien se acordò
que el S.r D.n Julian Alarcon, Pastor, Capellan de
esta Villa, se dè la Certificacion que en este
Acto ha pedido de los votos que en la Eleccion
tubo àse favor D.n Antonio Cisneros, Electo
por la Parroquia de S.n Justo.

El Secretario D.n Vicente Juan de Ver-
dugo hizo presente hauia dado à D.n Antonio
Cisneros, Elector de la Parroquia de S.n Justo
Certificacion de los Vocales Electores que segun
el Testimonio de S.n D.n Roque Galdames, se saca
no el Governo de la Salà hauian de Concu-
rrir à la Eleccion de Diputados, y Personero
en el dia Treinta de Diciembre proximo, para
lo qual por dicha Parroquia como la hauia pedido
en aquel acto: Y se Acordò Pueda el Madrid
entregado.

A.E. a la hoxm.d

Hizo el Comisario de Alcalde de la Santa
Hermandad por Electado de Hombres buenos de
esta Villa, D.n Fran.co Marron y Sevilla, para
desde este Dia en perjuicio de su Derecho

Juraron los Alcaldes de Barrio, excepto
D.n Matias de Alba, por el Barrio de el
Humilladero Jose Cisneros, por el de Buenavista
D.n Jose Garcia Rico, por el de Cruzidad D.n
Juan Manuel Perez, por el de S.n Pedro D.n
Juan de Estrada, por el de la Comadre, y D.n
Salbador Bonaven, por el de Regidor, por
hallarse impedidos los que lo exercen hasta

8

que á restablezca, y los citados Alcaldes y Diputados de Barrio q.e juraron de vuenos y fieles vasallos de S.M. y guardar los secretos de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento

En la Villa de Madrid á once de Henero de mil setecientos setenta y cinco: En las Casas de Ayuntamiento de esta misma Villa, se juntaron p.a celebrar este Ayuntamiento los Sres. D.n Juan Antonio Santa Maria, Teniente mas antiguo del S.r Corregidor, D.n Manuel de Santa Clara: D.n Antonio Benito de Cerviz: D.n Juan Fco. Faona: D.n Manuel Josef de Lecuna: D.n Julian Hilarion Pastor: D.n Angel Pena Barrera: D.n Ant.o Maria Bustamante y Ruiz: D.n Josef Manuel de la Vega: Regidores de esta enunciada Villa: D.n Miguel Pabalon y Lopez: D.n Manuel de Soto: D.n Miguel Ruiz de Bourrio: D.n Agustin Placido Zamora: D.n Juan Fco. Luis de Haedo: D.n Manuel Simon Puente: Diputados del Comun de ella: y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz Procurador Personero del mismo Comun, y hicieron los acuerdos siguientes:

Leyose los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Entraron los Sres. D.n Francisco Gomez de Benavilla: D.n Juan Fran.co Alvo: D.n Antonio Maria de Rivadeneyra: D.n Duque de Nav.a D.n Juan: D.n Ramon Ozorio, el Marques de Hermosilla: El Marques de Portago: y D.n Juan de la Penas, Regidores de esta nominada Villa, y D.n Manuel de Velo y Arce, Diputado del Comun de ella.

Pedro

Habiendo precedido llamamiento

combiene acudan los Sres. Regidores que tienen en esta Villa Diputados del Comun y Procuradores Personero, para celebrar este Ayuntamiento se hizo presente una Orden del Consejo, Comunicada al Señor Corregidor por D.n Pedro Escolano de Arrieta con fecha veinte, y quatro de Diciembre proximo pasado, en consecuencia del acuerdo que se remitio á aquel Supremo Tribunal, y celebro Acuerdo en treinta y uno de Diciembre proximo con vista del Expediente causado sobre los Experimentos de Pan hechos de orden del Consejo, lo alegado en el por los Apoderados de los Panaderos; los representados y Pan Asseado que en esta presentaron al Ayuntamiento, lo causado sobre los precios á que se ha de entregar el Trigo del Posito á los mismos, y el que ha de tener el Pan cocido, con respecto á las Clases, y lo informado sobre todo por los mismos Señores Diputados, Diputado del mismo Ramo y Personero, y mandando que este Ayuntamiento Pleno, llamando á los Apoderados de la Hermandad de Panaderos, y oyendoles como tambien á los referidos Diputados del Pueblo, y Personero del Comun, se hiciese presente mismo Ayuntamiento la Regulacion prevenida en Orden de diez y seis, y quince y uno de Diciembre ultimo de los precios á que se hubiese de dar el trigo á dicho Panaderos para las Cocheras, y el de la Venta de el Pan se ella al Publico, executando todo en el preciso termino de tres dias, y llevandolo el Secretario de este Ayuntam.to al Consejo, para hacer relacion en el el Viernes proximo de Onze, á Quatro hora; tambien se dispusieron á hacer presentes todos los Antecedentes citados: Igualmente se hizo entrar en este Ayuntam.to á los referidos Apoderados de los Panaderos, que á este fin fueron avisados por el nominado llamamiento, como mandava el Consejo, y

habiendole oydo, y admitido otra relacion que
presentaron en este acto de los gastos q.e tiene cada
Taonero para reducir diez Fanegas de Trigo á
Pan Cozido, y sacarle sin Merma que Vale de
Prezienda del Cozido Pan presentado anteriorm.te
en la Cantidad de quatro Reales, y veinte y dos
Mrs. y medio, sin fauor, y en abono de dho Pre-
tension: Y sin embargo de que no lo prohiben
la Orden del Consejo para tomar el Ayunta-
miento todas la instrucion Conveniente, sobre
este importante asunto citó y oyó tambien
al Contador del Posito D.n Juan Palomino: Y
habiendose salido este, y los otros Diputados
estuvo largamente sobre la inteligencia de las referidas Or-
denes del Consejo, en puntos á hacer novedad
en el precio actual del Pan; los inconvenientes
q.e resultarian de executarla, por la alteracion
que podria causar en los precios del Trigo
en un tiempo en que se ha logrado una
Sementera favorable, que con este aspecto
la mira todo el Publico, y por tanto se falsa-
ria mayor extension la Subida, que debe
esperar prudentemente que en las actuales
circunstancias base el genero en lugar de ba-
jar, lo que embarazaria la ejecutada novedad
de la alza: Tambien se reflexionó sobre la
falta del esencial requisito de la Justifica-
cion de los gastos del Panadeo, pues el Pan
y relacion presentados y furados admiten varias
dudas, y particularmente en los que duplicam
y triplicam las Cochuras, por que en estos regu-
larmente no se verificarian las perdidas de
cuentas, y de acaso algunas utilidades: Igual-
mente se reparó el punto de la decadencia

del fondo del Posito, asi por lo q.e resulta y aperci-
bo de su ultimo estado q.e se halla y del Comes-
cio, por lo que se ha de perder en las Compras
interin no se verifique la baja en el precio de
los granos, y tambien lo que se aumentaria esta
perdida con el alivio que se dispone alos tacone-
ros en el pago Comun, sobre lo qual se manifestó
por el Director del Posito fundadas esperanzas
del reintegro de estos Descubiertos, y ajustada la forma
de vaja el precio del Trigo, y ya por la de
nueva en los cortes Sucesivos, en cuias especies
substancialmente se convino todo el Ayunta-
miento á excepcion de algun otro Vocal, y
de persuadio no Vbarian ámal el Consejo el
que no procediera á proponer alza en el Pan,
pero asi para Conformar en el punto de lo
q.e se halla de vajar á los Panaderos, como, con
algunas Circunstancias que se Subscriuiran
por varios Vocales se Acordó de votase, y se
executo en la forma Siguiente:

El S.or D.n Manuel Fuentes Diputado
del Comun: Dijo se vajen dos x.s en fanega al
Panadero de Pan Comun, sin hacerse Novedad
en el precio del Pan.

El S.or D.n Fran.co Pedro Portamante tam-
bien Diputado, dijo lo mismo.

El S.or D.n Agustin Zanon Diputado dijo
lo propio.

El S.or D.n Miguel de Ocanis Diputado lo
El S.or D.n Manuel de Soto Diputado lo
El S.or D.n Manuel de Vela Diputado, dijo con
el mismo Dictamen que los S.res antecedentes, pero
q.e deberia cesar Remate q.e los Panaderos no
Sacaren mas q.e la tercera parte.

El S.or D.n Miguel Caballero Diput.

Dijo lo propio, y que se proponga al Consejo la
Necesidad q.e considera ay que à la Hermandad
de Panaderos se la obligue à q.e admita en su
Comunidad Individuos Taoneros que tengan Cau-
dal Suficiente para este Oficio y no la necesidad de
q.e carecen los demas de una Comunidad que con
-solidado y no esperimentan las perdidas que han
Solicitado estos Reunidos ò que sea otro medio tome
el Pyto de su Cuenta, ò con Caudales el poner Comi
-ente ò por administracion las tiendas y nueve Sas
-nas de los necesitados.

El Sr. D.n Josef de la Vega Regidor dijo
que del mismo Dictamen que el Señor D.n Manuel
Gabaldon.

El Sr. D.n Ramon de Osorni, dijo lo propio.

El Sr. D.n Juan Fran.co Aldo, dijo que respecto de
q.e el aprendizaje de Panaderos se verifica solo
de Pobres indigentes, y que estos Componen el
Numero total de la Hermandad, y la libertad de
ganar todo hombre con arreglo à su posibilidad, se
vasen los Dos reales al Panadero del Comun con
la prevencion indicada como Señor D.n Manuel
de Vela, q.e que cesaren siempre que no hacuer
mas q.e la tercera parte.

El Sr. D.n Antonio Portamante, dijo
se conformava con el voto del Sr. D.n Miguel Ga
-baldon.

El Sr. D.n Angel Barrero dijo lo mismo

El Sr. D.n Juan Fran.co Gomez Bonilla: Dijo era Resto
de vasen los dos reales al Panadero del comun:

El Sr. D.n Julian Hilarion Pastor: Dijo que
habiendo oydo la orden del Consejo que hacava
de publicar en el Ayuntamiento ad frente, que
el Consexo se reduxe à que Madrid, proceda

en el termino de Dias à arreglar el precio
à que deva darse el trigo en el Casco de lo
mexor, y el que deuan estos beneficiar al Publico
el Sr. Comun, oyendo sobre este particular a los
Apoderados de la Hermandad de Panaderos y
à los Caballeros Diputados del Barrio, que es mui
poco Diferente de la otra que Comunica al Señor
Corregidor conferia de Veinte y uno de Diziembre
proximo pasado, y sobre q.e se Celebro el Ayunta
miento de Treinta y uno del mismo en la Posada
de dicho Señor Corregidor Reunidos los Diputados
que en aquel entonces se hallaron y las que
reconocieron los mismo Apoderados de los Panade
-ros en su exorto q.e que acavan de hacerse
presentes, se previno Reperasse ante todas Cosas
por la Circunstancia, en la qual, no se podian
tomar, menos cierto para venir à la Razion
y arreglo de precios que se pretenden. Reduciendose
estar à que sin tomar anticipadamente en Consexo
formal de los gastos que les siguen à los Taoneros
para la cocinada, y que se deuian rebaxar de los
productos liquidos y si por los esperimentos que se
Anticipen no podran verificarse Razon, ecuani
-dad, ò ganancia, y de Consiguiente no seria facil
arreglar los precios, quardando aquella proporcion
Aritmetica que corresponda para que esta, y aque
-llos ò Reglamento que sin perjuicio del Publi
-co, del Pobre ni de los Panaderos. Estimolo, por
cierto el Ayuntamiento, Considerando Asia
indispensable practicar un nuebo esperimento
para la regulacion de aquellos gastos, como lo es
mismo Panaderos pretendian, y à entonces huvo
razones de mucha fuerza para pensar en esta
forma no son menores las q.e subsistian en el
dia para que se invistiese en aquel Dictamen

a vista de que entre la relacion jurada que han presentado en este acto los Apoderados de la Hermandad de Pamaderos, el Plan que anteriormente, expusieron hay la sensible diferencia de que ascendiendo en este Pr. el total gasto de una Cochura de diez fanegas, cien reales, y once mrs. y medio de vellon, amolan en aquella esta Cantidad de cuatro cientos y quarenta reales, y algunos mrs. Esta misma Variedad, por no decir inconsequencia con que se han vexado los Apoderados de los Panaderos, denota la poca certidumbre, que ellos mismos tienen en sus Calculos, y la ninguna seguridad con que el Ayuntamiento puede proceder á la regulacion de precios; y todo ello exigia de notoria Justicia, un esperimento mas cierto, y exacto en la forma q.e lo acordó en Madrid en el dia Treinta y uno de diciembre, para que, assi como por los ya efectuados podiamos formar juicio fixo, á cerca de los productos del Trigo amasado para pan comun, pudiesemos formarlos igualmente de las Cantidades, que para dar beneficio se necesitavan sin embargo, como la voluntad del Consejo es la de que sin preceder aquella diligencia se proceda de ejecutar la Regulacion de precios, se hace indispensable el que para ello se halla de gobernar el Ayuntamiento por aquel Calculo que parezca mas prudente, con atencion á lo q.e produze el espediente, y á lo que han manifestado en este acto los Apoderados de la Hermandad de Panaderos, en la audiencia verbal que les ha franqueado Conforme á lo que se manda en la citada Orden:

Suponen los Panaderos que siendo todo lo gasto indispensable que les ofrecen para la Cochura de Diez fanegas los cien r.s y nueve mrs, bienen á perder en ella treinta y dos r.s y maravedis y para q.e equivocan á la verdad en este Calculo: la Cuenta que les forma, por los Señores Regidores Diputados del Pozito, y Procuradores Sindicos, es intergiversable, y no puede ofrecerse vicio, ni error alguno, y por ella resultara que aun en la hipotesi de perdidas no ascienden las q.e suponen los Panaderos, ni con mucho á lo que proponen en el citado Plan, y acaso á relacion de esta dá. La prueba de esta Verdad, nos la han dado los mismos Apoderados en este acto; preguntados si esa cierto que Cociendo cochura doble, remiendo despues con mucha menos gente, consecutaron que para Cocer veinte fanegas se pan Comun necesitavan, diez Oficiales, y un muchacho, que hacen el numero de ocho, en donde se ve la diferencia que hay de hacerse las cochuras grandes, á hacerse chicas: Por el Plan presentado manifestavan mas sitiar para una Cochura de diez fanegas, cinco Oficiales, y un muchacho, y habiendo dicho Comisionado que para veinte bastan los ocho se ve el ahorro de quatro Personas, y se infiere que si la Cochura sube de treinta, ó mas fanegas serán muchomayores los ahorros. Confesaron tambien los mismos Apoderados q.e mucho no pagan diez reales de Sara, y q.e algunos pocos mas, pero q.e esto cuezen treinta y mas fanegas, y esto mismo manifiesta, q.e los gastos no son tan grandes como suponen, pues contratando todos los q.e dicen entre el mayor numero de fanegas vienen á convenirse mas de una tercera parte, y por Consiguiente en lugar de esperimentar perdidas, tienen

atenor utilidades Conocidas. De aquí resulta q.e los que verdaderamente sufren alguna Decadencia son aquellos pobres mientes Pleb. q.e por no tener Caudal p.a hir á vivir á Corte solo hay diez fanegas en q.e hacer además de los precios gastos, se les puede seguir otro perjuicio mui Considerable. Pero aunque esto sea cierto no parece estaremos en termino de que se haga alteracion en el precio del Pan cocido, por q.e siendo estos Panaderos Pobres un mui Corto numero respecto de todo el Público y aun de sus Hermandades de Panaderos, no hay razon alguna que permuda la subida de precio quando en el Portico se les franquea el Trigo al q.e se considera proporcionado, segun los Panes que los rinde cada fanega, por q.e pobre no estan obligado el Público á satisfacer las perdidas de un Tahonero que se aplico siendo sin tener el Caudal Suficiente, para ser Rico, como suede á todos los que hacen contra Contratas, ni es tampoco justo el que por indecencia de estos se les perdidas que Suponen, se haia de enmi-quecer indebidamente á los Taoneros, pudiendo q.e serian en este caso los que perjudicarian la mayor utilidad de la Pública. Parece que en este caso, seria mas regular que Madrid Remunera-se á las Panaderas de estos Pobres; haciendo cuenta sian ellas, por cuenta de su Portico, como ya se ha practicado en otras ocasiones, y que ellos tasasen en Calidad de Jornalero, pero necesitan-dose algun tiempo para poner en execucion este pensamiento caso que se adoptase, se hace indispensa-ble proveer de Remedio, en otra forma á la necesidad presente de estos Públicos, que

no puede padecer retardacion. Por tanto enciende el S.or Corregidor que respecto á que, por el Sr.a Señalado del Ayuntamiento que con el beneficio que se espera en la vaja de precios de Vinagrania la, perdidas que sufre el Portico por qualquiera vaja que se hiciere á los Panade-ros se les puede rebajar á los de Pan Comun dos reales en fanega, defendolos a veinte y nueve, pues por este medio, se les Socorre en su perdidas y se evitaria el que Surriendose el precio del Pan, se suba tambien el de Trigo fuera de Madrid, y no pueda el Portico hacer las Compras con la Comodidad que se espera que en lo q.e debemos ocurrir con todas nuestras providencias.

El Sr. D.n Manuel de Riebis: Dijo se reduce lo expuesto en Resumen de treinta y uno de Diciembre, y para acender los continuos clamores de los Panaderos de Comun, se les rebajen los dos reales q.e vienen votados.

El Sr. D.n Antonio Rijada: Dijo se rebajen los dos reales á los Panaderos de Comun

El Sr. D.n Lucas de Huarte: Dijo: Es del mismo dictamen que el Sr. D.n Antonio Cano de Velo.

El Sr. Marques de Portago: Dijo se reba-jen los expresados dos rr.s

El Sr. D.n Juan de las Cuevas: Dijo lo mismo que el Sr. D.n Miguel Gavaldon.

El Sr. D.n Juan Garcia Cuesta: Dijo que no resultando, como no resulta en el Expediente liquidada la Causa q.e da fomento á los lamentos de los Panaderos qual es la de los gastos, y costas que les producen estas

maniobras, parece indispensable, para acercarse al cierto en el dia recurrir a las observaciones practicas q.e hasta aqui hayan gobernado en la materia quales son en el presente Caso los esperimentos Executados en el año de mil setecientos setenta y siete, tanto de rendimiento de genero, quanto de costo, y con el qual hecho el Cotejo en las actuales Circunstancias se descubre con evidencia la poca Equidad que puede formarse en lo q.e espera en el presente recurso, respecto de que hecha la Combinacion, con aquel resultan ganancias, y no perdidas al Paisanaje por lo que en el dia, y en el interin, no se den, tuvieran mas Combinentes, no se haga novedad alg.a ni en uno ni en otro punto.

El Sr. D.n Antonio Benito de Ceriza, dice hauiendo reflexionado sobre lo dho. que manda la Orden del Consejo, se vote sobre si se ha de quitar, ó disminuir el sobre precio que pagan los Parroquianos, y forma a que se deue arreglar el Pan Cocido; me llama la atencion los tres objetos tan graues, y que exijen la mayor atencion, quales son el Publico, digno de mirar los muchos infelices, que piden la misma consideracion: los Panaderos que es justo logren el premio debido a sus tareas; y la subsistencia del fondo Publico de Posito, tan justamente recomendada por la Especialidad del Consejo: Bien primera yo encontrar un medio q.e pueda Cesar de Comercio la Satisfaccion publica, la validad de la operacion, y la integra existencia de fondo del Posito, pero no obstante lo mucho q.e Saludablemente deba proponerse con los S.res Vocales de este Expresamiento, veo, y hallo en la Conformidad, como en los votos por los q.e resulta de todo el Espediente, y el nuebo estado de perdidas que han precedido los Apoderados de la Comunidad de Taberneros, no hallo medio q.e evite el

Desfase de padecer aunque en la temporal menos alguno de los tres objetos a que debe ser Dirijido mi voto, y siendo indispensable que en los Casos en q.e no puede desfasar el Vecindario se deue elegir el q.e parezca menor: Voto se aumente un quarto en el Pan Cocido guardando las reglas q.e tenian en practica de Antemano, teniendo entendido q.e Tambien se practicó en el tiempo de la R.l Junta extinguida. Bien considero q.e en medio es lamentoso, y q.e en General y particular ninguno le querriamos, y q.e el Comun del Dia de los Panaderos de Pan Comun no se aquistara con este medio de aumento; pero los adbersos Contratiempos de los tiempos en el mercar, examinar, y que, provienen, de la Causa de la Direccion, ó manejo de las Providencias, ó del Individuo particular que tiene el trato. Yo considero que estos pueden pender del particular, y no de las providencias: lo primero que debe tener es el Caudal corresp.te a esto Individuo entren en este trafico, y esto en mi entender se prueba en que entrando en ello en tiempo de que con aquel costo fondo pueden comprar parte de dho Pan aunque compren a precio iguales a el Pozo, no reclaman el sobre precio en que siguen de establecimiento aunque Corren como los que tienen correspondientes fondos de los auxilios de engordar pasado de cerda; ya se que es una de las partes auxiliadoras de la Comercio: lo segundo por las Cuentas q.e en el Plan han manifestado, con las varias razones que de buen espiritu, los S.res Diputados del Reino, y Pueblo no confiantan enteramente, y aunque se les conceden alguno quebranto en el estado actual no es Comparatibo, ni con mucho al bajo

Ademas la Reflexion, q. dicen han contestado los Apoderados, solo limitan la Cuenta de tres años, no quiero creer mas que sea fantasia, no pudiendo ser regla à los que crecen veinte y treinta, pues no se gradúan por las reglas indicadas otro igual, ó correspondiente aumento de mayor Caballeria, ni precio de Cara, q. todo Compruevan no ser el unico escollo de su miseria el sobreprecio, sino la falta de Fondos q. los limita à tan cortas Cochuras, y Carecer de los otros auxilios arriva, indicados p. poder Sostener su trafico en alguna temporada q. por lo rigido de la Estacion, ó por estar los Labradores empleados en su tarea no tienen à traerles trigo à su Casa, cuias reflexiones me hacen no Condescender en la revaja, pues seria un Exemplar que en tasia dando margen à q. con Abilidad se pretextasen todos los dias, representando al Ayuntam.to sus perjuicios, y menoscabos, y à la rivindad del Consejo moderandola con rezones: y porque? por que se oponen à Comerciar sin Caudal que no Comprenden sea lo mismo que al q. trabaja debe dar disposicion; pues estos no son Zonaleros sino Comerciantes, y el Comerciante lleba su premio en la industria de su propio Comercio dando recompensa las utilidades q. en el tiempo oportuno le produce su trabajo, Reduendo los Contratiempos Caseuales q. el tiempo, ó Dios; no tengo olbidado ni me pueden olbidar de los buenos Exemplos, y savia providencias con que la Superioridad del Consejo ha tenido algunos abastecimientos al Publico, que por Casos particulares ha sobrevenido alguna quebranto pero como esto haia recaido sobre justificadas pruebas, y faltando en el presente Cuerno Cierta prueba de à lo q. asienta la verdadera perdida: Es mi boto (si lo tubiese à bien la Superioridad del Consejo) que en el

Pleito y de su Cuenta se abiliten quatro Caloneros por su menos, para q. liberten una Cuenta corriente y mentual de ingresos al Conocimiento total de Costos, y ordenando hacerse la cuenta de los Dias Jueves, la otra de viernes, y las otras de tres en tres ó mas. Para cuias Cuentas, cobrar Subida, tengo presente las reflexiones, y ordenes que hemos dado à q. se den todos los generos de Abastos en el Publico, à Corte, y Ciudad, y siendo de mayor precio del Trigo, que al que se le da de Panadeno, aun incluiendo el sobre precio pues Cargan sobre à treinta y uno. Y saliendo segun se ordo por treinta y dos mas, ó menos el sobre precio es indubitable, benga à sufrir el Pleito una gran perdida à q. no ha perecido el que sosa consumidas las existencias q. hai al, excepto en el Sitema q. no se practica, resultara de el que Sitema q. no se practica, resultara de el que Branco sobre Sitema Actual de ochocientos mil x. à un millar que à la verdad aun parecen dando (esto q. no se puede) enun fondo tan recomendable Sabia Real de resucitarse de este quebranto y muy doloroso al Publico de tiempos, pues si en no se le esconde que por la dificultad del, y menos trafico à mercados, y otras razones q. obligan al Soberano à los abridos, y con todo les es doloroso quanto mas le bantaja el precio al Publico, si en tiempo de que hai mas trafico y como debemos esperar de la Divina clemencia Dia la nueba Cosecha fuese abundante, y por el tanto notorio la vasa de mano: de viene, preciado el Soberano à hacer una alza aun mayor que al presente, pues ademas de la, primaria Consideracion de Ministros, hay la lentitud con que se haria por el menos Consumo, pues debido indispensable, que en los lugares de la inmediacion hubiere abundancia, y por Consiguiente darlo à mucho mas comodo, precio no solo no Consumirian este genero los muchos trajineros q. diariamente bienen à esta Villa, sino que aun se acresi. e mui pesa

huadible q.e assi como aora introduzen en ella
Carne, y Aceite, entonces introduzirán Pan
y vastante experimentada el Pueblo otro, peor
juicio, qual es con el defalco padecido, y lo que tubie
se en orden, igualen ó semejantes precios Carencia, y el
preciso fondo para hacer nuebas, y mas ventajosas
Compras, cuio daño trascendental heria siguiendo
el perjuicio, y gravamen público q.e aora con
el menos monta podrá Rebarame en mas cor
to tiempo, y omitiendo otras Reflexiones, por
no ser molesto Combino con q.e en mi boto la
alza de un quarto, y la esperiencia de las qua
tro tazas, puestas en la forma arriba, eco
nomizadas. Y habiendose Preguntado Algun
Cav.o quanto regulan el voto antes de dar el
Dictamen el S.or D.n Manuel de Santa Clara
q.e hacia de Decano lo executaron los S.res D.n
Manuel Simon Puerta, D.n Juan de
Haedo, y D.n Miguel de Zabaldon.

El S.or D.n Manuel de Santa Clara, dijo
era del mismo, parecer que el S.or D.n Manuel
de Alebio.

El S.or D.n Juan Antonio Santa Cruz
zia, teniente Corregidor, que previa esta
Ayuntamiento con Indisposicion del S.or Co-
rregidor: Dijo Que aunque, segun lo dicen la
la orden del Consejo, debia, y ha debido re
caer el Acuerdo del Ayuntamiento sobre dare
glo del precio a q.e Corresponda darse el trigo
a los Panaderos, y el a q.e debe venderse el Pan
al Hor y Comun Considerando q.e los Votos
de los Caballeros Capitulares, despues de los
Apoderados de Panaderos, Diputados del Pueblo, y Sindico Personero, nin
guno ha entrado en dichos arreglos, manifes-
tando que Cumplen por equivalencia con
ducir a los perjuicios de dichos Panaderos

q.e Conducen en el espiritu de la orden de el Con
seso para que Ceser los clamores, Recelte la mas
lebe falsa de un precio Abatido sin proporcion
al Publico perjuicio notable, por que el que se to-
que sera Corto, y Comensable, sin Dilacion q.e lo
mas a vista de una Dimensora feliz como sea
q.e Se vè, y Esperando por lo mismo q.e los precios
de Trigo en lucia se debilite, como Recedencia
de alcanzarse el precio de Pan, ocasiona, por lo
termino regulado, y teniendo presente lo que
D.n Juan Palomino, Contador del Publico ha es-
puesto a vista de este Ayuntamiento omi
tia instruir en que el acuerdo de Cenia
pretisamente a la letra de la citada orden,
y se conforma (segun estilo) con la mayor par
te de votos en la parte de que se vaian los
Panaderos del Comun, y que por ahora
no se altere el precio de Pan, hasta que visto
por las Superiores luces del Consejo se dirija
resolver lo q.e estimare mas Conveniente S.
Y hecho Escrutinio de los votos relacionados
por mayor numero de ellos quedo acordado q.e
el q.e se vaian dos reales en fanega de Trigo
entregue el Publico a los Panaderos, y el Pan
Comun sin hacerse novedad en el precio
actual de Pan, y que de proporcion del Come
so la necesidad que se Considera q.e a los
Hermandad de Panaderos de los oblique
a que admita en su Comunidad todo Vecino
que tengan Caudal suficiente, q.e necesite
y no la necesidad de que Carezcan los demas de
dha Comunidad, que son acaudalados, y no es-
perimentan las perdidas que han esperimentado estos
recursos, o que por otro medio tome el Publico
de su Cuenta, o con sus Caudales el precio Conven
te, o por administracion los trescientos y nueve
tazas de los necesitados.

Vieronse los Estados del Publico en los s
dias diez y seis, Veinte y quatro, treinta y uno
de Diciembre ultimo, y siete del presente Con

tando de este Ser la Coexistencia de Trigo en el y su Panexar de a pexos, ciento Beinta y ocho mil diez fanegas y once Celemines y vn mil nove cientas Quarenta y dos de Arina.

Vieronse las Coexistencias de Aceite enlos Almacenes del Publico, pexado el Abasto en los dias veinte y cinco de Diuembre proximo pxdo, y ocho del siguiente constando ser el primero, y ocho del siguiente constando ser el vltimo, y en los del Quartel de S.n Pedro diez y seis mil ciento cincuenta y cinco arrobas tres libras y once onzas, y en los de el S.r Duque quatro mil ciento treinta y siete arrobas, doce libras, y once onzas.

Vieronse las Coexistencias de Pescado para el Abasto del Publico en los dias, once diez, y ocho, veinte y cinco, treinta y vn de Diciembre, pxdo, y ocho del presente constando ser Oneste vltimo, nueve mil nove cientas cincuenta y tres arrobas.

Nieve

Hizose presente vn Expuesto de D.n Josef Tomas de Texeda, Administrador de la Casa arbitrio de la Nieve, en razon de lo acordado por este Ayuntamiento en veinte y seis de Octubre antecedente, para poder examinar con Informe que el Consejo tiene pedido sobre el precio à que se podia vender dicho genero: Y Acordo Vare à los Sres. Marqueses de Portago Diputados del Comun y Procurador Personero, q.e oyendo à D.n Josef Tomas de Texeda, como el Consejo tiene mandado Informen al Ayuntamiento.

Justicias

Juraron los dos Alcaldes de la Santa Hermandad del Lugar de Getafe, q.e el presente año, que lo son D.n Manuel de Peralta, y Tomas Alamo, y como correspondiente à el Juan Antonio Morales de Electo Prior General: Pase al Sr. Procurador Personero, con la orden esta hecha, por D. Manuel Muñoz Muñoz, para que exponga lo que se le ofreciere, y pareciere.

Fiesta del Glorioso S.t de Jesus.

Dixo Cuenta Vn Oficio del Venerable Cauildo de Señores Curas y Beneficiados de esta Corte, manifestando hauer Señalado, para celebrar la festividad del Dulce nombre de Jesus el Domingo Diez y seis del proximo venidero Conmuniase Madrid con este obsequio en la Conformidad à dicha festividad: Y de Acord à Respondare Quedaua Madrid como en otra de ocasiones lo ha executado.

Pxdo

Vio se vn Memorial del Secret.o Antonio Sanz Diputado, que ha sido del Comun de esta Villa, Suplicando à Madrid que, por el Secretario de Ayuntamiento se le diese Certificacion de hauer Cumplido los quatro años de su Diputacion con la Continua asistencia à ella, y desempeño de lo q.e ha estado à su Cargo: Y de Acordo Dexele de lo que Constare y fuere de dar.

Exp.o

Vio se el estado de Xocino hasta Fin del Corriente por el q.e resultaua hauer existentes Sietemil quatrocientas nouenta y ocho Cargas Calculadas de Xocino dimpso con el peso de Beinta y quatro mil docientas doce libras, y trexe quarterones.

Sabon.

Vio se el estado de Sabon hasta veinte y seis de Diciembre antecedente por el que Resultaua hauer en puestos, y Almacenes dos mil seicientas quarenta y dos arrobas, y veinte y trex libras.

Carbon

Vio se el estado de Carbon n.al hasta el Corriente por el q.e resultaua, hauer Coexistentes en Puesto, y Almacenes ciento once mil seicientas diez y nueve arrobas.

Acuerdo.

En la Villa de Madrid á trece de Henero de mil Setecientos ochenta y cinco; En las Casas de Ayuntamiento de ella, se juntaron para celebrar le Ordinario los Sres. D. Juan Antonio Santa María, Theniente mas antiguo de Alcalde D. Josef Antonio de Armona, Corregidor de esta nominada Villa: D. Manuel de Santa Clara: D. Juan Co García Taona. El Marques de Olivares: D. Julian Hilarion Pastor: D. Juan Gomez de Bonilla: D. Angel Gomez Barrexo: D. Juan Co Albo y Molleda: D. Antonio María Bustamante y Arce: D. Ramon de Otomi Regidores de esta nominada Villa: D. Miguel Gabaldon y Lopez, D. Manuel de Soto: D. Miguel Ruiz de Ogarrio: D. Juan Luis de Vacedo: D. Manuel Simon Puerta Diputados del comun de ella; y D. Juan Antonio Lopez Ortiz Pastor Síndico Personero del mismo Comun, y hicieron los acuerdos siguientes

Leieronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Entraron los Sres. D. Antonio Pantoja de Carriga y el Marques de Portago, Regidores desta enunciada Villa; D. Manuel de Velo y Arce. D. Agustin Placido Zanon, Diputado del Comun.

Carom.

D. Juan Co Dijose una Representacion del Sr. Juan García Taona y Prats, Director del Ramo de Carbon, de fecha trece del Corriente manifestando haver tomado las Providencias mas oportunas para q no falte este genero al Publico, y que el Proveedor de Guadalete q hauia franqueado hasta diez mil arrobas como constaua de su papel q hauia hecho presente al Sr. Corregidor, y que por lo que resultaba de las operaciones de los Comisionados y particularmente del destinado al R. de Manzanares D. Juan Co de Velez, pasarian de Setenta mil arrobas

las quiere entregarian en esta Corte por el mes de Mayo Corriente de Febrero sin perjuicio de las subidas que intenta establecer en la Cuesta de Navacerrada y Robledo q subirian de veinte y cinco á treinta mil arrobas, pero que sin embargo de ser tan favorable la aspecto, el tiempo no permitia la conduccion por hallarse no podrian abrir los esfuerzos para la venida presente. Bajo que, para atender al socorro de la mencionada pareció dicho Sr. que con tiempo se solicite de donde corresponda la licencia p. el Cortan y descubrir de los montes del Pardo que se hallan á la vista de Madrid, aquella porcion q se crea que se le dispensase bien fuese paso Submin.tracion al Publico en Calidad de tales, teniendo la Resguardo en su Almacen, segun lo permitiere la Urgencia: y de Acordo Pase á los Sres. D. Manuel Simon Puerta, Diputado del Ramo de Carbon y Procurador Personero, para q exponga lo q por Conbiniente al primer Ayuntamiento.

Jabon.

Dijose asimismo q en papel del Señor Marques de Hermosilla, de fha doce del Corriente, acompañando varias Contestaciones de Fabricantes de Jabon exponiendo los precios á que podian dar este Articulo como le constaua al Sr. Diputado, destinado para q dicho indispensable Caudal partidas para el distrito de este año, respecto á que en el pasado de Comunicacion cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho arrobas, y dixo hauia de quedar hasta cosecha hauia en la Administracion de esta villa, por lo que puede inferirse las providencias que se tienen p. el socorro este distrito, reasumando el Ayuntamiento el alza correspondiente para precaver la miseria de su vista y en el interin que por la Tesorería de Arbitrios se franqueen los Caudales que se necesiten y demas auxilios precisos para las Compras y obviando por este medio la falta de dicho genero q es de primera Necesidad: — de Acordo el

Sr Director hagalo ajustes de acuerdo con el Sr Diputado del mismo ramo pesar lo exijan las Circunstancias q se previenen los Verdedores de modo que no falte el Surtido: Fecho abiso al Tesorero de Arbitrios para que haga inmediatamente se le paguen los libramientos de Compras: Y por lo respectivo á la Rubrica que se pretende de dicho genero: pase al señor Procurador Personero, para q dé la q ponga lo que se le ofreciere.

Los S. Srem.s mas.

Viose una orden del Consejo Comunicada en el Madrid con D.n Pedro Escolano de Arrieta del mo de Camara, y de Gobierno del Consejo de fecha veinte y quatro de Diciembre del año proximo pasado, manifestando que habiendo solicitado los Diputados Directores de los nueve Gremios mayores la paga de Tres millones y veinte y siete mil rrs. q les devian los Arbitrios por haverselos anticipado: Que en el año de mil setecientos ochenta y dos, se pidió por Expediente en el Consejo á Consequencia de Representaciones de Madrid, en Razon del Cocino ó postura á q: debería venderse el Cocino comprehendido q: necesitava, para los gastos, y salva de los derechos de Alcavala, y Cientos, y que se sacase á Rebaja: Que para instruir estas instancias havia mandado el Consejo q: el Madrid remitiese la Cuenta original del Abasto del Cocino y q: habiendolo executado advertida en ella partida numero veinte y seis del q: en la Cargo de ellas resultan de los enteros de Cargo el Administrador de Tres millones Setecientos noventa y dos mil setecientos quince y doce mrs. q: sobró la Casa Salazadero. Que encargado el Consejo de todo y de lo expuesto por el Fiscal havia resuelto se excluiese de la Cuenta el valor de la citada Casa Saladero, y hecho Utensilios poniendo al pie de ella por nota firmada lo expresado tambien la diferencia que puede haver en el menoscabo ó aumento de los Utensilios y bienes entendido que el Corte de la Composicion se hará en el incluir en la dicha Corriente y que en la Consequencia la Cuenta Annual se reduzca al numero de Cavezas de Ganado que de cargo se le salida y al Cargo, y Data resultante en ella existando Cobrados dichos Utensilios y abultado cierto endose prezisamente al importe del Arrendo anual del ramo del Cocino: he aquí mismo hauia acordado advertir por acasa de la Real Cedula de Cientos y millones, y que se Cumpla con la exposicion de la orden de veinte de Noviembre del año de mil setecientos ochenta y seis, mandando inmediatamente el Abasto del Cocino lo que durare esta Clase Cotos qualesquiera dando Cuenta al Consejo de lo hecho: executado con exposicion de la Cantidad satisfecha, por cada uno y que se Cumpla lo mandado en la citada orden teniendola presente en todas las Cuentas que en lo sucesivo se fuesen dando de este Acordo Ecmas Vamos: Den he inteligencia de Acordo Cumplase, y que se execute el Informe que previene, para Cuio efecto pase al S.r Director y Diputado de este ramo.

Secretario.

En este Ayuntamiento se bolvió á hacer presente un papel de D.n Pedro Valtanes dirijido al Secretario D.n Vicente Tran. Cordero con fecha veinte y nueve de Noviembre de dio en el Ayuntam.to de Diciembre del mismo relativo á que se le imprimase, y remitiese Copia Certificada de una Real orden de Sr. de Febrero de mil setecientos Cincuenta y ocho sobre el gobierno que debe observarse en los Teatros, pedido de Representaciones de esta Corte para instruir un Expediente Reservado, remitido de orden del Consejo á la Sala, Pasando á Consequencia de Representacion hecha á de esta vecindad, á nombre de Madrid por D.n Antonio de Benito de Cavia, y D.n Juan Fran.co Albo, respectivo Comisario del Ayuntamiento solicitando que el Sr Corr.o guarde y Cumpla lo, que debe mido en dicha Real orden, y en su mismo hizo presente otro oficio de dicho del Corriente, dirijido

pral mismo d.n Roque Galdamez, recordando el
Contenido, por no hauerse le concedido, q.e se le
Diese auxio del Recibo de uno y otro: Q.e acordó
Responder por Secretaria d.n Roque Galdamez
q.e hauiendose hecho presente a Madrid, el pri-
mer papel, hauia Determinado se hiciese al
Consejo en Derechura el Informe, sobre los
puntos q.e Comprehende dho Oficio.

Archivo. Acordose que el Archivero evacue
la Segunda parte del auerado, que se le dejo
en Orden assi en aquella Oficina hay algu-
nos Expedientes de hauer Concedido esta
Orden à la Sala, en algunos Casos que le haia
pedido Informe, y traigase todo para el
Ayuntamiento del Martes proximo.

Diputados. Diose Cuenta de una Representa-
cion de los dos Diputados del Comun, de fecha
de este dia, manifestando que con motivo de
haber Cumplido el tiempo los Sres d.n Xav.r Da-
vier Navarro, y d.n Antonio Sanz, que estauan
encargados de los Abastos de Tocino, y Carbon
y hauiendolos sucedido por la eleccion del Pue-
blo los Sres d.n Xav.r Luis de Haedo y Cuesta
mante, y d.n Manuel Simon Puerta, hauian
determinado que el Primero se encargase
de acompañar al S.r Director del Tocino, y
el Segundo al del Carbon. Y de Acordo
Como se propone, y dense los avisos Conve-
nientes.

Son Acordose se pase Oficio al S.r
Governador de la Sala, recordando el Infor
me que en Madrid la tiene pedido en el Ex.
pediente de d.n Pablo Beline, sobre el
Repartimiento de Pan Cocido de la Corte, para dar
plir la Orden q.e Comunico sobre el asunto
el Ill.mo Señor Governador interino del
Consejo.

Aviso Diose Cuenta de un papel en que

el Secretario d. Manuel de Pinedo pone en
Noticia de Su Excelencia, de hauerse
Verificado el Juramento de Fidelidad
de Rey, y Señor Natural, por parte de
Su Alteza Real el Serenissimo Señor Infante
Don Pedro, en manos de Su Excelencia
el Señor Duque de Medina Sidonia, Capitan
General de los Reales Exercitos, y Plazas
de Andalucia, Presidente de la Real Chan-
cilleria de Granada, Gobernador, y Capitan
General de este Reino, y Provincia de Jaen,
Alcayde de los Reales Alcazares de Sevilla,
Mayordomo Mayor de Su Alteza Real, y
Caballerizo Mayor de la Reina Nuestra Señora,
Gentilhombre de Camara de Su Magestad con
exercicio, y Grandes Cruces de las Ordenes
Militares de Santiago, Alcantara, y Montesa,
Caballero del Insigne Orden del Toyson de
Oro, y Comendador de Castilleja de la Cuesta
en la Orden de Alcantara, que se executó en
el Palacio de Su Alteza Real en Madrid à
Veinte y quatro de Septiembre proximo pasado.
Y se mandó Archivar.

Dijo Cuenta el Señor Marques de Valdeca-
rrizo, Director del Quarto de Alcabalas, de
Relaciones, y Comercio, de fecha de hoy, ma-
nifestando que hauiendo pasado à Su Casa
el Señor Duque de Medina Sidonia, Capitan
General de los Reales Exercitos, y Plazas
de Andalucia, Presidente de la Real Chan-
cilleria de Granada, Gobernador, y Capitan
General de este Reino, y Provincia de Jaen,
Alcayde de los Reales Alcazares de Sevilla,
Mayordomo Mayor de Su Alteza Real, y
Caballerizo Mayor de la Reina Nuestra Señora,
Gentilhombre de Camara de Su Magestad con
exercicio, y Grandes Cruces de las Ordenes
Militares de Santiago, Alcantara, y Montesa,
Caballero del Insigne Orden del Toyson de
Oro, y Comendador de Castilleja de la Cuesta
en la Orden de Alcantara, que se executó en
el Palacio de Su Alteza Real en Madrid à
Veinte y quatro de Septiembre proximo pasado.
Y se mandó Archivar.

Dijo Cuenta el Señor Marques de Valdeca-
rrizo, Director del Quarto de Alcabalas, de
Relaciones, y Comercio, de fecha de hoy, ma-
nifestando que hauiendo pasado à Su Casa
el Señor Duque de Medina Sidonia, Capitan
General de los Reales Exercitos, y Plazas
de Andalucia, Presidente de la Real Chan-
cilleria de Granada, Gobernador, y Capitan
General de este Reino, y Provincia de Jaen,
Alcayde de los Reales Alcazares de Sevilla,
Mayordomo Mayor de Su Alteza Real, y
Caballerizo Mayor de la Reina Nuestra Señora,
Gentilhombre de Camara de Su Magestad con
exercicio, y Grandes Cruces de las Ordenes
Militares de Santiago, Alcantara, y Montesa,
Caballero del Insigne Orden del Toyson de
Oro, y Comendador de Castilleja de la Cuesta
en la Orden de Alcantara, que se executó en
el Palacio de Su Alteza Real en Madrid à
Veinte y quatro de Septiembre proximo pasado.
Y se mandó Archivar.

Dijo Cuenta el Señor Marques de Valdeca-
rrizo, Director del Quarto de Alcabalas, de
Relaciones, y Comercio, de fecha de hoy, ma-
nifestando que hauiendo pasado à Su Casa
el Señor Duque de Medina Sidonia, Capitan
General de los Reales Exercitos, y Plazas
de Andalucia, Presidente de la Real Chan-
cilleria de Granada, Gobernador, y Capitan
General de este Reino, y Provincia de Jaen,
Alcayde de los Reales Alcazares de Sevilla,
Mayordomo Mayor de Su Alteza Real, y
Caballerizo Mayor de la Reina Nuestra Señora,
Gentilhombre de Camara de Su Magestad con
exercicio, y Grandes Cruces de las Ordenes
Militares de Santiago, Alcantara, y Montesa,
Caballero del Insigne Orden del Toyson de
Oro, y Comendador de Castilleja de la Cuesta
en la Orden de Alcantara, que se executó en
el Palacio de Su Alteza Real en Madrid à
Veinte y quatro de Septiembre proximo pasado.
Y se mandó Archivar.

Dijo Cuenta el Señor Marques de Valdeca-
rrizo, Director del Quarto de Alcabalas, de
Relaciones, y Comercio, de fecha de hoy, ma-
nifestando que hauiendo pasado à Su Casa
el Señor Duque de Medina Sidonia, Capitan
General de los Reales Exercitos, y Plazas
de Andalucia, Presidente de la Real Chan-
cilleria de Granada, Gobernador, y Capitan
General de este Reino, y Provincia de Jaen,
Alcayde de los Reales Alcazares de Sevilla,
Mayordomo Mayor de Su Alteza Real, y
Caballerizo Mayor de la Reina Nuestra Señora,
Gentilhombre de Camara de Su Magestad con
exercicio, y Grandes Cruces de las Ordenes
Militares de Santiago, Alcantara, y Montesa,
Caballero del Insigne Orden del Toyson de
Oro, y Comendador de Castilleja de la Cuesta
en la Orden de Alcantara, que se executó en
el Palacio de Su Alteza Real en Madrid à
Veinte y quatro de Septiembre proximo pasado.
Y se mandó Archivar.

Dijo Cuenta el Señor Marques de Valdeca-
rrizo, Director del Quarto de Alcabalas, de
Relaciones, y Comercio, de fecha de hoy, ma-
nifestando que hauiendo pasado à Su Casa
el Señor Duque de Medina Sidonia, Capitan
General de los Reales Exercitos, y Plazas
de Andalucia, Presidente de la Real Chan-
cilleria de Granada, Gobernador, y Capitan
General de este Reino, y Provincia de Jaen,
Alcayde de los Reales Alcazares de Sevilla,
Mayordomo Mayor de Su Alteza Real, y
Caballerizo Mayor de la Reina Nuestra Señora,
Gentilhombre de Camara de Su Magestad con
exercicio, y Grandes Cruces de las Ordenes
Militares de Santiago, Alcantara, y Montesa,
Caballero del Insigne Orden del Toyson de
Oro, y Comendador de Castilleja de la Cuesta
en la Orden de Alcantara, que se executó en
el Palacio de Su Alteza Real en Madrid à
Veinte y quatro de Septiembre proximo pasado.
Y se mandó Archivar.

por el mismo D.n Roque Galdamez, recordando el
antezior, por no haverle conferenciado. Que dele
Dixe avisso del recivo de uno y otro: Se acordó
responderse por Secretaria à D.n Roque Galdamez
q.e habiendose hecho presente à Madrid, el pri-
mer papel, havia Determinado se hiziese al
Consejo en Derechura el Informe, sobre los 5
puntos q.e comprehende dho Oficio.

Archivo. Acordose que el Archivero evaque
la Segunda parte del anterior, que dele Recivo
en Orden assi en aquella Oficina hay algu-
nos Expedientes de haver Conferenciado esta
Orden à la Sala, en algunos Casos que le havia
pedido Informes, y traigase todo para el
Ayuntamiento del Martes proximo.

Diputados. Dixo Cuenta Misma Representa-
cion de los dos Diputados del Comun, de fecha
de este dia, manifestando que con motivo de
haver Cumplido el tiempo los dos Xes D.n Fran.co Da-
vier Navarro y D.n Antonio Sanz, que estavan
encargados de los Abastos de Tocino y Carbon
y habiendolos sucedido por la eleccion del Pue-
blo los dos Xes D.n Fran.co Luis de Estacio y Custa-
mante, y D.n Manuel Simon Puerta, havian
determinado que el Primero se encargase
de acompañar al D.r Director del Tocino, y
el Segundo al del Carbon. Y se Acordó
como se propone, y dense los avisos Conve-
niente.

Sin Acordose se pase Oficio al S.r
Governador de la Sala, recordando el Infor-
me que Madrid la tiene pedido en el Ex.te
pendiente de D.n Pablo Paline, sobre el
Jesuitas de San Cosido de la Cruz, para cum-
plir la Orden q.e Comunico sobre el asunto
el Ilmo Señor Gobernador interino del
Consejo.

Acitte Dixo Cuenta de un papel de Pedro

Secretario D. Manuel de Pinedo
al S.r
Declaracion de Hermosilla Director del Abas-
to de Aceite, de fecha doce de este mes, en
que pregunta que D.n Bernardo de Ricaza, Admi-
nistrador de propio Ramo, le havia dirigido
el q.e incluya con la adjunta del Comisionado
de Cordova D.n Pedro Diez de Caro, manifestan
do el mal estado de la actual Cosecha, y que
dicho precio el Arbitrio de algunas Arrobas en
aquella tierra, varia providencia para Di-
poner Caudales à este fin, y que el Tesorero facili-
tase aqui el pago de los Libramientos que tal
vez dirigiera dho Comisionado contra el citado
Administrador, como se havia hecho en otras
ocasiones, y que no Contemplando assi Instante
esta providencia pueda (ocurrirse) digo, precio to-
mar otras en el despacho de Rondas à los parajes
de las Encrucijadas de los Trapicheros y alguno de
dichos donde hacian estanco, con motivo del
libre Comercio q.e coartaban el Arrendo de la Corte
verificandose actualmente, pues teniendo dada Repetidas
ordenes al Administrador del Resguardo de Estate
p.a q.e à qualquiera precio lo aprehendiese no se havia
beneficiado hacia mucho dias la Introduccion de Cent.s
algunas de cuio particular se hallava enterado
el S.r Diputado del ramo y que el D.r Corregidor le
habia prevenido lo pusiese en noticia de el Ayun-
tamiento quien enterado de todo acordó dar al
referido Señor Marques, como tal Director y
Diputado de dicho Abasto, las facultades necesarias
para que dispongan con el Comisionado de Cordova
lo que les parezca oportuno à fin de q.e Calli d'hagan
los Cargos de Aceite q.e propone para cuio, cargo
se dirijan de acuerdo con el D.r Correo. Y para la
Satisfaccion de lo q.e aqui se hagan, avise el Correo
ordinario oficio al Tesorero. Y mediante los precios
à los q.e ya tiene este genero y los q.e se remitan
cuenta lo q.e de Compre y Pase al D.r Personero, para
si le hallara ó no hacer nobedad en el nuevo
venta al Publico.

Dixe el estado de la Tesoreria de
Abasto en treinta y uno de Diciembre, que co.

Contando ser el Riplemento q.e tenia hecho trecientos quarenta y tres mil trecientos y quatro r.s y quince mrs. y que àdema de Subsidio à la Diputacion de Premio hacemillones ciento seis mil novecientos trece r.s y diez y seis mrs. y medio de V.P de Lizarma que Seguidian en fe, poder contra los Alcaldes, y no se hallan, pasado recoger, por falta de Caudales.

Ayuntamt.

En la villa de Madrid à quince de Henero de mil setecientos ochenta y cinco: En las Casas del Ayuntamiento de ella se juntaron, para celebrar Acuerdo Extraordinario los Señores D.n Juan Antonio Santa Maria del Theniente mayor asistiendo por el S.r Corregidor de esta enunciada Villa D.n Manuel de Santa Clara: D.n Antonio Benito de Zuñiga: D.n Juan de Leon Peña: El Marqs. de Portago: D.n Nicolas Verdugo: D.n Antonio Mariaca Hijada= D.n Manuel de Alebi: D.n Julian Alarcon Pastor: D.n Antonio Maria Bustamante, y Saez: D.n Juan Fran.co Alba y Helguero: D.n Ramon de Ozmi: y D.n Josef Manuel de la Vega Prez. de esta nominada Villa: D.n Miguel Gabaldon y D. Manuel de Velo y Saez: D.n Manuel de Soto: D.n Miguel Ruiz de Ogarrio: D.n Agustin Placido Zanon: D.n Juan.co Luis de Haedo: D.n Manuel Amor Puerta, Diputados del comun desta dha villa, D.n Juan Antonio Lopez Ortiz Procurador Sindico Personero del mismo Comun; y hicieron el acuerdo del tenor siguiente.

Pleito.

Haviendo precedido Llamamiento ante diem à todos los S.res Regidores que estan en esta Villa, Diputados del Comun, y Personero del mismo, se hizo presente el auto de los Señores del Consejo en data de Veintenueve de Octubre en vista del acuerdo celebrado en este Ayuntamiento pleno el dia once del mismo mes, y lo expuesto por el D.r D.n Josef Antonio de Armona Director actual de aquel Supremo Tribunal, por medio del Ilmo Señor Decano Gobernador, Fiscal en papel de trece de este mismo mes, mandando se devuelvan los autos y diligencias del Asunto al Ayuntamiento para que con asistencia de los referidos Diputados y Personero del Comun, regulare el precio à que deva dar el trigo del Pozito à los Panaderos, y cada una con respecto à la subida de un quarto en cada clase de pan, lo qual executado se forme de ello el correspondiente Expediente, y con el que en el citado dia Jueves Veinte y nueve del corriente mes de Octubre, ò primera hà bil siguiente vuelva à dar cuenta al Consejo, con el Ayuntamiento de sus resultas, quien entregare en la Escribania de Camara de Gobierno Copia Certificada del Pedido acuerdo y de dicho auto: Y enterado de lo referido, con el Consejo, y haviendose deliberado en la conferencia del caso, y haviendose advertido en la conferencia la Voca diferencia y variedad en el modo de pensar entre los Señores D.n Juan Antonio Santa Maria que presidia el Ayuntamiento por la indisposicion que padece el S.r Corregidor, y los demas Señores preinsertos, alegando: Que debia de hacerse el auto del Consejo de replegar el precio à que debia dar el trigo del Pozito à los Panaderos con respecto à la subida de un quarto en cada clase de Pan, y que se votase, lo que se executo en la forma siguiente.

El S.r D.n Manuel Amor Puerta, Diputado del Comun dijo: si le parece que pase el Expediente à la Contaduria del Pozito para q.e con la maior brevedad haga la regulacion, y hecha se lleve à el Ayuntamiento Extraordinario con asistencia del S.r Corregidor.

El S.r D.n Juan.co Luis Haedo, Diputado, dijo lo mismo.

El S.r D.n Agustin Zanon, Diputado 2.o

El S.r D.n Miguel de Ogarrio, Diputado, dijo: hacen del Concepto se dirija la orden del Consejo à determinar precisamente la subida de un quarto o en las Clases que indicaba, y q.e siendo asi, es de

boto Obedezca y representè moderadamente mi Con-
sejo con el S.r Verdugo, y studiando hacerlo por el
S.r Vota, alo que se le previene debe luego notar lo
perjudicial tan Conocible que en la Regulacion
cion puede Causar al Publico esta novedad, ya cita-
por las razones q.e expuestas en el Informe de Trian
ta de Diciembre y à tambien por las resultas que
en los tiempos ofrecen otros de los ramos de Abast.
-tos sobre cuio estado hace poco tiempo, se indi-
lo bastante en el Ayuntamiento, siendo igual
mente digno de Consideracion que en el presente
asunto no hà tenido el Expediente toda aquella
instruccion, antecedentes, y esposiciones q.e pueden
q.e preserin el beneficio del Publico, y los
intereses del Pozito à las quales particularmente
se refiere el numero de Panaderos cuia infeliz
situacion, mas bien nacida de sus ningunos aco-
-modados principios para el exercicio, q.e de las
causas que aparentan en voz de los Apoderados, no
ocupa aun el menor lugar en la Consideracion
del que vota, pero que sin embargo de lo expuesto
en el referido Decreto del Consejo de diez de
diembre solamente, para q.e practicada la opera
cion q.e previene se forme Justo Comparativo, so-
bre lo q.e debo, ò no acordarse la subida, en este caso
reformo con q.e pase al Contador del Pozito, à fin
de que practique la regulacion de precios y hecho
se traiga al Ayuntam.to Extraordinario, que
haia de celebrarse con precisa asistencia del S.r
Corregidor, si lo permitiese el estado actual de
salud pero con la precisa prebencion de que en
qualquier caso de haia de presentar, y poner
con el Expediente Copia Exacta de la Repre-
sentacion que en el citado Decreto del Consejo
se expresa hauer hecho dicho Señor, y pone
como una de las Causas impulsivas de la reso-
lucion q.e con vista de ella y sus razones se
ponen en el q.e vota lo Combeniente al beneficio
de la Causa pública, cuio encargo exercio.

El S.r D.n Manuel de Soto, Dipu-
tado: Dijo que siguen el Computo de antiguo

establecido, de Regulare las mas de cada pieza, por estos terminos
de encada fanega de trigo, es de voto, que atendiendo el dia comun
de 8. quartos corresponde darse la fanega de trigo à 32 rs de vn. y la pieza
de pan, atendiendo à nueve quartos corresponde à 36 rs de vn. la fanega
de trigo; en cuio dispuesto, y en el de que la misma cantidad de trigo
del Pozito para una yunta clase de pan, rendirà el Pozito à esten-
der cada fanega de trigo à 34 rs de vn. y en este respecto no valdrà
mas de treinta rs de vn. à que sale el trigo que se compra en el dia en
Castilla, y dos rs de vn. en cada fanega del que se compra en las panaderias
de esta Corte, y tambien deveria hauerse hecho la operacion de las mismas fanegas
de las 1578 q.e mas guarezcan el vltimo en que se hallan
en Panaderias dentro y fuera de esta Corte, por alli se debe y
Costas, segun las Cuentas formadas, por la Contaduria para
la formacion de tarifas demanallo à diez y ocho rs de vn. y pre-
mio cada fanega.

El S.r D.n Manuel de Soto Diputado: No voto, por hallarse en-
trado tarde en este Ayuntamiento.

El S.r D.n Miguel Saluador Diputado: Dijo se conformaba
con el Voto del S.r D.n Manuel de Soto, añadiendo que se dè
al S.r Corregidor para que remita el Expediente, y de la noticia del
Ayuntamiento vna Copia de la representacion de que se hace mer-
citada en el auto del Consejo à fin de que tenga presente en el
Ayuntamiento extraordinario, que deberà preceder al de mañana para
para acordar de vltimo, y con toda instruccion el intento, noticias
ò regulacion, ò lo que combenga representar al Consejo en satisfac-
cion de su auto del dia Catorce, ò en beneficio del Publico, y bien
del Pozito.

El S.r D.n Joseph de la Vega Regidor: Dijo estar de mismo
dictamen que el S.r D.n Miguel de Oparrio.

El S.r D.n Ramon de Oromy: Dijo se conformaba con
el Voto del S.r D.n Miguel Saluador.

El S.r D.n Juan Fran.co de Alba, Dijo que pase el Expediente
al Contador del Pozito para que en el dia de mañana formalice

y Pide el Escrivo que dexen del Consejo Conservacion
dela Comunbre y al mismo tiempo es preciso acomodar dezmo
al Publico el pan, al cavo y antes de los granos, para que el Ayun-
tamiento haga presente al Consejo sus superiores providencias
dadas anteriormente, para que el Sumistro del Pueblo, se execu-
te con esta igualdad, por cuio medio se eviten las perdidas del Trigo,
y el Pueblo sufra la utilidad o daño que le proporciona el tenor la
Suerte y el Trafico.

El S.r D.n Antonio Bustamante dijo lo mismo que el
S.r D.n Miguel de Goyaz.

El S.r D.n Julian Pastor se conformò con el voto del S.r
Manuel de Soto.

El S.r D.n Manuel de Alebio dijo: Que mediante aquela Superiori-
dad del Consejo echalla ya noticia, asi por el estado Remitido ayer
catorce del Corriente por el Cavallero Corregidor, como por las antece-
dentes, y con particularidad por el general formado ultimam.te de
su orden, por el Contador D.n Fran.co Palomino, dela Alcabala que el
fondo del Distrito sufre en Harina, que asciende à medio millon enaro
de reales, del precio aquente cada una delas fanegas tiene Existencia,
dela que compra alas Fuentes del Distrito, y en Castilla, y que en al-
ta penetracion no puede ocultarse que de alterarse el precio de el
Pan en Harina sobre facilitarian por mucho tiempo asi el Remedio
de la esperada perdida como la compra entidas partes. Por la
poca atencion que la subida causaria en tan bacio, no obstante
todo lo qual echa visto precisan, por su auto de dicho dia Catorce,
que Mañana Regule el precio del Trigo del Distrito que debe dar alos Panade-
ros, con respecto ala subida de un quarto en cada clase de pan, el Mo-
voto que segun la practica que hasta ahora se ha observado sea
viendo de venderse el Pan Comun à 8. quartos, y el de flor
à nueve paguen los Panaderos de aquel el trigo à treinta y cinco
rs.s y siete los de este, pues considera que de verificarse
la subida de un quarto estan Recompensadas suficientemente
quantas perdidas han reclamado segun se comprueba
por los productos que han resultado delos esperimentos
practicados en orden de la Superioridad

El S.r D.n Antonio Ruiz dijo lo mismo.

El S.r D.n Nicolas Verdugo se conformò con el voto del S.r D.n
Juan Fran.co Pastor.

El S.r Marques de Perales, con el del S.r D.n Manuel de
Alebio.

El S.r D.n Juan de las Heras, se conformò con el mismo.

El S.r D.n Antonio de Zarate dijo: se cumple y guarde el auto
del Consejo y que mediante à que por este Supremo Tribunal no está
aprobada aquella Regla antiqua del mil. por mil, antes bien, por los
esperimentos del año de 1767. no se guio su Superioridad al citado
precio, antes bien lo alcanzò, desde luego se arregle conforme expone
el S.r D.n Manuel de Alebio por las Causas que dice.

En este estado de presente si algun vocal, quisiera regularse
antes de darse dicha razon, el S.r D.n Manuel del S.to Clara que hacia
de Decano, lo ejecutaron los S.res D.n Fran.co Haedo, adhiriendose al
voto del S.r D.n Miguel de Goyaz; y el S.r D.n Julian Pastor al del
S.r D.n Manuel de Alebio.

El S.r D.n Manuel de S.to Clara dijo se conformaba igualm.te
con el voto de este Cavallero

Del S.r D.n Juan Antonio S.to Maria que hacia de Corregidor
dijo se mantenia.

En este estado manifestò el S.r Procurador que respecto ala razo-
nes que expuso al principio el Ayuntamiento en aquel se entre-
pase el Expediente para proponer lo que estimase oportuno à la mas
Utilidad, y Veneficio del Publico que defiende, alo que enterado por combenien-
te de dicho el Ayuntamiento, segun se indicaba la subida de un quarto en
cada clase de pan, pedia se dicte Certificacion para poder ejecutar el
Recurso que tenia ofrecido le correspondia: Lo acordò el de Alebio S.r Procu-
rador en esta forma que lo solicita.

Hecho escrutinio delos mencionados votos, por mayor numero
de ellos quedò acordado lo contenido en el del S.r Director del Distrito D.n
Manuel de Alebio, y en que segun la practica observada hasta ahora
hatiendose de vender el Pan comun à ocho quarto, y el de flor à nueve
paguen los Panaderos de aquel el trigo à treinta y cinco rs.s y treinta
y siete los de este, pues se considera que de verificarse la subida
de un quarto estan Recompensadas suficientemente

Ayuntam.to

En Madrid à veinte y dos de Henero de mil setecientos ochenta y cinco, en las Casas Consistoriales, se juntaron los S.res D.n Juan Antonio, y otro de Maria, Theniente del S.r Corregidor, por ocupacion de su Oficio, D.n Manuel de Sta Clara, D.n Manuel Josef de Hebia, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Antonio Maria Bustamante, D.n Ramon de Cromi, D.n Jos.h Manuel de la Vega, Regidores de esta Villa, D.n Manuel de Velo y Otaze, D.n Agustin Zanon, D.n Pablo de Ulis de Ocaldo, D.n Manuel Simon Fuente, D.n Juan Antonio Lopez de Ortiz, Diputados del Comun, y D.n Juan Antonio de la Parsonero, y de acuerdo lo siguiente: Entraron los S.res D.n Juan Pablo de la Regidor, D.n Manuel de Soto, y D.n Miguel Ruiz de Goyaz Diputado.

Pósito

Habiendo precedido el llamamiento acostumbrado los S.res Regidores que estan en esta Villa, Diputados y Personero del Comun; se dio cuenta con auto de los S.res del Consejo en la de Hacienda, su fecha veinte y nueve de Henero proximo pasado en que estando el Expediente sobre las pretensiones de los Panaderos, de los ultimos acuerdos de este Ayuntamiento, y del estado, formado por el Contador del Pósito con la de precios anexa, de conformidad de otro auto de aquel Tribunal de Via Seca de ocho, para que liquidase el costo de las fanegas de trigo existentes en ellas panes de especie, vendidas y distribuidas en esta Corte desde 1.o de Enero hasta el Mayo; mandando guardase el dia nueve proximo 24, de dicho enero en cada clase de pan, vendiendose el comun à ocho, y el de dos onzas, que el Trigo que se dio à los Panaderos por el Pósito dos à treinta y quatro R.s fanega, dia de Comun, y à treinta y siete dio de Oro, aprovando en esta parte ultima el acuerdo de este Ayuntamiento de quince del corr.te que esta providencia sea, se entienda en el interin que suben las ciento ochenta y dos mil quinientas y ochenta y una fanegas que existian dentro y fuera del Pósito en el dia seis y ocho, cuyo costo segun el estado sea de dos cientos y quatro R.s vellon el fanega, cuidando el Ayuntamiento de vender las subcesivas compras de especies contando la economia, madurez, y pulso correspondiente, y dando cuenta al Consejo de todo lo que el Ayuntamiento estime conveniente en beneficio del Publico, y conservacion del fondo del Pósito. Se acordó: cumplase lo mandado por el Consejo, y para ello dense los oficios combenientes a los Regidores de Corte y Villa, para los S.res Diputados y Diputado del Pósito, podan hacer quelo tocar, en el concepto de que el Trigo que se entregue à los Panaderos sea la Cochura del Miercoles dia veinte y quatro, haciendo à este precio que señalan por el Consejo.

Dixo el Contador del Pósito en el dia veinte y uno de este mes: Constando de la Existencia en él, y sus Bencas de dispensa ciento setenta y cinco mil doscientas setenta y quatro fanegas de Trigo, y mil novecientas quarenta y dos fanegas y setenta y una libras de Harina.

Ayuntam.to

En Madrid à veinte y cinco de Henero de mil setecientos ochenta y cinco, en las Casas Consistoriales, se juntaron los S.res D.n Juan Antonio de la Maria, Theniente del S.r Corregidor, por ocupacion de su Oficio, D.n Manuel de Sta Clara, D.n Juan de Cadima Marques de Bellavista, D.n Manuel de Sta Clara, D.n Antonio Maria de Bustamante, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Ramon de Cromi, Regidores de esta Villa, D.n Juan Antonio Victoria, D.n Manuel de Velo y Otaze, D.n Manuel de Soto, D.n Manuel Simon Fuente, D.n Juan Pablo de Ulis de Ocaldo, Diputados del Comun, y D.n Juan Antonio Lopez de Ortiz, Personero, y de acuerdo lo siguiente: Entraron los S.res D.n Agustin Zanon, D.n Miguel Ruiz de Goyaz Diputados, el Marques de Bata, y el D.n Antonio Maria de Ruiseñada, Regidores.

Dixo Cuenta de una Representacion de D.n Pedro Ruiz de la Oca, Contador de Intervencion de Arbitrios, exponiendo que hallandose reconociendo la Cuentas presentada por D.n Publo Marina Parma, Apoderado de Madrid correspondiente a dos partidas que hacia ascender la Data del Ayuntam.to

su abono ò exclusion; otra de trecientos ochenta x.s de los ciento de-
sentas de ello por logares de su manutencion, alquileres de la
casilla, y Criado, en la diligencia que hizo de la Villa de Villalon-
ga, para asegurar lo que guarda siendo del Abasto de tocino Juan
Antonio Garcia, y la ciento veinte ocho reales por las dichas de
quatro dias; y la otra de trecientos treinta y seis x.s que exhi-
bió el dho Don Miguel de Lopa Corio Procurador
que fue en el año anterior por el trabajo que tuvo en
los escritos de los asientos del Abasto: Se acordó se abonen los
ciento veinte y seis reales; que se excluian los ciento veinte
de dietas, mediante el dicho que goza; Por lo tocante à la partida
de trecientos treinta y seis x.s Pase al Sor Regidor Comisa-
rio de Abastos.

Bilas de Soto

Hallandose presentes los papeles de los S.res D.n Antonio Marano,
D.n Martin Tejado D.n Manuel de Velo, D.n Joaquin Zamora,
y D.n Miguel de Lopa Corio, sus fechas diez y ocho y veinte y cinco
de este mes; Exponiendo, que à consecuencia de lo acordado por
Madrid remiten las muestras de las Velas de sebo fabricadas en la
Administracion de este Partido por los Asentistas nombrados en el mismo
acuerdo, con la expresion de que las señaladas con el caso encarnado son
fabricadas por D.n Joaquin Romero, y las de verde por Juan Garcia
de la Calsa; Sirva intelligencia de dicho acuerdo de que dan
conocimiento, haciendoles que Madrid ha visto las mencionadas Velas y
que ha acordado, que los proprios Asentistas pongan en obra el experi-
mento y prueba, en duracion, y demas qualidades, como asi-
tencia, ante el Sor que autoriza los mismos experimen-
tos, cuia diligencia formalizada asi la remitan al Ayun-
tamiento con lo que en ello ofrezca exponer.

Acto seguido se hizo presente el informe egecutado por los S.res Mar-
gues de Hormasilla y D.n Miguel Sebastian, Director y Diputado
del Abasto de Aceite, en virtud del Memorial que en este Ayuntamiento
hizo D.n Bernardo de Viana en nombre del D.n Bernardo Maria de Viana
Guarda del Pr.r Distrito, diciendo que en atencion a su dilatada
monton de cuarenta y dos años que sirve, y ha cumplido, y ha
quebrantado su salud por los muchos achaques, y accidentes
que padece resolvieron se diese à D.n Bernardo Maria de Viana

Aceite.

su oficial para que despache aquellas que tuviesen de derecho
al Vecindario, y lo hubiesen entrado con anterioridad, como tambien para hacer las libranzas, Recibos, y otras cosas que le tocan en esta y para otras de detencion y perjuicios que puedan ocurrir: Sirva intelligencia de acuerdo, habilitarse a dicho citado D.n Bernardo Maria de Viana para que en las ausencias y enfermedades de Don.n D.n Bernardo de Viana, despache todo lo que ocurra en dicha Administracion sin perjuicio de las ocupaciones y facultades de Madrid, en el caso de nombramiento empleo dad de dicho Empleo.

Punto

Dixo Cuenta de una orden del Consejo comunicada por D.n Lazo Escalano en veinte y siete de este mes, expresando que por el Estado del Tajo que habia entrado y salido en el Distrito en la ultima semana que dirigio el S.r Corregidor con su papel del dia veinte y uno de dicho mes, se hallaba enterado del celo con que se movian las Compras de granos de las Tierras del Distrito, y las conducciones de Castilla, no dudando de continuarse con el mismo celo en lo sucesivo, pero que debia tener presente que estando exentas las sacas que hacian los Particulares habia resuelto dirigiese de Madrid providencia contra aquellos para evitar que con semejante utilidad que lograban en el precio sacasen mas numero de fanegas de las que tuviesen sobrantes de sus cosechas, y lo comunicase a los Pueblos; Se acordó Cumplase, y comuniquese a los Sres Directores y Diputados del Distrito para que con lo mas breve que les parezca mas oportuno averiguen lo que manda el Consejo y informen a sus Resultas.

S.r

Dixo Cuenta de otra orden del Consejo de diez y seis de este mes, expresando haber visto el Estado del Tajo que habia entrado y salido en el Distrito, que dirigio el S.r Corregidor con su papel de dia catorce, y habia resuelto dirigirse à Madrid quedaba enterado, y no dudaba de su celo y actividad lo que continuaran las Compras

Canos.

à las Buenas del Dcho: Lo acordò: Vrito.

Diò cuenta Vn Real orden del Consejo comunicada por Dn. Pedro Cevallos en diez y seis deste mès, manifestando hauia hecho presente à aquel Supremo Tribunal lo que el Estado quedaste adeudaban del Contrato y ramo de el Abasto de Carnes en los dos años desde veinte y quatro de Junio de mil setecientos ochenta y dos, hasta veinte y tres de igual mès de setecientos ochenta y cuatro, y que hauia resuelto se dispusiè à cubrirlo, que el Consejo quedaba en ello enterado, y que en lo sucesivo cuidase de embiar di-chos Estados, y noticias en el mes de octubre de cada año como se encargò en orden de diez de Diz.re de mil sete-cientos ochenta y dos procurando tengan en la Administra-cion deste Abasto todos los ahorros y economias posi-bles en utilidad y veneficio del Publico: Lo acordò: Cum-plase lo resuelto por el Consejo y Comuniquese dos S.res Directos, y Diputado del mismo Ramo para su inteli-gencia, y que lo noticien aquienes combenga, para que puedan dedisponer tenga efecto en lo mandado que les toque.

Ya Talavera.

Hizose presente vn papel escrito al S.r Dn Diego de Dox por el Ill.mo S.r Conde de Campomanes Fiscal de Dho Consejo en quince deste mes, acom-pañando vn Memorial que hauia dado a S.M. Pa-blo Pic, y Dalès, solicitando se le confiriese la Tabla de Carnes en la Carnicería mayor, que sirvió su Abuela Juana Bautista Domene; mandando se tuviese presente por Madrid la noticia que asimis-mo hizo presente: Lo acordò: Tenga presente el S.r Fiscal quando el Consejo resuelva el Expediente que halla en el sobre el asunto.

Atoste.

Diose Cuenta de vna Representacion del Abom.o de Aceite, y Vina-gre del Reyno en Tenor, hecha al S.r Marques de Monsonillo Direc-tor del Aceite en Tenor, manifestando la grande escasez de este genero, lo subido, precios a que corre, y los perjuicios que causan al Pu-blico, y Vasallos los fabricantes de Jabon, en la liber-tad de que usan para sus fabricas considerablemente el aceite, y Proyectos que contemplava deque estubiesen todas como se hauia hecho en otras ocasiones à las encomiendas, y para lo mismo Ramo, y S.r Lezaneta, para que enterado de todo, acompañando vn Plan ò Estado que abrazase todo este Ramo, y S.r Lezaneta para que enterado de todo, acompañando vn Plan ò Estado que abrazase todo este Ramo, y los perjuicios inmunidades, y ventajas que disfrutan los Compradores de aceite que en adelante no se hauian hecho en aquella Administracion: Lo acordò, pase al S.r Diputado del mismo Ramo, y S.r Lezaneta para que enterado de todo, examen lo que sobre esta, y para en razon de esta, los perjuicios inmunidades, y ventajas que disfrutan los Compradores del precio que, y se vende, mediante que el S.r Director ha manifestado de conforma, con lo expuesto por dho Administrador.

Hizose presente vn Informe de los S.res Comisa-rios de Reyno mayor su fecha Sieve del Corriente en Razon de vna orden del Consejo comunicada à Diputa-

Reconocen las Existencias de Aceite para el Abasto del Publico en todo dia quince y veinte y seis deste mès, cum-plido dia en este vltimo en los Almazenes del Estado del N.r Libro Docemil setecientas quarenta y dos arro-bas, veinte y dos libras y siete onzas, y en dho dia Quatromil setecientas quarenta y seis arrob.s nueve libras y nueve onzas.

Marcos del Pozo su venta en [illegible]

por D.n Lazo Cholano de Arrieta, con fecha veinte y nueve de Diciembre de el año pasado de mil setecientos ochenta y quatro relativa a que passe poder tomar aquel Supremo Tribunal, la Providencia, que estime combeniente en la instancia de Soledad Almaraigue Vecina de esta Corte, sobre que se le mande à mi cuydado Fidian de Arrendadora del tiempo que le falta, para cumplir la Condena de Destierro de el Prado, que espera se le buelva a imponer el S.r Superintendente General de Policia por haberle hallado Vendiendo en el Real Sitio de Aranjuez, le informe con este motivo; y en el que hacen los expresados S.res Comisarios de Reparo, dicen que la practica observada en aquel Tribunal es con arreglo à la Real Orn. de el Consejo de nueve de Junio de mil setecientos setenta y siete ganada à instancia de los Cosecheros de Frutas de que siempre que los Conductores Generos Comestibles se han presentado en aquel Reparo, solicitando que por los Mozos de Real Sitio se numeren los que sobran, ù otros de mayor satisfacion para que se vallen de la venta de sus generos, se les ha concedido, sin detrimento alguno de los Arrieros contra el que estos espiguen su jornal à los Mozos, entendiendose esta gracia à un en los casos de que estando los Dueños de la Hacienda con alguna corta porcion, y no poder despachar ni subsistir como Cavallerias en esta Villa, por los excesivos pastos que originan en su detencion, y no mediar reventa alguna entre el Arriero, y Mozo, se les hayan hecho repetidas diligencias: Lo acordò, Hagase el Informe al Consejo con arreglo à lo que ejecutan los citados S.res Comisarios: en la primera parte.

Caxton.

Lazo de S.r D.n Manuel Simon Fuentes, Diputado de el Comun de el Expediente sobre la obra que se executa en el Molino de Carbon de la Cortanilla de S.n Andres, para que exponga lo que se le ofrezca.

El S.r Alc.e D.n Juan Garcia Tasara Dixo: que el Molino de Carbon, hace presente una Carta de D.n Vicente Juan Cortes Comisionado por el mismo Ramo, en el R.l de Alcantara nave, acompañando una Lista de las Fabricas que habia pendientes de Carbon fabricado que habia entre esta Villa, desde el dia que fue del Corr.te hasta fin de Febrero siguiente con cuio motivo los citados havian calmado la premura con que se hallaba el Pueblo pasado Abasto: Lo acordò quedese en este estado por ahora el Expediente de Carbon, mediante las noticias que el Comisionado del R.l de Alcantara nave, ha comunicado al S.r Dixo, y siempre que este Cavallero advierta alguna novedad contraria à las favorables fundadas esperanzas daba, lo manifieste para dar el curso correspondiente al mencionado Expediente.

Alc.e de la hermd.

Vease un Informe de el Archivero Centanilla fecha quince del Corr.te con motivo de un papel dirigido de acuerdo de la Sala su fecha catorce del Corr.te antes. Lo D.n Roque Saldamea, al Secretario D.n Vicente Juan Cortes. Dixo, mandaron q.e para la mayor instruccion de este Expediente que de orden de el Consejo se le hizo pasado, habia acordado la Sala q.e este Ayuntamiento le informase con la posible verdad, quienes de oficio en esta Villa, el Empleo de Alcalde de la S.ta Hermandad por quien, y con que formalidades se eligen en cada uno, y hasta donde llegan las facultades, en cuio Informe expone dho Archivero, los principios que tuvo,

ydo de que tiempo y costumbres ay en este Pueblo el nombramiento dho. Oficio: Se acordó responda el Sr. Roque Saldaña, que siendo hace el Informe que pide la Sala, al consejo en derechura, y que siente, supuesto mo tribunal, dele Yn.forme sobre lo que pregunta el la Sala esta acordado en el Expediente de comodas.

Reconocimiento de Arbitrios

Reconocimiento de Arbitrios

Reconocimiento de Arbitrios

sirvan las Plazas que en hande dar en los Abastos, y que
el S.r Procurador Personero no la vea, ni admire. Se
deverá poner en posesion inmediatam.te del efecto,
y si la reclamare es suficiente para que no se ponga,
dando Cuenta á aquel Supremo Tribunal de lo que
ocurra para su Resolucion; Lo cual m.e sirvió la orden
del Consejo de Veinte y nueve de Diz.e de mil setecientos
ochenta y quatro dando permiso á Madrid para
la Creacion de esta nueba Plaza de Procurador, y Admin.or
bien de hacienda para los Propios de los S.res
Diputados del Ramo de Tocino, vacantes
Veinte dos, y Veinte y quatro de Diz.e de mil sete.s
ochenta y cinco, y los de los S.res Diputados examinados de
Veinte y seis del mismo, y Veinte y seis de Oct.e
de mil setecientos ochenta y quatro cada uno en
su respectivo año, para cuio efecto se les habia
pasado el Expediente manifestando en dhos Informes las Circunstancias, y Meritos de los Pretendientes, y el que tenian por mas docto y apropósito
para servir la enunciada Plaza; en cuia inteligencia y habiendose tratado sobre el asunto,
se procedió á votar, lo que se practicó en la forma siguiente.

El S.r D.n Manuel Simon Cuesta, Dijo que
enterado con lo que resulta de el Expediente sigue
D.n Pedro del Val, tiene contraido un mérito muy particular, sirviendo en la Administracion del Abasto
de Tocino, desde octubre de mil setecientos setenta y
seis, con apoyo de los S.res Directores de este Ramo;
en los primeros años, para cuidar del Almacen
particular, y en que sirvió en dha Administracion

lo que ocurriere, y en los sucesivos para Nobiembre la Cuenta,
y Razon de aprovecho, y distribucion de los vientres, cuio
encargo esta actualmente desempeñando; y que tiene
bien extraordinariam.te se le ha ocupado, y ocupa
en otros encargos, y Comisiones, y para ayudar á dar
crianza quando lo pide la cantidad de mucho que hace,
sin que algun dependiente se halle sin empleo, y como
de atencion aquel que persona quiere elija retirarse, ni de
ver se sirva, ni nos parece facil para emplearse
en un Ramo de tanta entidad; ni tampoco por
justificado el que tengan aquellos mayor mérito,
con arreglo á lo mandado en la orden del Consejo de Diz.e de mil sete.tos ochenta y dos, es
mi voto, que continua la Plaza de Procurador de
nueba votacion á D.n Pedro del Val.

El S.r D.n Agustin Ramon, votó por D.n Pedro
del Val.

El S.r D.n Miguel Ruiz de Apaolaza, votó por D.n
Mariano Alafont.

El S.r D.n Man.l de Soto, por D.n Pedro Val, y que para
la Sobrestancia se forme Expediente separado.

El S.r D.n Manuel de Velo, por D.n Pedro Val.

El S.r D.n Fran.co Antonio Vitoria por D.n Pedro Val.

El S.r D.n Miguel Ceballos por D.n Mariano Alafont.

El S.r D.n Jph Man.l de la Vega por el mismo

El S.r D.n Ramon de Oromi, Ut.

El S.r D.n Juan Fran.co Alvo y Velquerez, Ut.

El S.r D.n Antonio Maria Quintam.e Ut.

El S.r D.n Angel Barrero Ut.

El S.r D.n Fran.co Gomez de Bonilla por el mismo

El S.or D.n Julian Ortiz Zarzosa dijo que mediante aque el S.or D.n Agustin de la Cuesta, en el Mes proximo que hizo en Veinte y dos de Xbre. de mil setecientos ochentaytres ofrecio al Ayuntam.to colocacion à D.n Pedro del Val en la Plaza de Sobrestante primero y propuso que tenia D.n Manl. Albarez cinco años havia siempre que continuaba la Plaza de Segundo Guarda Almazen que obtuvo hasta dicho en la Administracion de este Albarez dicho Albarez, y que en este primer concepto procedió el Ayuntamiento à conferirsela, entiende el que vota que desde aquel entonces debe considerar à D.n Pedro del Val colocado en la Plaza de Sobrestante perpetuo, con el goze de los doscientos Ducados que para dotacion goza esta plaza Alhaxez, sin embargo de que parece que el S.or Director, no cumplio con la ofrta, que tenia admitida el Ayuntamiento, en esta inteligencia es su voto que el Ayuntam.to proceda desde luego à mandar tenga por tal Sobrestante en lugar de Albarez, à D.n Pedro del Val, y se le continúe con el sueldo que debió hacer devengado en todo el año proz.mo pasado desde el dia que hizo la Provision de Guarda Almazen en que hubiera empezado à gozar si el S.or Director le hubiera dado el Orden, que en atencion à que la Plaza q. ahora se provee tiene el mismo Salario q. debe gozar Val, por Sobrestante primero, y que tiene no se le obligue en alguna à promovente de ella, mayormente quando en aquel egercicio

tiene acreditada su utilidad en veneficio de el Albarez, pro-
vee por su voto esta nueva Plaza en D.n Mariano
Olafont, pero con la Calidad de que Val, pueda tam-
bien concurrir à la Administracion à continuar
su Merito Trabajando en lo que se ofreciere, à fin de
que en caso de vacar la Plaza de oficial quarto pue-
da el Ayuntam.to elegir entre estos dos Sugetos
el que considere mas apropósito para ello.

El S.or D.n Martin Zapardiel dijo conf.e al S.or D.n
Julian Cartos, à excepcion de que se le abone à Val
el Sueldo, y sólo se entienda de que empieze à ogar
con la Plaza de Sobrestante y no desde antes.

El S.or D.n Antonio Maria de Zuñiga, dijo lo
mismo que el S.or D.n Manuel de Soto.

El S.or Marques de Bastago, dijo sobre poder
Pedro del Val.

Y haviendo preg.do si alguno Caballero Regidor
su voto antes que diere el suio el S.or D.n Juan.l de S.ta
Clara, que se hallava de Decano, lo egecutaron
los S.res D.n Miguel de Saldaña: D.n Ramon de Saxoni;
D.n Juan Fran.co Albo: D.n Antonio Maria Bustam.te
D.n Angel Barrenechea; y D.n Juan de Gomez de
Bonilla, que Regularon el Expuesto por el S.or
D.n Julian Cartos, y el S.or D.n Joseph Manuel de la
Vega, conforme lo hizo por el S.or D.n Martin Zapardiel.

El S.or D.n Manuel de S.ta Clara votó por D.n Pedro
del Val, como explicará el S.or D.n Manuel de Soto.

El S.or D.n Juan Antonio S.ta Maria, confor-
mó, y por mayor Numero de votos salió electo p.a
la Plaza de Oficial viente D.n Mariano de Olafont.

Con lo que estando presente el S.or Conde de Lerena
y dijo: que mediante haverse Juntado el Ayuntam.to

para proveer vna Plaza de Procurador en esta Villa
20, y visto que en la data venia tambien de la creacion
de otra de sobrestante en vn pliego y donde venia
entendido el Regimiento no ser necesaria por
hauer dos para el corriente, quatro, beinte Mayo
quien empleen en èl; y asimismo que por
parecerle que entre los Pretendientes à la referida
Plaza ninguno hauia de tanto mexito è Ins-
truccion para ocuparla con vtilidad del Pu-
blico, como D.n Pedro del Val, segun resultaba
del Expediente, y q.e respecto à hallarse en
el acuerdo de el Ayuntamiento no recaia
en èl; atendidas vnas y otras circunstancias
protestaba el Regimiento el referido Acuerdo
y pedia le diesen certifica.n para exponer lo q.e
le pareciese combeniente à beneficio del Publi-
co que representa.

Lel S.or D.n Julian Hilarion Bartox pidiò
igualmente certifica.n en èl: Se acordò, dese la
certifica.n que pide à los S.res D.n Julian Hila-
rion Bartox, y Diòs Regimiento; y hagase pres.te
al Consejo remitiendo certifica.n de el, con
papel de guia à D.n Pedro Ceolano de Arrieta, para que lo ha
ga presente q.e en su vista resulta determinar aquel
Supremo tribunal lo que fuere mas del Supremo agrado.

Viose vn papel del S.or D.n Ramon de Loxomi, Re-
gidor decano Villa y Comisario fiel executor del Repar-
to de S.to Domingo expresando que cometiendose en aquel
Suaxel alguna exclesso, cuio Reconocim.to le exponia
de su obligacion y pendole à veces necesario practi-
carlo de noche con su audiencia, le ocurria la duda
de si esta debe llevar Linterna como especial distin-
tibo que es de la Justicia, y de la Jurisdiccion

economica y governativa que egerce, teniendo noticia haber
lo vsado algunos S.res Capitulares, Fieles executores, à fin de q.e
ninguno contravenga se excuse à obedecer. Se acordò que
el S.or D.n Ramon de Loxomi observe la misma practica q.e
los demas S.res Regidores.

Estado N.º

Pase al S.or Diòs Regimiento el Expediente cau-
sado, por D.n Juan Canel, en virtud de R.l Provision de la Chan-
cilleria de Valld.d, sobre q.e pide D.n Pedro Jorge de Ochoa, D.n
Alfonso Leite y por D.n Domingo Bermudez de Castro, y q.e informe
lo que se ofrezca, presentaron en aquella R.l Chancilleria sus exami-
nes, presentaron en aquella R.l Chancilleria sus exami-
nes, y no acompañaron los Documentos de Nobleza, sobre los quales
no acompañaron los Documentos de Nobleza, sobre los quales
havia admitido Madrid à un Estado noble, y pleno ejecutasse
havia admitido Madrid à un Estado noble, y pleno ejecutasse
lo, sele tildase, y borrase de los asientos en que se hallavan,
lo, sele tildase, y borrase de los asientos en que se hallavan,
à fin de que exponga lo que se ofrezca.

Ayuntam.to

En Madrid à primero de Febrero de mil setecientos ochenta y
y cinco, en las Casas Consistoriales de Ynvierno se juntaron los S.res D.n Juan
Antonio S.te Maria Theniente del S.or Corregidor, por ocupacion
de su Señoria, D.n Juan.co Garcia Launa, Marques de Hermosilla,
D.n Julian Hilarion Bartox D.n Juan.co Gomez de Bonilla, D.n
Antonio Maria de Berenguel, Regidores de esta Villa, D.n
Manuel de Soto, D.n Miguel Ruiz de Ocaxio, D.n Juan.co
Luis de Hualdo, D.n Manuel Simon Cuesta, Diputados del Co-
mun, y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz Diòs Regimiento,
y se acordò lo siguiente: Entraron los S.res D.n Antonio Ma-
ria Luisada, Marques de Bastago, D.n Nicolas Verdugo, D.n
Manuel Tovar Barrero, D.n Juan Fran.co Alba, D.n Manuel Lpz
Nuevo, Regidores, D.n Miguel Subalton, y D.n Agustin Ramon,
Diputados del Comun.

Orn del Consejo sobre la mag.ra fumigacion.

Vnose presente vna orden del Consejo, comunicada
por D.n Pedro Ceolano de Arrieta, en fecha veinte y cinco de Enero

proximo, mandando aquel Supremo Tribunal se informase si se habia establecido ya y colocado la maquina fumigatoria encada uno delos ocho Quarteles en que está dividido Madrid segun Reporio en quarenta y quince de Junio, y veinte de Sbre de mil setez.tos ochenta y quatro. Lo acordó: Que mediante la ausencia del S.or D.n Agustin de Lancara, comisionado del asumpto con el S.or D.n Manuel de Soto, se comunique dicho ultimo. que ida maior brevedad informe del estado que tiene dha Maquina y oyendo á D.n Juan Galisteo, Autor de ella.

Dióse Cuenta de un memorial del S.or Conde de Luis de Toledo Diputado del Comun; manifestando que mediante tener presentada una Rl. Cedula de Diligencias para tener un Oficio de Regidor de esta Villa, y haverse separado ya de la pretension, suplicava á Madrid tuviese mandar se le entregase, y debolviese dha Cedula: Lo acordó entreguese.

Dióse el Informe executado por el S.or Barrenechea á consecuencia del memorial que este le remitió, y habia dado D.n Matheo Guill, solicitando comprar las Casas que en esta Villa pertenecen á el Conto: Lo acordó: Pase alos S.res Directores y Diputados del mismo Ramo, para que teniendo presente el Expediente anterior Causado en Justicia, sobre el asunto informen lo que se les ofrezca y parezca.

Dióse Cuenta de un memorial de Jph Rodriguez Madrid y consorta Vezina de Vicente Maria, Oficial de la tabla de la dispensa del Buen Retiro, pidiendo por las Razones que esponia se les rebaje la Certifica.n de como la citada su muger era hija de Jph Martinez tablajero q.e

Tablajero.

fué de Roca de la Manuela de Antonio Martinez, por cuia dependencia acudió á acreditarlo ante el Consejo, á fin de que se la atendiese en la provision de la tabla numero diez que ay vacante en la carnicería maior: Lo acordó: Dése la certificacion que pide por la oficina en que corre.

Libros de Abasto.

Hizose presente un papel de D.n Miguel de Vega Corio, Vezinero que fué del Comun en el año proximo pasado en Respuesta de siguiendo Oficio, para que remitiese á la Secretaria de este Ayuntamiento los Libros de Abastos que se le entregaron, para pasarlos á su Sucesor; Esperando que Madrid no vaia hasia acordado la citada providencia sin tener presente que en su Ayuntam.to de primero de Julio de dho año le hizo el honor de nombrarle por uno de sus Alcaldes Supernumerario, y que el Consejo por su Auto de veinte y nueve de Nov.re del propio año le habilitó para que con el actual Corregidor y los demas Alcaldes pudiese quanto contemplase conducente á el Servicio de el Publico en el Asunto de las Velas de Sebo, para cuios dos encargos, juzgaba indispensable conservar y tener á la vista los citados Libros, pero que si sin embargo de lo espuesto resolviese Madrid que los entregase lo haria inmediatam.te Lo acordó: Que no obstante lo que espone el Referido D.n Miguel de Vega Corio, se les prevenga q.e remita á la Secretaria los citados Libros.

Tenia

Dióse Cuenta de un papel de D.n Manuel Cortes de Velasco Tenedor de Libros; Esponiendo que en virtud del papel que se le dirigió para que en vista de la Escasez grande de aceite que

experimentava el corto precio subido que corria, y corta Existencia que habia en los Almacenes, procurase satisfacer prontamente todas las partidas de Aceite genero que se reciviesen para el Surtimiento del Publico, como tambien las libranzas que despachasen los Administradores de partidas acapidadas; pues aunque no obstante las continuas urgencias, y falta de caudales, sin dicha prevencion de cargo que se hacia, no solo havia pagado y estava pagando puntualmente todas las libranzas de aceite que se havian girado, sino que de consecuencia de un Acuerdo del S.r Corregidor havia facilitado de los Diputados de los Cinco Exmos mayores vn Credito de Ciento y sesenta mil r.s para las Compras que estava haciendo el Comisionado de Cordova: Se acordó: Visto, y tomese al Expediente.

S.r Comiss.o del S.r Cano.

Dixo Cuenta de vna Representacion del S.r D.n Agustin de la Cana, fecha nueve de Enero proximo; expresando que la Ardeza en su partida al R.l Sitio del Pardo con la continua servidumbre al Principe mi S.r no le permitió hacer presente al Ayuntam.to el nombram.to que tubo para Vendix en dho Sitio toda la xabon.e jornada; lo que hacia ahora manifestando que pasó oficio con el S.r D.n Antonio Moreno su Compañero en la Comision de Atochito, entregandole las llaves que tenia, y custodiavan los Ladrones de Nobleza: Al S.r D.n Fran.co Garcia Tavona para que mediante sindax su Quartel de Policia con el de S.n Luis, que estava

al cuidado del dho S.r Cana tubiere la novedad de venir; y al S.r Marques de Loxtago, q.e dentro de la vna tarde, para cuenta de este Ayuntam.to de lo que ocurriese en la Direccion del Abasto de Tocino, pues el despacho ordinario de Vemitirxia por el dho S.r D.n Ignacio de Amon ox radze para que no hubiese demora alguna; habiendo de pasar conclusb con los Directores de Rentas Reales el apronto de caudales para el pago de las Compras hechas en Estremadura, y Palencia del Granado que se acopio para el Surtido anual del Publico: Se acordó: Lo dho Madrid ut.a

Aceite

Dixo Cuenta de lo expuesto por el S.r Corregidor, en vista del Oficio que con fecha de doce de Enero proximo, pasó este Ayuntam.to el S.r Marques de Hermosilla, Igual con vna carta del S.r Don Diez de Cano, Comisionado en Cordova para el acopio de aceite de Vemitió de Acuerdo celebrado el dia trece para que mediante los pasos ultimos que ya tenia este genero, y los que era regular tomase lo que aora debia de comprar expusiese, si se ofrecia ó no hacer novedad en el de la Venta al Publico: manifestando que para poder practicar lo que en lo particular le parecia, le parecia preciso que los Administradores de este Ramo diesen la Existencia que quedó en fin de D.re ultimo, á que precio havia salido la arroba puesta en los Almacenes, con noticia individual del Caudal ó fondo que resultare con distincion del importe de las arrobas

sobrantes, y en dinero efectivo; como tambien, que dexobas havia en dicha en dichos Almacenes, y à como salian las Compradas, en lo primero lo de dentro en adelante, y las que pudian Consumir en la Quaresma proxima, y que estando todo sele debolbiese para cumplir con lo Suelto por este Ayuntamiento. Al mismo tiempo se vió una Representacion del D.n Bernardo de Prada, y D.n Juan Antonio de la Peña Administradores de Pedro Abarto, manifestando que viendo la decadencia en que se hallava este Ramo por la trabajosa constitucion en el tiempo les era indispensable sacar quien novenubia el precio para la venta al Publico, seria grande la perdida que esperimentaria por la mucha estima con que havia tomado en todas partes, lo barato que estava, y escasito Consumo que esperimentava; pues teniendo el vecindario vna grande alteracion todos aporfia querian proveerse de pescado abundantemente, tanto q.e no habia Almacen que bastasen à despachar las gentes de todas clases que acudian à pedir cada vna porciones: que el precio que entonces estava actualmente era el de treze y seis quartos libra, que corresponsia al de quarenta y siete x.s y dos mrs la Arroba menor, y à este respecto pedazos la mayor cincuenta y tres, y veinte y seis mrs; que esta tenia de costa aquí en el Almacen cincuenta x.s de Real, once x.s y veinte y cinco mrs de Arbitrio, vno x.s que se regulaba de todos gastos de Administracion como Sueldos, salarios, alquileres

de Almacenes, y demas menores, cuias partidas componian de cerca de dos x.s y veinte y cinco mrs, con que siendo el producto de la Arroba cincuenta y tres x.s y veinte y seis mrs, resultaba la perdida de nueve x.s en cada vna, y la conveniencia de que aunque se vendiese vna, y la convinacion de que aunque se vendiese vna libra que tenia de costa aquí en el Almacen cincuenta x.s de Real, once x.s y veinte y cinco mrs de Arbitrio, vno x.s que se regulaba de todos gastos de Administracion como Sueldos, salarios, alquileres de Almacenes, y demas menores, cuias partidas componian de cerca de dos x.s y veinte y cinco mrs, con que siendo el producto de la Arroba cincuenta y tres x.s y veinte y seis mrs, resultaba la perdida de nueve x.s en cada vna, y la conveniencia

de la sin del Consejo que les comunicó mandando, se le dispense, en que convinian las Clases que se ofrecian en los estados demandados, que se le dirigian del mismo Ramo, y como hacia su liquidacion. Lo acordó: Informese del Consejo, con arreglo a lo que exponen Vhos S.s

Carñ.

Dió cuenta del Informe de los S.s Director y Diputado del Abasto de Carnes, executado en vista de la sin del Consejo que les comunicó, mandando se le informase sobre la instancia (segun acompañaba Copia) hecha por la Justicia y Regim.to de Tarilla del D.n Agustin, sobre que se apruebe el Arrendamiento de la Dehesa de Moncalvillo hecho a favor de varios Sanadores de ella, y de la de Colmenar viejo: Lo acordó: Informe al Consejo con arreglo a lo que exponen Vhos S.s, y del Extracto instructivo que acompañan de todo lo practicado en el asunto.

Sitio

Dió cuenta de una Representacion del S.r D.n Antonio de Zarriga, Regidor Comisario del Quartel de la Merced, manifestando muy por menor todo lo ocurrido en el Motin popular de Oficio que se encargó en él: Lo acordó: Visto, y remase al Expediente de su Clase.

Vió la certificacion dada por el Padre Rector del Colegio de Escuelas Pias, del numero de Niños de todas clases que han asistido a ellas, y alas de la Calle de Silencarral en todo el Año proxm.o de mil sete.tos ochenta y quatro.

Dió cuenta de una Representacion de los S.res Diputados del Comun, Manuel de Soto D.n Miguel de Ogazon Diputados del Comun; manifestando lo ocurrido con motivo de la instancia hecha por D.n Manuel Gutierrez de Espada Oficial segundo de la Contaduria del mismo Ramo, en Memorial que dirigió al S.r Director de él, solicitando se le diese un Testimonio de su extracto en la propia oficina del Medio de tres meses que había estado sirviendo con habilitacion de Vho S.r Director

Sitio de Pescados.

las ausencias y enfermedades de los demas oficiales, en cuio Memorial tenia al margen el Decreto primero de este en que se le abonase del respecto de Sitio de Pescados: Lo acordó: Informe Vho S.r Director del Sitio, acompañando el Memorial citado.

Dió cuenta del presente el Informe executado por el S.r Director de Lexumen en virtud del Expediente causado sobre proponer arbitrio para subrogacion de la sisa de una onza en libra de Pescados frescos, y escabechados, de la Prevencion hecha en el asiento por el Contador de Cuentas D.n Manuel Reynaldo de Castro, proponiendo, se podria cargar en lugar de aquel derecho una quartillo de real de encada libra de Pescado, de aquellos que entrasen por los Mercaderes, para de Pescado, de aquellos que entrasen por los Mercaderes, para lo qual, que guardo de esto no hubiese lugar, quatro mas lo qual, que guardo de esto no hubiese lugar, quatro mas encada Persona que entrase a ver las Comedias y Volatines encada Persona que entrase a ver las Comedias y Volatines respecto a ver voluntaria la concurrencia de estas diversiones: respecto a ver voluntaria la concurrencia de estas diversiones: Conpresando que Madrid no podia ignorar la actividad Conpresando que Madrid no podia ignorar la actividad que seguia entre Pueblos de crecida concurrencia, enfo- que seguia entre Pueblos de crecida concurrencia, enfomentar estas diversiones, por lo que distraian de mayores males; que tampoco podia ocultarse lo que habrian decahido los fondos de Comedias segun el Informe del decahido los fondos de Comedias segun el Informe del mismo Contador, ni tampoco lo contrario que se habia hemismo Contador, ni tampoco lo contrario que se habia hecho esta diversion del Publico, comparando la contribucion cho esta diversion del Publico, comparando la contribucion de dha conla antigua y decaiente, y esta lo acrecentaria, cederian los productos, el Pueblo se serviria de gravamen, y tal vez se echaria para este medio la libre concurrencia, y se repetirian los males, para cuio remedio se permitia esta diversion: Que la carne, era un ramo bastante reembarazado, no de precio consumo; los que lo cosechavan, eran pudientes, las Comunidades Reles tenian exencion: y el Estado Ecc.co la corresponde de Reflaccion, por cuias consideraciones de conformidad conque se consultase al Consejo

el arbitrio de un quartillo de l.ª en libra de roza
en el modo y forma que proponia la Comisión de ayer,
y contra dicendo, como contenida el aumento de
precio en la diversion de Comedias. = Se acordó:
Como lo propone por este cavallero.

Viose el Estado de Propios en el dia 28 de Febr.º
próx.mo constando ser la Existencia en él y
sus Fanegas de trigo ciento setenta y siete mil
ochocientos veinte y tres fanegas, seis celemines
de trigo, y mil novecientas quarenta y dos fane-
gas y seis y una libras de cebada.

Viose las Existencias de Aceite en el dia
veinte y nueve de Henero proximo constando
ser en los Almacenes del Quartel de N.ª Señora
Diez mil setecientas quarenta y seis arrobas, y dos
libras, y trece onzas, y en los del Sr. Luis Cincomis
ciento quarenta y siete arrobas, veinte y quatro libras,
y una onza.

Salon. Hizose presente un Papel del S.r Corregidor
dirijido al S.r Dⁿ Vicente Tran.co Verdugo, con
fecha de veinte y uno de Henero próx.mo pasado
remitiendo una Representacion que le habian
hecho en aquel dia el Abb.or y oficial de Interbe-
cor del Obispado de Salon, pasando Cuenta al S.r
del Estado en que se halla dho Ramo á fin de
que le hiciese pres.te al Ayuntam.to siendo
Aquimos negocio que se trate por lo expuesto
que se hace el tomar providencia, teniendo
pres.te los antecedentes de iguales posesiones
á la contenida libras algunos despachos á las
Justicias de los Pueblos donde ay Calderas, para
que remitan aquellas porciones, esperando

dho S.r Corregidor avise de lo que Madrid determinare.
Se acordó: Responder al S.r Corregidor como el S.r Marq.s
de Hermosilla Director del Obispado de Salon ha
expuesto en este Ayuntam.to que con noticia extra-
judicial que habia tenido del expresado abismo había
pasado por la Casa Administracion del mismo Ramo,
y que habiendo pedido la Correspondencia resultava
por las ultimas Cuentas que entre Compras y contra-
tas se ofrecian mas de seis mil arrobas de aceite
de cincuenta: y que en atencion á la Urgencia ha-
bia mandado dho S.r Director se ajustasen; por
cuio motivo era de Dictamen que por aora no con-
venia acordar otra providencia mas extensiva
con lo que se conforma este Ayuntamiento, ya-
cordó el S.r Director devia dar cuenta á la Real
Junta de Madrid, á fin de dar las providencias
que reconociere, en iguales casos, como lo ha acordado.

Viose un Informe del S.r Dⁿ Ignacio Texonero Insta-
cha veinte y cinco del presente en razon de Papel
del S.r Marques de Hermosilla Director del Obispado
de Salon su fecha doce del propio mes, que vio en
el Ayuntamiento de trece del proponiendo la
Nulidad de dho penero, en cuya particular.e que
sa dho S.r Texonero no puede dar dictamen
hasta que por el Abb.or de dho Ramo se ponga
un Calculo de las perdidas que en el de haver
esperimentado, y haga Computo de la cabeza
que debe regir este penero, para reintegrarse
de ellas contal moderacion que el Publico no
esperimente de calabro en un excesivo precio
por intentarse el Remedio con precipitacion

ygue evaguado dele debuelba el Expediente p.ª
Exponer lo que combenga; y le acordó: Dese dorio
del otom.º de el Abasto de Tabon para q.e goce-
te el calculo q.e pide el S.r Exmonexo, y hecho
pase el expediente al mismo efecto.

Caxon — Dixo Cuenta de una Representacion del S.r D.n
Tran.co Garcia Tacona Director del Abasto de Caxon
su fecha en este dia acompañando un Estado de las
Fabricas, y Existencias que habia en ellas
del citado genero su Costo y el de la Conduccion
a esta Corte. Y le acordó: Passe al S.r Diputa-
do del comun encargado del dho Abasto y Pasó
Exmonexo para que Informen con la posi-
ble brevedad lo que tubieren por conbeniente.

Dixo el Estado de Caxon hasta treinta
y uno de Henero anterior por el que resulta
haber Existentes en Cuentos y Almacenes de
esta Villa Ciento treinta y quatro mil cincuen-
ta y ocho arrobas de dho genero.

Dixo el Estado de Tabon hasta Veinte
y nueve del q.e pasado, por el que resulta haber Exis-
tentes en ynventario g.ral mil novecientas
cinco arrobas, y diez y ocho libras.

Hicieronse presentes las Existencias
de tocino hasta Veinte y siete de Henero ante-
ced.te por el que resulta haber Sesenta mil ciento
Veinte y seis Cavezas con el peso de treinta
y dos mil quinientas ochenta arrobas, y
catorze libras.

Dixo Cuenta del Informe del S.r D.n
Martin Falcato Regidor Comisario del
Quartel de S.n Domingo, y la declaracion del Theso-
rero mayor D.n Ventura Rodriguez, q.e executado uno
y otro en consecuencia de Memorial que este
remitio el D.n Pedro Saina de varandas pi-
diendo licencia para Reedificar una Casa en
la Calle de la Flor baja perteneciente al D.n Pedro
Manuel de Arredondo: Y le acordó: Concede la
licencia con arreglo a los citados Informes.

Dixo Cuenta de un Memorial de los Diputa-
dos de la Hermandad de Labradores, pidiendo
se les dexe Certificacion del Auto del Corregim.to de
Veinte y uno de Henero proximo: Y le acordó: que
estos Interesados lo pidan, para q.e se siga el
Ayuntam.to

En Madrid a diez de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco, con
las Casas Consistoriales del dependientes los S.res D.n Juan Antonio
Ortiz de Zarate, Teniente de S.r Corregidor por ocupacion de su
Señoria, D.n Antonio Moreno, D.n Manuel de la Clara, D.n
Martin Salcedo, D.n Nicolas Verdugo, D.n Julian de Hilario
Carton, D.n Juan Gomez de Bonilla, D.n Angel Sanz Barroso,
D.n Jph Manuel de la Vega, Regidores de esta Villa, y los S.res
D.n Manuel de Alva, D.n Manuel de Aro, D.n Miguel Ruiz de Arcaya
Diputados del Comun, y del S.r D.n Juan Antonio de Abra Orcaiz Pro-
Procurador Exmonexo, y se acordó lo siguiente: Contaron los S.res D.n
Antonio Bustamante D.n Juan Francisco de Abo. D.n Juan Luis
de Hacha Diputado, y los dos anteriores Regidores, D.n Antonio
Benito Calipa, Marques de Hormosilla, D.n Antonio Maria
Luzi, Marques de Barzoso Regidores, D.n Manuel Ximenez
Conde Puerta, D.n Miguel de Astigarraga, D.n Fuentes Zamora
Diputados.

Naturaleza.

Haviendo precedido Vamamt.o antedicho dos Corregidor, y Regidores que se hallan en esta Villa, y Sindico Personero del Comun por no haverlo hecho el que le vio una Carta de S.M. escrita en Millidad por el Sr.r D. Juan Franco Carini en 11 de Xbre del Supremo Consejo de Camara de Castilla suplica de veinte y ocho de Otubre antez.te en que participa (que el Rey Dios le gue) por un Rl. Decreto de veinte y dos de dho mes, y año prox.mo pasado de mil setez.tos ochenta y quatro, se havia servido conceder a D.n Juan Baup.ta Carini y Villanzano Naturaleza destos Reynos, p.a q.e pueda gozar una pension de quatro Escudos Romanos que con beneplacito de S.M. le ha concedido el Papa sobre el Arcedianato de Cuellar, mandando que en un Rl. nombre se pida a las Ciudades y Villas de voto en Cortes el consentimiento dispensando con las condiciones de millones que lo prohiben, y que de esta S.M. lo participaba de horden de que presente su consentim.to de esta gracia en la forma que acostumbra esperando del celo de esta villa el Rl. servicio q.e otra esperando del celo de esta villa el Rl. servicio q.e atendida la inclinacion de S.M. a conceder lo dispondria asi avisando a dho Sr.r D. Juan Franco Carini con la posible brevedad estas especialidades. Remitiendo a su mano testimonio de lo que en cuenta a S.M. Tratado y conferido teniendo presente varios antecedentes de esta calidad de que se hizo Rl.a en 9 de enero de quarenta y tres de este Ayuntam.to de Toledo de conformidad concedio Naturaleza destos Reynos al citado D. Juan Baptista Carini y Villanzano, en atencion a los meritos que se expresan sin que sirva de exemplar en las condiciones de Millones que lo prohiben y remitase certificacion de este Acuerdo con inserion del Rejon en la ciudad de Cuenca q.e previene.

Con del Cor.r de una plaza de Cav.s en el tor.o

Hizose presente una Orn del Consejo comunicada a Madrid por D.n Pedro Escolano de Arrieta, con fecha de Cinco del Corriente en Razon de una Plaza de Oficiante en la Administracion del Tabaco de Tocino, la qual es del tenor siguiente.

Con papel de veinte y ocho de Otubre proximo mes remitio D.n Vicente Fran.co Verdugo una certificac.on de lo acordado celebrado por Vs. en Veinte y siete del mismo para la eleccion de un Oficiante nuevamente creado en el Obrador de Tocino; de la que resultta que en ella tubo D.n Mariano Alfont diez votos, y ocho D.n Pedro del Val, por lo q.e declara la plaza por mayor numero a favor de aquel, con cuio motivo para atender al merito que D.n Pedro del Val tiene contraido en el referido abasto, votaron algunos Diputados que le confiriese una nueva plaza de sesentano perpetuo del Salario con el sueldo de trescientos Ducados anuales, y q.e habiendo protestado la eleccion el Sr.r Personero por ser contra lo prevenido por el Consejo en Orden de diez de Dz.re mil setez.tos ochenta y dos, y por que juntandose el Ayuntam.to para proveer una Plaza de Oficiante en el Salario, se trataba de la Eleccion de otra de Sostenedor, no tratandose de la Eleccion de esta Plaza, donde tenia entendido no ser necesaria, se habia suspendido dar la posesion a D.n Mariano Alfont con arreglo a la referida Orden.

Al mismo tpo acudio al Consejo el referido Personero presentando otra igual Certificac.on del acuerdo de V.S. y manifestando el motivo que habia tenido para haber protestado

la Eleccion, pues D.n Mariano Alafont en
quien habia Recaido la plaza no habia desempe-
ñado el Abasto de Tocino mas que los tres prime-
ros años de setenta y quatro, y setenta
y cinco, e ignoro por Razon del Juramento admitir
algunos dependientes enlas Alcabalas &c; y pidió
se declarase por nula la Eleccion hecha en dho
D.n Mariano Alafont, y que se nombrase
à D.n Pedro de Val que hace ocho años que
está sirviendo en el mismo Abasto de rempe-
ñando los encargos y Comisiones que le han
hecho sus Diputados.

D.n Pedro de Val tambien ha hecho
una Representacion al Consejo acompañada
de varios Testimonios en prueba de lo que contra el merito
que tiene contraido en el referido Abasto
debe elmas Reverendo de mil setecientos
y seis, y pidió se le confiriese la plaza de
Fiel vigilante nuevamente Creada.

Dado todo cuenta al Consejo, y
habiendose enterado Segun lo que resulta
que no se obtuvo en la provision de las plazas de
los empleados en los Abastos, lo prevenido en
la Real Orden de Diez de Diz.re de mil setec.tos ochenta
y dos, atendiendo al merito de lo que se
contrahen en dha Razon; ha resuelto
nombrar à D.n Pedro de Val para la Refe-
rida plaza de Fiel vigilante nuevam.te Creada
en el Abasto de Tocino; y al propio tpo
ha acordado diga à V. S. de aviso de
lo dispuesto en la espresada Real orden, para

Tocino

Real Orden

35

Creacion nuevas plazas, y sentimos que no se ha-
ya tenido consideracion de los mismos abastos

Y de orden lo participo à V. S. para su inteli-
gencia y cumplim.to, y del R.l uso de esta mi Carta
de aviso para su aviso à su Superior noticia.
Dios guie à V. S. m.s a.s Madrid cinco de Febrero de mil
setecientos ochenta y cinco = D.n Pedro Escolano de
Arrieta = M. N. M. L. Corregidor y Comandante
Villa de Madrid: Y acordo guardeis y cumplais
lo que el Consejo tiene mandado y pena de
confiscacion y otras en lo combeniente sobre el par-
ticular de Abastecimientos; Vuelvanse los Autos.

Vista en el Informe de los S.res Regidores Diputados
de la Cana, y D.n Juan Luis de Otaedo Oficial
Diputado del Abasto de Tocino en Razon de los
derechos que se deben por este Ramo à la Diputa-
cion de los Cinco Gremios por Alcavalas, Cientos, y
Millones, y otros qualesquiera, manifestando
Dicho S.r no deber en las cantidades que del Corre-
spondiente à lo que han manifestado, y estan Corriente
hasta el año pasado, y solo restarse los Corres-
pondientes al dho impuesto à la Cuenta Corr.te
Acordó Informen la Contaduria, y Tesoreria
de Abastos à la mayor brevedad.

Libre al S.r Juez Examinen la solicitud de D.n
Juan de Marcon vecino de Sevilla, Alcalde de la Hermandad, en que propone algunos reparos, y dudas
para la Justificacion à fin de que Exponga lo que se le
ofrezca.

Dice Cuenta del Abasto de Tocino, hasta fin del
Corriente por lo que resulta haber Corriente Real
mil diez y seis Cuentas, Compuesto de Trescientos mil

Al E. de la herm.

Mag.ª fumigatorio.

noventa y una arrobas, y veinte libras, y en guar-
dexon.

El S.r D.n Manuel de Alto, Diputado del Comun
(encargado del Juramento de la Maquina fumigatoria
concl.da en D.n Agustin de la Cadena, ausente) en virt.d
del oficio, q.e final qued.o dirigido en fecha de 1.o de Sep-
tiembre, con inserccion de la Orden del Consejo de veinte
y nueve de Agosto antecedente, mandando aquel Su-
premo Tribunal se le informase del estado, que
tenia el Establecim.to de dha maquina, para
que dijese la mas cierta, y segura noticia q.e pudiese
de ella: en virtud verbalm.te en este Ayuntam.to
dijo: Que las expresadas Maquinas estaban corrien-
tes, y que en su Casa las tenia desde este Ayuntam.to
q.e existian en poder del S.r Corregidor, despues de lo que
habia manifestado D. Juan Galindo, Autor de ellas; Que su inteligencia, y
talento para ello; Y en virtud de acuerdo q.e hizo este Ayun-
tam.to al S.r Corregidor, para que visitase, y reconociese
y hecho, le diese igualm.te Oficio a los Alcaldes Ordi-
narios del Barrio Mexicano, para que dispon-
gan se coloquen en las Boticas, conforme lo
ordenado anteriorm.te por el Consejo.

Contraste, Casa.

Dijose cuenta de una Orn del Ex.mo S.r
Conde de Rampomanes, Decano Governador In-
terino del Consejo, comunicada al S.r Corregi.or
en nueve de este mes; Expresando que los me-
dios que hacia presente el Cabildo en su Representacion
que hizo al Rey en diez y seis de Dic.re ultimo
con los Documentos que la acompañó (que
fol.o 2 se le devuelven) para acomodar el Contraste
no eran conformes a la R.l Resolucion en
q.e se le envio el Aparato de mi Cargo.

ochenta y tres, que por mano del Ex.mo Corregidor
D.n Juan Antonio de Acevedo, comunicó al Ayun-
tam.to en Cabildo del mismo el S.r D.n Miguel Mar-
xia de Nava, siendo Decano Governador Interino
del Consejo; y que conforme a lo Acordado en
el Contraste en las mismas Casas de Ayuntam.to
si hubiese dispon.r en para ello, en todo lo mas pro-
porcionado, y seguro sin incomodar a Dien.
Juguiendo, ni gravar en algo a los Vecinos, con
todas contestaciones, ni disputas, como las que ti-
raron a oponerse con la expresada R.l Resolucion
y acordó: (Case al dorso.) Yo D.n Antonio Ma-
rzeno, y D.n Juan de Isasa, Comisionados del Ayunto
para que dispongan el cumplimiento de lo re-
suelto por el Ex.mo S.r Governador Interino
del Consejo, y en caso de encontrar alguna
dificultad la esponga en el Ayuntamiento.

Peso

Dijose cuenta de un Memorial de los Cabos nom-
brados de la Hermandad de S.n Luis, Expresando, haberse acu-
dido al S.r Corregidor con la pretension de que se
les diese copia literal, ó autentica de la Provi-
dencia ultimam.te dada por el Consejo en sus
pretensiones de la Verdad, que tenian en el Peso que
se les daba el trigo en el Peso para efecto de la
satisfaccion de la Hermandad, en atencion
a que unos individuos, molestaban en razon
de lo mismo a los Apoderados, y que en
la via de este efecto hasta la Corte de la Republi-
ca de Madrid hubiese a bien mandar se les
diese Copia literal de dha Providencia, en
los terminos y para los fines

esprezados. Y lo acordó Que mediante à ser lo para noticia de los interesados, y cumplimiento de lo mandado por el Consejo se dè la Copia literal que piden de las partes que piensen de ser.

Limtro

Hizo presente una orden del Consejo comunicada del S.r Corregidor por D.n Pedro Echolano de Arrieta, en fecha de este mès, remitiendo de acuerdo de aquel Supremo tribunal los Autos que tiene pendientes en èl de la visita hecha en la Provincia de Guipuzcoa para que hiciesen de su orden para que se hiciesen de nuevo los apuntamientos que hallasen de falta, como lo tubiese por conveniente. Y en su vista dijo: Que debia mandar y mandó que los referidos Autos se pongan en Secretaria Banasta hechos los mas, pedazos, mui duros, ahumedecidos y destrozados: Y acordó Que el Portero de Estrados disponga de ellos.

Carmel.

Dixo Cuenta del Informe executado por el S.r D.n Antonio Moreno, Director del Hospital de Pasiones con fha de diez y nueve de Enero proximo en virtud de los autos que de parte de la Villa de Madrid se siguen ante el Señor Intendente de esta Provincia sobre pedirle hagan por dho Hospital Dos mil trescientos sesenta y nueve R.s con 17 mrs de los dos mil que habian decretado los Diputados que vinieron para èl, y transitaron por la Ciudad de Ciudad Rodrigo. En cuia Inteligencia se acordó Pase todo à los S.res Comisarios de pleito para que con todos los Abogados de Madrid informen à este Expediente sobre la enunciada pretendida rebaja.

Asimismo las existencias de aceite P.a el Hospital del Publico en el dia cinco del mès, constando dhas en los citados almacenes de Guardias de S.r Pedro Ochomil ochocientas quarenta y tres arrobas, diez y seis libras, y tres onzas, y en los de el S.r Luis Ochomil ciento noventa y quatro arrobas, veinte y quatro libras, y nueve onzas.

Ayuntam.to

En Madrid à once de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco, en las casas consistoriales se juntaron los S.res D.n Juan Antonio S.ta Maria, Theniente de S.r Corregidor por ausencia, y enfermedad de este, D.n Antonio Moreno, Marques de Portago, Marques de Hermosilla, D.n Antonio Maria Quifredo, D.n Julian Hilarion Bartolo, D.n Joseph Mart.l Mateo, D.n Martin Espalda, D.n Angel Gonzalez Bezares, y D.n Ramon de Zoromi, Regidores de esta Villa, y se acordó lo siguiente.

Teniendose presente que los S.res D.n Agustin de la Cana, y D.n Lucas de el S.r Pozan, y Comisarios de Pleitos y Encabezamientos de este Ayuntamiento de esta Villa ausente, y el segundo enfermo: Se acordó: Que los S.res D.n Antonio

Moreno y Dn Antonio Bustamante Comisarios de esta Villa para el cumplimiento en nombre de Madrid al Exmo Sr Dn Lorenzo Lopez de Lerena mro Sria de Estado del Despacho de Hacienda.

Ayuntamto

En Madrid a quince de Febrero de mil setecientos ochentaycinco, en las Casas Consistoriales se hallaron presentes los Sres Dn Juan Antonio Sta Maria, Theniente del Sr Corregidor por ausencia de su Señoria, Dn Manuel de Sotto Cano, Marques de Hermonilla, Dn Nicolas Verdugo, Dn Hilarion Santos, Dn Juan Gomez de Bonillas, Dn Juan Fran.co Alos, Dn Jph Man.l de la Vega, Regidores desta Villa, Dn Manuel de Velo y Cruz, Dn Manuel de Soto, Dn Manuel Simon Cuesta, Dn Fran.co Luis de Otaeb, Diputados del Comun, y Dn Juan Antonio Lopez Artiz Procr Personero, y se acordó lo siguiente

Entraron los Sres Dn Antonio Benito de Caxiga, Dn Fran.co Laona, Dn Antonio Maria Luisada, Marques de Portago, Dn Angel Gonz Carrasco, Dn Antonio Bustam.te Dn Ramon de Soxomi, Regidores, Dn Miguel Caballon, Dn Agustin Zamora, Dn Miguel Ruiz de Carrasco, Diputados, y Dn Juan de las Heras Regidor.

Map.l jurisdicl

En este Ayuntamiento se hicieron presentes las ocho maquinas hidraulicas concluidas enteramente por Dn Juan Fulistreo Autor de las dichas maquinas por el Sr Corregidor, a virtud del oficio dirijido por el Sr Corregidor, a virtud del oficio que se leyó en el acuerdo de este ayuntam.to de dicho dia de Corriente. Tambien se volvió a leer otro del corriente que en quince de Enero del corriente proxmo pasado sobre el establecim.to de dichas maquinas, para su inteligencia, y mediante la ausencia del Sr Dn Agustin de la Cana: de acordó: Que los Sres Dn Antonio Maria de Luisada y Dn Juan de Soto, Cologa las expresadas maquinas con arreglo a las mencionadas orden, a cuio fin se les dixese aquellas, y se les comunique esta, y que hecho lo noticien para que por la Sria se haga saber inmediatam.te a los dhos Alcaldes Examinadores de la facultad de Cirugia para que nombren Personas, que hagan vayan en los casos que se ofrezcan, como tambien marcha del Correo, y que por Cora de esta se de cuenta de todo.

Aseite

Dixo Cuenta de lo espuesto por el Sr Personero con fha de doce de este mes, en vista del Expedte que se dio sobre el mal estado de la actual cosecha de aceite, los subidos precios que coze y la necesidad que padece de esta alba de precio a que vende al Publico: Tenga inteligencia de acordó Case a los Sres Diputados y Diputado del mismo ramo para que oyendo a los Alm.les del informen lo que se les ofrezca y parezca.

Hizo presente vna Representacion del S.r Baamonde
su fecha siete de enero pedida à manifestar
que hallandose vindicadas las obras de los pretos
que vende al Publico el Carbon de aceyte
y Jabon, combendria darles tarifa y que vaya
en las Carnes: Lo acordó Pase a los S.res Diputados
y Diputado de este Ramo, para que en su vista Es-
pongan lo que tengan ofrezca y parezca.

Dixo el Informe de los S.res Secretario de este
Ayuntamiento, al memorial que en el dia
de hoy le dio y havian dado los Procuradores Gen.s
en solicitud de que se les aumenten los sueldos q.e
gozan, y acordó Pase al S.r Regidor
Decano.

Punto. Dixo cuenta de vna orden del Consejo comu-
nicada por D.n Pedro Escalano de Arriaga en
once de este mes, expresando que el Supremo
Tribunal havia visto el extracto demostra-
tivo que el S.r Corregidor consu papel
de quatro del corriente, en que da cuenta
de que entre otras, que hay existente en aquella
demanda en el Pósito y habia remitido sedirigese
à Madrid quedava enterado, y no dudava de que
lo tendria dadas ordenes. Los Comisionados p.a
que no se acelerasen en las Compras de Granos
que se aumentase el precio de los granos, y que
cuidasen de no rebajasen los de los Peones de medi-
da de como se iba mejorando el Trigo. Lo acor-
dó assi, y comuniquese a los S.res Diputados y
Diputado del Pósito para que dispongan su
cumplimiento.

Cumpl.to del Exmo. Dixo que presento el Informe de los S.res Re-
gidores Comisarios de Pósito en virtud de la
Representacion que se les dirigió y habia hecho D.n
Pedro Ruiz de la Sota Contador de Propios

de Abastos sobre exclusion de rebajas para dar en
la Cuenta presentada por el Apoderado D.n Pablo Moreno
Rama: Se acordó Pase oficio al citado Contador p.a
que remita Copia Certificada de la orden del Consejo
que cita, comunicada al S.r Corregidor, para dar
Manuel Becerra en veinte y dos de Sep.re de mil se-
tecientos y dos mandando aquel Supremo Tribunal
se recoxiese y cancelase el Libramiento que se hubiere des-
pachado de quatro mil x.s à favor de D.n Yg.te Lanz
Escribiente que hera del Escribano D.n Gerva-
sio de Escribano.

Se venta vr Aceyte. Dixo cuenta de vn Memorial de Gervasio Gomez Luxitas, Esponiendo que con licencia
de este Ayuntamiento puso vn Almacen de aceite
en la Calle del Baño, con la obligacion de vender en
él Quarenta arrobas mensuales, lo que habia
executado con exceso, experimentando en ello
los perjuicios que eran notorios: y que notan-
dose en para subministrar al Publico todas
las porciones que apetecian los Compradores
le havian que fuese este, y por el S.r Alcalde D.n
Juan Marino de este havian exigido diez ducados
de multa; y que no pareciendo justo que esposi-
tor demas del conocido quebranto que esperi-
mentava en la venta de dho pño por la cantidad
de él, suficiente tambien de mejorar vecinos
mayormente quando con exceso habia cum-
plido lo estipulado, suplicava de ella mandase
se sirviese mandar separar oficio al S.r
Gobernador de la Sala Comunicandole dha
obligacion para que la noticiase al S.r
Alcalde, para que en su inteligencia

nole molestan en. Lo acordó Que Dho Interesado vno dendho. con la Certifica. en que
tenie de la licencia que le dió, en la que consta la obligacion que contrajo.

Punto

Dióse Cuenta de vna Representacion de D.n Juan Palomino Contador de Propios fecha nueve deste mes acompañando vna lista de Trigo que devian varios Panaderos, y lo ocurrido con ellos sobre la tasa, y pago de lo que deben entregar para fiels: Lo acordó Pase al Sr. Director y Diputado del mismo Ramo para que informen lo que se les ofrezca y parezca.

Acuerdo

Dióse presente el informe que hace de orden de la Contaduria de Intervencion de Propios en virtud de la Cuenta que presentó D.n Pedro Diez de Aro Comprador de Aceite en Cordova, correspondiente a lo que hizo para el Abasto desta villa el año proximo pasado de mil ochocientos y ochenta y cuatro: Lo acordó aprovar dha cuenta y que se buelva a la misma Contaduria para los fines que se propone.

Hallase ausente S.r Cavallero Alcalde

Hallase enfermo el Sr. Regidor Comisario

Hallase ausente el Sr. Regidor Comisario

Hallase ausente el Sr. Regidor Comisario

Hallase ausente

Jabon

Recibido alguna costa de Jabon en los Baños de la Villa de Vexia, los quales exan de la Prohibicion dispuesta, con arreglo a lo prevenido en el Decreto de la Salida de Reynos, y orden de Sus Mag.des de 20 de Abril de 1779, lo acordado en Vista havia resuelto el Consejo que el Mro. Informe a la mayor brevedad: Y en cumplimiento de lo acordado: Informen los Sres. Comisarios del Reparo mañana.

Dixo cuenta dicho Sr. Fiscal con Informe del Sr. Corregidor de Logroño de fecha catorce del corriente en razon del estado en que se hallaba el Pleito que por el Ayuntam.to de Alberite, con motivo de la subida que intentaba hacer al citado Jabon, en cuio Informe expresaba dicho Sr. que habiendo oido sobre este Ayuntam.to al mayor Sr. y regidores en alivio de el Publico, luego que para mejor saber sobre esta materia en las de tumbres, y calidades circunstancias poria especulativo comprehensivo de lo que mas le tocare el dicho Ayuntam.to de Alberite, explicando si los Dos mil Seiscientas noventa y nueve arrobas, y catorce libras que quedaron existentes en fin de Dic.re de mil setecientos ochenta y quatro, se vendieron en Alberite, las Onzedas de veinte y cinco libras y media, cada arroba, como las Nueve del citado, y por veinte y cinco libras de la venda para poder darles valor; que Sitio es aquel en donde tiene su Ingenio, con expresion de lo que importa la Existencia de lo vendido; y q.e Original se le entregó, para que si hubiese algun debito que tambien lo expresase para ya unidos el Ayuntam.to con estas noticias pueda como siempre acordar lo mas conveniente. Y se acordó el dicho Sr. Fiscal de el Alberite y Jabon, de las noticias que pide el Sr. Corregidor, y hecho pase a los Sres. Diputados y Diputado del Comun para que informen a la mayor brevedad lo que se ofreciere.

Carbon.

Acordose la vuelta a los Sres. Diputados del Comun, y Dn. Tomas Antonio Lopez con esta Real Provision del Consejo sobre subida de precio en el Carbon con el antecedente del Ayuntamiento extraordinario que se tuvo en la Posada de el Sr. Corregidor en donde se agregaron para los dos dias, la subida de los quartos, y reales del Consejo, para que tiene vino declarante.

Hizo presente un Memorial de Pedro Antonio Arbuniaños: Portero de este Ayuntam.to solicitando se le confiriese la Escribania de Rentas que estaba a cargo de Manuel Alumnos: De acordó Vmie. de Expediente, y pendiente: Con cargo a los Sres. algunos estan Ausentes, executen el Informe con la mayor brevedad.

Dixo el citado de Carbon hasta catorce del corriente por el que resulta haber existentes ciento veinte y siete mil setecientas veinte y quatro arrobas.

Hizo presente el citado de Jabon por el que aparece haber existentes hasta el dia doce del corriente Dos mil ciento setenta y cinco arrobas, y Catorce libras.

Apuntam.to

En Madrid à diez y siete de Febrero de mil sete-
cientos ochenta y cinco, en las casas Consistoriales de
Jurisdiccion los S.res D.n Juan Antonio de la
Maxia, Teniente del S.r Corregidor por ocupa-
cion de Nobleza, D.n Antonio Moreno D.n
Lucas de Juan, D.n Juan Gomez de Bonilla,
D.n Angel Goñi Barrera, D.n Ramon de
Aroni, Regidores de Villa, D.n Miguel
Ruiz de Aparicio, D.n Manuel Ramon Cuesta,
Diputados del Comun, y D.n Juan Ant.o
Lopez Soria, Proc.r Personero, y se acordó lo
siguiente: Entraron los S.res D.n Manuel
Joseph Manuel de la Vega, D.n Juan Fran.co de
Lobo, D.n Antonio Buitam.te Regidores, D.n
Juan de Luis de Haedo, D.n Man.l Belez, D.n
Miguel Sabaldon, D.n Manuel Delgado, Diputado
del Comun.

R.l Orn
Sobre, que se exempte de
dar en el portazgo
de Fuencarral.

Dixo: Que en R.l Orn de S. Mag. co-
municada por el Ex.mo S.r Conde de Campomanes, Decano Governador interino del Conse-
jo, con fecha de once del pres.te al S.r D.n Jph
Antonio de Armona, Corregidor de esta
Villa, por la qual avia mandado S. Mag. en
vista de la Representacion que le hizo Madrid
en diez y nueve de Nov.re del año pasado
pasado de mil setecientos ochenta y quatro,
solicitando exencion de Drn de Portazgo
en el Puesto de Fuencarral de los
Conductores de Trigo, para el Pozito,
que en todo continuase siendo pagando como
hasta aqui de vacio, para que contan mo-
de nada contribuyen que tantas ventaxas
las representaba, se pudiese comenzar

un Camino tan comodo como util, para que cesase
S. Mag. que estas contribuc.nes perjudican como
especie de los alimentos, y demas cosas nece-
sarias à la vida de Labradores, nadie esta ex-
tasias. Y se acordó, Vista, y comuniquese à los
Sres Directos y Diputados del Pozito para
que lo conste y lo noticien à la Contaduria del
mismo Ramo.

Yd. en el Pte. y Vivenz.

Dixo: Que en R.l Orn de S. Mag. co-
municada al S.r Corregidor de esta Villa en
doce de el mismo por el Ex.mo S.r Conde de Campo-
manes, Decano Governador interino del
Consejo, en vista de la Representacion hecha
por Madrid en diez y nueve de Nov.re del año pasa-
do pasado de mil setecientos ochenta y quatro, solicitando
exencion de los Drn que pagaban los Conductores
de Trigo en el Puesto de Fuencarral; por la qual
se le avia S. Mag. denegado lo que pretendia
sion. Y se acordó Vista: comuniquese à los
Sres Directos y Diputados del Pozito para
que lo conste y lo noticien à la Contaduria
del mismo Ramo.

Cuent.a de pleitos.

Avia de presente el Expediente con-
sub en vista de la Cuenta que da por
el Agente D.n Pablo Arama de los pasos
hechos en los Pleitos y Expedientes de Obras
de este año pasado Ex.mo pasado de mil se-
tecientos ochenta y quatro, por el qual
consta lo que han hecho por la Contaduria de
Intervencion de los mismos Abastos Repa-
ros à dos partidas Reparos una de docien-
tos ochenta m.s de los que se ejecutó en la diligencia

practicadas dla Villa de Villaluenga para averiguarse los q
que bivieron dl de todos Juan Antonio Garcia, los
ciento sesentas dellos por su manutencion, alquile
res dela mula y Calesa, y los ciento veinte, dpr su cum
plimiento por las dietas q quatro dias que ocu
pó en ello; y otros dtrecientos treinta y seis rs.
que satisfizo alos Jueces dl Reconocimo. dr. Hyp.
de Aparicio por el trauajo que tubieron en los
exitos dchos Expedientes; Son intelijencias q
todo, y dello vn Informado en el asunto por los
Dn. Manuel de Sta. Clara y Dn. Angel Sanz Brau
no, Regidores Comisarios de Propios, de abonos
al Agente Dn. Pablo Prama, los ciento sesenta q
son todos Exclusiuamente los ciento veinte dquos
mediante el Recibo que pone, y que por lo tocante
ala segunda, hauiendose tenido tambien presente
la orden del Consejo de veinte y seis de Sepe. de mil ocho
cientos q comunicada por Dn. Juan de Bezanilla,
del Sr. Corregidor Dn. Alonso Perez Delgado, por la
qual declarò aquel Supremo Tribunal denegar
el pago de Quatro mil rs. que hauia mandado hacer
dn. Vicente Lara Escribano que fue del Perso
nero Dn. Geronimo Serrano, considerando
tambien este Ayuntamto que el mismo de
Diputados nose opone dicha Resolucion y con
sideracion asimismo, aque en las Cuentas
que dà el Sor. Apoderado de los pastos q
hace en los Expedientes de Rentas y Propios,
nose le excluien partidas de la misma na
turaleza. Se Acordò igualmte. sele admita
y reciba la data de los expresados trecientos
treinta y tres rs. de Dn. Juan Franco. Alvo,
manifestò en su lugar, que estaba bien
echa dicha data, pero que pedia certificacion
de este acuerdo. El Sr. Dn. Miguel de Aparicio,

Offtos. Cuentas.

lapidò de todo el expediente, resultando por
ahora el pago del Sor. Dn. Manuel de Soto, que se
abonara, pero que debia presentarse dicho
recibo.

Dijose cuenta del informe de la Comn. de Propios
Exmo. Sor. Conde Lerena de fecha diez y seis de Mayo proximo pasado de mil ocho
cientos y quatro, en cuia virtud se mandò se pasen las cuentas
que se separaron de la Administracion de Alcabala
de Aceite en el Quartel de Dn. Pedro, para que
oyendo dos Contadores de Madrid, y Vecin
dario de Alcantara Exponiese lo que se ofrezca
dencia de el pago que el del Aceite tenia hecho de
mas de las dadas en el año de mil setecientos se
senta y siete hasta la segunda Administracion, con
manifestando que de ellas resultaba que el Alcabala
tenia hasta dho año pagados demas por derecho
de dias en un consumo cincuenta y un mil trez.
veinte y siete x.s y veinte y tres mrs. siete menos
de los que el Contador de Rentas Dn. Juan de Bus
na Exponente hubiera pasado demas en su Repre
sentacion de dos de Julio del propio año de
mil setecientos ochenta y quatro, en lo que habian
quedado conformes todos los Contadores co
mo se acreditaba del Plan que acompañaba
formado por Dn. Manuel Reynalds de Lantz,
siendo dedutamente que pues del mismo Plan
y de la Cuenta del Sor. Dn. Bernardo
Viana, resultaba que las entradas en el
año de mil setecientos ochenta y tres, y exis
tencia de Arteaga, componian reducidas
las Fanegas sesenta y nueve mil ciento cincuenta

dos reales catorce libras, y una onza de las que deve-
cidas cincuenta y ochomil setecientas ochen-
ta y tres dos reales nueve libras, y seis onzas
que en el citado año se vendieron, se demos-
traba haber quedado existente en fin de
Dic.re de él contra paro alcitado el mil se-
tecientos ochenta y quatro, Diez mil trescien-
tas treinta dos varas, quatro libras, y
once onzas, cuio derecho ascendian á cin-
cuenta y un mil trescientos veinte y siete rs.
y veinte y cinco mrs con lo que dicha
Intendencia del Abasto en su venta de los cin-
cuenta y un mil trescientos veinte y siete
rs. y veinte y tres mrs que en el debian
para el total pago de los ciento dos mil
novecientos quarenta y nueve rs. y veinte
y un mrs que en razon de mas en el citado
año 6.º que corresponde á de mil setecien-
tos setenta y siete, quedando aun restantes á fa-
bor de las reales Arcas de V.m por lo qual
se podria mandar que el Adm.or de Rentas
que en esta forma al Abasto y que al
tiempo de la cuenta del citado año de mil
setecientos ochenta y quatro, pongan en ella
la correspondiente nota para evitar con-
fusiones; Es mi inteligencia Con lo dex.
este Ayuntamiento que en el medio
que se propone se interesa podrá ha-
ber mucha variedad por hallarse con-
sumidas. Lo que acuerdo á vd de orden del
Sor.or Dn Bernardo Ortiz, para
que no pague derecho alguno de las tres
hasta cubrir el descubierto que ha-
ya y resulte el mencionado pago

que ellas hizo demas, y en lo sobrante ejecute lo
con arreglo á lo mandado ultimamte por el
Consejo, en cuyos terminos se dispuesta la
cuenta del año 6.º de Administracion y recaudo
de la Alcabala, y ytt de las demas de lo enaje-
tas de los años de mil setecientos setenta y ocho
setecientos setenta y nueve, ochenta, ochenta
y uno, ochenta y dos, y ochenta y tres, que se ha-
llan detenidas por esta diferencia y Re-
nocidas y liquidadas sin reparo alguno por
la contaduria de Rentas, de aquellas se deberian
todas para quedar al Interesado los correspondien-
tes finiquitos, y alta de Intervencion de todas
las, finiquitos, y alta de Intervencion de todas
los demas de que doy noticia tambien esta providencia.

Carbon.

En Sesion presente un Informe del S.or Dn
Manuel Simon Cuesta Diputado encargado
de el Abasto de Carbon en razon de la obra
que en el necesita ejecutar en el Puesto Alma-
cen de Carbon, sito en esta Cotanilla de S.n
Andres en cuyo informe e.x.presa lo
por conformarse con lo expuesto por los
pes Dn Juan.co Garcia Cadena Director
dicho Ramo y Dn Pedro Lezcano Contador
y siete del Dep.to del año pasado de mil setecien-
tos ochenta y quatro sobre la Adquisicion
y Compra de la citada Finca. Lo acordó
los S.res Director y Diputado del Abasto
de Carbon Informen si hay alguna
otra parte donde se coloque dicho Dep.to
y no habiendo la Comision se
expongan la necesidad de esta y su
Coste proponiendo otro medio que el
de la Compra.

Vista del Exp.

Vióse vn Auto del Sr. Corregidor en fecha cinco del corriente ante D.n Santiago Crespo à Pedimento de D.n Maria Soleza como Madre tutora y curadora de sus hijos, exiviendo vna Certificat.a dada por D.n Manl. Zuviria Scr.no de Camara en la Sala de Chancillería de vall.d en fecha veinte y nueve de Otubre deste año por lo qual resulta hallarse aprovado con aquella Sala Chancillería los documentos de filiación y nobleza, y que en su consecuencia había determinado dirigirse à Madrid p.a si tenia que exponer en el asunto: Le acordó pase al Sr. Fiscal Síndico Procurador para no habérselo pedido para que exponga lo que combenga.

Vióse vn Memorial de D.n Cecilio, y D.n Tomas Manuel de Zalbe, exponiendo que por el Juez mayor de Vizcaya, se les había librado Real Provision declinatoria declarandolos por Hijos dalgo que dixeron, y que habiendo acudido à la Sala no se les ha querido admitir, por no benir con la Auxiliatoria de los Srs. Regidores, y en su consecuencia suplicava dirijirse à Madrid acordar lo conveniente en razon del citado despacho de lo qual se le dixese certificat.a. Le acordó dese de esta parte certificacion de lo acordado por el Ayuntam.to en Veinte de Noviembre de mil setecientos cincuenta y siete, respecto haber obtenido el Memorial desde aquel tiempo esta parte

Fieles Executor.

Vióse Cuenta de una Representacion del Sr. D.n Juan Fran.co Alvo su fecha en Medina exponiendo que hallandose en esta Villa de Valmaseda en ganada por los caballeros Fieles Executores en contradictorio Juicio el año de mil setecientos ochenta y dos solicitada tenencia pres.te al tiempo que se hallaba Repentando en los Juzgados de respeto mayores y menores por haberle Corresponsido no existir en ello por lo que suplicava à Madrid dirijirse mandase se entregase para dho fin: Le acordó Representase al Consejo aquí lo que pretende se le permita la dimision de la citada Executoria.

Vióse la liquidacion hecha por la Contaduria de Cuentas de Balbastro à virtud de lo mandado por el Sr. D.n Juan Antonio de la Peña, y Bm.te de Otubre en el Quartel del Sr. Alf.z Corresponsiente al año de mil setecientos ochenta y cinco, Le acordó aprovarla y que de ella se dé la misma Contaduria, para que dé al interesado el Correspondiente finiquito.

Vióse presente la liquidacion hecha por la Contaduria de las Cuentas de Balbastro à la que presente D.n Juan Antonio de la Peña, el Sr. Bm.te del de Otubre en el Quartel del Sr. Alf.z Corresponsiente al año de mil setecientos ochenta y cinco, Le acordó aprovarla, y que de ella se dé la misma Contaduria para que dé al interesado el Correspondiente finiquito.

Carnes.

Vióse el Informe egecutado por el Sr. D.n Manuel de Velo, a consecuencia del Espediente que en el remitió el Sr. Proveedor de Carnes de Carranchel sobre que se le permitiese vender en esta Villa las Carnes sobrantes de las carneros que mataba; manifestando dho Sr.

que para evaquar el encargo que se le hacia necesitaba de
licencia con que se han versado en esta Villa las Ciudades Cave-
zas Sobrantes del Lugar de Caxavanchel y las condiciones
con que se remato el agoviechamiento de Pastos en dho
Manuel Sayon. Y respecto haverse expuesto en este Ayun-
tamiento, no hallo en esta Secretaria mas antecedente que
este ultimo de Sayon. Se acordo se le entregue dho. Exp.te
que en su vista haga el Informe que se le previene, pedido.

Ayuntam.to

En Madrid a veinte y dos de Febrero de mil sete.tos
ochenta y cinco, en las Casas Consistoriales, se hallaron
los S.res D.n Juan Antonio S.tez Maria Theniente
del S.r Corregidor por ocupacion de su Veneria, D.n
Fran.co Latona, Marques de Hermosilla, D.n Lucas
de S.n Juan, D.n Marian Salcedo, D.n Angel Gonz
Barrero, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Anto-
nio Bustamante, D.n Joseph Manl de la Plaza, Regi-
dores de esta Villa, D.n Manuel de Soto, D.n Miguel
Ruiz de Gaona, D.n Fran.co de Luis Perez, D.n Manl
Simon Cuesta, Diputados del Comun, D.n Juan
Antonio Lopez Ortiz, Dor Personero, y de acuerdo lo
siguiente: Entraron los S.res D.n Miguel Sal Latore,
Diputado, D.n Juan Fran.co Alco, D.n Antonio Ruiz
Roca, D.n Antonio Moreno y D.n Ramon de Oxomi.

Tablaferm.

Haviendo precedido llamamiento ante
diem a todos los S.res Regidores que estan en
esta Villa, Diputados, y Personero, del Comun; de
lo que previene una orden del Consejo comunicada

por D.n Pedro Escolano de Arrieta con fecha de dos de
este mes, expedida en vista del acuerdo que tuvieron
en veinte y nueve de Octubre del año proximo pasado de mil
setecientos ochenta y quatro, y los Memoriales hechos en el
Supremo Tribunal por dos Exentes Oficiales Tablageros, so-
bre los nombramientos de Regidores, que en virtud de la
Tablas de Carne de los Numeros 1.o 2.o y 3.o de la clase mi-
cesia mayor, y de Cuerno no habia Lugar a dha apa
bacion de dho acuerdo, y mandando que haviendo
precedido la primera en el Oficio Tablagero mas antiguo
que quisiesse la idoneidad, y suficiencia que se requiere
y sin ese requisito, con arreglo a esta y providen-
cias del Consejo de veinte y seis de Junio, y veinte y
quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco,
se diesen Lugar a dos Vecinos, y que tambien pon-
ga en posesion incontinenti a dho primero mayor,
y la segunda para que sirva nombrado por dicho acuerdo,
a consecuencia de lo mandado en auto de seis de act.o
del propio año: Leyentado este Ayuntamiento
dha Resolucion a cuyo fin comunique orden el
S.r D.n Antonio Moreno, Director del Abasto de
Carnes para que inmediatamente haga se ponga
en posesion de la Tabla Numero doce a dho primero
mayor, para que la sirva hasta que llegue su
Nieto dho primero, menor de la edad competente
para servirla por si, y como obligacion de con-
tribuirle en este tiempo con ocho r.s diarios p.a
sus alimentos: Por lo tocante a dha provision
de dho Numero diez buelva el Expediente
al Mag.co S.r D.n Antonio Moreno, y D.n
Manuel de Velo, Diputado Menor mas

Antolin

con los Memoriales dados vltimamte por dhos Alcaldes Tallapezos para que envista de todo, vn-
formen el Supto, enquien concurre la calidad de
Vecindad, Suficiencia é idoneidad, como manda
el Consejo, y hecho pase para la mismo al Sr. Co-
rregidor, y executado vno y otro, se buelvan
para la citada provision.

Dijo se Cuenta del Sr Corregidor executado por
el Sr D.n Antonio Moreno, á consecuencia del
Acuerdo que hizo la Cuenta de Propios relati-
vos á este Año corriente mes, para que se hiciese en
que paraje podria establecerse el Deposito de
Nieves, que se proponia util, y conveniente
por el Asentista D.n Esteban Bautista, para las nie-
ves de el Invierno que se necesitasen en y que se precio, y dan-
tar todos años en el Paseo de el Prado, y Sitio
Santo de Nabian hecho las diligencias con expresa
para buscar dho Sitio, y proporcionado sitio
mas apropósito, que á la Puerta y Jardin de el
Mayorazgo del D.n Antonio Moreno, la que tenia
arrendada, con asistencia Manuel Cepeño, á que
la vivienda llamada de la Puerta, pronto á desem-
barazo de dicha Casa, por el tiempo que quisiese, con el
cargo de hacer dho Pozo que exclu
que hasta hecho, fuese Propia de Vtilidad
que para proponerlo con la especialidad debida,
habia, pasado con dho Sr. Co-
rregidor, para este Judicial, por el mismo se-
ñalado con la Vista, Portería del menos que
pone el Mayorazgo, á que pertenece dha
Huerta, y parece no asentia dar su
consentimiento para la extraccion.

que el Sitio era muy apropósito, proponia excavar
un Pozo mas fuera de los Paseos, para el que, no harian re-
paros en el, para Encomiendas, las que impartio
alguno se hallan cavado y podrian notar el sitio
para aquel parage, sino para otro, que era en
el mismo Prado, por ser de poca distancia de los
Coches, pues de otra manera prevalecerian mas
que lo que hasta de ora se han traido, mediante en sus
dichos propios ayres, tierra, y aguas, que en propo-
dian sanguijas, amen poco costo, siendo las de se
el Estanque que está en la Esquina de la Puerta de Huerta
la qual se halla tambien cercada, por lo que se entraria
el agua de Guadalajara. Tenia inteligencia de á cuanto se
pasa el dicho dia S. Juan Bautista Portería de la Huer-
za y cercadura de D.n Juan Gregorio de Texeiro, mas
Hijo menor, Poseedor del citado Mayorazgo, ma-
nifestando la necesidad que habia de dicho Pozo
sub Sitio para dar le el mencionado destino, á que
Aquel presente su Consentimiento para hacer en él, el
Plantio, en cuio caso, y para los terminos en que
dade formalizar el Combenio, dijo que á nombre
Persona que trate con el D.n Antonio More-
no, y en no acceder á esta Solicitud, se exiba
contestacion su resolucion.

Auto presente el Ilustrisimo executado
por la Contaduria de Intervencion de los Propios en
vista de la Cuenta presentada por D. Pablo Mon-
rama, Apoderado de los Propios de
en los Expedientes, y Pleitos de los Propios en
todo el año pasado de mil setecientos
ochenta y quatro, constando de el Cargo de
Pesetas mil y quinientos ocho y la Data que
se ha hecho de Quatro mil seiscientos veinte y dos

Vellon, resultando de Alcance a su favor Dos mil seis-
cientos sesenta y seis mrs. vn. q.e acordò aprovar, y dar
cuenta y que se entregue la de entrada al interesado el Alcance
que resulta, y pelete el Corregidor de este Principio.

Previene los estados del Pósito en los dias
once, seis y veinte y ocho deste mes, constando de ellos en el
vltimo la existencia de trigo en el mismo Pósito de
doscientas veinte y quatro fanegas, y dos celemines,
y mil novecientos y quarenta y dos, fanegas de
cebada, con sesenta y vna libras.

Hace la existencia del Estado, para el Abasto del Público en
esta dezena deste mes, consistente de la de seis mil no-
vecientos sesenta y dos arrobas.

Comision. Acaba de presente vna R.l Orden comunicada por el Ill.mo S.or Conde de Campomanes Governador del Con-
sejo del Consejo, por la qual declara se ha servido S. M.
nombrar para servir las comisiones que hayan quedado vacantes por fallecimiento del S.or D.n Rafael
de Novales à el S.or D.n Juan Fran.co de Vlloa, para la de
Carnecerias, y al S.or D.n Antonio Bustamante para
la de Bancas: Se acordò cumplase, y pase los Au-
tos que convengan.

Dixo: acaba de vna orden del Consejo comunicada
por D.n Pedro Escolano de Arrieta, en veinte y nueve
de este mes; Que haviendo hecho presente à aquel
Supremo Tribunal el estado que con bajas del dia y
ocho del mismo tenia el S.r Corregidor en
que contava la partidas de trigo que entraron
y salieron en el Pósito en la vltima semana
y lo que quedò existente de este y fue la de 8
y hallò Orden de dirigese al Madrid Lucena
y entregado. Se acordò Visto

El S.r Alc.de D.n Vicente Verdugo, hizo presente vn Oficio
que con fecha de veinte del Corriente le comunicado el
S.r Corregidor acompañando vna orden comunicada
por el Ex.mo S.or Conde de Florida blanca de la del Rey
Que Dios guie) expresando que habiendo tratado y com-
venido el Rey mi S.or y la Reyna Fidelissimos de
Portugal el Sr.a Infanta D.a Carlota Joaquina
hija de los Principes de estos mismos S.res Nietos
de S. M. contraiga el matrimonio con el S.r Infante D.n
Juan de Portugal, hijo segundo de la Serenissima Rey-
na, y que el S.r Infante D.n Gabriel, se contraiga con
la S.ra Infanta D.a Maria Ana Victoria hija de mis
mo de S. M. Fidelissima, se hayan de celebrar en esta Corte
las solemnes Funciones acostumbradas en todas y quando
de las S.res Infanta D.a Carlota asi como de celebran las de
S.r Infante D.n Gabriel en la Corte de Portugal, y con el mas
facundo motivo habia determinado el S. M. hiz en publico
el casamiento de hoche doze gracias à Dios de este mes
de Marzo proximo por la tarde, previene que de este
Sitio se prevenida la Carrera, y que el S.r Corre-
gidor y los quatro Comisarios, el Alguacil, y los Alguacil-
dores y los guatro Comisarios, el Alguacil, y los Alguacil-
dores todos acavallo hoy en Sitio delante de la Comision
como ha executado en otros iguales Casos. Asimismo
se hizo presente la sorpresa que el S.r Corregidor hizo à la
Ciudad presente la Ex.ma en el Conde de Florida blanca, ma-
nifestando le existia prevenido las demostraciones
que Madrid havia de executar con el Expresado motivo
tambien decia otra orden del Ex.mo S.or Marques
de Villena Caballerizo mayor de S. M. fecha de
ocho del Corriente dirigida
al mismo Corregidor manifestandole que haviendo
de venido el Rey valer en publico de Vra S.d
Atocha con las demas personas R.s el mismo

K. depositario de la Inf.a Carlota, y Infante D. Gab.l

veinte y nueve de Marzo inmediato a las cinco de la tarde
hauia determinado el Cobro la Carrera desde el P.º Palacio
por el de la Plaza de Maria a la villa, Plateria, Cantarranas,
Puerta del Sol, Calle de Carretas, Platerillos de Relox al
dicha calle de Atocha, siguiendo todo derecho hasta el
Combento, y buelta desde aqui toda la calle de Atocha,
por delante de la P.l Carcel de Corte a la Plaza mayor
Puerta de Guadalaxara, Plateria, dicha villa de
Maria, por el dicho Retiro vuelve al R.l Palacio. Asi
mismo con dicho dia tenia hecho pres.te otro
Papel del S.r Corregidor enque le manifiesta y
dize que otra orden de S. M. fecha en el Pardo
a veinte deste dho mes, firmada de S. Ex.mo
el Conde de Floridablanca, expresando que
en virtud de lo dicho S.r Corregidor lo expu-
so en Papel acordo de él sobre la Carrera
que hauia de llebar el dia y al Centurio de
Atocha el dia veinte y nueve de Marzo proxi-
mo por la tarde quando S. M. baya en
publico a dar gracias con el plausible moti-
vo que expresa al S.r Corregidor e mayor
abundam.to de lo mismo, se hallia prevenido S. M.
declarase quela citada Carrera sea la hida
por la Plazuela de S.ta Maria, Plateria,
Calle mayor, Calle de las Carretas y la de
Atocha hasta el Combento, y la buelta
por la misma Calle de Atocha a la Plaza
mayor Puerta de Guadalaxara, Plate-
ria y S.ta Maria a el R.l Palacio, de
donde hade salir, con la inteligencia
de que S. M. saldrá [illegible] hallare

iluminadas la Carrera, y la Plaza mayor en los mis-
mo termino quere ejecutto en las funciones del
casamiento de los Principes Nros S.res, pero sin
valla, pasando los oficios a los Diputados de los
cinco Gremios mayores para q.e en continuacion
de su lelo amor y obsequio al Rey y su R.l familia
iluminen de su cuenta la Plaza mayor como lo han echo
siempre quedando al Cargo del S.r Corregidor y de las
Villa la direccion de lo demas de la Carrera, en la forma
que refiere el Papel del S.r Corregidor y S. M. cons-
dece esta demostracion log.e lo participara de su R.l orden
para su inteligencia y cumplimiento. Y acordo cum-
plase log.o el M. S. dixo mandar, y para que asi cons-
ten de S.r Corregidor entodo quanto ocurra
pidan de S.r Corregidor entodo quanto ocurra
y.e en los festejos y hora a caballo delante de la
comitiva denominada de los S.res Marques de Perma-
silla, D.n Lucas de S.n Juan, D.n Martin Zabala
Zambrana, y D.n Antonio de Maria Bustamante
Luego combidé al Consejo siguiente entrexia
en las Casas de Ayuntamiento a ver pasar
la R.l Comitiva de S. M. y A.A. para reuibir
le denominada de los Caballeros Comisarios de Casas
de Ayuntamiento que lo son los S.res D.n Stan.o
Garcia Tarana, y D.n Manuel de Abeco, Equal-
mente de los S.res Conde de la Vega del Pozo, y D.n
Antonio Benito de Carriga p.a dho efecto

Alcalde de la Cur.a de V.a

Adviendo practicado lamant.o antedem
dho S.r D.n Juan Ant.o de S.ta Maria, Regidor
que entran en esta villa, y Proc.r Sindico Diputados
a efecto de Informar a la R.l Camara a cerca
de su orden de este mes, sobre si en D.n Juan
de Aucosta que pretende de uiva la Alcaidia de los
R.l Carcel de esta villa, como teniente

de D.n Juan.co Ignacio Moradillo, concurren las qualidades de buena vida Costumbres, habil y suficiente para el desempeño de este Empleo, y se halla con Comercio incompatible en lo q.e Abasto publico, Hacienda de Administracion ó Oficio de los Sexmos en la Republica, ó alguna nulidad que le incapacite de servir este Encargo, y habiendo tomado Madrid los Informes combenientes de efecto de Vinagre para las Circunstancias del Citado D.n Juan de Otaegui; ha resultado de ynformacion buena vida, y Costumbres de la Recomendada Conducta q.e siempre ha tenido con honradez y honradez ha obrado bien, q.e es inteligente p.a servir este Encargo, celoso y Capacitado y ofrecedor á que se le conceda la gracia de Alcalde Teniente de la expresada V.a Carcel. Se acordó hagase assi presente á la V.a Camara remitiendo certificacion de este Acuerdo al S.or Corregidor p.a que su Señoria lo dirija á la Ciudad de V.a Cámara.

Carcel de V.a

Dixose presente un papel del S.or D.n Antonio Moreno Comisario de la V.a Carcel, su fecha diez y ocho de este mes dixo: q.e al presente no se le ofrece cosa q.e manifestar, solo que mediante la ocasion que se halla presente del Muerto de Alcalde que ha de entrar en esta V.a Carcel de esta villa, le parece ser este tiempo mas oportuno, para establecer las reglas que mandó el Consejo se hiciesen, como con efecto lo executaron por el S.or D.n Bern.do Cantero, y de la Cueba. Siendo Teniente de Corregidor por dos Regidores de Madrid. Un Diputado del Comun, y del Pror Personero, las que vistas con el Ayuntam.to pareció se aprobacion, á que se debia de conformar, q.e no obstante se comunique para su observancia, y se acordó Precuerdese al Consejo lo q.e expone el S.or D.n Antonio Moreno.

Acordose se busque el Expediente sobre la Compra de la Alcaidia de la V.a Carcel de esta villa, y traigase al Ayuntam.to

Dixose cuenta de los Informes que se pidieron con alas Contaduria de Intervencion y Prevision de Abasto, sobre si constaba en ellas tener Madrid algun Privilegio ó Exencion enquanto al pago de los Derechos que adeudan los Ganados que pasan por el Puente de Alberche junto á Talavera. Y se acordó Escriba al S.or Personero para los fines que se citaba en dos de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres ó que exponga lo que se ofrezca.

Ayuntam.to

En Madrid á tres de Marzo de mil sete.tos ochenta y cinco en las Casas Consistoriales de su Ayuntam.to se hallaron presentes los S.res D.n Antonio Alarcon, Teniente del S.or Corregidor, por ocupacion de su Señoria, D.n Antonio Moreno, D.n Manuel de la Casa, D.n Antonio Benito de Carigo, Marques de Hermosilla, D.n Juan Garciatasso, D.n Lucas de Juan,

Dⁿ Martin Polanco, Dⁿ Juan Franco Alba, Dⁿ
Jph Manl de Buerga, Regidores, Rene Villa, Dⁿ
Miguel Caballero, Dⁿ Man.l de Soto, Dⁿ Miguel
Ruiz de Agarrio, Dⁿ Manuel Serran Escribano de
Juan Antonio Lopez entro Por Baxarero, y se
acordò lo siguiente. Entraron los Sⁿ Dⁿ Antonio
Bustamante, Dⁿ Miguel Gonz Baxarero, Dⁿ Franco
Gomez de Bonilla, Regidores, Dⁿ Juan Luis de
Arcos, Diputado, Marques de Berzosa, Conde de Barajas
el Pozo, Regidores, Dⁿ Agustin Zanon, Diputado.

Reg.to S.r vicevedo,

Hauiendo procedido llamamiento anterior
àbozo los Caballeros Regidores que estàn en esta
Villa, y Exercen de Comun: teniendo pres.te
lo Resuelto por S.M. en Cinco de Nov.re de mil ste-
cientos quince, sobre las Calidades que han de
concurrir en las Personas que pretenden
titulo de Regidor de Villa: Sirvio el Oficio
cito al S.r Corregidor por el S.r Conde de
Valdellano, del Consejo de S.M. y pues acordaron
dola Camara en Veinte de Diciembre vltimo, p.a
quere Informarse por Madrid si en Dⁿ Man.l
Joaquin de Arcoveb que pretendia Servir un
Oficio de Regidor, Casa Llanera de buena vida y
costumbres, si concurrian en èl la suficiencia
Habilidad que pide Ygualdad, Sin exercer Ayunta-
miento se hallaba su Padre, algun hijo suio òta-
xiente dentro del quarto grado exerciendo
Oficio, sencano de haberle, empleado, ni
de afinidad, como de Consanguinidad, si tenia
trato ò Comercio por menor inconpatible
ble en los Abastos publicos, Tienda de
Mercaduria, Oficio de los Servicios en la
Republica, ò alguna nulidad que le in-
capacitase de Servir el Oficio que

pretendia. Leyda Cumplim.to habiendose tratado
del asunto y votado por el referido Dⁿ Manuel Joa-
quin de Arcoveb (accio sabor esta determinado de
la deligencia) q.e Solicita entrar à tratar sob.re
antes el egercicio su Padre Dⁿ Jose Maria de Arco-
de Conde de Casadilla, mediante hauer recahido
en èl el Mayorazgo à que pertenece, hallando
le hàbil, y Suficiente para Servirle, no tenerle à su
Padre, ni hijo, ni otro Pariente alguno eger-
ciendo Oficio de Regidor en este Ayuntamiento
y ser notoria su Nobleza: se acordò se Corfirma-
se dicha Peticion presente à la Camara, no ò hacerse
à Madrid que esponerle S.M. Para no obsta-
no contra la Suposicion de el titulo que
pretende y quere hacer por Certificacion, como
Sprevenia en la mencionada orden

Pozo

Dixose Cuenta de vna orden del Consejo
comunicada por Dⁿ Pedro Cholano, con fecha
de veinte de Febrero, pres.te mes Sprevenido q.e
aquel Supremo Tribunal enterado del estado
que le dexaba el S.r Corregidor de el Pozo
q.e entrò, salio, y que dò existente en
el Pozito en la vltima semana, habia re-
suelto que la cura hecha por los Diputados
hasta hacerse cargo el Corregidor de
Castilla, siguiendo Republica que en el
mes proxo. Sup.to Primero del siguiente se
aumentase el Comun de pan, de proxo.
traer por los medios posibles la compra
de granos en el Pozito y la Conduccion de los
que se hallasen en las Panaderas

de Castilla para que no se experimentasen faltas de ap-
pienso en ellas. Lo acordó Sala, y comunicado à los
S.res Diputados y Síndico del Comun dispongan su cumplimiento.

Dose cuenta de una orden del Consejo comu-
nicada por D.n Pedro Escriano, en veinte y dos de Febrero
próx.mo en la qual manda que à nombre de Juan Ma-
nuel Lopez Librero presentado petición à aquel
Ayuntamiento pidiendo, solicitando licencia para vender
dicha en esta Villa Docientos Caxones de libros
y venderlos al Publico en los Puertos que para ello
apuntamos à precio de quince quartos cada libro
por mano, y que en su vista havia acordado se
remitiese dicha copia de dha petición, como se
hacia, para que con asistencia de Diputados y
Síndico del Comun informemos lo que se
ofreciese, y parezca, y acordó D.n Pedro Sala
del Diputados y Diputado del Partido de Caxones, y
Síndico del Comun, para que à la posible
brevedad informen lo que se ofrezca, y parez-
ca en el asunto.

Hizose presente una memorial de
D.n Tomás Mesa de las Casas, Presb.o Cap.n
del Colegio de Reinas, Vecino de Segovia; mani-
festando se le havia propuesto poner Libreria
de Caxones de Caxones dho Colegio, que era dicha casa
de Santo Próx.mo en adelante, que à instancia
de Juan Manuel Lopez Librero que presentó
el Conductor en la Cuenta donde se registrare,
en la qual se pagaria el Real que adeudare
para su satisfacion mensualmente, y pidien-
do no se pusiese obstaculo alguno en ello,
como tambien de que pudiese hacer

Sus mutanzas, donde tubiese por conveniente: Lo
acordó Sala, y examen los S.res Diputados y Síndico del
Abasto de Carnes.

Hizose presente lo expuesto por el D.n Pedro
Antonio Moreno, Librero de libros de Caxones
de consecuencia de los avisos que le dieron de Alcan-
de de resultas del Ayuntam.to de Veinte y dos de Febrero
próx.mo, uno para que inmediatamente dispu-
siese poner en posicion à los Libros Caxones mayor
de la tabla N.o doce de la Caxonceria mayor, y el otro
para que con el S.r Diputado del mismo Ramo
informase el sugeto en quien concurria la
mayor Antigüedad, Asistencia é Idoneidad, &.
que asi lo hizo, vacante, todo conforme
à lo resuelto por el Consejo en su Orden co-
mo le dijo el Punto de Diez y siete del mismo; ma-
nifestando habia evacuado incontinenti
el particular primero, y que en quanto
al segundo; como se le acompañó tambien
con el Expediente varios Memoriales de
Fran.co Dulce, Lorenzo Alcalde, Julian Ma-
tinez, y Antonio Linares, Notte los quat-
tro se le dejó que igualm.te informase, y
que siendo la instancia del Lorenzo Alca-
zar, opuesta un mexito y Antigüedad,
pasado lo q.e le había presentado dos pedimentos
del S.r Corregidor, y de exetado arte cas-
tellano, con acuerdo del S.r D.n Fran.co Ante
S.ta Maria que pasasen à la S.ria de Ayun-
tamiento p.a q.e se diese cuenta en el

primexo que se celebrase, ápin de que acordase lo conveniente sobre que se recibiese la información que pedia al tenor del Memorial que presentaba; habia para ello dho Sor. que sin recibir Madrid Jog.e se debia egecutar en dicha instancia esta pesada diligencia, pues como manifestaba ser su antiguedad mayor en el egercicio que la de Julian Martinez que era el que hoy ahora se habia tenido portal, era de Ley atender al mejor derecho, sino determinase providencia, y que como á cuyo Supremo Tribunal en alzada se evitasen, que sin, lo hacia presente para que en su vista resolviese Madrid Jog.e de Febrero por convenientes, en su inteligencia, y la de los recursos particulares que despues han hecho en solicitud de la misma tabla Basilio Pe de Soto, Joaquin Bonda, y Julian Martinez:

En Acordó dho Theniente dho Sor. D.n Antonio Moreno, y D.n Manuel de Soto, Procuradores, y Diputados del Comun de Taxeros para que hagan el informe, como anteriormente está mandado, tomando las noticias correspondientes á verificar las partes y circunstancias que quiere el Consejo tenga á la vista, en quien recaiga la batalla, y hecho pase para lo mismo al Sor. Procurador Fiscal, y dho de la mano para su prevision.

Diligencia en un memorial de D.n Gregorio Santibañez, y D.n Tpn

Fuentes.

Lopez Rolban, Directores de la Compañia de Vizcainos de esta Corte, pidiendo les conceda el Caudal de agua de la fuente del Caxillo del Portillo ó de la calle de Toledo para la fabrica que habian establecido en la Calle de Argamasilla, demolida la Noria de Xubia, que estaban plantar á la antigüedad de importe: y se acordó, pase á los Sres. Regidores Comisarios de fuentes para que junte con dho de D. Mexia Tenorio de Leon, nombrado la misma prevencion y les está remitido, á fin de oyendo al Maestro mayor y Fontanero de Villa informen lo que se ofrezca y parezca.

Dixeronme las Existencias de Aceite para el Abasto del Publico en los dias diez y nueve y veinte y seis de Febrero proximo corriendo en el ultimo, en los Almacenes del Quartel de S.n Vicente diez mil setecientas treinta y seis arrobas catorce libras y quince onzas, y en los de S.n Luis diez mil trecientas nueve arrobas, veinte libras y tres onzas.

Fren. Abastos.

Dixose por el Sor. Corregidor una Orn del Consejo comunicada por D.n Pedro Escoleno de Texeda, Sr. de Casarexa y de Jovellanos de fecha diez y nueve de Febrero proximo pasado, exponiendo que aquel Supremo Tribunal en vista del Expediente formado á instancia de la Diputacion de los cinco Gremios

millones de esta Corte entregue Madrid reducca à Cl.ª pend.ª
la deudita, y anticipaciones que por esta se hayan hecho
para los Abastos con los Vltos de Dez.e por ciento de
la harina, hasta su Extincion; habia acordado q.e
con la mayor brebedad clasidad, y distincion se for-
mase Madrid el Concto en que tiempo se hicieron los
quarentamos de los Vnte millones ciento veintiseis mil nueve-
tos treze R.s y diez y siete mrs y m.l que estaban de Vltra
Diputacion por el quarentamo que tenia hecho para los
Abastos, con la oposicion de la proposicion en que se
hallan estos para satisfacer las anticipaciones,
conque fueron las Reino Madrid y si para ello pare-
ciò pe mnio de aquel Supremo Tribunal, como se ha-
bia egecutado para dicho Empeño. - Que enquanto
à los Docientos mil r.s que puso el Quarentam.to
dicha Diputacion para los gastos de los Tertos, q.e se
ocurrido con motivo de la Feria de Adam.te de los
Estantes, y ausente de Paz, consta por Barra-
ña; habia mandado q.e por el Consejo que
Madrid guarde lo que en Decreto de once de
Oct.re del año proxo. mo pas.do le tenia parecido.
Yo acordò Comuniquese la citada orden à los
Contaduria Gen.l de Abasto p.a q.e informe
sobre todos los particulares que Comprende con
distincion y claridad.

Bolarino.

El Ex.mo S.r Ramon de Carondi, hizo pre-
la novedad que habia observado una tarde de Jue-
ves proximo, estando en el Teatro de
Madrid en el Coliseo de la Cruz, donde sin
embargo de haber dado las quatro y quarto
y hecha por dos veces la señal para que
principiase la funcion de Bolatrine

novedad principio della, y que el Publico con
mucha impaciencia se inquieto, en tanto que el Juez de
Comparsas la funcion, y requirio al Portero de
Ayuntamiento q.e estaba de Guardia dijese si en otras
ocasiones ocurria el que la Compañia no obedeciese à los
señales, le habia respondido con admiracion, que
jamas habia observado igual novedad, pretencion
alguna acostumbrada, y por consiguiente, se proce-
no abriese à alguna Alguacil de los que estu-
van de Guardia, para que previene cobrados, y se
informase de que proviene la desobediencia à las se-
ñales hechas; y no empezase la funcion à la
hora de las quatro, que previenen los Carteles
publicos à lo que se habia conformado, que por no estar
allì, aun el Alguacil mayor, que estaba quien de-
bia dar la orden; y que pareciendo à dho S.r
por judicial à las Reales y facultades de los S.res Corre-
gidor, Ayuntam.to y Comision, lo hacia presente
imbore, y Comunicò por escrito en la S.ria lo que
asi è ejecutò. Yo acordò enterado el Ayuntam.to
nombrase à los S.res Regidores de S.n Juan, y D.n Tellan
Nacion Cavallero p.a q.e instruyendo al S.r Corregi-
dor de la practica observada en este punto, evitase
los desordenes en su quieta, y pacifica posicion, recogiendo
qualquiera providencia pareciese q.e hallase
se Corregida.

Pase al S.r Fiscal Barrenechea la Representa-
cion de D.n Pablo Maria Rama, sobre el Alcance, q.e
Jesuita, à favor del Teatro de Cacino, en el Con-
curso de el Comisionado de Villaluenga,
à fin de que exponga lo que se le ofrezca.

Viose el estado de Cargo h.a del Veinte

ycho de febrero ante.te por el que resulta haber
existente en Madrid ciento veinte y tres mil dos-
cientas setenta y quatro arrobas.

Vino el Estado de Balton por el que resulta ha-
ber existentes en Puerto, y Almacenes hasta el
dia veinte y seis de febrero antecedente Dos mil
ochocientas achenta y ocho arrobas.

Hizo pres.te el Estado de tocino, por
el que resulta haber existentes seimil docien-
tas nobenta y una Cabezas de tocino salado dim-
jo con el peso de treinta mil quinientas cincuen-
ta y seis arrobas, ocho libras, y tres quartezo-
nes.

Salgos. Hizo pres.te una Certificac.on dada por D.n Juan
Antonio Perez Peñuelas Esc.no de Camara
del Consejo su fecha dos de Marzo, por la
qual resulta haber concedido aquel Supremo
Tribunal Licencia à D.n Rafael Bustos, y
Lozano de Camara de S. M. 23.o del Juzgado
de Cobixa p.a q.e pueda tener dos Salgos y vnos
de ellos sin precederlos p.a Carcelia de Siete
Consejo de Procimero del p.o, h.ta fin
de Año de vn año, y en los parages don-
de hubiere vinas de que celebrante el puesto:
Lo acordò: Hagase por presentada.

Ayuntam.to En Madrid à diez de Marzo de mil setecientos achenta y
cinco, en las Casas Consistoriales se juntaron los S.res
D.n Juan Antonio S.te Maria teniente de S.r Corre-
gidor, por ausencia de su S.ria, D.n Manuel de S.ta Elena,
D.n Fran.co de Loma, D. Alfonso de S.n Juan, D.n Martin de Tejada,
D.n Angel Sanz Pantoxo, D.n Antonio Bustam.te, D.n
Juan Fran.co Also, D.n Jph Juan de Arbiza, Regidores
del Estado Villa, D.n Miguel Sabaldon, D.n Miguel Ruiz
de Cabrexio, D.n Fran.co de Luis de Olaeta, D.n Juan de Arrion
Fuente, Diputados del Comun, y D.n Fran.co Antonio
Lopez Ortiz, Proc.or Personero, que à acordò lo siguiente.
Hizo presente los S.res D.n Fran.co Gomez de Bonilla, D.n
Antonio Moreno, D.n Antonio Benito de Cariaga, D.n
Ramon de Ozeni, D.n Antonio Maria de Cuellar, Mar-
ques de Portago, Regidores, y D.n Man.l de Ulloa, Jurado
Niebe. 8 Hizo presente vn Informe del Ex.mo Marques
de Portago, Comisario encargado del Abasto de la Nieve,
todos los Diputados del Comun, y Proc.or Personero,
su fecha veinte y cinco de Febrero antecedente con cuyo
motivo mandado por el Consejo en vno de Octubre
de mil setecientos achenta y quatro en razon
del precio que haben tenido el Abasto de la Nieve,
y podria arreglarse mas veneficio y combe-
niencia del Publico, en cuyo Informe pro-
pusieron Vtros S.res haber tratado y confexido con
D.n Jph Tomas de Texeda, Obsequiado por el Ex.mo
de la Casa Arbitrio como el Consejo, Excelencia el
modo y forma con que se podrà de xar Abastado
y precios fixo para no alterarse ni baxarse
en los años de su Contrata, y se Acordò Informe
mexor al Consejo con arreglo à lo que expo-
nen Vtros.

Acordose que en el dia se pase oficio al

Bolatines

tenorexo evitantos p.ª q.e atienda al de Cax-
bon enexamino quenocaren la fa-
bricar, ni le pueda experimentar falta
alguna dello conexo en el buen.to de la vi.la.

El S.or D.n Antonio Maxia de Luisada,
hizo pres.te en este Ayuntam.to un Bolet.n
del S.r Corregidor con fecha de este
mes dirigido alos S.res D.n Lucas de
S.n Juan, y D.n Julian Maxion Parexo, ex-
presando que para que dhos S.res pudieren conve-
nir al encargo ò Comision que por el Ayun-
tamiento de este dio, entre este mes dicta-
ra de orden de su S.ria el motivo ò causa que
habia habido en el pres.te año para variar
el metodo de hatisar alos Bolatines p.ª que
empiezen su funcion por las tardes; y q.e
para el Arreglo de la Compañia, orquesta
y demas particulares de esta funcion ha-
bia combocado à Junta alos S.res Comisa-
rios de Comedias à que habia concurri-
do solam.te el S.r D.n Antonio Maxia
de Luisada, y en su consecuencia haber
formado la Compañia de Bolatines, como
resultada de la certifica.on que dicompañia-
ta dada por el S.rio del Corregimiento
en cuia virtud habia dado las ex.nes com-
petentes è hizo las prebenciones co-
rrespond.tes alos S.res Comisarios de
que fué enterado el mismo S.r D.n
Antonio Maxia de Luisada,

pexo si à mayor abundamiento quenose
bex el objuntamiento el Expediente
original, lo remitia su S.ria à qualquiera
iniminuacion que se le haga, respecto à que, te-
mas ha intentado hacer novedad que
pudieren ymquietax los animos, ni me-
nos defraudax a nadie las regalias que le
puedan, ò deban competir, à si como tam-
bien debe cuidax dho S.or Corregidor de que
se sostengan todos y cada uno de los
Jurisdicion ordinaria que el Rey le
tiene cometida para Cuidax de la quietud
y sosiego publico, haciendo que sus Minis-
tros sean obedecidos y respetados en quanto les
quiera Concurriencia publica, mediante
à que ellos solo pueden, y deben tratax
de hacex cumplir las ordenes que le dè
el Juez pred.te mediante à que el S.or D.n Anto-
nio Maxia de Luisada de habló, pres.te
en este Ayuntam.to manifestò haber
alguna especie equibocada en el Acuerdo,
cuia certifica.on se ha leido; se Acordó
pase dho S.or Luisada este Exped.te para
que Informe sobre lo puesto en representa
advertia alguna equibocacion.

Vendón x Regidor.

Se hallaron los Empleos de Regidores
del Gremio de Alferazes de Propios
de Mueto p.ª el pres.te año D.n Pedro de
S.n Martin, Miguel de Salas, Ignacio

Martinez, y Manuel Rodrigo, y se-
Lic.ª Casa. sellos por certificacion.

— Dio cuenta del Informe del S.or D.n Juan Jph de las Heras, Regidor Comisario del Quartel de Maxirmen Calz.da y de la declaracn del Arquitecto Mtro mayor D.n Ventura Rodriguez, exarado vno y otro á consecuencia del memorial que les dirigió el P.e Fr. Tomas Mendez, Religioso Prof.so en el Combento de la Pasion de esta Corte, pidiendo licencia para construir de nuevo vna Casa propia del Combento de S.n Pablo de la Ciudad de Valladolid, sita en la calle de Ortigal señalada con el numero ocho de la Manzana trescientos ochenta y cinco con arreglo al diseño que presentaba; Enterado de la inteligencia y contando del informe del Mtro mayor, que queda á beneficio del Publico el sitio de dha Casa cincuenta y nueve pies y medio quadrados superficiales q.e regulan de diez y ocho r.s cada vno que en aquel parage exa mpuesto valor, importaban mil setenta y vn r.s v.n de cuias cantidades concedex la licencia que espedia para la ofrecid.a en dha obra con arreglo al lo informado por el citado Mtro mayor. Pase á la Tesorería de Propios y Arbitrios para que disponga se ponga en el valor del sitio que queda á beneficio del Publico.

Dio tambien cuenta de la interesada de Obras en el dia ultimo de Febrero proxmo. comprendiendo en el Suplemento que hace trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y cinco r.s y nueve mrs, y demas debian á la Casa Diputada de los cinco Gremios siete millones ciento seis mil nobecientos treces y diez y siete mrs y pr.s por libranzas que existian en mi poder contra los citados.

Ayuntam.to En Madrid á quince de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco, en las Casas Consistoriales de Ayuntam.to los S.res D.n Juan Antonio de la Maza, Teniente de C.a Corregidor, por ocupacion de su S.ria D.n Antonio Moreno, Conde de la Ropa de Lizo, D.n Antonio Benito de Laviga, D.n Juan de Latona, D.n Nicolas Verdugo, D.n Angel Barrero, D.n Antonio de Buenaga,

D.n Juan Franco Alvo, D.n Ramon de Aroni, D.n Jph Manl de la Vega, Regidores de esta villa, D.n Manuel de Otto, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, D.n Fausto Zanoli, D.n Franco Ruiz de Vlado, Diputado del Comun, y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz, Proc.r Personero, y se acordó lo siguiente: Estuvo con los S.res Marques de Portugalete, D.n Antonio Maria de Zuloaga, D.n Jph Ollerio, Regidores.

Pósito

Dio cuenta de una orden del Consejo, Comunicada por D.n Pedro Escolano de Arrieta, de enterado; que enterado aquel Supremo Tribunal del Estado que le dirigio el S.r Corregidor con papel de Reservado del mismo del trigo que entró, salió y quedó existente en el Pósito en la última semana; habia dicho Corregidor pasado à Madrid à dirigir dicho Estado, y aunque no debia de tenerlo, le recordaba los encargos que le tenia hechos para que se aumentasen las compras y consig.nes de Granos al Pósito. Se acordó Visto, y comuniquese à los S.res Directores y Diputados de él p.a que dispongan su cumplimiento.

Vigilancia de Diputados Contrad.r del Pósito

Dio cuenta de un Mem.l de D.n Pedro Maria de la Oza, Contador de Intervencion de Alcabalas, Esponiendo que S. Mag.d (Dios le guarde) se habia dignado conceder la gracia de vender de Viandas y que contemplando que esta era la ocasion mas proporcionada que hasta aqui, se le presentaba para conseguir con algun alivio mexito de su dilatado y honroso mexito servicio, le concediese para hacerlo en la Carnicería que hubiese nombrado, como tambien à alguna otra que se le destinase, mediante hallarse el Oficial mayor D.n Sebastian de Cuenca habilitado para el Abastecimiento para dependencias de Guerra en sus ausencias y enfermedades, y à que lo ejecutase con puntualidad; en el concepto de que si ocurriese algun caso particular que crea preciso la concurrencia ó dictamen, y dicho la Capitalidad de hallarse ausente luego que se le comunique lo evacuará al instante. Se Acordó conceder lo que solicita, y que se pida

el S.r Corregidor con papel de Reservado del mismo trigo que entró, salió, y quedó existente en el Pósito en la última semana; habia dicho dado de alta, le recordaba los encargos que le tenia hechos para que se aumentasen las compras y consig.nes de Granos al Pósito. Se acordó Visto, y comuniquese à los S.res Directores y Diputados de él p.a que dispongan su cumplimiento.

Dio cuenta de un Mem.l de D.n Pedro Maria de la Oza, Contador de Intervencion de Alcabalas, Esponiendo que S. Mag.d (Dios le guarde) se habia dignado conceder la gracia de vender de Viandas y que contemplando que esta era la ocasion mas proporcionada que hasta aqui, se le presentaba para conseguir con algun alivio mexito de su dilatado y honroso mexito servicio, le concediese para hacerlo en la Carnicería que hubiese nombrado, como tambien à alguna otra que se le destinase, mediante hallarse el Oficial mayor D.n Sebastian de Cuenca habilitado para el Abastecimiento para dependencias de Guerra en sus ausencias y enfermedades, y à que lo ejecutase con puntualidad; en el concepto de que si ocurriese algun caso particular que crea preciso la concurrencia ó dictamen, y dicho la Capitalidad de hallarse ausente luego que se le comunique lo evacuará al instante. Se Acordó conceder lo que solicita, y que se pida

D.n Juan Franco Alto, D.n Ramon de Oromi, D.n Jph Juan.l de la Vega, Regidores de esta villa, D.n Manuel de Otto, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, D.n Justin Zanon, D.n Juan.co Luis de Otadob, Diputados del Comun, y D.n Juan Antonio Lopez ostiz, Procr Personero, y se dió cuenta de lo siguiente: Estuvieron los Srs. Marques de Portugalete, D.n Antonio Maria de Zuloaga, D.n Jph Alcorta, Regidores.

Dióse cuenta de una orden del consejo, Comunicada por D.n Pedro Cevallos en Pinto cinco de este mes, y aprovando; que enterado aquel Supremo Tribunal del estado que tenia el S.r Corregidor con papel de que dirijio el S.r Corregidor con papel de que trio del trigo que entró, salió y quedó existente en el Posito en la ultima semana; y habia dado cuenta de ello à dicho S.r Corregidor que en adelante diligenciase el conducir à Madrid quanto trigo pudiese de los que existian en los Pueblos de la Provincia, y que para ello se valiese de las mas eficaces providencias para que se aumentase en todo lo posible las compras y condu.nes de trigo, con atencion à que con la venida de la Corte y las Pascuas mayores funciones, se aumentaria el consumo. Se Acordó Visto, y comuniquese à los S.res Directores y Diputados del Posito para que dispongan su cumplim.to

Accion pres.te otra orden del consejo de trece de Cor.te y otra de 20 que enterado aquel Supremo Tribunal del estado q.e le daba egcio

el S.r Corregidor con papel de concedelmismo, de trigo q.e entró, salió, y quedó existente en el Posito en la ultima semana; habia dado cuenta de ello à Madrid q.e aunque no dudaba de su celo, le recordaba los encargos que tenia hechos para que se aumentasen las compras y condu.nes de Granos al Posito. Y dicho S.r Vista, y comuniquese à los S.res Directores y Diputados de él p.a que dispongan su cumplimiento.

Vpor de Diand.
Conrad.o Alto

Dióse cuenta de un Mem.l de D.n Cayetano Maria de la Cruz, Contador ex.r de Intervencion de Tabacos, &.a exponiendo que S.M. (Dios le gu.de) se habia dignado conceder le la gracia de veinte y cinco raciones, y que contemplando que esta sea bien corta en mas frecuente que hasta aqui, suplicaba q.e en consideracion à su dilatada y honrosa merito se sirviese concederle la misma para hijo asentado en la referida plaza de Cadete, que hace p.r que habia sido nombrado, como lo tenia acreditado à alguna otra que le determinase, mediante hallarse el oficial mayor D.n Sebastian de Cotoya, habilitado para este ajuntamiento para despachar lo que se ofrezca en sus ausencias y enfermedades, y aquello ejecutaria con puntualidad; con el concepto de que si ocurriese alguna particular que crea preciso su concurrencia lo dictaminaria, y dejase la cantidad de que se hallase ausente luego que se le comunique lo ejecutaria al instante. Se Acordó Conceder lo que solicita de la Vir.a q.e pide.

Ruido en la Trinitar.

Pone la Representacion dispuesta para S. M. manifestandole hallarse estinguido el Ruido subterraneo que se oia en el Combento de Religiosas Trinitarias, y prosiendo lo que resultaba del Informe del Maestro mayor, de cerca de reconocer las aguas que apa en aquel parage, pidiendo que se las podia dar, como tambien el que el Cura de las obras necesarias para ello se pagasen del fondo comun de Vias y Propios, sin embargo de los atrasos empezando hasta: Y habiendola hallado arreglada y conforme. Se acordó se diriga á S. M. en derechura por mano del Excmo. Conde de Floridablanca y. Se comunique con la R.l orden.e y produzca el Expte. causado en el asunto, con fha de diez y ocho de Julio del año próx.o pas.o de mil setecientos ochenta y quatro. Omediante dejase el Jueves ó Viernes próx.mo que viene la Corte desta Villa, para cuio dia se convoquen los Señores Comisarios de Obras.

Mayr. ma. y Imposicion. su distribucion.

Dixo cuenta de una Representacion de los Sres. D.n Antonio Maria de Urquijo Regidor de esta Villa, y D.n Manuel de Soto, Diputado del Comun, su fecha catorce de este mes, expresando la consecuencia de la Comision que se dio para el establecim.to de las ocho Maquinas y Imposiciones y colocacion de ellas, en todas Boticas; las habian distribuido en los terminos siguientes: en el Quartel de S.n Geronimo, Botica de D.n Pedro Sebastian Malo, Calle de Leon, casa numero diez y siete Manzana trescientas veinte y cinco: en el Quartel de Lavapies, Botica de D.n Josef de Medina, Calle de Embajadores. Casa n.o primero Manzana trescientas y dos: En el Quartel de S.n Juan.co Botica de D.n Juan de Liñan, Calle del Humilladero, casa numero dos, Manzana ciento y cinco: En el Quartel de Palacio, Botica de D.n Geronimo Peña Ruiz, Calle de S.n Diego, casa numero catorce, Manzana quatrocientas diez y nueve: En el Quartel de Afligidos, Botica de D.n Pedro Fuentes Bueno, Calle ancha de S.n Boxn.o casa numero primero, Manzana quatrocientas quarenta y nueve: En el Quartel de la Plaza mayor, Botica de Fran.co Diaz Bolet, Calle Imperial, casa numero cinco

Manzana ciento sesenta y dos; En el Quartel de las Maxabillas, Botica de D.n Nicolás de Brieba y Bejidor, Plazuela de D.n Alfonso, Casa numero diez y siete, Manzana trescientas quarenta y siete. En el Quartel del Barquillo, Botica de D.n Vicente Reynoso, Calle de Hortaleza, dos quartos siguientes Casa numero Veinte y nueve, Manzana trescientas diez y seis; Como todo mas por menor se acreditaba de los Recibos originales q.e acompañaban dados por los referidos Boticarios con expresion de todas las partes de que se compone cada una de dhas Maquinas; Lo que hacian presente de dho. orden Ex.mo p.a que vuestra Excelencia se halle enterado y lo traslade todo para lo mismo a noticia del Consejo como tambien el que cada Boticario encargada de alle la Maquina de cada simples, que pasen los casos ocurran, y hagan las indispensables, como Alkali Volatil, cuyo Espiritu debrá renovarse de tiempo en tiempo p.a que siempre conserve su actividad; el 6o que axiente al Cofrade, cera, piedras, Composicion de Bombas, Cañones y demas. Lo deterioro en precio conbenido; Cuyo gasto pasa su balance deberá ser con el visto de las personas q.e encargue la suministracion de este auxilio, y al fin de cada año serán de alguna consideracion, segun las mas ò menos ocurrencias, y deberán Regularm.te pagarse de los caudales de Propios como se satisfizo el coste anual de dhas Maquinas, y cuyo balance hacia presente que el Consejo deberá mandar se haga con dhos gastos en las cuentas respectivas como qualquiera otro que comente motivo de origina. Lo acordó Expare el oficio correspond.te à los Jueces examinadores del Tribunal de Cirugia para que nombren dos personas inteligentes que vean dhas Maquinas en los casos que se ofrezcan conforme al dho. Decreto por el Consejo en mi orden de siete de Junio del año proxo. mo pasado de mil setecientos ochenta y quatro, previniendo les q.e luego q.e lo egecuten lo noticien p.a dar cuenta puntual de todo à aquel Supremo Tribunal.

Tabla para.

Dio cuenta de una oxr. del Consejo comunicada por D.n Pedro Escolano de Arrieta en cabeza de Expresando que

por parte de Franco Dulac oficial tablajero de esta Villa presentado al mismo consejo la peticion de q.e acompañaba copia solicitando se le proveyese en el la tabla numero diez vacante en la carniceria mayor, y que quando dicho no hubiese lugar se le diese preferencia atendiendo al tiempo que sirve al Ayuntam.to estando de la Provision. El Sta tabla; y que en su vista hubia resuelto aquel Supremo Tribunal, se tenga presente en este Ayuntam.to procediendo en el asunto con dicho oficio, q.e se estaban comunicadas. Se acordó Pase a los Sres Diputados y Diputado del Abasto de Carnes en g.l para el Expediente y antecedentes del asunto para que lo tengan presente en el Informe que sobre el referido pedido.

Dixo cuenta de un memorial de Dom.o Celba oficial de tablajero exponiendo sus meritos en dho destino y lo demas que le conviene hacerlo constar, y pidiendo que en atencion a ello se le confiriese la tabla del numero diez vacante en la carniceria mayor, pues estaba provista de las generalidades y fianzas correspondientes; Se acordó Pase a los S.res Diputados del Abasto de Carnes, en quienes

para el Expediente y antecedentes del asunto q.e se le tiene pedido.

Dixeronse las Sentencias dictadas en los Almacenes del publico en esta Villa y Corte constando por ellas haber entrado en los Quarteles de N.tra Señora del mes de Febrero corriente ochocientas nueve arrobas, diez y siete libras, y quince onzas, y en los de S.n Luis, ocho mil trescientas noventa y seis arrobas, veinte libras, y diez y seis onzas.

Carbon.

El Sr. Regidor Juan Co Garcia Salonia, Diputado del Abasto de Carbon hizo presente, q.e por el dicho demanda se reconocia la corta existencia de carbon q.e hay en los Puestos y Almacenes hasta el dia de la fecha del corriente, pues solo ascendia a ochenta y cinco mil doscientos ochenta y seis arrobas, demanda, y consumo excesivo que se notaban, pues desde la misma antesior habia sido de treinta y siete mil trescientas arrobas, y para esta intruduccion que se debe tener presente (por las aguas, y penoso de los caminos, con que los Conductores se retraian, sin embargo de los Excesivos Portes, con que se les ha estado auxiliando sus Partidas) sera muy regular no falte el Auxilio de Provision tan necesaria. Que dicho fin ya se debia de haber tenido, habia tomado dho S.r Diputado la

pronta deliberacion de que en ella hize de
corriente salicio uno de los Comisionados à re-
correr y poner en movimiento la Armada Real
ria que hay en los Pueblos de la Cordillera inme-
diata desde los montes de Sotillo, Castalada, y la
Poblacion donde había Caxton fabricado, fijan-
do los convenables precios de quatro: dos en-
tre primeros, y el de tres y medio en el segundo, por
cada arroba de porte, con orden expresa
de que jamas debiesse del paso de los Ca-
rreteros de Trapiniega, Colmenar de Oreja
para el transporte del Existente en el
Monte de las Rozas, comprando, y Admitien-
do ademas los q. encontrasse de venta, y
delos proporcionasse con la calidad de que biniere
à el Pardo hasta medio de Abril proxi.mo
concurso de juicio de Artistas la conducion
hacia dicho Pardo y a cuenta de la Real
Hacienda? de cuyas ordenes dio aviso
diversas operaciones de que me hizo la expo-
sicion de buenos efectos, pero le disuadia
todo ni negocio esta con ellos de ningun
modo, antes bien de ratificarse mas
y mas en sus anteriores proposiciones
Resolvio seguir la continuacion

de seguir la Factoria en mucha parte con las
dolorosas Resultas q. de perjuicio padecieron
Para el Reparo pronto de cosa
alguna no encontrada mas arbitrio, q. el
que por el S.r Governador del Consejo, se comu-
nicare con, de pasar algun Oficio del, proveed-
or de Guardas D.n Juan de Barrigan, de q. pasan
quenta del Alcalde con la calidad de proveerlo de
contado al precio Combencional que se estimare,
y de Reintegrarselo en el proximo mes de
Mayo Consecutivo de ratificacion, el Almacen
de Reserva q. de ciento Juntos de Valones de
Veinte y cinco à treinta mil cargas sin
haber llegado del quarto, ni Cinco años,
hace falta del Director de la Fabrica Capita-
nado, y tambien el que no se haya hecho
el cumplim.to de su Obligacion, con cuia
escusa parece se pretende escusar, y ne-
gar à la solicitud extrajudicial y politica
que por disposicion se le expone de lo hecho
en estos dias, en los mismos dias
tos terminos quedan expresados Repar-
to à quedarse con lo que sea, para el bastim.to
segun la misma noticia tomada de mi
propio mano, otros de el Almacenes

en la Casa de las, vno, y otro en el Callejon que hay hasia el Embaxada de Alemania, vendo la sacando dentro de para el Auxilio de la Tropa, como que asi lo pide por lo mismo tener suficiente del consignamento, y tiempo de nuestro abasto, sin hacer cuenta de la Existencia, ó Repuesto que tiene en Cadalbaxo. Que asimismo por dho Sr. Governador se repita su memoria de los antecesores Comisionados las propias ordenes de los Corregidores, y Partido de Al.ª de Guadalaxara, Talavera, y Toledo para la expresada condicion, por Rezatum. efectivo entrelos Ll.os de los Pueblos de su respectiva Comprehension, para lo que se remita con Copia de esta Diligencia de este Expediente, y Acuerdo que tiene de hacer á S.M. en el dia la correspondiente Representacion ámi de lo fenecimiento, aquien igualm.te remetida el Diputado en conformidad de lo que le previene, por su acuerdo de trece de Abril.º lo que se pone de particular que le espero dicen de Leñas del Saxo; Jen nuevitas, y acuerdo dispedirse Madrid el nombram.to de los dos Comisionados, p.ª Sorbino, que en su Expediente espera el S.or D.n Juan.º Garcia Tarma; y para lo respectivo al segundo punto, dho S.or por el Diputado del mismo Reino D.n Manuel Ramon Cuesta, practiquen

los oficios correspond.tes con el Illmo S.r Governador interino de el Consejo, á fin de que se sirva pasar á su orden al Provedor de Guadalaxara, para que facilite el Carbon sobrante que tenga, en los terminos que se propone.

Bonilleros.

Hizose presente una orden del Consejo su fecha catorze de este mes comunicada á Madrid, por D.n Pedro Cevallano de Estrada, Escrivano de aquel Supremo Tribunal de Corte de fee de notorio, pidiendo á Madrid informe sobre el Contenido del Recurso hecho en el por Juan de Vaco y Diaz ropa Bonillero y vista sobre que haviendose dispuesto el Regidor D.n Ramon Carnicero haviá exigido de esta multa, y otros con apretesto de hacer practicado alguna costa de igualdad en los vasos de su Bonillado alguna costa de igualdad en los vasos de su Bonilleria que exam de la D.ª habida de D.n Alfonso con arreglo alo mandado por la Sala de Alcaldes, y que por no hacerse ébacuado hasta ahora dicho Contrato me anuncio instancia dho Diaz ropa, habiendo venido el Consejo en hacerse nuevo reconocimiento á Madrid p.ª q.e á la mayor brebedad logre cute. Se acordó; Se vuelva á dirigir al Corregidor de Alcazar mayor p.ª que observe el Contenido de lo que le esta pedido sobre dho asunto, diguese traiga p.ª el Viernes proximo sin falta de ejecutarlo Madrid, en q.e se ha de dar al Consejo.

Alcaide de la Carcel
de V.ª

Hizose pres.te vna Real Cedula de S. M. su fecha en el Pardo a xpimero de Enero de 1624 a favor de D.n Juan de Huerta, para seruir la Alcaidia de la Carcel de esta villa como teniente de D.n Juan Jph. Mondadillo que tuuiera ? es como se sigue.

El Rey=Por quanto por despacho de quinze de Enero de mill y seis.tos y veinte y quatro, hice m.d a D.n Juan Jph. de Mondadillo, de darle titulo de Alcayde de la Carcel de la villa de Madrid en lugar de D.n Fran.co Eugenio Mondadillo mi Alg.il con calidad de renunciable, facultad de nombrar teniente y otros en dho titulo declarados, segun mas largo se en el dho mi despacho se contiene, y hauiendo por parte de vos D.n Juan de Huerta me hauais hecha relacion que el citado D.n Fran.co Jph. Mondadillo, usando de la citada facultad que le esta concedida, por el.r.o g.e otorgo en la villa de Murcia en quatro de Enero deste año ante Antonio Perez Solano, mi E.no del Numero della, os ha nombrado para que como su ten.te hagais la Alcayda della en el como consta del testimonio

del citado nombram.to, que con otros Papeles en mi Consejo de la Camara hauis presentado: suplicandome g.e en mi Conformidad de la referida Cedula mia para ello (o como la mi merced fuese) Y hauiendose visto en mi Consejo de la Camara con lo informado por el Aiuntam.to de Madrid, lo he tenido por bien por tanto por la presente en conformidad del expresado nombram.to mi voluntad es, que vos el dho D.n Juan de Huerta, hagais vseis y egerzais el nominado Oficio de Alcayde de la Carcel de la villa de Madrid como ten.te del referido D.n Fran.co Jph. Mondadillo, de quien pertenece con esta calidad en la forma segun y de la manera, y con las mismas calidades y preminencias que le vsaron y deuieron y deuian enel expresado su titulo, el qual mando se entienda como por el tpo que le siruieseis. Del Concejo Justicia Regidores Caualleros Escuderos oficiales y hombres buenos de la dha villa de Madrid g.e Ruego que con esta mi Cedula fuesen requeridos luego en vsando este Oficio por el dho Aiuntam.to y acabando vos en el dho vso y exercicio por el dho Aiuntam.to y solemnidad acostumbrada, el qual assi hecho os admitan al dho Oficio pasado e le vseis y egerzais como

teniente del citado D.n Franco Jph Morcillo, y
por el Corregidor thô se guarden, y hagan
guardar todas las honrras, gras, mrds, fran-
quezas libertades, exempciones, preemi-
nencias, prerrogativas è inmunidades
y todas las otras cosas que por razon de
dho oficio deven haver y gozar, y deben
ser guardadas, y no consientan y hagan
vsar dello contenido los dhos y alcalde del
anexo y pertenecientes entera y
cumplidam.te sin faltarles cosa alguna
sin poner ni permitir se ponga en
ello embarazo ni dificultad alg.a
En fallecimiento del citado D.n Franco Jph
Morcillo no usen mas con vos el
expresado oficio sino con la persona
que tubiese titulo ó cedula mia para
ello. Y de esta mi cedula deba tomar
la razon en la Contaduria gral de
Valores de mi R.l Hac.da y que esta
agregada la de la media anata, expre-
sando haberse pagado ó quedar de
pagar este derecho con declaracion de lo
que importare sin cuia formalidad
mando sea de ningun valor,

y procedido sin tenga cumplimiento este mio
mio título en los Estados de Veas y Puerta de la Conce-
pcion en el Puerto á primero de Marzo de mil
setecientos ochenta y cinco. Yo el Rey = Por
mandado del Rey mio = D.n Juan Franco
de Larrinz = Está rubricado de tres Rs. Cama-
rizitas.

Y haviendo entrado en este dho ejercicio
mio hizo y prestó el juramento
competente, fué admitido por Ma-
yordomo al uso y egercicio del referido empleo
, y de ello por certificacion.

Juraron los Veedores y Examinadores del
Gremio de Sastres que lo son Jph Sanchez
Franco de Dios, Bernardo Antonio Es-
pana, y Dimoteo Carrasco.

Juraron Alejandro Suarez y Manl Muñoz
del Empleo de Veedores del Gremio de Zapate-
ros, y de ello por certificacion.

Vino en Mem.a del Alcalde de la.ta
Hermandad, proponiendo Cuadrillero,
Concilio particular expone el S.or Corregidor
que los Cuadrilleros q.e cita en el escrito
numo 9 q.e por los antez tenian q.e haverse en-
cuentra que por almo.te unos ocho respecto
de q.e han servido estos en campos 7 q.e por

correspond.te del.no de Numero Cartulario no
resulta por los mismos antecedentes, por los q.e
era de dictamen de cerrarse la propos.a de
Ladrillexos: Se acordó Que el Alcalde de los
Hexmanados proponga dos sugetos para
tales Ladrillexos, y enquanto al Cir.no quede
quando la practicar.

Vino el Alcalde de Carbon hasta catorce de
corriente por el que resulta haber existen-
ter enpuer.to y almacenes ochenta y seis
mil quinientas ochenta y seis arrobas.

Vino el Alcalde de Torino hasta dies
de corriente por el q.e resulta haber seis
mil seiscientas ynobenta cabezas existentes, con
peso de treinta mil ciento veinte y nueve arro-
bas, y quince libras.

Ayuntam.to

En Madrid á diez y siete de Marzo de mil se-
tecientos ochenta y cinco, en las Casas Consis-
toriales de dha Villa estando juntos, y
congregados en la Sala de Ayuntam.to los S.res
Don Juan Ant.o Mexia, Teniente de Corregidor, por
ocupacion del S.r Corregidor, Don Manuel de Sta Clara,
Don Antonio Benito de Carrexa, Don
Juan Sedeño de Toledo, Marques de Torrenueva,
Don Jph Manuel de Ulloa, Don Martin Salcedo, Don
Antonio de Bustamante, y Don Juan Francisco de Ulloa,
Don Ramon de Exomi, Don Jph Manuel de Vargas, Don
Pedro de esta villa, Don Manuel de Soto, Don Miguel
Ruiz de Apaxio, Don Juan de Dios de Acosta, Don
Manuel Simon Cuesta, y Don Juan Antonio
Lopez Ortiz, Diputados Regidores; y acordó lo si-
guiente los dhos Señores Antonio Moreno, Don Jph
Barrero, Don Julian Cuesta, Marques de Portaza-
go, Don Agustin Ramon, Don Miguel Serbellon,
Don Francisco Gomez de Bonilla, Don Juan de las Pe-
ñas, y Don Manuel de Velo,

fieles Executores.

Haviendo precedido llamamiento ante
diem al S.r Don Juan Antonio de Mazid
Ten.te del S.r Corregidor que concurrió por
indispos.on de S.S. y Regidores que estan
en esta villa, y su Diputado Personero, se
hizó pres.te la Executoria dels S.res del consejo de
fecha en Madrid á primero de Junio de mil sete-
ochentay dos, de las facultades de los Caballeros
Regidores fieles Executores de Propios, Penas
y Sisas, en consecuencia y tratado y conferido sobre el estado
y partes que en dha Executoria se comprehen-
den, y de lo Representado á Madrid, en este
Ayuntam.to por el S.r Don Ramon de Exo-
mi, todo el Denuncio de Botellas de vino
que se hallan en el Alcazar, se acordó el auto del S.r
Corregidor y Ten.te q.e se haga notificado á los
dhos Regidores; se acordó que asi lo dixeron

S.r Comisario del efecto, para q.e mostrandose
parte en el Consejo año de Madrid piden el
Exped.te tomado, lo Consulten con los Diputados
de Madrid, y demas que tengan por conveniente
para si por las notificaciones pueschan hacer
los Capitulares lo q.e quebrantan los Privile-
gios de los Regidores Fieles ejecutores, y en
este caso hagan la defensa Correspondien
te.

Carton.

Hizose pres.te un Informe de los S.res
D.n Man.l Simon Puente Diputado encar-
gado del Abasto de Carbon, y D.n Juan
Antonio Lopez Ortiz Procurador Personero
q.e hace de Corriente en razon
de lo representado a Madrid por el S.r D.n
Fran.co Garcia Tasona, manifestando el
Estado en que en la actualidad se hallava
el Abasto de Carbon de esta villa consis-
ta en el Plan de valores, consumo, y case-
ria que tenia el Citado genero, en cuio In-
forme Exponen Dhos S.res quanto
dellos ofrece y particularm.te en estas Cer-
cunstancias de las posadas q.e tiene y por
consiguiente hipoponerse en vn
precio de costo y costas, se hace dificul-
mas el citado Ramo teniendo en

Consideracion como medio eficaz la prohibicion
de la Carta de Leña de encina que se ejecuta y se
consume en esta villa en las Chimeneas, francesas
y otros destinos, que podria hacer otra Carta de
Leñas, pues ademas de destruirse los mas inme-
diatos Montes con este motivo se hacen mas cos-
tosas las conducciones p.r cuio remedio seria
mui del caso el que el Abasto pusiese algunas
Carretadas de su Cuenta aunque fuese con corto
numero, p.a q.e sin dificultad se pudiese hacer mas
uso de ellas en tiempo, que se abriesse el destino de las
agenas. Y haviendo expuesto al mismo tiempo
el S.r D.n Fran.co Tasona, dex precio de despache el
Exped.te fue dezidi Carbon, sea la pena q.e Corresp.a
de Acordo Vuestra S.a p.a el Miercoles S.to a las
diez de la mañana p.a Celebrar Ayuntamien-
to.

Vd.

El S.r Director del Abasto de Carbon D.n Juan
Garcia Tasona hizo pres.te que a consecuencia
de lo acordado en el Ayuntam.to antezior de
Diligencia del Corr.te, y en embarazo de la solici-
tud q.e trata en aquel Expediente q.e le motivo par-
tir q.e Estado en aquel Expediente q.e le motivo par-
so acompañado del S.r Diputado D.n Man.l Si
mon Puente a la Posada de los S.res Corre-
gidores, y Interino del Consejo a efecto de exa-
minar lo resuelto por Madrid sobre el

particular que resulta de la misma exposicion
que le hizo relativa del medio del punto, ex-
xo de la urgencia que pareia ocurria, p.r
el Juzgado de Canton deste Pueblo interin
tenian efecto las providencias tom.as por dho S.r en
cuia vrd hav.e estado con S. S. encargandole
fee asunto de el Aborto el que hibamos
atratar, manifesto q.e log.e sobre el, y lo
demas ocurriese, queria oirlos unicam.te
por direccion, o mano del S.r Corregidor
conquien les preceptuo de tratar, y acsitar
en dho asunto el asunto q.e llebaban, como
con efecto asi lo practicaron en el mismo
dia sin perdida de tpo de cuia resulta y
conferencia verbal con dho S.r Corregi-
dor, les intimio se pasasen un oficio
q.e le dirigieron en la misma tarde rela-
cionando el parage que debian expresado
para esta vrd practicar las cox respondien-
te dilig.a q.e poria en noticia del Ayun-
tam.to à fin de que se hallare entes
del modo y forma con q.e havian evac-
uado su encargo y estado en que esta-
ba el asunto. Lo acordó, quedo Ma-
dd enterado, y se encargo à lo

mismos S.res g.n Franco Tarona, y D.n Manl. Ramon
Cuesta, de cuenta del cumplimiento de es-
tos que hayan experimentando p.a entes
vista acordar log.e combenga.

Viose una R.l orden de S.M. comunica-
da por el Ex.mo S.r Conde de Campomanes
Governador interino del Consejo, por largo al
se hace vib.e S.M. concede permiso p.a que el
p.r gn.l Pedro Lopez de Lexena, Secretario de
el Despacho vniberal de Hac.da, se proxima entes
fecha el primero de mes apellido en los oficios
y ordenes de todas clases q.e expida, y media fecha
en las Cedulas de Simbalico, Premios, licencias
y Pasaportes. Se acordó; Que de Madrid entenado
y comuniquese dhas oficinas de Sitio; Aranjuez,
y Pardo, para que entodas conste.

Caxn. 5 Vias

Diose Cuenta de vn Memorial de D.n Jph
Rosa, Cl.r.o mo del Colegio de Niñas que llaman
de S.n Antonio, pidiendo licencia, p.a introducir
en su Cuenta la Carne que para su Consumo
necesite el mismo Colegio desde el Sabado
Santo en adelante, afianzando los dros
q.e adeude p.a satisfacerlos mensualm.te
Se acordó; Informen los S.res Diputa-
dos de el Aborto de Carnes.

Carn.

Viose p.ro.te del Informe de los

S.r Diputados, y Diputados del Abasto de Carnes, y Personero del comun, executada en vista de la Cõn del Consejo q.e se le pasó expedida a instancia de D.n Juan Manuel, Lopez pidiendo licencia p.a introducir en esta villa Docientos Carneros cada dia y venderlos al Publico en los Puestos oportunos al precio de quince quartos cada libra por mayor. Se Acordó; Pase a la Contaduria de Cuentas de Rentas p.a q.e a la mayor brevedad, informe lo que sobre ello ofrezca y parezca en el asunto.

Visto

Vióse el Informe de los S.res Diputados y Diputados del Abasto, en vista de la Representacion que en el pasó D.n Juan Palomino Contador del mismo ramo, acompañando una Lista de los Panaderos deudores al Abasto por trigo que en el se les habia hecho p.a sus cochuras; y exponiendo dho S.r q.e la regla que debe observar para con estos y qualquiera otros, era la de q.e aproporcion de lo devido le fueren pagando semanalmente, y modo q.e a lo mas hayan de estar obligados en el

precio termino de quatro meses, y que en entretanto no le deviere hagan cantidad alguna; Se Acordó como lo exponen dhos S.res y lo que de les comunique para q.e lo hagan tengan efecto.

Viéronse las Existencias de Aceite en los Almacenes del Publico en el dia doce del Corr.te Resultando por ellas haber en dho dia Veinte y dos mil seiscientas catorce arrobas, trece libras, y una onza, y en los de los S.res Luis siete mil quinientas setenta y cinco arrobas, siete libras, y once onzas del mismo genero.

Viéronse las Existencias de Pescado en los dias veinte y seis de Sept.re proxo. mo Corr.te y doce del presente; constando por ellas haber en este ultimo en los Almacenes Quatro mil ochocientas una arrobas.

Bonillero

Dióse cuenta de un Informe del S.r D.n Tiburcio Hilarion Pastor, Comisario de Guerra mayor fecha Veinte y tres de Sept.re antecedente con motivo de una Rl Orden del Consejo de once del mismo, Comunicada à Madrid p.r D.n Pedro Escolano de Arrieta, dirigiendo Copia de un Recurso, hecho à aquel Supremo Tribunal p.r D.n Fern.do Saco y Quiroga,

Vs.s y Bovillexo en esta Corte, que pendexe de las
providencias tomadas contra el Regidor dho por
el Regidor D.n Ramon Carreno, y solicitan-
do se declarasen la multa y otros que se le han
exigido con motivo de haber hallado dho
Regidor alguna costa de jurisdicion en los
barros de la Bovillexia, luego que se declare
la fabrica de S.n Ylefonso, con arreglo à lo
prevenido en Decreto de la Sala, de Alcal-
des de Casa y Corte, de dos de octubre de mil
setecientos ochenta, sobre cuya particular
prebiene y manda que Madrid informe
lo mas brebemente, y en el que executo el
citado S.r D.n Julian Salazion Pastor, y es-
pera variasion puntos que como fiel Execu-
tor ha practicado, y entre ellos el haber
pasado à la Bovillexia, del Callexon de
S.n Miquel, en compañia del Sr. D.n
Ygnacio Manl. de la Vega, asimismo Re-
gidor fiel Executor de semana, y que
habiendo pedido las medidas de barro, e-
llas por el fiel Almotacen se midie-
ron en varios sitios de Capital en los
que halló a q.e diferencia de mas de
Costa consideracion, que Rombenido
el Bovillexo sobre el paraje no las
tenia arreglada, el Patron de
mayo, Respondió tener una vara
de la villa, en que permitia à un Enemigo, o varios
de los suyos aunque cometieren algo de fraude, y
haviendo emanado la manifestasion respondió
Oposità en poder de los Cedexes de un Enemigo, pe-
xo que lo Executasia al siguiente dia, lo que
practico, y mandò al Sr.no Pedro Vizcayno de
jase Copia testimoniada en el Papel, por lo q.e
pidio el Bovillexo haberle exi/ido diez y ocho r.s
y quatro mas de facultacion, lo q.e mandò el
Expres.te Sr. al citado Fiel. no lo declarò Bovillexo.
Lo Acordò Representare al Consejo, acom-
pañando Certifica.on de lo Expuesto hecho y lo
el S.r D.n Julian de la Pastor.

Lic.d Coria — Dixo Cuenta del Expediente de el S.r Regr. Martin
Xavier Zambrano, Regidor Comisario de Ca
Quarteles de S.to Domingo, y de la Declaracion del
Arquitecto Mtro mayor D.n Benturra
Rodriguez, Executado uno y otro, a consecuen-
cia del Memorial que dexò Remitido D. Isidro
Rodriguez, pidiendo licencia p.a labantar x
un Quarto pral en unas Casas que le pertene-
cen en esta villa, en la Calle de S.n Benito,
de Cadiz con los numeros tres y quatro
de la Manzana quinientos diez y siete, con
arreglo al Diseño que para el lo presen-
tava. Lo Acordò Concedex la licencia q.e
pedia p.a la construccion de dha casa, con
arreglo à los Diseños antecedentes.

Hizose presente vn Memorial de D.n Manuel Cam-
cio Cajero de las Depositarias de Corte y Villa, pi-
diendo que para fundamentar algunas preten-
siones de dehe certificacion, de lo que contare
en quanto al tpo que serevirá dho Empleo, su
desempeño y consignacion. Y se acordó; De-
xese de lo que contare, y fuere dedux.

Ayuntam.to

En Madrid à veinte y cinco de Marzo de mil
setecientos ochenta y cinco, en las Casas Consis-
toriales se juntaron los S.res D.n Antonio
de Armona, Corregidor, D.n Antonio Mo-
reno del Rey exte, Conde de la Vega del Pozo, D.n
Manuel de Sr.ta Cruz, D.n Lucas de S.n Juan,
Marques de Lozoya, D.n Antonio de Ri-
zueña, D.n Martin Pasquin, D.n Julian
Hilarion Portas, D.n Antonio de Buta-
mante, D.n Juan Fran.co de Vblgos, D.n Ramon
de Soxomi, D.n Jph Man.l de Larrea, Regi-
dores de Renta villa, y D.n Juan Antonio
Lopez Ortiz, Prón Personero, y acor-
dó lo siguiente.

Haviendo precedido Vn mem.to ante
dem al S.r Corregidor, y los S.res Regidores

que estan en esta villa, y Prón Síndico, le presenta-
ron en la Posada del S.r Corregidor à la
hora de las siete de la noche los dhos S.res, y le
hizó presente vna Orn del Ex.mo S.r Conde
de Floridablanca, dirigida al S.r Corregidor,
y igualmente inserta en otras con la mis-
ma fha dirigida por el Ill.mo S.r Conde de
Campomanes, al expresado S.r Corregidor,
cuyo tenor dice asi.

B. M. Mod. à S. M.

El S.r Conde de Floridablanca, me hace co-
municado la Real Orn que dice asi: Ill.mo
S.r Atendiendo el Rey à la Rep.ca que
han hecho los Comisionados por el Ayun-
tam.to de Madrid para alterar los Fuentes por que
hande hacer en obsequio de los Despon-
dos de las S.ras Infanta D.a Carlota Joaquina
con el S.r Infante D. Juan de Portug.l
habiendo S. M. contan plausible moti-
vo entendido à beneficiar su Real mano de la
Villa de Madrid el dia veinte y siete
del Corr.te despues de comer. Lo que
participo à V. S. de Orn de S. M. P.a
su inteligencia y cumplimiento. Dios
gue à V. S. m.s a.s de Palacio veinte
y quatro de Marzo de mil sete.tos ochenta
y cinco: El Conde de Floridablanca.
S.r Conde de Campomanes. Lo que participo

à V.S. para su inteligencia y cumplimiento, de la distinción con que S.M. la Reyna admitirle à besar su R.l mano publicandose en el primer Ayuntam.to y copiandose en los Libros Capitulares para que conste en adelante: Dios guè à V.S. m.s a.s Madrid Veinte y quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco. El Conde de Lambomares: S.r Dn Phelipe Antonio de Armona: Visto que fueron las citadas R.s òrdenes manifestò el S.r Corregidor, tenia que exponer en el Ayuntamiento antes que procediese à acordar cosa alguna en el particular para que instruido de todo lo sucedido con el debido conocimiento y en su consecuencia dijo S.S. que habiendo pasado la noche del Domingo de Ramos al R.l Palacio à ver al 2.mo S.r Conde de Floridablanca, y Recordarle la Representacion que la Regidora en Comunidad de Terceros habian puesto en rueda sobre el Sitio del Soto, solicitando que el Rey se sirviese mandar se librase la gracia de besar su R.l mano, le habia respondido S.E. en este concepto q.e solo havia de ir à este acto la Comision de Terceros en el dia Veinte y nueve después de Comer mod.te las muchas ocupaciones que tenian à su R.l persona entonces los de la Parroquia: Que S.S. expuso à S.E. el sentimiento y dolor que causaria al Ayuntam.to el ver que una gracia de tanto aprecio se limitaba à tan pocos individuos, y q.e por lo mismo le habia rogado la suplica

à fin de que esta se ampliase como se habia hecho en otras ocasiones al Cuerpo de Villa: Que S.E. se encargó de hacerlo presente al Rey, quien con vista de lo que le habian despachado las Representaciones R.s òrdenes, previno de le verbalmente por el nominado S.r Conde, que ya que Madrid lograba de la bondad del Rey esta singular honra, procurase que solo fuese un corto numero de Regidores para no fatigar à S.M. atendidas las circunstancias de la Real veinte y siete que ultimamente habia señalado en que tenia que recibir al Embajador de Portugal, y otras muchas ocupaciones.

El Ayuntam.to instruido de lo expresado particulares y conferido largamente el asunto se comprometió en que el S.r D.n Antonio Moreno de Negrete, en calidad de Decano, y ejerciendo aquella nombrase de los Regidores antiguos y modernos à solo ocho para el referido acto, en cuia inclusa en este numero a los S.res Corregidor, Conde de Altamira, Real Patrimonio y un S.r Regidor y en consecuencia nombrò à los S.res Conde de la Puebla del Pino, D.n Manl. de la Cueva, D.n Antonio de Benito Arroja, el Marques de Portago, D.n Antonio Maria de Luzuriaga, D.n Julian Hidalgo Quixano Pastor, D.n Juan Fran.co Alvo, y su S.a el expresado S.r D.n Antonio Moreno de Negrete: Se Acordò aprobar Madrid 8.bre Nombram.to, y à efecto de poderse

paxa hix ael B. M. el dia veinte y siete de co-
xriente los S.res nombrados con el S.r Corre-
gidor, Alferez mayor, Procurad.s, y Secre-
tario del Ayuntamiento se combocase á
las casas Consistoriales alas once de la ma-
ñana paxa desde ellas salir en publico en
coches, el citado dia veinte y siete con bastõ
de Paño negro, y medã blanca con axre-
glo ala orden de S. M. de veinte y nueve de
Enero del año proxo. mo. pasado de mil se-
tecientos ochenta y quatro, y en la forma q.e
es costumbre con el Alguacil mayor, Alguaci-
les y Maceros, debiendose entrar en el
R.l Palacio por la Puerta de S.n Gil.

El S.r D.n Vicente Juan.co Verdugo, Diputado
corxespondiente hix al B. M. manifestó no
poderlo executar á causa de las indisposi-
ciones que padece, y se acordó se habrie á su compa-
nero el S.r D.n Man.l de Pinedo, para q.e
diese dicho acto, y asimismo al S.r
D.n Antonio Benito de Caxiga, q.e no asis-
tió á este Ayuntamiento y hallandose
nombrado respecto que los demas S.res
son enterados.

Igualmente se acordó nombrar á los
S.res D.n Antonio Moreno de Negrete,
D.n Martin Pasqual, y D.n Jos.f Maria de
Bustamante, para q.e en nombre

de Madrid pasen á dar las correspondientes gra-
cias al Exc.mo S.r Conde de Florida blanca, por tan
singulares honras, y que hecho executen
con los S.res Jefes de Palacio los oficios que
deban entenderse.

Ayuntam.to

En Madrid á veinte y siete de Marzo de mil setecientos
ochenta y cinco, se juntaron en las Casas Consistoriales
los S.res Corregidor, D.n Joseph Antonio de Armona,
D.n Antonio Moreno de Negrete, Conde de la Vega
del Pozo, D.n Juan.l de Dios Clarco, D.n Antonio
Benito de Caxiga, Marques de Portugalete, D. Lucas
de S.n Juan, D.n Martin Pasqual, D.n Antonio Maria
Luisada, D.n Julian Hilario Lopez, D.n Antonio
Maria Bustamante, D.n Juan Fran.co Abos, Alfe-
rez mayor, y D.n Juan Antonio Lopez Cotta Procurad.r Sindico
Personero, y Regidores de esta Villa; y se acordó lo si-
guiente.

Diputado de S. M. A. S. M.

Haviendo presentado un Pliego del Ill.mo S.r Con-
de de Campomanes Governador interino del
Consejo acompañando el Memorial dado á S. M.
y firmado de los Diputados del Comun, á nombre
de todo el Reyno en que se sirve hacerle presente
un Ayuntamiento Extraordinario la
noche del Viernes Santo en la posada del S.r
Corregidor sin concurrencia de ellos, y acordado
nombrar dos Regidores con el S.r Corregidor,

el 2.no S.r Alferez mayor, el Procurador, y uno delos
Regidores para hir á B.r L. M.d á S. M. formandose
en las Casas Consistoriales alas once de la mañana para
yr de publico al R.l Palacio, y que ni para el
Ayuntamiento referido, ni para el B. M. de
Habia contado con ello, cuia diferencia hera
odiosa, ylahabian procurado evitar todas las
Cedulas, y R.s Resoluc.nes expedidas desde el
establecimiento de Ayuntamiento, y que de
consecuencia sin interrupcion estaban en
posesion de concurrir con los Regidores á todos
publicos y que viene el de B. M. el mas apre-
ciable, y infiere de la diferencia conque ha
sido procedido puede producir desazones, y
conceptos indecorosos en la estimacion del
publico en cuyo nombre y para desempeñar su
confianza se hallaban sin mas interes que el
amor de estos encargos, y concluyendo con la rep.ca
á S. Y. de que enterado se mandase para evitar
una novedad tan inesperada, ven que estrechada
tanto el tiempo que del cuerpo de Diputados á invitá-
ron del acto de B. M. lo que S. Y. tubiere
por combeniente por cuio medio quedarian tran-
quilos, y evitada la nota, que en ello se hace al
publico, en inteligencia de lo acordado el referido
Papel de V. Y. previene al S.or Corregidor cui-
de de que alos Diputados á comun de observ-
ben en este y demas actos publicos la con-
currencia que les pertenece. El Ayuntamiento

hecho Cargo de lo que dice S. Y. y de la queja producida
por los Diputados, y teniendo presente la orden de esta
que previene á la Villa hiz á buen S.r mayor,
y que no hace mencion alguna de Concurso de Diputa-
dos, le parecio no tener facultad para declarar
que concurran en este acto por una parte; Por
otra no ay egemplar que les dé tal pretension
acto de esta naturaleza, antes bien lo que
ay son de ir Madrid á cumplimentar estas á S. M.
y A. A. quando vienen á los Sitios R.s y
jamas ha hecho ninguno Diputado de esta esta-
blecimiento, ni tampoco con motivo de encon-
trarse por los Calles Paseos de la Puerta
nueva S.r Y finalm.te que si es por la Asistencia
tacion del publico la tienen los Regidores como
los Diputados, y si es por otros respectos parece
que aquellos deben tener mas pretendencia
para algunos casos alos Diputados como lo
solicitan porq. el Madrid no solo no les quita
en lo que les pertenece, sino que hasido dema-
siado indulgente, y por evitar discordias ha
pasado por muchas cosas que no han tolerado
otras Ciudades: para esto para hacer
ido el Ayuntamiento tan dilatado tiempo
tenido dimbarco de hacer imbitado el
Exmo S.r Conde de Florida Blanca del
S.or Corregidor á S. M. tendria el
mismo dia una mañana muy fatigada,
y que le era combente que su coche el

numero de Regidores, que pasasen al B. M. para evitarse à S. M. tanta molestia. Con atencion à todo, y exponiendo (segun el mismo contesto del Papel de S. Y.) que no les parecia enente acto ir con el Cuerpo de Regidores, por las razones expuestas, acordò dellebarse à efecto lo resuelto por el Ayuntamiento la noche del dia 25; que los Sres Dn Juan de Dn Juan, Dn Martin Pasqual, y Dn Antonio Maria Bustamante pasasen à casa del Yltmo Sr Governador del Consejo à instruirle de todo lo ocurrido, y que si los Diputados del Comun podian certificacion ente acordo le pidiere.

Ayuntamto

En Madrid à dos de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres Dn Juan Antonio Sta Maria teniente del Sr Corregidor por ocupacion de su Sria, Dn Antonio Benito de Carcpo, Dn Manl de Sta Clara, Dn Antonio Maria de Bustamante, Dn Ramon de Somi, Dn Manuel de Soto, Dn Juan de Luis de Acebedo, Dn Juan de Puente, y Dn Juan Antonio Lopez Ortiz, Regidores, Diputados, y Pror sindico Personero segun

Villa, y se acordò lo siguiente: Entraron los Sres Dn Juan de Sanchotaona, Dn Migl de Quesada, Dn Antonio Moreno, Dn Juan Juan de Vivo, Dn Manl de Velo, y Dn Agustin Plaxido Salmon.

Axbon. Haviendo precedido llamamiento ante dicho Sr Dn Juan Antonio Sta Maria, teniente de dho Sr Corregidor que concurriò por ocupacion de dhos Regidores que estan enferma Villa, Diputados del comun y Pror Personero à efecto de tratar sobre el estado y valor de el precio actual que tiene la Saxeda de Axbon, mediante aguas por los Sres Directores, y Diputado del mismo Ramo y Pror Personero se ha suspendido los perfilados y pendidas que experimentan el citado Ramo, por cuias razones era indispensable tratar sobre su alza, para ocurrir en parte à la perdida que experimentaba. Y haviendose tratado, y conferido sobre el particular se acordò de votarse, lo que despues de practico en la forma siguiente.

Y. El Sr Dn Manuel Simon Fuentes Blanco Diputado dijo que remitia el expediente al Administrador general del Ramo de Axbon, para que con la mayor brevedad certifique las perdidas que ha tenido el Abasto desde la fha del Plan que diò en veinte pros de Agosto proximo

hasta entonces, y hecho pase al Consejo acompañando dicho Expediente el documento de la Contrata hecha con la Cavaña &c. con el Informe que ha practicado ultimamente.

El Sor Dn Juan Tomás de Ruiz de Apodaca Diputado, dijo lo mismo.

El Sor Dn Agustin Zenon dijo q.e se proponga al Consejo sentada acceder la alza de dos quartos en arroba.

El Sor Dn Miguel Ruiz de Ogarrio, dijo lo mismo que el Sor Dn Manuel de Sierra.

El Sor Dn Manuel de Soto: dijo, que se oppone al Consejo, á fin de que por punto de providencia y por la estrechez del tiempo convenga el que para que sean menos las perdidas de este Abasto se alze un quarto en arroba, y para esto mas justificacion de que sin embargo de la alza q.e ultimamente se hizo de un Real de Vellon en dho quarto no se han verificado los efectos que se expresan en la Rl Orden de aquel Supremo Tribunal, antes bien sale a mas costa con las del precio á que se vende al Publico, siendo este Expediente antes de remitirlo dho Superioridad, á la Adminon del Abasto, q.e con Certificacion de los documentos, Cuentas, y Pales existentes en Administracion, Certifique sobre los hechos expuestos lo que corresponda y á fin de tomar reme dio radical que rompa este Abasto,

respecto de hallarse en el enunciado Expediente varios medios y causas sig.s que son evidente Decadencia: Que al mismo tpo quieren se informe al Consejo lo que propongan todos los mencionados q.e excluyen de los Informes del Corregidor, Diputado, y Procurador para q.e la Sabiduria del Consejo elija lo que tenga por mas acertado.

El Sor Dn Juan Vicente Velo dijo lo mismo que el Sor Dn Manuel de Soto.

El Sor Dn Ramon de Soto, dijo lo propio.

El Sor Dn Juan Tomás de Alós dijo, q.e aunque reconoce que la subida de precio con q.e sale del Pueblo y del Abasto, visto los q.e contiene el Expediente, y para remediar provisionalmente este dictamen se remita este al Consejo acompañado de un testimonio de la ultima contrata celebrada con la Cavaña Rl de Extremeros, y una razon que forme el Administrador de su Casa para dar una idea cabal, á aquel Supremo Tribunal de que por razon de las grandes perdidas que padece y ha padecido el Abasto se hace preciso por ahora la subida de dos quartos para que se agregue mas al corte y costas que tiene mandado á aquel Supremo Tribunal, todo sin embargo de lo que se ha sentado el primer dia de este Acuerdo,

y Remedio que parezca mas util.

Q.B.S.M. Antonio Maria Bustamante

Dijo Q.e Vuestra Merced el Escribano del consejo acompañando Certificacion de los apeos hechos con la Cavaña R.l y Certificado del Administrador del Concepto ó Calculo q.e le parezca pueden ascender las perdidas fijadas hasta ella de la Sra. Combeniendo el que se haga vn quanto por todo, cinteresen de perfeccionar apeos y deslindes de las perdidas que hayan tenido el Reyno desde esta en la Cuenta final que viene.

El Sr. Dn. Juan Colona: dijo que por dos razones no puede asentir como Director del Catastro que pide al Sr. Intendente segun ha oido, á algunos de los Sres. del Consejo, la primera es por que apeteciendose por estos los Confrontaciones, ninguna puede franquear aquel dependiente mediante aque habiendo de ser con referencia al q.e resulte de la cuenta de este año corr.te está aun no bien formada, ni puede formalizarse por no haberse concluido el año de Administracion de Sra. que verdaderamente podra decir por calculo para dentro de lo que tantas veces tiene dicho y consta al Expediente de este particular; la segunda porque

77.

estando como era el tiempo tan abanzado con el mayo el Verdadero Estado de Cosecha, y dilacion, no hade tener efecto la alza como con respecto en principio de Mayo proximo en que empezo nuebo año, por lo que en calidad de voto vinculante se remite a lo q.e tiene representado en el asunto, añadiendo que ademas de la poca que allí se indica tendra que tolerar igualmente el Vecindario la que se impongan cuando el de Sevilla, mucho mayor de hacer cuenta Cavaña R.l de Cantabria, que asciende a cosa de diferencia a mas de Docientos mil r.s de v.n respecto de lo que han subido el Sevillano para la paja mas conducion como lo acredita el testimonio que acompaña el Corregidor en calificacion de lo expuesto y el que hizo en el antecesor año, sin q.e pueda poner conseguir moderacion alguna de lo q.e arroja dho documento por haberse fijado desde luego en los precios que les daban al arbitrio de sus dueños por las Deesas, en las retasaciones, apremios, y multas que exigen ellos sentados, los exigen las Justicias de los Pueblos inmediatos del camino ó la mano nuestro por donde tramitan, y ya finalmente en la q.e ha de ser sacada en Madrid con el precio de la mayor pronta salida que se halla marcada, de cuio consumo de cosas y otras

quetienen espuestas resulta el llegarse
atocar en esta parte lo que en el dia se
esperimenta en orden al alto del
ajuste, diminucion del fondo del Abasto,
y el perjuicio de los consumidores que
por precision tienen que sufrir la
alza de postura que se esperimenten.

El Sr. D. Antonio Benito de Zuñiga dijo
que habiendo entendido en la larga conferencia
que se ha tenido en este Ayuntamiento de que
no se halla cumplida la intencion del Consejo en
orden al ocho reales con aquella alza que se
hizo dispensar el quarto, lo abanzado de
la estacion y proximidad del nuebo año de
Abasto, conviene, por indispensable la alza
de los dos quartos, pues habiendo entendido
alguna vaja de la especie de cien millones
y los nuebos ajustes que se han hecho con
la Cavaña R.l p.a el deposito que ascendera
a mas de otros 200 de R.s y asimismo deha-
ga presente al Consejo que para oir
los perjuicios q. el Sor. Diputado
del Hospicio, y Dn. Pedro Perez, tienen
manifestado en sus representaciones,
sirva la superioridad del Consejo resol-
ber lo q. tubiese por mas combeniente, o si le
pareciese que en tiempo mas oportu-
no y con la anticipacion con que por-
diente debe hacerse á Subasta se fijen

Carteles como deben hacerse aquel repuesto Real
sobre en el Abasto de Tocino.

El Sr. D. Manuel de S.ta Clara, dijo: que teniendo
por preciso para la intruccion y justificacion
de este lo pendiente que el Abastecimiento de este
sigue la perdida que el Abasto intenta en estos
años intrincados y complicados en
dias dos de año habiendo contemplado
de vexatorias en el precio de
años del, con atencion a las novedades
ocurridas en este tiempo favorable para la
mas equitativa combinacion, por cuyo medio
cree el que vota sea del Consejo la pro-
justificacion de las perdidas causadas, y q.e
las quieren verificarse segun la contrata
celebrada con la Cavaña R.l de los años, y
actuales precios de este genero, se acompañe
testimonio de aquella y por todo este
voto se represente al Consejo cumplido
dedos quartos para atender al alcance del
labrio de este Abasto, y hopara que el
Consejo tiene preferido de que haga algun
fondo, para lo que no tiene por suficientes
estos solos medios, y contemplado por
preciso de suplique á aquella superioridad
se sirvan en este Abasto las reglas
que proponen los Sres. Diputado y Pro-
curador.

Y habiendo preguntado Si algun Caballero Regidor tenia que decir sobre el Voto del Sor. Dn. Antonio Moreno, que se hallaba ausente, y no habia concurrido por Decano, lo practicaron los Sres. Dn. Fran.co Luis de Haro, y Dn. Agustin Zanoni, los quales Regularon su voto con el que habia dado el Sr. Dn. Juan Est.a Clarasso.

El Sr. Dn. Antonio Moreno, dijo que vistos los Documentos citados del Consejo, siendo de dictamen tenuda vinguarto por ahora en axxoba de Carbon en el Intexin que se liquida y forma la Cuenta del año del aprexiamte. obrando con la gual atxa inteligencia p.a la verdadera apreciacion que habia en el, en dho. caso de representaxa nuebam.te al Consejo lo que le parexca combeniente.

El Sr. Dn. Juan Antonio S.ta Maria que previno este Ayuntamiento dijo se conforma con la mayor parte de voto que exa la que se permitan al Consejo las certificaciones que piden en esta votacion dando cuenta por la S.ria luego inmediatamente le parece orden al Administrador Gral para que con la mayor brebedad los remita dha. Villa a fin de que en su vista y representacion que se forme con arreglo a lo q.e previene el Expd.te y certificacion del Corregidor se resuelba lo que Consejo estime combeniente dar la alza de vinguarto por ahora en axxoba de Carbon de Sepumexo de dho. pasado mo Venidexo, y tambien de remitir aquella Superioridad certificacion de la letra de este Acuerdo conforme lo gual se conformo el Ayuntamiento.

Ayuntam.to

En Madrid a cinco de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, se hallaron en las Casas Consistoriales los Sres. Dn. Antonio Marcos Tenientes de Alcalde por ocupacion de su Señoria, Dn. Antonio Moreno, Dn. Manuel de Clara, Dn. Antonio Benito de Larios, Dn. Francisco Garcia Tacon, Marques de Hermosilla, Dn. Lucas de Dn. Juan, Dn. Jph. Manl. de Flores, Dn. Antonio Maria Zuloaga, Dn. Manuel Salazar, Dn. Vicente de la Cuesta Barxa, Dn. Francisco Borrella, Dn. Antonio Maria Bustamante, Dn. Juan Fran.co Abbo, Dn. Ramon Soxoma, Dn. Jph. Manuel de Larios, Regidores de esta Villa, Dn. Manuel de

Conde de Cazalla Regr. S.r encargado, cuio itr.o se halla copiado al final de este libro

Simon Fuenta, Diputado del Comun, y D.n Juan Antonio Lopez Ortes Proi Bexinero; y dixeron: Q.e Siendo Corr.te Dn Enrique Ogarrio, D.n Ygnacio Placido Zanon, Conde del Campo, D.n Juan de Dios de Haro, Marques de Bozmayo, Conde de la Vega del Pozo, D.n Pedro Barrero.

Hauiendo precedido llamamiento a estilo de todos los Sres Regidores que estan en esta villa, y Bexinero del Comun de hoy presente vn Pl.o Cabildo q.e dho dia fue por el S.or D.n Manuel Joaquin de Crobeb, y Alarcon para servir el oficio de Regidor de esta villa que lo fue de nuevo. Y habiendole dado el cumplimiento de uso; en su consecuencia entro en este Ayuntamiento el Referido S.or D.n Manl. Joaquin de Crobeb, hizo el Juramento acostumbrado con la asistencia nueva de asistir a los Ayuntamientos la mayor parte del año, como en dho titulo se manda; y le admitio al uso y exercicio de mencionado oficio, y se sento en el lugar de Capitulares q.e mas moderno que le corresponda, y le mandaron dar por certificacion.

Dixo: Que vna oun el Consejo comunicada por D.n Juan de Membrela Cont.or gral de Rentas y Tabacos de Reyno

Nota

en ocho de Marzo de este año con consecuencia de lo que Madrid Representó a aquel Supremo Trib.l para que sin embargo de lo q.e tenia resuelto por otra oun de tres de Henero de mil sets.tos setenta y nueve, pr.mitiese que D.n Ygn.o de Arteaga, nuevo pagare (mediante esta Nueva diligencia) cincomil trescientos setenta y siete r.s y diez y siete mr.s v.n por el valor del trio de el Publico que se le habia cedido, y incorporado en las cuentas que continuo en la Calle de Imperial, mandando que con efecto dho Interesado pagase la dicha Cantidad, y que lo mismo se executase en lo sucesivo, rematando el importe de los trios del Publico, y se cediesen a Particulares, lo que executase en las cuentas de Propios, y Arbitrios y se acabó; Cumplase lo q.e manda el Consejo, Comuniquese a las Contadurias y hagase saber a D.n Ygn.o Arteaga, para q.e entregue en las Arcas de estas los cincomil trescientos setenta y siete r.s y diez y siete mr.s v.n del dho trio, que se le dio y incorporo en sus cuentas.

Azeyte

Dixo: Que vna oun el Consejo comunicada por D.n Pedro Escalano en diez y siete de Enero p.mo, mandando se le informase sobre la peticion, de que acompañaba Copia, y habia dado D.n Juan Antonio Landin, se le entendo

licencia para vender à precio convencionales, dho
corte, y todas el aceyte que acopiare en su Alma-
cen de la calle de Silba, reparto atenente à Corte
de sesenta y siete y sesenta y ocho rs. de dha
ba, y no podrlo vender segun la postura
ànàs de quarenta y siete rs. y dos mrs: Se
acordò Informen los Sres. Directores, Diputa-
dos del Abasto de Aceite, y Prior Examen.

Borito

Dio cuenta don Memorial de D. Pedro Lop-
ez Interbentor mas antiguo de las Panezas
del Borito, esxperando que en el año proximo
pasado hizo presente que no obstante hallar-
se con la aptitud y proporcion precisa para
la Compra, y Reto segnano, se abenezada de
perder el pulso, y flusion de ojos que padecia,
no le permitian llebar los mucho aserto
de libros, cuias, y papeletas, con la puntualidad ne-
cesaria en dha Compra y Reto, por lo
que se providenciò lo ejecutase, como lo hizo
D. Manuel Vazquez de Tejada, Entrete-
nido en la Contaduria, y habiendo pasado
Madrid para asistir à las Panezas en
las Vxpendias: y que habiendose de ter-
nado à dho efecto para la Compra, y
Reto segnano, suplicava que por lo
providenciado se mandase que dho D.
Manuel Vazquez, asistiese à llebar
los referidos asientos en la citada Compra,

y Reto. Se acordò Informen los Sres. Directores
y Diputados del Borito

Hizose presente un Memorial de Fran.
Llanos, viuda de Fran.co Ric maior de edad
de sesenta y ocho años, esxpresando que al
cargo dicho su marido habia estado la tabla
de Vaxnexo del numero ocho, de la Vaxnexeria
maior, y que habiendo fallecido suplicaba se
le diese la conpetente en proporcion de lo que
para con ella podia mantener, y sostener
à dos hijos q.e de la habian quedado; Se acordò
Informen los Sres. Directores, Diputados del
Abasto, de Vaxnes, y Prior de Vaxnexo.

Dio se cuenta de el Informe egecutado por
los Sres. Directores y Diputados del Borito en
vista del Memorial que en el les pasò y habia
dado D. Antonio Muñoz de Ortuzar, Interbentor de las Panezas de Verdelo sobre que
se le diese Casa de valde, como se hacia con
los demas dependientes: Lo que visto lo pro-
cedè se acordò N. A. L.

Sin Caminos

Dio se cuenta de un papel escrito de orden
de los Sres. Alcaldes de Corte D. Fran.co Perez Milla en quatro de este mes,
acompañando un testimonio dado por Fran.co
Benito Gomez Villanas con intexcion de
una orden del Consexo de veinte y uno

de Marzo vltimo, por la qual Comisionó á dho
S.r Alcalde á fin de que, siendo ábil Vezino
de este Ayuntamiento, y á otros ábs del Pue-
blo de Velilla de Tajuña, axregle los Caminos,
Pasos, y Cañadas por donde puedan Transitar
los Ganados del Abasto de Ciudad, y los demas
Pastores, otxiexos, Salomandos, y otros, p.a
que no eleven ocasione perjuicio, ni causen daño
alguno al Plantio de viñas que hacen cerca ha-
cex alos Vecinos de dha villa de Vaciamadrid. Yo dicho
Escrivano, nombrex dho, fin alos S.res Ynte-
rrogados, nombrex dho, fin alos S.res Ynte-
rrogados, nombrex dho, fin alos S.res Ynte-
rrogados

que fueron experimentando para avenirse á dar lo combeniente. Que tenia este el ultimo estado, y pedio de aquellos puntos, aunque tenia noticia extrajudicial por el Abog.do Gen.l de que Dho S.r Corregidor practicaba diligencias correspondientes dellos han pasado dtiempo, era constante que por direccion de Dho S.r Corregidor ninguna tenia de oficio q.e trasladase á dilatado encontorno dlo que encargaba en su ultimo Acuerdo de diez y siete de Marzo, solo si ponia en su consideracion que la existencia dl genero hiba cesando á menos pues hasta el dia veinte y quatro del corr.te Abril, solo quedaron en los vasos del Abasto Cuarenta y quatro mil novecientos veinte y seis arrobas, Conteniendo los consumo con el propio genero que tenia manifestado, haviendo sido el de la semana anterior de Ciento y cinco mil novecientos veinte y una, q.e no reparaban los ingresos no obstante de haber sido para el tiempo actual de alguna consideracion el q.e habia habido en ella de veinte mil de ciento cincuenta; Lo qual hacia presente á Madrid para que hallandose enterado de lo referido lo q.e tubiese por combeniente: Lo Acordó q.e por Secretaria se pase oficio al S.r Corregidor trasladando á su noticia lo referido para q.e no ignore como noticia de la actividad de V.S. en el asunto, y las Criticas circunstancias, tenga á bien para tranquilizarse el Ayuntamiento manifestarle lo progresivo que p.r su mediacion ha ya tenido el Caso.

Sin fecha.

Abare presente un Informe del S.r Corregidor de Sevilla, fecha ocho de Marzo ante pr.o en consecuencia de lo expuesto á instancia de Dn Pablo Maria Ramos sobre la quiebra hecha por Juan Antonio Garcia, vez.o de Villaluenga en perjuicio del Abasto de Vino resultando de la liquidacion practicada en aquella Villa con asistencia de los Acreedores haber adjudicado á favor del Abasto nuebecientos, quatrocientos cincuenta y tres x.s y diez, y medio, los ochocientos cincuenta restantes x.s y m.o en parte del valor de una casa propia: Estos ciento x.s en viene mueble existentes en dha villa, y los quinientos x.s restantes en viñas asimismo que existian en la villa de Olias; Que por lo correspondiente á la parte de la casa propia, el S.r m.o Marques de Castromonte, como mayor interesado en la citada Quiebra se hallava á comparar la parte adjudicada al Abasto, y q.e reputando mejorarse otra igual proporcion en dha parte con rebendose,

encargando al D.n Pablo Arama, practiquese las diligencias tan conducentes á quelleno se efecto la enunciada venta y demas viene acordado: y se acordó: Admitir la proposicion del Sr. Marques de Castromonte para la venta de la Casa taberna que le corresponde á Madrid en los terminos q. expresa, y por lo respectivo á las demas viene existentes en la villa de Villaluenga, pedida á el Apoderado dho Sr. Marques, se encargue, y venderlos en los terminos que sean posible mirando al mayor beneficio de el Abasto de tocino; y por lo respectivo á los viene que existen en la villa de Olias, de pase oficio á el Sr. Corregidor D.n Manuel Martin Barazan, para que como Alcalde de aquella villa providencie lo competente nombrando objeto de la satisfaccion pedi que los venda y recaude su importe, y se entregue en la Administracion de tocino de esta de Madrid.

Vare el estado de Carbon hasta quatro del corriente, por el que resulta haber existentes en Puertos y Almacenes Quatrocientas y quatro mil novecientas veinte y ocho arrobas.

Vare presente el estado de Jabon por el que resulta haber existente en Puertos Cinco mil trecientas y siete arrobas, y catorce libras.

Ayuntam.to En Madrid á diez de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco, se juntaron en las Casas consistoriales los S.res D.n Juan de la Clara, D.n Juan de Garcia Tagona, Marques de Bargas, D.n Lucas de la Cruz, D.n Juan Martin Carpintero, D.n Angel Barrezo, D.n Juan Esteban Alvo, D.n Ramon de Exea, Regidores de esta villa, D.n Agustin Garcia Zanon, D.n Manuel Union Cuesta, D.n Juan de Luis de Estrada, Procurador del comun; y se acordó lo siguiente.

Siendo la hora de las once de la mañana de este dia, y no habiendo concurrido á ella el Ayuntamiento el Sr. Corregidor, ni alguno de sus Tenientes, se envió recado á dho Sr. Corregidor preguntando si habia de asistir á que se habia de hacer, respondió, se celebrare Ayuntamiento, y lo prevenido el Sr. Procurador mas antiguo: y en su consecuencia, se executó asi, y se hicieron los acuerdos siguientes.

Dio cuenta del Informe del Sr. Marques de Hexmonilla, Regidor Comisario del Quartel del Sr. Geronimo, y de la declaracion del Alcalde mayor D.n Benito Perez Velasquez, executado uno y otro á consecuencia del memorial que en este remitió de D.n Dom.o Sanchez Barrezo, Apoderado de la R.l Junta

de Hazendales, pidiendo licencia para hacer dos casas
pertenecientes á estos en la Calle de las Infantas: Leyda esta
Ynteligencia se acordó conceder la licencia que exsopedia para
la construccion de dhas obras, con arreglo á los informes
Yformes.

Hizose presente un memorial de los Vecinos y Dependientes de Alburo y Brito, Recordando la instancia que anteriormente tenian hecha, sobre el establecimiento de un Montepio, para veneficio de sus Viudas, é hijos, á imitacion de los que ya se hallan creados: Y se acordó Pareve oficio á los Srs. Regidores esta cometida el informe de dha instancia Recordandoles su deber pacho.

Dio se una Representacion del S.r Dn Jph Manuel de la vega, Comisario de Propios mas ha treinta de marzo antes expresando, q.e Pedro Alcantara Alvarez de la Fuente, Portero del Ayuntamiento, se representaba en aquel Negado Recudam.te tenia la Yntencion de Publico por lo que hera de parecer sele examinase de la existencia de los Propios: Se acordó, Pase habido del S.r Dn Antonio Moreno de Negrete para que no incluia en las Listas de Propios dho Pedro Alcantara.

En Madrid á doce de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, se juntaron en las casas consistoriales los S.res D.n Jph Antonio de Bermona Corregidor, D.n Antonio Moreno, D.n Manuel de la Clara, D.n Juan Garcia Tejona, D.n Nicolas de Hidalgo, D.n Claudio Tafur, D.n Julian Hidalgo Portor, D.n Antonio Bustillo, D.n Ramon de Oxomi; Regidores Perpetuos, D.n Miguel Opazo, D.n Manuel Simon Puerta, D.n Juan de Luis de Hinojosa, Diputados del Comun, y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz, Procurador Personero, y se acordó lo siguiente: Entraron los S.res D.n Juan Juan de Albo, D.n Jph Manuel de la Vega, Conde de la Vega del Pozo, D.n Agustin Placido Zanon, Marques de Portugal, y D.n Agustin de la Cavada.

Ayuntam.to

Dióse cuenta de una orden del Consejo, comunicada por D.n Pedro Escolano de Arrieta, en fecha de diez de este mes, Recordando el informe que aquel Supremo Tribunal tenia pedido sobre la instancia que habia hecho D.n Juan Manuel Lopez, solicitando licencia para introducir en esta villa Doscientos carneros Cabadas, vendiendolos por mano á quince quartos la libra; y mandando que dentro de quince dias se ejecutase y remitiese dho Informe: Se acordó Vista, y trayganse el Expediente para el Jueves proximo, mediante haber manifestado el Contador de cuentas de Propios, en cuyo poder se halla, que para este dia, le tendria concluido.

Carneros.

Hicieron presentes los Yformes ejecutados por los S.res D.n Ramon de Oxomi, Regidor Comisario de Propios mas ha, y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz, Procurador Personero, en virtud de lo acordado en el Consejo que se le remitió expedido

Sobre vista de bolla, y Vinculos.

à consecuencia del Recurso hecho à aquel Supremo Tribunal por tomas Salbet, y Consortes, Fabricantes de Coxtas, Bollos, y Bunuelos, solicitando se sirbiese mandar, que el Sr. Superintendente gral de Policia no les impidiese la venta de dhos generos por las calles, que el tenor de los citados informes, a la letra dice asi.

Ilmo. Sr. En cumplimiento del antecedente decreto de V.S.I. tengo informarle, que por este Juzgado de Propios se han mandado dar licencias posturas a todos los vendedores de tortas, bollos y bunuelos siempre que los hayan pedido, para q. puedan, sus Criados y encomendados egecuten la venta, sin q. no incurran en las multas que de frecuente les imponian los Alcaldes de Corte quando encontraban en ellas a los Vendedores especialmente de tortas y bollos, pero con la diferencia de q. a los callejeros o Vendedores fuertes de bunuelos se les conceden con la rebaja de quarto menos en libra q. que al Gremio de Obligados para el despacho de los q. estos hacen en sus fabricas, practicando dichas posturas de los mencionados comestibles segun el mas o menos coste de los ingredientes de que se componen.

En quanto a la venta clamorosa y exclusiva q. se egecutan los enunciados tratantes por las calles, no puedo menos de manifestar a V.S.I. las providencias dadas por el Sr. Superintendente de ella a efecto de evitar la ruina de contribuyentes por el pretexto de mucho hombres y mugeres, bienes que con la renta de quatro Bolitos, tortas, y bunuelos interesan el Pueblo, y se sostentan a bagos, combatiendo de este por fin en ladrones, y aquellas en Contrabandistas; aque les proporciona muchisimo alibio de un pencxe, que sobre ser de gusto y no de primera necesidad, les representan entre todos en los quarteles, tabernas, y fuentes, y tenerse accesible con continuidad por su corto precio a todas clases, facultandose que de al salado siguiente Diario y al subsiguiente si adelanto.

Por todo lo qual soy de parecer que tomas Salbet, y Consortes deben seguir en su puesto cierto para egecutar la venta de dhos generos, y no dirigiendo demas alguno Corretejando calles, plazas y plazuelas en perjuicio de la policia aque es acreedora esta Corte, y el buen orden civil y moral q. le asiste debe merecer. Y considerando que el Sr. Superintendente en sus laudables providencias de Policia sobre este particular và al fin de impedir la Repeneracion de un numero muy considerable de vagos, Capeadores y Prostitutas que intentan la ociosidad, no pudiendo resultar de semejantes perjuicios el permiso que se conceda de la venta exclusiva a algunos sobre especificados enunciados, que por imposibilitados y achacosos no pueden emplearse a trabajo alguno, ni los Coxtas fondos de las casas de Misericordia suspenden siempre alimentos, quedando por consecuencia espuesto a necesidades extremas de que ha venido les redime justo y propio de la caridad Cristiana, de que estos infelices de los exceptuan, y tambien a las Viudas de igual condicion q. notubieren hijos, porq. detenerlas las ocupan por su ausencia en otro egercicio a pretexto de que las guardan su hacienda, pero consiguientemente la consumen intencibleme. de su perdicion. Que es quanto tengo que exponer y parece informar a V.S.I. Madrid veinte y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco: D. Ramon de Loxomi.

Ilmo. Sr. El Sor. Sindico Personero de esta Villa envista del antecedente orden del Consejo de nueve de Diciembre del año anterior, y del que V.S.I. de catorce del mismo, me ha pasado, dice: que la consecuencia a hacer

Sr. D.n Ramon de Zoroni, en veinte y hote de Marzo proximo, à cerca de la incursion de Thomas Talbat y consortes, Fabricantes de Tortas, Bollos, y Buñuelos en esta Corte, y hecho asimismo cargo de lo que en razon à lo puro el Sr. Superintendente pral de Policia; No solo se dedice el Marzoneo en todo quanto producen los referidos informes, si no que ademas de las inminuidas, fatales consecuencias que ocasionan esta especie de bagos, motivan algunos exigidos otros, no solo de su esfera, sino tambien de la de muchas familias de superior clase, cuyos Jefes en su buena hedad se dirijen y dedican demas solicitud, y cuydado à sus Padres, Parientes y Progs. e acaso necesitan para el legitimo y necesario sustento, sudando lo mismo con la clase de Criados y dependientes, pues con la ocasion de encontrarse, unos, y otros por las calles de mejores pensiones emplean en ellas lo que pagan sus amos por el aumento q.e dan à sus cuentas de el verdadero costo de los generos q.e les encargan, ò en perjuicio de sus adelantos, lo que no solo produce los inminuidos daños, sino que al mismo tiempo dedican por causa de estas distintas especies de gentes, y conducen à medios impropios: en cuyo concepto juzga el Marzoneo que no solo deben estos respectos ser puestos en olvido, sino q.e se permitan los menos que sean posibles, segun de hecho y circunstancias incapaces de poderse emplear en semejantes menudencias mas utiles à la Republica, pues esta especie, y otras semejantes que llaman de vividores, no son otra cosa q.e una polilla en ella, asi lo siente el q.e expone. Sobre todo V.S. I. en su alta superioridad del Consejo Prog.e determinara por mas conveniente. Madrid y Abril Cinco de mil setecientos ochenta y cinco. Don Juan Antonio Lopez Ortiz.

Contrayo dicho oficio al pago del granado.

Enterado Madrid de los Informes inclusos acordò conformarse enteramente con ellos, por las fundadas y poderosas razones que incluyen, y que debe la exponente asi à el consejo con la ratificacion de este acuerdo para que en su vista aquel Supremo Tribunal resuelba lo que tuviere por combeniente.

Dio cuenta del informe executado por el Sr. Marzoneo en virtud del Cometido que le remitio, causado dimanancia de Pedro Tortas, Arrendador del Puente de Alcorcho inmediato à talavera, sobre que se le pagasen los Seiscientos nueve mil q.e que habian adeudado los Señores del Abasto de Carnes de Madrid, que habian pasado por dicho Puente; y exponiendo que mediante à estar sobre igual motivo en privilegio que disfruta el Marzoneo, se le pusiese para que se le pagasen los dros que causasen los Ganados que llevasen al Abasto por el Puente de Talavera trayendo, cuyo lo que no estaban haciendo varias Gentes por lo que pedia para ello Comisario del Rey.or, y los Diputados de Madrid, para que pudiese para à los mismos este à cuyo fin pasa que pues tenia una misma hermandad en informar sobre la defensa de semejantes excesos lo den, que tubiesen por combeniente. Lo acordò: Que se pase como propone el Sr. Marzoneo dho

Prado.

Hizose presente un Papel del Exmo. Sr. D. Pedro Lezeta
Caballero, en respuesta del que se le pasó de orden
de S. M. con fecha de 18 de Agosto de este año, pregun-
tandole si sabia que el sitio que pertenece á su hijo menor D. Juan
Geronimo de Lezeta, de quien es tutora
y curadora inmediata el Real del Prado, estaba
destinado, para deposito de los Arboles que to-
dos los años es preciso plantar en dho. Paseo;
Exponiendo que en el embarazo de la Guerra que
acompañaban de Comprehender á Madrid, no podia
responder por ahora, pues como el Padre tutora
y curadora de dho. Niño, la precisaba este
cargo á tomarse tiempo para consultar el
particular, y quando lo hubiere efectuado, daria
Razon. Se acordó Visto, y luego que responda
Sha S. Exa. dé cuenta mediante alguno ya
no es tiempo tampoco de hacer Plantio alguno en el
referido Sitio.

Entestimado en
Vtl.on

Hizose presente un Memorial de D. Mariano
Alafont, pidiendo (por las Razones que exponia)
que Madrid le destinase destinarle en la Contadu-
ria de Revision, ó en qualquiera otra de las
Administraciones, ó Contadurias de Aduanas, pa-
ra que pudiese continuar en Mexico, pues no
le dexaban las vacantes que se verificaron: Se
acordó: Se destina á dho Interesado en calidad
de entretenido á la referida Contaduria de Revi-
sion de Cuentas de Aduana para que continue
en ella su merito.

Oficio

Dio cuenta el Infrascrito de los S.res

Directores y Diputados del Real Sitio, especialmente
á consecuencia de Real Orden que en los dias veinte
ocho de Nov.re del año proximo pasado
de mil setecientos ochenta y quatro, con
remision del Expediente formado en este
mil setecientos veinte y ocho, sobre la reunion
con la Contaduria y Administracion del Real Sitio,
si era ó no necesario esto ultimo, mediante
te hallarse vacante por fallecimiento de D. Diego
Capetillo, y encargo de entretenido (Vacante), dispon-
dria tambien, quanto sobre el oficio y parecer so-
bre ello; expresando dichos Señores, que
para cumplimentar la referida Orden se habian
reunido en la Contaduria del mismo
Sitio, y habian acordado, que pasase dicho Ex-
pediente suscrito mente á dicho fin para
tomar de él, el debido Conocimiento; que
asi lo practico, y en varias, lentas lectu-
ras particulares, que habian procurado combenir-
se previamente habian procurado combenir-
el espiritu de la que entonces de marzo de mil setecien-
tos setenta y nueve, servia la superioridad de
Consejo para ser el S.r D. Alonso Perez Delgado, Co-
regidor entonces, y cuio cumplimiento acordó
Madrid en diez y nueve de Abril del propio año; pero
que no le habia sido posible conseguirlo, pues
las palabras de esto les parecian tan minuciosas,
veian tan precisas que no debia en su sentir
arbitrio para otra cosa, que para poner

en noticia dela Superioridad dicha vacante, recordando lacitada oñn y la Representacion hechapor Madrid en diez y seis de Marzo de mil ecciento setenta y nueve, remitiendo Certificacion del Acuerdo de dicha fecha, para que tubiese el debido cumplimiento la Expresada orden del Consejo, y este resolviese loquetubiese avien: Se acordó Que sin embargo delo que Exponen los referidos Srs. Directores, y Diputados del Comito, con referencia dela mencionada orden de trece de Marzo deseenta y nueve, laquetubo el Ayuntamiento presente quando hizo aquel acuerdo; debe estarse para que informen, si el empleo de Administrador en necesario ono y en el primer caso, congue obligaciones y calidades debe nombrarse tal destino p.ª en su vista esponer el Ayuntamiento al Consejo lo que estime Combeniente sobre el asunto.

Pareze Acuerdo al S.or Director del Comito para que cbagüe el informe que se le tiene pedido, a Representacion de los S.res Diputados del mismo Comito sobre haber mandado pagar sin noticia ni concurrencia el Sueldo de tres mesadas de Manuel Vazquez de Tejada que habia estado sirviendo en la Contaduria del Propio Ramo durante las ausencias y enfermedades de algunos oficiales de ella.

Vs.

Pide el estado de la Tesoreria de Alcarto en treinta y uno de Marzo proximo, el qual en el mismo acto, manifestó el S.r Corregidor q.e Con ecclitaba y se le entregó

Caxbon.

89

Hizose presente un Papel del S.or Corregidor referhaciendo del Corriente en respuesta del que el Acuerdo de Mayo dio le habia dirigido en cinco del mismo el S.or Dn Vicente Fran.co Verdugo, sobre que manifestase si S.ria las providencias que habia tomado, en vista que no faltase el Surtido de Caxbon en esta Corte, en el que Expresa que luego que le recibió pasó á estar con el S.or Gov.or interino del Consejo quien habiendo convocado a su presencia al Diputado de los Gremios Dn Joseph Perez Roldan, facilitó este las cantidades necesarias a la Tesoreria de Alcantara para que se cocsiesen y habilitasen todos los Fabricantes y Cosecheros como lo estaban: Que en vista habia dado oñn auxilio para que se habilitasen las conducciones de los de Manzanares y Partido de Toledo. Que habiendose servido el Proveedor de Quarteles de entregar á puntual Caxbon mediante una oñn de la superioridad con que se hallaba el Consejo de Guerra se habia conseguido del Ex.mo S.or Dn Pedro Lopez Pereira orden dirigida a otra al Brando aquella previniendo se comunicase otra al Brando aquella en virtud de la de ocho de Abril a todas las Cosecheras de Toledo. Que la introduccion de cerca de ocho dias habia sido regular, y pregun las noticias que le dieron el Asistente y Fiscal y los Comisionados de Alcantara sobre entrando cada dia mas: Que las dos y media de la noche de aquel dia habia celebrado una Junta con los Asistentes de Toledo y Alcantara con el Tesorero de Alcantara y Administrador particular Dn Ramon de Velasco en la que despues de haber conferido con

la noticias y conocimientos practicos habia acordado
dilixeran varios Comisarios con un despacho, para
conducir Dozemil ochocientas y mil ciento cincuenta y
ocho arrobas de carbon: y ultimamente que no pex-
diria un instante, bá a que no faltase el sustito ser-
vicio publico. Lo acordó Pito.

Estado N.º 1.º Bernad

Viose la solicitud del Dr. D.n Thomas Bernad del
Consejo de S.M. en el Supremo de Castilla, supli-
cando se le admitiese en el Estado Noble en
Madrid en virtud de la Provision executoria de Infan-
zonia de Hidalguia librada por la Audiencia
de Zaragoza en Octubre de mil setecientos
cincuenta y ocho, por la qual se declara haber
por hijodalgo notorio de sangre y señala-
da exposicion estar en la Ciudad de
Zaragoza. Lo acordó mediante las circuns-
tancias que concurren en dicho Dr. D.n To-
mas Bernad se le admite al Estado Noble, dis-
pensandole ring.e vista de ejemplar de
dicha Executoria del Consejo como esta
acordado en siete de Noviembre de mil sete-
cientos cincuenta y siete.

Viose el estado de la carbon hasta cinco
del corriente por el que resulta haver exis-
tentes en los Almacenes de esta Corte Ca-
torce mil y nueve mil trescientas ochenta y nue-
ve arrobas.

En Madrid a catorze de Abril de mil setecientos
ochenta y cinco, se juntaron en las Casas consis-
toriales los Sres. D.n Xavier Antonio Alemany
Corregidor, D.n Antonio Moreno, D.n Manl.
de Malaga, D.n Juan de Caxa Alcalde mas
ses. D.n Juan, D.n Manuel de Caxa Alcalde, D.n Felipe
Milanion Regidor, D.n Juan de Comez de Bonilla
D.n Antonio Bustamante, D.n Juan
Juan.co Alba y Holguero, D.n Ramon de Somi,
Regidores de esta Villa, D.n Miguel Ruiz de
Gaxon, D.n Juan.co Ruiz de Alcalde, D.n Manl.
Simon Puerta, Diputados del Comun, y D.n
Juan Antonio Lopez de Diez Procurador,
y se acordó lo siguiente. Entraron los Sres.
D.n Antonio de Ulloa, D.n Angel Barrero,
D.n Agustin Placido Zenon, Marques de Portago.

Sobre Cuenta de una orden del Consejo su fecha de Octubre
Sobre Dotes. comunicada a Madrid por D.n Pedro Ceballos de Arriola, en-
presando que en Representacion de Diez vezinos de Marzo ante-
cedente le manifestó Madrid a aquel Corregidor lo bien dis-
que por la cuenta de cerca del tiempo de executar el Sor-
teo de las Dotes que se hubieran en la Colocacion Volun-
taria, hecha por la Nobleza, Patronos de Memorias,
Comercio y Artesanos con arreglo a las
Ordenes que se habian comunicado, de las quales
hubo algunas dudas, pues por las noticias que dieron
los Alcaldes del Quartel y Diputaciones de Caridad
resultaba que en algunos Barrios aunque habia esta-
blecidas Escuelas gratuitas, embiaban algunas
Niñas a otras por Direccion de las Diputaciones;
que en otros no habia todavia Escuelas, y las
Niñas asistian a las inmediatas, pero

gue en el Barrio de Guardas de Corp, ni hallé en
la ni constaba que las Niñas residen naturalmente pue-
den ninguna otra, y sin embargo solicita-
ba su dipucion alguna otras se incluiesen en
dho sorteo dhas Niñas. Sobre esta pauta
variedad que he encontrado la Junta en estas noticias
la hasta detenido para no proceder a hacer el sorteo,
por no perjudicar al derecho que tienen todas las
Niñas de los Barrios que concurren a las Escue-
las por direccion de las Diputaciones aunque no se
hallen establecidas dentro de su demarcacion,
por lo que hera de parecer la referida Junta
se aplicase un Dote a las Niñas de dos Barrios
como corresponde en los otros Quarteles donde se
hallan establecidas Escuelas en el supuesto de que
los treinta y seis Dotes eran solo de trescientos no-
venta y seis rr.s de vn.o haber cumplido algunas
personas con las obras que hicieron. En cuya
vista y lo antecedente del asunto, se hacerdido a
aquel Supremo Tribunal aprobar el medio q.e
expone Madrid, aplicar un Dote a las Niñas,
de dos Barrios, como corresponde en los otros
Quarteles donde se hallen establecidas solo las
Escuelas gratuitas aplicando este y distribuyen-
dose las Dotes vnicamente en las Niñas q.e
concurran a las Escuelas, sin que les sirva
de obice ni impedimento siempre que cir-
cunstancias de hallar en distintos Barrios,
haciendo vien del consejo que como estos
se han aumentado de forma que en lugar de
treinta y seis, las Dotes se reduzcan

Plan de Aplicn. de gratuitas.

cientos a trescientos noventa y seis como propone: De acord.o: para dho Junta de
sorteo, y para el Nombramiento para mañana
viernes quince del corriente a las siete y media
de la noche en la Posada del S.or Corregidor.

Vino a presentar un Memorial de Dn. Comi-
sario de Propios y Arbitrios de Sexmo. su fecha
treinta de octubre del año pasado de sesenta y quatro
en razon de la solicitud de D.n Santiago Crespo,
sobre que se le de una ayuda de costa por haber
otorgado la Escritura de la Dehesa de Alcobendas
y demas diligencias que ocurrieron en esta razon
de dha Dehesa, en cuyo Memorial expone dho
S.or le reporten hasta cincuenta ducados; Se
acordó, Dese orden al Mayordomo de Propios satisfa-
ga a D.n Santiago Crespo Quinientos cincuenta
rr.s vn.os que se proponen por los S.res Comisarios en
la Conformidad que expresan.

Teniendo presente este Ayuntamiento que
a virtud de una Representacion que le hizo Dn.
Dn Antonio Villar, Oficial mayor de la Contadu-
ria de Rentas de Cuentas de Resulta en
el mes de Marzo del año proximo pasado
de mil setecientos ochenta y quatro, sobre
que se le remunerasen los Gastos de Copias extraordinarias que executó en esta Formacion
de los Libros particulares, y general de
estado de dichos ramos en fin de mil sete-
cientos ochenta y dos y sus manifiestos; acuer-

en veinte y tres del propio mes, previendo necesario recurrir para ello al Consejo, suspendiéndolo hasta que se remitiesen á aquel Supremo Tribunal, los que faltaban, y el general de todos, en cuio caso se haria del Consejo el correspondiente informe del mozito reservado: Interesado: Habiéndose verificado todo: de acuerdo, se representó á aquel Supremo Tribunal el penoso, prolijo, y extraordinario trabajo que habia tenido el Referido Villar en la formacion de dichos Planes, y sus manifiestos, ejecutada anteriormente con cumplimiento de sus ordenes de primero de Oct.re de Veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos, y nueve de Henero de ochenta y tres, para manifestar el estado puntual que tenian los Abetos en fin de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco, en que se encargó á Madrid Jumanes, y el en que se hallaban en fin de Diciembre del Referido año de ochenta y dos, que todos se hallan dirigidos al Consejo; por lo qual le contempla el Ayuntamiento acreedor á distinta recompensa de doscientos doblones inclusa la que tambien considera se debe dar á D.n Luis Gil Navarro, por lo que le ayudó en lo material de su trabajo, y que si le tasase el Referido trabajo por Contadores y Personas Inteligentes, excederia sin duda en mucho de la expresada cantidad; pero atendiendo Madrid lo primero que es oficial mayor de la citada Contaduria de Cuentas

Fuentes.

Rebarter, y lo segundo de la Contribucion y Arbitrios en que estos se hallan, en cuia atencion que al Referido D.n Jph Villar se le debian librar veinte doblones, y veinte y cinco, á D.n Luis Gil Navarro.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid diez y nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y seis. Excmo Señor. = Manuel Jph de Flores. = Excmo Señor Conde de Floridablanca.

Diez cuentos del Informe de los Comisarios de Fuentes, y Dn Manuel Jph de Flores, de Diez y nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y seis, en que V.S. se sirve mandar se entregue á D.n Jph Perez Roldan, Gregorio de Santabanes y D.n Jph Perez Roldan, Directores de la compañia de Arganzuela de esta Corte y D.a Maria Teresa de Leon, Viuda, solicitando se les conceda el agua sobrante de la fuentezilla del Cerrillo del Barco ó de la fuente vieja de la calle de Toledo, aquellos pasen una cañeria desde la casa sita en la calle de Arganzuela con bueltas á la de las Vulgas, en donde tienen establecida una Fabrica nueva para moler la Raiz de Xuria, á expresada Compañia, y la D.a Maria Teresa de Leon para una Fabrica de curtidos que la pertenece en la misma calle de las Vulgas; Expresando los Referidos Directores; Comisarios que habiendo reconocido personalmente el viage D.n Antonio Rodriguez, y visto lo espuesto en el dictamen por el Maestro mayor D.n Ventura Rodriguez; Ha practicado personalmente el reconocimiento de dichas aguas, y de la citada nueva Fabrica, establecida para moler la Raiz de Xuria,

tomando el conocimiento necesario de todo ello para
poder informar; Decian que de las dos citadas fuentes
de la Calle de Toledo, y del Cerrillo del Puerto, aquella no
venia bastante por haberse destinado al Riego de esta
Arboleda de la Puerta de Toledo, y de esta no siempre
era cierto pues en el Verano disminuian de mucha
altura el Cercanxio de aquel Barrio; y quando
en otras estaciones le bastaria esta agua con mu-
cho mayor ó menor, segun se nombra, bastare
hoy la sobrada cantidad de agua que este produciria
anualmente, y consiguiente no excedible com-
putar su valor, porque aunque de este hubiese
sitio, les parecia no devia Madrid con-
tratar su venta con persona alguna, ni me-
nos tomar por ello empeño; porque se
ay caro resultaria con el tiempo pretender
su Dueño una posesidad que podria ser causa
del Publico, y Vecindad; no debia Madrid exponerse: que
este objeto parece llevaba la solicitud de D.n Juan
de Leon, reducida á comprar el Sobrante bastante,
porque necesitaba, (segun decia) adquirir todo
el caudal de agua que saliese por ello; cuia
pretension no parecia dicho de proveer dem-
sido, tanto por lo referido, como porque segun
esta interesada esperanza en su memorial
parece que contaba con que el gasto de la
Cañeria lo hubiese de hacer Madrid;
pues no lo nos ofrecia á hacerlo, sino q.e
venia diciendo (como para animar á la
concesion) que pues facil podia dirigir dicho sobran-
te de aguas a su Casa: no dio en esta solicitud
los Directores, pues esto pretendian

para negar el sobrante sin perjudicar al
Publico, obligandose á pagar todos los gastos
de Cañeria, y poder de su cuenta, y expen-
sion bien diferente de la compra que la otra
Interesada solicitaba: en cuia atencion á lo que
á la utilidad que de esta Fabrica resultaba,
alo memorables que para Madrid eran
estos sugetos, y agua, segun les habian con-
tenido bastantemente, iban á contribuir, para
esta, otra nueva fabrica de Cerveza,
con lo que hermosearian, y fomentarian aquel
Barrio, no viendo, ademas Madrid de contender
á proteger tan utiles establecimientos. Parecia dicho
S.r que podia concederseles este sobrante, precedien-
el Arreglamiento de la Escritura formal que esta-
ban prontos en hacer especificar con todas
claridad, segun esta imaginada temporal, bastante
nada de las expresadas, segun quedavan en la obligacion
de las mismas en el repartimiento derechos de Cerveza, y
pesas en q.e Madrid la necesitare para algunos
usos del Publico; previniendo igualmente
que al tiempo de hacer la otra Fabrica de
proporcionar el Pilon de suerte que
dar sobrante bastante para la Cerveza
vieja sobre alguna pequeña incision que
se haga sobre su cauce, con el fin de que
siempre este lleno, para q.e no sucediese
algun incendio en aquellas inmediaciones.
Pero inteligenciada de todo Madrid como
de los referidos D.n Gregorio Antich y Perez
y D.n Jph Perez Bedan Directores

del compañia de Zapateros desta corte el gasto sobrante de la fuente del Caxillo del Partido para la pones que le tubieron por las razones que expresaron los V.s Comisarios de fuentes, y tambien con la circunstancia de que hiciesse que Madrid lanzeite para alguna obra de veneficio publico, hasta de anos en mas espacho, con que se le de certificacion, sin embargo de la dicha tasa que deben dar para

Sellese

Dio cuenta de un memorial, de Gregorio Lopez, y Antonio Santiago Vecinos y Diputados del Gremio de Sudnieros desta corte, pidiendo se les diese certificacion con inserion de la orden del Consejo, por la qual se concedio a su Gremio y al de Curtidores cien mil pellejos de cincuenta mil cada uno en cada uno de los que sugere la matanza de Carneros del Abasto desta villa: Y se acordo: Dese la certificacion que se pide.

Se entregue del mandado.

Hizo se presente lo expuesto por los S.s Regidores Comisarios del Abasto de Carnes en consequencia de los autos que se remitieron seguidos por el Marques de Espesa, sobre el Abasto de Carnes de que son mil trescientos setenta y nueve Reales de vellon, por el dio de Portazgo que havia adeudado el Senado que habia para la Villa de Pozuelo; y exponiendo haverse celebrado Junta con todos los Diputados de Madrid en que hecho cargo a lo que

produxo el expediente, y demas reflexiones que hubo en ello hecho se tubieron presentes, hallaron combenir en los derechos que a Madrid asistian para todos la restitucion de la Sentencia a favor del S.r D. N. con Don Antonio Santallanda, como todo contaba del dictamen dho. y estudar que acompañavan, sin que en virtud de dho. juntamiento de examinase lo que tubiere por mas combeniente, y señalare el Estado que hubiere de xxx con la defensa del asunto, mediante que en los ultimos tiempos de el Patria Corrido se dirigio por el S.r Corregidor antecesor: Y se acordo' bueltan estos autos al oficio de S.n del numero del cargo del S.r Don Felix Diez, para que en el mismo Juzgado del S.r Corregidor se pida ante el Madrid, como lo exp.te hace, verificacion de la tenencia dada en exeqo, y de lo hasta los S.res Regidores Comisarios del Puesto, para que encarguen la defensa desde cuyo asunto el Abogado que lo parezca de los antecedentes.

Tabla de Carn.

Dio cuenta un Memorial de Manuel Fernandez Salado Seña, esponiendo que por fallecimiento de Pedro Fernandez Salado Seña, vecino de Madrid tenia dicha tabla de Carnero, que este obtenia en la Plazuela del Partido, la qual havia cedido al Suplicante Manuel Seña, lo hizo, y por la menos edad en que se hallaba, y que haviendo calidad della, como lo acreditaba la fee de Bautismo que presentaba, y haber contrahido Matrimonio, suplicara a Madrid le diese y mandase que el citado Manuel Seña, le entregase en conformidad la citada tabla para regentarla por si, y con

estaba pronto á dar las correspondientes, firmadas
y acordó: Como pide y dese con, para que el Re-
cibir Manuel Ignacio Peña, de lo propio conforme
con el Portalillo, bajo las seguridades acostum-
bradas.

Hizose presente el Informe del Sr. D. Manuel
de la Clara, Regidor Comisario del Quarto de
S. Dn Alfonso y la declaracion del Mesonero mayor
Dn Bentura Rodriguez, ejecutada uno y otro
á consecuencia del memorial que les remitió
D. Vicente Acedo Rico, pidiendo licencia, pa-
ra rehedificar una casa que le pertenece en es-
te sitio del Rubio señalada con el numero quatro
en dicho, de la manzana quatrocientos treinta y
tres, con arreglo al sitio que para ello pre-
sentaba: Tenida inteligencia de acordó: Con-
ceder la licencia que espresa para la construccion
de dha obra, con arreglo á los citados Informes.

Carneros

Vinieronse presentes los Informes de los
Srs. Dn Antonio Moreno, D. Manuel Pelo,
Director y Diputado del Quarto de Jaxmes, D.
Juan Antonio Lopez Ortiz Procurador Sa-
monero, y la Contaduria de Cuentas de Vizcaya
y Alava del Corriente; ejecutada á consecuencia
de la orden del Consejo de Veinte y dos de Febrero
anterior que se les dirigió, espedida á instan-
cia de D. Juan Manuel Lopez, solicitando licen-
cia para introducir en esta Corte Docientos
Carneros cada dia y venderlos al Publico por

mayor á quartillo á razon de 15 quartos
cada libra; Enterado Madrid muy por menor,
de los citados Informes, y Razones que incluien,
Contra la concesion de lo referido instancia de
do Conformarse enteramente con ellos, y que
se haga asi presente al Consejo con certificacio-
nes de la letra de dichos Informes, y de este acuer-
do para que enterado de todo aquel Supremo
Tribunal, resuelva lo que fuere de su agrado.

Vióse el estado de la Tesorería de Marzo último,
en el dia Treinta y uno de Marzo último,
Constando de él el Suplemento que hace
ochocientos ochenta y nueve mil novecientos
y Veinte y quatro mrs, que además hacen
á la Caxa de la Diputacion de los Cinco Gremios
mayores, Siete millones ciento veinte mil nove-
cientos treinta y dos y siete mrs y medio de
Vellon.

Plantios inutiles

Hizose presente una orden del Consejo fecha nueve
del Corriente comunicada al Sr. Corregidor como Sub-
delegado de Montes y Plantios de esta Villa, mandando
se acuda á la Sria de Govierno á recoger los Ym-
preso de la Platica de los Arboles, Viveros y
Plantios, y el tratado y Cuidado de los Montes
existentes en Francia por Mauricio Duamel,
pasando Docientos treinta y ocho y siete
sin mas de su importe, y se acordó: Dese
orden al Mayordomo de Propios para
que acuda á la Sria con la cantidad

de Govierno axxecogex lartomos quexe expre-
san, poxla Cantidad quexe citan.

Ayuntam.to

En Madrid adiez ynueve de Abril de mil
ecientos achentayçinco, sefuntaxon en
las Casas Consistoriales los S.res D.n Jph
Antonio de Ybarra Corxegidor de Navarrilla,
D.n Antonio Moreno de Negrete, D.n Manuel
de S.ta Clara, D.n Juan.co Gaxtañaga, D.n Jph
tán de la Cana, Marqués de Portago, D.n Nicol
de S.n Juan, D.n Martín Pasqual, D.n Julián
Hilarión Pastor, D.n Angel Barreda, D.n
Antonio de Buenamante, D.n Juan Phan.co
Albo y Holguexo, D.n Ramon Caxome,
D.n Jph Manuel de la Vega, Regidorx
de esta Navarrilla, D.n Miguel Gabaldon,
D.n Miguel Ruiz de Apaxxiz, D.n Agustín
Zanon, D.n Juan.co Ruiz de Arcos, D.n
Manuel Simon Puexto, Diputados
del comun, y D.n Juan Antonio Lopez
Ortiz, Pror Síndico Pex.or nexo, yse acordó
lo siguiente.

Alcalde de la Panadería.

Hizoxepresente unpapel exxito
del S.or Corxegidor, poxel S.or D.n Juan Phan.co
de Lartaún endiez yocho deste mes, Coprexendo que
porparte de D.n Juan.co de Axxiaxa, y Sepedrica,
Cadete de Granaderos de Sp.e Guardias Españolas,
sehabían presentado en la Camaxa varios
documentos poxlos quales, justificaba, ypretendía
sele despachare título del Oficio Alcalde del Quarto
R.l de la Panadería destavilla que lepertenecía,
con la calidad depertenecr pox Suexo de herdad,
enlugax de D.n Diego Orexón de la Cama,
enciuoficio sehabía sucedido, como Vienes
sugetos al Mayorazgo quepoxhia, poxfalle-
cimiento de su Padre D.n Antonio Jph de
Axxiaxa, y que estando Vuelto quexan sex
de ejecutáxse informare estavilla que
oficio exa el referido, si el mencionado D.n
Juan.co Axxiaxa, exa Persona de buena vida
y costumbres, si concurxian en él la suficiencia y habilidad
quexe requiexia, ósi habia alguin impedimento ómotivo
por elqual noselepudiese librax el título quesolicitaba,
lo comunicaba ádho S.or Corxegidor, yá cuidado, para
que informaren en xazon delo insinuado contoda indi-
vidualidad, yse acordó: Pase alos S.res Regidorxes Comi-
sarios del Archivo, para que informen lo que contes-
tasen sobre el asunto.

Dióse cuenta de una oficio de la Camaxa comu-
nicada del S.or Corxegidor poxel S.or D.n Juan Phan.co
de Lartaún, su Secretaxio, endiez yocho deste mes
mandando de la informe sobre si en Blando
la vega que pretende se le despache título

Oficio del m.o

del Procurador del Numero desta villa enel
oficio que le pertenece, y antes sabio Antonio
Rama Palomino, concurrieron la suficiencia,
habilidad que requieren, Nes Personas de
buena vida y costumbres, ô tiene alguna
nulidad, ô impedimento que le incapacite des-
bio dho oficio: Lo acordô: Dare alv.s ex.mo D.n Juan
de S.n Claxa para que tomando las noticias
que le parezca informe à este Ayuntamien-
to lo que pendte, y le ofrezca el hallazgo.

Poder

En este presente lo expuesto por el Lic.do D.n
Miguel de vega Corio, Procurador que fue enel
año proximo pasado de mil setecientos ochen-
ta y quatro, con fecha de veinte y ocho de Diciembre
del à consecuencia de los autos, y diligencias
que se formaron enel de ochenta y dos, por
los Comisionados, D.n Juan Palomino, y D.n
Manuel de Espelax, sobre que se trata
atribuian enla conducta de D.n Juan Fermn
Osorio, Administrador de las Reales Rentas
Navas de S.n Antonio; Y en su inteligencia:
se acordô: Dare todo alv.s ex.mo Procurador, actual
para que con la maior brebedad exponga
en justicia sobre el asunto lo que se le ofrez-
ca, y parezca.

Dióse cuenta en el Consejo comuni-
cada alv.s ex.mo Corregidor por D.n Pedro Escalono
Secretario en veinte y uno de Henero deste
año; esperando que entesado aquel Supre-
mo Tribunal de la inobservancia que ha

tenido la contesta celebrada y ratificada por los
Hermandad de Ranaderos en veinte y quatro
de Junio de mil setecientos setenta y nueve, con el ex.mo
Corregidor, D.n Alonso Perez Delgado, obligandose
à su observancia de Pan al Publico de Madrid y alrede-
dor del Trigo del Partido la tercera parte de nuestro cha-
mas, prohibiendose, como hizo la entrada de
Pan de fuera, y que con esta providencia se ha-
llan asumido y perdido muchos vecinos de
los Pueblos comarcanos, y de los de Meco, y Alcala
malo, que tambien concurrian con par
de Madrid; habia resuelto se diese cuenta
Corregidor, para que parando algunos dias y
luego que se permitiese su libre exposicion, tratase
en este Ayuntamiento pleno, previniendole
por si con asistencia de Diputados y Personeros,
y oyendo al Regidor y Diputado Director del
Partido; si combendria restablecer la entrada
del Pan de fuera, en que forma, y bajo que
reglas podria acordarse, informando à el Corre-
gidor lo que se ofreciere y pareciere enel asunto, ejecutan-
dose todo con reserva: Lo acordô: Dare alos
Sres Director y Diputados del Partido cuenta
antecedentes que haya para que informen
à la maior brebedad.

Tabla de Cazn.

Dióse cuenta del Informe hecho por los
Sres D.n Antonio Moreno, y D.n Manuel
de Velo Directores y Diputados del Partido
de Carnes, à consecuencia de la Expediente

causado sobre la provision de la tabla vacante señalada con el numero diez en la carnicería mayor; y reparando hallan visto dicho Expediente y que como la oxn de el Consejo de diez y siete de Febo deste año con que principiaron prevenia se proveyese dicha tabla en Oficial mas antiguo que tubiese la idoneidad y suficiencia que se requeria; hallan tomado algunas noticias en el asunto, en que encontraban mucha variedad; respecto lo qual, y que por otra parte, parecia, competia a los pretendientes, hacer constar concurrian en ellos las circunstancias expresadas, como en las reales, no podian aspirar al logro de su solicitud; Acordó se hallase bien parada examinar, que dichos Pretendientes acreditasen su antigüedad, y suficiencia en examinar que pidiesen los citados Ss.res informasen de este juntamiento con la devida legalidad para acertar, Diputado para que tomando las noticias correspondientes sobre la antigüedad é idoneidad de los sugetos Pretendientes informen como está acordado, sin embargo de lo que Exponen, por que de otro modo se dilatara un asunto contencioso, y sumamente dilatado: Hecho Pase al Sr. Fiscal.

Hizo presente un memorial de Manuel Colba, oficial de tablajero, pidiendo por las razones que exponia se le confiriese

la tabla del numero diez, vacante en la carnicería mayor; Se acordó: Unase al Expediente causado sobre el asunto.

Dióse cuenta de un informe hecho por el Sr. D.n Antonio Moreno, en vista de la oxn del Consejo que se le comunicó sobre el recurso que había hecho en aquel Supremo Tribunal D.n Fran.co Barrera Administrador que fue de el ramo de tenencia, para la R.l Subdelegacion para que se le continuase el sueldo de Contador, que había gozado; Se ha inteligenciado, y enterado que dicho Interesado está colocado por ahora con la Administracion del oficio de Fiel del Almotacen, que se le ha encargado: Se acordó Visto.

Dióse cuenta de una Representacion del S.r D.n Fran.co Garcia Tarona, Regidor Comisario del Juzgado de D.n Hermenegildo, acompañando el Juzdexno de diligencias practicadas en el reconocimiento general de Edificios de él, y un memorial de D.n Bernardo Soñ Calderon que las autorizó todas, pidiendo este, y apoyando aquel Caballero, se le satisfaciesen por Judicial Dos mil quatrocientos cincuenta r.s de v.n que ascendian los dias que había de abonarle con dho motivo: Se acordó que también se vio lo informado por el S.r D.n Miguel de Vega Conig, Fiscal que fue en el asunto prov.no parado.

remocion de edificios

Y con inteligencia de todo se acordó. Nó hà lu-
gár en quanto à la pretension de dho
Esn.no; y por lo tocante à las diligencias, jun-
tense con las demas de esta clase.

Dió cuenta el mismo Sñor. con un papel de los Dn.s
Josef Cavallero, D.n Antonio Fernández Ximenez, y
D.n Vicente Sanchez Alcaldes Examina-
dores de Cirujía de este Protomedicato
D.n Manuel de Pinedo, consulta de diez y seis
de este mes, en respuesta de lo que les está pe-
dido en diez y siete de Marzo último para que, me-
diante estàn establecida ya la Maquina
Fumigatoria, y colocada en las ocho Boticas,
de el centro de los ocho Quarteles en que
dividido Madrid nombraron Cirujanos
que las usasen conforme à lo resuelto por
el Consejo en el asunto, que el tenór de la
letra de dicho Papel es el siguiente.

Muy Señór nuestro. En consecuencia del Papel de Vues-
tra de diez y siete del pasado comunicando la disposicion de las Maqui-
nas Fumigatorias que por resolucion del Consejo, debian
ponerse en las Boticas del centro de los ocho Quarteles
de la Corte, para usar de ellas en los casos de
Sufocaciones por hundimiento, limpieza de
Pozos, ù otras causas; y que para el cumplimien-
to de esta resolucion se habian señalado las
Boticas donde se han de depositar las Maqui-
nas Fumigatorias; y que los Alcaldes Exami-
nadores de Cirujía, nombrasen en los mis-
mos Quarteles los Cirujanos, que las

Maq.na fumigat.ª

empleasen con el conocimiento necesario para
que se logre el beneficio de este socorro. Para obviar
el debido efecto de tan medio de conservar la vida
disipando las nieblas que la equivocan con la
muerte, es necesario, que en la ejecucion de
reunan las circunstancias esenciales circunstancias
mencionadas, el conocimiento del uso de instrumen-
to; la segunda, su aplicacion, y sus efectos saludables
bles, ò inutiles: los Alcaldes Examinadores nom-
braràn Cirujanos, que de esta
Maquina, conforme de estas circunstancias
esenciales, estén dotados para socorrer
à la conservacion de la salud, ò la vida; ò sin que
se evite la contingencia del socorro que la dilacion
produzca sus efectos, y otros inconvenientes
que se deducen de esto; por ser indispensable
que el auxilio sea depositado, en el mismo
Profesor encargado en su aplicacion, y debe cuidar
de conservarle existente en el uso. La respiracion
es una accion vital tan precisa, y necesaria
à todos los vivientes que su suspension aunque en
pocos momentos la vida; y puede dar oportu-
nidad la aplicacion del socorro, en una urgen-
cia, en que la muerte se acerca à la agon
pasos, si el Profesor no le posee.

Nombran los Alcaldes Examinadores
que las Maquinas Fumigatorias preparadas
en favor de la Causa publica, esten formadas
con la perfeccion que exige la utilidad de uso;

pero como en los Instrumentos, y Maquinas que emplea la Cirujia activa, no bastan la invencion, ni los elogios de los Artistas, ni de los Profesores los hallan defectuosos esta aplicacion; considerando preciso el reconocimiento de las Maquinas Fumigatorias en mi Audiencia, y siguiendo hoy este medio la utilidad que se desea: y habiendo entendido que el Inventor de las referidas Maquinas, hafoxmado, ó impreso un tratado de ellas, les parece necesario sea comunicado con Exemplar, buen como sobre la construccion de la Maquina, su aplicacion, sola, ó compañada con algunas Medicinas. producen notablemente la variedad, y con ella la contingencia de sus efectos; deseando los Alcaldes Examinadores cerciorarse en estos puntos, acordaron la instruccion conveniente á los Profesores, y confie este encargo.

En la Eleccion de los Cirujanos, la instruccion advirtio de estas Maquinas en los casos que la indican por necesidad, el cumplimiento de su aplicacion con las circunstancias que aseguren sus efectos, y se logre la utilidad que se apetece, vencidas las dificultades que embarazen, ó inutilizen este beneficio de la Causa Publica; procedian los Alcaldes Examinadores con la atencion, y el cuidado que debe exercer en celo, y zelo de la humanidad en este publico beneficio: pero considerando que para obligar

á los ocho Cirujanos, al otro reconocimiento con puntualidad, con exactitud, á todas horas, en todos tiempos, y lugares que se ofrezcan en la necesidad, sea la necesaria alguna gratificacion para recompensar la incomodidad, y el trabajo.

En consideracion de todos estos puntos, indispensables en la egecucion del Orden del Consejo; tendrá V.S. hacerlo presentes á los Señores del Acuerdo de Madrid, para que vean lo que estimen conveniente, y mas beneficio publico, para la inquestionable de los medios de la egecucion; y con su hatiso, se examinan los Alcaldes Examinadores á la noticia el Nombre; Casa, y Calle de los ocho Cirujanos nombrados para este fin: Y no ofrece que á V.S. m.d.d. como deseamos, Madrid 22 y Julio de Abril de mil setecientos sesenta y cinco: Dn. Josef Carballero. Dn. Antonio Sanchez: Dn. Manl. Bernat: Dn. Vicente Sanchez: D. Dn. Manl. de Pinedo.

En Madrid lo que exponen los Señores Alcaldes Examinadores de Cirujia en papel inserto; ocurrió Duque para oficio de los Señores D.n Antonio Maria Zuñiga, y D.n Manuel de Soto Comisarios del Acuerdo para que dispongan que inmediatamente se reconozcan las maquinas de las Boticas en que estan colocadas, y de esparen

dhos S.res para los fines que insinuan.
Que se de orden al Mayordomo de Propios para que compre dos exemplares del Excesso que ha fho Mak, é impreso el Auto de la Maquina para su uso, y del paso que se ha de dar en adhorl. = El Rey, y el Duque de Medinaceli, en la Secretaria: Que se manifieste al Consejo el Memorial, papel de dhos Alcaldes, Examinadores, y lo acordado por Madrid sobre los dos citados puntos, y por los otros dos respectivos, el primero el que se pongan las Maquinas en poder de los Profesores que nombren, y el segundo, que se les señale alguna gratificacion, por el trabajo de visitas: Que en quanto al primero parece á Madrid tienen razon, y en quanto á el segundo, parece que era sobre la Carga de su oficio; pero en el Caso de que el Consejo tenga por conveniente alguna señalamiento, se haciendo Cuenta del gasto de aquellas ocasiones en que las hayan aplicado, para en su vista darles Madrid lo que estime Conveniente.

Visto el estado del Reino en el dia ocho de este mes, resultando la existencia en él, y sus Provincias de fuera de Cuenta de Tercias, nueve mil doscientas sesenta y tres fanegas, y ocho celemines de trigo, y mil novecientas quarenta y dos fanegas, y seis celemines de cebada, y mil y una fanega, de avena.

Luminar.

Hizose presente una orden del Consejo, su fecha de ayer nueve de este mes comunicada á Madrid por D.n Pedro Escolano de Arrieta, por la qual demanda que habiendo recibido el Rey (que Dios guarde) Noticia de que el dia de Corpus de este año se celebró en Lisboa el Desposorio del S.r Infante D.n Gabriel con la Infanta D.a Mariana Victoria por cuio motivo hacia Retiro S. M. de Cante el Tedeum, y habia resuelto hacerlas tres dias de Gala, el primero con Uniforme y los tres noches Illuminadas empezando desde este dia, lo que noticiaba á Madrid para su Cumplimiento en la parte que le toca: Se acordó Cumplase, y pase los habia necesarios.

Portero

Vióse una orden del Ill.mo Conde de Campomanes, Governador interino de el Consejo en razon de un Memorial que le habia dado D.n Juan y Ana Maria Tobares viuda de Manuel Tobares de la Fuente, Maestro que fue de este Ayuntamiento sobre querella hecha por esta Villa, contra dha viuda sobre el Arrendamiento para su manutencion y Posadas de los Comisarios de Casas de Ayuntamiento con vista de los antecedentes

Hizo presente vna orden del Excmo. Sr. Conde de Campomanes, Governador interino del Consejo, en razon del Recurso hecho por los Alcaldes Ordinarios de esta villa, sobre que les señale fuero de dia para su Subsistencia: Y se acordó Informe el Sr. Regor. Julian Hilarion Pastor, con vista de los antecedentes.

Vio vn Memorial de Manuel Rodriguez solicitando se le conceda el Puesto de Sabon que llaman de la Cruz: Y se Acordó Informen los Sres. Marques de Hermosilla y D. Agustin Zanon, con presencia de los antecedentes del asunto.

Vio el Estado de Carbon hasta oy dia de la fecha por el que resulta haber Existentes en Puertos y Almacenes, Cincuenta y ochomil quinientas dos arrobas.

Ayuntam.to

En Madrid a veinte y vno de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres. Dn Ygn. Antonio de Armona, Corregidor de esta villa, D. Antonio Moreno, D. Lucas de S. Juan, D. Martin Pasqual, D. Angel Barrero, D. Antonio

Bustamante, D. Ramon de Saavedra, D. Manuel de la Vega, D. Manuel de Velo Velasco, D. Miguel Ruiz de Ygarzio, D. Juan de Luis de Hoces, aquellos Regidores, y estos Diputados del comun de esta villa, y D. Juan Antonio Lopez Soler, Procurador Sindico personero, y por lo siguiente: Entraron los Sres. Regores Juan Alfonso Albo y Lozoya, D. Julian Hilarion Pastor, D. Antonio Zuñiga, el Conde de Arroyo del Pozo, D. Manuel de Silva, y D. Agustin Zanon.

Tte. de Rey. y Corr.te Bustam.te

Hizo presente vn Pliego de el Sr. Secretario de Estado y del Dn. Despacho de Hacienda de fecha de Aranjuez de diez del corriente para dentro vn Oficio de Regidor de esta villa, a favor de D. Antonio Maria Bustamante, en lugar de D. Juan Francisco Albo, y por los dias de la vida de D. Manuel de Pinedo, aquien pertenece con calidad de perpetuo que se le nos dice asi.

D. Carlos por la gracia de Dios, &c. Por quanto por despacho de primero de Enero proximo pasado, fue nombrado a D. Juan Francisco Albo en titulo de Regidor de la villa de Madrid en lugar de D. Hermenegildo Fernandez, para que lo estubiese y exerciese por los dias de la vida de D. Manuel de Pinedo aquien pertenece con la calidad de perpetuo por fuero de Heredad, como viene de dicho

Mayorazgo, que posehe y con otras calidades
y condiciones en dho título declaradas, y que
mas largo en él, á que me refiero, y con-
tiene: Suplica por parte de Dª Antonia
María Bustamante, me haia de hacer
relación, lo que aunque se hallaba ejerciendo
dho oficio de Regidor de la dha villa, propio
del Mayorazgo que posehe el Vizconde de
Huerta, habiendo ocurrido la circunstancia de que
el referido Dº Juan Franco de Alto, se hallaba ausen-
te y ejercitado el uso, y ejercicio del Regimien-
to propio de Dº Manuel de Piñeb, le ha otor-
gado por este, por solo los días de su vida,
Escritura de renuncia de dho oficio en la citada villa de Madrid
á veinte y quatro de Diciembre del año próxi-
mo pasado, ante el Escribano Numero
Santiago de Estepar, á cuia consequencia
egercer por sí por sus personas por estás sus bien-
de la Villa de Ayuntamiento de la propo-
sia villa de Madrid, como consta por testi-
monio de dha Escritura que con otros papeles ha sia
presentado en mi Consejo de la dha mas ha-
plicandome, y en su atención, y atalde que
están pronto á hacer dejación el oficio
que actualmente egercen pertenece
al dho mayorazgo que posehe el Vizconde de
Huerta, se sirviese darle título de
que por los días de su vida se ha renunciado

Dº Manuel de Piñeb, concediendole la gracia
que se admita bajo de las pruebas, y juramen-
to que tiene hecho, y antigüedad adquirida
en el Ayuntamiento desde que entra en él á dha
bia aquel Regimiento, y como mi merced ha
lle: Habiendose visto en mi Consejo de la
Cámara, por resolución mia, á consulta de diez
de Marzo de este año, he tenido por
bien: Atendido por la parte de Dª Antonia
tad es que vos el expresado Dº Antonio
de haber de servir por mi merced, y que
todas con el Regimiento que obtenéis,
propio del Mayorazgo que posehe el Vizcon-
de de Huerta, doña y durante los días de la
vida del referido Dº Manuel de Piñeb, le-
vais, useis, y egerzais, el citado oficio de
Regidor de la villa de Madrid que os hareis num
ciado en lugar de dho Dº Juan Franco de Alto
bo, bajo de las pruebas, juramento, y asti-
güedad, que há enunciado, teneis hecha,
y adquirida en ese Ayuntamiento; que
tengais el referido oficio, como tiene
del Mayorazgo, que posehe dho Dº Manl.
de Piñeb, y mando fundar Dº Gaspar
de Piñeb, y con las demas calidades, y pre-
minencias contenidas, y declaradas en
vuestra Real Cédula de S. Rey Dº Phelipe
Quarto de veinte y seis de Mayo de

mil ℓ ℓcientos y ℂincuenta, por donde
hizo esta mrd á D.n Juan de Valencia del
ynfante, que entonces ℓ tenía, la
qual mando, ℓ entienda con vos, y los
los que en adelante sirvieren y sobsedie-
ren en dho ofiçio; y al concejo, Justi-
çia, y Regimiento Regidores, Caballeros,
Escuderos, oficiales, y Hombres buenos de
dha villa de Madrid, que luego que con
esta mi carta, fuesen requeridos, sun-
dº entraseis á exercer el ofiçio, por te-
niente del Mayordomo, que por el Vez-
conde de Puerta, y de la antiguedad, que
de entonces tenéis adquirida en dho ayun-
tamiento, os dejen, y consientan usar
y exercer dho ofiçio, y os hayan, y tengan por Regidor
de la citada villa, y os vsen con vos en to-
do lo á él ℂcerniente, y os guarden,
y hagan guardar todas las onras,
gracias, mercedes, franquezas, libertades,
esençiones, preeminencias, prerrogati-
vas, ℂinmunidades, y todas las otras
cosas que por razon de dho ofiçio debais

haber y gozar y deben dejar gozar, y os recu-
dan y hagan recudir con todos los derechos y sala-
rios, á él anexos, y pertenecientes, segun
y como á cualquier otro de los otros Regidores,
sus compañeros, y de la dicha villa, sobsten, y
quebrantado, y sin embargo de ello, sin
cumplidamente lo sobstuviesen, ni consintiesen
que en ello, ni en parte de ello se haga, ni
alguno, ni algunos, no osen, ni consientan, sino,
que Yo de mi parte os recibo al dho ofiçio, y
á su uso, y exerçiçio, y os doy facultad, para
lo usar, y exercer, con todas las honras, gra-
ças, y preeminencias, que por los Regidores,
ó alguno, de ellos no sean dadas, concedi-
das, y guardadas, y con todas las calidades, y condiciones, que en ellos se incluyen
el citado ofiçio, por todos los dias de la vida del
ynsinuado D.n Manuel de Pinedo, y para los
subsesores de su oficio, y Mayorazgo, que de él
hubiere con su reposte, conforme á lo que con su reposte
fue dada título del citado ofiçio á favor
de la dicha Doña Catalina de Toledo, y Pine-
da, como Mayorazgo: Lo qual mando se haga
así, atento á que por la Informacion hecha
en virtud de cedulamia guarde entraseis á exer-
cer el Referido ofiçio por ausencia del Mayo-
razgo, que le sucede el Vizconde de Peñalta,
como que en virtud presente concurren con
las calidades que se requieren para
servir el enunciado ofiçio que el
confirme de que le provee la dicha

yprovision R.l virtte Carta de ella está dis-
puesto, yordenado, yconqueno tengan otro
oficio de Regimiento ne Escribanía para
mi Carta de hade tomar la razon en la
Contaduría Jeneral de Valores Emp.s R.s Ha-
cienda ápque esta agregado la de la Me-
dia Annata, Expresando haber pag.
dicha Annata, Expresando haber pag.
ógudará a seguirse en el derecho con de-
ración de lque importare, sin cuia fa-
cultad mando sea ninguno valor
ni sea admitido, ni tenga Cumplimiento
esta merced en los Tribunales, Juzgados
y fuera de la Corte: Dada en Aranjuez
á diez de Abril de mil setecientos ochen-
ta y cinco: Yo el Rey: Yo D.n Juan Fran.co
de Larrizal, Secretario del Rey mio S.or lo
hice escribir por su mandado: Reco. Nico-
las de Verdugo: Segun el Sello: Fran.co de
Verdugo: Nicolas Verdugo: el
Canciller Mayor: Nicolas Verdugo: el
Conde de Campomanes: D.n Pedro Ygnr
Valiente: D.n Juan Jacob Rico: Tomose
razon del titulo del Sr. M. escrito en las quatro fojas
antecedentes en la Contaduria general de Valores
de la R.l Hac.da en la que consta haberse satisfecho el
derecho de la media annata por el contenido D.n Antonio
de Burtamante en mil doscientos y ochenta
mrs de vn con los mil ochocientos sesenta y cinco
Sellos, causados por el titulo que se le despacha
para servir dho oficio, y los mil quatrocientos
y cinco mrs, restante por la licencia
que se le ha concedido para egercerle por via de
vida del propietario, y egercicio de Escribano
de Diputados, que ha hecho á S. M. por dha licen-
cia, como parece á que refiere dho Real
comision á la Camara, de este año. Madrid
quince de Abril de mil setecientos ochen-
ta y cinco. Leandro Borbon.

En virtud de Acordó su Cumplimiento, y entre
el Expresado D.n Antonio Maria Burtamante,
en este Ayuntamiento, y tomó el asiento y
antigüedad que en tal Regidor tenia.

Dióse vista de Orden del Consejo comunica-
da por la Contaduría de Propios, su fha diez de
este corriente manifestando haberse servido
Su Magestad
dho Supremo Tribunal denegar por lo tocante el auto
de hecho á los Procuradores que defienden del
Ayuntamiento. Se acordó Cumplase y pase
á la Junta de Propios.

Dióse cuenta de un Expediente del S.or D.n Ma-
nuel Simon Puertas Salano su fha catorce
del corriente Expresando que hallandose encar-
gado como Diputado del Ramo de Carbon, hacia
presente, los perjuicios que se seguian al Ramo
Carbon.
de endercezar la leña de Encina y Roble, contra
el Carbon: Se acordó pase al Sr. Corregidor
de el Abasto para que oyendo á los Comisio-
nados de Montes, y peritos practicos el mas
inteligente informe lo que se le ofrezca, y parez-
ca en el asunto.

Acordose, que de los dos Exemplares quenehan
tomado box el Mayordomo de Propios en
virtud de Acuerdo de el Ayuntamiento de
catorce del Corriente, de la finca de Tabole,
Sembrados, y plantios, y el cuidado de los
Montes, deposite vn Exemplar de los
Corregidores; y otro de ponga en la Secretaria
de Ayuntamiento.

Juraron Jph Neira, y el Miguel Caiñue-
la los encargados, de Vedadores y Examinado-
res del Gremio de Tocilleros de esta villa, y
fueron dados por Certificacion.

Dixo Cuenta de vn Papel escrito de
D.n Secretario de este Ayuntamiento D.n
Manuel de Pinedo, por el S.r Dr.n Juan
Fran.co de Castro, Secretario de la Camara
de esta Corte de este mes; acompañando de
Acuerdo de aquel Supremo Tribunal, las diligencias
practicadas por este Ayuntamiento para los in-
formes que hizo sobre la Solicitud de D.n Nicolas
de los Heros, de que se le despache titulo de Regidor
de esta propia villa que le
pertenece con la calidad de perpetuo por juro de
heredad, cuias diligencias benian señaladas las
vnas con los numeros Siete, ocho, y nueve, y las
otras con el siete, once, trece, catorce y quince, y
con el objeto todas, de que pasandolas en este
Ayuntamiento al S.r Corregidor de esta
villa, oyese este en justicia, determino
Ayuntamiento ya D.n Nicolas de los de-
dos sobre sus pretensiones. Y mandado

Madrid de que la camara se ha servido resolver
se Acordó: Su cumplimiento, cuio fin pase todo
el Juzgado del S.r Corregidor, por el oficio de
el numero de D.n Juan Villa y oliex: Dr nom-
bra para que á nombre de Madrid y de todos estos
anunto dos por D.n Manuel de Santa Clara, D.n
Angel Gonzalez Barrero Regidores Comisarios
de Propios, y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz Dr
Personero en calidad de Sindico, y el, dijeron
que para ello se dan y dieron la certificacion obrino de
este Acuerdo.

Aceite

Dixo Cuenta de vna Representacion de D.n Ber-
nardo de Rivera Administrador del Abasto de
Aceite en el Quartel de S.n Lazaro, esponiendo
que el Almacen que esta inmediato al Portillo
de Embajadores, se hallaba con el techado muy maltra-
tado, cayendo mucha agua quando llubia de
forma que en algunas tinajas era preciso po-
nerse dos obertaps para que no se inhabilitase
en ellas particularmente en vna parte de
que no tenia techo alguna hasta las canales,
para cuio reparo faltaban mas de ciento y que
no habiendo allí ni aun fragmentos de ellas,
hera presumible, las hubieren quitado de
noche por ser vn sitio tan solo, de paso que
cierran dho Portillo, que no habiendo vecin-
dad ni paso para otras calles, podian hacerlo
con seguridad, como se esperimento en el
año pasado que quisieron entrar
en el Almacen por vn Emplimiento,

que intente con. Se acordó dar habito al Sr. Marques de Montemuzillo Director del Peruano Oficio, para que disponga que inmediatamente se componga el referido tejado afin de evitar el perjuicio que deven actual esposicion siguiendo siguiendo alas maderas de aquella Fabrica y al oficial Cuentadante en ella.

Visto el Estado del Porito en este dia quince del Corriente resultando por el hallazgo en dicho dia dentro y fuera de sus Barreras ciento sesenta y seis mil seiscientas treinta y quatro fanegas y seis celemines de trigo, con mas mil novecientas quarenta y dos fanegas y sesenta y una libras de Cebada.

Vieronse las Existencias de trigo en los Almacenes del Publico en todas nueve, y diez y seis de el presente mes, resultando por ellas haber en este ultimo en todo el Quartel de Sr. diez mil nuebe mil novecientas diez y seis libras, diez y seis libras y nueve onzas, diez, y ocho del Sr. Litro, Veinte y quatro mil novecientas nobenta y seis, a xxobas, diez y siete libras, y una onza de dha genero.

Ayuntamto.

En Madrid á veinte y seis de Abril de mil sete cientos ochenta y cinco, se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres. D. Pedro Antonio de Alarcon Corregidor de esta villa, D. Antonio Benigno, D. Manuel de Salazar, D. Maximiano Zaviga, D. Juan Garcia Saona, D. Miguel Barrera, Jurado, D. Juan Bonilla, D. Miguel Barrera, D. Juan Also, Regidores de esta Diputacion, D. Miguel Ruiz de Goarrio, D. Luis de Olmedo, D. Manuel Ramon Ruesta, Diputados del Comun y D. Juan Antonio Lopez Ortes, Procuradores Personeros, y se acordó lo siguiente: Estuvieron presentes: D. Antonio Bustamante: Marques de Portugalete: D. Julian Estilazion Bartox: Conde de Clavijo: D. Manuel Antonio Marcia Hidalgo: D. Ramon de Soto.

Porito

Dio cuenta de una Representacion de Juan Palomino Contador del Porito, fecha veinte y cinco de este mes, acompañando una lista de las fanegas de trigo y su importe con deduccion de las que estan debiendo al Porito los Panaderos de Sanlucar y Comun por haberseles entregado adelantado, y proponiendo lo que le parece se deba practicar en adelante sobre la cobranza de lo que vayan debiendo. Se acordó Pase al Sr. Director y Diputados del mismo ramo para que digan con brevedad lo que se les ofrezca y parezca sobre todos los puntos que contiene dho Expediente, teniendo presente lo resuelto anteriormente en el asunto.

Dio cuenta de una Representacion del Sr. D. Mar-
tin Vasallo Regidor Comisario del Cuartel de S.n
Sebastian por indisposicion del Sr. D. Felix de
Sanguas, acompañando un testimonio de las
diligencias practicadas en el Reconocimie.to
judicial de los Edificios de él, Executado en dez-
mo del Sr.n de Consejo. Lo acordó Visto
todo el Sr.n de Consejo. Lo acordó Visto
y mandó declarar.

Vio el estado del Abito en ella Importo
de Noviembre, Resultando por él Deber en fin
de dicho, de esta Especie de sus Penezas Cierto
Treinta mil Doscientas ochenta y seis fanegas
y nueve celemines de trigo, con mas mil nove-
cientas quarenta y dos fanegas y Treinta y nueve
libras de Harina.

Vieronse las Existencias de Penado en todo
dho mes, diez y seis y veinte y tres de Diciembre
contando por ellas Haber en este ultimo dies
mil ochocientas treinta a razon de dho ge-
nero.

Alcaide de la Aduana.

Hizo presente un Expediente subcitado
con motivo de una orden del Consejo Comunica-
da al Sr. Corregidor por D. Manuel Becerra
Contador de Propios y Arbitrios del Reyno, en
fha veinte y seis de Agosto de mil setecientos
sesenta y siete, para que mandada quela
Renta de Propios y Vinas de esta Villa, dispon-
ga se entregue a D. Juan Tello, Alcaide
de la R.l Aduana de esta Corte todo lo que
hubiese desde su posicion desde dho Año
de mil setecientos sesenta y siete,

Mozo de Oficio

hasta el mismo año de mil setecientos setenta y
siete, por los cien ducados que le estan asignados
y que en adelante y anualmente se le hagan el ente-
ro pago de los quinientos Ducados que con inclusion
de los ciento citados le estan señalados de Ayuda
anual, por el Alcaide de la R.l Aduana; ins-
truyendo el Sr. Corregidor, a aquella Superio-
ridad la nueva Planta, y Reglas, conque debia
ir la Aduana por cuenta de la R.l Hacienda,
y en especial la subsistencia de dho Alcaide,
su ocupacion, y Reposiciones, y la consiguien-
te deducion de lo Vendido, devenia de sobre los fondos
generales ó de cual ne en particulares, de
lo que dho Sr. se pareciere combenir en
cuio Expediente se hallan varios Informes
dados por los Sres. Dn. Juan Dn. Xavier Navarro y
D. Antonio Sanz, Diputados del Comun,
y Sr. D. Miguel de Vega Sorio; Sobre la Inteligencia
y Contaduria de cuentas de esta Villa; Sobre lo
Igual Visto en la Junta de Propios celebra-
brada en diez y ocho de Agosto de mil setecientos
ochenta y quatro: Acordó Conformarse
con lo sin Inconveniente dho en la Contaduria, y lo
puesto de los Sres. Diputados; y Previno lo y
que diere cuenta del Repartimiento: Y
Escuela Conocencia Acordó: Dase al Sr.
Corregidor, para que su Señoria practique
Conforme lo mandado, lo combeniente
en orden á completar este Expediente.

Dio cuenta de un Memorial de D.n
Jph Miguel de Cevadilla, Portero de

Estados deste Ayuntamiento, haciendo presente haber fallecido Julian Sanchez Mozo que era de dhos Estados, y suplicando que mandase se hallase sabiendo las ausencias y enfermedades de dho Julian; Vn Mozo de satisfaccion que lo es Pedro Rodriguez, le nombrase en dho Julian por el Mozo de Estados con el sueldo y emolumentos, que lo hangozado su antecesor: Se Acordó nombrase à Pedro Rodriguez Mozo de Estados de el Ayuntamiento en lugar y por fallecimiento de Julian Sanchez, y por cuenta y riesgo de D.n Miguel de Corradilla que le propone.

Que el Estado de Sabon hasta nueve del corriente por el que resulta haber existentes mil trescientas doce arrobas y diez y ocho libras de tegenexo.

Hizose presente el Estado de Carbon hasta veintey cinco del corriente por el que resulta haber existentes en Puertos ochocientas veinte y quatro mil novecientas seys y quatro arrobas de tegenexo.

Acordose se pase oficio à los Alcaldes de Madrid, asi de numero, como Supranumerarios que tiene Madrid de Iglesia, y Procesiones, asistan en su traje propio de tales Alcaldes.

Que los Alcs. asistan de Alcs. de Corte en su traje de Ceremª.

En Madrid à veinte y ocho de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, se juntaron en las Casas Consistoriales los S.res D.n Juan Antonio de Maria Teniente de Corregidor por ocupacion del S.r Corregidor, D.n Antonio Moreno, D.n Manuel de la Clara D.n Juan Garcia Catalina, D.n Martin Tafurdo, D.n Julian Ochavillo, D.n Miguel Ruiz de Apaza, D.n Manuel Simon de Cuesta, Diputados del Comun, y D.n Juan Antonio Lopez Exter Sindico personero; y acordó lo siguiente:

Entraron: los S.res D.n Antonio Benito de Vargas: D.n Antonio Buxamante: El Conde de Vargas del Pozo: Marques de Portago: D.n Agustin Zanon.

Dio cuenta el Sr. Diputado del Comun de un memorial de Fran.co Llanos Viuda de Juan Luis maior de Cargo estubo la tabla de Carnero el numero ocho en la Carnicería maior, sobre que en la consulta de dha tabla se Acordó: Vuelva al S.r Personero, para que manifieste expresamente lo dictamen, y hecho se dé Cuenta con la orden del Consejo que trata el modo y forma de proveher estas tablas.

Hizose presente un Memorial de Joaquin Salinas Oficial tablagero; esperando que sin embargo de contar ya dentro Ayuntamiento la pretension que tenia introducida, para que se le confiriese la tabla de el numero tres, que se halla vacante, en la Carnicería maior, y que aunque en ella habia manifestado lo mucho, à mayor abundamiento, presentase los efectos que combinieron hacia la presentacion de la certificacion que acompañaba

D.n Pedro Escolano, Escribano de Camara y Sec.o del Consejo con inteligencia del memorial que le pasaba dado a S. M. y Real Resolucion tomada à el con las demas Circunstancias que comprehende, y se acordò pasase al Sor. Director y Oficiales de Abastos de Carnes en donde pasan los antecedentes, para que lo tengan presente quando despachen el informe que les està pedido sobre el asunto.

Dio se cuenta de un memorial de D.n Manuel Ortiz de Velasco, tesorero de Albarros, pidiendo, por las razones que exponia que los ochomil quinientos r.s v.n que el Casero D.n Joseph Muñoz estuvo gozando hasta que falleció en generalidad de Alcabalas se continuasen librando a la tesorerìa y sus dependientes se hallaban por la corta portacion que tenian y los demas motivos que expresa: Se acordò pase al Sor. Director y Diputados de todos los Abastos, y Don Perosenzo para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

Corriente.

Dio se presente un memorial de D.n Blas Correa, Fiel Contraste marcador de Platos, tocador de oro por S. M. recordando la R.l orden que se comunicò à Madrid en Octubre de mil setecientos ochenta y seis, para que se colocase la oficina de Contraste en paraje publico comodo, espacioso, y permanente, y pidiendo que este Ayuntamiento dispusiese tubiese efecto lo mandado por S. M. mediante los graves perjuicios que se siguen y podian originarse: Se acordò Que se hablase con los Sores. D.n Antonio Moreno, y D.n Pedro Zaona, Comisionados del asunto, acompañen

lo memorial y para que declaren con verdad en vista de lo que les hayan este expediente, informando, como les està mandado à consecuencia de la ultima Real Orden del Ultimo S.or Governador interino del Consejo de nueve de Febrero de este año.

Fiel del Sr.

Dio se cuenta de lo expuesto por el S.or D.n Manuel de Velasco, à consecuencia de la Real Orden de la Camara que se le dirigiò, y habiendo municado el S.or D.n Juan Fran.co de Castixòn, Secretario, en diez y seis de este mes, para que informase à aquel Supremo Tribunal, si Blas de la Vega que pretendia se le despachase titulo de Fiel del numero, de esta villa en el oficio que sirvio Antonio Ramal Palomino, y era de su propiedad D.n Benito Resonte, à quien lo habia comprado, y tenia la calidad de perpetuo por juro de heredad, con facultad de nombrar teniente que le sirviese; era Persona de buena vida, y costumbres, si concurrian en èl la suficiencia y habilidad que se requiere, ò si tenia alguna nulidad, ò impedimento que le incapacitase de servir el oficio que pretendia; y espresando lo que se ofrezca en vista de los informes y noticias que para ello tomado con esta fecha que el referido Blas de la Vega tenia las circunstancias de asseplador conducta y habilidad, que la Camara prevenia sin que en el encontrase impedimento alguno que embarazase su solicitud: Fue su inteligencia se acordò:

con certificacion de este, se haga presente
à aquel Supremo Tribunal, no obstante
de Madrid Reparo, en que se despache à dicho
Interesado el Abulto que solicita.

Bolas de Sello.

El Sor. Secretario D. Manuel de
Pinedo hizo presente que por D. Andres
Holgueras, Administrador de Alcavala de
Velas de Sello, se presentó la Cuenta de este
Ramo Correspondiente al año 6.º de su
Administracion desde primero de Julio de
mil setecientos setenta y seis, hasta treinta de
Junio de mil setecientos setenta y siete, en treinta
de Abril de setenta y ocho; Que en remitio à la
Contaduria de Revision para tomar, y tener
cimiento, lo que evacuó en el Marzo de mil sete-
cientos ochenta y ocho; Que habiendose pasado
algunas dudas en el Cabeza de varias partidas
con motivo de los Reparos puestos à ellas, por el
oficial Interbentor D. Faustino de Rezi: y ex-
sus dichos al Administrador de Alcavala, para que
responda à ellas, y tambien à la propia Contaduria
para que informe en vista de lo que este dijo:
Que habiendose evacuado uno, y otro de dichos Ofi-
cios en primero de Julio de mil setecientos
ochenta y siete, boliese la citada Cuenta de los
Sres. Directores, Diputado del Ramo, y Procu-
dores (en quienes havia estado antes) para
que enquisiesen lo que les ofreciese y pareciese
Que existiendo en la Secretaria despachadas
por la misma Contaduria de Revision las de los
cinco años siguientes hasta el de
Administracion no se habian hecho presen-

à este Ayuntamiento los tenedores con relacion
con la de el citado año 6.º que aun no estaba
despachada y instaba la Contaduria por la
prevencion de unas y otras pertenecer, reco-
nocer y practicar varias diligencias, que
habian practicado varias Dependencias
por la misma afin de sabe[r] el Cabe-
zado de dichas Cuentas; que por ultimo
se habia encontrado y recogido el Estado
del Sr. Dn. Miguel de Vega como Interesado que
fué en el año proximo pasado, sin haberse encon-
trado cara alguna en ella por los Sres. quienes dirigi-
gió ultimamente: Que con este motivo hacia com-
bien presente una Representacion de la referida Con-
taduria con la Cuenta del año seis, que tambien
estaban detenidas por no haverse despachado la
del año sexto, y deducida aquella à manifestar
la necesidad y urgencia que habia de que se despache
den todas las mencionadas Cuentas, y propongan
los medios que les parecian combenientes, pa-
ra ello: Y enterado Madrid de todo dixo el
dicha Ciudad Cuenta del año Sexto, buelba
al Sres. Directores, Diputado del Procurador
Ramo y Personero actual, para que con
toda brevedad evacuen el acuerdo con el Ayuntam.to
primero de Julio de mil setecientos ochenta y siete, en fin se
les pase tambien la Cuenta presentada por el Contador de Revision
de quatro de Sept.e del año proximo pasado.

Ayuntamto

En Madrid à cinco de Mayo de mil ocho-
cientos ochenta y cinco, se juntaron en las
Casas Consistoriales los S.res D.n Ygnacio
nio de Tamona Corregidor desta Villa, D.n
Antonio Moreno, D.n Juan de Garcia Tarona, Mar-
ques de Hermosilla, Marques de Portago, D.n Nico-
las Verdugo, D.n Ygn.o Manuel de Albio, D.n
Martin Tafarel, D.n Antonio Bustamante
Te, D.n Juan Jph de Alto, D.n Miguel Ruiz
de Ogarrio, D. Manuel Simon Fuente, D.n
Franco Luis de Ureda, estos Diputados, y
aquellos Regidores desta Villa, Yg.n Juan
Antonio Lopez Prior de Consejo, y
se acordó lo siguiente. Entraron los Regi-
dores Juan Martin Zañon Marq.s de Cara, D. Antonio
Maria Quiñones.

Havierdo precedido llamamiento anteriores
defecto de celebrar Ayuntamiento de lleno ex-
traordinario en la tarde de el S.r Corregidor
de las ocho de la noche para hoy una hora
del consejo pasada quatro de este mes comuni-
cada al citado S.r Corregidor, por D.n Juan
Antonio Rozo Peñuelas Escribano de Cama-
ra de el Ynterino, el Pliego dado para la
Diputacion de los cinco Gremios mayores
para administrar y tomar asu cargo
el Abasto de Carbon de esta villa que el
tenor de la orden y Pliego es del tenor
siguiente.

Orden Carbon.

En Representacion de cinco de Abril proxi-
mo pasado manifestó al consejo el Ayun-
tamiento de Madrid el mal estado

y decadencia en que se hallava el abasto de Carbon,
por lo falta de Caudales para su giro, los excesivos
costos de montarazias Carboneos y conducion
desde ellos à esta Villa; y pidió se sirviese con-
ceder el premio de la subida por ahora de
vn quarto en arroba de carbon para desde pri-
mero de setiembre, conforme à lo acordado en
el Ayuntamiento extraordinario celebrado
en 8 de Abril con vista
de lo expuesto por el Diputado del propio Abasto
y Prior Parroquo.

Con presencia de los antecedentes que
existian en el Consejo y de lo expuesto por
el S.r Fiscal, acordó en auto de veinte
y vno de Abril, que suspendiendose por ora
la alza del quarto en arroba de
carbon propuesta por el Ayuntamiento,
interin se proporcionaba poner en arren-
damiento este ramo, tratase S. S.a el S.r
Decano Governador interino con los Diputa-
dos de los cinco Gremios mayores de Madrid
y qualquiera otra persona de caudal, à fin
de que se encargasen de este Abasto à precios
y condiciones razonables y por aquel tiempo
conveniente.

S. S.a hizo presente al Consejo las
dificultades de este acuerdo, por inteligencia
adquirida la experiencia del tiempo y no
permitir su estrechez observarse las
formalidades de sacar à publica subasta
todo ramo, por ser indispensable para

principio à el expresado el Corriente y hacerse los Cortes, montaxacion y conducion de el citado dia hasta fin del dho. de el presente año; mandó el Consejo en decreto de veinte y ocho del mismo mes de Octb.e, separare oficios como se hizo en el propio dia, à los Diputados de los cinco Gremios mayores de Madrid, manifestandoles seria del agrado del Consejo que los referidos Gremios, por si ò asociados con otras personas acuidadas de la corte y de su acceptacion tomaren à su cargo el repetido Abasto desde el citado dia primero del corriente y que para este efecto formen desde luego el pliego de condiciones conque hubieren de executarlo à la mayor utilidad y beneficio de el publico, remitiendole al Consejo con la brevedad posible para lo que con la misma se hubiere de proveer lo que convenga.

Consiguiente à esta providencia han formalizado los Diputados Directores de los cinco Gremios mayores de Madrid el pliego adjunto, ofreciendo encargarse, en obsequio de las innuaciones del Consejo y beneficio del comun, del abasto del Carbon de tarilla interinamente por via de Administracion desde hoy en adelante y costas reparte el tiempo

que tarde en sacarse à publica subasta y presentarse postores con tal que no exceda de el de un año

Visto todo en el Consejo en enterada, en su inteligencia y con arreglo à lo proveido en su auto de veinte y nueve de Abril proximo y lo actuado en su consecuencia por el Sr. Dn. Antonio Sotelo en su conformidad interino con los mismos Diputados Directores de los cinco Gremios mayores, con atencion à mismo à la urgencia en que se halla Madrid del abasto del Carbon por falta de Caudales y estrechez del tiempo para hacer el acopio y conducion de este genero, que fueron las consideraciones que le movieron à suprovidencia de veinte y ocho de Octb.e ultimo; se ha servido admitir la propuesta que hacen los dhos Diputados de los cinco Gremios mayores vajo las condiciones que contiene citado pliego de diez de este mes, con tal que lo que se propone en las trece y cator ce de entienda con V.S. ò con quien de su parte su jurisdicion ordinaria egerza su jurisdicion ordinaria con los recursos al Consejo: y que en su consecuencia V.S. y el Ayuntamiento les pongan en posesion de este abasto desde luego, entregandoles con cuenta y razon todos los Caudales enseres, utensilios y portrechos pertenecientes à el.

Igualmente ha acordado el Consejo que sin perjuicio de la providencia

de esta providencia remita à Madrid el
referido pliego de condiciones presentado
por los citados Diputados Directores para
que en el precizo termino de veinte dias
las examine y proponga lo que se le ofre-
ciere sobre qualquiera de ellas en
que tubiere reparo, à fin de arreglar
el edicto conque sin perdida de tiempo
se haga publica la subasta del reparo
de Abarto de Carbon, no habiendo de
hallo el Consejo por conveniente proveer,
hasta que venga este informe, sobre
la alza del precio à que se ha de
sacar el Carbon.

Lo participolo à V.S. de orden del Consejo
para su inteligencia y cumplimiento en
la parte que le toca, y que al mismo tiempo
debe dar el ayuntamiento con el pliego exigi-
do del que incluyo, debiendo obtemperado à este
tiempo con el informe, y dandome V.S.
en el interin haviso de su recivo para
pasarlo à la superior noticia del Consejo
en el supuesto de que con esta fha doy dese
oxîn haviso de esta providencia à los Diputa-
dos Directores de los Gremios para su
inteligencia y cumplimiento en lo que
les corresponde. Dios que à V.S. m.s à. Ma-
drid quatro de Marzo de mil setecientos
ochenta y cinco. Por S.E. Manuel Antonio Rosso
y Peñuelas. S.r Dn Ygn.o Ant.o de Armona.

Pliego
Carbon
1.o

La Diputacion, y Direccion de los Gremios de Ma-
drid en obsequio à las citadas
ordenes de Madrid en obsequio à las citadas ordenes
instrucciones del Supremo Consejo, y en
beneficio del Comun y Vecindario de en-
carga à la Villa el
Abarto de Carbon à la Villa en
ver terminar y bajo las condiciones siguientes
Siendo el objeto que se propone para
esta Villa en este Abarto la Diputacion,
y Direccion el unico de complacer al
Supremo Consejo, en atencion à los
reiterados oficios que se han servido co-
municar en fha de veinte y ocho de
Abril esperando quedará de su Supe-
rior agrado que los cinco Gremios mayo-
res tomen à su cargo el Abarto, y
surtimiento de Carbon en esta Villa,
atendida la exigencia del tiempo, y no
permitir su estrechez, observar las for-
malidades de sacar à publica subasta el Abarto por ser indispensable dar principio à el en primero de Mayo proxi-
mo y hacerse las cortes, Montarracion, y
conducion desde el referido dia hasta fin de Septiembre de el presente año de
mil setecientos ochenta y cinco: siguiendo
se inmediatamente à la contestacion
segundo oficio de veinte y nueve de
mismo mes y año para que en vista
de lo acordado por la Junta de Govierno

de la Casa de la misma Diputacion espresa-
diese à presentar el pliego que se entimase
con correspondiente aviso de adelantar la
conclusion de el mismo asiento, y rendi-
do esto hacer oficio en esta Corte
dia inmediato, y Ultimo de Octubre, reen-
cargando la brevedad: Por estos
estos motivos, y deseando puramente
hacer al mismo tiempo un servicio al
Publico en la estrechez, y angustia à minora-
do se encargará la Diputacion del abasto
del carbon à la villa interinamente por
via de administracion à costa y costas de-
rante el tiempo que tarde en estacarse ápu-
blica subasta, y presentarse Postores con
dicio fin dentro de el tiempo de un año
tal que no esceda de el tiempo de un año
sesen Casteles con la mayor brevedad.

2.º Aprovado que sea por el Consejo, el
presente Pliego y berificada la entrega
de el Carbon que se halle fabricado en los
Montes, y Deesas y en sitio suficiente
en los Almacenes de Madrid à lo menos
para un mes completo desde el dia de la
aprovacion de dicho Pliego y de la entrega
de la Administracion, empezará esta
de cuenta de la Diputacion en la forma
que espresa la condicion antecedente.

3.ª En este concepto, y atendida la indispensable necesidad de que se empiecen cuidados competentes por la casa de la Diputacion para las dificiles provisiones de este Ramo de abonará à la misma casa el interes co-
rriente à estilo de Comercio de todos los
berse en su Administracion.

4.º Los precios de Carbon se fijarán à volun-
tad de el Supremo Consejo y rebajarán, ó su-
birán, segun estime combeniente
con presencia de las noticias, estados, é infor-
mes que posea de su superior aprecio, pa-
dix, ó los que le presentaren por la mesma
Administracion.

5.º Por Cuenta de la Hacienda se darán desde luego las compras
de Leñas que tengan hechas para el Abasto los Comisiona-
dos, Administradores y demas encargados del Ramo, ó los
dueños de los Montes, y se han de entregar las Escrib-
turas, contratos, ó Obligaciones que las acrediten
haciendo constar los precios Capitulados por
documentos legitimos remitidos à Cortes, y
dientes para continuar el cumplimiento
de dhas contratas, quedando de la Adminis-
tracion todas las noticias y papeles relativos à las
sin excepcion.

6.º Todas las partidas de Carbon que existan
en los Almacenes de Madrid, y sean de recibo o
de tara pasarán por entregas formal bajo de
competente Resguardo, y en el mismo
modo se efectuará con las que se hagan en
pando en el termino de mas arreglado à la

condicion segunda, quedando de cuenta de esta
Administracion pagar lo que se acredite no
haberse satisfecho por la anterior, bien
entendido que se ha de descargar en cuenta o
fuere entrando à la orden de la presente.

7mo Se habonarán las anticipaciones hechas
à los Fabricantes, ò Dueños de Montes, ò apre-
nentes, ò Conductores y las Lenas que aban-
zadamente debian satisfecho, y los dema
reembolsos, ò buenas cuentas à proporcion
que fuere efectuando la entrega de los
ensayes por los Contratantes, à disposicion
de esta Administracion, y el cumplimiento
de las Contratas que hubiesen motivado dhas
anticipaciones; pero si resultase por
qualquier motivo ò à contratado, la perdida
que resultare, será de cuenta de el Abasto sin
trascendencia de cargo à la nueba Adminis-
tracion.

8vo Los Utensilios, y pertrechos pertene-
cientes en genere à el manejo de el Abasto,
con sus adherencias se valuarán à juicio de
Peritos, y se adjudicarán à esta Administracion
por la mitad de lo que combiniesen.

9no Asi el importe de dhos Utensilios co-
mo todo el valor, y producto de las existencias
con que se halle el Abasto y pertenezcan
à el Asiento, y fuera de Madrid en qualesq-
quiera parages se harán aplicar al
pago de lo que estubiere debiendo en la Cor-

y el sobrante liquido que quedare será de aplica-
cion en la misma forma en parte
de pago del descubierto, que resulte contra
el Diputacion por los demas Abastos.

10. Se declaran los justos derechos por la introduccion
de el carbon que hagan Condestino para este
Abasto; con expresa condicion de haberse de
guardar en todo las prerrogativas, y
regalias, con que esta administrado dicho Abas-
to por Madrid y que tambien han de permanecer
imbiolables qualesquiera Exenciones y Fueros
à los pertenecientes de lo mismo lo mismo como hasta
aqui; siendo de esta declaracion de remo-
ver, aumentar, ò minorar el numero de
Administradores, Factores, Dependientes de Fuentes
publicos, el Mozo de el Almacen, y demas sin excep-
cion ni limitacion con causa, ò sin ella, y sin
necesidad de manifestarla, Confiriendo las fa-
zas, y encargos en las personas de cumplen a
satisfacion.

11. Ningun Propietario de Montes, aun-
que sea Cuerpo de Comunidad, ò persona exem-
pta de lo sea lícito sacarlos de Pública subasta,
como tampoco las cortas poladas de Roble,
ù otra Lena para Carboneo sin citar
proximo al Abasto; y si combiniese à este
será preferido pagando con proporcion, y
derecho à aquel que hubiesen cortado ò contratado,
à vista à igual distancia sin admitir se
puja, ardeo, ni otros fraudulentos ardides
de que suelen usar maliciosamente

los dueños valiendose consecuencia de
fenezas personas, y nombres ficticios, acuña
sombra de entremeten en las posturas; y
sin la ley y el aumento voluntario de
subastacion con universal perjuicio de la
causa publica.

12. Con el mismo objeto de auxiliar la
buena Administracion se halla prohibido a los
tratantes que negocian en estos ramos el
solicitar por ningun pretexto leñas de
Montes por sí, ó por sugetos interpuestos
conceptuandolos en clase de tratantes y
revendedores perjudiciales con incurrir en
las penas impuestas á esta clase de gentes,
haciendo trascendental la conminacion á los
dueños que dirijan en semejante exceso.
Amplio abundamiento para precaver
la Administracion con seguridad noticia
se dirija al Correo Comunicará oficio
al S.r Juez Protector, y Conservador de
Montes, y Plantíos, á fin de que no libre licencia
para cortas sin preceder hallo de este Abasto, por
si le combiniere entrar en ellas (en cuio caso lo
efectuará como se espresa en la condicion ante-
cedente) quedando denunciadas las leñas que
carboneen sin este preciso requisito.

13. Los recursos que se susciten y conciernan directa
ó indirectamente al Ramo de este Abasto, ó á los
dependientes se interpondrán, y terminarán
breve, y sumariamente ante el Juez

de esta causa que se reserva nombrará el Supremo Con-
sejo, para respectivo conocimiento, y pronta
resolucion de lo grandole á este fin las facultades corres-
pondientes, sin perjuicio de dirijirse quando convenga
á dho Supremo Tribunal para las providencias que lo
requieran por su entidad.

14. La Administracion será facultativa en todos
los casos de necesidad y urgencia de proporcionarse
la leña que le parezca en este Abasto aunq.
se halle fuera de las treinta leguas de la circun-
ferencia de esta Corte. Lo mismo podrá deman-
dar por deuda de este Abasto á qualesquiera per-
sonas, á quien por ante el Subdelegado de el
Supremo Consejo, sin que gozen para el efec-
to privilegio de Jurisdiccion, sino que se halle-
se hacer el pago de principal, costas, ejecuti-
vamente, y en los bienes más efectivos.

15. Finalmente los Postores, ó asentistas
á este Ramo á consecuencia de la fineza, pro-
videncia de el Supremo Consejo, en cuia
virtud hallandose á publica subasta con-
forme á la condicion primera de este
Pliego, serán obligados igualmente
que qualquiera persona que subcedan en dicho
cargo por via de remate, ó Administracion
ó en otra forma á pagar á la Diputacion,
ó direccion en dinero efectivo, y descontado
todos los portechos, cuarteria, de carbon,
de entre y fuera de esta Corte, leñas, costas
todas anticipaciones, y demas de reembolso,

y carloxes Concernientes al Rho Abanto, aprontando su importe. Siendo esta Condicion esprexa, y absoluta sin la qual no seadmitirán.

Con las insinuadas Condiciones esta prontta la Diputacion y Direccion de encargarse interinamente por via de Administracion, y por el tiempo preciso en la condicion primera del Abanto de Laxbon à la villa, dando antes el correspondiente fiador de mancomun e insolidum, y dando la fianza de mil ducados de vellon, que se le pide en la condicion segunda, y presentando los Peritos nombrados por la Diputacion y Direccion de los cinco Gremios mayores de Madrid, D.n Joseph Perez Rotllan, y D.n Juan Antonio Perez.

Se acordó, guardese y cumpla lo que el Consejo tiene mandado, y comuníquese

los avisos correspondientes de todos los Capitulos del Pliego que pertenezcan à la Administracion Contaduria y Tenoreria de Abantos para que dispongan el cumplimiento en la parte que le toca à fin de que se agregue un Imbentario formal de todas las existencias del Genero y utensilios correspondientes à dichas Fabricas y Conduccion del Genero de Laxbon à Laxeglo para el surtimiento de Laxbon à Laxeglo de todos los Papeles concernientes à dichas anticipaciones para las Fabricas y Conduccion del Genero de Laxbon à Laxeglo para el dia diez y ocho ò veinte del presente mes à mas tardar de forma que se verifique la entrega formal de todo para que empiece el dia primero del mes de Junio puesta la Diputacion de los cinco Gremios mayores de la Administracion del citado Abanto en los mismos terminos que propone acuio efecto el Corregidor proveera lo conveniente por la Secretaria de D.n Santiago Estepar, Igualmente de acuerdo dispare oficio à los Diputados de los cinco Gremios mayores manifestandoles que Madrid ha acordado que las oficinas de Abanto dispongan el Imbentario de las Existencias y utensilios de dicho Abanto, exemplo de Papeles concernientes à Contratas, Anticipaciones para Fabricas y Conduccion del Genero para el dia diez y ocho ò veinte de este mes como se previene à las oficinas

el expresado Ramo, para que en este conocimiento den las disposiciones combenientes para que asi se verifique, y para lo cual ruego al S.or Director y Diputado del Ramo de Cantones y Baxo Pexonero para que tomando las noticias que tengan por oportunas informen al Ayuntam.to para el dia ocho por la noche sobre las condiciones del Pliego q.e a Madrid se ejecute el Consejo en el termino que prefine su Real Orden acuio efecto se llamiento p.a el citado dia ocho a las Oraciones en la Posada del S.or Corregidor y contestese al consejo el Recibo de la Orn esperando que Madrid hadado las providencias combenientes para su cumplimiento en el tiempo señalado; lo que igualmente se dio en Papel del S.or D.n Jph Mar.n de la Vega Diputado del S.or Corregidor con fha de oy esxcusandose a la concurrencia de este Ayuntamiento por hallarse ocupado. Y se acordó; Y lo firmo por hallarse ocupado. Vrea ut supra.

En Madrid a diez de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco, se juntaron en la Posada del S.or Corregidor los S.res D.n Jph Antonio de Amena Corregidor desta villa, D.n Antonio Moreno, D.n Manuel de Clara, D.n Fran.co Sarda Taona, el Marques de Camarilla, D.n Agustin de la Cana, D.n Antonio Maria Quijada, D.n Martin Tabuyo, D.n Antonio Buitamante, D.n Juan Fran.co Alba, D.n Jph Manuel de Arteaga, Regidores de esta Villa, D.n Miguel Saldaña, D.n Manuel de Velo, D. Miguel Bruna de Ogazon, D.n Manuel Simon Puerta, D.n Agustin Ramos, D.n Fran.co Luis de Haedo, Diputados del Comun, y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz, Baxo Pexonero, y se acordó lo siguiente.

Ayuntam.to

Carton.

Haviendo precedido llamamiento para este Baxo Ayuntamiento Extraordinario en la Posada del S.or Corregidor a las ocho de la noche de estedia, se juntaron los S.res Regidores; Teniente estado se hizo presente una orden del Consejo comunicada al S.or Corregidor firmada de D.n Juan Antonio Rexo Peñuelas por el Secretario de Camara y Govierno D.n Baxo de Clara de Arrieta fecha estedia Baxo el que dice se Copiera que en vista de la contestacion que avia dado la Orn de quatro havia remitido D.n Vicente Fran.co Verdugo manifestando haverse dado las providencias combenientes para que hubiese el devido cumplimiento o havia resuelto el Consejo que Madrid haga constar con Justificacion de la primera hora del Lunes nueve del Corriente haver puesto en Reparticion de los cinco Gremios de la Administracion de Tavacos el Retorno de Cabos de esta Provincia del Reyno de Toledo y Cuenca, y sin embargo

dequeen el Ayuntamiento de ola cinco
delcorriente mes celebrado para enterarse
dela del quatro antecior, y del Pliego que
dentado por los Directores Diputado de los
cinco Gremios maiores, para encargarse
del Estanco del Carbon de esta villa en los
terminos quede el Resultas, habiendo tenido pres-
la condicion segunda en quedicen que antes de en-
carse de dho Ramo havia de verificarse haber en los
Almacenes de calle del Arrimadero doce mil
para dos mes, de cuyo complemento faltaba el quinto
porcion que existiria hasta en fin de Abril proxi-
con bastante exceso, y lademas en que manifies-
tare se le hade hacer la entrega de existen-
cias, Utensilios, Contratas y demas de Dependen-
la formalidad devida y conveniente al Medio
y del mismo Diputacion de los cinco Gremios, por
y de que se acordo en aquella que se guardase y
cumpliese lo que el Consejo se servia mandar
vases comunicasen los avisos correspondien-
tes de todos los Capitulos del Pliego que pertenecieren
dela Administracion Contencion y Tesoreria de Abasto
para que dispusiesen el cumplimiento en la parte
que les toca, a fin de que dispusiesen el Inventario
formal de todas las existencias del genero y Utensi-
lios correspondientes para el Lunes diez y ocho
bon arreglando todos los Papeles Concernientes a con-
tratas, anticipaciones, para las fabricas y conduccion
de el genero, y que ebacuasen para el dia diez y ocho
ó veinte del presente mes, a mas tardar de forma
que se verifique la entrega formal de todo en principios
del proximo mes de Junio, y pudiese la Diputacion de
Gremios encargarse dela Administracion de

citado Ramo en los mismos terminos que propone
acuio efecto el S.or Corregidor provenia lo conveniente
te por la Sria. de D.n Santiago Estepar tambien
se acordo separase oficio alos Diputados de los cinco
Gremios manifestandoles lo que Madrid havia acordado
para que se hallasen enterados, y que en este concepto
dicen igualmente las disposiciones convenientes
por separte, y que separase la orden y pliego al Sor
Director y Diputado del Ramo de Carbon y Procurador
Personero para que tomando las noticias que tubiesen
por oportunas informasen del Ayuntamiento
para el dia ocho por la noche sobre las condiciones del
Pliego, de efecto de que Madrid lo practicase del Consejo
en el termino que prefinio su orden, cuyo fin
sobiese llamamiento para el citado dia ocho dias
Oraciones en la Portada del S.or Corregidor y que con-
testase del Consejo el recibo dela orden, manifestando
que Madrid haviadado las providencias conbeniente
para su cumplimiento en el tiempo señalado Interin
de este Ayuntamiento dela ultima orn, y dela egecu-
conque se mando poner en posesion alos Gremios dela
Administracion, en cuyo efectos, de el Abasto, demas
que se haga constar con justificacion para dar cuenta
al Consejo el Lunes proximo nueve del presente
aprimera hora quedase ya egecutado. Aunque
el Ayuntamiento reconocio de y de luego las graves
dificultades para practicarlo en devida forma;
adbirtiendo igualmente que tambien

las tendria la Diputacion, combocó aeste acto alos Directores y por hallarse ausente Dn Josef Perez Roldan uno de ellos, solo concurrio Dn Franco Antonio Perez su Compañero, del qual este entexó de la expresada orden de este dia como lo estaba ya el Ayuntam.to y Sres Corregidor, del acuerdo de Madrid de 14 de Enero que tambien queda relacionado, con el que se halluba muy conforme asi este Diputado como su Compañero, y le havian tenido por muy arreglado, bieng.e para el Cumplimiento de la orden de q se hace-son las mismas Reflexiones, y obstaculos que del Ayuntam.to No obstante esto, queriendo todos obedecer al consejo con quanto este dentro delos terminos de la posibilidad. Se dicordó de conformidad que en el dia de mañana se haga entrega de la persona que diputen los Gremios de todas las existencias de carbon que ay en los Almacenes y Puestos, de forma que desde el Expresado dia de mañana empiece a quedar de su Cuenta la Exposicion y venta del genero y lo que entrare y se hallare fuera, y por lo respectivo a las demas entregas de utensilios y Papeles de oficina practicarse—in intermision, y con la formalidad correspondiente, a cuio efecto se pasen los oficios combenientes alla Diputacion, y alas oficinas de Madrid y que el Sr. Corregidor provea

lo que estime mas oportuno al propio objeto.

Igualmente recivió Mi informe de los Sres Directores, Diputado, del Exmo, y Dicon Personero, sobre las Condiciones del Pliego: Y se acordó conformarse con el, y que dando separen certificaciones al Consejo.

Ayuntam.to

En la Villa de Madrid á diez de Mayo de mil sete-cientos ochenta y cinco, estando Juntos en las Casas Consistoriales los Sres Dn Josef Antonio de Armona Corregidor de esta dha Villa, Dn Antonio Moreno, Dn Franco Garcia Tejona, el Marques de Hermosilla, Dn Lucas Fidalgo, Dn Juan, Dn Martin Falcon, Dn Julian Hilarion Bustos, Regidores de esta misma Villa, Dn Miguel Ogazon, Dn Manuel Cubeiro, Diputados del Comun Dn Juan Antonio Lopez Ortiz Dn Personero, y acordaron lo siguiente: Entraron los Sres Dn Mamed Sra Clara, Dn Ant.o Bustam.te Dn Miguel Caballero, Dn Juan Franco Albo, Dn Jph Manl de Arroyo, Dn Manuel Josef de Alevio y Dn Angel Barrero.

Dixo q presente una orden del consejo

comunicada al S.r Corregidor, por D.n Juan
Antonio Perez Peñuelas Esc.no de Camara
sufecha nueve del corriente esperando ha-
ber dado cuenta á aquel Supremo Tribunal
de las Certificaciones dadas por el S.r D.n Vicen-
te Verdugo, de los Acuerdos celebrados por
el Ayuntamiento en cinco y siete del
corriente en cumplimiento de la orden
del mismo Supremo Tribunal de quatro
y siete del mes, sobre la entrega
de la Diputacion de los cinco Gremios mayores
del Abasto de Carbon de esta Villa, dezia-
tando por dhas certificaciones el cumplim.to
de lo que el Consejo tenia resuelto, y otra
de lo espuesto por el Diputado, Diputado
del mismo ramo y Prior Peronexo, en
razon de las condiciones contenidas en el
Pliego presentado por dha Diputacion para entregarse de dicho
Abasto, comprendiendo en una dellas
certificaciones la entrega de nuevo de
zia p.r del dia diez y ocho ó veinte del
corriente y la otra de que se pondria inme-
diatamente dos Gremios en posesion segun
el Consejo tenia mandado; Y enterado de todo

Carbon.

havia resuelto entre otras cosas conformar-
se con lo acordado en el Ayuntamiento
pleno extraordinario celebrado el dia
cinco sobre la formacion del Inventario
de las existencias y utensilios del Abasto
arreglo de Papeles Valor y entrega de dho
con lo demas que ha dispuesto se execute
para el espresado dia diez y ocho ó veinte
de este mes, y que se encargue al S.r Corre-
gidor cuide de su efectivo cumplimiento
y separar un resumen de todo para que
el Consejo tenga una individual y exacta
noticia de este Abasto al tiempo de la
entrega. Se acordó Vista y cumplase lo
que el Consejo tiene mandado en la
parte que resuelve.

Hizose presente una orn del Consejo
dirigida al S.r Corregidor, con fecha de 9 del
corriente por D.n Juan Ant.o Perez y Peñuelas,
Esc.no de Camara esperando que con fecha
del dia anterior debia dho S.r Corr.or
que por las certificaciones de los Acuerdos
hechos por Madrid en cinco y siete deste
mes que le havia dirigido el S.r D.n Vicente
Juan Verdugo, por las quales reconocia
la pronta y ciega obediencia prestada

por el Ayuntamiento alas ordenes del
Consejo sobre el encargo y entrega del
Abasto de Carbon ala Diputacion de los
cinco Gremios, todo lo qual avia hecho pre-
sente á aquel Supremo Tribunal el que en in-
teligencia de todo le mandaba responder-
se que quedaba enterado y satisfecho
del celo y prontitud con que asi el Sr. Corre-
gidor como el Ayuntam.to de Madrid havia
procedido aponer en posesion del Abasto
de Carbon dicha villa ala referida Di-
putacion de los cinco Gremios mayores,
esperando lo hiziran los demas en la
misma forma: Que igualmente le mandó
el Consejo manifestase su gratitud al
expresado Sr. Corregidor, y al Cuerpo de
Ayuntamiento por el celo y esmero con
que uno y otro havian procedido en la
Direccion del mismo Abasto, en el tpo que
havia estado asu Cargo, lo que hiciese asi
presente al Ayuntamiento, y al propio
tiempo devolvió el Papel que el expresado
Sr. Corregidor havia dirigido al Consejo no-
ticiando todo lo efectuado por Madrid y
su Ayuntamiento. Y de acuerdo Vista, y queda Madrid

123

entendido pongase certificacion de ella, y se remita
al Sr. Corregidor, y del Papel de su Señoria dirigido al
Consejo quede tambien certificacion en el Archivo.
Bolviendole el suyo.

Carbon

Dióse un Papel de los Diputados de los cinco Gre-
mios mayores dirigido al Sr. Dn. Vicente Fran.co
Vexdugo, con fecha de ocho del corriente en que pue-
de, con fecha de ocho del corriente en que pue-
de, con fecha de ocho del corriente en que pue-
de

con la Direccion de rentas y entregarse en tesoreria de Rentas Generales mandado por la Direccion de rentas se hacia executado en otras ocasiones, y que asimismo se hacia preciso nombrar persona inteligente para la mencionada Compra. Se acordó = Que nombren los Señores Diputados de dicho ramo, y Procurador Mayor que traygan dado dicho Ramo, y Procurador Mayor que traygan dado dicho para el Jueves proximo doce del corriente.

Vista el estado que tenia el Abasto de carbon en treinta de Abril proximo pasado el que resulta havia existentes cincuenta y siete mil docientas setenta y dos arrobas en los Puertos y Almacenes de Sevilla.

Viose las existencias de Jabon hasta treinta de dicho mes antecedente, por el que aparece haber existentes dos mil docientas cincuenta y quatro arrobas, y seis libras en Utrera, y ochocientas cincuenta y ocho arrobas y diez libras en Bolbos.

Cartas de Cambio

Hace presente una orden de la Camara, comunicada al Sr. D. Jose Antonio de Ortemona de fecha veinte de Abril proximo, mandando que se le ajuste, y informe acerca de la buena vida y costumbres que concurrian en D. Diego Gutierrez Noble y de Nacion Flamenco, vecino de Cadiz, para atender a dar el despache cedula para atender a dar un oficio de Corredor de Cambios de Tierra Coxte, Ciudad de Burgos, y demas Lugares donde hubiese Ferias en el interin que vuelvo de los dos menores empleos, que havia = Cabildo tenia hecho para hacerlo pasar;

Se acordó Informe el Sr. D. Fran.co Garcia Trona.

Posito

Vio una orden del Consejo comunicada por la Escribania de Camara y de Govierno de 12 de fecha hoy del presente, en que manda que en vista de lo que ha parado el Sr. Corregidor con el Trigo que le havia parado el Sr. Corregidor con el Trigo que le havia parado del Trigo que havia entrado salido, y que quedaba existente en el Posito, havia acordado que dar enterado, y que en vista de lo que en la demanda y concluio en ella, del mismo havian sacado los Panaderos de mil quinientas noventa y dos fanegas de trigo de las que parecian quedavan debiendo mil trecientas y seis, se exprese quanto hera lo que constava que los mismos Panaderos estaban debiendo de las porciones de trigo sacadas de fiado anteriormente, que se quixiesse, havia hecho para su cobro, y que diligencias se havian hecho de este fin; Se acordó Cumplase, y comuniquese a los Señores Director, y Diputados del Posito para que dispongan que por la Contaduria de ella se entregue a la mayor brevedad lo que manda el Consejo, y hecho, lo digan al Ayuntamiento.

Canas

Dio cuenta de una Representacion del Sr. Regidor Antonio Moreno, Director del Abasto de Carnes de fecha de ayer de presente, acompañando un estado del precio que salia cada res de Vaca

y Caxnero, manifestando al mismo tiempo mi pesar
menor el estado en que se halla este Abasto, y propon-
dria para este Expediente a los Ss.res Diputados,
el mismo Xamo, y Bexnero, para que con su
asistencia y teniendo presentes las conveniencias
nes que hacia se debe por ella, si le podria propo-
ner al consejo alguna baja en Libra de
Caxnero, y Baca; Se acordó Buelba al mismo
mo.r Sr. D.n Antonio Moreno para que con los
Ss.res Diputados del Xamo y Prior Bexnero ex-
pongan lo que se les ofrezca y parezca en el asun-
to.

Hizose presente un Memorial de Manuela Xe-
nor, Tablagera en la Carnicexia mayor Exponien-
do los perjuicios que se le siguian con motivo
de haver mudado su tabla a menos a la que se
le avia dado para la provision de Carnes a cuenta
de la Obra que está haciendo en el Reparo de
coste, y pidiendo que para resarcirse de los robos
que se le hacen en medio del Patio de dha Carnicexia
mayor, Se acordó Informe el S.r D.n Antonio
Moreno Director del Abasto de Carnes.

Con fee testigo a Antha. Viose un Memorial del P.e Prior del
presentado. Combento de Nuestra S.ra de Atocha, manifestando
la necesidad en que se hallaba su Comunidad de
Docientas fanegas de trigo hasta la proxima

cosecha, y pidiendo que en atencion a la falta
de medios en que se hallaba para su compra se le
hiesen prestadas por el Posito, las que le se-
bolbexia de buena calidad, y cosecha propia en el
Agosto proximo: Se acordó conceder a este
parte las docientas fanegas de trigo que pi-
de, y para que tenga efecto pasese la Corresp.te
orden a los Ss.res Director, y Diputados del
Posito, noticiando lo tambien al citado P.e
Prior.

Vta. Cartas Viose el Informe del S.r Marques de Tenorio-
da Regidor Comisario del Quartel del S.r Sexto mo
y la Declaracion del Maestro mayor D.n Bentu-
ra Rodriguez, egecutada uno, y otro, a consecuen-
cia del Memorial que se les remitió del S.r Conde
de Valparaiso, pidiendo licencia para mejorar
una Casa que le pertenece en la calle de las Huer-
tas señalada con el numero once de la manza-
na docientas treinta y una, con arreglo al
diseño que para ello presentaba; Se acordó
conceder la licencia que se pide con arreglo
a los citados Informes.

Vo. Viose el Informe del S.r D.n Antonio Mo-
reno de Negrete, Regidor Comisario del Quar-
tel de la Merced, y la Declaracion del Maestro
mayor D.n Bentura Rodriguez, de cuyas

del Memorial que les dio Manuel Ebrueta,
pidiendo licencia para construir una casa
en un sitio hexido que le pertenece en la
calle del Meson de Luzon, señalado con el
numero quatro de la Manzana cincuenta
y seis, con arreglo al diseño que presentaba;
Y se acordó conceder la licencia que pide con
arreglo a los citados Informes.

Dio cuenta del Informe del Sr. Marques
de Portago, Regidor Comisario del Quartel de
Sta Maria, y de la declaracion del Arquitecto
Maestro mayor D.n Ventura Rodriguez,
egecutado uno, y otro, a consecuencia del
Memorial que les remitio de D.n Vicente
Navamuel, Apoderado de la Sr.a Marquesa
de Villatoya, pidiendo licencia para rehedificar
una casa que pertenece a esta Sita en la Calle
de Luzon señalada con el numero quatro
de la Manzana trescientos veinte y cinco,
con arreglo al diseño que para ello presen-
taron: Mediante a que los citados In-
formes constan quedan a beneficio del
Publico el Sitio de la citada Casa quaren-
ta y quatro pies siete octavos que a veinte
y cinco rs. cada uno importan mil ciento
veinte y un rs. y veinte y nueve mrs, de

acordó conceder la licencia que pide
para la construccion de dha obra, y pase a la
Junta de Propios y Arbitrios para que disponga
de el pago del sitio que queda a beneficio del
Publico.

Hizose presente el Informe del Sr. Dn Antonio
Moreno de Negrete, y D.n Maxtin Zapardiel Comisario
de los Quarteles de la Merced, y S.n Sebastian, y la
Declaracion del Arquitecto Maestro mayor
D.n Ventura Rodriguez, egecutado uno, y otro,
a consecuencia del Memorial que les remitio
de D.n Mateo de la Cuadra, pidiendo licencia para
rehedificar una casa en la calle ancha del Abas-
tos señalada con el numero primero de la
Manzana treinta y quatro, con arreglo al diseño
que presentaron; y se acordó conceder la licencia
que se pide conforme en todo a los citados Infor-
mes.

Hizose presente el Informe de D.n Pedro Ruiz
de la Cosa Contador de Intervencion de Abastos
a consecuencia de la cuenta de D.n Tyb.o de Paz, Admi-
nistrador del Peso de aceite en Tenaja, correspon-
diente al año proximo pasado de mil setecientos ochen-
ta y quatro, por el qual resulta quedando el
cargo que se le hace mil novecientos cincuenta
y siete rs. y diez y ocho mrs, y la Data que se le ha
hallado mil setecientos cincuenta y dos rs. y

veinteyvcinco mrs. por lo que falla de alcance ala
vox del Administrador ocho mil setecientos
noventayseis rs. vn. y siete mrs. vn. en cuia aprova-
cion no se le ofrecia reparo, y que el Madrid de
viviese mandar que D.n Bernardo de Riaza,
libranse dicha cantidad contra caudales del
cobarro, recogiendo la citada cuenta para da-
tarlos en la de la Administracion de su cargo:
Y se acordó aprovarla y que se debuelba à la
misma Contaduria para los fines que expresa.

Viose en los estados del Posito en los dias
veinteymuebe de Abril proxo. mo. y fols. del corriente,
resultando en este haver en dicha data, y
fuera de sus paneras ciento cincuentayseis mil
setecientas setentaynueve fanegas y cinco celemi-
nes de trigo, con mas mil novecientas quarenta
y dos arrobas y setentaydos libras de aceite.

Viose en las existencias de aceite en los dias veinte-
yseis, treinta del mes proximo, y siete del
corriente, constando por ellas haver en este
ultimo en los Almacenes del Quartel de
S.n Lazro veinteyunmil seiscientas quince arro-
vas y siete libras y una onza, y en los de
de S.n Luis ocho mil docientas quatro arrovas
quince libras y una onza dicho genero.

127

Mediante lo expuesto por el S.or D.n Manuel de
Flevio, Director del Posito, con motivo de las
noticias que le havian comunicado los comisio-
nados de él enquanto à compras, y conducciones
de trigo: se acordó que el mismo ex.mo ex Director,
con los S.res Diputados del propio Ramo, for-
men la Corresp.te representacion para
el correo en los terminos que llevan en-
tendido, y hecho la traigan para que se eve
en el Ayuntamiento.

Posito

Dixo que cuenta de la Junta celebrada en la Posada
del S.r Corregidor la noche del quatro del Corr.te
por su señoria, y los S.res Diputados del
Posito, y Contador de él, sobre la existencia de
trigo; espresando que teniendo presente la cortas
pacion que havia, la escasez de que hacian
los Labradores, la corta conduccion que se debe tiar,
y el mayor consumo de pan que havia en él
presente mes, con motivo del paro de las Carre-
terias, Cavañas y Segadores, se reflexionó y
confirió largamente acerca del medio que devia
tomar para adelantar las conducciones particu-
larmente desde las Navas respecto de que lo com-
prado estaba de campos havia seguridad, de-
que lo conducirian los Carreteros de la Cavaña

R.l hasta las citadas Lanexas de Navas, y que
despues de un maduro Examen acordaron dhos
S.res que el Alm.te de Navas delprovmiese que
solo los Boters actuales que hexan los mismos que
se hacian pagado enél Yn.dio xno. pxo. pocionares
el emsio del trigo que allí hacia, aumentandole
medio Ral, ò vno, en cape de noexe suficiente,
con respecto alos muchos objetos que enélla
se presentan alos Conductores para emplear sus
caxretas y caballexias: que alas Puertas del
Sitio se aumentase tambien medio R.l en la
compra à efecto de promover ésta, enquanto o
fuese posible à fin de que hubiese un repuesto re-
gular, pues aunque de pronto despendiese algo
despues hia luego renaxiz, yà porque mesparcen
las circunstancias del tiempo y de la cosecha,
ò porque se obligase alos Panaderos de flox axa-
car la tercera parte de sus cochuras: Y enterado
de todo este Ayuntamiento Acordò Visto, y Hebe-
re à efecto lo dispuesto por la referida Thesa.

Ayuntamto

En Madrid à doce de Mayo de mil setecientos
ochenta y cinco, estando Junto en las Casas Con-
sistoriales los S.res D.n Josef Antonio de Armona,
Corregidor desta Villa, D.n Antonio Moreno, D.n
Manuel de S.to Cruz, D.n Antonio Caxiga, D.n
Fran.co Cadona, Marques de Otexmonilla, D.n
Agustin de la Cana, D.n Antonio Cuxado, D.n
Manuel del Olivio, D.n Maxtin Pasqual, D.n
Fran.co Bonilla, D.n Angel Baxxexo, D.n
Ramon Coxomi, D.n Josef Manuel de Cangas,
Regidores desta dha Villa, D.n Manuel Simon
Luxte, D.n Fran.co Toledo, Diputados del comun,
y D.n Juan Antonio Lopez Ortiz Blox Personero
Entraron los S.res D.n Julian Pastor, D.n Miguel
Legaxxio, D.n Agustin Zanon, D.n Antonio Bue-
namante, D.n Manuel de Escobedo, y D.n Juan Alto,
y acordaron lo siguiente.

Pran del n.e

Dixo Cuenta con un R.l Titulo expedido à favor
de Blas Fernando de Laveda y Barquez, para
exxix un oficio de Fiel vidor del numexo de
esta Villa en lugar de D.n Benito Heredo; Y
habiendole dado el cumplimiento devido, entrò
dicho Interesado en este Ayuntamiento, hizo
el Juramento acostumbrado, y se le admitiò al
uso y egercicio del mencionado oficio, de que se le
dè Certificacion.

tabla

Hizose presente el informe ejecutado por el S.r
Lexon exo à consecuencia del expediente causado
à instancia de Juan.co Llano, sobre que se le conceda la
tabla de Carnexo que tubo su maxido, en table con
el numexo ocho en la Carniceria mayor, Yenm
inteligencia, y à la del S.r ordenes del Consejo que
se sirban de mandar y termino en que deben pro-
vexx estas tablas: se acordò bueltta al mismo
S.r Lexon exo dicho expediente con el calidad con
el año proxmo pasado, sobre la provision que echiso
à la tabla numexo once, en Vizente Juan parexo
que en vista de uno y otro exponga lo que le parez-
ca.

V.

Diose cuenta del Informe del S.r Dirextor del
Abasto de Carnes hecho en vista del Memorial
que le remitiò, y havia dado Manuela Llanos de cuyo
Cargo està la tabla numexo primexo de la
Carniceria mayor, sobre que se la permitiese
poner dicha tienda en medio del Patio de la Carni-
cexia, respecto à haberse la mudado con motivo
de la obra que se està haciendo: Y se acordò pa-
se al S.r Diputado del propio y Amo para q.e
tambien informe.

Diose cuenta de una Representacion
del S.r Dn Antonio Benito de Caxiga, Regidor
Comisario del Quartel de la Merced, acompa-
ñando Yntestimonio de las diligencias practicadas
en el reconocimiento Judicial de sus Edificios. Y se
acordò Juntese con los demas, y estando

129

completos todos los Quarteles, de cuenta.

Lic.a Casas

Hizose presente el informe del S.r Dn Agus-
tin de la Cotta, Regidor Comisario del Quar-
tel del S.r Luis, y la Declaracion del Mro ma-
yor Dn Benturxa Rodriguez; y ejecutado
uno, y otro, à consecuencia del Memorial
que se les remitiò de Dn Antonio Carxes, Procura-
dor del Convento de Religiosas Mexcenarias,
vulgo de S.ta Fernanda, pidiendo licencia para
rexdificar una Casa perteneciente à dicho Con-
vento, sita en la Calle de Fuencarral esqui-
na à la de S.t Benito, Yenm inteligencia
se acordò Conceder la licencia que expedia
para la construccion de dha obra, con arre-
glo en todo al informe de dho Maestro mayor:
poniendo asi conforme à Reglas de Policia,
en cuios terminos se dè la certificacion de
licencia, y ademas por la Secretaria se entere y ha-
ga saber lo mismo al interesado que practica-
dor.

Folio

Viose la Representacion dispuesta para el con-
seso, sobre la existencia de Trigo que hay en el
Posito y sus Panexas de esta Villa, incombenien-
tes que ocurren para su mejor conduccion
y medios que à Madrid le parexcan se devexian
tomar para evitarlos, y hacer con mas
equidad las compras. Y habiendo la hallado

conforme y axxeglada: Se acordó dispongа en
limpio para formarla y dixiorirla.

Vióse el estado de la tenorexia de Abastos en
fin de Abril proxmo. resultando por él hallarse
subsistiendo esta enDho dia novecientos treintay
y seis mil ochocientos desenta y quatro xs y
veinte y seis mrs, y ademas siete millone
ciento y seis mil novecientos treces y diez y siete
mrs que estan debiendo los mismos Abastos à
la caxa de la Diputacion de los cinco Gremios ma-
yoxes.

Viexonse las existencias de Resacb en los
dias treinta de Abl proxmo y siete del corrte
resultando haver en este vltimo quatro mil
doscientas desenta axxovas dDho genero.

Dióse cuenta de lo espuesto por Dn Juan Pdo
mino Contador del Pósito, en fha de ayer, à con-
secuencia de la orden del Acuerdo del siete quere
comunicó ala Direccion del propio Ramo, man-
dando aquel Supremo Tribunal se le informase
quanto hexa de que estavan debiendo los Panade-
xos de las porciones de trigo sacadas al fiado
anteriormente: que exigibilidades havia para
su Cobro, y que diligencias se havian hecho à es-
te fin, que el tenor de Dho espuesto ala
letra es el siguiente.

Yltmo Sr. Cumpliendo el acuerdo que vS hizo
en el Ayuntamto que se celebró en dos del corrte mes,

segun el thenor del mismo dia, comunicado à los Sres
Directos, y Diputados del R.l Sitio de Ntra Señora
recivido, y previene que vSS dispongan que por la Contadu-
xia de mi Cargo, se evacue lo que se manda en el Rl Acuerdo
consavo, en quanto à este Reservicio mes, en razon
de que habiendo sacado los Panaderos al fiado en la
semana que se cumplió en seis, mil quinientas
noventa y dos fanegas de trigo, quedavan debiendo
mil trescientas y seis, se manifieste à dicho Supremo
Tribunal, quanto es lo que contra el estan debiendo
los Panaderos de las porciones sacadas al fiado ante-
riormente, que exigibilidades hay para su cobro, y que
diligencias se han hecho, à este fin, Dixe por parte
lo que ha ocurrido.

Que de Veinte y tres de Agosto de mil setecientos
ochenta y quatro, que empezó el trigo, hasta ayer
once del presente mes, han sacado los Panaderos quarenta
y quatro mil novecientas ochenta y tres fanegas,
de las quales solo hay en deuda ochocientas seis fane-
gas, sin que quede duda, ni la haya, en que cogiendo la
formacion del estado demanda anteayer para el
Domingo, en que no era dia trigo, ò si viene otra fiesta
en seguida, ò porque se dante pongo algun dia de
estado, es mayor el numero de fanegas que
queda en deuda, sin que al inmediato dia de
entrega, se reduce, y minora, lo que es doble, pre-
viniendo à los Panaderos, traigan el doble, ò triple,
que llevaron, para mismo que vayan quitando unas,
dos fanegas cada semana, con especialidad los que

ban con mayor atraso, quenos dientos vnos seis
à ocho, de ellos, porque la mayor parte de los
concurrentes al fiado pagan, lo que llevan
oy, mañana, por cuyo medio no se verifica
quere acreciente el trigo fiado, sino en las vispe-
ras de fiesta, y para que se minore se examina
con el mayor cuidado con los menos pudientes,
lo qual cuesta trabajo por las muchas bratattas
de algunos, que inmediatamente, y à poco que los
estecha, dicen dejaran de cocer, en lo que bien conoce
V. S. Y. que cualquiera haria para, tal proporcion
por lo mismo que à ellos les sea poco, y al superior
gobierno mucho en que falte el pan.

Enterado el Subdito de la orden y superior de la mese-
ja, y de V. S. que previene sede el trigo con prudencia,
y discrecion forzosamente hade procurar atempe-
rar, y conciliar el surtido, y el precio de el valor
del trigo, y asi hadevido mucho que aguantar con
lo fiado antes de la alza del pan, y despues, para
reducir las deudas, porque hasta entonces, ni hubo
medio para retirarlas, y menos para pedir
seguridades, siendo nueva medida, pues aun
callando, y dando su voluntad de cocian de fuera
de cocer, y que la villa lo hiciere.

No se tomaron al principio ningunas seguridades,
porque no fue facil, y despues consta à V. S. Y. que en
nueve de Febrero, hice presente que estavan

debiendo novecientos noventa y nueve, fanegas
y el recelo en algunos de los menos pudientes de
que pudieran fallar, y V. S. Y. se sirvió mandar
en su orden de diez y ocho de Marzo que se siguie-
se contando la regla de a fanegas cien x 5 cada tem-
na señalada, para Ramon Touziengo, cuyo
expediente pasó à la Contaduria de mi cargo
donde y nueve de Abril (el que ha pasado de ma-
yor deudor y nueve de Abril) y que dieron, fiador
nalmente desde entonces) y que dieron con
habondo por el todo, ô que aseguraren con
fincas de satisfaccion, y entretanto que se perfe-
cionan, se obligaron, que à lo menos havia de ser en
en solbentes, que à lo menos havia de ser en el
termino de quatro meses, no se le fianse fanega
alguna de trigo.

En el dia veinte expuse à V. S. Y. que la deuda
consistia en ochocientas noventa y nueve fanegas
de trigo, y mil quatrocientos quince x 5 de fruta
desde Julio, septiembre, y Diciembre del año pas.
de ochenta y quatro, y que se sirviese V. S. Y. acordar
si se devenia cortar desde luego, y cortado
el trigo fiado, antes de ebacuar las obligacio-
nes, pues que podian los menos pudientes
retraerse, pero no encontrar fiador, y costar
mayor dificultad el Marzo, y en este estado
se esta ponderando la resolucion, que con ansia
apetezco, para el logro de las intenciones

a V.S.Y. y que entonb se cumpla el espiritu
dela Superioridad, sin que resulte el menor
quebranto, asi en el recabro de los Intere-
ses del Posito, como en el Vezindb de Pan.

A mi cortedad parece, que por lo corres-
pondiente à los que fiaran, y sacan sus cor-
paxa otro, no es dudable satisfagan sus deu-
das, y que in apuro se dexen del trigo fiadb,
como ya ha sucedido con vnos dos, otros, y
en lo que toca à los seis, à ocho, de menos
posibles, y que estan mas cargados, que
caminando con cuidadb, y que paguen de-
mandalmente, proporcionadamente à sus
posibles, es decreer, que aunque con atraso,
cumplan, y para el logro, V.S.Y. se servirá
mandar, lo que estime por mas conbe-
niente, y en quanto ha ocurrido, y debo expo-
ner, para que V.S.Y. lo ejecute à la
Superioridad del Consejo. Madrid doce de Mayo
de mil setecientos ochenta y vno: Francisco
Palomino

En su inteligencia, y la de que en quanto à la
vltima parte que comprende la contra la entrega de
trigo fiadb à los menos pudientes, sin las circunstan-
cias acordadas de presentar fiador habonado, ó fin-
cas correspondientes puede seguirse el que se
retiren del Posito y no tener por otro medio

disposicion de comprar trigo para sus cabezas,
cuya falta podrá hechazse mucho menos
en el Vezindario; se Acordb' remitir presente
al Consejo con certificacion de este, para que
su alta penetracion entendida del riesgo que
puede tener el Posito en su cobranza si fia
el trigo à estos, y del que puede seguirse si faltaren
a sus correspondientes amanjos, se libre lo que
fuere de su agrado, teniendb presente al mismo
tiempo que la deuda no es excesiva, y que Madrid
ha cuidado de su reparo como demanifiesta
de lo que expresa el contador en su Informe
inserto.

Hizo presente un Informe de los Sres. Dn. Juan
Luis de Hdeo Diputado del Abasto de Carne, y Dn.
Juan Antonio Lopez ortiz, Dor Personero, de
fecha once del corriente en razon de lo expuesto
por el Sr. Gn. Agustin de la Cana en ocho del co-
rriente acerca de el tiempo para disponer
las compras y contratas del Ganado de cerda
que deverá servir en la proxima temporada
al Publico de esta Villa desde mediado de Octubre
este prox.te año, y asimismo que para la feria
de Tembleque y Illescas de hacia preciso el que
por Madrid se nombrare persona con todas

las facultades competentes para asistir alas
citadas Contratas. Que para el citado fin hexan
preciso ciento cincuenta mil r.s prontos á efecto
de hacer las citadas Contratas, cuia diligencia
se podria practicar con los S.res Directores de
Rentas franqueandolos en las Villas de
Baldemoro, Talabera, ó Ciudad de Toledo con
calidad de reintegrarlos en las tres primeras
semanas del proximo mes de Junio del
respecto de cincuenta mil r.s en cada una, po-
niendolos en la tesoreria de rentas por la
de Abastos de los productos de tocino; En cuyo
virtud me esponen dichos S.res con forma me
se parezcer de que el Asist.te Intend.te pase alas
citadas ferias de Illescas mediante la instruc-
cion y conocimiento que tiene para hacer
dichas Contratas respecto de que en la pres.te
se halla mas desocupado Llebando Consigo el
dependiente que tenga de mas satisfaccion
de aquel se deberá hacer el gasto de manuten-
cion y conduccion: Y se acordó como se pro-
pone por los S.res Diputado y Personero obser-
vando la posible economia previniendo al
Asist.te baya en compañia del de Caxnes

que esta proximo a marchar alla Feria de Illes-
cillo llebando el dependiente en que combengan
los S.res Directores y Diputado, siendo el que
hamanifestado el mismo S.r Director acuerdo
fin deben los havisos competentes.

Hydalg.a Vista una certificacion dada por D.n Fran.co Gon.z
de Villegas Escribano de Camara de la R.l Chanci-
lleria de Valladolid en la que se halla inserto
un Auto por el qual teniendo citado de Madrid en
virtud de la instancia de D.a Maria Salera
como Madre de sus cinco hijos, y de D.n Juan
Esteban su difunto Marido, respecto haver
aprovado los Papeles y diligencias de Hidalguia,
se acordó dar Madrid por citado.

Yo el acordó dare Madrid por citado.

Juró Santiago Rodriguez el
oficio de Veedor de Sastres Repave jeros, de esta
Villa, y dexele por certificacion.

Ayuntam.to En Madrid á diez y nueve de Mayo de mil setecien-
tos ochenta y cinco, estando juntos en sus Casas Consis-
toriales los S.res D.n Josef Antonio de Olmeda,
Corregidor de esta Villa, D.n Antonio Moreno, D.n

Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Garcia toma,
Marques de Hermosilla, D.n Lucas de S.n Juan,
D.n Antonio Luisada, D.n Manuel Josef de
Olivo, D.n Martin Tafalla, D.n Fran.co Bo-
rrilla, Regidores de esta dha villa, D.n
Manl Simon Puerta, Diputado, y D.n
Juan Antonio Lopez Soler, Pror Personero
xo del comun; y acordaron lo siguien-
te: Entraron los S.res D.n Angel Balsero,
D.n Antonio Bustamante, D.n Juan Fran.co
Albo, D.n Miguel Caballon, y D.n Agustin
Zanon.

Hizo presente una Real orden comuni-
cada al S.or Corregidor, por el Exmo. S.or Conde de Floridab
blanca en fecha de 8 de Setiembre; en que previniendo que la comunidad
de trapinexos que existen en Madrid de frutas secas
y frescas, como son Limones, Naranjas, Pasas y
otros generos del Reyno de Murcia, Andalucia
y Valencia, havian representado al Rey los per-
juicios que les seguian de que les obligase alle-
var desde las Puertas al Peso R.l y descargar
en la Plaza mayor, pro en sus Almacenes
ó Casas particulares las Cargas de dichos generos
que traen á vender, y pidiendo no les obligase á ello
respecto que ya traian su certimonio y habian
pagado á las Puertas los derechos de introduccion,

Obm. a S. M. de los limonexos.

que envista de esta Replica y tomado para
su resolucion los conocimientos necesarios, man-
dase S.M. que los citados trapinexos no les
obligase á llevar desde luego, al Peso R.l ó
Plaza mayor sus generos y que bastase el
que den noticia de las Casas ó Almacenes
en que los tienen para que les pida: que
igualmente mandase S.M. les conserbase
en los Puestos que les hubiesen señalado,
ó señalasen, por el Superintendente general
de Policia, el qual cuidase por ahora de este
ramo, segun su instituto; y ultimamente
que la obligacion de hir directam.te al Peso R.l
sea solo de aquellas cosas que son de una especie
de necesidad primera, ó diaria, como el Aceite, Pes-
cados, Verduras, Cebollas, Corderos, y otras
cosas semejantes: Que acordó cumplasse
lo que S.M. dispone mandase, y para
ello comuniquese á los Repesos mayor, y por
este á los menores.

Dixo: que tenia de una orden del consejo comuni-
cada al S.or Corregidor por la Secretaria de Cama-
ra y Govierno, en catorce de este mes, en que previene do
que enterado aquel dispuesto tribunal del
estado del Pozito que le dirigió dicho S.or Corregi-

Pozito

con su papel de trece del mismo, y de lo que referia la nota puesta al pie de el Senorex
mui favorables las noticias de que la Carretera de Cabaña R.l se emplease hasta
las Lanexas de las Navas al Sporte de juntado
do doce, y trece más en luego porque
estaban pagando otros diez Campos à
Reynara sobre diez y siete más y algo mas
dosque permanecian todd la temporada;
Havia acordado, entre otras cosas, que el ente
ayuntam.to informase como se governava
para la Conduccion de Abastos del Publico, y
los cinco Gremios mayores tenian su cargo
la provision de viberes de tropa, y Casa R.l y que
providencias se podrian tomar en ella para
que no se esperimentase falta ni demora en
estos generos: Y se acordó Comuniquese al Sor.s
Directores, Diputados del Gasto, y Procurador
Exonero para que informen que providencias
se podrian tomar en ella, à fin de que no se es-
perimente falta ni demora en el Abastim.to
de trigo para el Abasto de Pan, lo que
se ejecuten para mañana viernes Veinte
de el corriente alas ocho de la noche.

para cuia hora se ha de dar llamamiento, à fin
de celebrar Ayuntamiento extraordinario
en la Posada del Sr. Corregidor, con esperan-
za de salir para evacuar un Informe que el
Consejo pide.

Aceite

Dio cuenta de un Memorial de D.n Josef de
Paz y Perez, Administrador de el Real y Registro
de Aceite en Getafe, pidiendo por las razones
que expone se le devuelvan tres Certificaciones,
dos de ellas por las que dejo de hacer Ayuntamiento,
y la otra por la Contaduria de Intervencion
de Abastos; la primera sobre el Contesto en
relacion de el Memorial que presentó en
diez de Marzo de mil setecientos setenta
y dos, con inclusion de el acuerdo de mismo dia;
informe de la letra que obra todo de que se
Diez y seis siguiente pasó el Caballero
Director y Diputado del ramo, y lo mismo,
de lo mandado en su vista por Madrid en
veinte y quatro de Abril; la segunda
de lo substancial que contiene el acuerdo de
primero de Sep.re del referido año en la parte
que previene de dar, en quanto à el mayor numero,
ro, ò pluralidad de votos q.e asistieron, y resulta-
ron aun favor p.a concederle dha Administra-
cion

querexia, y la terxera por lo tocante ala formacion, data, aprovacion, y finiquitos delas Cuentas que hasta dhoy tenia entregadas, peculiares en mi manejo: Y Acordó Dentro dichas Certificatorias lo que constare y fuere de Dar.

Lias Casas, y Empedrado. —

Hizose presente el Informe de Sr. D.n Antonio Benito Aranguiz Regidor Comisario del Quartel de la Merced, y la Declaracion. on del Mro mayor D.n Bonifacio Rodriguez, ejecutado uno, y otro a consecuencia del Memorial que leyo Dn. Ignacio de Cantabrana, Apoderado general del Gremio de Mercexia, Especeria, y Droguexia, uno de los cinco mayores de Castilla, pidiendo licencia p.a Reedificar una Casa que pertenece dicha Comunidad sita en el Callejon sin salida que da hacia las Tapias, y Mesa de Sexio, señalada con el N.o 8 de la Manzana noventa y ocho con arreglo al Plan q.e p.a ello presentava, y constando de dho Informe q.e para aquella obra, y Calle llamada de Juan Nuñez inmediato della quedan mas conformes al Policia deben incluir en dha fabrica ochenta y quatro pies y quarto de linea del Sitio del Publico que valen en igual paraje ciento veinte y seis R.s y tres quartillos v.n al respecto de Real y medio de. n cada uno, y empedrar el referido Callejon sin salida p.a dar la alas aguas y evitar los perjuicios q.e de lo contrario se podrian seguir a todas aq.llas Casas,

con arreglo ala cuenta, y relacion del coste de dho punto (que tambien acompaña al expediente formada del Acto de Empedrarse Juan de Garay no) importante Dos mil ciento quarenta R.s v.n y enterado Madrid de todo acordó conce- der licencia para la construccion de dicha obra con arreglo alos citados informes, y parece- dixo al S.r D.n Antonio Moreno para que dispon- ga se execute el referido empedrado pro- puesto en los terminos que ha manifestado en este Ayuntamiento.

Dio cuenta con Memorial de Fernando Ta- tables. lero, Viso de Vicente Labore, y de Antonia Mentes, cuyo cargo ha estado la tabla de Carnero señala- da con el numero quatro en la Carniceria mayor, pidiendo por las razones que exponia se le confiriese dicha tabla vacante por fallecimiento de Sebastian de Acordó informar los S.res Diretor, Diputado del Abasto de Carnes, y Procurador

Hizose presente un Memorial de D.n Sebastian de Ortega Ballesteros, Oficial mayor de la Contaduria de Intervencion de Abastos, pidiendo por las razones que exponia que Madrid se sirviese concederle algun Un hijo que tenia llamado D.n Camilo de Hoyos Ortiz de ocho años de edad para entretenido en la Compañia de Cadetes de esta Contaduria. Se acordó Informe el S.r D.n Antonio Moreno.

Dio cuenta de una Representacion del S.r D.n Antonio Moreno Regidor Comisario del Quartel de la Trinidad, acompañando

testimonio y otros documentos tocantes todos ala diligencias practicadas para el Reconocimiento general que echo de los Edificios dedicho Quartel; y se acordo juntare alos demas clase, y estando completos todos los Quarteles, dese cuenta.

tablas.

Hicieronse presentes los informes de los Sres. Director y Diputado del Sobrante de Carnes de consecuencia del memorial que dio Dn. Manuela Llanos, de cuio cargo está la tabla de Carne del numero primero de la Carnicería mayor sobre querela pretende ponerse en medio del Patio de dha carniceria, dexando la obra que estava haciendo en ella, y porque sela havia mudado ala que tiene de tenencia; ponderando dichos Señores que el colocarse la citada Tabla donde estava en el Patio, como solicitava podria causar novedad y deformidad, y querela devia prevenir sub sistiese en donde estava hasta que concluyese la obra, en cuio caso bolveria a ocupar su antigua tabla.

Corredor de Cambios

Dixose cuenta de una orden de la Camara comunicada por conducto del Sr. Dn. Juan Fran.co de Larrizi en veinte de Abril proximo pasado, mandando que respecto de haverse presentado en aquel Supremo Tribunal varios papeles por parte de Dn. Diego Sutterrez Robles pretendiendo que en su virtud se le despachase Cedula para servir un oficio de Corredor de Cambios de la corte,

ciudad de Burgos y demas partes y lugares donde hubiese ferias en el interin que uno de dos menores, en quienes havia recaido tenia hedad para hacerlo por si, y en lugar de D.n Pablo otra de Montellano, que lo sirvio en igual clase de interin ultimamente; se le informase si dicho Interesado hera de buena vida y costumbres, si concurrian en el la suficiencia y havilidad que requeria para egercer el citado oficio, si tenia alguna nulidad, incompatible trato, o concurria otro motibo que le incapacitase para ello. Sen su inteligencia, y la de constan. por los Informes tomados en el asunto que dicho Dn. Diego Sutterrez Robles es persona de buena conducta, y suficiencia para el egercicio, y desempeño del Empleo que solicita, y sin impedimento alguno que embarase su sosvidumbre; se acordo se haga presente a la Camara con certificacion de este Acuerdo no ofreciendose a Madrid reparo que esponer contra la Expedicion del titulo que pretende siempre que sea con la Calidad de no perjudicio del privilegio y Exsenciones concedidas de este Ayuntamiento en quince de Enero de mil setecientos quince.

Visto el estado del Pleito en el dia se acordo de entender, constando ser la existencia de trigo en el y sus Barreras de catorce cientos cincuenta mil docientas veinte y tres fanegas, y mil novecientas quarenta y dos fanegas y desentena y una libras de arina

Vienenme las existencias de aceite en los Almacenes del Publico para su abasto en el dia catorce deste mes contando sea en los de Granel de S.M. Libro Veintemil quatrocientos de cinquenta arrobas y Veinte libras y trescientas, sesenta del def.to Luis Setemil setecientas setenta y quatro arrobas Veinte y tres libras, y nada mas.

Carbon.

Noticiose el ayuntamiento de que por parte de la Diputacion de los cinco Gremios mayores se halla nombrado D.n Benito Diaz Pintado para el porcibo de las existencias, del hecho y ventillo del Alberto de Carbon de Retuerta que pertenecia al cargo de la citada Diputacion desde primero de Setiembre, y que el citado Pintado ha sido Adm.or Gral de dho Ramo en el tiempo que estubo al cuidado de Madrid: Ha acordado nombrar y avilitar por su parte para el expresado efecto a D.n Juan de Velasco Adm.or particular del expresado Ramo, el que intervendria y formalizaria las entregas correspondientes dando cuenta al Ayuntamiento de su resulta, y procediendo para ello por los documentos existentes en las oficinas, dando fin se den los avisos correspondientes al S.or Corregidor, Diputacion de los cinco Gremios y al citado D.n Juan de Velasco

Hizose presente un Papel dirijido al S.or D.n Vicente Fran.co Verdugo por D.n Pedro Velasco, en respuesta de lo que le dirijio el acuerdo del Ayuntamiento de Veinte y seis

Sie el traslado a los Diputados

138

de Abril antecedente sobre que en los actos publicos se presenten con el Hachon de Gobierno como les corresponde de los que son de Madrid en el qual debe ponerse dho acuerdo con la expresion de ser indecoroso y contrario el Hachon de Gobierno, para los referidos actos, lo que trasladare a noticia del Ayuntamiento y demas resolucion de lo que se mira para su govierno; Y se acordo tenga presente para su tiempo.

Viose el estado de Jabon hasta fin de Octubre proximo pasado en el que resulta haber en los puertos y Almacenes de Madrid trescientas cinquenta y quatro arrobas y once libras.

Ayuntamto

En Madrid a veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco, en su Ayuntam.to extraordinario, se juntaron, p.a celebrarle en la Posada de S.S. D.n Josef Antonio de Armona, Corregidor de esta Villa, con su Señoria los S.res D.n Antonio Moreno de Nogueyra, D. Antonio Benitez de Cariga, D.n Fran.co Garcia Tahona, D.n Agustin de la Cama, D. Man.l Josef Alabio,

D.n Antonio Maria Buenmarte, D.n Juan Fran.co Albo y Velgueso, D.n Josef Manuel de la Vega, Regidores de esta dha villa, D.n Miguel Gabaldon, D.n Miguel Ruiz de Ogazio, D.n Manuel Simon Rueda, Diputados del comun, y D.n Juan Antonio Lopez ortiz Prior Personero de el, y acordaron lo siguiente.

Se Abstuvo.

Haviendo precedido llamam.to antecedente, a todos los S.res Regidores que estan en esta villa, Diputados del comun, y Prior Personero, para celebrar este Ayuntam.to extraordinario la presente noche del dia veinte de mayo de mil setecientos ochenta y cinco, en la Sala del N.o correo.or, y verificada en efecto la concurrencia de nueve Capitulares, tres Diputados del comun, y el Personero, en la Sala dispuesta para ello, siendo la ora de las ocho de la noche, poco mas omenos, se hizo presente el Informe de los S.res Director, Diputado del Partido, y Personero del comun, executado a consecuencia de la orn. del Consejo que les comunicò ayer diez y nueve, sobre que se le informe como se gobernaba Madrid p.a la conduccion de Abastos al Publico, quando los cinco Gremios m.res tenian asu cargo la Provision de viveres de Aranjuez y Canal.

139

y que providencias se podian tomar para que no se esperimentase falta ni demora en estos generos: que el tenor a la letra de dho Informe, es el siguiente.

Ilustrisimo Señor. Para Cumplir el Informe que por V.S. se sirve previene, hemos conferenciado largamente teniendo a la vista todos los antecedentes; cuia reunion entre Especies, diferencias, puede hacer mas seguro el Acierto en el Asunto y Operacion Actual; y con mas eligencia el todo de lo que mas conveniente sea. A efecto de precaver aun la menor falta estan tomadas todas las providencias que han parecido mas oportunas, cuia consecuencia se acredita con testimonio fundamentos por la Carta del Comisionado D.n Sebastian Guanero que consta de quince del presente Avia ono de sus Operaciones y Providencias en Camilla para las Aranjuez, como y a lo havian verificado por si algunos de ellos asegurando de otros dentro clase con Especialidad de los obligados del Carbon y aun a mayor abundamiento de ha remitido Ordinario ia en el dia de ayer un Comisionado ó Propio con orden al Administrador de las Aranjuez, para que conteste a los Particulares que manifiesta la Copia adjunta, Acompañando nosotros Original Interpuesta, para Satisfaccion de Madrid

Sin embargo del Estado Actual no parece es en el dia tan lamentable la Construccion, que no dé treguas, para mejorar, y Esperanzas en la proxima conducion de las Navas a Madrid, y muy temiendo entre las Penurias de este Nuevo Reino, la Contingencia que Contra el Real y Pueblo Subvenir hasta el efecto de aquellas, no Omitiendo las diligencias posibles para conseguirlo pero haviendo de contestar a los particulares que previene el Articulo 6 Acuerdo de Madrid Creemos firmemente que Serán muy aventuradas todas las providencias que tomen dentro de la constitucion de nuestra Dependencia, siempre que no las Contrariamos a otras que governan por diferente mano, y vnicas que pagan sobre los ponos del Carbon, y los del Trigo para la Provision de Viveres Militares, y Para Real por la Disputacion de los cinco Gremios Mayores, y Reino Nacional Especialmente a otros precios mas subidos que los que ahora el Pueblo a sus Conducciones a vista de estos Inconvenientes minora conveniencia el Pan a no ser que para conservar se hicieron mayores en Cantidad, Estrechandole, por este medio a que desamparen aquellas Atenciones por el Objeto de mayor lucro que es lo que en el dia tocamos de perjuicio Esperimentado En nuestras conducciones, bien que en este caso causariamos en aquel Ramo Inconveniente, y Gravamen del publico por cuyo motivo veria precio que unos y otros anduviesemos perjudicando hasta donde pudiese dar margen El deseo de asegurar el Partido, y en medio de tantas dificultades Seguramente cierto En nuestro concepto, no hallamos otro punto propio para Remitirlos y precaverlos, que el de alzar considerablemente los ponos, para Sobrepujar a los de las Compañias Direcciones de Carbon, y Panes.

Nacional: Si V.M. lo Estima asi, aparar de los riesgos notados, o que para hacer mas feliz la Suerte de unos, y otros se providencie lo conducente para que la Compañia Diputacion de los Cinco Gremios mayores, y Direcciones de Provisiones del Ramo se pongan de acuerdo con nosotros con la Direccion del Pueblo, a fin de que se fijen, y Vnifiquen con los ponos unos precios fijos, y comodos segun las Especies Estraciones, y circunstancias, y que estos por ningun motivo se Graven para que esta novedad no cause daño Ninguna diferencia, y que por el pronto franquien las Direcciones del mismo Ramo algunas de sus Carreterias destinadas a la Provision del Real Sitio de S. Ildefonso, para que concluida la Vendimia que llevan, y sin bolverse a el, para que concluida la Vendimia que llevan, y sin bolverse a Pueblo viage a Peñuela se detengan, y a los precios que se hacen y Embiando a Madrid algun Comisionado a este fin vea lo Cierto que sea mas Conveniente para si las navas a conducir el trigo a Cuenca el dia haya Contrata en aquellas Panerias, y lo demas que vaya llegando de Castilla hasta asegurar un Repuesto Suficiente para tranquilizar los Animos, y verificar las Justificadas Intenciones del Consejo observando en la misma regla con los Disputacion de los cinco Gremios en las Carreterias de Carbon, y con otros precediendo los Avisos correspondientes: S.M. con vista de esta Exposicion resolverá lo que Estime, por mas oportuno: Madrid veinte de Mayo de mil Setecientos Ochenta y cinco: D. Manuel Josef de Ollavio: Miguel Saur de Ogarrio: D. Juan Antonio Yañez Otero:

Y Enterada Madrid del Contenido del Informe inserto, y haviendo meditado, y conferenciado largamente del Asunto p.a Satisfacer

puntualmente a la citada Resolución del Acuerdo, se acordó se votase lo que se expresó en la forma siguiente.

El Señor D.n Manuel Simón Fuerte Diputado del Comun dijo: Se comunicase Orden al Administrador de las Reales Rentas para que a consecuencia de la de quatro de este mes reproducida en el día diez y nueve proponga con el Aumento que le parezca, y con respecto a él, la Conducción del trigo, y que a los Arrieros, ó Arrieros que prevengan en el Portico vecinos comunique quiere les dará algun Aumento de porte, con la declaratibación ó Rebaja que hicieren sus Fletes, graduando la los Señores Directores, y Diputado.

El Señor D.n Manuel de Ozcariz Diputado del Comun, y del Portico Dijo: Que para la primera parte de este acuerdo se remita a lo que tenia expuesto en el Segundo Extremo de su Informe Inserto con respecto a las Reglas que deberán Adoptarse en lo subcesibo para Arrieros Reales Necesidades: Que en orden a los medios que hayan de tomarse para la Conducion de Repuesto de las Reales Rentas, no creia pudiese ver el mas seguro, q.e dar el porte, pues pagando este en el dia a los mismos precios que en el Ynbierno, cuyos Rejores, y Causa de esta Disposicion hubiesen cesado con la mejor Estacion en que nos hallabamos, no se decia ni constaba en modo alguno qualquiera ver la razon q.e haya de animado a los Conductores para que conviniesen como lo hacian ahora: Sin Embargo de lo qual guardando consecuencia con la conformidad que Anteriormente tenia prestada, por lo asegurase mas bien con la Experiencia: Era dicto se prevenga al Administrador de las Reales Rentas ponga en execucion la orden que le está comunicada, vaso de aquellas Reglas que ella misma vaya facilitando en las dos partes que contiene, con la prevencion de que antes huse de aquellos Arbitrios que le parezcan oportunos, para allanar a los Conductores, haciendo lo

presente el mejor tiempo con la facultad que Este les dimbre, y antes no tenian durante el Ynbierno.

El Señor D.n Miguel Gabaldon Diputado: dijo: era del mismo dictamen que el Señor D.n Manuel Fuerte Añadiendo se remitan al Consejo las Cartas que haya visto tambien Este Ayuntamiento Cronista sobre el Asunto por el Administrador de las Reales Rentas de Navarra:

El S.r D.n Josef de la Vega Presidente dijo se conformaba igualmente con el voto del S.r D.n Manuel Fuerte.

El S.r D.n Juan Francisco Albo: dijo que respecto a lo que Expresaba el Administrador de las Reales Rentas en sus citadas Cartas fechas del Corriente, y de este dia sobre la fundada Esperanza de poder portear el Trigo: de remitir al Consejo dhas dos Cartas, y Ordenes que las Impulsaron conste Informe, y que ha su resolucion se dispondra el Aumento de porte desde aquella Villa a esta Corte.

El Señor D.n Antonio Bustamante dijo lo mismo que el Señor D.n Manuel de Fuerte.

El Señor D.n Manuel de Llevia Director del Portico dijo: que mediante a que segun las citadas Cartas de Ocho, once, y veinte del Corriente Ozcariz, y el Administrador de las Reales Rentas aseguran nunca la Causa del retiro de los Conductores la Cortedad de porte, y la Carestia de Granos, y que no obstante la Orden comunicada en quanto del mismo, para que subsista medio, ó un real en el porte, nunca han visto verificados los efectos que se Solicitaban, por cuya nunca alteren en las prebenciones hechas a dho Administrador, para que sin perdida de tiempo se despachen dos Comisionados Cleros al Real Sitio de San

Vldefonso: y elevo a'los Pueblos de el Real de Manzanares y quese hanvenido previnendo En este Ayuntamiento, y en la que se corresponda hasta el Numero de mil quinientos Carreteros uno pero con facultad de conferenciar a'los precios que puedan, y tomen en perdida de tiempo los Arrieros, ó Carreteros que En cuenten Cuellos a'los Navios para Emplearse en la Conduccion Regreso q. se allí: como las Operaciones de Otros Comisionados podrian no tener el apetecido efecto, si los Directores de Reales Empleos en todos los Conductores de dichos Pueblos para el Portes de Carbon, ó los del Ramo estracional ocupasen los Carreteros despues de haver hecho su conduccion a'dho Real Sitio: se Publique a'la Superioridad del Consejo como Comprendia su informe interes responsan de Acuerdo con los Directores del Portes, en el Numero de conducciones como se ha practicado en otros casos de Urgencia

El Señor D. Agustin de la Cana dijo era del mismo dictamen que el Señor D. Manuel de Alevis.

El Señor Marques de Hermosilla: dijo lo propio.

El Señor D. Francisco Garcia Salomon dijo lo mismo: Anadiendo se remita a'el Consejo Copia Certificada de dho Carcay, y que el mismo Señor Alevis de Cuenta al Ayuntamiento de los Pueblos que produzca la providencia que estime combe.

El Señor D. Antonio de Arjona se conformó con el Voto de dho Señor D. Manuel de Alevis.

Este estado se pregunto si algun vocal queria regular su dictamen Antes de votar el Señor D. Antonio Moreno que hacia de Decano, y con efecto lo executo el Señor D. Juan Francisco

Alvo, y Helguero adhiriendose al señor D. Francisco Garcia Salomon; igualmente se conformaron con esta adicion el mismo Señor Alevis, y los que siguieron su dictamen, por lo que, y haviendo sido del mismo el referido Señor D. Antonio Moreno, fue dó acordado por la pluralidad de Votos el del Señor D. Manuel de Alevis Director del Portes con la Circunstancia de que para ganar tiempo embiase desde luego los dos Comisionados en los terminos propuestos.

Y el Señor Corregidor de conformó con lo visto haciendo la prevencion al Administrador de los Navios de que dentro de quatro, ó seis dias no acudan los Carreteros a tomar trigo respecto que ya se podrán tener Pastos para hacer sus viages, publique el Numero de los que se detienen prevenido, para que llegando noticia de los Pueblos que se Emplean en estas Conducciones se animen a'esta obra como se apetece: En lo que parece se Satisface a'la segunda parte de la orden del Consejo: y en quanto a la primera Esta reducido en substancia a'lo mismo que Publica el Señor D. Manuel de Alevis al final de su Voto, y es que cuando la Cosecha fue mas mayor y temian Sitio Cargo los Provisores de Vivares, y Caravanal esponian de acuerdo, asi esto como la Direccion general de Penas para la Conduccion de Salitre, y los Abogados de esta Corte a'fin de no perjudicarse los unos, a'los otros En la Satisfacion de portes, y Contrario de Carreteros. Y quedo se haga presente a'aquel Supremo Tribunal con Certificacion

de dhoy Cartas, y de este acuerdo para que Vmd. inteligencia
Resulta lo que fuere de Rugrado.

Ayuntam.to

En Madrid à 25 de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco
Reverose Barredo de los Cana Alevio En las Casas de Ayun
tam.to se Juntaron los S.res D.n Josef Ant.o Armona Corregidor
de esta Villa D.n Ana.o Moreno, de Negrete D.n Manl de Sta Cru
za, el Marq.s de Hermosilla, D.n Maria.n Falardo, D.n Luca, de
Guzman, D.n Fran.co Gomez de Bonilla, D.n Ana.o Maria Bueno
rostro, y D.n Juan Fran.co Alba, Regidores de esta Hha. Villa
D.n Miguel Caballon, D.n Miguel Ruiz de Ocanio y D.n Manl Puente
Diputados del comun, y D.n Juan Ant.o Lopez Ortiz, Procura
dor Personero: Entraron los S.res D.n Angel Barrero, D.n Agus
tin de la Cana, D.n Manuel de Alebio, y D.n Ramon de Horomi
Regidores, D.n Manl de Belo y D.n Agustin Sanon Diputados, y se
hisieron los Acuerdos del tenor Siguiente

Corpus.

Hizose presente una orden del Ilmo S.or Conde
de Campomanes Governador Interino del Consejo Dirijida al
S.or Corregd.or con fha de veinte y vno de este mes Expresando
q.e enterado el Rey de la Representacion hecha por la Junta de
Fiesta de Corpus de esta Villa, sobre Señalamto de la Carrera
q.e ha de llevar la Procesion de dha. festividad, y asistencia
de S.M. à ella se haria Reparo declarar q.e no asistia à la
citada Procesion mandando q.e esta llebe la Carrera acostum
brada y se Acordo Vista.

143

Vista una orden del Consejo su fha veinte y
vno del Corriente Comunicada al S.or Corregd.or p.r D.n
Juan Ant.o Reno y Peñuelas, Expresando la que havia
venido de S.M. por el C.de S.or Conde de Floridablanca
à la Solicitud de los Tragineros que Suelen à Madrid de
frutas Verdes y secas, como son Limones, Naranjas, Lusar,
y otros generos que conduzen de los Reynos de Murcia y An-
dalucia, afin de que no se les obligue à descargar en la Plaza
maior, y q.e bayan el que den noticia de los Cassas ù Almazenes
en que tienen sus generos: y se Acordo Visto mediante estar
dado el avizo Correspondiente al Reparo mayor.

Pase con todos los antec.dtes a los S.res Comisarios de
Pleitos la Solicitud de los Abogados de Madrid Sobre no hir de po
lilla a las funciones publicas que Madrid Celebra como esta acorda
do, afin de que informen lo que tubieren por Conveniente.

Vista el estado del Jabon hasta Catorze del Corrien
te p.r el que Resulta haver Existentes en Puestos y Almazenes
Dos mil Docientas noventa y tres @ y cinco libras, y Novecientas ochen
ta y seis @ y Diez y nueve libras de Polbos.

El S.or D.n Manl de Alevio Director del Reparto, mani
festo en este Ayuntam.to dos Cartas que le havian Escrito Desde
Arevalo y Guadarrama D.n Sebastian Juantero, y D.n Manuel Romero
Amaya, su fecha Veinte y dos del Corriente, Constando de ellas los fabo
rables efectos que seban Experimentando de las disposiciones dadas
p.r Madrid en sus acuerdos, y en el que celebro la noche del Dia vein
te del mismo (del que se dirijio en el Veinte y Dos Certificazion al Consejo
p.a facilitar la mejor y mas pronta conduccion de Trigo al Posito de esta
Villa: Se acordo se Remitan à aquel Supremo Tribunal Certificaciones
de la Carta del Citado Romero, y de los Capitulos de la de Juantero q.e
hablan del asumto; con otra de este acuerdo para que se halle entera
do, de que embiare se conseguira la Deseada Conduc.n que tanto se
apetese.

Pinto.

Dioze Cuenta de Vna Orn del Consejo comunicada p.r la

Exc.ma de Camara y de Govierno de él en Veinte y Vno de este mes expresando que aquel Supremo Tribunal, en Vista, del Estado se manual del Frigo que havia entrado y salido en el Postio, y Dixo el Conzex.or con su papel de Veinte del mismo havia Resuelto se hiciese Acuerdo á este Ayuntam.to para que ala mayor brevedad practi que el informe que le estava mandado con particular encargo de que procure p.r los medios mas eficaces y prontos facilitar la con duccion del pano al Postito p.a que no llegue el caso de experimentarse falta de este genero por el poco Surtimiento que hay en el Dia: y se acordó que mediante estar evacuado el Informe que se cita se comunique alos S.res Director y Diputados del Postito para que Dispongan el Cumplim.to de lo que manda el Consejo en la parte q.e les ta.

Dixose cuenta de vn memorial de Bernardo Gonzalez Calderon Escribano Real, instando, y manifestando nuevas razones para que se le Remunerasen (como tenia pedido anteriorm.te) los trabajos extraordinarios que hizo para el Reconocim.to Real que se executo de los Edificios del Quartel de S.n Hermenegildo que está á cargo del S.or D.n Juan.co Riã. Pahona: Se acordó lo mismo que está Resuelto ya á dha. Instancia, y que Vse de su Dho.

Tablar.

Dixose cuenta del expediente Causado á instancia de Juan.a Llanos, Viuda de Juan.co Pic maior, sobre que se la confiera la Tabla de Carnero, señalada con el numero ocho en la Carniceria maior que estava bacante p.r muerte del citado Sumando q.e el tenor á la letra de dho exped.te dice assí: Yl.mo Señor, Juan.a Llanos, Viuda

Solicitud

de Juan.co Pic maior, de vecidad de Seventa y ocho años, á cuio Cargo ha estado la Tabla de Carnero del numero ocho, de esta Carniceria maior por el tiempo de mas de quarenta y vn años, que haze Vinieron los suzos dhos tablajeros á esta Corte p.r oden superior, del Pueblo de Valencia para actual Maestro, Vaso de diferentes Condiciones que para este efecto se estipularon: con la mayor atencion y Respeto debido P.A.L.P. de V.Yl.ma Dize: que conmotivo de la Dilatada, y actual enfermedad que aparecido su difunto marido se le abilitó á la Suplicante en Virtud de dho. del S.or D.n Antonio Moreno Director de Carnes p.a el manejo, y direccion de dha Tabla, hace onze años, escriturandose en la mancomunidad de fianza anual con los demas maestros tablajeros, p.a el haberio y seguridad de los Caudales del Abasto, la que hapracurado en todo este

Tiempo Desempeñar cumplido acierto, y esmero, sin Dar motivo á queja alguna, en esta atencion y al Desconsuelo con que se halla p.r la falta de su Marido, y deplorable Estado, en que quedan Reducidos dos hijos que tiene Casado, que son Pedro y Juan.co Pic, el Segundo Condos hijos menores. A V.Yl.ma Suplica: Que en Consideracion á su abanzada Edad, y deplorable Estado se Digne p.r p.o de los efectos de su notoria Caridad Conferir ala Suplicante dicha Tabla, la que es ta prompta á otorgar la Correspondiente escriptura p.a la Seguridad y Abono de los Caudales del abasto; asi lo espera al Cargo de la alta y Grande Caridad en que siempre ha Franqueado, V.Yl.ma á otras, pobres Viudas aquienes acomprendido Igual desgraciada Suerte que la que experimenta la Sup.te quedando Esta en la oblig.n incesante de Rogar á Dios prospere á V.Yl.ma la Vida muchos años en su Gra.a gracia, p.a su maior grandeza. Madrid y Abl dos de mil setecientos ochenta y cinco= Por Juan.a Llanos. Pedro Pic= Publicado= Madrid cinco de Abl de mil setecientos ochenta y cinco en su Ayuntam.to Informen los S.res Director Diputado de Abastos de Carnes y Dn.a Pan.a Cor.= Publicado= Yl.mo S.or La Viuda que hace en este Juan.a Llanos Viuda de Juan.co Pic p.r que se la nombre en la Tabla de Carnero señalada con el numero ocho en la Carniz.a maior que haquedado Vacante p.r muerte del citado su marido, que fue Vno de los Valencianos que vino de orn. de la Tierra Excmpuida de Abastos para servir las Tablas por el mejor aseo que tienen estos en el Coste de las Carnes y su Servidumbre hasido hasta ahora Corriente, particularm.te desde que supuso el manejo de Abastos al cuidado de V.S. de esta mbien que en las Representaciones e instancias que han echo al Consejo los oficiales y aprendices de Tablajeros hasta el num.o de cincuenta y Vno Solicitando que siempre quede Viuda, hijos, ó Nietos del Mro. Tablajero que falleciese, solos atendieve a alguno de ellos, pero como las ordenes que ha comunicado el Consejo sobre este asunto y modo en que debeve proceder á dadacion de qualquiera Bacante de Tabla, solo se hace Expresion en ella p.a este caso no quedando hijo, ó hija, nieto, ó nieta, pero en ninguna menciona alas Viudas, lo que me ha parecido hacer presente á V.S. por si gustase Representar, pidiendo Declaracion en este asunto p.a deno arreglarse alo dispuesto p.r las citadas orns. de vera nombrarse á vno de los dos hijos que han quedado que son Pedro Pic, Casado con Feliciana Gomez, q.e tiene Vna de las Tablas de Carnero en la Carniz.a de la Plaza mayor, y Juan.co q.e se halla Casado, y con dos hijos menores= Que es quanto puedo Exponer en el particular, y sobre lo que V.S. Resolverá

lo que fuese de su mayor agrado: Madrid 28 de Abl de mil setecien-
tos ochenta y cinco. Yltmo Sor Antonio Moreno de Vergara = Publicado.
Yltmo Sor Teniendo mandado el Consejo Expresamente que las tablas
de Carnes Recaigan pr muerte de los tablageros y en sus hijos ó Nietos
y en su defecto en los oficiales: no alcanza hasta motibo pa dejar
de conferir la que tubo Franco Pic mayor á su hijo Franco que es ofi-
cial del propio Exercicio, respecto tener tabla el otro hijo Pedro
Pic. Sila Viuda Franca Llang se cree asistida de algun Dño. para
ser preferida puede ocurrir á Vara del Donde la Combenga, q y yo
no contemplo propio ni decoroso á VS.Y se Constituya Pnor. de esta
tabla sera, que teniendo colocados sus dos hijos no queda en el de
samparo que expresa, por nover Creible dejen de atender la aunque
se hallen Casados. VS.Y. Resolbera lo que estime por mas combenien
te y conforme alas ords del Consejo. Madrid Diez y nueve de Abril
de mil setecientos sehenta y cinco: Yltmos Sores Dn Juanl de Velo y An
ce = Publicado = El Pnor. Personero de Madrid hecho Cargo de la
pretension que introduce Franca Llang, Viuda de Franco Pic Maes
tro Corrante que fué en la Carniceria Mayor sobre q se V.S.Y la
Confiera la tabla que este obtubo, señalada con el numo ocho dic
No ofrecersele cosa especial que añadir en este su Informe
mas que lo que exponen en sus anteriores los Caballeros Directores
y Diputado del Abasto de Carnes, y asi V.S.Y. Resolvera Como si
empre lo mas Justo y arreglado alas ords. que para las Vacantes
de semejante naturaleza tiene dadas la Superioridad. Madrid y Abl
Veinte y tres de mil setecientos ochenta y cinco: Dn Juan Antonio Lopez Or
tiz = Publicado = Madrid 28 de Abl de Mil setecientos ochenta y cinco
en su Ayuntamto Buelba al Sor Personero pa que manifieste
Expresamente su Dictamen, y echo, vede cuenta con la Cón del
Consejo, que trata del modo y forma de provehorse estas tablas = Pu
blicado = Yltmo Señores. El Pnor general Vinculo Personero del Com-
un de esta Villa, en Cumplimto al decreto de V.S de Veinte y ocho del pa
sado que antecede, y echo Cargo mediante la Instancia introducida por
Franca Llanos, Viuda de Franco Pic mayor Maestro Corrante de la tabla
de la Carniceria mayor de esta Villa, señalada con el numero ocho y
asi mismo de lo expuesto pr los exmos Directores y diputado de este ra
mo, como de las noticias q ha ocurrido el Exponente despues de

145 Su anterior informe de Veinte y tres del mes
pasado, debe exponer á V.S. que aunque la cón
del Consejo en punto á el modo y Reglas que pres
cribe para en los casos de provicion de estas Pla
zas, parece no mencionar que las Viudas hayan
de tener Dño. á su obtencion asi como lo declara lite
ralmente a favor de los hijos ó Nietos que quedaren
del fallecido, le parece al exponente, que la mente de
esse Supp.o Tribunal no guerria ser la de que gubier
sen en Desamparo y Desvalo de la posesion que tenian
sus Maridos aun en el caso de dejar hijos, q es bien
savido quan recomendadas son pr todos derecho las
infelices Viudas. La citada Franca Llang de que resulta
no sola pr la Calidad de Viuda, sino pr las recomen
dables circunstancias de ser de las primeras familias q
tubo por combenientes el gobierno mandar venir de Va
lencia (como se califica del Informe del Sor Dn Antnio
Moreno, Director de esse ramo) sino tambien por que
aun antes del fallecimiento del Referido su marido y
pr sus achaques ha estado muchos años habilitada,
y Responsable de manejo, y obligasiones de la Referida
tabla, aque tiene entendido el Personero haver corres
pondido como devia, Por tanto y mediante estas y las
circunstancias, le parece acreedora, aque no sola desco
je de ella por los cortos dias de Vida que la restan. Pa
ra sobstener este Juicio le parece al exponente ser su
ficientes las siguientes razones. Primera que segun
tiene entendido no hagregado Viuda alguna en la
Carniceria mayor aquien haya dejado Madrid de con
tinuarle el goze y disfrute de la tabla que obtubo su
Marido difunto, alo menos desde el año de sesenta
y siete, aca segun parece de las Noticias que ha toma
do el Personero y de que acompaña la adjunta
apuntacion. Segundo que en las instancias y

Recursos hecho al Consejo, ya V.E. avi por los maestros, y oficiales, Corta
dores en punto a la Provision de esta Plaza, no solo no han pedido exclu
sion de los Viudos, sino que antes bien siempre han tratado de su ampa
ro segun tiene entendido el que expone: Yasi se comprueba en esta
so pues aunque la pretendienta tiene dos hijos ninguno de ellos se ha
presentado parte para obtener esta Tabla, sino que antes bien tiene
entendido el que expone seran muy contentos de que recaiga en su Ma
dre, y luego en el que le tocase pues aunque uno de ellos esta en posse
sion de otra (que es el mayor) es de la propiedad de su muger, y pudien
do faltar esta, quedaria perjudicado si en el dia se confiriese al segun
do. Y lo tercero, y de mayor consideracion p.r el Personero es el que pa
rece materia dura y ajena el que una madre haya de estar á tuto la
de su hijo por una propiedad, que despues de su fallecim.to hade reca
er en el, conforme alo declarado por el Consejo sobre cuio particular
y siendo asi que es muy natural, y consiguiente el quetantes como lo
procura este propio quanto todo lo demas que tenga, sea por fin de su
vida para beneficio, y utilidad de sus hijos, parese al Personero debe
conferirse á esta Viuda la Citada tabla. Que es quanto solo ofrece. Yo
que todo V.S. Resolverá como siempre lo mas acertado ó acordara lo
que estimare mas conforme. Madrid y mayo onze de mil setecientos och
enta y cinco=D.n Juan Ant.o Lopez oraiz=Publicado=Madrid doze de Ma
yo de mil setecientos ochenta y cinco en su Ayuntam.to Buelba al mis
mo S.or Personero con el expediente causado en el año proximo pasado
sre. la provision que se hizo de la tabla num.o onze en Vicente Juan para
que en vista de uno, y otro exponga lo que se le ofresca. Ylt.mo S.or
El Procurador gral Sindico Personero de esta Villa cumpliendo con
el Decreto de V.Y. que antecede, ha examinado el expediente causado
en el año proximo antesion con motibo de la Prov.on de la tabla, num.o
once de la Carniceria mayor, en Vicente Juan, menor, y en su conse
guencia dice, que no siendo esto ejemplar p.a el Caso de la Probision
de la que se trata en Juan.a Llano ó sus hijos, p.r que siendo la Viuda
de Vicente Juan el mayor, de segunda Numpcia, y haver dejado

siguel al Referido su hijo Vicente, de Diez y ocho
años de edad, havido en su primer Matrimonio. Es
claro que correspondia á este la Tabla p.r ente
ro, y no á Isabel Arroyo, su madrastra, pues la
duda podria ser en el Caso de ser esta su legitima
madre; y por lo tanto determino V.Y. con la Justificacion
que le es propio, sele confiriese en Diez y nueve de Fe
brero del Citado año ante.or al Referido Vicente Juan
el menor, con calidad de que asi esta precisam.te a su madras
tra interin no tome estado, ya su medio herm.o menor
hasta que pueda mantenerse p.r si; mediante igual, y de
mas que resulta de este expediente, no encuentra el Per
sonero mexico alguno que le haga variar en nada de quan
to tiene expuesto en su anterior informe de once del
corriente acerca de la instancia de la Citada Juana Sa
nz, en cuya anciana Viuda juzga el exponente debe re
caer la Tabla de su difunto marido p.r las razones que
tiene expuestas, y no en ninguno de sus dos hijos que
no solo no la pretenden sino que antes bien influen
á favor de su Madre sobretodo V.S.Y. Resolvera como
siempre lo mas justo y equitativo. Madrid, y mayo Veinte
y tres de mil setecientos ochenta y cinco=D.n Juan Ant.o
Lopez oraiz=Publicado=

Y despues de haverse leido todo el citado expe
diente y enterandose de el lo Diez y nueve S.res Vocales
(inclusso el S.r Corregid.r) que componian este Ayuntamien
to; dos quarto de ello manifestaron sus particulares Vo
tos y dictamenes en esta forma.

El S.or D.n Miguel de Oyarzo Diputado del Comun dijo se conformaba con lo expuesto
con su informe, p.a el S.or D.n Juan de Polo, tambien
Diputado, y del Abajado de Carne, con la Calidad
de que atendida la actual Constitucion de la Viuda
en el interin que permanezca en ella por via de
equidad haia de contribuir la el hijo con seis

xx. diarios p.s sus alimentos;

El Ysseido S.or D.n Juan.l de Velo dijo lo mismo que el Señor Ogarrio, añadiendo tenia por dicho molestar la Superior atencion del Consejo en vn asunto en que tenia dadas Ysperidas providencias con la justificacion y claridad que le es propia.

El S.or D.n Miguel Gabaldon tambien Diputado dijo lo mismo que el S.or Ogarrio y que se consulta se al Consejo para su aprovacion.

El S.or Jn.n Juan Fran.co Albo, Veinticuatro dijo que Respecto ague la Fran.ca Llanos se presentaba pretendiendo la tabla sin competencias de sus hijos à favor de los quales estan la Declaracion del Consejo y que la Solicitud de los oficiales tablajeros, Reconociendo el à bando no ague quedavan expuestas las Viudas de los maestros de maior mexias, pues era constante, que quando mas Justos y honrrados sean à favor del Publico las dejaban mas miserable, Solicitaron de aquel Supremo Tribunal se sirviese mandarlos atender sin perjuicio de las Viudas è Hijos, y que el año de estos Vltimos cestava y queda va sin efecto, vindada por amor al Socorro de su Madre, segun se advertia: pero haverlo Solicitado: era de dictamen se consultase al Consejo la devida declaracion sobre vn caso diferente de los que se havian presentado hasta aqui.

Los quince Señores Vocales Rresolvieron Votacion de Conformidad, que aunque las Reales del Consejo que se hallan en el expediente Causado à instancia de los oficiales p.a que se les confiesan las Tablas en los casos de no haver Viudas, hijos ni Nietos, y que prescriben las Reglas Con que se han de proveher, no

117 hacen mencion de las Viudas, y si de Yjos y Nietos; les parecia muy propio, conferir la Tabla Vacante ala Rfexida Fran.ca Llanos p.r las circunstancias que concurren en su Marido de las Viudas como esta y constan de los Ynformes del Director del Ramo, y Personero la posicion en que estaban todas de obtener las tablas en las vacantes de sus Difuntos Maridos, sin de no haverse pretendido p.r dichos oficiales en su citado expediente perjudicarlas en ninguna de las maneras, antes si atendidas, p.r lo expresan asi en sus memoriales, y la de que los hijos de la actual en quien Recahia el año segun las mencionadas reales, no se havian mostrado Pretendientes sin duda p.r attender asu Madre, pero considerando no haber facultades bastantes p.a proceder a la provicion de la tabla sin Declaracion del Consejo se acordo se le hiciese presente con certificacion de este parage en su Ynteligencia Resuelva lo que estime mas conveniente.

Azeite

Dióse cuenta del Ynforme hecho por D.n Josef Cay y Perez Administrador del Peso y Rexistro de Aceite en Velez Con.ca de Diez y Seis de Abril proximo al S.or Marques de Monmosilla Director del propio Ramo, à Consecuencia de la Real del Consejo que se le Dirigio, mandando que mas Ynformase lo que se le ofreciere y pareciere en Vista de la peticion (de que acompañaba Copia) y se havia dado à aquel Supremo Tribunal à nre. de D.n Fran.co Vanden solicitando se le concediere licencia para Vender aprecio Combencionales, p.a Coste y costas del Aceite que acopiase para el Almasen que tenia en la Calle de Silba, Respecto atenerle de costa de seventa y siete à sesenta y ocho rr.s Cada arroba, y no podersele Vender segun

la posesura, á mas que quarenta y siete mrs y dos más Venerado el Ayuntam.to á fondo del men cionado informe de D.n Josef Caz y de ser evidentes las razones de perficion que refiere, é indispo nen á Madrid para sus preçios y correspondientes acopios, como ya lo tiene expuesto anteriormen te al Consejo: Acordo Conformarse con dha Sus bstancia, y que con certificacion de él y de este acuerdo se haga presente á aquel Supremo Tri bunal para que en su vista Resuelva lo que le parezca combeniente.

Viose el estado del Posito en el Dia veinte de este mes, constando ser la es istencia de trigo en él y sus Panezas de aque ra siendo quarenta y siete mil y seiscientas fs y quatro celemines, y mil novecientas y quarenta y dos fan.s y seis livras de avena.

Viose las existenc.s de Abasto para el Abasto del Publico en el dia catorce de este mes constando ser cinco mil seyenta y dos @.

Viose los existenc.s de Aceite en los Al macenes del Publico p.r su Abast.o el dia veinte y quatro de este mes constando ser en los del Guarnel de D.n Ysidro Diez y nueve mil trecientas ochenta y siete @ veinte y tres lib.s y cinco onças, y en los de S.n Cay siete mil novecta y siete @ una lib.s y seis onças.

148

En Madrid á siete de Junio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Ant.o Armo na Corregd.r de esta Villa D.n Juan de Sta Clara D.n Ant.o Beniaco de Cajiga D.n Fran.co Garcia Pahona el marques de Sexmosilla D.n Agustin de la Cana D.n Lucas de S.n Juan D.n Martin Fajardo D.n Fran.co Gomez de Bonilla D.n Angel Gonz. Barrero D.n Juan Fran.co Alvo D.n Ant.o Maria Bustam.te y D.n Ramon de Oromi Rexidores y D.n Mig.l Gabaldon D.n Man.l de Nelo D.n Man.l de Soto y D.n Man.l Simon Pierna Diputad.s del Comun, y D.n Juan Lopez Ortuz Procurad.r Sindico y Secretario del Comun

Ayuntam.to

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntam.to ant.or

Entraron los S.res Conde la Vega de Pozo y Marq.s del Portazgo Rexidores D.n Agustin Senon y D.n Miguel Ruiz Garrido Diputados, y se hizieron los acuerdos que se siguen.

Hizose presente un memorial de D.n Ventura Rodriguez, Arquitecto mro mayor de Obras de Madrid y de Fuentes con fha de quatro del Corriente, manifestando sus dila tados meritos en servicio de S. M.d y del Publico, y especialmen te desde que supuso a su cuidado el mencionado encargo; y que no siendole facil continuar sirviendo con la puntualidad que quisiera, si ala Direccion de las obras, y al Despacho de los informes que incesantem.te se le pedian p.r el Consejo p.r este Ayuntam.to y la R.l Academia, como uno de los Directo res de ella, se añadia la materialidad de otros Reconocim.tos

Mro mayor y Ten.te

y Obras propias de su empleo, y en que, por lo que se interesa
va el Publico se deuía poner especial Cuidado: Escuda atencion
Reconocia como una nueva prueva, de la Benignidad con que
Madrid le miraba, que tuviese á bien nombrar á su Sobrino D.n
Manuel Martin Rodriguez á quien havia enseñado y tenido siem
pre en su compañia para que supliese en sus ausencias enfermedades
y ocupaciones; mediante la satisfaccion que tenia de su inteligenc.a á
plicacion, y honrrados procedes, haciendo presente al mismo tiempo
para que precediese la noticia del Supuesto, p.a q.e mereciese la apro
bacion de este Ayuntam.to que el citado su Sobrino D.n Manuel Mar
tin Rodriguez era de hedad de treinta y quatro años, y que à falta
de hijos le havia tratado siempre como tal. Que Reconociendo
en él desde sus tiernos años, buena disposicion p.a la offical Arte
de la Arquitectura, procuró prepararle, para que entrase con ano
cimiento en ella, y que à este fin, despues del estudio de la len
gua latina y Philosofia: de algunos tratados de Matematicas Inte
rpensables al Arquitecto, de los mejores Autores que tratan esta
facultad; del dibujo de la figura; le habia tenido siempre ayudado
para que le ayudase al diseño, y la delineac.n de quantas obras se
le havian ofrecido, con el aprovecham.to que tenia acreditado entre
los Inteligentes; y especialm.te en la R.l Academia de S.n Fernando, que
atten diendo á el sobredho diuinguirle con el Titulo de su Academi
co de merito en el año de mil setecientos setenta y seis, y final
mente que no perdonando pasos para que lograse la mas cabal ins
truccion, le embio á que por espacio de año y medio observase de
cerca los mas excelentes edificios de todas las Capitales de Italia
y señaladam.te las de Roma: y en atencion acabo suplicava á
Madrid Rendidam.te se dignase concederle la expresada gracia
del Titulo correspondiente para que supliese en sus ausen
cias y enfermedades, y que para Remuneracion de este trabajo

Desde luego (si Madrid tubiese á bien aprovarlo) le cedia
la mitad de los Salarios que gozava. Y enterado este Ayun
tamiento de lo expuesto p.r su Mro maior D.n Ventura
Rodriguez, y teniendo presente las Recomendables prendas
Circunstancias y singular merito que concurren en su Persona
como tambien hallarse nombrado D.n Matheo Gill, por su Teniente
desde el mes de octubre de mil setecient.s ochenta y tres, haviendose
tratado y conferenciado largam.te en el ayuntto se acordo se votase
lo que se devia practicar en él, y se executo en la forma siguiente.

El S.or D.n Manuel de la Vega Dijo que no pudien
do desentenderse del nombramiento hecho por Madrid para las
ausencias, y enfermedades del Referido Mro maior D.n Ventura
Rodriguez en D.n Matheo Gill, deseoso de atender al merito y
suplica de aquel, y conociendo que este no podrá por sí solo ocurra
ar todos los asuntos que ocurran en su Oficio, nombrar á D.n Man.l
Martin Rodriguez por teniente hijual entodo á D.n Matheo Gill.

El S.or D.n Ramon de Oxomi Dijo era su voto
nombrar p.r teniente de D.n Ventura Rodriguez á D.n Manuel
Martin Rodriguez, sin perjuicio del actual teniente D.n Matheo Gill.

El S.or D.n Juan Franco Albo Dijo que Respecto
aque p.r el acuerdo que Madrid hizo en veinte y tres de octubre
de mil setecientos ochenta y tres, resulta lo siguiente, „Dice
„cuenta de los Informes hechos p.r los S.res D.n Ant.o Moreno de
„Negrete Presidente de esta Villa y D.n Vizente Lopez delo
„Morena Personero del Comun en Calidad de Pror Sindico Gen.l
„de ella y el executado tambien p.r D.n Ventura Rodriguez
„Arquitecto Mro maior de Obras de esta Villa, todo en Virtud
„de los memoriales que sele Remitio y havian dado diferentes
„Sugetos Arquitectos solicitandoseles confiriese el Empleo de

„ Teniente de Maestro maior Vacante por muerte de Dn Juan
„ Duran y en su inteligencia se acordo se votase dicha nominas
„ lo que se executo en la forma siguiente; El Sor Dn Julian Alla
„ Pavon voto por Dn Matheo Gull academico de Merito en la Rl Aca
„ demia de S.n Fernando: Sor Dn Marzin Fazardo nombro al mismo
„ El Señor Dn Nicolas Verdugo voto por el propio: El Sor Dn Agustin
„ de la Cana Yd: El Sor Marques de Hermosilla Yd: El Sor Dn Fran.co
„ Garcia Tahona Yd: El Sor Dn Juan Anto Santa Maria Concexidor
„ Interino por ausencia del Sor Propietario se conformo con la Re
„ ferida Votacion, porloque quedo electo y nombrado el citado Dn
„ Matheo Gull para servir el empleo de Teniente Maestro mayor
„ de las Obras de Madrid de forma que en los casos de ausencia in
„ disposicion, ù otro motivo que deurra al referido Dn Ventura
„ Rodriguez viba por este, y execute lo mismo que el devoria ha
„ cer como tal Maestro maior, y desde p.o certificasion, y las de
„ mas avisos combenientes. Y sepreviene que los Sres Dn Ana.o Moreno
„ que entraron en este Ayuntam.to al tiempo que se estaba haci
„ endo la Vota.n del nombram.to antecedente no votaron sobre el
„ por no hallarse entrados ni tampo lo executaron los Sres
„ Dn Ramon Diosdado, Dn Rafael de Novales, Marq.s del Portugo,
„ Dn Man.l de Sta Clara, Dn Hermenegildo Zuaznavar, Conde dela
„ Vega del Pozo, y Dn Josef Pacheco que entraron despues de Con
„ cluido dho nombramiento„ y que Continuam.te se ha visto que por
los mucho asumtos que se han unido en su exercicio al Mro ma
yor, haciendo el Teniente que desempeñar una gran parte de
ellos, lo que ha echo à satisfaccion de Madrid, y que aora por la
ausencia interina de Dn Ventura Rodriguez se hara forzoso
que el citado Teniente no pueda acudir al desempeño de todo;
atendiendo à los mexitos de aquel, mas buen despacho y cuen
ta de los expedientes, se nombre interinamente tambien

150 por Teniente à Dn Man.l Marzin Rodriguez.

El S.or Dn Ant.o Busaant.e dijo lo mismo: El Sor Dn Fran.co Gomez Bomilla dijo lo propio.

El Sor Dn Marzin Fazardo dijo era del mismo voto que el Sor Dn Josef de la Vega.

El Sor Dn Lucas de S.ta Juan dijo: que atendiendo à los mexitos de Dn Ventura Rodriguez se habilitase à su sobrino en sus ausencias y enfermedades, y estando aquel apto goze solamente de los honores de Teniente de Maestro maior.

El Marques de Pontago fue del mismo parecer.

El Sor Dn Agustin de la Cana dijo no poder separarse del acuerdo selevado por Madrid inserto en el Voto del Sor Dn Juan Fran.co Albo, y por otra parte teniendo presente el merito de Dn Ventura Rodriguez, para que, por el se atienda a su sobrino, era subrato sele nombre à este para que ayude en calidad de Segundo Teniente de dho ma yor à Dn Matheo Gull en aquellos casos que no pueda cumplir el desempeño de las obligaciones, que estan a su cuidado.

El S.or Marques de Hermosilla Dijo: era del mismo dictamen que el Sor Dn Josef de la Vega.

El Sor Dn Fran.co Garcia Tahona dijo que sin que cause exemplar p.a no haverle de esta Naturaleza en el ajunto, y sin perjuicio de reserbo para su caso: era vuelto se habilitase à Dn Man.l Marzin Rodriguez p.a el despacho de los negocios propios de su inspeccion.

El Sor Dn Benito de Cariga Dijo: que no

obstante que por el citado acuerdo de Veinte y tres de octubre de mil setecientos ochenta y tres, estaua nombrado Dn Marco Gutt para Publico en todos los juntos de Magistrado mayor en Caso de Ausencias y enfermedades de este, los que ha cumplido exactissimamente hasta aquis considerando que la decadencia de salud que actualmte padece Dn Ventura Rodriguez, podra ser muy dilatada la Ynterinidad a estado que le permita las prolixas tareas de su facultad y que por estos trabajos, no tiene sueldo ni emolumto alguno el expresado Gutt, y atendiendo asimismo, no solamente al dilatado y particular merito del actual Sitio mayor, sino a la especialissima educacion que ha procurado con su Sobrino Dn Manl Martin Rodriguez, y que como Criado de la casa estaua muy enterado en sus labores, y no haviendole podido permitir al Referido Maestro mayor sus muchas y dilatadas ocupaciones, que hacia evacuado una nueva ordenanza que muy Ynstantes veces se le han encargado pr este Ayuntamiento, y que a la Verdad estaba este Publico sufriendo unos gravissimos perjuicios, no solo en la Policia sino en la Calidad, peso y medida de los materiales conque se construien las obras singue los Dueños de las Fabricas pueden Remediar estos perjudiciales Ynstantes Era su Voto se nombre a Dn Manuel Martin Rodriguez, con el particular encargo de q se dedique a la formacion de dha ordenanza consultando sus particulares con su tio Dn Ventura.

En este estado se preguntó si algun Caballero queria Regular antes de votar el Sor Dn Manl de Sta Clara que hacia de Decano, y no haviendolo hecho alguno, dho Sor Dn Clara Dijo q la del mismo dictamen que el Sor Dn Tores de la Vega.

El Sor Corregidor se conformó con el maior numero de votos, que es el del Sor Dn Tores de la Vega, añadiendo sin perjuicio de Madrid, ni de sus Regalias en los Casos que reprehenderan para nombrar, y elegir lo que lo mejor como derecho y acostumbra. Siendo con el Voto del Sor Dn Anto de Zuniga en la parte de encargar al Sobrino de Dn Ventura Rodriguez la conclusion de dha ordenanza, por lo que quedo nombrado el Referido Dn Manuel

Martin Rodriguez por teniente de Maestro mayor hasta q entrado a Dn Marcos Gutt, de lo que se de Certificn como se ha costumbre. q

El Sor Secretario Dn Juan de Pinedo hizo presente en este Ayuntamto que a Virtud de Rl Provisorizacion de la Renta de Sisas, y Propios de Veinte y Siete de Sepbre de mil setecientos ochenta y siete, manifestando el Estado y de Cadencia de la misma Sisa y que el menor Valor de estas provenia de la Crecida introduccion de Corderos y Terneras que se Vendian muertas, y forasteros en esta Villa mando el Consejo pr su Orn de Veinte y Nueve de Noviembre del proximo año que Madrid informase lo que se Devenia cargar x cada especie de Corderos y Terneras teniendo presente que ambas eran de Regalo y preciso consumo en la Corte, y la proporcion que devenia tener el precio con los Dhos en atencion a los Recursos hechos por los Tratant pr la Vaja postura que se les daba: Que con su consecuencia evacuo Madrid el Ynforme en treinta y Uno de Dic de ochenta proponiendo que para compensar en parte los perjuicios que expresamentaban las Sisas se aumentase el derecho de la introduccion de cada cordero a nueve mr y el de Veinte y quatro pr cada ternera, en lugar de los seis mr que en el dia pagaba la primera especie, y diez y ocho la segunda, que Uno y otro se halla devaluado pr las cercas del Resguardo aplicandose el exceso a las mismas sisas en descuento de los Referidos Daños que en Vista del anter Ynforme volvio a mandar el Consejo por otra Orn de Diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y Uno se le manifestase el origen que tenia el embarazo de los seis mr que se cobraban de cada Cordero, con expresion de quien le percivia y todo lo demas que fuese conducente a su ynstruccion acompañando tambien Certificn del Numero de Terneras q hubieron entrado en esta Villa que afin de otro quarto se havian pasado los correspondientes oficios a los Diputados de Rentas y Diputados de los cinco Gremios para conferir en las oficinas de Madrid las Noticias q respectivan: Que estan

terneras y forasteros sin dros

do Sasmóñecho por Vno, y otros, se acudio en estte estrado al Ayuntam.to
p.r el S.or D.n Ant.o Moreno de Negrette con una Rpresentac.n Solicitan
do se limitase por dos años la Venta de Cordero, y Ternera, en atencion
ala falta de Cria de ganado Lanar, y Bacuno que havia havido en el año
antecedente p.r la esterelidad de Pastos; lagual haviendo pasado al
licenciado D.n Juan Bernardino Feyjoo Pror Personero que entonces
era, y con vista delo que estte expuso, acordo Madrid en Veinte de Ju
nio de Mil setecientos ochenta y dos pasase (como se hizo) alos Señor.
Off.s Ant.o Moreno D. Agustin de la Cam.a D. Ant.o Busuam.to y D. Migl.
Gabaldon como Diputados del Comun, y al Pror Personero todos los un
recedentes que tratavan del asumto, afin de que dispusieran Vna Pie
presentac.n al Consejo Sr.e los puntos que abrazaba el Exped.te inclinan
do su justificac.n aque en caso Nesario combeniá en la prohivicion del con
sumo de la citada especie de ganado se sirviera fixarla aun Num.o de
Cabezas cierto, è imbariable p.r cada año y por el tiempo que fuese
de su agrado, cuia Rpresentacion traherian à el Ayuntam.to p.a berla:
Y que desde el citado mes de Junio de ochenta y dos, hasta Novemb.e
de ochenta y quatro havian estrado los Quadernos de Ternera y Borde
nos, en poder de Vnos. Sres en que con motibo de haber pedido el Con
sejo cierto Inf.e à Madrid à Recurso hecho p.r los Trapineros de Torre
laz quexandose de las mulctas que selez imponian p.r el Rpezo mayor
à prenexto de que excedian del peso de ochenta ll.s cada una, se Rco
gieron del estudio del S.or D.n Miguel Gabaldon en donde existtian para
evacuar el citado Informe como se havia executado. Y en su Vista
se acordo: Buelba el Expediende al citado S.or Gabaldon de donde
se Recopio para que con toda brevedad forme la Rpresentacion
acordada en Veinte de Junio demill setecientos ochenta y dos
mediante el Retraso en que se halla y los perjuicios que se cau
san en su detenc.n. Hizose presente Vna cón. del Consejo Comu
nicada al S.or Corrg.or con fha. de 29 del Corriente p.r D.n Juan
Ant.o Perez Peñuelas Ofic.l de Cam.a de él, exponiendo que p.r

Alde. de la Herm.d fue el Ex.mo

D.n Fran.co Alarcon y Sevilla Alc.de de la Sta Hermandad
de havia echo à aquel Supremo Trib.l p.r mano del M.co S.r
Decano Governador Interino de él la Rpresentac.n de q.e
Vinifia Copia Solicitando se aprobase p.r Madrid la propues
ta que havia echo de Cr.no Trib.l en D. Miguel Gonzalez Garzia q.e
lo ex. del num.o de esta Villa à cuio oficio se Rcojan y Remitan
las Causas y papeles dispersos del Partido de dho Alcalde en cu
ia vista havia Resuelto aquel Supremo Trib.l fha. dho. S.or Co
rregidor y el Ayuntam.to Informen lo que selez ofreciere y
pareciere sobre el contenido de dha Rpresentac.n Expresando p.r
antte que Cr.no ó Cr.nos se han actuado las Causas que los Alcaldes
de la Hermandad y donde se han custodiado y custodiando los
Autos de ellas: Cuidando de que dho Informe se evacue con la toma
cion brevedad. Y se acordo pase al S.or D.n Fran.co Garcia Zahona
con los antecedentes del Asumto que se hallan en poder del S.or D.n
Julian Marion Pasquin, p.a que en vista de todo exponga el Ayun
tam.to lo que selez ofreciere y pareciere.

Contad.r exclarb.n

Passe a los S.res Director y Diputado del Abasto de
Carbon y Pror Personero p.a que Informen lo que selez ofreciere
y pareciere sobre la Solicitud de D.n Feliz de Ayala Contador del
mismo Ramo en la que manifiesta haver nombrado los Direc
tores dela Diputac.n de Sinco Premios p.r Contador à D.n Jph.o
Calbo Oficial Segundo de la misma Contaduria y que en el Inte
rin se declara la total Solvencia selezenga p.r Contad.r y selede
el Sueldo.

Ayalaz

Hizieronse presentes dos Pl. Provisiones de Alcal.s Or
pachadas p.r el S.or Juez maior de Vizcaya que Reside en
Valladolid afavor la una de D. Josef Carvajal y Humaran
y la otra à D.n Pedro Ant.o y D.n Ramon de Nozedal
Cuias Alcal.s se han de practicar en el S.xio de Vizcaya

y se acordo Dase Madrid p.r Cuado y si huviere que hacer en esta corte y sus cinco leguas al Corregimo se nombra para ella al D.r Juan que de Hermosilla Rexidor perpetuo de esta villa.

Vista el Cuado del Jabon hasta Veinte y ocho de Mayo antecedte por el que Resta haver existencias en Puestos y Almacenes Dos mil quinientos sesenta y cinco @ y Diez y siete lib.

Ayuntam.to

En Madrid á nueve de Junio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Señores D.n Josef Anto de Armona Corregidor de esta Villa, D.n Ant.o Benitto de Cariga, D.n Fran.co Garcia Pahona, Marq.s de Hermosilla, D.n Agustin de la Cana, D.n Nicolas Verdugo, D.n Martin Alexandro, D.n Angel Gonz.z Barrero, D.n Anto Maria Bustamante, D.n Juan Fran.co Albo, Rexidores, D.n Manl de Sotto, D.n Fran.co Luis de Haedo, D.n Manl Simon Puente, Diputados del Comun, y D.n Juan Lopez Ortiz Procuxador Sindico y Personero del Comun Leiexonse los Acuerdos del Ayuntamiento ante.r

Entraron los Sres D.n Manl de Sta Clara, D.n Manl Josef Alevio, D.n Ramon de Oxomi, D.n Fran.co Gomez de Bonilla, Marques del Portago, Rexidores, D.n Agustin Zanon y D.n Miguel Pabaldon Diputado y se hi-

153 cieron los Acuerdos que se siguen.

Dixose cuenta de un memorial de D.n Mateo Guill Profesor de Arquitectura Academico de mérito de la R.l Academia de S.n Fernando y Teniente Mro. maior de obras de Madrid su fha ocho del Corriente, exprexando q.e en veinte y tres de octubre del año pasado de mil setecientos ochenta y tres mereció á la Bondad de este Ayuntamiento le confiriese el Cuado Empleo de Teniente Mro. maior de sus obras p.a contemplarle con la instruccion suficiencia y demas requisitos necesarios, lo que comprovaron las certificaciones que obtaban en su poder, y presentaba ácia fee testimoniadas desde cuio tiempo havia servido y desempeñado lo mucho q.e havia ocurrido tocante al referido Encargo con la exactitud y aseo que era notorio, sirgue, p.a ello hubiese pedido ni se le hubiese dado Ynforme alguno, antes si contribuido, y echo contribuir con ello al mto maior D.n Venanzio Rodriguez y que quando esperaba Conseguir el premio y Utilidad de sus tareas que es lo que todo hombre de Razon apetece, se hallaba con una Reprehension de palabra, y demostracion Desco, semejante por un Extraordinario modo sorprendido y dudoso de lo raro, mediante haver escondido con notable sentimiento que Madrid havia nombrado á D.n Manl Martin Diez p.r Teniente Mro. maior tambien igual al Suplicante, contra su estimacion, y aumento, p.r cuias Razones y otras que exponia Suplicaba á Madrid se sirviese, declarar que el citado D.n Manl Martin Diez gozase el Titulo de Segundo Teniente y sea sin perjuicio de la obtencion honores emolumentos, sitio, quien devia ser preferido en el manejo y desempeño delos asumtos que ocurriesen. Y se acordó pase al Sres D.n Anto Cariga, y D.n Fran.co Garcia Pahona, para que pidiendo los antecedentes que juzguen oportunos á toda la Oficina, esponga á este Ayuntamiento en el Asumto lo que se le ofresca, y parezca, y echadose Ynforme alg.s Corregidor Rex.s Rex.s Personero p.a celebrarlo Extraordinario con expresion del

Tan.te Teniente maior.

particular que en él se hade tratar, y ynterin, suspendanse los efectos del acuerdo del dia siete de este mes, en que se nombro tambien p.r teniente Alfz. mayor á D.n Juan Manuel Rodriguez.

Dixose presente un Pliego dado p.r Juan Gayon, y firmado p.r Josef Marchamalo con fha. de ocho de este que obligandose á continuar con el Arrendam.to de Despojos de Baca y Carnero del Abasto de Carnes por otros dos años que empezaran á correr en Primo del presente y cumplirán en primo y tres del Hyjual mes de mil setecientos ochenta y siete, bajo de los precios y condiciones que incluie. Y se acordo; Que mediante hallarse ausente el S.or D.n Ant.o Moreno Director del Propio Abastos; pase al S.or Diputado del Ynd.o y Prov.n Perseguero para que en su Vista y la de los antecedentes (que tambien se le remitan) informen lo que se le ofrezca, y echo Vinlase para lo mismo al referido S.or Director si huviese venido.

tablo

Dixose cuenta delos ynformes hechos p.r los S.res Directores Diputado, del Abasto de Carne y Prov.n Pers.o en vista del memorial que se les remitio á Dom.go Valero, solicitando se le confiriese la tabla de Carnero señalada con el num.o quatro en la Carnizeria mayor q.e sirvio su Padre Vizente Valero y despues su Madre Ant.a Mesure, por cuio fallecim.to habia quedado vacante: Y en su Intelig.a se acordo conceder y nombrar p.a la servidumbre de dicha tabla al referido Bernardo Valero con las seguridades acostumbradas, lo que se participe para su cump.to a las partes que combenga.

Dixose presente un memorial de D.n Josef Matias Perdiguero Cabero de la Tesoreria de Abastos, manifestando que habiendo fallecido D.n Josef suño su antecesor, y recogidose los papeles de Caja de su tiempo, halló tres Vales de D.n Ygnacio Cacho oficial segundo que fue de la Cont.a de cuentas de dhos Abastos importantes mil docientos cincuenta rr.s v.n que se le anticiparon para sus Urgencias, y abonar de sus sueldo, y que haviendo sacado fecho á cuenta quinientos cincuenta rr.s que se hallavan Respaldados Restaba debiendo setecientos: Que el referido Cacho fallecio en quatro de Mayo de mil setecientos ochenta y dos, hasta cuio Dia le correspondieron de sus sueldos seiscientos Ducados, desde primero de Henero del mismo dos mil docientos quarenta y dos y seis más de los quales percivio en las tres primeras nevadas mil seiscientos cincuenta que sacó el Tesorero D.n Josef Lopez Valzes y le fueron abonados en cuenta; y que Restando para completar el haver de dho. Sueldo quinientos noventa y dos rr.s y seis mrs. devia Remitirse para la Caxa de ellos con mas sientos y siete rr.s y veinte y ocho mrs para completar los setecientos, en que se hallaba descubierta: en cuia atencion ya que no parecia fuerzo que dho. Perdiguero ni el actual Tesorero padecieren este quebranto, suplicava á Madrid se sirviese mandar reformalisase p.r la Contaduria de Yntervencion el correspond.te Recivo á favor de dho. Ynteresado de los setecientos rr.s afin de que se abonasen en su cuenta del actual Tesorero D.n Juan Ortiz de Velasco. Y se acordo Ynforme la Contaduria de Yntervencion de Abastos lo que se le ofrezca en el asunto.

Dixose cuenta de una Representacion de Geronimo y Donifacio Cifuentes, Agt.e Cobradores delas Rentas y efectos del Postio, su fecha seis de este mes, manifestando los atrasos que se hallaba Carlos de la Peña, y Miguel Albarez Pensionistas de Pan Comun la Pobreza en que estaban constituidos y la dificultad que encontrava para cobrar lo que devian: Y se acordó Ynformen los S.res Directores Diputados del Postio y Prov.n Perseguero.

Dixose presente un memorial de D.n Juan Garcia Yrazeta Oficial Segundo de la Cont.a del Postio

manifestando el considerable y exõrio. trabajo que tubo en los
Meses de Agosto, Sep.re oct.re y Nov.re del año proximo pasado de mil
seteçientos ochenta y quatro con motibo del mucho del mucho pri
pio que se hiciò en el Pozito y pidiendo que en atencion al mérito
que en esto contrajo se le diese alguna ayuda de costa: Yse acor
do N. S. A.

Carnes

Dióse cuenta de vn memorial de Fr. Placido Vizente Abad
y Cura del R.l Monasterio Parroquia de S.n Martin de esta Con
te, expresando que D.n manuel d'Laguno hacia obl.n de proveher
á dho. Monasterio de Carneros de buena calidad a vn precio equita
tibo con la circunstancia de contribuir con los dños. establéci
dos y la demo exteder del permiso que se le diese á dho. Monasterio,
el que desde luego estaba pronto a satisfacer p.r razon de sisa los
quatro r.s v.n que p.r cabeza de Carneros estaban impuestos, ó el
quarto en liv.a que spre. havia pagado, p.r lo que suplicaba á Madrid
se sirviese defenir á dha. solicitud: Y se acordó Informen los Sres
Direcsores y Diputado del Abasto de Carnes.

Vieronse los estados del Pozito en los dias veinte y siete
de Mayo y tres de este mes constando ser en el Pltimo la exis
tencia de trigo en el y sus Parcyas de cabeza setenta treinta y siete
mil, novecientas ochenta y dos f.s y mil novecientas quarenta
y cinco f.s y 6.s liv.s de Anina.

Pasose el estado de la Tesoreria de Abastos en fin de
Mayo proximo constando sus plix dha. tesor.a novecientos sin
cuenta y dos mil y veinte y dos rr.s y treinta y dos más y ade
mas se estavan debiendo ala Diputac.n de Premios siete millones
sientos y seis mil novecientos treze r.s y diez y siete más y medio del

Vieronse las existencias de Aceite en los Almacenes

del Pueblo, en los dias veinte y ocho de Mayo proximo y quatro
de este mes constando ser en el Pltimo en los del Granero de
dn Ysidro Diez y siete mil quatrocientas sinquenta y tres
fg.s treze liv.s y quinze onzas, y en los del de S.n Luis sincomil
seiscientos veinte y nueve fg.s diez y siete liv.s y tres onzas.

Vieronse las existencias de Pescado p.r el Abasto del Públi
co en los dias veinte y dos veinte y ocho de Mayo prox.mo y quatro
del presente, constando ser en el Pltimo quatro mil, quatro ci
entas veinte y sinco fg.s.

Ayuntam.to

En Madrid á catorze de Junio de mil seteçientos
ochenta y sinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los
Sres d.n Jose Ant.o Armona, Corr.r de esta Villa, d.n Ju
de la Vega del Pozo, d.n Man.l de Sta Clara, d.n Fran.co Gar
cia Pañona, el marques de Hermosilla, d.n Juan de las Peñas
d.n Marc.n Passando Zambrana, d.n Angel Barrero, d.n
Ant.o Buesnam.te d.n Juan Fran.co Albo d.n Ramon de
Oromi, Prox.r de esta Villa, d.n Mig.l Gabaldon, d.n Juan
de Nelo, d.n Man.l de Soto d.n Miguel Ruiz de Pharrio
d.n Fran.co Ruiz de Placido y d.n Juan.l de Puenza Diput
tad.s del Comun, y d.n Juan Ant.o Ortuz, Procr. Sindico
Personero, leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to
ant.r

Entraron los Exmos Dn Agustin Senon Diputado Dl Lucar de Dn Juan Dn Manl Ruiz de Ciscobedo y Dn Agustn de la Cana Prexo

Pasa adexo.

Hizose presente vna oñn del Consejo Comunicada pr Dn Pedro Escolano en doze del Corriente; Expresando que aquel Supremo Tribunal en vista del Informe que se le hizo en catorze de Maio proximo à cerca de los Devios de los Panadexos, procedido del Trigo que havian sacado fiado y modo de Reintegrarle; havia acordado se dijese à Madrid que aunque el Descubierto no hera grande, exaxge de hacer que pr los medios mas suaves se fuese Reintegrando, dando Cuenta al Consejo de lo que en este punto se hadelantare; Y se acordo Comuniquese alos Exmos Directores y Diputados del Posito para que Dispongan se observe lo Resuelto pr el Consejo.

Posito

Dióse cuenta de otra oñn del Consejo, comunicada pr Dn Pedro Escolano, en dos de este mes, Expresando que aquel Supremo Tribunal en vista de lo que se le Representó en doze de mayo proximo sobre la escasez que se notava en los acopios de trigo pr el Posito, à causa de lo mucho que se exportaba de la Provincia de Castilla y que el Consejo se sirviese dar oñn Recomendando à los Comisarios del mismo Posito para que los Corregores de aquella Provincia los auxilia se, afin de que pudiesen en tiempo oportuno hacer los acopios necesarios y las Conducciones con la possible actividad: havia acordado que Madrid manifestase especificamte los Corregores del de Castilla à quienes combiene dicho encargo afin de dar las oñnes Corresponcientes; y se acordo Comunicrse alos Exmos Direc-

tor, y Diputados del Posito, para que en su vista expongan este Ayuntamto lo Corresponciente para Satisfacer al Consejo en el asunto.

oñn del Cons.o sin poner.

Hizose presente otra oñn del Consejo comunicada pr Dn Pedro Escolano, Expresando que aquel Supremo Tribunal, havia visto la Representacn que se le hizo en Doze de Mayo prox.mo sobre que tomase la providencia conveniente afin de que los Directores del Banco nacional en las Compras y Conducciones de granos de Castilla, procediesen de acuerdo con el Director del Posito para no perjudicarse Con la Suvida de Portes; y que con Inteligcia de lo espuesto pr el Sor Fiscal, havia acordado que Madrid Con arreglo alo que proponia en dha Representacn nombrase vn Comisionado que tratase con los Diputados de los cinco Gremios mayores en Cargados del Abasto de Carbon y con los Directores de Provisiones del Banco el modo, y medio de arreglar de vn acuerdo no solo el Precio del Trigo, sino tambien los de las Conducciones, para evitar pr este medio el perjuicio que por el excesivo precio aque el Banco ha pagado sus conducciones, Cargas pertenecia la Rl Haz.da en las de Sal, y madrid en su Sustituto; acuio fin se comunicaba igual oñn. asi alos Diputados de los Gremios, como à los Directores de Provisiones, encargando à estos que en los acopios que hiciesen en lo sucesivo, no fixen Cantidades en los Pueblos, procurando precios ma iores que los Corrientes alos Vendedores pr el perjuicio que con esto se ingeria al Vecindario publico de Madrid y demas Pueblos del Reino, y que para sus conducciones se balieses, no delas Carretonias que devian acudir con preferencia y cuidar de conducir à madrid los generos

necesario para sus Abastos, por cuia Causa se les havian concedido los pri
vilegios que gozavan sino de Arrieros y Cabañiles, encargando á Madrid y
alos demas Diputados y Directores la mayor brevedad en benefizio de aque
llos Vezinos y dar cuenta al Consejo de lo que determinasen en la preven
cion y se acordó se comunique alos Sres Directores y Diputado del Posito, aquie
nes se nombra para que reprecenten de acuerdo con los Directores de Provi
dencia del Banco nacional, y Diputados de los cinco Premios mayores
sobre los puntos del Precio del Trigo, y Conducciones, como en dha oñn. se
manda y que den cuenta de sus Resultas al Ayuntam.to de forma que en
este pueda pasar al Consejo en la proxima Semn.a

Panaderos.

Dio se cuenta de Una Resolucion del Consejo Comunicada por
D.n Cayetano Escolano en once de este mes; expresando que con D.n oñn
de Veinte y ocho de Mayo proximo, se remitio á aquel Sup.mo Tribunal,
para que consultase lo que se le ofreciera y pareciera el memorial, (de q.e
acompañaba Copia) dado á S. M. por los Individuos de la Hermandad de
Panaderos de esta Corte haciendo presente no ser bastante alivio
el que se les facilito con la Rebaja del precio del Pan, y proponian
otros advitrios para evitar las perdidas que sufrian: Que el Consejo en
su vista, de los antecedentes del asumto y lo expuesto p.r el Sor Fiscal
havia acordado que Madrid citase y oyese alos Apoderados de la Hermn.d
de Panaderos sobre los medios que deseaban, y apetecian para su alivio
y subsistencia y Causas en que fundavan su atraso perdida y ning
gun interes, de cuias Resultas diese cuenta al Consejo, informando
lo que se le ofreciese y pareciese, y que al mismo tiempo se acompañase
una Clasificacion de las perdidas que ha tenido el fondo del Posito, des
de Veinte y quatro de Ben.e de este año en que principio á dar el Trigo
alos Panaderos, al respecto de treinta y quatro rr.s alos de Coman, y
treinta y siete alos de Flor: Y en su inteligen.a se acordó se haga saber
lo Resuelto p.r el Consejo alos Apoderados de dha. Hermandad de
Panaderos, para que, sobre los referidos puntos expongan lo que se les
ofresca, y parese oficio al Sor Director del Posito, para que dé

ponga que por el Comandor de el Reforme y Remita la Cer
tificac.n que se manda.

Dio se cuenta de una Carta escripta al Sor Conde
por D.n Sebastian Guarnero, comisionado de Compras de Trigo en
Castilla su fha. en Arevalo doce de este mes, expresando en un
Capitulo de ella, que el Recojimiento del Trigo que tenian Comprado
iba demasiadam.te tarde demanera que existian en poder de Ven
debores cerca de seiscm.l fan.s y que les apuraban los mas de ellos
para que se les desocupasen las Panaras, pidiendo dos factores y con
ductores para todas partes, los que andavan divertidos de su Cuen
ta y maiores portes que los pagaban los particulares, y que solo te
nia acabo de Campos que estaban cargando seis trobas de Carrete
ros Sorianos, asu parecer delos que fueron á Nymega, y venian de Car
gado para las Navas, dudando bolverse muchos á cargar, por es
tar ya las mas dispersas y desanimadas al Carbon, Sal, y damas. Y se
acordo: Queda mad.a enterado.

Contrarse Casa

Dio se preserve el Informe delos Sres Sr. Arnt.o Ar
reno, y D.n Fran.co Garcia Frahona Executado á consecuencia dela
oñn. que se les pasó, del Ylt.mo Sor Conde de Campomanes, Governa
dor Ynterino del Consejo, p.a que conforme á ella discurriesen y
proporcionasen Casa para Colocar al Contraste, expresando S.
Condo respecto devias mirarse la Ciudad oñn; uno aque habiendo
dispocicion se Colocase en las Casas de Ayuntam.to y otro aque
en su defecto se executase en Cituo proporcionado y seguno
sin incomodar, ningun ynguilino; que por lo tocante al primer
era Contrastar, no havia la proporcion que se indicaba, pues
como las Casas Consistoriales no se construian para esta
blecim.to de distinta naturaleza y entera.to diverso

alog de su primordial instituto, solo se encontraban en las de Madrid las oficinas precisas a su servidumbre y negocios de su incumbencia y que por lo tocante al segundo era evidente que si la Colocacion de estos Artifices se havia de hacer como prevenian las ords. de catorce de Agosto de mil setecientos ochenta y tres y nueve de Febrero del Corriente (que hacen la primera y Vltima) con comodidad del Publico y sitio seguro: Subsistian los mismos inconbenientes y dificultades que expusieron dhos. Sres. en cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro en el informe que dieron a consecuencia de lo acordado p.r Madrid en veinte y tres de Marzo del Propio: que la comision no podia superar por si en aquel estado y mucho menos en el actual en que se previene se huviese de hacer sin incomodar ningun Ynquilino ni que huviese sre. ello nuevas conferencias y disputas cuia ciencia confesavan dichos Sres. de buena fee (aunque con dudas y aperan Vuio) no alcanzaban ni poseian en asuntos de esta Calidad: Mas sin embargo, de seando en quanto les hera posible acompañarse al Cumplimiento de la citada ords. de nueve de Feb.o y acuerdo de lo siguiente havian propuesto a D.n Blas Correa la planificacion de su oficina en la Casa Colisео de los Baños del Peral, no obstante dejo no selos ocultaba no verificarse en ella los dos precisos extremos que se apetecian de comodidad publica y seguridad de los Inquilinos, aque no havia acordado en manera alguna sin duda p.r dhos. motibos: que en esta Ynteligo.a y en la de que el Recurso de Consulta, o Representacion al Soberano, era Via expedita, y franca para todos, eran de dentro, o que Diciese Madrid derechamente la que se hallava extendida en los documentos que citava o que en su defecto se le diese a Correa la Certificacion que tenia pedida para en Vso de su drho. como le convenga viendo que era de Nular en este Caso, fuese y lo executase, fulminando quexa contra el Ayuntam.to que se evitava p.r el otro medio. Y se acordo separar oficio a D.n Mateo Guill, teniente Mro. mayor para que diga el parage en que reposera colocar el Contrate en los Caños del Peral en la havitacion mas segura, la obra que se necesite hacer para arreglarla a este destino y el Costo que tendra.

Naturalezas

Haviendo precedido llamam.to antes dicho de los Sres. Corregidor Presidente que se hallan en esta Villa, y Procurador Sindico Personero del Comun p.r no haverlo general recivio Vna Carta de S. M. escrita en Madrid p.r el Sr. D.n Juan Fran.co de Castejon su Secretario, y de el Supremo Consejo de la Cam.a de Castilla su fha. treinta y vno de Mayo prox.mo pasado manifestando se havia servido conceder a D.n Frey Pablo Vivorral Estafetaria y al Diacono D.n Frey Thomas o Tomasa de Theneas ambos Freyles Capellanes de Justicia de la orden de S.n Juan, naturalezas de estos Reinos, afin de que puedan servir, y obtener empleos el primero en la Castellania de Amposta y el segundo en el Priorato de Castilla, mandando que en su R.l nombre repida a las Ciudades y Villas de Voto en Cortes el Consentim.to dispensado en las Condiciones de millones que lo prohiben, y que de orn. de S. M. lo participara a Madrid afin de que preste su Consentim.to a esta gracia en la forma que le acostumbra espresando del Celo de esta Villa al R.l Servicio que atendida la inclina-

que atendida la inclinaçn de S. M. aconcedería lo dispondra
assi, avisando á dho. D.n Juan Franco de Lastiri con la posible
brevedad estan executado Remitiendo a sus manos fee.mo
mio el ello para dar Cuenta á S. M. Ytratado y Conferido teniendo
(teniendo) presente varios antecedtes de esta Calidad de que se
hizo Relazion en este Ayuntamto se acordo de Conformidad Conze
dor naturaleza de estos Reynos alog Ciudadn D.n They Fermoso
Formosa de Fremaux, en atenn alog motivos que se expresan sin
que sirva del exemplar en las Condiciones de millones, que lo pro
huven, y remitaje Certificn de este acuerdo Con Inserzion de el
Segun en la Citada Carta se previene.

Dixose cuenta de vna representaçn del Sor D.n Juan
Franco Albo y Helguero Comisario de Rebezo maior, expre
sando tener noticia que los Vendedores de fruta y legumbres Su
getos apeso no le tienen pa su Venta y que aunque algunos le
tenian esta defectuoso, sin que en esto tuviesen Culpa dhos
Vendedores pa ser notorio que en el Almacen del oficio de Contra
te no selos franqueaban pa expresar hallarse acavado el Sur
tido, y haviendo pasado á hacer el Reconocimiento del Citado
oficio en el que pr el Cn.o Criminalista Juan Anto Vrraza,
se hizieron varios apuntes, aquien mando dho. Sor pusiese tes
timonio de ello, lo que no havia practicado no obstante varios
recuerdos, y Recombenciones hechas á dho. Vrraza pr el Inviruna
do Sor D.n Juan Franco de Albo pr cuio motivo no podonse for
malizar los asientos del libro de aquel Juzgado, agregandose
á esto la falta de Subordinaçn pues en el dia de ayer havien
dole prevenido dho. Sor diese el citado testimonio y dono ofecu
tarlo se veria precizado atomar algun medio, ó mostrarle
le havia Respondido el mismo Vrraza, no daria el testimo

Papeles que se citan

Sr. Vrraza

159

nio, con la expresion de que quien le havia de exigir
la multa, alo que no pudiendo desentenderse dho Sor
de tan alto desprecio dela Rl Juz.n economica
lo trasladava á noticia de el Ayuntamto y que se ha
via Visto precisado aformar Autos de oficio esponiendo q.
Madrid se sirviese mandar que sin reparazion de las
Leyes Rs Privilegios y Executoria del Consejo siga es
ta causa sus tramites con comision al mismo Sor D.n
Juan Franco Albo, en Calidad de Juez originario de ella
como fiel Executor hasta su determinaçn en primera
instancia, nombrandose el Asesor letrado que Madrid
estime Combeniente, y prebenido lo que fuese mas de el
agrado del Ayuntamto Y se acordo Devuelvase la Cita
da Representacn al Sor D.n Juan Franco Albo pr que en el
asunto que expresa Vse de las facultades que le corres
ponden; y el Sor Corregr se Reservo: Asimismo se acordo
selepase la Executoria de el Consejo Sobre facultades, se
Fiel Executoria la que debolvera dho Sor D.n Juan Franco
Albo á la Secretaria de Ayuntamto

El Sor D.n Agustin de la Cana, hizo presente vna
Carta que le havia dirijido D.n Josef Ramon de Canadre Admi
nistrador del Abastto de Porzino que se hallava en la Feria
de Trujillo, expresando haver acopiado ochocientas, treinta
y nueve Cabezas de Ganado vacuno de primera calidad
Y se acordo Vista:

Dixose presente vn memorial de D.n Salbador
Binador y Morator, Vecino perpetuo y Procurador mas antiguo
de la Ciudad de Murcia Solicitando se dispusiese Comuni
cacion de lo que observa este Ayuntamto quando por au

Sr. Vrraza

sencia del Sor Corregr. preside el Sor Presidon Decano y resulta este voto entrado los acuerdos que resultan de Votacion, y si en el caso de que se verifique p.r ambas partes igual numero de Votos incluso el que dio sale la decision a favor del partido en que boto dho. Sor Presidor. Y se acordo se lea la Certificacion que se pide de lo que consulta y firme de Dan.

Ordenanza de Gremio.

Dio se Cuenta de una Carta escrita á Madrid p.r Dn Josef de Arcocha Secretario de Ayuntam.to de la Ciudad de Burgos esplicando que deseosa aquella Ciudad de arreglar las ordenanzas y Gremios pertenecientes al mejor gobierno de los Oficios de Artesanos y demas tratos que en aquella Ciudad se hallaban establecidos en varios tratos y fines con el fin de remediar qualquier abuso que mediè y establecer para su adelantam.to las reglas que mas se adapten para su fomento. Y teniendo noticias de que las disposiciones vltimam.te por esta Villa con el mas autorizado, y maduro examen pueden producir el logro de este objeto tan interesante ala Causa publica de aquella Ciudad, franqueare Madrid en exemplar de las relativas á cada Vno de sus tratos y Gremios á Dn Fernando de Alèa su Alferez, y en su Victa se acordo: Responda se no hallarse en esta de poderse remitir las ordenanzas que solicita p.r que las nuevas que existen son con respecto alos Gremios que trabajan en madera y estas aun no estan concluidas y de consiguiente ni aprobadas, y los demas Gremios se gobiernan cada Vno por ordenanzas particulares aprovadas p.r el Consejo.

Acordose cumplir enteramente y en virtud de esto mes la obligacion tiene hecha Manl Cayon de levantar los Repostes de Baca y Carnero del Abasto pp.co Propongase llamando Postores p.r nuevo arrendam.to

En Madrid á Diez y seis de Junio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres Dn Juan Ant.o Sta Maria Correa Ynacuno de esta Villa, Dn Ant.o Moreno, Conde de la Vega del Pozo, Dn Manl de Sta Clara, Dn Juan Garcia Tahona, Marques de Hermosilla, Dn Lucas de Sn Juan, Dn Martin Pavardo, Dn Nicolas Verdugo, Dn Ant.o Yuvadu, Dn Julian Hilarion Portor, Dn Angel Barrero, Dn Juan Fran.co Also, Dn Ant.o Maria Bustamante, Dn Ramon Oromi, Dn Josef Manl de la Vega, Regidores de esta Villa, Dn Miguel Caballon, Dn Manl de Soto, Dn Miguel de Oparrio, Dn Agustin Zanon, Dn Manl Simon Puentes, Dn Fran.co Luis de Acedo, Diputados del Comun, y Dn Juan Ant.o Ortiz, Proc.r Sindico Personero, acerca de los acuerdos del Ayuntam.to ante ser

Juraron los Sres Marques del Risagro Dn Manl Josef Alvio, Dn Agustin de la Cana, Dn Fran.co Bonilla, Regidor, y Dn Manuel de Velo Diputado.

Apuntam.to tabla 4 Carr.a

Haviendo precedido llamamiento ante Diem, acudieron los Sres Regidores que estan en esta Villa, Diputados y Personero del Comun, se hicieron presentes, y leyeron ala letra los informes Executoriados p.r los Sres Dn Ant.o Moreno de Negrete, Dn Manl de Velo y Arce, y Dn Juan Ant.o Lopez Ortiz, Director, Diputado, del Abasto de Carnes, y Proc.r Personero, en 9 de Diez y ocho de Mayo proximo, primero y catorce del corriente á consecuencia de la Orn del Consejo, de Diez y siete de Febrero de este año que selebrò diviso, p.r igual, se sirvio aquel Supremo Tribunal declarar no haver lugar á la aprovacion del acuerdo celebrado p.r Madrid en veinte y Vno de Octubre del proximo pasado de mil setecientos ochenta y quatro en que nombrò á Fran.co Pulac, para servir la Tabla señalada con el numero diez en la Carniceria mayor y mandar que la proveyese en el oficial Tablajero mas antiguo que hubiere la idoneidad, y suficiencia que se requeria, y assi en lo sucesivo, con arreglo á dha providencia y la de veinte y seis de Junio y Vltimo y quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco sin dar lugar aquellas ni Recurso. Y enterado este Ayuntam.to de lo que exponen los Regidores Sres Diputados arriba citados en Razon á cerca dela Antiguedad merito y circunstancias que concurren en los Oficiales de Tablajero que contemplan mas acreedores

á estan Vacantes p.r las noticias que han tomado y averiguaciones exactas que han echo afin de que en la eleccion se verificase lamente a Reglas y Ynstrucciones del Consejo se acordo se Votase, lo que se executo en la forma siguiente. El S.or D.n Manl. Simon Pucrua, Diputado, Votto p.r Domingo Celda, El S.or D.n Franco Luis Placido Diputado Votto p.r el mismo. El S.or D.n Agustin Placido Zanon, tambien Diputado Vocal. El S.or D.n Miguel de Ogarrio, Diputado Vocal. El S.or D.n Manl. de Soto Diputado, Votto p.r Tulian Martinez, El S.or D.n Miguel Gabaldon Diputado nombra á Joaquin Bonada, El S.or D.n Josef de la Vega Presidente, Votto p.r Domingo Celda, el S.or D.n Ramon de Cromi, nombro á Lorenzo Morales, El S.or D.n Juan Franco Albo Votto p.r Domingo Celda El S.or D.n Anto de Burruaga p.r Joaquin Bonada El S.or D.n Franco Gonzalez Davila, nombró á Domingo Celda El S.or D.n Tulian Parron Vocal. El S.or D.n Manuel de Sta Clara Votto p.r Domingo Celda, El S.or Conde de la Vega del Pozo, nombro á Joaquin Bonada. En este estado se pregunto si alguno Caballero queria Repetir sus antes de dar su dictamen el S.or D.n Anto Moreno que hacia de Cano, y lo executaron los Sres D.n Miguel de Ogarrio D.n Ramon de Cromi y D.n Juan Franco Albo p.r Joaquin Bonada, El Referido D.n Anto Moreno Sobrino del mismo. Y haviendose conformado con la Pluralidad el S.or D.n Juan Anto de Burruaga que hacia de Secretario p.r uno de sus votos que fue el maior numero salio electo y nombrado Joaquin Bonada, para servir la Vacante Tabla vacante señalada con el num.o Diez en la Carrilera maior. Y el S.or D.n Manl. Puerua pidio Certificazion de este Acuerdo, y se le mando dar.

Pinto

En este presente lo expuesto p.r D.n Juan Palomino, Contador del Partido en Virtud de la Orn del Consejo de Doce de este mes que se le comunico, mandando se le manifestase especificadamente los Bienes sidos de Castilla, aquienes combenia hacer el Encargo segun Cosa y pagasen al Comisionado del Partido en sus Acopios y Conducciones, Reparando combenia se comunicaron las Correspondientes ordenes p.r ntra. Sria. alos Intendentes de Arevalo, Medina del Campo, Avila, Segovia, Valladolid, Toro Palencia, Salamanca, Rio Seco, y Zamora, p.r ser Provincias en que se hacian Compras y havia Proveedores, ó Causaban estos p.r ello. Y se acordo Hacerse assi presente al Consejo en Satisfacion de la mencionada Orn.

Vista de Portugal

En este presente una Orn del Consejo comunicada

Fenian Varios delos presentes, aquienes sin estas Diferencias reles numerabam, Vnos y Otros, conque aparecian los muchos que los Ynteresados se ablicaban en sus exposiciones, por cuia razon y la poca Reconocer se huviese procedido con esta separacion de Tiempos y Clases en los dos Informes dados en el asunto p.r los Sres Directores Diputado, del Ramo y Reservero, le parecia que el negocio no estava en estado de votacion, pero sin embargo governandose p.r dichos principios, y noticias extraojudiciales, en que se hallaba de que Joaquin Bonada era Vno de los oficiales mas antiguos, y en quien p.r ello y su suficiencia p.r el exercicio, se encontraban las dos circunstancias precisas que devian governar en el asunto: desde luego votava p.r el, El S.or D.n Manuel de Sta Clara, voto p.r Domingo Celda, el S.or Conde de la Vega del Pozo, nombro á Joaquin Bonada. En este estado se pregunto si alguno Caballero queria Repetir sus antes de dar su dictamen el S.or D.n Anto Moreno que hacia de Cano, y lo executaron los Sres D.n Miguel de Ogarrio D.n Ramon de Cromi y D.n Juan Franco Albo p.r Joaquin Bonada, El Referido D.n Anto Moreno Sobrino del mismo. Y haviendose conformado con la Pluralidad el S.or D.n Juan Anto de Burruaga que hacia de Secretario p.r uno de sus votos que fue el maior numero salio electo y nombrado Joaquin Bonada, para servir la Vacante Tabla vacante señalada con el num.o Diez en la Carrilera maior. Y el S.or D.n Manl. Puerua pidio Certificazion de este Acuerdo, y se le mando dar.

á Madrid con ftia. de este día por Dn Pedro Escolano de Arrieta expresando haver resuelto el Rey Celebrar en esta Villa, la llegada dela Sra Infanta Dª Mariana Vitoria esposa del Sor Infante Dn Gabriel Señalando para ello los días trez, quatro y cinco de Julio proxmo en esta forma; Domingo trez Tedeum pr la mañana en la Rl Capilla y por la tarde, hirá S. Mg. en publico al Santuario de nra Sra de Atocha, Iluminandose para la Buelta la Carrera y la Plaza mayor como se hizo quando el desposorio dela Sra Infanta Dª Carlotta en la Imperial, de que la Carrera hadeser la misma que entonces; El Lunes quatro Besamanos General por la mañana; El Martes cinco Besamanos de los Consejos pr la mañana y despues de Comer dela Villa de Madrid todos trez días con gala, y Iluminarias sus trez noches; Y se acordo guarde se y cumpla, y para ello se nombra alos Sres Marqs de Hermosilla Dn Lucas de Sn Juan Dn Martin Tastardo Tambrana, y Dn Antº Maria Bustamante, Comisarios que lo fueron en las Vltimas fiestas y parese ofª cio al Sor Corregdr de esta nominacion.

Suspendida

Acordose se haga Rpresentacion á S. Mg. pr los mismos gres de la Comicion con preferencia de los antecedentes, atin de que Madrid bese la Rl mano en seguida delos Tribunales, y pr ponla en manos del Exmo Sor Conde de Floridablanca, se nombra alos Sres Dn Agustin de la Cana y Dn Lucas de S. Juan.

Oficio

El Sor Dn Manl de Alevio Director del Provito, á consecuencia de la oftn. del Consejo de Doze de este mes que se le comunica, y alos Sres Diputados del mismo ramo en virtud de Acuerdo del Ayuntamto del Dia cava se para que se hubiesen de acuerdo con los Diputados delos cinco Premios maiores, y Directores de Provision del Banco nacional, sobre el modo y medio de arreglar, nombo los precios del Trigo vino tambien los delas Conducciones; manifestro en este Ayuntamto la Rpresentacion siguiente.

Conferido Madrid delo expuesto pr el Sor Director del Provito acordo se haga presente al Consejo con Certificas de este acuerdo para que tambien se halle enterado de haverse Cumplido puntualmte Con lo que previene su referida oftn. y que si despues hubiese el Ayuntamto alguna conferencia con dho Director del Banco lo podia Igualmte en su Sala con noticia

En Madrid á Diez y seis de Junio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntamto se juntaron los Sres Dn Josef Antº Armona Corregidor de esta Villa, Dn Antº Moreno, Dn Franco Garcia Pahora, Marqs de Hermosilla, Dn Agustin de la Cana, Dn Manl Josef de Alevio, Dn Angel Barrero, Dn Antº Bustamante, Dn Josef Manl de Vega, y Dn Juan Antº Cruzat Prior sindico Perpetuo; Leieronse los acuerdos del Ayuntamto ante Sor

Ayuntamto

Asistencia

Estuvieron los Sres Marques del Portago Dn Lucas de S. Juan, Dn Antº Maria Bustamante, Dn Ramon de Oromi Regidores.

Haviendo precedido llamamto en este dho dia se juntaron al toque de oraciones en la Posada del Sor Corregdr con la asistencia los Sres del margen y se hizo presente una oftn de S. Mg. comunicada pr el Exmo Sor Conde de Floridablanca al Sor Corregdr con fecha de quince del corriente exteriorando haver resuelto el Rey (que Dios gue) Celebrar en esta Villa la llegada dela Sra Infanta Dª Mariana Vitoria, esposa del Sor Infante Dn Gabriel y señalado pr ello los dias trez, quatro, y cinco de Julio proximo en esta forma, trez Tedeum pr la mañana en la Rl Capilla y por la Tarde huda de S. Mg en publico á dar gracias al Santuario de nuestra Señora de Atocha, Iluminandose pr la Buelta la Carrera y la Plaza maior como se hizo quando el Desposorio dela Sra Infanta Dª Carlotta en la Imperial, de que la Carrera ha de ser la misma que entonces, Lunes quatro Besamanos pert pr la mañana Martes cinco Besamanos delos Consejos pr la mañana y despues de comer Besamanos de de la Villa de Madrid todos trez dias gala con Vniforme y Iluminarias en las trez noches; Y que queriendo S. Mg que el Sor Corregidor tubiese prevenido la Carra y que en su buelta en publico á Atocha bajan Suserona y los quatro Comisarios el Alferez mayor y los Alguaciles todos á Caballo sirviendo delante dela Comitiva como se ha echo otras vezes, lo prebenia el Sor Corregdr de oftn. de S. Mg pa su Inteligcia y cumplimiento advirtiendo que con Igual fecha escribia alos Diputados delos cinco Premios maiores que sera del agrado de S. Mg. iluminen de su cuenta la Plaza maior como lo han

Executado en semejantes Casos de Negocios: Asimismo se hizo presente la orn del Consejo su fecha de este mismo dia refiriendo la orn antecedentemte citada y le havia comunicado al Yltmo Sr Governador interino del Consejo el Exmo Sor Conde de Florablanca sobre las citadas funciones, y acuerdo celebrado p.r el Ayuntamiento alas diez de su mañana: Y en vista de todo se acordo que de este fondo se libre contra el Caudal comun de Sisas la Cantidad que sea precisa p.a dar principio alos pasos, y se represente al Consejo que mediante no tener disposicion esta Villa para suplir los gastos que se originen con motivo de estos Regocijos se sirva permitir tome de los Diputados delos cinco Gremios mayores ciento y cinquenta mil rr.s poco mas omenos imporcando p.r ello p.r may tiempo la finca del Segundo Quartillo de Real en arroba de Vino que se les cedio para los gastos ocurridos en los festejos executados en esta Villa p.r el nacim.to delos Sres Infantes Gemelos Expresando en dha representacion que Madrid combida al Consejo p.a ver en las Casas Consistoriales bayar al Rey niño Dor y Sr N.l familia la tarde del dia tres de Julio proximo al Santuario de nra Sra de Atocha, y por lo respectivo ala Representacion acordada en el Ayuntam.to celebrado la mañana de oy se suspenda p.r ahora p.r los motivos que se han echo presente en este acuerdo el Recivo de la orn.

Ayuntam.to

En Madrid a veinte y uno de Junio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to Juntaron los Sres Dn Ant.o Alarcon Teniente Corregd.r Conde de la Vega del Pozo Dn Ant.o Barriga, Dn Juan Garcia Tahona, Marques de Hen-

mosilla, Dn Julian Pastor, Dn Agen Barrenechea, Dn Ramon de Oromi, Dn Josef Manl de la Vega, Regidores, Dn Manl de Soto, Dn Miguel Ruiz de Ogarrio, Dn Juan Ruiz de Haedo, Dn Juan Simon Puerta Diputado del Comun y Dn Juan Ant.o Ortiz, Procurador Personero, determinose los acuerdos del Ayuntam.to ante.r

Estuvieron los Sres Dn Juan Perez de Bonilla, Dn Lucas de S.n Juan, el Regid.r Dn Juan de Melo Alice, Diputado, Dn Agustin dela Cana Dn Juan delas Peñas y Marq.s del Portago Regid.r

Condesen se representac.n del d.o Alb.o arrendado

Dixose cuenta de vna Representac.n del Sr Dn Juan Juan Albo y Cliquero Regidor de esta Villa de fha veinte del corriente expresando que de resultas de Liz.a que concedio à diferentes Vecinos dedores de Condeno p.a que en pesos de tres libras arriba pusiesen por alguna parte abroporcion de las Cabezas con la prevencion de que se arreglasen alas Posturas que sean p.r el Juzgado de Madrid quedando à voluntad del Publico llevar las Cabezas solas siguiese con el veneficio de dos quartos menos en postura, se quejo con formal Representacion al Yltmo Sor Decano Governad.r interino del Consejo el Alcalde Dn Ramon de Hevia de que por este medio se defraudaban sus providencias, y la prohibicion que tenia acordada p.r que nose vendiesen las Cabezas de este modo y haviendo pedido Informe al Sr Corregd.r sobre cuio fpo. y p.r hacer lo siguido el que representa acompañaba los Autos originales que se le pedian con arreglo al Privilegio prerrogativa y Facultades de sus fieles Executores haciendo p.r si Con esto el citado Informe à Madrid havian resultado todos los pasages expuestos al Expresado Sr Decano Governad.r interino en la Representac.n que le hizo, de la qual acompaña Copia integra à esta lo que pone en la Consideracion de este Ayuntam.to añadiendo como nuevo Suceso posterior.te acaecido despues de dha Representac.n el que haviendo pasado à Entregaria los Sres Dn Manuel

Tarado, y Dn Anocl Gonzalez Barrero que se hallaban acompañan dole, experimentaron no la mesma acogida en la Comision y en es que estado en el dia de ayer hasta las Diez de la mañana se preservado en el arresto en que se hallaba el Exponente el Corr.no Cayetano del Arco notificandole Vn auto del Sr. Corregr. en que con Referencia de Vna Orn de S.M. mandandole que por cosa le hiciese salir del arresto sólo preveria assi en el impuesto por su inobedi encia para que en su Virtud se Reconociese el Exponente a su casa, como lo hizo poniendose antes dicho que firmo protestando no le pa rase perjuicio en su honor, oficio y prerrogativas, que como miembro de la Tabla de Ayuntam.to le competen para que se le es plicase la duda que le ocurria en orden assi el arresto le continua ba, ò no, en su Casa en cuia parte no merecio Contestacion has ta que alas doze y media hizo salir vn Barre suyo ala Posada de Dho. Sor Corregr. con un oficio acerca sin sino el que le Respondio Verbalm.te que providenciaria como lo executo alas Diez y media de la noche y Resultaba del Papel inserto en esta Representacion cu yos echos lo pone en la Consideran. del Ayuntam.to para que medi ante aque sus efectos en el modo y forma con que se han practi cado deben en conocido perjuicio del Cuerpo, en perjuicio de sus Rega lias y en contravencion de la Executoria pasada Vltimam.te p.r el Juzga do de fieles executores, acuerde lo que sea conveniente p.a Recuperar el antiguo estado y lustre confundido ya con semejantes novedades en obsequio de sus prerrogativas p.r en quanto toca alo personal del q.e representa no sera tan descuidado que omita Vindicar las afrentas injustam.te padecidas en su acreditado honor y Conducta: en Vista de la qual y de la Obra que acompaña de la Representacion que cita al Yll.mo Sor Decano se acordo tratado y conferido largam.te se vo tase, lo que se executo en la forma siguiente.

A Sor Dn Josef Man.l de la Vega dijo que se Represente al Consejo y en caso necesario assi Mr. que seguarde como esta mandado p.r la Executoria los Privilegios que corres

ponden alos fieles executores y que assi p.r el seguim.to de es te Recurso como p.r el que debera hacerse tocante al mo do del arresto executado en la persona del Sor Dn Juan Franco Albo se nombren dos Caballeros Capitulares.

A Sor Dn Ramon de Oromi, dijo que mediante aque las pre rrogativas y exempciones que les corresponde, en el titulo de Regidores de esta Villa novenos guardan p.r el Sor Corregr. a ella, ni tampoco las facultades de fieles executores. Sin embargo de la observancia que por varios autos del Consejo se hallan Recomendadas, igualmen te mandadas Cumplir conforme Vnos p.r cartas y sobre Cartas Reales es su voto que no haviendo alcanzado los autos y Executoria de dho Supremo Consejo afectuar la Voluntad del Rey y de los gloriosos predecesores de S.M. y que assi mismo p.r el Sor Governador de su Su premo Consejo se hallan eludidas las facultades de los fieles Execuro res que no tienen concedidas se Represente todo esto con la expre cion de algunos echos que constan en las Secretarias ala R.l Per sona de S.M. Comisionando p.r esto dos Sores Regidores.

A Sor Dn Juan Fran.co Gomez de Domilla dijo: Que se hallava instruido p.r haver entrado tarde y que no votaba.

A Sor Dn Julian Marion Barrios dijo Represente Sere chamente ala Real Persona sobre el despojo causado alos fieles execu tores en contravencion den Privilegio y Executoria assi en el Caso del Sr Dn Juan Franco Albo como en el del arresto decretado p.r el Sor Corregr.r en el año pasado de mil setecientos ochenta y qua tro contra el Sor Dn Ramon Diego dado sobre que se les mandase à los autos que no mandava el Sor Governad.r del Consejo pidiendo acerte fin, a S.M. el Correspond.te desagravio mediante aque aunque Madrid p.r y particularmente sus Regidores se han quejado repetidam.te al Consejo sobre estos particulares, no ha havido provi dencia alguna que los reintegre del despojo y finalm.te los tramites que han tenido todos ò algunos de estos negocios, hasta poder in forme al Sor Corregidor quien detiene en su poder los expe dientes sin despacharlos comprehendiendose en la misma

Representacion que declare S.M. el decoro conque se debe tratar al Presidente de Madrid en caso de que sea preciso su arresto, que fundose del modo conque se hizo el del Sor Alboy que para efecto de entregarlo con correspondencias pasen personalmte los Sres Dn Amo Benito de Caripa, y Dn Franco Pahona, aquienes sirve Vocal Vitando de su Dio. nombra para ello.

El Sor Dn Lucas de St Juan dijo: Que se nombren dos Sres Comisarios quienes examinen este expediente y los ocurridos con los Sres Dn Franco Bonilla, Dn Ramon Diosdado, Dn Ramon de Onomi, y otros de esta Clase, y propongan a Madrid los medios mas equitativos afin de evitar en lo sucesivo semejantes divensiones entre los Sres Corregidores y Diputados.

El Señor Marques del Portago dijo lo mismo que el Sor Dn Franco Gomez de Bonilla. El Sor Dn Agustin de la Cuba dijo lo mismo que el Sor Dn Julian Vilarion Pastors. El Sor Marques de Hermosilla dijo lo propio que el Sor Dn Lucas de St Juan. El Sor Dn Juan de las Peñas dijo lo mismo que el Sor Dn Franco Gomez de Bonilla. El Sor Dn Franco Pahona dijo que no siendo como no es, ni hasido su animo en este acto en que se halla, p.r razon de su Decano p.r el que concurre confecuencia alos Ayuntam.tos que se ofrecen entrar en el Debate de Criticar, ni menos Censurar en manera alguna las Providencias que motivan la presente Vonaz.n si bien venerarlas como debe tanto p.r el Caracter de que Vmanan, como la presuncion que a su favor tiene toda providencia de ser justa y Regida entiende sin embargo ser muy conforme a estas el que con la misma moderacion se hayan de explicar y expliquen donde corresponda los agravios o perjuicios que se presuman y intropuen en las partes, en cuio sentido, y no otro conseptua que Madrid en el presente caso debe hacer aquellas gestiones que estimare convenientes tanto en lo Relativo alas facultades del Privilegio de fieles ejecutores, quanto p.r lo tocante alas ofensas que se crean aya causado el modo de la prision del Sor Albo, trascendental alcuerpo del Ayuntam.to mediante lque abienda la Querella con este complan verificado, y el que resulta del Sor Diosdado quedan los Restantes Individuos expuestos aiguales

165. Resultas que convendria poco decoro ala Dignidad de sus empleos, y por lo tanto: es su Voto que por lo concerniente al primero en que parese se halla erida p.r estos Cargos particulares) la Ejecutoria del Consejo Sre. el Privilegio de fieles ejecutores se acuda a esta en derechura p.r medio de los Sres Comisarios de Relator haciendoselo presente y pidiendo su Real observancia a cuio fin se acompañen las Certificaciones y testimonios que acrediten la inobservancia parcial que se ha ventilado en el Voto o Voto de algunos Sres Regidores que se hallan presentes, y p.r lo Respectivo al Segundo igualm.te se nombre Comision Separada p.r que verifique de la justificacion posible Representen a S.M. lo que tengan p.r oportuno a efecto de que entrada su R.l persona del acaecido y delos justos Recelos que a Madrid asisten de experimentar en lo sucesivo no mejor tratamiento p.r la razon que dela indicada se solicite la declaracion que precaba este inconveniente, en adelante que Retraherian en mucha parte de sus precauas obligaciones.

El Sor Dn Amo Benito de Caripa dijo: Que deseoso en quanto le es posible el desempeñar las obligaciones en que ambas Magestades le tienen constituido como miembro de este Ylle Cuerpo siendo los dos puntos que se tratan materias de Regalia, y honor, cuias dos Clases son tan Recomendadas p.r el Respecto que rebebe a la Magestad que las concede, y el honor prenda del alma del que segun dicen lo g. saben no ay accion p.a desprenderse en su Voto, que por lo que Respecta a la executoria y Privilegio de fieles ejecutores, se acuda a su perioridad del Consejo p.r que se sirva mandar como ya lo ha executado en otras ocasiones, separando inteagrante.te en todas sus partes y p.r lo que toca al escandalo que con la publicidad de la prision del Sor Albo se causo el Domingo diez y nueve desde las Casas de la diversion publica acerca circunstancias y modo conque ensedan sus partes se ofe cuio se Recurra ala R.l Persona p.r los Comisarios que se nombren p.r el Sor Decano como es costumbre afin de que su paternal Amor de que tiene llenos los Corazones de sus fieles Vasallos se sirva tomar la Providencia que sea de su R.l agrado.

Havviendo preguntado si alguno Cab.to Capitular tuviera vn voto anteq. diese el suyo el Sor Conde dela Vega del Pozo, que se hallaba de Cano lo practicaron los Sres siguientes: El Sor Dn Josef Manl dela Vega Regulo su voto al del Sor Dn Tulian Ylarion Parrton en quanto que los comisarios sean los Sres Dn Anto Benito de Caniga y Dn Franco Garcia tahona. El Sor Dn Ramon de Oromi, Regulo entro su voto con el del Sor Dn Tulian Ylarion Parrton. El Sor Conde dela Vega del Pozo dijo lo mismo que el Sor Dn Tulian Ylarion Parrton. Y El Señor Dn Anto Alarcon que presidia este Ayuntamto se reservo. Y por mayor numero de votos quedo acordado lo mismo que dijo el Sor Dn Tulian Ylarion Parrton. Los Sres Dn Anto Benito de Caniga y Dn Franco Garcia tahona aquienes se havia nombrado para practicar lo expuesto en su voto por el Sor Dn Tulian Ylarion Parrton, se escusaron lo que no se les admitio por lo que quedaron conformes, y en formalizan la Representacn q.e se debe hacer, y traesla al Ayuntamto

El Corn.o Dn Antonio Cano de Ayuntamto cuio pasar a S.M. y Alt.a

Hizose presente vna oon del Consejo comunicada por Dn Pedro Escolano de Arriesta Chno de Camara y de Govierno de el, su fha. 9 de este mes expresando que enviesa dela Representacn que hizo Madrid à aquel Supremo Trial sobre suplicarle que se sirviese se avisase acceptar el Balcon delas Casas Consistoriales p.a berlas pasar à S. M. y A.A. el dia 3 de Junio proximo con motivo de los festejos que se executaran por la llegada dela Sra Infanta Dn Mariana Victoria, se havia servido resolver que aceptaba la oferta y que haciendo el devido aprecio de sus deseguios podia escusar el Represco para evitar los parrtos que con el se ocasionaban, p.r el Consejo que daba entonces providencia de que lo hiviese en aquella parte. Y se acordo cumplimiento y pase alla Junta de festejos.

Leyose vna Carta del Sor Dn Tulian Ylarion Parrton fecha 12 del corriente dirijida al Sor Dn Vizente Thanco Pondugo mani festando hallarse en Noticia de Madrid haverse dignado el Rey con ferirle la fiscalia del Crimen que se hallaba vacante en la Real Aud.a de Manila en las Yslas Philipinas lo que trasladaba a noticia del Ayuntamto para que dispusiese de todas quantas

facultades le asistiesen en este destino como entiende los demas que en lo sucesibo sele colocaso. Y se acordo. Vis ta y los Caballeros Comisarios de Reyno y Honorabuena le cumplimenten.

Leyose el Estado de Valon Resultando haver existentes en Pueblos y almasenes hasta onze del Corriente Dos mil Socien tas cincuenta y dos @ y ocho lib.s en Pasta, y novesientas y ochenta y cinco lib.s en Polbos.

Ayuntamto

En Madrid à veinte y tres de Junio de mil setesientos ochen ta y cinco en las Casas de Ayuntamto se Juntaron los Sres Dn Juan Anto de Sta Maria Correxido Intendente, Dn Anto Moreno, Conde dela Vega del Pozo Dn Anto Benito Caniga, Dn Ramon de Oromi, Re xidores, Dn Manl de Soto, Dn Franco Luis Maedo Diputados del Co mun, y Dn Juan Anto Ortiz, Pror Sindico Personero, y leyeronse los acuerdos del Ayuntamto ante.or

Entraron los Sres Dn Anto Maria Gulzada, Dn Manl Arion Puerta, Dn Miguel Ruiz Ogarrio, Dn Manl de Sta Clara, Dn Agustin dela Cana, Dn Angel Barrero, Dn Anto Maria Bustamante, Dn Franco Gomez de Bonilla, Dn Agustin Zanon, Dn Manl Josef de Alcbio.

Carbon.

Hizose presente vna oon del Consejo comunicada por Dn Pedro Escolano de Arriesta Chno de Camara y de Govno del Consejo con fecha de veinte y tres del Corriente manifestando que aquel Supremo en vista del expediente formado en el con motivo del Pliego de Condiz. mes prev.do p.r la Diputacn de Seis cinco Guemios mres

pr. el abajo de Carbon de esta Corte y delo executo pr. el Sor. fiscal havia acordado y se sirve oxn. a Madrid pr. que dispusiese desde luego el Edicto llamando Poseedores pr. el Estado Abasto del Carbon pr. term.o de quarenta dias, y que prevengan sus Pliegos y conducciones en la Secretaria de Ayuntam.to ò en el Consejo y que sin Retardacion se fixasen en los parages publicos de Madrid, y en Toledo, Talavera y demas pueblos que pareciere a V.S. no valiendo delas veinte y cinco leguas al contorno dela Corte dando cuenta al Consejo de sus resul.tas y se acordo Guardese y Cumplase lo que el Consejo se sirve mandar, y para que se fixen los Carteles, ò edictos con arreglo alo que se manda pongase Certificat.a de esta oxn. la que se pase ala Chr.a de Num.o de Dn. Santiago Cuerpan pr. que de cuenta al Sor. Corregidor alo Executo que se mandan.

En Sitio el expedte. suscitado por los Abogados de Madrid en Razon de lo Resuelto pr. el Ayuntam.to de Madrid para que concurran de Golillas alos actos Publicos, y Funciones que Solenne, y al mismo tiempo se vieron los Informes dados pr. los Srs. Dn. Juan de Sta. Clara y Dn. Angel Gonzalez Barrero Sus fhas. nueve del Corriente manifestando quanto selo ofrecia à dho. recurso y pidiendo varios documentos y acuerdos en que constare las Reales Concesiones alos Abogados: Y se acordo reden pr. las Oficinas Corresponsientes al Sor. Dn. Angel Gonzalez Barrero todos los Documentos Conducentes asimismo el Expedte. y que echo executive ala mayor brevedad el Informe que esta acordado siendo los mismos documentos el Sor. Dn. Juan de Sta. Clara.

Carbon fixado.

El Sor. Dn. Thn.o Garcia Tahona Director del Abasto de Carbon hizo presente que la practica que hasta ahora ha tenido en el tiempo de su manejo hasta que ala Conclusion del año selo presenten pr. los administradores particulares del mismo Ramo Certificaciones individuales de todos los Deudores del Abasto con las quales havia dispuesto que pr. el Administrador general se mandasen Cobrar ante el Sor. Corregidor los Fiadores que se estubier.n

Debiendo por los motivos Como con efecto parece haberse executado con Diferentes en cuia Virtud hizo igual en cargo al propio Administrador Gen.l y Asiento de Abastos pr. lo respectivo al año de Adm.n de Madrid que concluio en fin de Abril del presente pero que sin embargo dudaba tubiese efecto su deseada Cobranza antes bien pr. la exposicion Verbal que le havia echo el Asiento en el dia Veinte y dos del que Rige llegaba aponerse nada se havia executado pr. lo tocante à dho. año con lo que se contimuare esta Maniobra en el asunto, vendria à tocarse ser en perjuicio de los fondos publicos de aquel Ramo mediante la quietud, y tranquilidad con que se estavan en dho. Deudores sin ciudar de su Reintegro con igual ventaja aponerse de peor Calidad y condiz.n à cobranza con el trascurso del tiempo en el que podrian pretender ecsimirse total vez muerto con total ignorancia de sus herederos y bienes aque no dejara de contribuir en mucha parte quando no en el todo à Especie que tenia entendido se que la mueba adm.on que se hallaba acargo de la Diputaz.on delos cinco Gremios havia dispuesto contase la cuenta ant.or del tiempo de Mad.d y entender sólo de la del Siglo, por lo que y no parecer conforme el que à dho. Adm.or se le pueda precepruar cosa alguna sobre el particular con el Ayuntamiento respecto ano ser ya su dependiente pareció oportuno se dièse y tomare la provid.a que convinièse a efecto dono interrumpir ni mesclarse en la Adm.on que esta acargo de dhos. cinco Gremios ni dejar abentura do aquella parte de Caudal: Y se acordo separe aviso al Sor. Corregidor aquien corresponde el Estado en Juicio de estos asuntos pr. que en su vista, y del estado que tubiesen los principiados ante dho. Sor. Corregidor los provea hasta su Conclusion y formalize de nuebo los que acorresponden pr. el expresado año Vitamo.

Mto

Sobre la Causa del Sor. Dn. Juan Thn.o Albo y Elguero pongase en limpio pr. la Secia. y firmese la que se debuelba alos Srs. Dn. Antonio Benito de Zuñiga y Dn. Thn.o Garcia Tahona que la han formado pr. que Ueben adevido efecto el acuerdo de Veinte y nueve del Corr.te

Panaderos.

Dióse Cuenta de un memorial de los Apoderados de la Hermandad de Panaderos su fha. veinte del Corriente espre

Sando que en obedecimiento dela providencia de este Ayuntamiento que le hizo saber el Escribano del Posito, para que dha Hermandad, fundase por escrito, enque teman perdida, los caudales de su Yndividuo, desde el Veinte y quatro de Henero del corriente año que hubo la Rebaja de vn real de Vellon, y subida de vn quarto: manifestaba que los fundamentos dela perdida antes y despues de la citada Rebaja que padecian los caudales de todos los Yndividuos, los tenian producidos de vna humilde Representacion. que presentaron à S. Mt. (que Dios Gue) y proveion existiendo en virtud de Real cdn vn exemplar al Yltmo. Señor Governador del Consejo; à cuia representacion se remitian, y á veneficio dela brevedad, eran los Fundamtos que apoyavan, y Reproducian, lo que esperaban los Apoderados de la Hermandad, de Panaderos, se sirviesen presenciar y administrar para descargo de la citada providencia, y notificacion que se les hizo: Yo acordo Pase conocido los antecedentes del abanto alos Sres Diezmos, Diputados del Posito, y Pror Personero para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

Visto el estado del Posito en el dia Diez y siete de este mes Resultando ser la existencia de Trigo en el y sus Panenar de à fuera ciento Veinte y nueve mil quatrocientas cincuenta y cinco fan.s y tres cs Celemines de dho genero, y mil ochocientas noventa y cinco fan.s y 6l dho de Arina.

Vieronse las existencias de azeite en los Almacenes del Publico para su Abasto, Resultando ser en el dia Diez y ocho de este Mes en los Almacenes del Guarda del Sr Ynfante quince mil veinticuatro @ Veinte lio y tres onzas de dho genero: Yen los del Sr Luis seis mil setecientas treinta y siete @ Veinte quatro lib.s y tres onzas.

Vieronse las existencias del Bacalao Bacalao en los Dia once y diez y ocho del presente, mes Resultando ser en el Ynimo la de quatro mil sietes treinta y tres @.

Carneros.

Haviendo procedido llamam.to ante diem á todos los Sres

168

Diputados y Personero del Comun. Y verificado la Concurrencia de once Capitulares, cinco Diputados del Comun, y el Pror Personero, dedio cuenta de vna cdn. del Consejo comunicada p.r D.n Pedro excelano de Arriaga con fha de Veinte del corriente expresando que aquel Supremo tribunal, en vista del acuerdo celebrado p.r este Ayuntam.to en catorze de Abril Ultimo, y de los Documentos que le acompañaron, relativo todo á manifestar los incombenientes que à Madrid se ofrecian en la admision del Pliego que Dio D.n Juan Manl Lopez p.r intruducion en esta Villa, docenas Carneros cada dia, y vendidos al Publico p.r razon al precio de quince quartos cada libra, y dedo expuesto p.r el Sor Fiscal havia Resuelto que por el Secretario de este Ayuntam.to se certificase si efectivamente, concurrieron, ó nó al Referido acuerdo de catorze de Abril los Diputados, y Personero del Comun y que se adelantase lo posible la Cuenta y liquidacion del Fondo del ramo de Carnes, p.a que segun ella pudiese proponer quanto antes en su precio la Rebaja que se manifestaba en el mismo acuerdo. En seguida dedio cuenta dela Representacion que hizo el Sor D.n Ant.o Moreno Diezmos del Abasto de Carnes en seis de Mayo proximo, acompañando vn plan formado p.r D.n Pedro Ruiz de la Oca, Contador de Yntervencion de Abastos, del que Resulta haverse ganado en el de Carnes desde Veinte y quatro de Junio del año proximo pasado de mil setecientos ochenta y quatro hasta miercoles de Ceniza nueve de febrero del presente Vn millon quatrocientos Veinte mil, novecientos quarenta y nueve xvl y Diez y ocho y medio mrs con cuia utilidades le faltavan á dho Abasto p.a Reintegrarse delo que havia perdido en los años anteriores solo ciento Diez y nueve mil novecientos quarenta y cinco xvl y Veinte y tres y medio mrs y Ultimamente dedio lo expuesto p.r el mismo Sor Diezmos del Abasto de Carnes, Diputado de el Pres.o del Comun, á consecuencia de la citada Representacion del primero y Plan Referido, en fha de Diez y nueve de este mes, manifestando que segun el acopio venta todo que se ha via hecho de Ganado Bacuno, y no quedando Duda dedue en el dia se hallaria Reintegrado el citado Abasto del Referido desvalimiento, con alguna mas utilidad, como se acreditaria luego q.e

Carnes.

se concluiese el año que finalizaba en este día p.r el extracto q.e formara con la brevedad posible el Referido Contador dela prorata desde el día onze de dicho mes de Marzo hasta el presente: cuia dispareccion se podia proponer al Consejo la Vaja de 3.n quarto en cada lib.a de Carnero y Baca para que aquel Supremo Tribunal se entere del Celo con que Madrid maneja los arvitrios de su Publico, y dela puntualidad que observa en el cumplim.to de sus obligs manifestrandole al mismo tiempo que de esta baja puede resultar beneficio alos Pueblos de Viveres, por ser regular se aumente el consumo en una y otra especie y tambien el Abasto pues quarto mas venda le corresponde mayor de carga aca da lib.a delos dichos de Alcavalas y cientos que estan ajustados por v.n tanto segun el consumo que havia en el tiempo que se hizo, que sera mayor el numero de Despachos, menudos y lenguas y Cuadrillas para satisfacer con su producto las deudas que estan Consignados: Y que si en la temporada de Invierno se adviertiese perdida notable se le hara presente conforme alo que tambien tiene prevenido con vista delo que el citado Contador D.n Pedro Ruiz dela Oya expuso entre otras cosas, sobre bolver a establecer la practica que hubo algunos años de bajar la Carne p.r S.n Juan y subirla por navidad. Y enterado Madrid muy por menor de todo y haviendose tratado y conferenciado largamente sobre ello acordo en primer lugar q.e p.r el S.or Secretario se ponga, y diesse al Consejo la Certificacion que previene su mencionada oficio de si concurrieron, ó nó los Diputados y Personero del Comun al acuerdo del dia catorce de Abril, y en segundo conformarse enteramente con lo expuesto p.r los S.res Directores, Diputado del Abasto de Carnero, y Prov.r Personero á cerca dela Vaja de 3.n quarto en cada libra de Carnero, y Baca, y demas que incluian sus escritos, lo que se haga prevenir á aquel supremo Tribunal Concertificaciones de dho. Document.to y de este acuerdo para que en su Vista, resuelva lo que fuere de su agrado=

Firmo el Corrado del Perrico en el dia Diez del Corriente

Resultando p.r el asiento en Dho dia á ciento noventa y quatro mil quinientas setenta y quatro fan.s quatro celem.s de trigo centeno y fuera de sus Paneras con mas mil novecientas treinta y dos fan.s y sesenta y una lib.s de Arina=

Ayuntam.to

En Madrid á veinte y cinco de Junio de Mil setecientos ochenta y cinco en la Posada del S.or Corregidor se juntaron los S.res D.n Josef Amad.r de Aramona Corregid.r de esta Villa, D.n Ant.o Moreno, D.n Agustin de la Cana, marques de Hormovilla, D.n Lucas de S.n Juan, Marques del Portazgo, D.n Angel Barrero, D.n Ana.o Maria Buxtam.te D.n Ramon Orozco mi, D.n Josef Marl de la Vega, Regidores y D.n Juan Ant.o Ortiz, Procurador Personero, dixeronse los acuerdos del Ayuntam.to ant.r

Caballeros Regidores que estan en esta Villa y Proc.r Sindico Personero se hizo prevenir una oficio del Consejo comunicada á Madrid con fha de veinte y tres del Corriente p.r D.n Pedro Escolano de Arrieta con prevenido haver pasado á aquel Supremo Tribunal la Representacion que Madrid hizo en Diez y siete de el manifestando la falta de caudales con que se halla p.a subsistir los pasitos que se han de ocasionar en la celebridad de la Posada dela Sra Infanta D.a Maria Victoria p.r no haver Cantidad alguna dela Consignacion de Eventuales p.a costear estas funciones, ni pagar lo que se quedo debiendo de Resultas dela que se executaron con motivo de los Desposorios dela S.ra Infanta Barbara Guagüena, en

cuia Inteligencia y la de lo expuesto en el asumpto p.r el S.or fiscal
havia resuelto el Consejo que para los gastos que se ofrecian al de
sempeño de la oblig.n de Madrid en los deviros obsequios a S.S.r y
A.A. en Toledo con motivo de la llegada de la S.ra Infanta D.a Mariana Vic
toria Esposa del S.or Infante D.n Gabriel y ascendia la estrechez de el ti
empo tomase Madrid las cantidades precisas de los fondos mas prontos
y efectivos con el Reparo correspondiente hasta que se verifique el Rein
tegro quedando responsables a este los Propios y Arbitrios de esta Villa:
Que igualm.te havia acordado que Madrid informe sobre la partida se
nalada en el Reglam.to para gastos extraordinarios alg.s algunos sobran
tes de que pueden satisfacerse los gastos de las proveniencias funciones co
mo los que se refieren de la anterior y no pudiendo lo sufria propon
ga el Ayuntam.to el medio ù arbitrio de que podria usarse para
ello y que en el caso de insistir en el de Vino sobre razon suficien
te para venir en conocim.to de si es admisible entrado d.n parte: Y se
acordo guardase y cumpla lo que el Consejo se sirve mandar, y acre
ciendo libre p.a los gastos que ocurran lo necesario en los fondos
mas prontos y efectivos: Y por lo respectivo al segundo punto de la
citada orn. informo la Contaduria de Cuentas con la maior exac
titud de si en la Partida señalada en el Reglam.to para gastos
extraordinarios alg.s algunos sobrantes y en el caso de no haver
los diga el medio ù arbitrio de que podra usarse y el estado del
segundo quartillo de Real en arroba de Vino. Estando junto el
Ayuntam.to Colocado el acuerdo antecedente se entro en Pliego Sello
sido al S.or Corregidor p.r D.n Pedro Escolano de Arrieta y el que ha
viendo abierto su S.ria y leido lo que contenia paso a manos del S.r
de Ayuntam.to un expediente con una Providencia dada p.r el Con
sejo, en Veinte y cinco del Corriente, comunicada a los Regidores
p.r termino de dos dias, el Recurso que hizieron al Ill.mo S.or Re
gente Governador y interino los Diputados del Comun, sin con

Con del Cons.o sin S. M. de M. los siguientes

curran con los mismos Regidores, abocan la Pl.a mano à
S. M. y con lo que dijeron por igual termino à los Diputa
dos y devolviendolo con lo que exhibieron Vno y otro, Vnte
rado el Ayuntam.to de la enumpliada Providencia del Consejo y expediente
que le motiva Acordaron los Caballeros Regidores, se responda à aquel Su
premo Tribunal, no tienen que añadir por ahora cosa alguna, ala expuesto
en su acuerdo y inserto en el expediente, reproduciendo que existe ex.r nue
vo Exemplar que debe causar p.a orn. del Soberano que es el que ha permiti
do siempre ala Villa el pasar à besar su Pl.a mano, la que tiene desde
su feliz la Representac.n del Publico que es la que motivan los Diputados
para su concurrencia y pongase Certificacion de la parte de este Acuer
do en el expediente y debuelvase al S.or Corregidor.

1802

Tambien se acordo se Represente al Consejo en punto de pre
venir à Madrid en orden de Veinte deel Corriente evasse el Reparo la
tarde del dia nueve de Julio proximo por evitar gastos, esperando que
aunque quede reconocido de las buenas intenciones de aquel Supremo Tri
bunal no puede cesar de manifestarle los motivos justos que le asis
ten para instar à S.A. se sirva permitir no se haga novedad contan
justo y limitado reconocim.to mediante la practica que Madrid ha
tenido, y que los Exc.mos Duques de Sn Juan y Pl.a Marzan juzgando tam
bien practiquen lo que deben entendido.

Aviso. a los Abog.s del S. M.

Y igualm.te se acordo que al Veramano à que Madrid ade conce
der arbitran los dos Exc.mos Señores mas antiguos en los propios termi
nos que se executo el año de mil setecientos noventa para lo que
se tendra presente p.a quando llegue el caso de pasarlo el aviso, lo que se
entienda sin perjuicio del expediente que tienen pendiente sobre el
asumpto y esta parado à informe de los SS. de Acuerdo

Ayunto. m.to

En Madrid á veinte y ocho de Junio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Juan Anto. Alarcon Corregidor Intendte. Marques de Hermosilla, D.n Nicolas Verdugo, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Juan Franco. Alba, D.n Josef Manl. de la Rosa, Regidores, D.n Miguel Sabaldon D.n Manl. de Soto, D.n Manl. Simon Pineda, D.n Franco. Luis de Hacedo Diputados, del Comun, y D.n Juan Anto. Ortiz Proct. Sindico Personero del Ayuntamiento antezor

acuerdo

Comenzaron los Sres. D. Franco. Garcia Tahona, D. Antonio Maria Bustamte. D.n Angel Gonz. Barrero D.n Anto. Jaramillo, D.n Anto. Maria Rubiado, D.n Lucas de S.n Juan, D.n Antonio Benito Cariga, D. Agustin de la Cana, Regidores, y D. Agustin Zarzon Diputado.

Reparo al Consexo.

Dixose Cuenta de vna oon. del Consejo Comunicada á Madrid b.e 9 de Pedro Escolano de Arriera con fha. de veinte y siete del Corriente, espresando, haver dado Cuenta á aquel Supremo Tribunal de la Representacion que Madrid le hizo en Veinte y seis de este Suplicando se sirviese el Consejo admitir el dia tres de Julio proximo el Juro y limitado Reconocim.to del Reparo guardando se la Costumbre que tiene Madrid y debe observarse en Iguales Casos, en Cuia Inteligencia ha avia determinado el Consejo apresiaba el obsequio, y que sin embargo delo que de su oon. se le havia comunicado á Madrid executase el Reparo como lo ha echo en otras ocasiones: Y se Acordo obedecer y comunicarse alos Sres. D.n Franco. Garcia Tahona, y D.n Manl. Josef de Alcivia Comisarios de Casas de Ayuntam.to Dispongan el Aparato que se hade servir ael Consejo, la Tarde del dia tres de Julio proximo en la Conformidad que se ha practicado en otras ocasiones.

Jho

Pl.no

Pasose vn Pl. Titulo firmado dela Pl. Mano de S. M. en Aranjuez á Veinte y tres del Corriente á favor de Nicanor Manl. Merino para que sirva vn oficio de Cx.or del numero

de esta Villa en lugar y p.r fallecim.to de Pedro Garcia Villamanan, en el Juramento que en menor, fra. delas menores aguienes pertenece tiene hedad para ello, ó tomar Estado: Y haviendo entrado el dicho Dho. en este Dho. Ayuntamiento hizo y sele Recibio el Juramento acostumbrado que admitido p.r Madrid acel buen y Exercizio del Citado oficio y se nombra á el S.or D.n Franco Garcia Tahona para que haga que dho. Nicanor Manl. Merinero, formalize el Imbentario en el preciso termino de dos meses=

Cafones dela Plaza

El S.or D.n Anto. Benito de Canga, hizo presente acste Ayuntamiento p.r la Plaza Mayor no podia dejar por el mejor Servicio de S. M. y bien del Publico noticiar haver observado que los Cafones dela Plaza se estaban Reparando debajo delos Balcones de lo que podia Resultar Caiese vna pabeza y Causarse Incendio. Y estorbo p.r la entrada y Salidas de la Gente en los Portales, que podria causar Confusion y asimismo ocasionado aque la mucha gente y muchachos se subiesen sobre ellos y Rodarse ó Rodasse alguno que hiese zando con los que estaben abajo sea causa de Alborozo, lo que no se podra estorbar p.r estar la Tropa empleada toda en la formazon y Resguardo delos Balcones, lo que hoydo p.r este Ayuntam.to y abenido almismo tiempo p.r los Sres. Vocales, Causaba alguna Fealdad el quedarse dentro dela Plaza los espresados Cafones, imbrio del decoro y hermosura que se debia para el mejor lucim.to de estas funciones: De acuerdo Separen papeles Pno al S.or Corregor. y otro alos Sres. Comisarios de estos Seruicios p.r que enterados de estos inconvenientes tomen las providencias que Juzg.n mas oportunas á estorbar qualquier desgracia ó ruido que pueda ocasionarse y la mejor Vitualidad que corresponde á tan Plausible motivo

Trase a Abanz.e

El S.or D.n Franco Garcia Tahona hizo presente que aconsecuencia dela Comision que se le dio por el

Ayuntam.to Junto con el S.or D.n Ant.o Benitez de Caniga para que entregasen la Rep.ten.a que p.r Madrid se hizo Sobre el Suceso ocurrido con el S.or D.n Juan Fran.co Albo de que Contra en el acuerdo de Valmaz y Proy del Corriente y asi mismo instruyesen al S.or Ministro aquien Corresponde.se, lo havian executado Vno y otro con la posible prontitud pasando como pasaron efectivamente al P.d Sitio de Aranjuez donde se hallaba la Corte, suplendo para ello los pasos indispensables que les fue preciso practicar con la posible economia que de nuestra la lista Publicada que presentaba con el fin de que el Ayuntam.to hiciese de ella el Vso que hubiese p.r conveniente de que enterado Madrid y tambien de su pasto que debe bonificarle, assi p.r el interes que le resulta en la defensa de su Caudales y facultades dominadas del P.d Privilegio de Fiel.s executores, y Executoria del Consejo como por haverselo mandado: Acordo Reparé todo ala Junta de Propios, para que por ella se mande al Mayordomo de ello entre que á dho. Exc.a la Cantidad de quatrocientos ochenta y cinco r.s que importa la expresada Razon que ha prec.do

Intereses del Banco.

Pide Cuenta de un Papel del S.or Corregidor dirijido al Sitio en Viz.te Juan Fran.co Verdugo con fha. de veinte y seis del Corriente del qual acompañaba vna Certificacion formada por la Contaduria de la Intendencia de esta Villa en la que se expresa las Vtilidades que en el Repartto executado p.r el año de mil sete cientos ochenta y quatro han Correspondido alos Pueblos de la Intendencia de Madrid interesados en el Banco Nacional de S.n Carlos p.r los Sobrantes de Propios y Arbitrios siendo las que hallo dado esta Villa Veinte y cinco mil setecientos Veinte y ocho rr.s por ciento treinta y quatro Acciones: Y se acordo paso al S.or D.n Ant.o Moreno de Nepreste p.a que se Recauden dhos. Vtilidades.

Comisio

Visto Vna Rep.ten.a del S.or D.n Jos.f Manz.de de la Vega Fiel Executor que se halla de Semana en el Repeso del Varro expresando que ala entrada de su Barca encontro á Cayetano del Arco el que se hizo saber Vna orn del S.or Governad.or del Consejo sobre Vn Recurso echo ase.r p.r los mugeres Vendedoras de Carnes y Pescadillas que se les havia aprehendido por Decomiso en el dia Veinte y dos del Corriente de lo qual pidio Justicia al S.or Corregidor y asu Consecuencia probeyo auto Sus.do para que en el acto de la Notificac.n entregase los Autos que hubiese formado alo que le expuso á dho. S.or que no tenia Autos y solo constaba de asiento en el libro de multas del citado Pesca. Y se acordo pasar Certificac.n de la citada Rep.ten.a y pasos alos S.res D.n Ant.o Benitez de Caniga, y D.n Fran.co Garcia Zañona p.a que a Examinen y Vean de ella lo que hubiesen p.r conveniente dando asus cuentas al Ayuntamiento.

Pesito

Vive el Estado de Valor hasta el dia Diez y ocho del Corriente por el qual resulta haver Existentes en Pueblos y Almacenes mil setecientas y sesenta y quinse lib.s de año ponero.

Hizose presente Vna orn del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Escolano de Arriesa en Veinte y dos de este mes, expresando que á consecuencia de la noticia que tubo á aquel Supremo Tribunal en diez y siete del mismo de los Corregidores de Castilla á quienes combenia hacer el encargo de que auxiliasen alos Comisionados del Pesito para q.e pudiesen hacer en tiempo oportuno los acopios de trigo necesarios y su Conduccion hasta Portugal se comunicase con lo executado con la misma fha. alos Corregidores de Valladolid Arevalo Medina del Campo, Avila, Segovia, Toro Palencia, Salamanca, Zamora y Alcalde mayor de Medina de Rioseco, afin de que auxiliasen las Disposiciones de los Comisionados de Madrid para las Compras de Sus Abastos, sin permitir que les Cargasen de la Cabaña R.l se les traigan á uso fino y obgetos de los que tienen contratados

y echa obligazion con esta Corte, hazia tanto, que huviesen cumplido, mediante estarle concedido los privilegios de que goraba con atencion alas conducciones delos Sustimientos del Publico de esta Villa, atendiendo tambien alla conduccion de Sales, a cuio fin havia resuelto assimismo el Consejo se diese aviso de ello, providencia, como tambien se hacia) alos Directores, y Diputados de Rentas para que se pusieron de acuerdo con el S.r Corregidor. Y se acordo Visto y comuniquese alos S.res Director y Diputados del Partido para que lo consten lo mandado p.r el Consejo.

Dixose cuenta de un memorial de D.a Maria Teresa de Leon Viuda pidiendo licencia para construir una mina que tenia abierta de buscar p.r este medio el agua que necesitava para una fabrica de Cuchillos que la pertenecia en la Ribera de Curtidores: y se acordo: Informen los S.res Regidores Comisarios de Fuentes:

Dixose presentte un memorial de Fran.co Dulac, y Man.l Fabiado, a cuio cargo estan las tablas de Carnero y baca de la Calle de Alcala, pidiendo p.r las Razones que exponen se les aumenten el Salario que gozan, alos demas de mas Fabla genos. Y se acordo: Informen los S.res Director, y Diputado del Abasto de Carne.

Cavildo Ecco. Dixose cuenta de un mem.l de D.n Pablo Piama, Apoderado de Madrid manifestando que el V.e Cabildo de S.res Curas y Vicarios de esta Villa en el Reyno que con este Ayuntam.to sepuia con los Capellanes de S.n Ysidro sobre las Nopalias que cada Comunidad devia disfrutar, p.r lo muy cortovo que le eran las Diligencias que havia que practicar en el estado en que se hallava havia mandado asi Apoderado, no lo Solicitase, lo que ponia en noticia de Madrid p.r si gueria poner solo seguirle ó si gueria seguir el mismo, Sus pendiendo Respecto à ver el mencionado. Y se acordo que dho. Apoderado y letrado que defiende el asunto y muran alos S.res Regidores Comisarios de Pleitos, manifestando los y parandoles los apuntam.tos que tengan y dhos S.res con vista de todo informen lo que se les ofrezca, y parezca.

Carnizeros. Dixose presentte una oñn. del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Escolano en veinte y quatro de este mes, expresando que aquel Supremo Tribunal en vista de los Recursos de que acompañava Copia hechos en el p.r Joaquin Bonada, Domingo Colaa, Basilio Pic, Dalo, Lorenzo Morales, Vizente Arenas y Juan.o Dulce Oficiales Fablenos, Solicitando el primero se alsase la eleccion hecha en el para servir la Fabla num.o Diez de la Carniceria mayor y los otros cinco pretendiendola, cada uno de por si; havia resuelto que Madrid informase lo que huviese, se le ofreciese, y pareciese en el Asunto; Y se acordo Pase con los antecedentes alos S.res Director Diputado del Abasto de Carne y Pesca Pert.e con el mem.l dado à este Ayuntam.to Sobre lo mismo p.r el citado Dulac p.r que enterado de todo expongan lo que se les ofrezca y parezca.

Pesca. Dixose cuenta de una oñn. del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Escolano en veinte y cinco de este mes, expresando que aquel Supremo Tribunal en vista del estado semanal del Trigo que havia enviado y salido en el Partido, y del que quedava existente dentro y fuera de el, que remitio el S.r Corregidor en veinte y quatro del mismo, havia resuelto se diese a este Ayuntam.to quedava enterado, y que con atencion alas proximas funciones promoviese p.r todos los medios posibles la conduccion al Partido delo grano que huviese comprado en Castilla. Y se acordo Visto, y comuniquese alos S.res Director y Dip.s del Partido para que Dispongan tenga efecto lo mandado por el Consejo.

Vieronse las existencias de aceite en los Almacenes del publico para su Abasto en el dia veinte y quatro de este mes constando ser en los del Quartel de S.n Ysidro catorze mill seiscientas, sesenta y ocho Qs. quatro Lrs. y nueve onzas

y en los de V.m diez ochomil novecientos y siete q.s ocho lib.s y nueve ss.os y nueve.

Vista el estado del Pozo en Penitte y quarto del Convento, Resultando p.r el haver en Pto. Dia veinte y fuera de sus fanegas, ciento veinte y nueve mil quinientas y diez y ocho fan.s y seis celemines de trigo, con mas mil quatrocientas y sesenta y cinco fan.s y sesenta y una lib.a de Anima.

Ayuntam.to

En Madrid a treinta de Junio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Ant.o Moreno de Negrete que presidio estte Ayuntam.to como Prexidor mas antiguo de los concurrentes, D.n Ant.o Benito de Cariga, Marq.s de Hermosilla, D.n Lucas de S.n Juan, D.n Ana.o maria de Tejada, D.n Martin Fasardo Zamorana, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Angel Gonzalez Barrero, Prexidores, D.n Man.l de Soto, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, D.n Fran.co Luis de Haedo, D.n Man.l Simon Puente Diputados del Comun, y D.n Juan Ant.o Ortiz Proc.r Sindico Personero, deliberose los acuerdos del Ayuntam.to ante.r entraron los S.res D.n Ana.o Maria Davi Estramante, y D.n Miguel Caballero.

Hallandose en las Casas de estte Ayuntam.to diferentes S.res Prexidores Diputados del Comun y Proc.r Personero para celebar Ayuntam.to p.r ex el prevenido dia treinta de Ener.o pro.o de los señalados para ello, y siendo la hora dela Diez y media dela mañana, acorda Diferencia sin haver concurri

do el S.or Corregidor ni alguno de sus Tenientes: El S.or D.n Ant.o Moreno de Negrete, Capitular mas antiguo presunto al S.or Secretario D.n Man.l de Pinedo, si havia expedientes Vigentes que despachar, y habiendole Respondido que alguno despacho, havia aunque no le Contemplava muy vigente el Referido S.or D.n Ant.o Moreno dijo que todos los expresados S.res Subieren ala Sala Destinada para celebrar con efecto Ayuntam.to (como se efectuo) y assi juntos y congregados.

Aprobacion Calle

Se dio Cuenta de una Representac.n del S.or Diputado Personero Su fha de estte dia, esponiendo que por varios Sugetos de Recomendable circunstancias Vecinos y Havitantes en el Barrio de S.n Franc.co y su circunferencia, se le havia manifestado el notable perjuicio que se les seguia para sus tratos y comunicacion en la falta de Paso de la Calle de la Cava Alta que se hallava atajada de mucho tiempo a esta parte; y considerando dho. S.or que assi a aquel Barrio como alos demas de Madrid que tengan que comunicarse, les era muy incomodo el rodeo que han ya de dar la Cazuela dela Cevada p.r sus desamparo entiendo tiempo, o ya dela Cava baja p.r sus muchos mesones Carboneria, y otras oficinas de ruido é incomodidad, se le hacia preciso exponerlo a Madrid solicitando se sirviese tomar la providencia Combeniente a facilitar al Publico el Rio y Vecindad que le era tan Pti.r dela Referida Calle dela Cava Alta, estrechando alos Dueños delas Casas ruinosas (que motivavan el atajo) a su Rehedificacion, o Venta, y que entre tanto, para que el perjuicio del Comun, no durase mas, se mandase que inmediatam.te se quitase el tabique o pared que la Dividia y en su lugar se pusiese un Palenque al modo que se executava en los hundim.tos y se acordo pase al S.or Corregidor Comisario de aquel Quartel para

que ala mayor brevedd informe á Madrid lo que sele ofres
ca en el asunto.

Lo S.ºr Diputado del Comun que ha sistieron acesso Ayuntam.to hizieron presente, que mediante estar señalada la hora delas nueve de la mañana para juntarse Madrid y celevrar sus Ayuntam.tos ordinarios, y siendo en este dia las diez y media de ella sin haver concurrido el S.ºr Corregd.r ni alguno de sus tenientes; pedian selo diese de ello certificacion: Yse á cordo como lo pedian dhos S.res

Selo y dio certificacion de este acuerdo en 7 de Julio siguiente

En Madrid á dos de Julio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Anto de Almena Corregid.r de esta Villa, D.n Martin Salvador Zambrana D.n Nicolas Verdugo, D.n Angel Gonzalez Barrero, D.n Anto Maria Bartam.el Gonz.z Josef Manl. dela Vega, Procuradores, D.n Miguel Gabaldon D.n Juan Velo y Arce, D.n Juan de Soto, D.n Franco Luis de Haedo D.n Manl. Simon Puente, Diputados del Comun, y D.n Juan Anto Ortuz, Proc.r Sindico Pers.o delleronse los acuerdos del Ayuntam.to Ante.or Entraron los S.res D.n Franco Gomez Bonilla y D.n Aguraim Zanon.

Ayuntam.to

Haviendo precedido llamamiento antes Dicho a todos los S.res Regidores que estan en esta villa Diputados y Pers.s del Comun: Se hizo presente vna oñn del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro Escolano de Arriaga en veinte y nueve de Junio proximo, expresando que aquel Supremo Tribunal hacia vistto el expediente formado en el á instancia de D.n Juan Manl. Lopez Sobre que se le conceda licencia p.a introducir Docientos Carneros cada Dia, y vendellos al Publico por mayor á quinze quartos la livra: y que con inteligencia delo informado p.r este Ayuntamiento en Diez y nueve y veinte y seis del mismo, haciendo presente los inconvenientes que hallaba para admitir dha proposicion havia acordado el Consejo entregar Copia de dicha oñn al S.ºr Corregd.r ya Madrid manifestandole que aunque le parecian justas y arregladas las prevenciones que hacia este Ayuntam.to á cerca de la Solicitud del D.n Juan Manl. Lopez, se las comunicasen á este y oyendole instructivamente y tambien alos Diputados y Pers.s del Comun, con vista y Remision de todo Informe dho S.ºr Corregd.r y este Ayuntam.to al Consejo lo que sele ofreciese, y pareciese, sin perjuicio de admitirle desde luego del partido los Carneros que quisiese, bajo las Reglas conque se permitiria dho especificando el S.ºr Corregd.r y este Ayuntam.to al tiempo de hacer dho informe quales eran estas. Y se acordo Cumplase lo Resuelto p.r el Consejo y para ello dese aviso al citado D.n Juan Manl. Lopez para que concurra ala Sala de este Ayuntam.to en donde sele manifieste el expediente causado á su solicitud, afin de que en su vista exponga lo que sele ofrece como se manda, y se dyjese que necesita alguna noticia para poderlo hacer con entero conocimiento, donsele y echo pase todo alos S.res Diputados y Pers.s del Comun.

Carneros.

Estuvo presente vna oñn del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Escolano de Arriaga en fha de veinte y nueve de Junio proximo esperando havia dado cuenta á aquel Supre

mo Tribunal de las Cenificas y demas Documtos que se le para
sen en Poder del mismo, Relativos al estado en que actualmte se
hallaba el Abasto de Carne, y otros puntos, y que con intelgen
cia del acuerdo Celebrado por madrid en el dia Veinte y nueve antezion
proponiendo la baja de vn quarto en cada libra de Carnero, y otro en
la de Baca: havia acordado el Consejo se dijese a este Ayunta
miento que sin hacer por ahora novedad alguna formase liquida
cion del estado de este Abasto para saver si se hallavan ya cubi
ertas, y pagadas enteramte las deudas que havia contra el y en el ca
so de estarlo, que cantidades) havia sobrantes) hasta el dia, y echa,
se la Remitiese acompañando certificacion del estado que tenia es
te Abasto quando cesso la Junta, y se encargo al Ayuntamto de Vr
formando al mismo tiempo si los medios que tenia dicho Abasto asi
favor, y se especificavan en la Razon que se Remitio con dho. acuer
do, era como se suponia en ella el fondo que le Correspondia, si
se havia cobrado y à algo de ello, quanto havia sido, que es lo que se
reservava, que diligencias se havian hecho para su Cobranza, y esta
do, en que se hallase; como tambien qual era el fondo Pl. y efectivo
de dho. Abasto, para su surtimto porque si lo era el de los citados
medios como se suponia en dha. Razon qual era el de que se hacian
los acopios, todo lo qual se executase con la posible brevedad para
tomar la providencia Conveniente: Y se acordo cumplase lo que
el Consejo manda, y para ello Comuniquese alos Sres Director
y Diputado del Abasto de Carne y ala Contaduria de Ynterin
de el para que Respectivamte dispongan el cumplto de las partes que com
prehende dha. Resolucion con la posible brevedad.

Ayuntamto

En Madrid à cinco de Julio de mil setecientos ochenta
y cinco en las Casas de Ayuntamto se Juntaron los Sres Dn Josef
Antonio de Armona, Corregidor de esta Villa, Dn Antonio Moreno, Dn Juan
Garcia Tahona, Dn Antonio Maria de Ruiloba, Dn Juan Josef de Mevio,
Dn Marian Fausando Zambrana, Dn Antonio Maria Bustamante
Dn Juan Franco Alco, Prestebero, Dn Miguel Caballero, Dn Juan de
Sotto, Dn Miguel Ruiz Ogarrio Dn Juan Simon Pueyta, Diputa
dos del Comun, y Dn Juan Antonio Orueta Procr Sindico Personero de
resorse los acuerdos del Ayuntamto antezion; Entraron los Sres
Dn Agustin Zanon, Dn Angel Peña, Barrero Dn Lucas de S.n Juan
Dn Juan de la Peña, y Dn Juan Gomez de Bonilla.

Pozito

Dixose Cuenta de vna orn del Consejo Comunicada p.r Dn
Pedro Escolano de Arrieta en cinco de este mes expresando que a
quel Supremo Tribunal en vista del estado Semanal del Pozito que
el Sor Corregidor le remitio con papel de primo del mismo, havia
acordado, se dijese à Madrid quedava enterado de lo que Resultava
de dho. estado y que observase las ornes. que le estavan comunica
das en el asunto: Y se acordo Pasase, y noticiase al Sor Director
y Diputado del Pozito p.a su observancia, con arreglo alas Reso
luciones que se les tiene Comunicadas.

Gavinete qui mico

Vnose presente vn papel escripto al Sor Secretario Dn
Juan de Dueñas, p.r el Sor Dn Josef Perez Caballero en cinco de este
mes, expresando q.e por Rl orn de seis de Febrero de este año
le havia mandado S. M. que p.a la Construccion del Gavinete
de la Historia y del Laboratorio Quimico Comprase la Huerta

que pertenecia al Monasterio de S.n Gerónimo alas margenes del Padron del Prado, y una parte del Olivar, y que afin de proceder en el Conocimiento devido y teniendo noticia de que por la Secretaria de este Ayuntam.to se formalizaron expedientes de la adquisizion de Aguertas y Fuentes que hizo Madrid para el Embarche de aquel Parte, haviendo tomado parte dcha del mismo, Real Monasterio, esperaba se le informase del modo y metodo que se observo en la practica de tasar. de dichos terrenos, con expresion de si se hizieron, Valuandose como Aguertas y Fuentes o por pies de Sitio como el de las Casas de Madrid y de otra forma comprendiendo los precios arreglados y el de la graduacion del mas y menos mayor; Y se acordo se Conteste á dho. S.or Y Informandole lo que Resulte de dhos. Expedientes sobre el Asumto.

Dixose Cuenta de un Pedimento del S.or Maria de Hermosilla, Real Comisario de Reparo mayor acompañando un Testimonio dado p.r el Esc.no Man.l Mendiano de las Salas aprendido en la mañana del dia Nueve de este mes de la Sala Baja Señalada con el numero Nueve en la Carrizcria mayor del Cargo de Ana.o Marin.z Y se acordo Pase al S.or Pers.o Con lo Resuelto p.r el Consejo de lo que se debe practicar en semejantes casos

Acordose Señalar el Sabado nueve de este mes, alas once de la mañana p.a Colocar alas Fuentes de las Casas de este Ayuntam.to el segundo y Ultimo Remate del Ramo de Depositos del Abasto de Carnes p.a lo qual se de llamam.to

Dixose Cuenta de un memorial de D.n Fran.co Ant.o Sun, Presbitero manifestando que p.r fianza de la Mayordoma del Colegio de Niños de la Doctrina del Cargo de D.n Man.l de Molina, tenia puesto en las Arcas de dho. Colegio dos Vales rr.s de á trecientos pesos, y que haviendo llegado el tiempo de su Renovacion Suplicava á Madrid se sirviese nombrar Persona que lo executase. Y se acordo Sepase oficio al S.or Man.l de Valdeolmos Presidente Comisario de dho. Colegio p.a que disponga se entreguen

dos Vales al Agente de Madrid D.n Pablo Martinez Rama q.n lleve á Renovar y echo los devuelva alas Arcas del Colegio, entregando sus premios ala Persona afavor de quien se hallen endosados.

Ad.to de Cam.a

Dixose Cuenta de una Representac.n de D.n Pedro Ruiz de la Cotta Contador de Yntervenc.n de Abastos Esperando que a consecuencia de la Cir.n del Consejo de Veinte y nueve de Junio ant.or (q.e publico comunico) para que con la posible brevedad y segun las partes que incluhia formase liquidacion del estado del Abasto de Carnes, devia decir que por el Plan que executo la Contaduria de Provincias con arreglo á cuentas presentadas, explicando el que tenia cuando Cesso la Junta y se encargo á Madrid su manejo, lo ocurrido posteriorm.te devidos cotejos; y asta favor, y el liquido fondo conque se hallaba, demanifestaba lo que de nuebo pedia el Consejo, infiriendose no haverle instruido delo que en el se explicaba con la distinc.n y claridad que exigia el asumto y que para satisfacerle solo tenia que ampliar lo que Constase de las Cuentas presentadas que existian en dha. Oficina hasta Veinte y tres de Junio proxi.o trecientos ochenta y quatro cuia operacion era mas conforme y justificada que la executase en virtud de Documentos, que no p.r los asientos de los libros de Intervenc.n y que para ella tenia con venimte tuviese ala Vista la Razon que decia el Consejo p.a satisfacer las dudas q.e se le ofrezen sobre los puntos que se le proponen. Y que p.r lo tocante al año Pensado en Veinte y tres de Junio del presente, exponia ser imposible hacerse la liquidacion de su estado fundandolo en primer lugar, no haverse presentado la cuenta de la Compra de Cebones de Comisionado dela Ribera p.a primar Carnes p.a fabricarle Candeles p.a satisfacer Salarios, panaderos p.s aunque se havian Solicitando p.r el Caballero Director Credi

tuo en Ventas y otras Casas de Comercio no havían tenido efecto, es
curandose los Venteros á recivir letras pagaderas en Madrid: lo Segundo
formalizar el traspaso delos ganados sobrantes en dho. dia Veinte y tres
de Junio, luego que se fenezcan las Cuentas de Pastores y Baqueros
que se estava despachando: que lo mismo havía que practicar con
el Guarda de la Sana que se concluio el esquilmo despues del Dia
de S.n Juan que se componia de Nabia clazes y precios: y segun
la que resultare vendida venia aparar en la que devia existir: y
lo tercero dar precio á diferentes partidas de Carneros y otros apro
vechamt.os que se agregaba lo que producia el despacho diario que
no alcanzia espera qual nunca se havia visto; motibo patente q.e
imposibilitava hacer la liquidac.n que se pedia del insinuado año
y que solo podria executarse p.r el medio mas pronto q.e formalizan
dose los principales asuntos de traspasos de Ganados cuenta citada
y precio delos Carneros, Paso de Supuesto, sin perjuicio del mayor me
nos que aparesca ordenada que fuere la Cuenta general en el con
siguiente cierto, que Dado el Caso que sepresentase en el dia la Utilidad
liquida que resultare escluso el importe de los Despojos menudos dom
guas y Criadillas y aun cobrandose lo que devia el oficio Comunidad
des y Gremios de Curtidores y Guanteros, no era Suficiente p.r el efec
to deseado en el Dia, y p.r tanto se devia hacer presente al Conv.o
acompañando el nuebo Plan q.e se formase hasta dho. dia Veinte y
tres de Junio de ochenta y quatro, que interin que el importe de
despojos que perciben los cinco Gremios mayores y el de lo mona
do que se entrega en la Depos.a de Madrid nunca efectivo con
la Ther.a del publico p.a continuar en pagar el fixo y hacer los
Acopios en sus respectivos tiempos, p.r no alcanzar el producto

delos Consumos Semanales exponiendole almismo tiempo los
advertidos indicados hasta ahora p.r conducentes y otras providencias
que devian tomarse podia el Abastos conseguir felices pro
gresos: Venterado este Ayuntam.to de lo expuesto p.r el Diputado D.n
Pedro Diez de la Ota. de acuerdo se comunique alla Contaduria de Re
vision de Cuentas de Abastos la citada orn del Consejo de Veinte y nu
eve de Junio proximo p.r que en vista de ella, y segun lo que Resul
te del Plan y estado que formo del Abastos de Carnes Comprecen
sibo desde Veinte y cinco de Marzo demil setecientos seventa y seis
que se encargo á Madrid su manejo hasta treinta y Nueve de Diziem
bre demil setecientos ochenta y dos hasta la correspondiente ampliaci
on y estado de dho. Ramo hasta Veinte y tres de Junio de mil sete
cientos ochenta y quatro se forme que Satisfaga todas las par
tes que comprende dha. orn hasta entonces, executando lo
lo ala maior brevedad: Y ademas se de orn á dho Contador de
Yntervencion ota. p.a que sin perjuicio de formar la Cuenta del año
que cumplio en Veinte y tres de Junio del presente disponga tam
bien en la maior prontitud el Supuesto ó calculo que propone
para con vista de todo informar al Consejo la Situacion actual
de este Abastos. Y passese tambien oficio de D.n Pedro Escolano de
Arriesa, manifestandole que Madrid enterado dela mencionada
orn de Veinte y nueve de Junio proximo dio inmediatam.te las dispo-
siciones correspondientes, que tenga efecto todo lo prevenido en ella
y que luego que por las respectivas oficinas se despachen las digli
gs.s que tienen que hazer, executara el Yforme que se le
pide afin de que todo lo ponga en noticia del Consejo.

Dixose, y presente lo expuesto en Veinte de Junio

Prexîmo pasado los apoderados de la Hermandad de Panaderos á vista de la oxîn del Consejo de onze del mismo (que selos hizo saber) mandando aquel Supremo Tribunal selos citase, y oyese, sobre los medios que deseaban, y apetecian p.r su alivio, y subsistencia, y Causas en que fundaban su atraso, perdidas y menoscabos que tuviesen: Tambien selo cuenta del Informe efectuado con vista de Vno y otro en cinco del corriente p.r los Sres Directores, Diputados del Partido y Prov.r Perez que su tenor y el de el espresado de thos. Apoderados es el Siguiente =

Panaderos.

Devuelto Madrid de todas las Razones y Reflexiones que hazen los Referidos Señores, y medio que proponen de que se hagan esperimentar afin de apurar los gastos que tienen los Panaderos, como Tambien selo que manifestaron en sus escritos de seis de Septiembre y Veinte y nueve de Dizb.e del año Proximo con motivo de las pretenciones que entonces introdujeron thos. interesados alo que à ora se remiten, Acordo confirmarse enteram.te con lo que esponen p.r no ofrecerse á Madrid cosa alguna que añadir en el asumpto y que se haga asi presente al Consejo con Certificat.n de thos. Informes de este acuerdo, Calculo quese Cifra del Verdadero producto que en el Sitio tiene Vna Cochura de Diez fan.as de trigo Reducida á pan Comun y la Certificat.n original pedida p.r la misma oxîn. y todos p.r el Contador del Partido Sobre las perdidas que huviere tenido su fondo desde Primero de Enero de este año que principio á dar el trigo á precio ynferior y quatro rr.s alcel pan Comun, y acrecimo y viene alos de Flox, p.r que enterado de todo aquel Supremo Tribunal Resolba como siempre lo mas acertado.

Contador y Mi.os Ynf.e orig.o

Mas Prov.te vn Informe dela Contaduria de Cuentas su fha. primero y vno de Mayo de este año, a Virtud de Vna oxîn. del Consejo de Diez y ocho de octubre del año pasado de mil setecientos ochenta y quatro Comunicado á Madrid p.r D.n Pedro Ercolano de Arrieta sobre que Madrid informe lo que selo ofreciera y parezca sobre la pretencion de Bruno de Reinaltes Contador de Millones afin de que selepagen las propinas que le corresponden á este Empleo como las percibian los Capitulares en cuio Ynforme expone dha Contad.a estan suspensas y abolidas thas propinas como Resulta en varios Acuerdos y cadenas que constan en los libros de Acuerdos que existen en el Archivo de esta Villa. Y se Acordo. el Archivero ponga Certificat.n del Documento que cita la Contad.a y echo hagase el Informe con arreglo alo que consta de los practicados Reservando Certificat.n de ello y del acuerdo de Madrid conformandose.

Alc.de Cap.n de Manzan.s

Dixose Cuenta dezma Representac.n de D.n Josef Badan, Superintendente del Al.l canal de Manzanares, esponiendo necesitan se le dese Certificat.n de la Le existimidad de las pertenencias que tiene Madrid desde el Puente de Toledo hasta el Molino dela Ranja, afin de asegurar lo que corresponde mediante lo Resuelto p.r S. M. Y se acordo Informe el Archivero y las Secretarias de Ayuntam.to y echo, pase alos Sres Comisarios de Propios y Prov.n Pesos.

Carbon.

Dixose cuenta de vn memorial de D.n Feliz de Ayala Contador del Abasto de Carbon, esponiendo que los nuevos Directores, Administradores de thos ramos havian havilitado á D.n Thom.e Calbo oficial segundo de aquella Contad.a p.r juzgar los Barros y Barras apropiados, y acia el no haberle dado de sueldo de mil rr.s mensuales que disfrutaba, acuia consecuencia havian informado sobre tha solicitud los Sres Directores y Diputado del Ramo de Carbon y Prov.n Pesos. en Diez y ocho y Veinte de Junio anteces. manifestando el menoscabo que tiene Contador D.n Feliz de Ayala y demas que tienen p.r Combenientes. Y se acordo Resuelvense thos. Informes p.r a Vse Caso y el Secretario de Ayuntam.to

executte lo que lleba enzendido.

Ayuntam.to

En Madrid á Doze de Julio de mil seteciento ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Josef Anto. de Armona Corregidor de esta Villa, D.n Anto. Moreno, D.n Manl. de Sta. Clara D.n Anto. Benito de Zuniga, D.n Franco. Garcia Tahona Marques de Hermosilla D.n Lucas de S.n Juan D.n Manl. Josef de Alevio D.n Marcelin Tarando Zamorana, D.n Manl. Maria Baranan, D.n Julian Villarion Parrox, D.n Franco. Gomez Bonilla, D.n Angel Gonz. Barroso D.n Anto. Maria Burnam.to D.n Ramon de Onomi, D.n Josef Manl. de la Vega Rexidores, D.n Miguel Caballero, D.n Miguel Ruiz de Ogazio, D.n Apurzin Zanon, D.n Franco. Ruiz de Haedo, D.n Juan Simon Fuentes, Diputados del Comun y D.n Juan Anto. Cortes Proc.r Sindico Personero del comun todos acordados del Ayuntam.to ante mi Escrivano se juntaron los Sres. D.n Anto. Maria de Quixada y el Marq.s del Penzaco.

Nieve

Se vio un oficio preventivo una Cir.r de el Consejo Comunicada á Madrid p.r D.n Pedro Escolano de Arriera Cav.ro de Camara y de Govierno de el Supho. de fecha ocho del corriente acompañando Copia Certificada que Comprehende el Auto proveido p.r aquel Supremo Tribunal, aprobando el Contrato celebrado entre Madrid y D.n Josef Tomas de Tenalla, en razon de Abastecer de Nieve al Publico de esta Villa segun y como en dho. Auto se previene: Y se acordo. Cumplase lo que el Consejo Sorube mandar y con arreglo á ello se amplie la Ctr.a que ha de otorgar el citado D.n Tomas de Tenalla ante D.n Santiago Crespo á Continua-

Temporalid.s y Arvpicio

cion del Expediente.

Dixose cuenta de un Pabel escrito al Sor. Secretario D.n Manl. de Pinedo p.r el Sor. D.n Juan Anto. Archimbaud y Solano Director de las Temporalidades con fha. del Seis de este mes, manifestando el descubierto, en que Madrid se hallava de ziento ochenta mill rr.s de Vellon del Capital de dos Mill.s que tomo y destino del Abazto de Carnes p.r este año vencido en veinte y nueve de mayo del corriente, y la necesidad y Urgencia que havia de que dha. Cantidad se sirviese con la mayor prontitud en la tesoreria q.l Asimismo siempo servio el oficio que el S.or Correg.or ha parado sobre el asumto al Ex.mo S.or Conde de Floridablanca en orze de este mes, manifestando que en Representacion que Madrid dirigio al Rey p.r la mano con fha. de nueve de Octubre del año proximo parado, hizo presente que a consecuencia de facultad del Consejo tomo en el mes de Mayo de mil seteciento ochenta y dos del fondo de Temporalidades dos millones de rr.s con Vellon de Prov.o p.r cuenta para ocurrir alas Urgencias del Abazto de Carnes: que por haver continuado estas no havia podido hacer pago alguno á cuenta del Capital citerezes: que de Vltimas se hallava Recombenido p.r el Director de aquello ramos en virtud de Pr.s cartas que decia tenia para ello; y que en su consecuencia Suplico Madrid ad.m que teniendo un Credito de seteciento seteenta y ocho mil y mas rr.s contra la Causa Suplico p.r la Carne y dama que le havia Suministrado el Abazto hasta Diez y nueve de mayo de aquel año y haver entendido p.r Su Real piedad havia mandado Varis facer todos los embenios de la nominada Casa Religiosa ordenar que sobsare este ó enzu defecto, que el Director delas Temporalidades Suspendiere Sus instancias interin se hacia exequible dho. Credito: Que este se havia aumentado ya hasta la Suma de un millon siento nuebemil, quatrocientos seteenta y ocho rr.s y treinta y dos mrs. segun Resulta dela nota y papel que acompañava del Rexid.or Director del propio Abazto D.n Anacleto Moreno de Negrete, y que en este estado se hallaba en la

Secretaria de este Ayuntam.to otro papel del Referido Director de temporalidades, Recordando el pago de Viento ochenta mil rr.s que ascendian los Reditos de aquella anticipacion, por lo que se bolvia ofrecer en la precision de hacer a S. E.a vn Reverente Recuerdo de la citada antecedente Representacion, afin de que consecuente a ella y alegue ahora pedia dho Capitular se sirviese S. E.a expedir la orn correspondiente para que el citado Credito del millon, ciento nueve mil quatrocientos Setenta y ocho rr.s y treinta y dos mrs. que Madrid tiene con esta el Hospicio, se transfiera al fondo de temporalidades en parte de pago del Referido principal y Reditos, para que estos se minoren, y el Caudal del Publico no experimente mas perjuicio, p.r que no parece que se conformava con la Razon de equidad, que los Abastos satisfacieren intereses sin fondo sugeto ala administracion P.l por las anticipaz.s que ha echo para sostener otra cassa P.l igual era el Hospicio, Ventera de Madrid de todo acordo separe oficio al Expresado Director de las temporalidades, manifestandole el citado nuevo Retiro hecho a S. M. y que espera se Resuelva favorablem.te con lo qual, quedara satisfecha parte de la deuda principal y el todo de los Reditos, y que procurara dar las disposiciones combenientes para que con la brevedad posible se pague el Retiro: Los S.res Diputados de dho Abastos de Carnes pasaran los oficios atentos que los parezca con el Ex.mo S.r Conde de Fuendalbarca, afin de que se sirva despachar el asumpto con la brevedad posible.

Primo

Tiene cuenta de vna Representac.n del Contador del Positto su fha. onze de este mes, manifestando la crecida saca de trigo que hacian ya los Panaderos, y lo combeniente y preciso que lo parecia vn acopio del que se necesita p.a surtir de pan a Madrid diariamente afin de evitar p.r este medio algunos perjuicios, y fraudes que se temia hiciesen: Se acordo pase al S.r Director y Diputado del Propio ramo para que en vista del Reglam.to o Reglam.tos que haia en el Positto sobre la Cochura, o Cochuras que hacen los Panaderos y el trigo que se les debe dar Formen (en caso necesr.)

Con la posible brevedad, otro, con atencion alas Circunstancias del Consumo Diario y Sugetos ó Panaderos que cuezen, y de todo den cuenta al Ayuntam.to

Vn. El S.r D.n Manuel Josef de Alebio Director del Positto hizo presente en este Ayuntam.to en Carta que le havian escrito desde Palacios y Arevalo D.n Vizente Vello y D.n Joaq.n Guarnero Comisionados de Compras de Trigo en Castilla p.a el Positto con fha. de cinco y seis de este mes, las quales son del tenor siguiente.

Y enterado Madrid delo que Refieren de dhas. Cartas, como tambien de que el trigo Comprado en Salamanca a Veinte y quatro rr.s vale en Madrid sesenta y quarenta y medio, segun los portes del dia, el acopiado en Alaejos vale en Madrid a treinta y nueve, el de Zamora a Veinte y dos y Veinte y tres, vale aqui p.a quarenta y dos, el de Castilla la vieja y Boncarros de Palacios comprado alli a Veinte y seis vale en Madrid a treinta y nueve y medio, el de Barroman a Veinte y siete vale aqui a treinta y nueve y medio el de Arevalo a Veinte y siete vale p.r treinta y ocho, el de Toro a Veinte y dos asciende aqui a treinta y nueve y medio, y el de Palencia a Veinte y cinco asciende a quarenta y cinco y medio: Acordo se de oiga inmediatam.te al referido S.r Director p.a que comunique las correspondencias, otros Comisionados afin de que hagan el acopio que les sea posible, alos precios corrientes en Castilla atendiendo en el alas actuales circunstancias de la proximidad de la cosecha y que deve executarse con todo aquel pulso y prudencia de vida p.a no dar lugar aque tome el precio del trigo mas alteracion que en el dia tiene, logrese haga presente al Consejo con Motivo de esta ocasion de este acuerdo, manifestando al mismo tiempo a aquel Supremo Tribunal q.e haciendo acerca providencia p.a q.e nose debenga el pueblo contra el Positto de haver sido Causa de la alteracion de precios en Castilla p.a no tener este Recelo y hallarse con la seguridad de la aprovac.n del Consejo, se huviera entendido su Determinacion aque los Comisionados en el Caso de no poder hacer alos precios del dia vn acopio de quarenta a

cincuenta mil fanegas alargaren la mano, me glo, ó un real mas con este objeto pr segun las malas y casi generales noticias de la proxima cosecha, teme el Ayuntam.to tenga el grano bastante alteracion, y la existencia actual que tiene el Pueblo reducida a la saca que hacen los panaderos, que ha creciendo cada dia, y el cuidado de que no falte ni aun se advierta la mas ligera escasez de tan precioso fruto, Exijen que las disposiciones se adelanten con la Possible prudencia para quanto se experimente en lo subversivo à una gravisima dificultad en hacer el acopio corresp.te equitativo forzoso y executivo a muy subidos precios.

Carbon, Contad.r

En consecuencia de la solicitud de D. Feliz de Ayala, sobre no haverle dado el Sueldo de Contador del Alcazen de Carbon la Diputac.n de los cinco Gremios m.es desde que tomo a su Cargo la Administrac.n interina de dho Abastos y haver nombrado pr la Intervenc.n A. Sr. M.l Callejo, y habiendo manifestado el papel de haviso que havia tenido dho Callejo de los Diputados de los expresados cinco Gremios mayores expresando estar a su cargo la Direccion y Adm.on gral del citado ramo interinam.te y por cuenta del publico desde primero de mayo de este año conforme al Resuelto pr el consejo, y con arreglo a las proposiciones de S.n Diego havian tenido pr conveniente abilitar a dho Dn Fran.co Callejo y sin perjuicio de su Destino de Oficial segundo de la Contaduria del mismo Abastos de Carbon, y con la propia Dotazion de seis mil rr.s que le era echa pr la mencion.n de todo lo perteneciente al y toma de Razon de los Cargamentos que tiene por las Cantidades que reciva el Tesorero gral de Abastos en virtud de los cinco Premios y particular de dho Ramo y de las libranzas formales ó interinas que despachare Dn Benito Diaz Pintado, aquien tambien havian nombrado pr Adm.or gral de el Rubricado los pliegos de Cargo y data en la Cuenta que se Devera establecer en aquella Oficina desde el citado dia primero de mayo Contotal separacion e independencia de la que se hallevado en el tiempo q.e Madrid la ha administrado pr evitar confusiones y conseguir pr este medio la mayor Claridad Equalmente se hicieron presentes los Informes dados pr los Sres Director y Diputado del expresado Ramo y Pror Personero de fha diez y ocho y Veinte de Junio anteced.te alo Npresentado pr Dn Feliz de Ayala y echo Cargo el Ayuntam.to de la necesidad que havia de que las Cuentas desde tiempo se fenezcan y liquiden del monicato de treinta y dos años que ha corrido en el Abastos, el Dn Feliz de Ayala dela parte de trabajo que se Requiere en la nueba Administracion acordo con attenc.n acuerdo q.e dho Ayala prosiga de Cuenta de Madrid haz.do los ajustes y liquidacion de Correspond.tes hasta berificar el Estado en que deje Madrid su Administrac.n con el Sueldo de ocho mil rr.s V.n en cuios terminos que se verifica haber Resultas pendientes, y que estos se libren contra estas mismas Resultas para lo qual separen los Correspond.es oficio al Tesorero de Abastos y al Adm.or Dn Benito Diaz Pintado pr que con la brevedad posible presente las cuentas que halla pendientes hasta primero de mayo de este año.

Pide el Estado de Navon pr el que Resulta haver existentes en Puertos y Almacenes hasta hoy del Corriente mil trecientas veinte y seis q.s y Diez libras en harina y novecientas veinte y ocho Cien ocho lib.s en Bilbao

Ayuntam.to

En Madrid à Catorze de Julio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres Dn Tomas Ant.o de Armona Corregd.r de esta Villa, Dn Ant.o Moreno Dn Juan de Sta Clara Dn Nicolas Verdugo Dn Martin Fajardo

Zambrana Dn Manl Maria Basaran, Dn Julian Hilarion Pastor Dn Angel Sonz Barrero Dn Anto Maria Bustamte Regidores, Dn Miguel Zabaldon Dn Miguel Ruis de Oparrio Dn Manl Simon Huerta, Diputados del Comun y Dn Juan Anto Perez Proc. Sindico Personero; hizeronse los acuerdos del Ayuntamto ante Dn Cristoval de Hermosilla, Dn Juan Thamo Alto, marques del Portago Dn Anto Periano de Caniza, Regidr Dn Manl de Nole y Arce, Dn Juan Garcia Zahona.

Quadrilleros. Dijose cuenta de un Informe del Sor Dn Julian Hilarion Pastor su fha. treinta de Junio ante. en razon de una orden de el Yllmo Sr Governador interino del Consejo de Dose de Abril de este año sobre la Solicitud de los Quadrilleros del Partido de el Alcalde de la Sta Hermandad pidiendo sele señale Sueldo pa poder servir sus empleos, en cuio Informe expone dho Sor quanto se le ofrece, y que no sera cierto de que sele consigne Sueldo por esta Villa, y que pr el comun de Labradores en otros tiempos sele hallan dado Consignas, y se acordo Pase al Sor Procurador Personero, conozca los antes pa que tomando las noticias que tenga pr combte de el Alcalde de la Sta Hermandad, y de qualquiera otro; informe lo que se le ofrezca, y parezca.

Alc. de la Hermd. Dijose un Informe del Sor Dn Thamo Garcia Zahona su fha Veinte de Junio ante. en razon de la Solicitud de el Alcalde de la Hermandad sobre que se apruebe la propuesta que tiene hecha à Madrid de Csno principal de su Partido en Dn Josef Tomas Paviz, en cuio Informe expone dho Sor lo util que sera que haia un Csno Cartulario, en donde se protocolicen todos los autos y Causas que ocurran y que pr Madrid se prebenga al Alcalde actual, y a los de mas que le sucedan al tiempo del Juramto bajo la precisa obligacion de que afin de cada año se archiben en el de Madrid todas las Causas en que hallan entendido, y se hallen Concluidas, y asi mismo razon delas pendientes, y se acordo Pase al Sor Personero pa q. oyendo alos Escribanos del Num, y informe lo que se le ofrezca y parezca.

Fho. Acordose se de aviso à Dn Josef Ramon de Orradre Administrador General de el Abastto de tocino, Vezina à Madrid razon individual delas Compras de Ganado de Vellota que haia echo en la feria de Trujillo sus precios y gastos que ha causado, en su Yda, estada, y Vuelta.

Dijose cuenta de un memorial de Dn Pedro Ruiz dela Osa Contador de Yntervencion de Abastos pidiendo pr las Razones que exponia que Madrid se sirviese concederle su permiso para pasar ala proxima Ferrada de la Granja ascenso de su empleo de Vedor de Viandas: Se acordo: Como Sepide.

Hizose presente el informe executado pr el Sor Personero con vista del Expediente causado sobre las faltas de Carnes aprehendidas al Tablagero de la Carniceria mayor Antonio Martinez la mañana del dia Siete de este mes; Yen su intelig se acordo se exijan à dho Tablagero seis Ducados de multa, apercibiendole q si reincidiese en Iguales faltas se le quitara la Tabla; Siendo esta providencia tan benigna, en consideracion al estado en que se halla ô enfermedad que padece, y pr el fallecimto que se ha savido del oficial Peradon, y para que tenga efecto, dese al Reposo al Correo, bonte aviso.

Alg. de Comedt. Dijose cuenta de Vna orn de la Camra comunicada pr el Sor Dn Juan Thamo de Lerena su Secretario en catorce de este mes mandando que Madrid le informe si en Ylano Lobez vecino de esta Villa, concurren las circunstancias que se requieren pa Sirvir un oficio de Alguacil de Comedias dela Carcel con asistencia al Corral del Principe, en lugar de Josef Saez de Ferrada, perpetuo pr juro de Heredad: Yse acordo Yformen los Sres Presidor Comisario de Comedias.

Hizose presente Vna Representacion del Sor Dn Julian Hilarion Pastor Presidor Comisario de Reposo mayor, acompañando Vn testimonio dado pr Dn Manl Bendicho Csno Real, del que consta varias faltas aprehendidas el dia

onco de este mes de la Tabla numº nueve qᵉ esta Cargo de Feliciana Garro y de Pedro Pic su Marido, y manifestando lo parte Edonaes de igual naturaleza ocurrida con los mismos Interesados, ser de el año demil setecientos ochenta y siete. Y se acordo pase al Sor Personero, con lo Resuelto pᵒ el Consejo delo que sedeve practicar en estos Casos.

Tablar.

Dióse cuenta de vna cᵗᵃ del Consejo comunicada pᵒ el Sr Pedro Escolano de Arrieta en fecha de este mes, acompañando copia del Recurso hecho á aquel Supremo Tribunal pᵒ Julian Martinez sobre que se le confiera la Tabla de Carne vacante en la Carniceria mayor señalada con el numº diez: Y se Acordo: Pase alos Sres Director, Diputado del Abasto de Carnes y Prox Personero en quienes se hauanthi gualez Recursos de otros oficiales Tablajeros contodos los antecedentes del asunto.

Pozito

Dióse cuenta de vna cᵗᵃ del Consejo comunicada pᵒ el Sr Pedro Escolano en fecha de este mes, Esperando que aquel Supremo Tribunal en Vista del estado Semanal del Pozito que el Sr Corregidor le dirigio con su Papel de ocho del mismo, havia acordado se diese á este Ayuntamiento quedava enterado y que promoviese, pᵒ todos los medios posibles la Compra de granos alos Particulares de dho Pozito, y tambien las conducciones á el delo que se hallaban en las Panerias de Castilla con arreglo alas ordenes que estaban Comunicadas sobre el particular. Y se acordo: Comuniquese alos Sres Director y Diputados del Pozito pᵒ su observancia y hagase presente al Consejo con Certificatᵒ de este acuerdo pᵒ que se halle en terado de haverse asi executado manifestandole almismo tiempo q. al Ayuntamᵗᵒ le parece que en el dia sepodra adelantar poco en la Compra de Trigo alas Puertas del mismo Pozito, asi pᵒ hallarse en la Recoleccion de sus frutos, muchos de los que podrian venir á vender, como pᵒ que solo quien tenga Mayor Urgencia de vender algun Trigo fᵃ despachara los Trabajadores, lo executara al

presente mediantes las malas noticias de Cosecha, y esperanza del aumento que tomara el precio, cuias Reflexiones pᵒ vltimo acordaron al Ayuntamᵗᵒ pᵒ el acuerdo que celebro el dia doce y se remitio Certificacion de el al Consejo en el siguiente trece.

Pozito

Vistose el Plan formado por Dⁿ Pedro Ruiz de la Ara Contador de Intervencion de Abastos, del estado y progresos del de Carnes, en el año contado desde Veinte y quatro de Junio de mil setecientos ochenta y quatro hasta Veinte y tres del mismo del corriente: Y se acordo tengase presente para quando la Contaduria de Rentas despache lo que sobre el mismo asunto se la tiene mandado.

Pozito

Dióse cuenta del Informe delos Sres Director Diputado del Pozito, y Prox Personero, executado en vista dela Representacion que se les dirigio del Contador del Pozito, sobre parecerle muy Combeniente que de cuenta del Pozito se establesiese vna Panaderia, en donde se fabricase de toda Casta de pan, por los motivos q. insinua, esperando dhos Sres les parecia se devia unir al Expediente formado vltimamᵗᵉ y echo presente al Consejo Rd el asunto. Y se acordo funtese al Expediente que se cita.

Dióse cuenta de vn papel del Estador Dⁿ Franco Bruna esperando que para Cumplir lo acordado pᵒ Madrid en fecha de este mes, á vireud delo mandado pᵒ el Consejo en su cᵗᵃ de Veinte y nueve de Junio anterior, necesitaba tener ala vista las Certificaciones y Razones que en ella se citavan: Y se acordo que para mayor brebedad y no gastar tiempo en Sacar Copia se le remita el Expediente Causado en el asunto, en el que se hallan los Documentos que pide para que en vista, y tomando las noticias que le parezca, lo devuelba ala Secretaria.

Teniente vestuario &c.

Vistose presente vn mem.l de Dⁿ Josef Rodriguez Cabrero dela Teniente de Abastos, esperando que haviendo fallecido Dⁿ Josef Muñoz su antecesor y Recogidose los Papeles de Casa de su tiempo hallo Freg Valer de Dⁿ Ygnacio

Cacho Oficial Segundo que fue de la Contaduria de Rentas impor
tantes mil Docientos cincuenta rs. vn. que se le anticiparon para su
Diligencia, y que haviendo Satisfecho à cuenta quinientos cincuenta q.
estaban Respaldados en uno de dhos. Vales, Restaba Debiendo Setesi
entos, que el dho. D. Ygnacio Falleció en quatro de Mayo de mil se
tecientos ochenta y dos, hasta cuio dia le correspondieron desde primo
ro de Abril p.r el Sueldo de Seiscientos Ducados que gozaba Dos mil
Docientos quarenta y Seis rs. y seis mrs. de lo qual percivio en las tres
primeras Quintas mil Seiscientos cincuenta rs. que dato el Teso
rero Dn. Josef Lopez Valcez, y le fueron abonados en su Cuenta, y
Restando para Completar el haver de dho. Sueldo quinientos nove
ta y Dos rs. y Seis mrs. Devia Reintegrarse la Casa de ello con muy
Siento Siete rs. y Veinte y ocho mrs. para Completar los Setecien
tos en que se hallava Descubierta, y Suplicava à Madrid Servirse
se mandase se formalizase p.r la Contad.a de Intervencion el
correspondiente Recivo asu favor de los Setecientos rs. de fin de
que se abonasen en su Cuenta Corriente al actual Tesorero D.n
Man.l Ortaz de Velasco; Tambien Sevio el Informe hecho por
dha. Contaduria, manifestando ser Siento lo que exponia el cita
do Pendiguero como tambien el haver acudido el hijo que dho
Dn. Ygnacio Cacho p.r que se le pagase lo que se quedo debiendo asu
Padre al que se Respondio no alcanzaban quinientos noventa y
dos rs. y seis mrs. que le pertenecian acompletar lo que se le ha
via anticipado faltando p.r ello Siento Siete rs. y Veinte y ocho
mrs. y que aunque despues se havian practicado varias diligencias
en su busca para que acudiese à liquidar dha. Cuenta, no solo
Havia podido hallar: en cuio Supuesto era de parecer dicha Con
taduria que Madrid mandase librar al Citado Cazero Dn. Josef
Pendiguero los Referidos quinientos noventa y dos rs. y seis
mrs. Respaldandolos en el Vale que se havia de Recoger

y Cancelar por si en algun tiempo acudiese el citado hijo
haciendose lo mismo por los ciento siete rs. y Veinte y ocho
mrs. que faltaban para Completar los setecientos rs. de el
Descubierto, en atencion al merito de aquel Subalterno, y median
te ser una partida tan limitada que no admitia particion en el
Caudal de generalidad, y se acordo como propone la Contaduria y
Pense para ello los pasos Convenientes.

Dióse cuenta del Informe echo p.r el S.r D. Antonio
Bustamante, encargado del Quartel de S.n miguel por la ausencia
del S.r D. Josef Clemente à consecuencia de la Representacion q.e
se le Dirigio Executada p.r el S.r Personero en fecha de Junio pro
ximo Sobre los daños y perjuicios que se siguen al Publico, p.r ha
ver Cortado enteramente el paso, y tranzito de Caygentes en la Calle
llamada de la Tava Alta, Esperando dho. S.r que el Referido Corre
se havia mandado hacer en Virtud de providencia Judicial del S.r
Corregid.r à Representacion del Mro. mayor D. Ventura Rodriguez
p.r el oficio de D. Santiago Estepan: Se acordo, parese à dho. ofi
cio para que se vuna Con los antecedentes y alli pida el S.r Pers.o lo
que estime Combeniente al Publico.

Vieronse las existencias de Peracion p.r a el Abasto del Publi
co en los dias dos y nueve de este mes, Constando ser en el Ultimo
dos mil ochosientas quarenta y una fg.a y pareciendo à Madrid que
es porcion muy Corta para que estre Arreglado dho. Surtido acordo
Separe oficio al S.r D. Ant.o Benito de Zaniga Director
de este Abasto p.r que informe que disposiciones tiene dadas
afin de que no se experimente falta.

Vieronse las existencias de Aceite para el Abasto del
Publico en los dias dos y nueve de este mes, Constando ser en el
Ultimo en los Almacenes del Quartel de S.n Ysidro Catorce mil Sete
cientas dos fg.a. Diez y nueve lib.s y una onza, y en los del de S.n
Luis once mil trecientas veinte y seis fg.a una libra y una
onza

Viose el Estado dela Tesorería de Abastos en fin de Junio proximo cum
plendo ser el Suplem.to que hacia ochocientos quatromil quinientos cin
co rr.s y reinte y nueve mrs. y que ademas se devian alos cinco Premios ma
yores siete millones siento y trismil novecientos reese rr.s y diez y siete
mrs. y m.o p.r q.e libranzas que existian en su Poder contra los Abastos
de Carnes que havian Subministrado p.a compras y drô de Alcabalas
y cientos.

Vieronse los Estados del Partido en los Dias Diez y Veinte
y quatro de Junio proximo y ocho del Corriente Constando ser en
el Primero la existencia de Trigo en el y sus Panezas de afuera cien
to y nueve mil Docientas cincuenta y ocho fan.as y un celemin, y mil si
entos treinta y nueve fan.as y veinte y tres lib.as de Harina.

Viose cuenta de vn memorial de D.n Gregorio Tuez Sarmi
ento Capitan del Regim.to de Cordoba exponiendo haver servido su
Padre D.n Juan Ant.o Tuez Sarmiento vn oficio de Regidor de esta
Villa del que havia tomado posesion y jurado en fineze de Diz.e de
mil setecientos treinta y tres de lo qual pedia se le diese Certificacion
y se acordo pase al Archivo p.a que por el se le Certifiq.e que se
pide selo que Constare y fuere de dar.

Ayuntam.to

En Madrid a Diez y nueve de Julio de mil setecientos och
enta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n
Josef Ant.o de Amena Corregid.r de esta Villa, D.n Ant.o Benito Ca
ripa, el Conde dela Vega del Pozo, Marq.s de Hermavilla, D.n Martin
Favando Zambrana, D.n Julian Hilarion Pastor D.n Angel
Barrero, Regidores, D.n Manl. de Melo y Arce, D.n Miguel Ruiz

de Oparrio, D.n Franco. Diez de Haedo, D.n Manl. Simon
Puerta, Diputados del Comun y D.n Juan Ant.o Ortiz. Pers.n
Personero, Seleyeron los acuerdos del Ayuntam.to ante.r

Entraron los S.res D.n Agustin Zanon, D.n Franco. Gomez
Bonilla, D.n Manuel Josef de Alevio, D.n Angel Barrero, D.n Juan
de las Peñas y D.n Manl. de S.ta Clara.

Pósito

Viose Cuenta de vna Rep.n del Consexo comunica
da por D.n Pedro Escolano de Arrieta, con fha. de Diez y seis
de este mes, Esperando que aquel Supremo Tribunal, enterado de
las Diposiziones que Madrid dio p.r su acuerdo de Doze del
mismo para que los Comisionados de Compras de Trigo en Castilla
acopiasen quanto fuese posible alos precios Corrientes, con el pul
so y prudencia devida, y que se havia Sentido acesta providencia, p.a
que no se atribuyese al Pósito, ser causa dela alteracion de precios
p.r ano tener este recelo y hallarse con la Seguridad dela aprova
cion del Consexo se huviera Estendido aque dhos Comisionados
Comprasen de quarenta, à cinquenta mil fan.as alcanzando la ma
no, medio ô vn real mas en cada Una, p.r segun las malas noticias
de la proxima Cosecha temia que el grano subiese bastante alte
racion: Se havia servido Resolver se dixese à este Ayuntam.to que à
via Visto el citado acuerdo y le havia parecido bien su providen
cia p.a que se hiziese dho acopio en los termino Prevenidos, sin Cau=
sar Rumor, ni aumento de precio, de forma que alcanzase alas
quarenta ô cinquenta mil fan.as propuestas aunque su Coste fue
se sobre medio r.l ô vno mas ô menos en fanega: Y que en quan
to al Trigo que indicaban las Cartas y Diligencias del dho acuerdo
de los citados comisionados estaxse devuelto al fondo del Si
tio se les estrechase aque practicasen las mas activas diligi
encias p.a su Cobranza y que si acesse fin necesitasen el au
xilio del Consexo dieren noticia de los Contenidos y Just.as

en aquel Pueblo se hallavan los Deudores p.r que se les comunicasen las Cartas pondientes ofrs. a efecto de que hisieren exequible dicho de viso en trigo ó dinero, segun la naturaleza de estos, de que tambien deverian dar puntual razon, que asimismo havia acordado el Consejo se fuese à Madrid, esperava de su celo, que no descuidaria las conducciones de granos al Pozito, conforme alas ofrs. que sobre ello le estavan comunicadas: Al mismo tiempo hizo presente el S.r D.n Juan de Alevio Director del Pozito, dos Cartas que le havian escrito los Referidos Comisionados de Cant.a D.n Vizente Pello y D.n Veraz.d Juan tero, desde Palacios Rubios y Arevalo, con fechas de Diez y seis y Diez y siete del Corriente, manifestando no podian Comprar una Fanega de trigo alos precios que corrian quando escribieron sus antecedentes respecto aque en los pocos dias que havian mediado, desde sus Fechas aquando el citado S.r Director del Pozito les comunico las oc.rrs. de Madrid en su mencionado acuerdo del dia doze se havia aumentado ya sobre seis ó siete rr.s el precio de cada una, Y enterado este Ayuntam.to de todo acordo se Comunique lo Resuelto p.r el Consejo alos S.res Director y Diputados del Pozito p.a que inmediatamente den las disposiciones Correspondientes afin de q.e se haga la compra de quarenta à cincuenta mil fan.gas de trigo à los precios corrientes del dia con arreglo à dha. Resolucion.

San. Dixo cuenta del Informe executado p.r los S.res Director y Diputados del Pozito con fecha de este dia, aconsecuencia de la ofrn. del Consejo de Veinte y uno de Henero de este año que se los Comunico, sobre si combendria ó Restableser la entrada de Pan de Fuera, y en que forma y baxo de que Reglas podria hacerse. Y de acordo Pase al S.r Perruquero con los mismos antecedentes del asunto p.a que tambien exponga lo que se le ofrezca en el Concepto de que lo hade traer despachado para el Miercoles Veinte y siete del Corriente en que se hade tener Ayuntamiento Exõrio. para verlo todo, aquel fin se dexa el dia antecion.to el Correspondiente llamam.to

Alt.on Cuent.s Hizose presente el Informe executado p.r el S.r D.n Agustin de la Cana, N.o Comisario del Quartel de S.n Luis, y la declaracion de D.n Matheo Guill feniente maestro mayor, p.r ordn. pocision de este, aconsecuencia del memorial que se le remitio de D.n Thom.s Bonacioni, pidiendo licencia para Rehedificar una Casa perteneciente al Convento de Religiosas mercenarias descalsas que llaman de Gongora, sita en la calle de Ortaleza num.o quarenta y uno delo manzana trecientos Diez y seis, Vista Inteligencia se acordo conceder la lic.a que pedia para la construccion de dha. obra con arreglo alo citado Informe.

Dixo cuenta de un papel escrito al S.r Secretario D.n Juan de Pinedo p.r el D.n Thom.s Bruna Contador de Division de cuentas de Abastos en Diez y seis de este mes, Conservando que haviendo procedido al Cumplimiento delo mandado p.r Madrid que se le comunico en ocho del mismo se hallava en disposicion de entender la ampliacion del Estado del Abasto de Carnes, hasta Primero y tres de Junio de ochenta y quatro mes.s à estan presentadas en su Contaduria las Cuentas de Administracion y Tesoreria de el hasta el Referido dia, p.r lo que Madrid lo havia acordado assi y que p.r lo tocante al año siguiente Cumplido en Veinte y uno de Junio del presente lo executara la Contaduria de intervencion que en este Concepto hacia presente que segun la ofrn. del Consejo y acordo del Ayuntam.to Conriguiente à ella devia entenderse a Madrid y al Consejo del Estado de dho Abasto en Veinte y tres de Junio de ochenta y cinco, y para ello devia hacerse liquidacion hasta el propio dia: que p.r lo respectivo à dha. Contaduria se su cargo estaria pronta la ampliacion y liquidacion hasta Veinte y tres de Junio de mil setecientos ochenta y quatro, y que Debiendo hacerse otra hasta Veinte y tres de Junio de ochenta y cinco no podria executarse esta sin tener presente la antecedente sobre la qual havia de puntuarse aquella y quedar sin valor la primera respecto dela Vltima

que Habia de producir el Estado pr el todo y qualesquiera antecedente solo servirian respecto dela Ultima, de confusion é imposibilitar la Intelig.a del estrado: bajo de este Supuesto se hacia preciso Vnir al estado y ampliacion de su Contaduria el del año cumplido en veinte y tres de Junio de ochenta y cinco formando pr la de Intervencion baramente á ella, ó el de esta á la suia que le parecia mas propio lo incorporase lo que daria la Ultima mano en el Ultimo Tiempo, sin se visto escusarse pr esto á executarlo ni tampoco someterse ni apetecerlo, pr que ala verdad era Entravajo importunne, delicado, y expuesto pr satisfacer á este Ayuntam.to y al Consejo añadiendo que en el Caso de mandarse que por su Contaduria se hiziese la liquidacion por el todo necesitava se dirijiese ademas el estado formado pr la Contaduria de Intervencion del año Ultimo que es el de Administracion y que se mandase que el Veinticuatro firmase uno del propio año y se le pasase, como tambien una Relacion, dispuesta, y firmada pr este Veinticuatro y Corregidor pr el Contador de Intervencion dela importancia de Intereses pertenecen en el dia que concluio dicho año como asimismo delos efectos pr valores que no havia Cobrado, y de que tenia dado Cargo aquellos. Despues recivio una Representacion echa pr el Sor Veinticuatro con fha de este dia, manifestando que habiendose acercado á saber y promover el estado en que tenia las Contaduria de Revision el Plan, ó noticia que Madrid le havia pedido para satisfazer ala oñn del Consejo en punto á la Carne, se lo havia dho que para executar la liquidacion que corres pondia, hasta fin de Junio de este año, era necesario que Madrid le pasase la oñn competente, para ello, como tambien ala Veinticuatria y Administracion de Carnes, afin de que le comunicasen las noticias ó papeles que pidiese e igualm.te se le Entregase el Estado formado por la Contaduria de Intervencion al modo que assi se executo en el año antecedente mil setecientos ochenta y tres pr formar el que se hizo hasta el ochenta y quatro pr dcho Contrario, no podia incluir este Ultimo año, y pr consiguiente tampoco se satisfazia Completam.te á q.to

el Consejo Solicitava; mediante lo qual y para poder Cumplir con la posible brevedad con lo que ordenava aquel Supremo Tribunal, pedia á Madrid se sirviese mandar se pasasen las referidas oñns. alo que fuese mas conforme. Venterado este Ayuntamiento de todo acordo que por la Referida Contaduria de Revision de Cuentas de Abastos se forme el estado y liquidacion del de Carnes hasta el dia veinte y tres de Junio del presente Año de mil setecientos ochenta y cinco para lo qual y que lo executase con la posible brevedad se le Remita pr la Secretaria el estado que ha formado y puesto ya en ella del Ultimo año la Contaduria de Intervencion y demas los oñns Corresp.dientes á esta y al Veinticuatro para que pasen ala de Revicion todos los Documentos y noticias que expresa en su Relacionado

Posito papel Dixose cuenta del Informe echo pr los Sres Diputados del Posito en Diez y ocho de este mes, á consecuencia de la Representacion que se les dirijio y havia executado D. Juan Palomino Contador del Propio Ramo, en once del mismo, sobre la crecida Saca de trigo que hacian ya los Panaderos, y lo conveniente y preciso que le parecia se hiciese Un arreglo del que se necesitava para Surtir de Pan á Madrid diariam.te afin de evitar pr este medio algunos perjuicios y fraudes que se temia hiciesen, expresando dhos Sres que para cumplir con el encargo que Madrid les hizo pr su acuerdo del dia siguiente doze, presentaban los dos testimonios que acompañavan, pr los que se confirmava lo que verbalmente Expusieron en dho Ayuntam.to de Doze, á saber que havia Reclamto y que debian arreglarse á el para el trigo que se diese alos Panaderos tanto la Administracion, como la Contad.a del Posito, Interino pr hubieren oñn. contraria, pr no podia, ni devia estar asu Arbitrio el dar mas ó menos trigo, segun la Voluntad del Panadero: que en efecto, el uno de dhos testimonios era el del Prepar.to dela dos fanegas, panes, que se mando dar

vas por Madrid en rey de Sept.e de mil Seiscientos ochenta y quatro que hacendia á mil docientas veinte y seis f.as diarias, y el otro lo era hi gualm.te de otro arreglo que de orn del Caballero Corregidor se hizo en onze de Agosto de dho año de ochenta y quatro p.el todo de las Cochuras que entonces hacian, y assi se Rehaque ascendio á mil ochocientas cinquenta y una fan.as diarias, y que aunque no tuvo efecto p.que entonces (como queda dicho) no se le permitio sacar mas que las dos terceras partes, lo cierto era quem el Rep.arim.to mandado observar en rey de Sept.e havia podido alterarse sin preceder las correspondientes formalidades, ni con la vido pasarlo del num.o de fan.as que se le señalo en el arreglo p.el todo que se hizo en Agosto; pues aunque no se puso en practica, p.el se savia lo que cada uno necesitava p.el todo de su Cochura: Que Hacer Que, nuebo en el dia, seria poner en especulativa, y may movimiento á los Panaderos y assi no podian sino. S.res dejar de hacer presente á Ma gnid que, pues lo que se solicitava p.el Contador era Vnicamente una la zon exacta delo may que podia sacar segun su Cochura diaria, cada Panadero y esto lo tenia en el Rep.arim.to ó arreglo citado de onze de Agosto á excepcion de alguna pequeña alteracion que haia tenido de aquel, acerte tiempo que puede con facilidad enmendarse p.el propio Sr.io D.n Damian de Vega, oyendo para ello alos Visitadores) que se le pasase una copia de el para su govierno; y que para el proximo Rep.arimiento que se hiciese se hiciese se cerciorase puntualm.te por el propio se hiciese en el dia, en quanto huviere lugar) el prohivir formalmente, q. ningun Panadero alguno se diese mas del trigo que se le huviese repartido, sin que precediese orn. de madrid, ó del S.r Corregidor, y que esta no huviese de ser verbal sino p.escrito, para que assi conste se siempre en la Contaduria la Causa de la Alteracion, y fuese todo con arreglo que era justo y devida en una Casa como aquella. Y en su inteligencia se acordo: se observe el Rep.arim.to formado

en Virtud de orn del S.r Corregd.r en fecha de Agosto de mil Setecientos ochenta y quatro p.r los Aposentados de la Herman dad de Panaderos, y Visitadores de taharas, autorizado p.el Esc.no del Posito D.n Damian de Vega, en el caso preciso de haver de Sacar cada uno el todo de sus Cochuras, sinque se esceda de la cantidad de dho. Repartimiento sin orn de Madrid ó del S.r Corregidor y solo hacia la variedad con respecto al mayor ó menor num.o que ha la de taharenos y antes de que esto se verifique el propio S.r Corregd.r dispondra saver los Panaderos que tienen trigo p.que acudan no solo contribuia como con la parte de la Ultima obligacion que es dos terceras partes, y que no se subministre alos Pudientes toda la Cantidad que pedian á titulo de no llevarlo otros dias, especialmente en el caso de ser el trigo que sede de superior Calidad alguo haia en otras Panaderias para que se distribuia con la equidad correspondiente entre todos, noticiandose esta providencia alos S.res Directores y Diputados del Posito para que cuiden de su observancia y de Remediar qualquier otro abuso que advirtiesen y Passe Certificac.n de este acuerdo al S.r Corregidor

Passe orn al Administrador gral. del Abasto de Carnes para que frontam.te presente, y Remita a este Ayuntam.to la cuenta de Compra, y pasto causados en la feria de Septiembre

Vieronse las existencias de Aceite p.a el Abasto del Publico en el dia Diez y seis de este mes constando ser en los Almacenes del Guarnel de S.n Isidro Diez y seis mil ciento setenta y ocho q.s quince lib.s y treze onzas: y en los del de S.n Luis diez mil quinientos quarenta y nueve q.s una libra y una onza=

Vieronse los estados del Posito en los dias prezente y quince de este mes, constando ser en el Ultimo la existencia de trigo en el y sus Pareras de arfuera ciento siete mil docientas sinquenta y seis fan.as y ocho celemines y mil

Acuerdo ynej Jan.º y Seteenta y Vna liu.s de Arima.

Vista la exh.ª del Pescado en el dia Diez y seis de este mej consta
ando ser 89 mil quatrocientas noventa y seis ℔.

V.º Palafox. Hizose presente Vna oñn. del Exm.º Sor. Conde de Floridablanca Comunicada á madrid con fha de quince del Corriente expresando que de oñn. del Rey y para la breve y favorable Conclusion de la Cau sa de Nesecificad.n de V.º Dn. Juan de Palafox, y mendoza en que se interesaba la honra y Gloria de Dios y el honor Nacional podia conducir la Repetic.n de las Suplicas de esta Villa al S.to Padre para cuio fin se deliberase executando podia remitir p.r mano de S. E. la Carta Postulatoria á Pirandole prompta.te el que S. M. se hallase enterado: y se acordo pasase la Carta postulato ria p.r su Cang.a la que se Dirija á manos de S. E.

Acordose que por los S.res Dn. Julian Hilarion Pastor Regidor y Dn. Manl. de Nelo Diputado se forme Vn Extracto puntual de todos los expe dientes que tratan sobre facultades de los S.res Diputados del Comun Comisi sion de las oñns que aya del mismo asunto y traigase p.r el inmediato Veinte y Siete del Corriente alas diez de la mañana p.r cuio dia y hora se llamara á Ayuntam.to extraordin.o

Vista el Cuzado de Tabon hasta diez y seis del Corr.te p.r el que Resul ta haver Existencias en puertos y Almacenes treinta mil docientas sincuenta y nueve ℔s y quince ℥s, en Pasas treinta mil treinta y una de Tolosa con Peante y una ℥.

Ayuntam.to En Madrid a veinte y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res Dn. Josef Anto. de Ar mona Corregid.r de esta Villa, Dn. Anto. Ulzoreno, Dn. Manl. de Sra Cla

ra, Dn. Franco. Garcia Tahona Marq.s de Monmosilla, Dn. Nicolas Verdugo, Dn. Josef Manl. de Salcedo, Dn. Martin Jacarado Zamorano, Dn. Manl. Maria Davaran, Dn. Julian Hilarion Pastor Dn. Angel Gonzalez Barrero Dn. Anto. Maria Bustam.te Regidores Dn. Manl. de Soto, Dn. Miguel Ruiz Delgadillo, Dn. Agustin Zanon Dn. Manl. Simon Puente Diputados del Comun, y Dn. Juan Anto. Cortez Dor Personero, faltaron los acuerdos del Ayuntam.to ante. D. Contraron los S.res Dn. Franco. Gomez Bonilla, Dn. Juan Franco. Albo, Dn. Anto. Benito de Cariga, Marques del Portago, Regid.r Dn. Manl. de Nelo y Silva, Dn. Miguel Gabalcon Diputados, y Dn. Juan Anto. Cortez Proc.r Personero.

Tenencia. Hizose presente Vna oñn. del Yltmo. Sor Conde de Campoma nes Governador interino del Consejo Comunicada al S.or Corregidor en catorce de este mej, mandando que con este Ayuntam.to tomase la providencias que estimare correspondientes en virtud del memorial que acompañava, dado á D.n Y. p.r Manuel de Toca Trajinero en Ferme nay y Gorderey, pidiendo dic.a p.r la Venta de Ciento y cincuenta Yerme zas conque se hallava y havia Comprado á Dn. Asuncano Cauiz de Paz Vecino de Segovia Vajo delas Condiciones que proponia: y se acor do, pase alos S.res Mex.s Comisario de Rentas mayor p.r que informe en el asunto, lo que sele ofresca, y parezca.

Carn.l Adm.r Hizose presente Vn papel de Dn.or Josef de Llona Administra dor Real del Abasto de Carnes su fha. Veinte de este mej acompa ñando la Cuenta que por acuerdo del dia diez y nueve del mis mo sele mando prevenir dela Compra y partidas Causados en la Feria de Trupillo, proxima pasada: y se acordo pase dho. pa pel, cuenta y demas, que acompaña atodos los S.res Diputados del Comun, mediante haverlo pedido.

Pescado Dixose cuenta de Vn papel escrito p.r Dn. Pedro Anto. Dilay, Administrador del Abasto de Pescado p.r la Casa de Dn. Estevan Drosvilleca, y Cª con fha. de Veinte de este mes y en Satisfaccion de lo acordado p.r Madrid en Catorce del mis mo Sobre la Cortta Existencia que havia de dho. genero para

el Ayuntamiento publico, manifestando tenia Comprados en Alicante de trez mil à tresmil y doscientas Fg. que no se habian podido conducir por falta de Carruages, pero que se lograria hacerlo en breve: que tenia encargado en Vilbao le comprasen mil y quinientos quintales de la mejor calidad, y q.e estava esperando vn Navio cargado de Noruega, de forma que Madrid no dia descuidar, interin estubiere ava Cargo dha. Administracion: y se acordo quedar Madrid enterado.

trigo

Dose cuentas de vna orn. del Consejo comunicada al Sor Corregidor por Dn. Pedro Escolano de Arriera en Diez y ocho de este mes, expresando que aquel Supremo Tribunal, en vista del estado semanal del trigo que havia entrado y salido del Posito, y del que actualmte existia dentro, y fuera de el, que se le Remitio con fabor de Diez y seis del mismo, havia acordado se dixese à esse Ayuntamto que por dho estado advertia el Consejo que crecia en mucho la saca de trigo de los Panaderos ala conduccion y entrada al Posito, lo que le havia causado alguna estrañeza por ser el tiempo mas aproposito para las conducciones y que en su consecuencia estrechase sus ordes porque estas se dupplicasen y aumentasen todo lo posible antes que se imposibilitasen con las aguas del proximo Ynbierno. Y enterado de esta inteligencia, en la de la total existencia de trigo que hay dentro, y fuera de las Paneras del Posito, que es la de ciento y cinco mil fan. las sincuenta y seis mil en las de Madrid, las treinta y cinco mil poco mas ò menos en fuerza de Campos y las restantes puestas en movimto. à Madrid y las Naves, segun manifestò al Ayuntamto. el Sor Director, y teniendo presente la grande saca que hacen yà los Panaderos, pues en los dias, diez y ocho, diez y nueve, y veinte, hacido en el primero mil ochocientas setenta, en el segundo, mil seis sientas diez y siette, y en el tercero mil ochocientas cuarenta, y que Regularmente continuara tal vez con exceso, por poder llegar el Caso de que algunos de los Pueblo inmediatos pongan aprietos depan à este, apesar de las providencias que se den para hevitar la extraccion, como en siguales casos nos ha sucedido: Con Reflexion atodo, se acordo en primer lugar

que el Sor Director comunique la orn correspondiente al Comisionado, acuio Cargo esta el trigo existente en Campos p.a que promueva por quantos terminos le sean posibles la conduccion, acudiendo alos Corregidores Respectivos p.a que le den los competentes auxilios como lo tiene mandado el Consejo y ajuste con los porteadores combencionalmte en el modo mas equitativo: Igualmte se acordo que se repita la orn alos Comisionados de Compras Dn Vizente Vello y Dn Juan Guarnero, p.a que acobien como les esta mandado, à precios convenientes y con arreglo ala Resolucion del Consejo de Diez y seis de este mes. Y Vltimamte se acordo que el Sor Corregidor practique sus oficios con el Sor Arzobispo de Toledo, los Exmos Duques de Alba, Arcos y Villahermosa, y que Igualmente los haga el Sor Dn Antonio Moreno con el Conde de Campoalange, y el marques de Perales, afin de asegurar dos de luego p.a estos medios algunas prueas partidas de trigo alos precios convenientes en el dia en los parages donde existan el grano y detener hasta porciones mas inmediatas à esta Villa, para que no se esperimente falta màun escasez detan precisa Abrigo, y que se de cuenta al Consejo p.a Certificar de este acuerdo, manifestando al mismo tiempo que por la propia Razon de ser el proveerse el mas aproposito para las conducciones, tienen las Carreterias y cavanas mucho destrozo à que atienden de la Rl. Hacienda, del Publico, y de particulares que les dan vn crecido porte, y gran parte de los que se emplean en otro tiempo en porttear, estan y tienen en este ocupados sus Cabalerias en la Recoleccion de sus frutos; pero que el Ayuntamto. no pendona ni ha perdido de Vista tan importante assunto, como Consta à aquel Supremo Tribunal p.r los acuerdos que ha Celebrado y le ha Remitido, noticiandole la extraccion de trigo que se hacia en Castilla, los impedimentos que tenia para sus conducciones y lo Crecida que son las echas p.r el Posito desde vltimo de Abril hasta el presente segun aparece delos estados Semanales que tambien se hallan en el Consejo

y finalmente que la dura Constitucion actual del Arbitrio de haver sido un Provechoso Total de este Publico en los años estériles, en que son mas difici les, y muy caras las compras, y conducciones, con un fondo tan escaso co mo el que se manifiesta del estado último presentado a Madrid con fha de quince del Corriente de Año, seis millones quatrocientos Doze mil, tre sienta y siete rr.s, hade causar al Consejo fonzozam.te muchas molestias, ha de poner al Ayuntam.to en la maior angustia, y hace arriesgarse notable mente la Seguridad del Suministro publico contra el mas activo y Diligen te Cuidado=

Cason.s p.r ven der Tor.s y pescado.

Vizo se presente una ord.n del Consejo Comunicada al S.or Co rregidor por D.n Pedro Escolano de Arrieta Su fha. Diez y ocho de el Corriente expresando que para formar aquel Supremo Tribunal, providen cia en un Expediente formado en el, ainstancia de Juan de Juarez Vezino de esta Corte sobre que no se le impida Vender Bacalao y to zino en un puesto inmediato al Peso R.l havia acordado el Consejo en xxe otras Remita Madrid Copia Certificada de las providencias toma das en el año de mil setecientos sesenta para el mejor arreglo y Repar to de los Cajones de la Plaza maior de esta Villa y en que se mando sejar sin ellos la fachada de el Palacio dela Panadería en el intermedio que hay de torre a torre: Y se acordo Certifique la Secretaria lo que con te en ella en Razon delo que el Consejo manda, y acuerde el Recivo.

Vho

Vizo se un Informe del Señor Dor. Personero Su fha. ocho del Corriente en Razon dela Solicitud de D.n Juan Josef Fabino Zeza en cuio Informe dice dho. S.or Por.o que aquella Carta es la Ordina ria de Pillar o Sacar prendas, en cuia obediencia y p.r lo que proda cian las Diligencias practicadas ainstancias del prerendente deseaban Sacarsele y aprovarse Segun en la misma semanda, si en esta Vi lla huviera Repartimientos y pechos; pero que no Constando de ello se Debeve Sonzar y oar la Pecindad que Solicita, en Clase de Vezino Hano dandole Certificacion de todo, como dexo hauerse le Sacado prendas p.r no haver practicado: Y se acordo: Como lo dixo el S.or Procurador Gen.l

Vizo se presente la Cuenta prevenzida p.r Jph Josef

Vez.o

Tablas pes.os

Ramon de Amadre Adm.r de el Abazto de Tozino de los gan tos causados en la Compra de ganado de Lerda que ha Conduzi do en la feria de Trujillo, y demas de su manutencion y viage. Y se acordo pase alos Señores Diputados del Comun respecto haverlo pedido:

Pase la Certificacion de Vezindario en esta Villa que pide D.n Ysidro Franco como Vezino que es de ella.

Dixo Cuenta del informe executado p.r el S.or Personero en Vis ta dela Representacion que hizo el S.or D.n Julian Hilario Pastor, hallan dose de Repeso maior y el Testimonio que la acompaña (que Vno y otro se le Remitio) todo Relativo alas faltas de Carne que aprehendio en el dia onze de este mes, en la tabla Señalada con el num.o nueve en la Carniceria maior del Cargo de Feliciana Parro, y Pedro de su Marido: Y en su inte rigencia se acordo que inmediatamente se quite a dho. Interesado la Referida tabla, lo que se comunique alos Sres Diputados Comisarios de Repeso maior para que Dispongan su Cumplim.to y dese Aviso tambien al S.or Di rector del Abazto de Carnes para que entre tanto que se forma otra providencia nombre persona que la Sirva interinam.te

Vizo se presente un memorial de Ramon Romo, pidiendo p.r las Razones que exponia se le Reintegrase de la tabla de Vaca que antes Sirvio en la Carniceria maior, y oy estaba acargo de Santiago Morales: Se acordo hare con el memorial que este Ultimo hadado sobre el Asumto alos S.res Directores y Diputado del Abazto de Carnes, para que en su Vista expongan lo que se les ofrezca

Pinto

El S.or D.n Man.l de Alevio Director del Pozito hi zo presente una Carta que le havia escrito D.n Sevastian Juante xo, su fha. en Arevalo á cinco de Junio ultimo manifestando entre otras Cosas, el mal estado en que se hallavan las Paneras que tenia el Pozito en aquella Villa, y las obras que hera necesa rio hacer para Reparalas y constaban de la Declaracion que acompa ñaba hecha p.r D.n Fran.co Cecilia Maestro de obras en ella: Y se acordo se de ord.n á dho. S.or Director del Pozito para que disponga que inmediatam.te se Reparen dhas Paneras con

arreglo ala Citada declaracion, llevandose la devida cuenta y razon de su Costo, que se hade Satisfacer delos Caudales del Posito.

Sobre poner a Intervenal.

Al Consejo se hagá prevenir al Consejo Remitiendo fornitia. del acto que se Celebro en Veinte y Siete de Abril de este año del Sor. Pco que se executo para las Doze delas Sobre Intervenal que asisten alas Escuelas gratuitas delos Barrios delas Diputaciones de Caridad, y de las quatro de Sociedad afin de que si fuere del agrado del consejo sede esta noticia al Publico en la Gaceta, para que llenarse los demas Pueblos y Vasallos de el Rey de estas piadosas ideas se S. M. y su Savio gobierno Coadyuben y auxilien p.r este medio el alivio de los Pobres fomento dela Sobenidad y felicidad del estado.

Hoy.

Ayuntam.to

En Madrid á Veinte y Siete de Julio de mil Setecientos ochenta y Sinco en las Casas de Ayuntam.to Se juntaron los Sres Dn Josef Anto de Armona Corregr. de esta Villa, Dn Anto Benito de Campa, marq.s de Hermosilla Dn Manl Josef de Alevio, Dn Martin Sa xarda Zambrana Prex.er Dn Miguel Paballon, Dn Manl de Soto Dn Mig.l Ruiz de Ygarrio, Dn Agustin Zanon, Dn Franco Luis de Haedo, Dn Manl Simon Cuesta Diputados del Comun, y Dn Juan Anto Exeaz Procr Sin dico Prer.o Sesionero lo acuerdo del Ayuntam.to Ante Mi Escrivano los Sres Dn Angel Ponz. Barrero, Dn Ramon de Oromi, Dn Manuel Maria Basaran, y Marques del Pinar, Prexid.e de esta Villa.

Haviendo precedido llamam.to antes Diem acordo los Sres Procuradores Diputados del Comun y Procr Personero se hicieron presentes los informes de los Sres Director, Diputado del Posito y Sesionero del Comun, executados a consecuencia de la Cón del Consejo de Veinte y Nueve de Enero de este año para que sele informase si combendra Restablecer la Entrada de Pan de fuera: Y ensu Intelig.a se acordo, Buelba alos mismos Señores para que en el caso de permitirse dicha introduccion, espongan en que terminos y baxo de que reglas deverá hacerse.

Dixo

Dixose cuenta de Una Cón del Consejo comunicada p.r Dn Pedro Escolano en Veinte y Sinco de este mes, espresando que en aquel Supremo Tribunal se havia Visto el acuerdo de Madrid de Veinte y Nueve del mismo á consecuencia dela Cón del Consejo de diez y ocho del proprio, Relativo alas Compras y conducciones de granos p.r el Surtimiento publico de esta Villa, y que en su Intelig.a se havia servido aprovar las providencias tomadas en dho. acuerdo lo que se notificase a este Ayuntam.to (como lo hacia) y tambien el que le parecia podia entender sus oficios al Cavildo Ecco. dela S.ta Yglesia Prim.al de Toledo, no dudando del Celo de Madrid, que sin Causas Rumores que pudiesen alterar el precio de los granos, cuidaria de hacer efectivas sus providencias, y disposiciones p.r que no se experimentase falta de tan previso Abrigo: Y se acordo poner Una Carta al V.o Dean y Cavildo de dha. S.ta Yglesia en los termino mas atentos y enviciosos de que franquee las porciones de trigo que pueda y hecho y firmada se entregue al S.r Dn Manl de Alevio Director del Posito para lo que lleva entendido.

Sr.

Los Sres Corregr. y Director del Posito manifestaron en este Ayuntam.to q.e á Dn Josef de Cas y Perez, Administrador del Pero de Arenas en Pocafe á Dn Tomas de Mdca zabal, oficial mayor dela Contaduria del Posito, los havian echo el encargo para que el primero con el titulo de dha comision de actitud practicase algunas algunas diligencias en los

Pueblos de las inmediaciones, afin de saber los precios aque corria el para no lo que hiva dando desde la Cosecha, y asegurar algunas partidas; y el segundo con los mismos objetos, acumulo de pasar á algunos Pueblos á diverzirse en la Caza: Y se acordo aprovar las disposiciones tomadas p.r dho. S.or y que si se beerificare, que ambos Comisionados ó qualquiera de ellos proporcionare alguna Compra, los S.res Director y Diputados del Posito les iran facilitando el dinero Correspondiente con la acostumbrada prudencia, y economia, y en los Pueblos en donde aya proporcion de sugeto conque quien llevar el Posito, tomando aquí el dinero se executara assi; y por lo Respectivo al de Alcala, el S.r Correx.r manifesto lo practicaria.

Los S.res Correx.r y D.n Antonio Idiaquez á consecuencia del encargo que se les hizo por acuerdo del dia veinte y vno de este mes presentaron en este Ayuntam.to varias listas de las partidas de trigo que alg.s sugetos havian ofrecido: Y se acordo separen alos S.res Director y Diputados del Posito, para que segun se baian presentando dichos Interesados hagan los ajustes Competentes, y p.a la Contaduria del mismo Posito se formara vna lista de todas las porciones de trigo que se baian asegurando p.r estos medios y se remita al Ayuntamiento.

Y.

Y. Mediante haver hecho presente el S.r D.n Manl. de Alcedo Director del Posito, los Cartas Reividas en este Correo, alos Comisionados en Castilla D.n Vic.te Pello y D.n Seraz.n Quartero, por las quales se confirma mas la alteracion momentanea que han tomado y siguen tomando los precios de los granos en toda Castilla ó hig.l mente la existencia actual de famegas que el Posito tiene dentro y fuera de madrid, avista delo qual, aunguando se logre comprar alas Puertas de él, desde el dia, hasta fin de Febrero del proprio año de mil setecientos ochenta y seis otras ochenta y tres mil seiscientas ochenta y siete fan.s como se compraron en higual tiempo el año proximo pasado, y que tambien se beerifique el acopio

de las cincuenta mil fan.s que se han encargado vltimamente á Castilla, alos precios corrientes que entonces bendian acomponer la suma de docientas treinta y tres mil docientas ochenta y seis fan.s y media, siempre faltarian para el preciso pasto del proprio Referido tiempo ochenta y tres mil setecientas treze fan.s y media, pues aun guando los panaderos solamente sacasen vltimamente mil quinientas se necesitarian para el trecientas quince mil= nociendo la vnica dificultad que se ofrece aprimera vista el acopio de tan crecidas cantidades de trigo sino tambien la dificil conduccion de mas de ciento y se senta mil famegas que sera preciso hacer en el propio tiempo y ademas la de treinta á quarenta mil fan.s que se necesitarian assi para la maior seguridad del Surtido hasta fin de febrero proximo, como para continuarle en marzo, y el corto tiempo que media desde aora hasta el proximo Junio, por cuia causa se hace este tanteo mas preciso: Y se ofrecio (en caso que madrid creyese que podria servir de alguna Vtilidad su pensamiento) apasar personalmente á Toledo con la Carta que el Consejo manda escrivir á madrid y deve remitirse á aquel Yltmo Cabildo viendo si puede en aquellas inmediaciones, conseguir tambien hacer algun acopio y practicar higual diligencia á si en la Campiña de Alcala como en las Serranias de Yllescas, Illescas, Seseña, y Torrejon; en cuios parages no podia ser reparable su presencia, p.a tener assi en vna Campiña, como en otra labor propia, y cara auienta: En cuia inteligencia se acordo aceptar la oferta, y que despues de fijmada la Carta p.r el Yltmo. Cabildo dela S.ta Yglesia de Toledo, se le entregue, facilitandole p.r los parages á donde baia, los Creditos que pueda necesitar en particularidad, en Toledo, y Alcala, para cuio Yltimo parage ofrecio el Caballero Correx.dor lo necesario, y que lleve las Competentes facultades para proporcionar p.r los medios que tenga p.r Conbenientes al beneficio Comun, assi en el acopio, como en la Conduccion de lo que hoprare tomar en los Pueblos, pordonde pase con aquellas seguridades correspondientes y sino necesario para

no alborotar de modo alguno en esta Comarca mitengan pr esta Causa los precios mayor alteracion que la que ya hamenido. Con tendiendose todo lo dicho con la precisa condicion de solicitar la a provacion del Yltmo. Sor Governador interino del Consejo acuio efecto y el de impetrar una Carta auxiliatoria de S. Yltma. para en el Caso de ser preciso hacer uso de ella, hayan de pasar a instruirle y solicitarla los Sores Corregidor y Director del Pozito, pr los merece la aprovacion de S. Yltma. lo propuesto pr este, y Resuelto pr el Ayuntamiento: Igualmente se acordo que se Remitiese al Consejo Certificacion del Contador del Pozito que especifique las partidas de dinero y trigo que segun la nota Remitida este Correo fr d. Victe Vello, estan debiendo varias personas, para cumplir con lo mandado pr aquel Supremo tribunal en su Orn de Diez y seis del Corriente, y afin de que se sirba facilitar los auxilios que tenga pr conveniente para promober la Cobranza de uno, y otro con la brevedad posible: Que el Sor Director en el Correo de oy contexte alos oy Comisionados dandoles orden para que executen el acopio de las cincuenta mil fan. que le estan en cargados alos precios convenidos en el precio acuerdo de la Compra dando Cuenta todos los Correos de lo que en ella vayan haciendo, para que sirba dose continuar, o sirba mande hacer segun estenga pr conbeniente. Que alos oy Comisionados, despachados Rex valdan. te alos Pueblos de estas inmediaciones, baxo las orns. que hay es tilicado los citados Sores Corregidor y Director, las quales han parecido al Ayuntam. to tan oportunas en las circunstancias presentes, como propias de su celo, sirba Remitan con intervencion de la Contaduria algunas Cantidades, Costas como de ochocientos a mil pesos a Cada uno (sipre. que los pidan o despachen Propio como llevaron entendido) para asegunar con ellas qualquiera posicion de trigo que encuentren con conbenencia, dando algun socorro a sus dueños pr Señal: Considerando el Ayuntam. to que aunque estos oy encargos para esta sola y cuidadosa diligencia, no tienen dada fianza, tampoco es regular que la tengan para ella, ademas de ser oy sugetos honrados

y de acreditada conducta en servicio de Madrid el uno oficial de la Contaduria del mismo Pozito y el otro Administrador del Peso R.l de Tezaffe con conocimiento, y experiencias para el encargo que llevan, y que del efecto de socorrerlos sirvan necesarios se den las correspondientes orns y tambien el pesonero del Pozito: Que durante la ausencia del Sor Alcalde sirponga la direccion de su Cargo del Sor Dn Juan de Sta Clara que ya antes lo hacia: Que las listas presentadas pr el Sor Corregr una del trigo que en el dia existe en poder delos Panaderos pudientes, Resulto a nueve mil Siscientas fanegas, y otra delas Cantidades que han ofrecido los Sugetos que personalmente ha visitado segun lo acordado en el Ayuntam. to anterior: como tambien la razon que ha Remitido el Sor Dn Anto Moreno por la parte que sirpuso asu cuidado, y las cartas que ha manifestado el Sor Dn Juan de Alcalde se Remitan desde luego alla Direccion del Pozito a que concurriendo acuerdo en estas Critica circunstancias, los Sores Diputados del Comun que se hallan presentes, y deben cuidar de este negocio procedan con conocim. to de ellas, y de acuerdo con el Sor Director a la Conclusion de sus respectivos arbitrios. Y Ultimamente que de este acuerdo se de Cuenta al Consejo pr Certificacion de el, para que aquel Supremo tribunal se halle enterado de todo.

Dose cuenta de un papel escrito pr el Sor Corregr al Sor Secretario Dn Juan de Dmeco manifestando las providencias que S. Exia havia tomado pr Cobrar de diferentes Panaderos lo que devian del trigo que havian sacado al fiado, y acompañando una Relacion de los que eran, y de lo que cada uno devia que entre todos ascendia a trescientas Seserta y nueve fan. s Y se Acordo pase alos Sores Director y Diputados del Pozito, para que vean que otro medio o providencia podran tomar a demas de la que se insinuan en dho papel para hacer efectivos dichos descubiertos, y las esponga al Ayuntam. to

Ayuntam.to

En Madrid a Veinte y ocho Dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Josef Anton de Armona Corregd.r de esta Villa, Marques de Hermosilla D.n Juan Garcia Tahona, Marques del Portazgo, D.n Manl Thorf de Alecio D.n Marcos Fajardo Zambrana, D.n duque de S.t Juan, D.n Juan Christ.o Albo D.n Angel Gonzalez Barrero, Prexidores de esta Villa, D.n Miguel Gabaldon D.n Manl de Soto, D.n Miguel Ruiz de Ygarrio, D.n Manl Simon Puerta, D.n Christ.o Ruiz Hacho Diputados del Comun y D.n Juan Anton Orduz Procur.or Sindico Personero; delante los Ayuntam.tos del Ayuntam.to antes. Con razon los Sres

Diputados sobre facultad.

Haviendo precedido llamamiento ante Diem al Sr Corregd.r Prexidor que estan en esta Villa Diputados del Comun y Procur Personero se hicieron presentes varios antecedentes de orden del Consejo, y Acuerdo del Ayuntam.to que tratan en razon de las facultades de los Sres Diputados que han solicitado se les guarden consecuente ala Creacion de sus empleos, le cursos practicados p.r estos, y los Señores Directores de varios ramos de Abastos, como aparece todo de los quadernos que se han tenido presentes y existen en la Sria de Ayuntam.to Resultando de ynov la Creac.n de los oficios de Diputados en el año de mil setecientos setenta y seis sus facultades, y para que fueron nombrados todo en virtud de Resolucion del Consejo: Asimismo los Informes ocurridos en la Admn del Abasto del Carbon y providencia del Consejo de Veinte de Agosto de mil setecientos ochenta y uno denegando la Solicitud del Sr D.n Juan Garcia Tahona como Director de dho Abasto en la que sopreviene y manda que este y los demas Sres Directores de los ramos de Abasto se asocien y procedan de acuerdo con los Caballeros Diputados del Comun Directores, igualmente de los mismos ramos; la de Veinte de Noviembre de ochenta y uno dirijida a que los Sres Prexidores y Diputados del Abasto de Carbon celasen el puntual cumplim.to igualm.te la de quatro de Noviembre de ochenta y quatro previniendo á Madrid que en todos los negocios en que tuviesen que hacer Informes los Caballeros Prexidores y Diputados Directores de qualesquiera Abastos Conferenciasen primero y no conformandose pusiesen sus Informes á continuacion, uno despues de otro, tambien se bolviesen aber los papeles y Representacion echa p.r el Sr D.n Agustin de la Cana de Catorce de Junio antecedente con Relacion de los Oficios que le havia pasado al Sr D.n Chrst.o Hacho encargado como Diputado del Abasto de Jabino Reximiendose dho Sr Hacho bino Mamarie Director igualmente entodo como los Caballeros Prex.es, en cuia Representacion Expone que no al cansando la razon que supone el Sr Hacho lo ponia en noticia del Ayuntam.to en cuio dia cattorze se Acordo que sin perjuicio dela operacion de Ynterpaso de Enveres que se estaba hac.do para el año presente en la Casa Saladero Concurriesen dhos Sres si lo tubiesen abien, y que se juntase el expediente alque havia sido faculcados de los Sres Diputados del Comun y que se traxese aeste Ayuntam.to Yen su Consecuencia se ha acordado Vista, y entreguese el Expediente y Legajos que se hantenido presentes alos Sres Diputados del Comun acfecto de berle respecto haverle pedido.

Archivero, y Oficiales.

Dixose cuenta de una oñn. del Consejo Comunicada á Madrid p.r D.n Pedro Escolano de Arriesa su fha. Veinte y uno del Corriente Expresando que a consecuencia del Recurso echo á aquel Supremo Tribunal p.r D.n Manl Ramirez de Arellano Archivero de esta Villa Solicitando que en atencion ala corta Dotacion de quinientos Ducados que le estan Consignados a su Empleo y no poder mantenerse ni asistir crecida familia se le aumentase su sueldo hasta doscientos rs D.s Cediendo afavor del Ayuntam.to la ayuda de Costa y demas que le estan señalados acuia Solicitud havia acordado aquel Supremo Trib.l Yinformare Madrid, y que por renuncia.n se havia acudido ael poseano del Yl.mo Sr Decano Governador interino D.n Andres Criado Oficial maior de dho Archivo Con una Representacion en la que hace Expresion del Recurso del citado D.n Manl Ramirez de que remitia Copia y que en su consecuencia havia p.r suelto que teniendola Madrid presente Yinfor

Jabon

mase al mismo Tiempo de Vra y otra Solicitud: Y executado pase á los Sres Comisario de Archivo para que en vista de Vra y otra Solicitud Yinformen á Madrid.

Hizose presente Vn Papel del Sor Marques de Heamocilla como Director del Abastro de Jabon Dirijido al Sor Dn Manl de Pineda con fha de este dia expresando Que en Boze de Enero del Corriente año havia Remitido Vn Papel del Administrador de dho ramo con Varias Cartas de los Fabricantes para que echo Cargo el Ayuntamto se Yaviese promover el alza con attencion alos precios que era preciso contratar: Que desde dicho este Expediente no obstante las Juntas Causas se aumentaba aellas las de los seis meses Vltimos executadas apresencia del Sor Diputado que le acompañaba en la direccion alos precios de quarenta y siette y quarenta y cinco Vs qe como se manifestaba en el Estado que acompañaba Cuia perdida seria de siette y cinco mr. engo y que havo tenido en las anteriores de los seis primeros meses de Diez hasta seis Vs sepodia Considerar alo que ascenderia el Total en el consumo de cincuenta y cinco mil qe al año lo que noticiaba al Ayuntamto para que promoviese el Expediente de alza Respecto alo deplorable de este Abastro y sin fondo para sostener su quebranto: Y se acordo Dese aviso al Admor del Abastro de Jabon afin de que en el Termino de tres dias evacue el aviso que se le comunico en quince de febrero de este año.

Hoy.

Diose Vn papel del Sor Dn Agustin dela Cana con fecha de Veintte y siette de este mes Dirijido al Sor Dn Manl de Pineda, en contestacion alque le havia pasado de exn de Madrid y manifestaba, que respecto aser aurencia de esta Villa para la Servidumbre de S. A. como Ayuda de Camara en la jornada del Pardo antecedente havia propuesto al Ayuntamto se Yaviese aprobar para Servir aquella aurencia y las demas que se ofrecan con dho motibo las ocurrencias del Quartel de Sor Luis, y Direccion del Abastro de Torino para la primera al Sor Dn Franco Garcia Tahona, y para la Segunda al Sor Marqs del Portazgo alo que se havia deferido, pero que no pudiendo al Citado Sor Marques Sus muchas ocupaciones atender al encargo havia quedado de acuerdo con el Administrador

del mismo Abastro le diese cuenta pr el parte diario que ocurriese Vsde para tomar providencia, y que nove siguiese perjuicio al publico: Que todo lo hacia presente, pr que Yesolviese cuanto lo que tuviese pr conveniente: Y se acordo nombrase al Sor Dn Martin Fasando Tambrana pr Direccion del Abastro de Torino en el interin la aurencia del Sor Dn Agustin dela Cana, y desde aui se avise caballero que Madrid hacemado esta providencia pr atender alas prompras ocurrencias que pueda haver en el Abastro: dar noticia al Ayuntamto Constituirle Vna Voz y heritarle la molestia de tener que contestar muy amenudo apuntes que Casos tenga de algunas dificultades por falta de antecedentes y pasense los avisos tambien al Sor Dn Marain fasando y ael Administrador del Abastro de Torino

Hoy.

Vieronse las Existencias de Jabon hasta Veinte y siete de este mes Resultando haver Existencias en puestos y Almacenes hasta dho dia Dos mil Setecientas Sesenta y Vno qq y Diez lib. En pasta y mil Setenta y seis con diez y ocho lib. En polvo, delas contratas hechas hasta fin de Diziembre del Corriente año quedando existentes de precio de quarenta y siette mil quatrocientos treinta qq y seis lib. Ydem delas de precio de quarenta y cinco mil trescientos veinte y siette con Vna libra y componen todas catorce mil setecientos quarenta qq y siette lib.

Tablajero.

Diose cuenta de Vra Pl exn comunicada pr el Exmo Señor Conde de Floridablanca mandando que en Vista, y del memorial q acompañaba dado al Rey, pr Basilio Pic Dalez, en Solicitud de la Tabla numo diez de la Carniceria maior, informase Madrid con S. ue. contoda brevedad lo que sele ofreciere y pareciese: Y se acordo: Pase alos Sres Director y Diputado del Abastro de Bano en cuio poder se hallan los antecedentes del asunto, para que sobre este expongan particularmte lo que sele ofresca y parezca con la brevedad posible.

Diose el estado del Trigo en el dia Veinte y dos de este mes, Constando ser la Existencia de trigo en el y sus

Fanegas de figura noventa y seis mil cincuenta fan.s y diez celemines y mil ciento y seis fanegas y sesenta y una lib.s de Arina.

Vieronse las existencias de Azeite en el dho. Alcazar y pos de este mes, constando ser en los Almacenes del Guarnel de S.n Isidro, diez y ocho mil quinientas cinco q.s una libra y tres onzas y en los del de S.n Luis nuevemil setecientas setenta y quatro q.s una lib.s y una onza.

Ternerar. Dixose cuenta delo exhuesto p.r los S.res Dip.os Comisarios de Ve pese tripas, a consecuencia de la exh.n que seles remitio del Y.mo S.or Sorto magor Intendente del Consejo acel memorial que la acompañaba dado por Manuel de Coca, solicitando licencia para introducir y vender en esta Villa ciento y cincuenta Ternerar conque se hallava y havia comprado a D.n Ma Ureano cruz de Haz, vecino de Segovia; esperando dho. S.or la provid.a que havian tomado para que beneficiare la venta por carne (mediante ha ver esperado el citado Coca, en el acto que excedian las ternera del peso de ochenta lib.s) y era que lo executase como tal pagando los dros. correspondientes a este Respecto, y que selehavia apercivido que de lo con trario se le impondrian las penas devidas; Y se Acordo Aprovar lo dispues to p.r dho. S.res y que seles notifique para su intelig.a y govierno.

Dase Madrid p.r Citado con la R.l Provicion presentada con Hancio de D.n Diego Perez, y se nombra p.r las dilig.as q.e ocurran en esta Villa y cinco leguas al contorno del S.or Marques de Hermosilla Prec.r Perpetuo de esta Villa.

Los S.res Corred.r y Directores del Posito, manifestaron en este Ayunam.to ha vian parado ayer al S.r Govern.r Int.no del Consejo y echo le presente lo acordado en el Ayuntam.to se hallen, en quanto al encarg.o conferido al Referido S.or Directores sobre acopios de trigo y que havia sido todo de la aceptacion de S. Y.a y se Acordo queda Madrid entenado, y dece el Correspondiente aviso de lo acordado en dho. dia ante.r al mismo S.r Directores.

En Madrid a trez de Agto. de mil setecientos ochen ta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D. Jo Sef Anto. de Armona Corregd.r de esta Villa, D.n Juan de S.ta Clara D.n Anto. Benito de Carpa, Marques de Hermosilla, D.n Martin Fasando Zambrana Presidente de esta Villa; D.n Miguel Tabalera Diputado del Comun y M.el Juan Anto. Ortiz de Pozo. Sindico Personero: Leyeronse los acu erdos del Ayuntam.to Ante.r

Ayuntam.to

Vizose prevenir una exh.n del Consejo comunicado p.r el D. Pedro Escolano, en trez de Julio proximo, esperando que aquel Supremo Tribu nal enterado del acuerdo de este Ayuntam.to del Viernes y sitio del mismo que se le remitio comprensivo de diferentes providencias proviadas para sacar segun los acopios de trigo que se pudiesen en las campañas de Toledo Alcala, y otros Pueblos afin de asegurar el Abasto de Pan havia resultado a diferse a Madrid que se havia entenado de dhas providencias, y que no da daba de su celo las llevaria a devido efecto con arreglo a las exh.s que le estaban comunicadas sobre el mismo punto teniendo presente al propio intento dos advertencias que ocurrian al Consejo y eran prim.a que las compras no se hagan en muchos Pueblos ni en reducidas porciones, p.a Escusar que se alteren los precios de los granos, y la segunda que el trigo sea del Nuebo, y buena calidad para evitar Vitreriores reclamaciones, Pide tambien mandava el Consejo decir a Madrid que no haviendo acompañado la Certificacion que esperava en dho. acuerdo delas partidas de dinero y trigo que segun la nota de D.n Vizente Vello, estavan debiendo varias Personas al fondo del Posito, la embiase afin de comunicar las exh.s co rrespondientes p.a promober su Cobranza: Y se Acordo Comuniquese alos S.res Directores Diputados del Posito para que se hallen enterados, y dis pongan el Cumplim.to delo que manda el Consejo.

Posito

Vizose prevenir la Certificacion dada por el Portador del Ofi cio su fha. de dho de este mes, con insercion delanota remitida p.r D. Vizente Vello, comprehensiva delas partidas de dinero y trigo que estan debiendo varias Personas al fondo del Posito: Y se acordo q.e el S.r Secret.o D.n Manl. de Sineo la pasa a D.n Pedro Escolano de Arriera para que la haga presente al Consejo en Cumplim.to de su exh.n de dies y seis de Julio proximo, afin de que en su intelig.a se sirva mandar se comuniquen las correspondientes que tenga

efecto la Cobranza de dicho Credito.

Ayuntam.to

En Madrid á Seis de Ag.to de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to Resumieron los Sres D.n Josef Ant.o de Armona Corregidor de esta Villa, D.n Ana.o Moreno, D.n Ant.o Benito de Zuniga, D.n Ana.o Caramillo, D.n Lucas de S.n Juan, D.n Marian Fausto Zambrana, D.n Manuel Maria Vasavan, Prev.te de esta Villa, D.n Miguel Caballero, D.n Agustin Zanon, D.n Fran.co Luiz de Haedo D.n Juan Simon Puente Diputados del Comun, y D.n Juan Ant.o Ortiz, Pro.r Sindico Personero, Asistente los demas del Ayuntam.to ant.or Entraron los Sres D.n Ant.o Maria Bustam.te Marq.s del Portazgo, Marques de Hermosilla, D.n Angel Gonzalez Barrero, D.n Ramon de Oromi, y D.n Man.l de S.ta Clara, Prev.te de esta Villa.

C.ta

Haviendo precedido llamam.to antes diem a todos los Sres Regidores que estan en esta Villa, Diputados, y Personero del Comun, se hizo presente el Plan, y liquidacion del Estado del Abasto de Carnes en Reino y mes de Junio de mil setecientos ochenta y quatro formado por la Comaduria de Rev.sion de Abastos, y otro Plan formado p.r la de Intervencion de todos los propios Ramos correspondientes tambien a solo el de Carnes en el año siguiente cumpliendo en Veinte y Seis de Junio del presente, todo á virtud delo Resuelto p.r el Consejo sobre el asunto en Se con de Veinte y nueve del propio Mes de Junio ultimo. Y en su Int.te ug.o Se acordo Parese oficiar al Sor D.n Ana.o Moreno Director de dho Abasto de Carnes para q.e dispongo q.e p.r la Referida Contaduria de Intend.a Se forme Rela Clacion formal delas deudas q.e en pro y en contra de si tiene Cortada esta Real Hacienda, manifestando en ella las que vienen desde el tiempo dela Visita extinguida, las causadas en el de Madrid y las diligencias que se han practicado p.r el Cobro dela, que son a favor del Abasto, executandose con la mas posible brevedad. Y en su Consecuencia Remitase todo al Consejo haciendole presente al mismo tiempo que el motibo de haver

propuesto Madrid la baja de Vn quarto en libra de Carnero y Baca, aunque resulta la perdida en todo el tiempo de su Administracion de quatrocientos quatro mil, novecientos setenta y seis rs. y treinta y Vn mrs. y q.e hasta el Referido dia Veinte y tres de Junio del presente año segun la citada liquidacion formada p.r la Contad.a de Revision hasta Veinte y tres de Junio de ochenta y quatro y la ampliacion conforme al estado dela de Intervencion del Vltimo año cumplido en dho dia Veinte y tres de Junio proximo, fue con la consideracion de que p.r este Resulta haver se ganado dos millones treinta y cinco mil ciento y dos rs. y Vn mrs. sin dandose el Ayuntam.to en la esperanza de que en dos primeros Meses del año corriente podria rebaxar los quatrocientos quatro mil novecientos setenta y seis rs. y treinta y Vn mrs. dela perdida Referida, y con el deseo de que experimentase el Publico algun beneficio. Igualmente que el modo de pisar, que ha tenido el Abasto, desde que se encargo á Madrid su manejo en el año de mil setecientos setenta y seis hasido Sin Caud.l alguno efectivo, como Real ta del mismo estado, y Sin embargo se hasurtido este Pueblo, reviendose al celo incesante de la Direccion y Ayuntam.to que ha procurado guardar la mejor fee posible con los vendedores luego que se ha echo dinero las existencias, buscando algunos Creditos, y Suplidose unos Abastos a otros siempre que lo han permitido las circunstancias, y que la decadencia del Pino de todos los Abastos, consiste en que no teniendo, como no tenian otro Caudal efectivo que las Cortas existencias que dejo la Tunta y contra ellas recibos empeños ha tapado el de Carnes p.r Se parate Vn millon, ochocientos treinta y nueve mil, ciento noventa y seis rs. [illegible] mrs. pertenecientes a los derechos de Alcavala y cientos con mas cinco millones, setecientos veinte y Vn mil ciento veinte y quatro rs. y cinco mrs para las obras del Prado del Producto de Despojos de Baca y Carnero y los demas Abastos lo Restante hasta el complemento de dos millones, ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres rs. y diez y seis mrs. que ha ascendido la suma total conque se ha contribuido a los Gremios y no haver vendido los generos mas que al corte y costa y segun se halla mandado p.r el Consejo. Deduciendose finalm.te que sobre expresados dos millones, ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres rs. y diez y seis mrs. huvieren entrado en el fondo delos Abastos p.r Supino, no huviera tenido necesidad el de Carnes de tomar los dos millones de la Depositaria ni los otros

Caxñ.

por de temporalidades mi pasan los Reditos de mes p.r viento que esta pagando de estos Ynfra.

Trigo

Dióse cuenta de vna oñ.a del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Colano de Riviera en fha. de quatro de este mes, interesando otra de veinte y nueve de Junio Ynfra. para que executase Madrid el Ynforme y Diligencias que p.r aquella se le encargaron sobre el Estado del Abasto del Trigo, lo Remita con la mayor brevedad, exonerando almismo tiempo adanto es el caudal que tiene existente en el dia fho. Ramo, que deudas q.e deban cobrar hay como del especificando contenida Claridad y Distincion aquien por tenerlos, el importe de dicha Vna. y tiempo que hace estan sin pagar. Y se acordo se cumpla lo Resuelto p.r el Consejo con la mayor brevedad.

Dióse cuenta de dos Cartas escritas al S.or Corregd.r de la Vna por el S.or D.n Juan de Alevio, Director del Posito, desde Toledo, á quatro de este mes; y la otra p.r D.n Bernardo Gonzalez Salcedo, desde Pedro Muñoz á dos del mismo; manifestando ambos los precios del Trigo en dichos Pagages, y sus Inmediaciones, y las diligencias que havian hecho y quedavan practicando para acopiar todas las porciones que pudiesen, y mejor calidad posible: Y se acordo Aprovar dichas diligencias y las contestaciones dadas p.r el S.or Corregd.r alas citadas Cartas, que tambien se Vieron: Igualmente se hicieron presentes otras dos Cartas dirigidas al S.or D.n Juan de Sta. Clara, Director del Posito en la ausencia del S.or Alevio, desde Palacios Rubios, y Arevalo, Vecinas dos de este propio sitio, manifestando asimismo lo preciso aque corria el trigo en aquellos parages, las diligencias que havian hecho, y hacian para comprar lo posible, con las propias circunstan.s de equidad, y calidad y proporcionar su conduccion: Y se acordo aprovar todas las diligencias practicadas p.r estos comisionados y que el S.or Sta. Clara lo contenga como lleva entendido.

Yd.

Vióse vn Memorial presentado en papel escrito al S.or Secr.o D.n Manuel de Sintas, por el S.or D.n Juan Fran.co Albo, en cinco de este mes, exponiendo que á virtud del Encargo que Madrid le hizo para que se acercase alas Casas de Abastos, Sitio, Belamazan, y alguna otra á ver que Cantidades de grano se podrian acopiar p.r el Posito, havia entendido (sin embargo de estar gozando Baño en el Pueblo p.r razones de su salud) la diligencia, Resultando de ella que haviendo concluido al dho. D.n Alfonso Julian Garcia, Vecino de Segovia y Administrador delas Casas de Piñonrrostro, con noticia del Posehedor, le contestaba la que incluia original p.r la que Resultava se hallarian muy en breve en aquella Ciudad, Diez á Doze mil fanegas de Trigo, estas en las Dos mil escasas dela Referida Casa y de nueve á onze mil del Cavildo, con lo demas que contenia la Referida que acompañaba: Que la Casa del Conde del Monrrijo tenia breve á ocho leg.s de la misma Ciudad dos ó tres mil fan.s la del Duque de Alburquerque en la Villa de Cuellar, aunque tenia de trigo á quatro mil le havia manifestado, tenia que hacer crecidos prestamos para Sementera de sus Vasallos, y no savia con certeza que quedaria para Vender: Que la de Navarrete havia quedado en darle Razon formal de Cantidades, Precios, y Calidades, y finalmente la de Abrantes y Belamazan, Sigue la de Estepa, no tenia grano en otra parte que en Andalucia: Y enterado Madrid de lo expuesto p.r dho. S.or como tambien dela Carta que cita y acompaña del D.n Alfonso Julian Garcia quien dice que las nueve, ó onze mil fan.s del Cabildo, no quiere este Venderlas al precio de treinta y seis rr.s que alli corre y que esperava á comodarlas mejor. Se acordo Contestarse al Referido S.or Albo, diciendole quedar Madrid enterado delas diligencias que ha practicado sobre el encargo que se le hizo, y que espera de su Celo le continue hasta beneficiar el Acopio posible delas partidas que insinua contenida aquella equidad que permitan las circunstancias actuales.

Yd.

Dióse cuenta de vna Representacion de D.n Juan Palomino Contador del Posito su fecha primero de este mes, manifestando lo que se le ofrece, acerca del modo y forma en que se deberan ó podran hacer las Compras de trigo, mediando las criticas circunstancias del año, y segun los terminos en que las Executan los Fanaderos como tambien el que estas Corsarios Visitan sin oñ.a las Fanegas, hasta quando acudan á sacar trigo: Y se acordo Vistto y que se arreglen las Compras del Posito en los propios terminos que se hacen en Castilla Siguiendo el espiritu delas oñs. que aquellos comisionados se les comunique p.r la Direccion.

Vinonro los estados del Posito en los dias veinte y nueve de Julio proximo, y cinco de este mes; constando ser la

existencia de trigo en el Ytsmo, en sus Paneras quarenta y cinco mil Veintte y dos fan.s y quatro Celem.s y en las de afuera treinta y siette mil quatrocientas ochenta y cinco fan.s y seis Celemines, importando ambas porzidas ochenta y dos mil quinientas siette fan.s y diez Celemines y tambien ochocientas cincuenta y siette fan.s y seysenta y una Yaras de Arina.

Dixo Cuenta de vna Rpresentac.n del S.or Director y Diputado del Ramo de Tozino su fha. este dia esperando hauerle manifestado la necesidad que auia de dar pronta Salida á trescientas ochenta y cinco Cauezas y med.a de Tozino Cando sin Hueso el que separia vender en el Rl.o serv.o P.l con algun beneficio al Publico basando en cada libra de quarto del actual que tiene cuia Operacion hera preciso se proviniese desde muy luego: Y se acordo: Executese como se expone

Dado aviso dicha dia

por los S.res Director y Diputado del Ramo de Tozino

Ayuntam.to

En Madrid á nueve de Agosto de mil seteczientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Ant.o de Armona Corregid.r de esta Villa, D.n Ant.o Benitto de Cañiga, Marques de Hermosilla D.n Fran.co Garcia Tahona, D.n Ant.o maria Ruisada, D.n Martin Jaraudo Zambrana, D.n Juan Maria Barazan, D.n Fran.co Gomez de Romilla, D. Angel Barrero, D.n Ant.o maria Burstam.te D.n Juan Fran.co Albo, Don Josef Juan.l dela Vega, Pres.or de esta Villa, D.n Juan.l de Soto, D.n Manuel Simon Puerta, D.n Fran.co Luis de Nacebo Diputados del Comun y D.n Juan Ant.o Ortiz Pro.or Sindico Pers.l teniendose los acuerdos del Ayuntam.to ant.or entraron los S.res D.n Pramon de Oxoni, Conde de la Vega del Pozo, D.n Juan.l de Sta. Clara, Marq.s del Burgago, Residentes de esta Villa.

trigo

Dixo Cuenta de vna Rpresentac.n del S.or D. Manuel de Sta. Clara, Director del Posito, en la aurencia del S.or D.n Juan.l Josef de Alevio puesta á consecuencia de la ord.n del Consejo de treinta de Julio proximo que se le Comunico, sobre

201.

que las compras de Trigo no se hagan en mucho bolumen ni en Reducidas porciones para escusar que se alteren los precios de los granos y que el Trigo sea de Reino y buena Calidad para evitar Ynteriores reclamaciones que el tenor de dha. Rpresentacion ala letra dize asi= Y enterado este Ayuntamiento delo expuesto en la Rpresentacion ynserta, acordo ser de Ditamen, que tanto p.a las compras que se hagan fuera del Posito como alas Puertas de el, consideradas todas las circunstancias que se Rpresen, en dha. Rpresentacion, no pueden ser en el año actual de vna Calidad de grano, qual se apetece para evitar las quejas de los Panaderos, mediante á entrar en ellas muchas porciones de Rentas y Diezmo, y que se proceda á executarlas con la condicion de ser de Reciv.o: lo que se haga presente al Consejo con Certificacion de este acuerdo para que en su vista aquel Supremo Tribunal Resuelva lo que tenga por mas acertado.

Dixeronse presentes dos Cartas escritas al S.or Corre.dor. Vna p.a el S.or D.n Juan.l de Alevio Director del Posito, su fha. en Toledo siette del Corriente, y la otra p.a D.n Josef de Cas y Perez, desde Escalonilla, su fha. el proble dia, manifestando las diligencias practicadas en la Comision que llevaron para acopiar el trigo posible para el Posito: Y se acordo aprovar todo lo que se hacho, y las Contestaciones que les hadado el S.or Corre.dor.

Liz.a Cara.

Dixo cuenta del Ynforme del S.or D.n Juan.l de Sta. Clara Dir.or Comisario del Quartel de S.n Yldef.o y dela Declaracion de D.n Mateo Guil teniente Alfe. m.or de obras de esta Villa, por ynsis posicion del propietario D.n Venatura Rodriguez, executado vno y otro a consecuencia del memorial que se le remitio de D. Pablo Zebada, apoderado general de la Sra. Condesa de Fuensalda y Talara, pidiendo lic.a para Construir de nueba planta la Casa que Travesia dha. Sra. propia de sus Mayorazgo sita en la Calle de la Luna con arreglo al dueño que para ello presentaba, Y constando delos nominados informe que para que la obra quede mas conforme á Policia, era preciso tomar para ella siento y noventa pies y mas quarto de sitio cuadrados superficiales hacia el Centro dela Calle pertenecientes al Publico los quales importaban

mill quinientos Veinte y seis rn.s al Respecto de ocho rn.s cada Uno. Se acordo Conceder la distancia que se pedia para la Construccion de dha. obra con arreglo alos citados informes, precediendo antes el Correspondiente allanam.to de dho. apoderado de estar pronto á satisfacer el comunicado Valor del Sitio del Pp.co que hade incorporar en la citada Casa.

Yo.

Se bio el Informe del S.or D.n Anto. de Bustam.te y dice el Presidente Comisario del Guarded de S.n Miguel p.r ausencia del S.or D.n Josef Clemente Leon, que lo es en propiedad y la declaracion de D.n Matheo Ruiz Teniente de maestro maior de obras de esta Villa p.r indisposicion del propietario D.n Ventura Rodriguez, executado uno y otro acon secuencia del memorial que selos remitio de D.n Thar.o Nives, Administrador de Unas Casas Sitas en la Cava baja, señaladas con los numeros diez y siete y diez y ocho, pidiendo lic.a para construirlas de nuebo con arreglo al Cuerpo que para ello preventava; Yen su Virtud se acordo conceder la licencia que se pedia para la Construccion de dha. obra con arreglo enteodo alos citados informes.

Alf.z de Comis.a

Se bio Cuenta del Informe executado p.r los S.res D.n Thom.o Garcia Fahona, y D.n Anto. Maria Quifada, Regidores de esta Villa a consecuencia de la Com.n de la Camara que selos dirigio y havia comunicado al S.or Corregid.r en orden de Julio proximo el S.or D.n Juan Thom.o de Larrias su Secret.o p.r que se le informase si, Ylario Lopez que solicitaba se le despachase Titulo de Un oficio de Alguacil de las comedias de esta Corte con asistencia al Fiscal del Principe en lugar de Josef Saez de Tejada, era persona de buena vida y costumbres, si concurrian en el, la proporcion, suficiencia y avilidad que se requeria, ó si tenia alguna nulidad que le incapacitase Sirvio el mencionado oficio; Exhiviendo dhos. S.res que segun las noticias que los havian dado, y havian podido adquirir de dho. interesado, no hallavan inconveniente alguno que le impidiese en la servidumbre de dha. Vara de Alguacil, mer.s ha haverlos asegurado y ser sugeto de buena vida y costumbres y de un honrrado proceder: Yen su Vista se acordo se haga prevenido ala Cam.a con Certificac.n de este, no ofrece se á Madrid Reparo que exponer contra la Solicitud del Ynteresado Ylario Lopez.

Enterado el Ayuntam.to de que las fanegas

202

trigo.

Pesimo que tenia el Pozito dentro y fuera de sus Paredes en el dia Siete del Corriente, segun la Relacion formada p.r el Contador D.n Juan Palermo en un Cuento y Diez mil Reales hay Seiscientas y cinco Relas quales quedaban en Madrid en el ocho quarenta y Un mil y tramas; de que la Saca que hacen los Panaderos diariamente se acerca á dos mil f.s cuia Regla solo puede estar asegurado el Abasto para Veinte y Un dias de que la Conduccion, alo mas que acuden es para cubrir unicam.te la mitad poco mas ó menos en cuios terminos Consumida, que sean las quarenta y dos mil solo quebadan de Veinte á Veinte y Un mil fan. Situacion ala Verdad bien lamentable, porque solo alcanzaran acorto diez dias mas, y entodo se podria asegurar el Surtido de Un mes, y considerando p.r otra parte que todas las Diligencias practicadas p.r la Direccion del Pozito p.r que la Conduccion de granos existentes en Castilla tenga el Aumento Correspondiente á cubrir alo menos la Saca no produce mas efecto que el Cortificado de la mitad, y por cuio Respecto se ha procurado y procura p.r quantos medios son imaginables hacer un acopio de alguna consideracion á menores Distancias, Como en efecto hasta el presente se ha asegurado de Diez y ocho á Veinte mil fan. Distantes; las que mas de diez y ocho á Veinte leguas, y esta es una sola parada, y Veran que contiene quinse mil ochocientos ochenta y siete: Se acordo Unanimemente que para apoyar esta execucion en los terminos que pide la Vigencia era muy preciso que el S.or Corregid.r procediese á hacer Un embargo tempdado de aquellos Carruages y Caballerias necesarias que no tienen otro destino, que el de portear bajo de aquellos precios acostumbrados que en el dia paga el Pozito alos que voluntariam.te se emplean, y en caso necesario con algun pequeño aumento, atendidas las menores Distancias para que de este modo se beneficie en breves dias trasladar al Pozito las fan. competadas y f.s sebadas comprando en estas cercanias y que almismo tiempo se promueba tambien la del trigo de Castilla sobre que parece tiene comunicada el Consejo providencia al S.or Corregid.r pone Vino produgese los efectos deseados con alguna brevedad siguiendo.te tiene p.r indispensable el Ayuntamiento se proceda en Virtud de los terminos p.s de aquellos parages. Con Respecto nombio alo que ebirate Vino alo que se compre medianteague segun la actual saca para asegurar tres meses es necesa

xio Comprar y conducir el numero de ciento y ochentamil fanegas en el Caso dexo verificado p.r los Panaderos Sitio Cielo particular hasta na el Ayuntam.to lo que se debe proponer al Consejo Concluida que sea la Reelection de Alcaldes que el prano tome algun temperam.to hasta y aya el Partido Un acopio proporcionado acuerdo Supremo Trib.l de Pe mitta Certificas.n de este acuerdo p.a su aprovacion.

Imprimentor. Dixose que presente una Orn del Consejo Comunicada á Madrid con fha de Trez del Corriente p.r D.n Pedro Circolano de Amiesta, mandando se Exa minase de Aprimentor á D.n Ygnacio Lopez Corera, vez.o de la Ciudad de Se villa: Y se acordo pase á D.n Ventura Rodriguez para el fin que se manda.

Trig.o Dixose cuenta del Estado de trigos de Cosecha que se hallan en el Abasto de Pozino y segun del Sig.te año de Administracion que asciende su Total á Dos millones novecientos ochenta y cinco mil, doscientas y quarenta y nueve rr.s y treynta. Y se acordo Agruesbese y rebuelbere ala Administrac.n para la Cuenta Sucesiba.

Arca del off.e de la Nobl.a Dixose una Carta del Exc.mo S.r Duque de Medinaceli fecha en Madrid en Sr.a y Deposito á fuer del Corriente Esperando que por el Con sejo se hubia aprobado el Establecim.to de ordenanzas del Montte Pio para el Socorro de las Viudas y Huerfanos de los Individuos del Cuerpo de la Nobleza, y haviendo Executado una Arca de tres llaves donde se custodian los Caudales la que se debia poner en las Casas Consistoriales manifestaba al Ayuntam.to Si se hubiere proporcionar Sitio donde se Colocase la Referida Arca de tres llaves: Y se acordo los Caballeros Comisarios de Casas de Ayuntam.to Informen donde se podra Colocar el Arca que se expresa.

Informen los Caballeros Comisarios de Archibo en Razon dela So licitud dela Junta del Lugar de S.t Sevastian delos Reyes sobre Exempcion de Pastos en la Dehesa de Valdelamasa, Cantoblanco, las Zarzillas, y Bovis ficenas y Jurisdiccion de esta Villa.

Dixeronse las Cuentas dadas p.r el Administrad.r del Abasto de Car bon Respectibas al año Veinte y seis que dio principio en primero de mayo de mil novecientos Seysenta y ocho hasta fin de Abril de mil novecientos se senta y nueve, las que se hallan Reconocidas p.r la Contaduria de Revision de Abasto la que Informa no ofrecersele Reparo en que Madrid debe ra ser aprobadas: Y se acordo Informen los Sres Director y Diputa do del Ramo del Carbon y Port.r Personero.

Dixose presente un memorial de D.n Juan Po. Rosado

Oficial Segundo dela Secretaria de Ayuntam.to del Cargo del Señorio D.n Vicente Fran.co Verdugo Esperando que p.r fallecimiento de su Padre tenia que pasar avanias, Diligencias que quedaron pendientes, y asi mismo pagar los Baños que tiene costumbre, p.a lo que Suplicaba á Madrid se le concediese un mes de licencia para dho. efecto: Y se acordo Concederse la licencia que pide dejando encargado el Despacho dela Yunta de Propios á D.n Angel Diez Canseco.

Vicente Exixtencias de Sabor hasta seis del Corriente p.a la que Resulta haver en Pusentos y Almacenes Dosmil trecientas y cinco libras. Vicense las Exixtencias del Abasto de Pozino hasta quatro del Corriente p.a el que Resulta haver en la Casa Saladero Dosmil trecientas quarenta y cinco cabezas con el peso de quarenta y nuebemil trecientas setenta y seis @ y Veinte libras.

Ayuntam.to En Madrid á onze dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y nueve en las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los Sres D.n Jose Ant.o de Armona Executor de esta Villa; D.n Manl. de S.ta Clara, D.n Ant.o Benito de Cariga, marques de Hormosilla, D.n Lucas de S.n Juan, D.n Ant.o Maria Guisada, D.n Marian Tavarés Zambrana, D.n Manl. Maria Baranan, D.n Ant.o Maria Bursam.to Rex.or D.n Manl. de Soto, D.n Agustin Zanon, D.n Manl. Simon Puente Diputados del Comun y D.n Juan Ant.o Cruz, Ppor. Sindico Personero. deleronse los Acuerdos del Ayuntam.to ant.r Contaron los Sres D.n Juan Po. Garcia Tahona, D.n Angel Gonz. Blanco, y D.n Juan Fran.co Abo Prexidores de esta Villa.

Trigo. Dixose presente una Carta escrita al S.r Corre xidor, p.r el Exc.mo Manl. de Alevio Director del Peine, su fha en Toledo á nueve de este Mes, noticiandole muy por menor

las Diligencias que hacia echo y quedava practicando, en cumplim.to
deste Comision como tambien las porciones de trigo que tenia ya compra
das y las que esperaba Conseguir en aquella Campaña y otros para
ger: Y en su Vrntelligencia se Acordo que sin perjuicio de la Respues
ta que el S.or Corregidor lo de, se le ponga Vna Carta p.r el S.or Secret.o
D.n Juan de Pinedo, diciendole que Madrid aprueva, y quedo muy sat
fecho del acierto conque se conduce en el encargo que le hizo, y q.e
le deda muchas gracias p.r su celo y fatigas que setoma en beneficio de es
te Publico.

Dixo Cuenta de otra Carta al S.or Corregidor
por D.n Josef de Cay y Perez su Thn.te en la Puebla de Montalban de fha
de este mes manifestandole las diligencias que ha practicado y noticias
que Asegurado sobre la Cosecha en aquel Pueblo, y otros inmediatos, el
precio aque corria el trigo y el juicio que hacia de todo: Y Se Acordo Visto.

Pocito. Dixo Cuenta de lo expuesto p.r el S.or Personero actual en
fha. de primero de Julio proximo basado con vista del Expediente q.e
se le Remitio, causado á virtud de lo que hizo Personero el S.or D.n Marn.
de Alcoz Director del Pocito en cinco de Junio de mil setecien
tos ochenta y tres Sre. advirtiendo alguna Sospecha en la Conducta
del Administrador de las Paneras, de las Navas, y falta de Documentos
ochenta y dos fanegas de Trigo Candeal con el Tiempo del Vn
tervenor de las mismas Paneras D.n Juan Romero de Amaya: Vno in
teligencia de todo se Acordo que el S.or Director del Pocito comunique
Orn al Administrador ó Intervenor de fha. Paneras, para que obser
ven puntualm.te la instruccion formada p.r su govierno y Arreglan to
do lo mero Consignacion de haverlo assi executado, firmadas de
ambos, como se les tiene mandado anteriorm.te; y q.e con particularidad
guarden exactissimam.te los capitulos quarto y noveno de dha. instruc
cion que tratan de los casos de Ausencia ó enfermedad de alguno de ellos.

V.

El S.or D.n Marn. de S.ta Clara, Director interino del Pocito
hizo presente Vn memorial que le Dieron los Mayordomos de las Pa
neras del mismo Pocito manifestandole la mala Calidad de los Tri
gos que llegavan acá, afin de que tomase la providencia Conven.te á evitar
las quejas y Recursos que esto podria producir en los subseci

vos: Y se Acordo que Dicho Señor practique lo que lleva
entendido.

Ayuntam.to En Madrid á trece de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco
en las casas de Ayuntam.to se Juntaron los S.res D.n Josef Anton.o de Armona
Corregidor de esta Villa, D.n Ana.o Moreno, D.n Juan de S.ta Clara, D.n Antonio
Veniero de Caniga Marques de Hermosilla, D.n Anton.o Maria Guisada, D.n
Marian Facardo Zambrana, D.n Manuel Maria Basaran, D.n Antonio
Maria Busturamante Regidores de esta Villa; D.n Juan de Sotto, D.n
Miguel Ruiz de Ogarrio, D.n Fran.co Luis de Haedo D.n Juan Simon
Puerta, Diputados del Comun y D.n Juan Anton.o Ortiz Prior Sindico
Personero, leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.r Con q.e se hallaron
los S.res D.n Miguel Sabaleon, Diputado del Comun.

Pocito. Haviendo precedido llamam.to a nac dicen acudido los S.res Re
gidores que estan en esta Villa, Diputados y Personero del Comun
p.a Celebrar Ayuntam.to extraordinario la prevenze noche de este dia
trece de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco en la Posada del
S.or Corregidor para tratar sobre los varios asuntos pendientes del
dia; Verificada la Concurrencia en la Sala destinada a este fin, Sien
do la hora de las ocho poco mas ó menos: Se hizo presente Vna orden
del Consejo, comunicada al S.or Corregidor p.r D.n Pedro de Escolano de Ari
ceta en voz del Escribano, Cooperando que aquel Supremo Tribunal
se havia Servido Aprovar el acuerdo que Madrid hizo el dia nueve
ante.r sobre los medios que se le ofrecian y tenia p.r Conven.te para lamas
pronta Conduccion al Pocito del trigo acopiado en estas inmediaciones
y que esperaba del Celo de los Individuos de este Ayuntam.to proce
deran en el asunto como Corresponde para evitar Rumores, que al
tienen los pocos, haciendose a este fin los encargos que convenga

alos Subalternos para que no Cometan excesos y abusos en esta ma
teria: Y se acordo Cumplase lo que el Consejo manda para lo qual el Sor
Corregidor, Dirección, y Diputados del Rosario, procederan segun ocurran
los Casos, afin de evitar excesos, y abusos, tanto en el modo de los embar
gos como en el recibo del fruto que se conduxe al Rosario.

fruto. Dixose Cuenta de otra Orn. del Consejo Comunicada al Sor Corre
xidor por Dn Pedro Escolano de Arrieta, en Doce de este Mes, expresan
do que aquel Supremo Tribunal ha aprovado las Diligencias (de que el
Sor Corregr le dio cuenta) practicadas por el Sor Dn Juan de Mesia, y o
tros Comisionados que salieron con el fin de Comprar en las inmediacio
nes, el Trigo que se pudiere, y que igualmente havia visto las diligen que
tambien le remitio asi delas porciones de grano que se han encontra
do, como delos Dueños y Pueblos donde estan, las quales tendria presen
tes el Consejo para los Autos Convenientes, y que tambien los tubiera presentes
el Sor Corregidor y Ayuntamto para hacer Voto de ellas, si llegase el Caso
proveido en la Provision de treinta de Octe de mil setecientos setenta y cinco
procediendo desde luego avenirse con los tenedores de granos
de Comprarles aprecio convencionales las porciones que se pudiese, y pa
sase Cuenta al Rosario. Y se acordo Visto Cumplase lo Resuelto por
el Consejo.

3. Dixose presente otra Orn. del Consejo comunicada al Sor Co
rregidor por Dn Pedro Escolano, en nueve de este Mes. Expresando que
aquel Supremo Tribunal enterado del Estado Semanal del Rosario que
le Dirigio el mismo Señor Corregidor Vn papel del dia cinco, haviadver
tido eran Con Duplicadas las Vacas de trigo del Rosario que en la Se
mana Ultima havian echo los Panaderos, alas condiciones y entradas, y q
conviniendo aprovechar la presente ocasion se Dispusiere que se recibiesen
las Conducciones, valiendose no solo de Carretas, sino tambien de Cubas tiradas
de Caballos acerca fin: Y se acordo que los Sres Corregr y Director del Ros
rio procedan al aumento delas Conduzs por todos los Parajes que es
timen Convenientes a su Cumplimto

4. Dixose Cuenta de otra Orn. del Consejo Comunicada al
Sor Corregr por Dn Pedro Escolano de Arrieta en Doce de este mes
manifestando puntualmte las providencias que aquel Supremo Tribu
nal se havia Servido tomar con Vista delas dos Certificaz. q
le Dirijio el mismo Sor Corregr delo Conferenciado y acor

dado en las dos Juntas Celebradas en su posada en los dias qua
tro y ocho antecedtes con su asistencia la de los Directores
del Rosario de Provisiones del Banco Nacional de Sn Carlos y
de los Diputados Directores delos cinco Gremios mayores, asi so
bre el arreglo de Compras y Conducciones de granos, y Cubas para
el Abasto de esta Corte como tambien delas de trigo y Cebada que tenia
hechas el Banco en Castilla la Nueva, y demas que le Conviniera para
el entro del Exercito Pirineo y Viage real que estaba ante Ciudad, y de otros
varios puntos que se trataron en las referidas Juntas. Con Vista de
todo, se acordo se Cumpla puntualmte lo Resuelto por el Consejo en las pra
mes que acerca Ayto le tocan, Y que se manifieste a aquel Supremo Tribunal
lo Reconocido que queda ante sus providencias tan acertadas en beneficio del
Publico, y ala prontitud conque su servicio Resuelbe sobre puntos tan im
portantes, Y el Sor Corregr proceda ahora las correspondientes orns p las
partes que tambien le tocan p su entero Cumplimiento.

Ayuntamto En Madrid a Diez y ocho de Agto de mil setecientos ochenta y
cinco en las Casas de Ayuntamto se juntaron los Sres Dn Josef Antro de
Armona Corregr de esta Villa, Dn Antonio Benito Zarza, Dn Juan
Garcia Zahona, Marques de Hermosilla, Dn Manuel Fajardo Zambrana
Dn Julian Hilario Pastor Dn Thanto Gomez Bonilla Dn Angel Gonzalez
Barrero, Dn Antonio Maria Bustamte Dn Josef Manl de la Vega, Regr
de esta Villa, Dn Manl de Sexo, Dn Miguel Luis de Aparrio Dn Juan Luis
de Alcalá, Dn Juan Simon Pabosta Diputados del Comun, y Dn Juan
Antonio Ortiz Proc. Sindico Personero. Lo qual ante los Acuerdos de el
Ayuntamto ante Mi Escrivano de Rentas de Dn Juan Dn Ma
nuel Maria Barahan, Dn Manl de Sta Clara, y Dn Juan Thanto Albo
reca Regr de esta Villa.

tablajero. Dixose presente una orn. Comunicada al Sor Corregr por
el Conde Gor Conde de Florida Blanca en quince de este mes, acom
pañando Vn memorial dado a S. C. p Lorenzo Morales en solici

rtud de que se hallaban declaran que los Diez años que havia, cer
cido de Tablapero en Aranjuez, le vinieron de vientro para Ma
drid. Y se acordo Pase, alos Sres Directores Diputados del Abasto de
Carnes y Por. Personero en quienes se hallan los Expedientes sobre la
provicion dela Tabla del num.o Diez en la Carniceria maior para
que lo tengan presentes en el Informe que tienen que hacer.

Dixose cuenta de Una Carta escrita al Sr. Secretario Dn
Manl de Pinedo p.r el Sor Dn Manl de Alebio, consultando ala que le havia
dirigido de acuerdo de este Ayuntam.to sobre le concediese gracia p.r su celo y Fineza y
formaba para acopiar Trigo en beneficio de este Publico y alcanzo Pleto.

Dixose presentase otra Carta Escrita p.r el mismo Sor Dn Manl
de Alebio al Sor Corregidor, manifestandole las diligencias que havia
Continuado practicando para Comprar trigo que baratan ya de Diez mil
Fanegas las acopiadas como tambien para su Conduccion: Y se Acordo á
probar todo lo que Expone, y ha executado dicho Sor Alevio, y la Contes
tacion que el Sor Corregidor le hapuesto.

Dixose cuenta de otras dos Cartas escritas al Sor Corregidor
desde Escalonilla, y Alcala p.r Dn Josef de Cas y Perez, y Dn Marzin de
Pedura, encargados ambos tambien de acopiar Trigo p.r el Publico; ma
nifestando las diligencias que han practicado, y lo que les ofrece en el
Asunto; Y se acordo Vistas y queda sobre el Estrado.

Dixose Cuenta de Una Representacion del Sor Dn Manuel de
Sta Clara, Director del Partido en la ausencia del Sor Dn Juan de Alc
vio, acompañando Una razon dada p.r el Contador del mismo ramo, del
Trigo, que en el Dia quince tenia el Partido dentro y fuera de sus Panes.
de q.e lo acopio anteriores ala presente Cosecha; manifestando la nece
sidad, que advertia de la alza del precio del Pan: Y se acordo Pase alos
Sres Diputados del Partido y Personero en el Estado Documentado para
que lo examinen ala maior brevedad y espuesto sea para el Sabado proximo
Primero del Corriente) lo que se les ofrece y parezca.

Camineros. Dixose Cuenta de Un memorial de Dn Josef dela Caballe
ria y Rosales, vecino, Vecino y Governador de la Villa de Valdepeñas
Espresando que en este año, remitio con sus Criados Una porcion de
Carneros p.r el Abasto de Madrid, y que haviendose dirigido la Corres
pondiente libranza p.r firmar el Recibo de su importe como era
Costumbre, hasta ahora no abia llegado a sus manos, excitando pre
sisamente que se hubiese extraviado en el Correo p.r haver sido

Pueblos de dicha Villa, sus perdido, ó haya peligrado Un algunos de
ellos, por lo que Publicaba la urgencia de que se librase mandar libran
za otra para que hubiese efecto la Cobranza, y se acordo: Informe el
Sor Director del Abasto de Carnes, y vistolo Este lo que se ofre
ce Dese otra para que se despache nueva libranza, por perderse la ant.a

Dixose presente el Expediente Causado á instancia de Dn
Manuel Ortiz de Velasco Tesorero de Alcabalas sobre que se le Continuasen
los ocho mil quinientos q.e que gozava cada año de ayuda de Costa el Casero
Josef Munoz, y se acordo N. A. d.

Dixose el estado del Partido en el dia Doce de este Mes, constando
ser la existencia de Trigo en el referido y ochomil novecientas ochenta y
quatro fan.as y ocho Celemines y quarenta y dos mil docientas ochenta fan.as y
nueve Celemines en las Paneras de fuera y nuevecientas cincuenta fan.as y nueve
ta y nueve de arina.

Vinieron las existencias de aceite para el Abasto del Publico en es
te dia, faltan de Julio proximo y hasta del Corriente constando ser en el
Primero en los Almacenes del Guarda de S.n Viano Diez y seis mil docien.as
veinte y tres a. ocho lib.s y siete onzas. Y en los del de S.n Luis siete mil
y cinco a. diez y seis lib.s y once onzas.

El Sor Corregidor manifesto en este Ayuntam.to Unas muestras de trigo, y Una
Carta escrita á Dn Tomas Tran.o vecino de Villaverde desde Extremera y fue
ra suelta, y en su inteligencia se acordo que el mismo Sor Corregidor Comisione
al Expresado Dn Tomas Tran.o para el acopio de las fan.as que pueda hacer, alos
parages, y en los terminos que lleve entendido.

Cuent.s de Carn.s. Dixose Cuenta de Una Representacion delos Sres Diputados del Comun
de Vra Corte de este Mes, Observando havian reconocido las Cuentas que
pidieron dadas p.r los Administradores generales de Carnes, y Sebo de las
dos Ultimas ferias y pasto personales, causados en ellas, y que haviendo con
ferenciado este punto con el Cuidado, y fervidad que se requeria decian
que aunque en lo pertenecciente á Carnes no ofrecian á primera Vista
no Corto perjuicio hacia el Abasto, y al Publico sin embargo en el dia
no les era posible fundar completamente su exposicion sin tener bie
sentes los anteccedentes precisos para formar juicio comparativo de lo que
ahora se alla observando, con arreglo alos tiempos anteriores que a este
fin necesitaban, y pedian formalm.te se les pasaron las Cuentas que
sobre el mismo asunto de Comprar y pasto se hubiesen dado

Buelba al Sor Pres.te el expediente delos Ministros Juntas
lleno para lo que lleva entendido.

Viose el Estado del Abasto de tozino dispuesto p.r el Administrador de el correspond.te al año que finaliza en treinta de Junio del presente p.r el que resulta haver abido del Abasto en dho. año trecientos cinco mil quinientos setenta y quatro r.s y nueve y un mrs. alg.o que agregados un millon ciento veinte y dos mil trecientos dos r.s y dos mrs. que tenia de Validad adquirida en los años anteriores componia el total fondo hasta el expresado Dia treinta de Junio un millon quatrocientos veinte y siete mil ochocientos setenta y seis rs.s y treinta y tres mrs. y tres quartillos p.tes de otro y se acordo visto

Viose el Estado de tozino que ay existente que es el de docemil setenta y nueve cabezas con peso de quarenta y ocho mil docientas ochenta y seis @s y quatro lib.s y quarteron.

Viose el Estado de Tabon hasta nueve del corriente p.r el q.l resulta haver existent.e en puestos y Almacenes dos mil sesenta y seis @s y nueve lib.s y comprandas con los faenicantes once mil seiscto veinte y una @s y veinte y tres lib.

Dixose q.e en cuenta delo expuesto p.r el Sor D.n Manl de Sta clara, Director interino del Abasto, a consecuencia del entendido q.e llebo del Ayuntam.to del dia once de este mes sobre la mala calidad del trigo que decian los Interventores de las Panerias llegaba al Pozico, manifestando enterro de esto a D.n Manl. Manrrr y q.e haviendole propuesto varios inconbenientes p.r ser mucho el trigo que venia de fecha vieja para hacer la Separacion q.e se havia prevenido, le havia mandado lo hiciese presente al Ayuntamiento pues assi el como los oficiales dela contaduria adonde paso quanto ha expresado, contemplaran peor el Remedio que el mal, y q.e en el caso de haverse de unir lo malo con lo mediano y bueno para q.e salie de unir lo malo con lo mediano y bueno para q.e salie se un montoncon regular de trigo, mejor se hacia segun

Pozico.

Acordose se pase aviso al Administrador del Abasto de Tabon para q.e en el termino de tres dias despache y remita ala Secret.a de Ayuntamiento lo que se le mando y prebino de acuerdo de Madrid en oficio de quince de feb.o y veinte y ocho de Julio de este año pena de cincuenta ducados de multa no cumpliendo, y asimismo que Madrid tomara la providencia q.e tenga p.r conveniente p.a la inovedencia y dese cuenta.

Tres.o estremo. dia

Acordose separen oficios alos Sres Comisarios de Pueblos p.a q.e vigilen, afin de que el Aprese de Madrid promueba los Abastos de Abastos q.e se hallan en justicia, y igualmente q.e cada Sor Director y Diputado de los Abastos tengan cuidado de excitar tambien a dho. Aprese respecto aq.e se ha advertido padecen alguna retarda cion en su finalizacion acuio fin sedenlos avisos competentes.

Al Corregidor de Barres en fin de Julio q.e hace sa ve este empleo, y para quardar tambien la mesma proporcion en los antesiores, acercandose algo mas proximos, otra Igual a las ferias hechas p.r D.n Andres de Bonilla, y D.n Agustin de Escreño, y el Administrador antecesor del actual, entendiendose solo mas de cada uno delos Referidos para evitar confusion. Q.e aunque por ser distinta la del Administrador general del tozino podrian dichos Peritos exponer su dictamen no lo executavan assi p.r ahora, p.r considerar oportuno, y aun necesario el que en las actuales circunstancias arden unidas con las otras para fixar sobre todo lo que les pareciz, mediante a haver parado ambos juntos algo feria, y estar enlazadas las partidas en ambas cuentas p.r a los efectos q.e apuntan: Q.e tambien conduzia se pasase oficio a dho Administrador gral de Barres para que informase sin perdida de tiempo, si solo pasaron con el ala feria las Personas q.e expresa en la Nomina Parezida de esta Resa cuenta. Reperasa algo pasado Personales causados en la manutencion de todos, y ademas de estos le acompañaron algunas otras q.es fueron y conque desaño o ocupacion para dha feria. Q.e Acordo como lo pidendho asi q.e acuio fin se pase al Sor D.n Anto Moreno Director del Abasto de Barres el oficio correspondente para q.e disponga q.e se remitan brevemente ala Secretaria las cuentas q.e se expresan dela oficina enbende existan, y otro al Administrador del propio ramo para q.e informe de los particulares insinuados.

se hiva Resuelvendo: Se acordo tengase presente Cuando venga la Resolucion del Consejo sobre la Representacion que se le dirijio echa en el ayuntamto pr el mismo Señor Stta Clara acerca de la dificultad que encontraba en la practica de lo Resuelto pr aquel Supremo Tribunal en orden de treinta de Julio Proximo.

Ayuntamto

En Madrid a veinte de Agto de mil setecientos ochenta y cinco en la Posada del Sor Corregor se juntaron los Sres Dn Josef Antonio de Somoza Corregor de esta Villa, Dn Antonio Moreno, Dn Manl de Stta Clara, Dn Antonio Benito de Carias, Dn Manl Garcia Fahones, Manl de Hermosilla, Dn Antonio Maria Quilado, Dn Martin Fahardo, Dn Manl Maria Razzan, Dn Antonio Maria Bustamte Procurador de esta Villa, Dn Manl de Soto, Dn Manl de Seio y Arce, Dn Miguel Luis de Oparrio Dn Juan Simon Fuenta, Dn Thomas Luis de Haedo Diputados del Comun, y Dn Juan Antonio Cruz Thor Pror Regidores los acuerdos del Ayuntamto ante Sr

Poreo.

Habiendo precedido llamamto ante Diem a todos los Sres Regidores que estan en esta Villa Diputados del Comun y Thor Pers para celebrar este Ayuntamto extraor la presente noche del dia veinte del corriente Mes de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco en la Posada del Sor Corregor y ver diferentes cosas del Consejo y verificada en efecto la concurrencia en la Sala destinada al tropio fue siendo la hora de las ocho poco mas o menos: Se hizo presente una Resolucion de aquel Supremo Tribunal, comunicada al mismo Sor Corregor pr Dn Pedro Ecolano de Arriecta con fha de Diez y ocho de este propio Mes, esperando que el Consejo en vista de el Estado Semanal del trigo y Arina que havia entrado y salido en el Pozito y del que actualmte existia dentro y fuera de el, que se le Remitio con papel del doce anter havia acordado solo dijese se havia entendido de la excesiva Saca de pranos que hicieron los Panaderos en la Semana anteccedente pues ascendio a trece mil seis

cientos veinte y una fan. y tambien del Aumento de precio que havian tomado los granos comprados y conducidos en la misma Semana, pues salia cada fanega puesta en el Pozito de quarenta a quarenta y quatro rs vn precio muy exorbitante a el enguese para alos Panaderos, cuia pretension sabia el Pozito, y que combiniendo arreglan estos puntos, havia Resuelto assimismo que el Sor Corregor pidase desde luego a Ayuntamto exhibicion con asistencia de los Diputados y Thor del Comun, y en el entretanse acordasen las Reglas que podrian establecerse assi para que las cargas que hacian los Panaderos del trigo del Pozito fuesen proporcionadas y correspondientes asi a Churra y Consumo como para evitar las perdidas tan considerables, y desfalco del fondo del Pozito, y que sin hacer novedad las probidencias al Consejo pr proveher lo conveniente en ambos puntos. En seguida se hizo presente tambien el Informe executado pr los Sres Dn Juan de Soto, Dn Miguel de Oparrio Diputados del comun con destino al Pozito y Dn Juan Antonio Lopez Cruz Thor Pror con vista de la Representacion que se les Remitio, y vuelto en el Ayuntamto del dia Diez y ocho echa pr el Sor Dn Juan de Stta Clara Director Interino del mismo Mmo con fha del propio dia Diez y ocho, proponiendo la alza de un quarto en cada Clase de Pan pr las razones que exponia, y con inteligencia de todo se acordo resolverse, lo que debia practicar en el arriendo y se executo en la forma siguiente.

El Sor Dn Manl Simon Fuenta Diputado del Comun dijo se Remitia el expediente al Contador del Pozito para que en el preciso termino de tres dias informe al Ayuntamiento la alza que debera hacerse al Consejo en las Clases de Pan, con Respecto al Pozito que hala de fan. comprada a razon de treinta y siete rs y medio y puesta en el Pozito, y alo que salgan las que se hallan comprando y se estan Comprando y que echo se cite a Ayuntamto Exhibicion pa en quanto ala Segunda parte, asee alos Panaderos el trigo como hasta aqui para quento falte el Surtido.

El Sor Dn Thomas Luis Haedo Tambien Diputado dijo lo mismo que el Sor Fuenta.

El Sor Dn Miguel de Oparrio Diputado dijo ratifica ba en su informe, y que se Remita al Consejo original el expediente.

El Sor Dn Manuel de Sotto Diputado dijo en quanto al primer punto, que se cele, y vigile, como hasta aqui para que los Panaderos ha gan sus respectivas cochuras con arreglo al trigo que saquen del Positto à lo menos, y en caso de falta, que se les castigue con el maior rigor, y en quanto al segundo punto con su informe.

El Sor Dn Juan de Velo Diputado dijo que en las presentes circunstancias, conceptua necesario se franquee en el Positto algo mas de lo que necesitan para sus respectivas cochuras, a excepcion de aquellos, a quienes se justifique tener comprado con caudal propio el todo ò parte de ellos, y finalmente conceptua indispensable la subida de un quarto en cada clase de Pan.

El Sor Dn Amat de Burtam. Voto dijo, q. las circunstancias del estado presente en que se halla el Positto y la contingencia de temerse los Decretos de Madrid p. evitar la subida, contemplaba ser esta precisa de un quarto en cada clase de Pan, y en quanto al primer punto con el Sor Dn Juan de Velo.

El Sor Dn Juan Maria de Basaran dijo, en quanto al primer punto, que se franquee el trigo necesario alos Panaderos para sus cochuras, bajo aquellas reglas y acordadas providencias que hasta aqui tienen tomadas los Sores Corregidor, Director y Diputados del Positto, y acordadas p. el Ayuntam.to y en quanto al Segundo tiene p. indispensable la subida de un quarto en cada clase de Pan.

El Sor Dn Martin Juzario dijo lo mismo que el Sor Dn Juan de Basaran.

El Sor Dn Anto. Juzfada Idem.

El Sor Marques de Hermosilla dijo lo propio que el Sor Basaran, en quanto al primer punto y en quanto al segundo que concepua justa la subida de un quarto en cada clase de Pan.

El Sor Dn Franco Fahona: Dijo que en quanto al primer punto era del mismo Dictamen que el Sor Dn Juan de Basaran, y en quanto al segundo con el expuesto delos Sores Diputados del Comun destinados al Positto y Pans. aviendo tenido por perjudicialissima qualquiera alza en el dia p. las poderosas razones que exponen los mismos Señores, p. las que, y indican el Sor Director Dn Juan de Sta Clara, que no se separaran los Panaderos totalm.te de conformarse en esta parte con dicha exposicion delos propios Sores

El Sor Dn Anto. Benito de Zarate: presento sumo

por escrito y firmado que ala letra dice assi:

Ilmo S.or El devido amor alatria y honor de ocupar lugar en este venerado Ayuntamiento, hace ami buen efecto molestar su atencion, esperando sera mucha cordura tolere mis impertinencias, como nacidas de vien deseo del cumplim.to de mi obligacion de si pudiese en algo ya que no en el todo dar a V. S. I. algun Reposo en el continuo afan, conque assi la confianza que merecio ala inmortable liberalidad de nuestro invicto Monarca (que Dios guie) lo tiene puesto en el cuidado del manejo del Pl. Positto, como el vien de este Publico; lo que dividire en los puntos siguientes: Primero en quanto ala Subida del Pan; aunque muy sensible, es indispensable, p. que temiendo la alteracion de precios el grano assi de trigo como de Cebada y que los demas mantenimientos todos estan arribados precios, no deja advenir para otra cosa que guardando como siempre V. S. I. con la maior puntualidad las Respetables ordenes dela Superioridad del Consejo se practique, segun sues Clase, p. los Sores Comisionados del Positto y la practica que segun las reglas de proporcion ha practicado la Contrad.a del Positto en semejantes casos. Segundo, es que mediante el escaso fondo que Repecto a trigo tiene el Positto, pues aunque ni su establecim.to ni su constitucion sea de Vn Proveher gral. de este publico, lo cierto es que en el efecto y sin que tenga advitrio para otra cosa, particularm.te en los años malos, loes no solam.te de este numeroso, y basto vecindario y forastero transeunte, pero de los Pueblo inmediatos, y aun algo distantes y omitiendo Reflexiones, pues en los impresos de providencias del Consejo sobre Abasto del Pan no se encuentran las mas concluentes, y que tengo p. Commencer que p. lo Respectivo à este Ilmo se proviguiese como de tranza entidad en tiempo presente hasta el dia) y boliendo al assunto, no parece que seria oportuno que con los Rev.mos Arzobispo de Toledo y de Avila, y con los Illes Caballeros Grandes de España, y demas Caballeros que tengan acopios de pan p. sus mayorazgos ò p. consignaciones, ò encomiendas se hiciese un apunte p. que cuio de tomarlos sus trigos alos precios publicos que corren en las tres estaciones de Cosecha ala de sementera, y en los dos meses de Abril y mayo en lo que me parece no podian tener fuerte motivo de queja, pues lograran de los precios estimados en las estaciones Regulares de ventas y Compras, Comprador cierto y Seguro, y el Positto contaba ya sobre poco mas omenos y segun los tiempos que corresponde su Rl coleccion con aquel grano, y aunque

el todo de este grano no sea dela mejor Calidad) vemos que la Superioridad del Consejo cumpliendo no solo ha abortado estas Compras, sino que con Superiores influxos ha conseguido con estos mismos respetables Cuerpos de Cavildos y demas Personas, que le franqueen a Madrid los granos que tengan; es Reflexion tambien de Consideracion que si en Vn Abastos (llamemoslo dora assi) como el de esta Villa no vende el labrador (amodo que lo hace el panadero) lo de mediana y infima Calidad, donde lo hade acomodar? No es esto proponer que se compre de mala Calidad y que no se tenga consideracion a el precio, la que devo arreglar la Christiandad, y prudencia delos vendedores y compradores que ni son chanos los unos, ni Racionales los otros, y estas Compras ó assientos deberian hacer otra combenencia qualsera que los demas vendedores suelen no vender tanta premura en el Abastos se lograse particularmente en los años medianos y buenos, poder hacer acopio mas ventajoso en calidad y precio y aun en los caros salvo vendieron mejor alos comisionados del Publico quemo a particulares, respecto delos primeros, con mas proporcion tendrian el dinero en sus mismas Casas, y de quien deven esperar la mejor fee en los contratos sin Riesgos ni molestias, y assimismo el Publico alcanza mas proporcion para ir paulatinamte haciendo sus Compras proporcionadas assi fondos: tercero las Conducciones es vn punto tan adherente alas Compras que sin ellas quedan inutilizado todo el trabajo hecho para las Compras, y es lo que dire el Rspam: tengo Padre pero tengo le muerto, de estos Incombenientes hay echas muchas y vien Reflexionadas pruebas y dados parecereg en el tomo citado de Abastos por muy Sabios Votos, Aunque mi pequedad sea osada a creher puede poner adelantar nada pero como quiera que los principales fundamentos subsisten que son estos numos de Conducciones para lo mucho que hay que poner acerca Corte, ya pasados los Abastos del Publico, como para particulares, las comunidades que sufar de falta de Pastos para las Carreterias, Pontazgo y otros Drs. que todo Contribuie ague el Pontador se incline, mas á hacer sus Conducciones acarros muchos Pueblos y Puertos del Reyno, parece ami Cortedad devia de procurarse ver el modo de hallarse estas dificultades para que se franquease la Voluntad y hiciese agradable alos Conductores el portteo ala Corte de estas especies mas precisa delos Abastos y para esto tener presente lo

que en Veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y seis el Dib. dicho tomo primero, folio diez y siette buelta Pieza tercera Nos ciento quarenta y tres y ciento quarenta y quatro, se proponia alusivo ala agricultura en que entran los Pastos que se proponen, la Erection de vna Junta &= viendo el que Vorra que esta parte en lo primario esta beneficiada con bentajas quantas se pueden abrecer, alas que alli se proponian en el nobilissimo cuerpo creydo de la Sociedad de los vuenos amigos del Pais este celisimo Consejo podra dar medios que llenen las satisfaccion del Consejo el alivio de este Publico y la facilidad de mantener de pastos en lo posible el ganado de Conduccion y otros en el Segundo delos Pontazgos y demas gavelas del transito Vora obcurreno Recurrir ala Piedad de S. M. para que como tan piadoso y bien echor de este Publico libente de estos imbuestos atodo fragimeno y labrenero que conduzca generos p.a los Abastos de esta Corte, como se deve esperar de su Pia Clemencia, y concluio, conque haciendolo, presente ala Superioridad del Consejo si lo tubiere a bien influia, con su benigna proteccion ad.m estos y los demas medios que su alta penetracion tenga a bien hacer presentes a S. M. p.a en alivio de este Comun, disimulando mi ignorancia pues es nacida deun buen deseo Patriotico de que ya que no se pueda en esta materia dar un punto fixo contruen las attenciones de un buen vecino, aunque el mas mi nimo celo Individuo de V. S.a deseos de procurar en la parte posible acuda al Remedio de vn asunto que merece toda las attenciones de todo buen Ciudadano. Madrid Diez y nueve de Abril de mil setecientos ochenta y cinco. Ant.o Veniero de Cannizaro=

El S.or D.n Man.l de Sta Clara: Dijo era del mismo dictamen que el S.or D.n Man.l de Basanan en la primera parte y en la segunda con su Reprecentacion añadiendo que aunque conocia que la Suvida del guanco (y assi lo expresa en otra Coppuesta) no produciria la total Separacion de Panaderos, tiene p.r casi cierto que se verifique en los de Alcor p.r Consiguiente, no solo la panancia en la Venta del Pan sino en la delos Salvados, y demas aprovecham.tos cuio nuevo fomento les a animara amanejarse p.r si en sus cumplias particulares

y con este menor apuro Economizara el Pósito el precio de sus conducciones en lo que logrará mucha Utilidad y el Vecinario mucha tranquilidad, ademas que vista su buena calidad segun las circunstancias del año; y buena de los vendedores, añadida la necesidad que el Pósito tiene de seguir sus compras, sobre si caria sin duda que con esta proporcion seria la subida de los granos, y el Publico seguiria desde luego con este gravamen y el Pósito sin el descanso de estos consumidores, por lo que desde luego se Ratifica en que por ahora solo se proponga al Consejo la subida de un quarto, y mas con la esperanza que es preciso tener de que S. M. nos embie una feliz Vendimia, con que se calmen las intacia bles ideas de los vendedores).

En este estado se presento un Caballero que pedia Regular su Voto antes de manifestar el suio el Sor D. Antonio Moreno que hacia de Decano y no lo executo alguno.

El Referido D. Anto. Moreno dijo: que en quanto al primer punto era del probio Dictamen que el Sor D. Juan de Bazaran y en quanto al Segundo que sera en quanto la Duvida Respecto ala menor alteracion que en los precios puede causar esta novedad, y que por este medio se evitara gran parte de la extraccion de Pan, que se experimenta, y que es muy Regular que con el los Panaderos no flor aflogen en la saca del trigo del Pósito.

El Sor Corregr. se conformo con la pluralidad añadiendo que se ponga Certificacion de lo que Resulte de las dadas ultimamte por el Contador del Pósito sobre su estado y adquisizn. de los ochocientos y quatro mil y mas rr. que intervinian los Sres Diputados del Pósito, y Personero.

Respecto a que por mayor Numo de votos se propone la subida del Pan de un quarto en cada clase, y que se franquee el trigo necesario alos Panaderos para sus Cochuras, baxo las Reglas y disposiciones formadas hasta aqui por los Sres Corregr. Director y Diputados del Pósito con aprovacion de este Ayuntamto se acordo se haga presente al Consejo con Certificaciones de este acuerdo, del estado que intervino el Sor Corregr.

De la Representacion citada del Sor D. Juan de Sta Clara y informe echo a su vista por los Sres Diputados del Pósito y Personero para que enterado de todo aquel Supremo Tribunal Resuelva lo que fuere de su agrado.

trigo. Dixose cuenta de otra orn del Consejo comunicada por Dn Pedro Escolano de Arriaga, al Sor Corregr. en diez y ocho del presente expresando que por el Yltmo Sor Decano Governador interino de el se havia echo presente el papel que le dirigio el mismo Sor Corregidor en diez y seis del probio, acompañando una carta de Dn Juan de Val Vecino y Labrador de la Villa de Leganes, en que con noticia del apuro en que se veñia el Pósito de esta dha. Villa por falta de trigo, y deseoso de contribuir en esta parte al Veneficio publico, havia ofrecido baxo el precio que se Regulase trez mil fans en su Cosecha, cuia oferta se avia aceptado y se estaba conduciendo al Pósito dho. trigo que parecia de buena Calidad; y que enterado el Corregr. de todo havia acordado se Responda al mismo Sor Corregr. haver visto con mucho gusto y satisfacion la Citada Carta, y que se haya aceptado dha. oferta, y dado principio ala conduccion de las trez mil fans de trigo lo que manifestase asi al nominado Dn Juan de Val, diciendole quedar enterado de esa patriotismo y generosidad conque ha franqueado esta porcion de fruto de su Cosecha para el Surtimto ppo de Madrid, cuio merito tendra presente para atenderle en los casos que le ocurran: Y se acordo Cumplase lo que el Consejo manda y para ello parese original al Sor Corregr. quedando Copia Certificada de dicha Resta.

Dixose cuenta de otra orn del Consejo comunicada por Dn Pedro Escolano en diez y ocho de este mes, expresando que aquel Supremo Tribunal enterado del acuerdo echo por Madrid en nueve de este mes, a consecuencia de lo Representado por el Sor D. Juan de Sta Clara Director Ymterino del Pósito sobre los incombenientes, y adversa en la execucion de otra orn del Consejo de treinta de Julio Proximo en que prevenia que las compras de trigo no se hiciesen en muchos Pueblos ni en Rondas, porciones para escusar la alteracion de precios, y que el trigo fuese de Recibo y de buena Calidad para evitar Perjuicios, Reclamaciones, se havia servido aprovar dho. acuerdo del dia nueve y quanto Cabia en el

cello en Madrid procurarán que las Compras de granos fueren de la Posible mejor Calidad, sin perder qualquiera ocasion que se presentase de acopiar los de la Cosecha del año proximo pasado, y advirtiendo, y que se cuidase de que el trigo embarcable, y que nuevamente se remitiese por Calidad fuese el primero que se entregase para su Consumo: He acordado Visto y Comuniquese a los Sres Director y Diputados del Pósito, para que dispongan se cumplim.to

Hasse presente otra oficio del Consejo comunicada al Sor Corregidor p.r D.n Pedro Ercolano en Diez y ocho de este mes; expresando que aquel Supremo tribunal enterado de lo que el mismo Señor Corregidor le manifestó menudamente en papel de doce del mismo sobre las providencias que con acuerdo del Director del Pósito havia tomado para que se aplicasen las conducciones de grano, y que no parecian dole bastantes cuantemplava precisa se tomasen otras mas activas como el que el Consejo Nombrase sus oficios a los Corregidores y Justicia donde hubiese grano del Pósito, afin de que obligasen a los primeros á conducirlo; se havia servido Resolver se Librase R.l Provision para que las Justicias de dhos Pueblos compeliesen á Requisticion de los Comisionados del Pósito a los Labradores que conjeceren los granos que hubieren Comprado a los precios Convencionales que se ajustaron con ellos Regulados p.r el tiempo presente: Cuia provision acompañaba para que el Sor Corregidor Viese de ella como Combiniese de acuerdo con el Director del Pósito: Que asi mismo havia Resuelto el Consejo se manifestase a dho Sor Corregidor que aunque le havia parecido bien la discrecion y prudencia conque se havia governado y la Direccion del Pósito p.a hacer efectivas las condiciones, sin molestar a los Labradores no podia escusar el Recomendarle de nuevo esta materia, no dudando de su celo cuidara de que los Subalternos no abusen ni causen estorciones con este motivo, haciendo presente esta providencia en el Ayto p.a su Inteligencia. Y se acordó Visto, cumplase lo que el Consejo manda y mediante hallarse impresa ya la citada Provision Rmirandole exemplares Correspondientes a los Corregidores, y Justicias que se previene.

212.

Dióse cuenta de una oficio del Consejo comunicado al Sor Corregidor p.r D.n Pedro Ercolano en Diez y ocho de este mes, acompañando la R.l Provision que aquel Supremo Tribunal se havia servido mandar librar para que las Justicias de los Pueblos donde residian los suscritos deudores de trigo y dinero al Pósito en Carrilla las hiciesen efectiva la Cobranza de uno y otro: Se acordó Visto y Rmirarse dicha Provision original al Comisionado D.n Vizente Pelo con copia tambien de dicha oficio para que con arreglo a ella proceda aque tenga cumplimiento.

Hízose presente otra oficio del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Ercolano en Diez y ocho de este mes; expresando que conseqüente a lo que se dispuso en el Correo.o de Provincia para que hiciese cumplir a los individuos de la Cabaña R.l de Carruzeros las Contratas que tenian hechas con Madrid hasta Rmirarse el Consejo con carta de once del mismo (de que incluia copia) los Testimonios de las Causas que fueron á los Magistrados de dha Cavaña, y providencias que dio en el asunto; y que enterado aquel Supremo Tribunal havia Resuelto se Rmitiesen a dho Sor Corregidor tambien los dos citados Testimonios para q.e quedandose con copia de ellos debolviese los originales y Vease como Combiniese de las especies y noticias que contenian: Se acordó Cumplase lo mandado p.r el Consejo=

Dióse cuenta de otra oficio del Consejo comunicada al Sor Corregidor p.r D.n Pedro Ercolano en Diez y ocho de este mes, expresando que el Corregidor de la Villa de Carrion a consecuencia de lo que le estavan comunicado p.a hacer Rproceder las Carretas de la Cavaña R.l de los Mayorales no le hubiesen constado tener cumplidas las Contratas hechas con Madrid p.a la Conduccion de sus Ganados, havia Rmitido testimonio de las notificaciones practicadas con algunos Mayorales para que pasasen a dho de Carbonales de Carrilla, y los Requerimientos hecho

ala Justicia dela Calzada, Torre lagutolino, y Villamuera del Rio, p.a
que las obliguen a Cumplir con lo que se les hacia Notificado, el que se
dirija a Dn. Sr. Corregr. para que quedandose con Copia de el Resolvio
se el original, y Vase como Combiniese dela especie que Comenta: Y se
Acordo Cumplase lo que el Consejo de Sitve mandar.

Ayuntam.to

En Madrid a Veintte y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y
cinco en las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los Sres. Dn. Josef Antonio
de Armona Corregr. de esta Villa, Dn. Juan de Sta. Clara, Dn. Anto. Benito de
Cariga, Dn. Juan.o Garcia Tahona, Marques de Hermosilla, Dn. Anto.o
Maria Zuloaga, Dn. Juan. Josef de Alcevio Dn. Martin Lasarte, Dn. Julian
Aldavon Pastor, Dn. Angel Ponz Barrero, Dn. Josef Juan.o dela Pena,
Prexidente de esta Villa, Dn. Juan.o de Nelo, Dn. Juan.o de Soto, Dn. Juan. Simon
Puerta, Diputados del Comun, y Dn. Juan Ant.o Ovanz Pedr. Perez de
yeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.or Entraron los Sres. Dn. Ju
an Gran.co Alos, Dn. Luca de Sn. Juan, Marques del Portazgo Prex.te nos
Dn. Miguel Pabaldon, Dn. Miguel Ruiz de Ogarrio Dn. Agustin Zamon
y Dn. Juan.o Maria Barnuevo;

Jorio

Dixose Cuenta de vna Representacion del Sor. Dn. Juan.o de
Alcevio Director del Portico con fecha de este dia, manifestando ha
ver Recivido de Toledo, p.a Combenia assi al mejor exito de su en
cargo (sobre lo qual se havia puesto antes de acuerdo con el Senor
Corregr.) y Sefando alli Persona de toda su Confianza, y Satisfac
cion que lo Continuase de cuias, operaciones se constituhia des lu
ego Responsable; Que el acopio que havia hecho de trigo eran Diez
mil seiscientas doz fan.gas y tres celemines, las doz mil tre
cientas Diez de ellas de pano de Nortta, y tenia anexo de

Recivo, y las ochomil Docientas noventta y vna, Restantes de
escogido Semental del ano Ultimo, y de este quedando asegu
rada la conduccion dela mayor parte, y la del Resto se havia
Destinando Conducadores desde aqui, y formadas las precauciones
Correspondientes para que no pueda Resultar Sin Calidad Competen
to alguno, Saliendo todas vnas con otras puestas aqui con Inclusion
de todos portes, a quarenta y quatro ó quarenta y quattro y medio rs. Cada
fan.ga: Que Sigualmente que tubar asu Disposicion para mediado de octubre
proximo, quince mil fan.gas y para el el quince ó Veinte de Diz.e de este
ano de Veintte y cinco á Veinte mil que podran Salir aun con may con
benencia si en el Intermedio no hubiere alguna novedad que altere
lo portte, y el precio aque oy se da el trigo, alos Panaderos de cuias cin-
cuenta ó cincuenta y cinco mil fan.gas podria Madrid, vsar si le combi
niere, pero de ningun modo estara obligado á tomarlas, sino le fuere
util. Sen su Inteligencia se acordo Aprovar todas las diligencias practi
cadas p.r el Sor. Dn. Juan.o de Alcevio en su Comision, dandole mucha gra
cias p.r su celo, y que se Remita al Consejo Certificacion de Esta Rl.
Presentazion para que tambien se halle encerrado aquel Supremo Tri
bunal.

Cram.

Visose prevenir el Informe executtado p.r los Sres. Director
y Diputados del Abazto de Carnes, á consecuencia del Memorial que se
les Remitio (con los antecedentes del asumto) dado p.r Ramon Romo, sobre
que se le Rintegrase en la Plaza de Vaca en la Carniceria mayor de
que se le Separo en el ano de mil setecientos Sesenta y nueve y encar
go asu cunado Santiago Morales, y se Acordo Vuelva alo mismo
Senores para que manifiesten su dictamen sobre la certeza de
lo echo, que exponen, y echo Pase p.r lo mismo al Gov.or Pesson.o

X.

Dixose Cuenta de vna Representacion del Gov. Dn. Ana.o Moreno
Director del Abazto de Carnes su fha. Veinte y dos de este mes
executtada á consecuencia del oficio que se le passo de acuerdo del
Ayuntamiento del dia seis del Corriente, para que disponiese
que por la Contaduria de Intervencion de Abazttos se formase
una Relacion de las deudas que tenia encontra y en favor del Pro
pio Ramo, con toda expresion y Claridad manifestandose en
ella las que venian desde el tiempo de la Junta extinguida
las Causadas en el de Madrid y las diligencias que se havi

an practicado para el Cobro delas que heran en favor: acompañando dicho Señor tres Relaciones Certificadas, Una de los efectos que tenia asu favor dicho Abasto, Comprehenciva desde Veinte y quatro de Junio demil setecientos quarenta y quatro hasta fin de Diz.e demil setecientos Sesenta y ocho, firmada p.r el Contador D.n Bartolome Cayaño su fha nueve de En.o demil setecientos sesenta y nueve; Otra su fha. de 6 y seis de este mes, firmada p.r D.n Nevzm.o de Ortega Pablesteros oficial mayor dela Contaduria de Intervencion de Abastos p.r ausencia del Contador y en virtud de habilitacion, delos efectos que tiene asu favor y contra el de Carne, desde Veinte y quatro de Junio de mil setecientos quarenta y nueve, que se establecio su Administracion de cuenta del Publico, hasta Veinte y nueve de Junio del presente año demil setecientos ochenta y cinco; y la otra firmada p.r D.n Josef de Liona Adm.r gen.l del propio ramo fha. Veinte y dos de este mes comprehenciva de las diligencias q.e han hecho para el cobro delos efectos que tiene dho Abasto asu favor; con diferentes papeles que le havian entrado varios sugetos en Respuesta de los que les havia dirigido Recordandoles el pago de las Cantidades que estaban debiendo; y manifestando en contesta con el P.an y siguiente V.ma que havia echo la Contaduria de Revision de Cuentas de Abastos del estado del de Carne, en el Referido dia veinte y nueve de Junio de este año, la equivocacion odiferencia de setecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y un mr.s y dos mrs. por lo que le parecia Combeniente se hiciesen Reconocer los documentos y antecedentes dequehacia Relacion en fha Representa.n y que sehverifica via estar conformes las demas que tenia echas y la Ultima que executo con los Sres Diputados del Propio Ramo y Personero proponiendo la baja de un quarto en libra de Carnero y Vaca. Y enterado este Ayuntam.to dele expuesto p.r dho Sor D.n Anto Moreno; Acordo buelva todo alas Contaduria de Intervencion y Revision de Abastos para que de acuerdo examinen si hay la equivocac.n expresada, y si la hay Contraven se deshaga y de qualquier modo Respondan en el termino de ocho Dias.

Pasose oficio al Comandor del Pardo para q.e dexasen al Sor D.n Juan de Alevio Director de él (mediante haverlo pedido assi) detodas las fanegas de trigo acobiadas durante su ausencia p.r parte del Ayto delos comisionados de Castilla.

Vieronse las existencias de Aceyte p.r el Abastos del Publico en el dia Veinte de este mes, constando ser en los Almacenes del Guarnel de S.n Ysidro quince mil trecientos Veinte y seis q.s cinco lib.s y cinco onzas; y en los del de S.n Cayetano seis mil trecientos zoce q.s Diez y seis lib.s y once onzas.

Vieronse las existencias de Pescado en los dias trece y Veinte de este mes constando ser en el Ultimo tres mil ciento sesenta y cinco q.s

Jabon. Vio se cuenta de Un parcel del Administrador del Abastos de Jabon dirijida al Sr.or D.n Vic.te Fran.co Verdugo con fha Veinte y dos del presente mes de Agosto en contestacion al aviso, que se le paso en diez y ocho del mismo, manifestando necesitar el tiempo de ocho dias para poder evaquar lo que se le mandava p.r el acuerdo de no tener los Documentos necesarios en la Administracion desu Cargo: Se acordo concederle los ocho dias que pide con prevencion dequie al concluirlos pase en la Sala de Ayuntam.to lo que le exra mandado y demo executando se le exigira la multa impuesta acuio fin se le de aviso.

Pros

Archivo. Vio se Un Informe del Sr D.n Anto Moreno de Negrete Comisario del Archibo con fecha once del corriente executado en vista de las cedulas del Consejo expedidas ainstancia del Archibero y oficiales p.s que madrid informase lo que se le ofreciere y pareciere sobre la solicitud de que selos aumente el Sueldo anual y otros y delos antecedentes del asunto manifestando que no havia duda q.e los Sueldos se pedian eran suficientes segun los excesivos precios que tenian los Comestibles como todo lo demas dela precisa decencia conque se devian presentar y que guardando como debian las Reglas establecidas p.r el Reglam.to no les permitia lugar para otro destino: Se acordo pase al Sr D.n Anto Personero.

Vio se Un memorial de Pedro Anto Arbañano Portero de madrid pretendiendo se le conceda la Casa obrezia vacante hacia año y med.o Y se acordo pase alos Sres D.n Juan Garcia Zahona, y D.n Juan Josef de Alevio donde pasan los antecedentes.

Vio se Un memorial de los maseros de madrid

solicitando el Reduo Sobrante de cera delas noches de dumina
rias delos dias veinte y nueve de Marzo y seis de Julio de este año
en atencion a ser obencion legitima al empleo y poder atender al Re
medio desus atrasos: Y se acordo Pase alos Caballeros Comisarios de
Casas de Ayuntamiento con los antecedentes de aumento de Sueldo
que se les hizo y oyne del Consejo en que encarga la Reforma del es
cribano pasado de la cera.

Dixose cuenta de Su Mem.l de D.n Marco Guill Ver.e
mixo. mayor pidiendo que Madrid se sirbiese mandar se le diese
Certificacion de haverle servido en las dos funciones de festejos
echos en esta Villa los dias veinte y nueve de Marzo y seis de Ju
lio de este año con mottivo de haver salido en publico S. M. y
Su R.l Familia los citados dos dias a dar gracias al Santuario de
Atocha p.r los Caram.tos delos Sres Infantes de España y Arru
gal, assi delos Adornos que se pusieron en el Camino de Atocha co
mo en las Yluminaciones delas Casas Consistoriales, haviendo me
recido la aprovacion de Madrid y del Publico: Se acordo desse de
lo que Consta y fuese de dar.

Hudalg.o

Dixose presentse vna R.l Prov.n de Diligencias livra
da p.r el Sr Juez mayor de Vizcaya que Reside en Valladolid fecha
veinte y siete de Julio de este año apedim.to de D.n Diego y D.n Pereyra
de Palacio Hezm.o Vecino de esta Villa a efecto de citar a este Ayun
tam.to p.a las Diligs.as de Aliacion nobleza y Vizcainia que intentan ha
cer los Suso dhos: Y se acordo pase al Sr Corr.or Perp.o p.a que enbonga
lo que se le ofrezca.

Dixose el Estado de Jabon hasta veinte del corriente p.r el q.l Re
sulta haver Existente en fuertes y Almacenes docemil cinco.s y seis
lib.s

Dixose presentse el estado de Jabon hasta diez y ocho del Co
rriente p.r el que Resulta haver Existentes onzemil ochocien
tas y Sesenta Cabezas y media con peso de quarenta y siete mil
docientas setenta y dos q.s y cinco lib.s

Dixose el estado del Trigo del dia Diez y nueve

de este mes, constando Ser hasta ochenta y dos mil, trecientas
sesenta y seis fan.as y sinco Celem.s de trigo en él y sus Pane
ras de afuera, y trecientas cinquenta fan.as y sesenta y una
libras de Anijas.

Ayuntam.to

En Madrid a treinta de Ag.to de mil setecientos ochenta y cinco,
en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Josef Ant.o de Ar
mona Corregid.r de esta Villa, Conde de la Vega del Pozo, D.n Ant.o De
nito de Caraza, D.n Juan.o Garcia Jabono, Marq.s de Hermosilla
D.n Ant.o Maria Ruipeda, D.n Lucas de S.n Juan, D.n Nicolas Verdugo,
D.n Marian Pasarada, D.n Julian Mariano Pastor, D.n Juan Juan
parazan, D.n Ant.o Maria Burzam.te D.n Juan Thom.o Albo, D.n Josef
Man.l de la Vega, Procur.or de esta Villa, D.n Miguel Gabaldon, D.n Juan
de Sotto, D.n Man.l Simon Pierra Diputados del Comun y D.n Thom Ant.o
Ortiz Pror. Perp.o de ejercicio los acuerdos del Ayuntam.to ante.r Entra
ron los Sres D.n Ant.o Moreno, D.n Thom.o Gomez de Mendilla, D.n Juan
de Sta Clara, D.n Ramon de Urumi, Marques del Portazgo, y D.n Juan Fort.
Alevio Procur.or de esta Villa;

Par.

Hizose presente vna exh.n del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro
Escolano en veinte y nueve de este mes, Expresando que enterado
aquel Supremo Tribunal del Acuerdo que se le dirijio Celebrado en el
Ayuntam.to ex.mo dela noche del dia veinte del mismo en la Posada
del Sr Corregd.r Sre. arreglar el Precio del Pan y las Carezias
sacas que hacian los Panaderos del trigo del Posito, hasta Nuevo
to para mejor proveher que el mismo Sr Corregd.r de acuerdo
con los Sres Diputados del Pueblo, y Perp.o dispusieron
que el Contador del mismo ramo formase liquidacion del Costo
y costas, que salia cada fanega de trigo, con que se hallava com
prado y que aunque no pudiese hacerlo matematicam.te p.r no
haver las razones puntuales del Costo y Costas delo q.e estaba

afianzado lo executado p.r Vn Cabtelo fruticultural, y también del aumento de precio que segun ella devia hacerse en el Pan p.a que no se aumenta sean las perdidas del Positto, cuia liquidacion se executase en todo el Pe ferido dia Veintte y nueve y oy treinta y la Remitiese el S.or Corre.or con su Informe para darse cuenta al Consejo el miercoles treinta y uno: Que acordo Que mediante aque a virtud de oñ.n del S.or Corre.or esta dispuesto y mandado lo que previene el Consejo para el Contador del Positto, se Remitta p.r S. M.d inmediatam.te aquel Supremo Tribunal, y se forme otra igual liquidacion en la Cria para Mala al expediente.

Carbon.

Dióse cuenta de otra oñ.n del Consejo Comunicada al S.or Corre.or p.r D.n Pedro Ercolano en Veinte y nueve de este mes, noti ciando, como a consulta de aquel Supremo Tribunal se havia servido S. M.d permitir y mandar que p.r este año y sin exemplar se esta blezcan las fabricas de Carbon en los montes Señalados, y que se fabrique en ellas desde luego las leñas, cortadas, y delas secas y Rozagas con el preciso destino al Surtim.to de Madrid remitiendose p.r la Persona las precauciones y providencia mas eficaces para evitar Incendios en los montes, y quales quiera otros perjuicios. Cuia S.d Resolucion se comunicaba tambien al S.or Juez de montes y Diputados Directores de los cinco Gremios mayores, y se acordo: Queda Madrid enterado.

Positto

Dióse presente otra oñ.n del Consejo Comunicada al S.or Corre xidor p.r D.n Pedro Ercolano en Veinte y quatro de este mes, aprovando las Dilig.as que le manifiesto se havian hecho p.r los acopios y conducciones de grano al Positto, no dudando de su celo las practicara con la eficacia q. requiere el asumpto y con arreglo alas oñ.s que le estavan Comunicadas: Y se acordo queda Madrid enterado.

X.

Dióse Cuenta de otra oñ.n del Consejo comunicada al S.or Corre xidor p.r D.n Pedro Ercolano en Veinte y nueve de este mes, expresando q. aquel Supremo Tribunal en vista del estado semanal del trigo que havia entrado y salido en el Positto y del que existia dentro y fuera de el, q.e el S.or Corre.or le Remitio con su papel de Veinte, y seis del mismo, havia acordado se sirviese a este Ayuntam.to que con Otro Estado advirtiese la cosa, existencia de trigo en el Positto en la Semana anterior y la excesiva saca que havian hecho los Panaderos, y que sin perjuicio de la liquidacion

que por providencia del propio dia se havia mandado formar al Contador del Positto, del Corre y Costas del trigo comprado y aumento de precio que segun ella devería hacerse en el Pan, en ese caso, que se aumentase todo lo posible las conducciones de pan no para que nove experimentase falta de tan preciso Abasto: Y se acor do cumplase, y para ello comuniquese alos S.res Directores y Diputados del Positto.

X.

Dióse Cuenta de otra oñ.n del Consejo comunicada al S.or Corre.or p.r D.n Pedro Ercolano en Veinte y nueve de este mes, aprovando las dilig.as practicadas p.r los Comisionados de Compras de trigo en Castilla la Vieja Pollo, y D.n Sebast.n Guarnero para los acopios y conducciones de granos, co mo tambien las conservaciones que el S.or Corre.or y el S.or Director del Positto les havian dado alas Cartas que escribieron en el asumpto: Y se Acordo Queda Madrid enterado.

X.

Dióse presente otra oñ.n del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro Ercola no en Veinte y nueve de este mes, aprovando las Diligencias executadas p.r el S.or D.n Juan Alevio Direccion del Positto para las Compras y conduccio nes de grano que havia echo para el q.e se manifestaron a aquel Supre mo Tribunal con Certificacion del acuerdo hecho p.r Madrid en Veinte y Seis del mismo, y que quedava muy Satisfecho del Celo y actividad con que havia desempeñado el Encargo: Y se Acordo Visto y Comuniquese al Re ferido S.or D.n Juan de Alevio p.r que se halle enterado.

X.

Dióse Cuenta de otra oñ.n del Consejo Comunicada al S.or Corre xidor p.r D.n Pedro Ercolano en Veinte y nueve de este mes, acompañando copia de Vna Carta del Corregidor dela Villa de Arevalo en que dava cuen ta de los precios que se vendian los granos en el Mercado de ella, a fin de que dho. S.or Corregidor viese como conviniese delas noticias q. contenia: Vse acordo Queda Madrid enterado.

X.

Dióse presente otra oñ.n del Consejo comunicada al S.or Co rregidor p.r D.n Pedro Ercolano en Veinte y quatro de este mes, Ex presando, que en papel que con fha. de Diez y seis del mismo havian dirigido al Consejo la Direccion del Banco, D.n Juan Josef de Goycoechea, y D.n Juan Bautista Riori, havian manifestado que la Junta de Direccion de el, havia celebrado que aquel Supremo Tribunal huviese aprovado el ofrecim.to echo p.r el mismo Banco de ceder al Positto quarenta ó cinquenta mil fan.as de trigo de las que tenia acopiadas en Castilla, con calidad de Rin

exegno; exponiendo almismo tiempo dicho Director, de acuerdo de la referida Junta, las razones que consideraban oportunas para hacer ver al Consejo que el Banco nacional, no havia dado causa para la alteracion que se le quiso atribuir en los precios de oranos y sus portes; y, mucho menos ala imposibilidad en que se veria el Positto de acopiar y conducir las porciones necesarias para abastecer de Pan á este Publico, p.r las operaciones de dha. Junta, y sus Comisionados, todas ó dirigian al maior beneficio del mismo Publico: Que el Consejo en su vista se havia servido tomar en quanto ala oferta del Trigo la providencia q.e con la misma fha. se comunicaba aeste Ayuntam.to y havia acordado assimismo se remitiese á este propio Ayuntam.to copia del citado Pedpel (que lo era la adjunta) para que informase lo que se le ofreciese y pareciese sobre los puntos y particulares que contenia: Y se acordo Cumplase lo que el Consejo manda, y se nombra alos S.res Director, Diputado del Positto y Port.o para que informen lo que se les ofrezca y parezca, en razon dela Citada Representacion hecha al Consejo p.r los Directores del Banco, acuio fin se les pase con los antecedentes q.e hasta sobre el asunto en la Sria. de Ayuntam.to la del Corregim.to y Contaduria del Positto, y echo dese Cuenta.

35. Hizose presente otra oñn. del Consejo comunicada al S.r Corregd.r p.r los Sres. Pedro Escolano en Veinte y nueve de este mes, acompañando Copia de un papel que consta. de Veinte y seis del mismo haviendo dirigido los Directores de Provisiones del Banco en el que insertavan una Carta que les havia escrito D.n Juan.o Durango su Comisionado en Castilla la Vieja sobre la entrega delas quarenta ó cincuenta mill fan.gas de trigo al Positto, para que el Ayuntam.to lo hubiese presente al tiempo de hacer el informe que se le havia pedido en oñn. de Veinte y quatro del mismo sobre otro papel que dho. Directores de Provision.s pasaron al Consejo con fecha del Diez y siete del Anterior: Y se Acordo Cumplase lo que el Consejo manda y Junte se con la antecedente.

36. Dióse Cuenta de otra oñn. del Consejo Comunicada al S.r Corregd.r p.r los Sres. Pedro Escolano, su fha. Veinte y quatro de este mes mandando aquel Supremo Tribunal que Madrid nombre sus Diputados q.e con los del Banco nacional de S.n Carlos hagan y acuerden las Reglas convenientes para asegurar aeste el Reintegro delos fan.gas de trigo que Vlan venia y fenecen fan.gas havia ofrecido al Positto y quesi le convenga se hiese necesaria la Aprovacion del Consejo se le diese cuenta p.a tomar la providencia Conveniente y Respecto haver manifestado el S.r Corregd.r que por si y con los Sres. Director y Diputado del Positto tenia evacuado lo que mandava el Consejo se acordo Que Madrid enterado.

tabla Sexon. Dióse presente el informe executado p.r los S.res Director y Diputado del Abasto de Carnes en vista del Recurso que se les dirigio hecho del Rey p.r Basilio Pe. Sobre que se le confiera la tabla Señalada con el num.o Diez en la Carniz.a maior. Y en su inteligencia se acordo se execute el Informe pedido en la R.l oñn. que Comunico Sñe. el asunto el E.mo S.r Conde de Floridablanca en Diez y nueve de Julio proximo pasado, manifestando que el motibo de no haver acudido Madrid a dho. Ynteresado havia sido p.r las señs. que mediaron del Consejo expedidas á instancia delos oficiales tablajeros.

Carnes. decision. Dióse cuenta de una oñn. de S.M. Comunicada al S.r Corregd.r p.r el E.mo S.r Conde de Floridablanca en Veinte y seis de este mes, Expresando que haviendo hecho presente al Rey el oficio que el mismo S.r Corregd.r dirigio a D.n Con.co fha. de once del pasado Nre. que el credito que Madrid tenia contra el R.l Hospicio se transfiriese al fondo de temporalidades en parte depago del prñal. y Redito q.e esta Villa devia almismo fondo no havia venido S.M. en acceder aesta proposicion y queria que Madrid proporcionarse medios mas equitativos para la Satisfacion de dho. Capital y Redito, y acompañaba y devolvia el oficio y nota del Rexidor D.n Ant.o Moreno: Y se acordo pase alos S.res Director, Diputado del propio Abasto de Carnes y Port.o del Comun para q.e en vista propongan los medios mas equitativos aeque podra Rex.r Madrid para el pago de los dos mill.s de rr.s y sus Reditos q.e debe el mismo Abasto a las temporalidades y ponganse tamvien oficio al Secret.o dela junta del R.l Hospicio p.a que le haga presente en ella manifestando que sin embargo dela R.l orden que comunico el Consejo á

Madrid en Veinte y Seis de Mayo del año proximo pasado de mil setecientos ochenta y quatro para que el Sor Colector gen.l de Espolios y Vacantes Subministrase la Cantidad que entonces y acendia la deuda que tenian los Hospicios de Madrid y S.n Fernando a favor del Abasto de Carnes, no havia tenido efecto ni tampoco ha accendido S. M. ala provicion que se le hizo de subrrogar aquel Devito, y lo Causado hasta Veinte y cinco del presente mes de Agosto que accienda à trs millon sientos Sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve rs y Veinte y un mrs vn en pago del Credito de temporalidades, y que Siendo precisso, assi para este objeto como para el giro del Abasto hacer efectiva esta Cantidad: Se sirba disponer la Rezida Junta de Direccion del Pl. Arbicio, el medio de executarlo pues segun lo terminos en que se halla el mismo Abasto, acaso para vltimo del proximo mes de octubre no podra continuarse el Suministro de Carnes y Lanas; y dese cuenta al Consejo p.a Certificion de este acuerdo p.a que se halle enterado.

Sre El Ten.te de Alcalde mayor.

Dióse cuenta de vn papel escrito p.r el Sor Dn Bernardo Carnicero al Sor Secret.o Dn Juan del Pinedo en fha. de este dia à Compañando vn testimonio de la providencia que havia dado como Superintend.te gral. de Policia en Veinte y ocho de Sep.re del año pasado de mil setecientos ochenta y quatro y aprovada p.r S. M. en Veinte y Siete de Nov.re del mismo año, en el expediente Seguido contra Dn Matteo Pull, Teniente Maestro mayor que se decia de Madrid à Recurso del mismo Pull, sobre el desarreglo, falta de buena fee, y pericia conque se havia conducido en la execucion de la obra q.e Reconocia el mismo testimonio, para que Conforme alo Resuelto p.r S. M. en la Pl. que ala letra se inserta avisando en todo y p.r todo aquella providencia se hiciese presente en el Ayuntam.to Como Igualm.te lo acsirava ala Real Academia p.r q.e no se Repitan Desordenes tan perjudiciales ala Causa publica, con el Conocido detall Teniente de Maestro mayor de Madrid dandole abiso de haverlo assi hecho presente, teniendo en Consideracion quantas Resulta del mismo testimonio, pues lejos de haverse enmendado y Reglado alo Resuelto p.r S. M. havia procedido con el

mayor desarreglo y obligado anuebos Reconocim.tos que lo hacian evidenciado y precisado amas rigoroso vso prol.r Se acordo Que por dicho Sor Secret.o se contraste al Sor Dn Bernardo Carnicero, diciendole, que Madrid queda enterado de todo.

Carros libranzas.

Dióse presente vna Representacion de Pl. que hace Dn Juan Chacon de Guevara, vecino de la Villa de Caceres, manifestando que enferia de trigesimo entrego p.r el Abasto de esta Corte docientas noventa y seis vacas nas à cuenta de las quales se le dieron tres libranzas de à veinte mil rs cada vna Despachadas assi a favor p.r Dn Josef de Lona Administrador del mismo Abasto y contra el tesorero de ellos Dn Juan Cortez de Velasco, las quales Endoso a favor de los Diputados Directores de los cinco Gremios mayores en Veinte y vno de Junio del Corriente año que Remitio con carta del mismo dia, pero haviendose extraviado las Referidas libranzas, las que no ha podido hallar, sin embargo de las diligs. q.e ha practicado dicho que p.r el citado Administrador sele franquie à Son otras tres Duplicadas: Se acordo Pase al Sor Director del Abasto p.a que siendo Cierto lo que se expone y Conteniendo en ello la Disposicion delos cinco Gremios mayores sele despachen otras libranzas p.r Duplicadas en la forma acostumbrada.

Pasteo.

Dióse cuenta de vna Requisitoria despachada p.r la Justicia de la Villa de Loeches con insercion de vna provicion expedida p.r el Consejo a instancia de algunos panaderos de aquel Pueblo p.a que la misma Just.a sin hacer novedad p.r ahora en los Pastos que disfrutaban los Ganados del Abasto de Carnes de esta Corte informara con Justificacion y citacion de Madrid de la necesidad que tenian de dhos. Pastos los Referidos Ganaderos, admitiendo hombres à Madrid las que probasiere acaso fin havia despachado el citado exorto que Cumplim.to el Sor Corregid.r Señalando p.a la informacion que querian hacer los Vecinos la mañana del treinta y vno del prosperite y nueve dels despues p.a la que quiera hacer esta Villa. Y enta Inteligencia se acordo nombrar a Dn Pablo Martinez Plaza, Aposte de Madrid para que inmediatam.te pase ala Referida Villa de Loeches y se presente en ella anombre

de esta, los fines insinuados, y hacer la justificacion que corresponda o practicar lo que le parezca, y tenga p.r conveniente al Dho. de Madrid y de su Abajo de Carnes, bajo la instruccion que le devexan dar los Sres. Director del mismo ramo y Prior. Perp.o acuio fin deben los Correspondientes años y el Referido Sr. Perp.o se mopara parte asu devido tiempo en defensa de los Dros. de Madrid sobre el asumto.

Cuen. cuentas.

En el Sr. Secret.o D. Man.l de Pinedo se hizo presente, á este Ayuntam.to que en Veinte y nueve de Sep.re de mil setecientos, ochenta y tres, se remitieron alos Sres. Director, Diputado de Abajo de Carnes, y Prior. Perp.o las cuentas de los años treinta y siete y treinta y ocho de Adm.n del mismo Abajo, contados desde St. Juan de mil setecientos setenta y nueve hasta otro igual dia del de mil setecientos ochenta y tres; que habiendo insistado la Contaduria de Revision frecuentem.te p.r el despacho de ellas p.r ser cargo alas Vibe Vitas, havia Reconvenido verbalmente á Dho. Sr. Director su despacho, y habiendo respondido Ultimam.te que se hallavan en poder del siguelm.te abesue quien asu virtud las ha devuelto en treinta y tres del presente sin despachar con una esquela manifestando lo hacia p.r haversele insinuado seneccesitaban en la actualidad con pro nexta de decir en razon de ellas lo que estimase oportuno luego que lo huviere echo el Sr. Director; pues no podia hacerlo sin que precediese antes el informe de este Caballero: Y se acordo devuelvanse las citadas cuentas alos Sres. Director y Diputado del Abajo de Carnes para que en un breve term.o evacuen lo que esta mandado y remitan ala Sria mediante la suma falta que hacen assi estas como las del Abajo de Vola que se hallan en su poder.

3. En este Ayuntam.to se bolvio á hacer presente el Plan y liquidacion del estado del Abajo de Carnes en veinte y tres de Junio demil setecientos ochenta y quatro formado p.r la Contaduria de Revision de Cuentas de Abajos, segun las cuentas de Administracion y Hesoreria que existen en ella, y otro formado

p.r la de Intervencion de los propios ramos á virud de su pertenente Regulacion, correspond.te al Referido de Carnes en el año siguiente, desde Veinte y quatro de Dho. Mes de Junio de ochenta y quatro hasta veinte y tres de Igual Mes del corriente; que resvio en el Ayuntam.to exsio que se celebro en seis de este mes tambien se hicieron presentes tres Relaciones una firmada p.r el Contador D.n Tomas Bruna de los devitos aque era Responsable el Abajo en Dho. dia veinte y tres de Junio de este año con expresion de los años aque proceden: otra firmada p.r D.n Sevastian de Ortega Ballesteros oficial mayor dela Citada Contaduria de Intervencion p.r ausencia del Contador de los efectos que tiene asu favor y contra el mismo ramo causado desde Veinte y quatro de Junio demil setecientos quarenta y tres hasta el mencionado dia Veinte y tres de Dho. del presente año y la otra firmada p.r D.n Josef de Lloma Administrador, y Fiel del Abajo de los Dilig.s que han practicado p.r el cobro de los efectos que tiene asu favor: todo á virtud delo Resuelto p.r el Consejo en sus autos de veinte y nueve de Dho. Mes de Junio Ultimo y quatro del corriente. Y enterado Madrid de todo haviendo tratado y conferenciado largam.te con la atencion que requiere el asunto, acordo se remita todo al Consejo, haciendo presente almismo tiempo á aquel Superior Tribunal, que el motibo de haver propuesto el Ayuntam.to la baja de un quarto en los a.s de Carnero y Baca, aunque resultava la perdida errado el tiempo de su Administra.n de quatrocientos quatro mil novecientos setenta y seis rs. y treinta y un mrs. y quartillo hasta el citado dia Veinte y tres de Junio del presente año segun la Referida liquida.n dela Contad.a de Revision, y ampliacion conforme al estado dela de Intervenc.n del año Ultimo cumplido en Dho. dia veinte y tres de Junio, que con la consideracion deque p.r este Resulta haverse ganado dos millones treinta y cinco mil ciento y dos rs. y un mrs. fundandose Madrid en la esperanza deque en los primeros meses del año corriente se empezo en el siguiente dia veinte y quatro del mismo Junio podria rescatar los quatrocientos quatro mil novecientos setenta y seis rs. y treinta y un mrs. dela referida perdida, y con el deseo de que esperimentase el Publico algun

beneficio. Y igualmente que el modo de giran que hasta ecido el Abazo desde que se encargó á Madrid su manejo en el año de mil setecientos sesenta y seis hacido Sin caudal alguno efectivo como Notal ta reinismo estado y Sin embargo se ha sustido este Pueblo de viéndose al celo incesante de la Direccion y Ayuntam.to que ha procurado guardar la mejor fee posible con los vendedores luego que se han echo dueños las existencias buscando algunos Creditos y Suplendose Unos Abazos acorros siempre que lo han permitido las circunstancias, y que la decadencia del giro pretendo constare en que no teniendo como no tenian otro caudal efectivo que las cosas existen que pesa la Junta y contara ellas Creciag empeño) ha pasado el de Carne pa. su parte Un millon, ochocientos treinta y nueve mil ciento noven ta y seis r.s y treinta y dos mas pertenecientes alos Dueños de Alcava ras, y ciento con maj cinco millones setecientos Veinte y Un mil ciento se senta y quatro p.s y cinco mrs. p.s las obras del Prado del producto de derpojos de Baca y Carneno, y los demas Abazos, lo Restante hasta el completo de doze millones, ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y tres r.s y Diez y seis mrs. que ha acendido la Suma Total, con que se ha contribuido alos Premios, y no haver vendido los generos maj que al costare y costas segun se halla mandado p.r el Consejo Deducion dose finalm.te que si los expresados Doze millones ciento noventa y cinco mil, ochocientos ochenta y tres r.s y Diez y seis mrs. hubiesen entrado en el fondo de Abazos para Sugino, no hubiera tenido necesidad de de car nes de tomar los dos millones dela Depositaria, ni los otros dos de tempo ralidades, ni pagar los Reditos de tres p.s ciento que esta pagando de estos Ultimos, y assi mismo no se hubieran contraido otros empeños que han sido indispensables acuision Sedalitia tambien al Gremio Certifica de este acuerdo.

Dióse Cuenta del Informe del S.or D.n Ana.s Moreno Director del Abazo de Carne, hecho á consecuencia del expedien te Causado á instancia de D.n Josef dela Cavalleria y Vales ve cino dela Villa de Valdepeñas, Sre. q.e se le despachare nueba Libran za y p.r perdida otra de Veinte y dos mil quatrocientos y cuarenta y dos r.s V.n que se le havia despachado del importe de quatrocien

tos cincuenta y ocho Carn.s con lana que vendio á dho Abazo y mediante constar ser cierto haverse perdido dha Libranza y que se le ha despachado otra en la forma acostumbrada en semejantes Casos se acordo: Pase y devuelvase ala Contad.a de Intervencion de Abazos para que conste en ella.

Dióse Cuenta de una Representacion de D.n Fran.co Nuna Con tador de Revicion de Cuentas de Abazos su fha. Veinte y nueve de este mes, puesta a consecuencia de otra que le hizo el S.or D.n Ant.o Moreno Director del Abazo de Carnes con la de veinte y dos del mismo en la q.e manifiesta que en los Pliegos del estado de dho. Abazo y su liquidacion formado p.r aquel, havia la equivocacion de setecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y Un r.s y dos mrs. en las perdidas de dho ramo, expre sando el citado Contador lo que se le ofrece sobre el particular y otros diferentes que toca: Vista inteligencia se acordo, sea deducida su Repre sentacion Fabricadas las ojas p.r el S.or Sr.io D.n Juan de Arredo y se le pase ofi cio diciendo que Madrid ha estrañado el modo violento q.e usa, compre se produce como lo practicado p.r el Referido S.or Director con la prev.n pegue en lo Subcesivo se abstenga de executarlo en tales terminos y pues de lo contrario tomara Madrid otra providencia, mediante aque para manifestar las razones que le asisten en apoyo de su buena con ducta (de la qual Madrid no hadicado) no es necesario producirse en tal forma.

Vieronse las razon.s de Existen.s de Aceite p.r el Abastec.or del Publico en el dia veinte y siete de este mes, Constando ser en los Almacenes del Guard.a de S.n Pedro Cardoso mil trecientas, Diez y siete q.s ocho lib.s y siete onzas, en los del de S.n Luis quatro mil quinientas nueve q.s Diez lib.s y siete onzas,

Vieronse las existencias de Pescado p.r el Abastec.or del Publico en el dia Veinte y siete de este mes constando ser las de seis mil ciento ochenta y una q.s.

Dióse Cuenta de un papel del S.or Juan.s de Valdecolmenero Rejidor Comis.r del Colegio de S.n Ildefonso de Niños de la Doctrina, noticiando que el Ag.te 2.o Pablo Muñoz Rama le havia devuelto los dos vales de á trecientos pesos que le entregó p.r su Renova cion de acuerdo de este Ayuntam.to pertenecientes ala Fianza

que tiene dada D.n Vizente Nin. p.a la mayordomia de dho Colexio que esta a cargo de D.n Juan Josef de Medina: Se acordo quede una vez enterado.

Ayuntam.to

En Madrid á primero de Sep.re del año de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Antonio de Armona Correx.r de esta Villa, D.n Ana.o Benito de Garcia, Marq.s de Hermosilla, D.n Martin Taxardo, D.n Juan Josef de Alevo, D.n Juan Pres.te de esta Villa; D.n Juan de Sosa, D.n Miguel Ruiz de Oparrio, D.n Juan Simon Pucrra, Diputados del Comun y D.n Juan Ant.o Ortiz Pastor. Ver.o deyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ant.r Estuvieron los S.res D.n Ana.o Moreno, D.n Josef Juan de la Vega, D.n Juan de Sta Clara, D.n Juan.o Garcia Tahona, D.n Juan Fran.co Alvo, D.n Fran.co Gomez Bonilla, D.n Ana.o Maria Quifada, Marques del Portazgo, D.n Ana.o Maria Bustam.te Pres.te desta Villa, D.n Juan. de Velo y Arce, D.n Miguel Fabuton y D.n Agustin Zamor, Diputados del Comun;

Sr Mro mayor

El S.r Correx.r presento en este Ayuntam.to un Papel que le havia escrito D.n Juan Martin Rodriguez en Veinte y seis de Ab.to proximo pasado noticiandole que alas doze del mismo Dia havia muerto su hijo D.n Ventura Rodriguez Mro. mayor que fue de obras de Madrid y sus fuentes, para que S.S. tomase las providencias que estimase combenientes p.a el reconocim.to de la Plaza de toros, y la continuacion delas obras pendientes del Prado Carniceria mayor y

Alcantarilla delos Caños del Peral, previniendo almismo tiempo, que el Aparejador de ellas Domingo Perez, era capaz de diriguirlas por ahora por las instrucciones que sele tengan dadas para ello. tambien manifesto dho S.r Correx.r que en consecuencia, havia dado orn. al citado D.n Juan para que inventariase todos los papeles pertenecientes a Madrid, se custodiasen y tuviesen a disposicion del Ayuntam.to y p.a lo Respectivo alos otros puntos, que expresaba de las obras propias de Madrid que estaban al cuidado del difunto D.n Ventura, p.r que pudiesen continuarse nombrando Superio que corriese contra direccion: Se conformo largam.te deseoso el Ayuntam.to con el S.r Correx.r del mayor acierto, y este propuso que p.a que estas obras no se demoren, ni se varien los Planes de ellas, aprovado con el justo destino y empleo de los Caudales consignados para su execucion, atendiendo aque p.r acuerdo Celebrado en Veinte de Junio del presente año se nombro theniente de Arquitecto mayor al citado D.n Juan Martin Rodriguez, y aque p.r otro del dia nueve oyda una Representacion de D.n Marcos Gil; Se Acordo Comexer el expediente a una comision para que informase, omitiendo dar aviso á Rodriguez del nombram.to ant.r añadiendo acerca su deseo de que las obras se continuen en con las formalidades que se Requieren, y sin perjuicio de nadie, p.r lo solo secretaria en esto de una providencia interina y precisa en el dia tanto mas p.a tener noticia de que Gil se halla enfermo con Calentura; Vcdifo su proposicion, para que se Votase, aque el Ayuntam.to haviendo tando desde el dia al theniente que esta nombrado, Arquitecto mayor y otro, como le parezca mas conveniente la Direccion de las Citadas obras de Madrid, y aconsecuencia las demas obras publicas, tanto de cuentas, y Casas para que no padezca la causa p.ca Y por lo tocante al asunto p.al de nombrar Mro mayor, espuso igualmente su parecer, de que se pasase un papel Reservado ala R.l academia de S.n Fern.do en el qual, Salvando la livertad de Madrid selo pidiese una lista delos Arquitectos de su satisfacion, p.a que teniendola presente en su Ayuntam.to y deseoso como pue

del mayor acierto pudiese darle luz para hacer la elección.

El Sor Dn Josef Juan de la Vega dijo que mediante estar sus pendiendo los efectos del acuerdo del Ayuntamto de siete de Junio, y por lo mismo sin voto pa el celebrado en nueve del propio, solo tiene en el dia pa thente de maestro mayor á Dn Mateo Guil nombrado en todos los tramites de estilo pa el Ayuntamto pa las ausencias y enfermedades del difunto Dn Ventura Rodriguez Arquitecto mayor que fue de Madrid y comprehende que con su fallecimto no necesita el Ayuntamto acuerdo alguno para el seguimiento de las obras pendientes, sino continuarlas el mismo Guil como thente de aquel y mediante lo que vaya el nombramto de subcesor de dho Dn Ventura, se pasen los memoriales presentados hasta el dia y los que ocurren hasta el Ayuntamto en que sean vistos alos mismos Señores que tienen los antecedentes para que informen con conocimto al Ayuntamto pa ser este el curso regular de todos los expedtes que aqui se verian, pues este mismo Cuerpo podrian tomar las noticias y convenientes que ilustrasen al Ayuntamto pa el acierto de la eleccion, y que se dé llamamto para el mismo dia afin de proveher la plaza.

El Sor Dn Juan Franco Abo: Dijo, que en vista de los puntos propuestos pr el Sor Conex. en la conferencia, y sin que de primas como no lo exee el que vota la total libertad que con arreglo alas leyes asiste acada Capitular en las votaciones fo siendo asi, no le concierne anadir ni le reclama. Se conforma en todo lo demas con el Sor Dn Josef de la Vega.

El Sor Dn Anto Burtamte dijo, era del mismo dictamen que el Sor Vega, añadiendo que para el caso de votar la eleccion de Mro mayor se manifieste el curso que tubo el expediente para el nombramto de Dn Venctura Rodriguez.

El Sor Dn Angel Gonz. Barrero dijo lo mismo que el Sor Dn Juan Franco Abo.

El Sor Dn Franco Gomez Bonilla: dijo lo propio que el Sor Dn Josef dela Vega.

El Sor Dn Julian Parron dijo que en cuanto ala primera proposicion de las dos que hacia el Sor Conex. se conforma

Con el voto del Sor Dn Josef de la Vega, en quanto aque las obras de Madrid y demas que se ofrecieren corresponden rej al oficio de su estro mayor corran pa vaxa, y hasta la provision de este empleo acargo de su unico thente Dn Mathee Guil aquien de juro corresponden no solo pa las razones que expresa el Sor Vega, sino tambien porque aunque en este Ayuntamto se ha sentado pr el Sor Corregidor, estar conforme con Calenturas, esta mañana Dn Mateo Guil, cuia expresion tambien ha ratificado un Sor Capitular, parece nover enfermedad de mucha consecuencia, respecto aque el propio Sor Capitular ha manifestado tener recado del mismo, segue espera poder concurrir la tarde de este dia asi reconocimiento: y por lo respectivo ala segunda proposicion del mismo Sor Corregr tambien se conforma con el Dictamen del Sor Vega, asi porque conside ra podria ser perjudicialisimo parar oficio á Cuerpo estraño el Ayto delo que tenemos dos exemplares recientes en las Plazas de Archivero y Contrage de Plata y oro, como tambien pque Madrid no necesita del informe de la Academia, para hacer juicio comparativo entre los pretendientes que se han presentado, respecto aque todos ellos constan al Ayuntamiento ya todo Madrid sus meritos que por ninguno pueden ignorarse, y particularmte siendo los mas de ellos personas que han servido á Madrid en comisiones, como lo son el thente Mro mayor Dn Pedro Arnal que dirijio las obras de los teatros pa las funciones que se hicieron pr el Nacimto del Sor Infante Gemelos, Dn Franco Sanchez que aunque vaso la Direccion del Mro mayor haconocido con las obras del Prado y Casa nueva del Puente de Viveros, de cuia pericia y suficiencia de los tres Subrogs tendria Madrid completa satisfacion quando al uno le nombre pa thente y alos otros dos encargo Comisiones de distancia enacidad, pa lo que son sin disputa pa la obtencion de esta Plaza y tambien Dn Miguel Fernandez que publicamte se save ha executado la obra de Sn Franco

El Sor Dn Juan de Barahan Dijo lo mismo que el Sor Dn Josef dela Vega.

El Sor Dn Martin Zaharado: Dijo que se nombre Maestro mayor en el dia, mediante tener conocimto bastante el Ayto delos subrogs pretendientes, y no juzga necesario tener presen

te el expediente que obra en poder de los Sres D.n Anto de Cariga y D.n Juan.to Sancha Fahona, en quanto alos Thenientes.

El Sor D.n Man.l de Mello. Dijo enquanto al primer punto precisamente en el dia de oy, se saquen Certificaziones de lo capitulado por el Sor Corregidor en este Ayuntam.to y de los acuerdos de Mayo y Junio proximo pasado, remitiendose al Consejo en esta noche, p.a que aquel Supremo Tribunal, se sirva decidir si segun el actual estado de las Cosas hade tener Madrid, ó no por su Theniente á D.n Juan.l Martin Rodriguez y que en el Corto espacio de tiempo que hueda tardar esta su superior resolucion para que no padezcan demora los asuntos que ocurran y sean los principiados; se comisione á Guil, y si este no pudiese asistir p.r su enfermedad, el Sor Corregidor heche mano del que quisiese; y en quanto ala segunda parte se conforma con lo propuesto por el Sor Corregidor.

El Sor D.n Anto Cuadrado Dijo: Que para finalizar las obras principiadas en cuia suspencion sobsiste grave perjuicio se havilite desde el dia p.r theniente de Mro. mayor igual sueldo á D.n Mattheo Guill, á D.n Juan.l Martin Rodriguez y en quanto al Nombramiento de Arquitecto mayor para proceder del con mayor conocim.to se pida la lista indicada p.r el Sor Corregidor.

El Sor D.n Luis de S.n Juan Dijo: Respecto hallarse nombrado p.r Madrid D.n Matheo Guil p.r thenie.te Mro. mayor, que como tal á desempeñado quanto se ha ofrecido asu cuidado en las enfermedades de aquel, y especialm.te en las Primas funziones que mand. celebro en las quales bajo sus dibujos se executaron las iluminaz.s que sirva p.r ahora y en el ennaltezimiento de la eleccion de Mro. mayor con quantas obras se ofrezcan á Madrid y en caso de estar enfermo, ó enfermar, se le encargue á D.n Juan.l Martin Rodriguez, pidiendo al Consejo la declaracion.r propuesta p.r el Sor D.n Juan. de Alcaro en su voto; y en quanto al segundo punto se remita el Expediente alos Sres Cariga y Fahona, lo que tomen precisam.te informes de la Academia esperando los que allí les dieren y lo que extrajudicialmente tomaren.

El Sor Marques de Pontejo. Dijo que las obras principiadas y padecido D.n Juan.l Martin Rodriguez p.r la enfermedad de su tio, continue con ellas, y p.r la segunda parte se conforma con lo propuesto p.r el Sor Corregidor.

El Sor Marq.s de Hermosilla Dijo: Que no constando formalm.te á Madrid la vacante de Su Mro. mayor, en el Ayuntam.to del dia, se presentó p.r el Sor Corregidor un papel de D.n Juan.l Martin Rodriguez, y habiendose tratado sobre la avilitac.n del Sobrino del difunto, espuso que no votaria respecto atener avilitado Madrid su theniente y habiendo echo el Sor Corregidor las propuestas que anteceden se ratifica en lo mismo p.r la gravedad que encierran en si p.r su determinac.n en un acto imprevisto no dando llam.to correspondiente para tratar de un asunto de tanta consideracion al Servicio del Publico.

El Sor D.n Juan.l Fahona dijo lo mismo que el Sor D.n Josef de la Vega.

El Sor D.n Anto de Cariga. Dijo: En el primer punto que no siguiendo la indisposicion de Guil, en consecucion de su nombram.to de Thenie.te Mro. mayor, siga las obras principiadas hasta que se haga la nominacion de Mro. mayor: En el segundo que seguarde la practica de lo que se executo quando se nombro al difunto: Que para la eleccion de Procurendientes, hade constar su aprobacion por las Certificaciones, y no contempla necesario el pedir la lista indicada.

El Sor D.n Man.l de Sta Clara Dijo: Que se nombre Mro. mayor, y para evitar los perjuicios en la dilacion.n de estas obras, publicar, se verifique la eleccion de este en el dia de mañana p.r lo que se de llamam.to

Y haviendose preguntado si algun Caballero queria Regular su voto, antes de manifestar el suyo el Sor D.n Anto Moreno que hacia de Decano, no huvo alguno que lo hiciese, p.r lo que

El referido Sor D.n Anto Moreno Dijo: Que

en el Dia encuentra a D. Matheo Guil, p.r Vnico Teniente Mro. ma
yor y como tal deve executar todas las funciones que por enferme
dad, del Prop.r huviera echo, a no ocurrir la Casualidad de que la
enfermedad que padecio le dejo libre la razon y mano para firmar,
pues, si huviera sido de otra Clase, huviera Executado Guil. y assi es
tiene presente el papel que ha remitido el S.or D.n Bernardo Cante
ra para en adelante, por parecerle no ser Suficiente a practicar de la
Herencia, y pasen los memoriales delos pretendientes alos S.res Cariga y
Yañona, quienes se servirán pedir el correspondiente Informe ala
Academia de S.n Fernando y que quando sede llamam.to p.a el nom
bramiento se traigan los que se han hecho hasta aora y sus tenie
ntes, desde que se hizo en D.n Rodrigo Anderson, y caso de que la
enfermedad de Guil continue el S.or Corr.or nombre el que to
qa p.r Conveniente.

Trayendo hecho Regulacion de todos los votos, p.r mayor numero
quedo acordado, lo que comprehende el del S.or D.n Josef Manl. de la
Vega, Reducido Substancialm.te aque continue D.n Matheo Guil con la
Direccion de las obras de Madrid, hasta que se nombre Mro. mayor
y que para esta eleccion que vaya Reparen los memoriales presenta
dos hasta el dia, y los que ocurrieren hasta el Ayuntam.to del mar
tes seis de este mes, alos S.res D.n Ant.o Benito de Cariga y
D.n Juan Garcia Yañona, que tienen los antecedentes para que in
formen con conocim.to al Ayuntam.to tomando para ello las noti
cias convenientes como es costumbre en los demas expedientes
para que con esta ilustracion se asegure el acierto dela elec
cion, y que sede llamam.to p.r el mismo dia marte, a este fin.

Trigo. Dio se Cuenta de Vna Orn. del Consejo Comunicada
p.r D.n Pedro Escolano en fecha y Vno de Apr.to proximo, acom
pañando Vna Carta del Corr.or de Medinaceli, dando noticia
de varias diligencias que ha practicado sobre los acopios

de trigo que hacen los dos Comisionados del Banco Nacio
nal en aquella Villa intentando lo extraher p.r los Puertos
de Santander, y la Higuelada, siendo assi que lo tenia prohibi
do el Consejo por Ordenes comunicadas alos Corr.es de Casti
lla la Nueva en once del propio mes, para que se hubiese presente al
tiempo de hacer el Informe pedido a Madrid en otra de Veinte y quatro
de este mes: Se acordo Juntasse ala dos que se vieron sobre el mismo
assunto el del Ayuntam.to del dia treinta del propio mes de Abr.l Vltimo
p.a que los S.res Directores, Diputados, del Noviciado y Personero la tengan
presente en el Informe que por aquella Sria. le ha pedido.

Cantera. Dio se Cuenta de Vna Representacion de D.n Pablo Maxime, Para
ma Agente de Madrid, su fha. este dia, expresando que en Cumplim.to
de la Orn. que se le dio, paso ala Villa de Loeches, y para evacuar su
encargo se presento ante las Justicias, y que Recivido el Juram.to alos
Testigos de las partes Contraria, y evacuadas las demas Diligencias, de
su Nueva fue p.r Conveniente, protestaria, todas, y pedia in voce
se le diese testimonio de ello, o se pusiese vna diligencia con expresion
de dha. protesta p.r los motivos que insinuo, alo que no Condescendio
la Justicia, y solo si dijo lo haria pidiendolo el Apoderado de Madrid
en forma y con presentacion de Documentos que acreditasen la Na
cion, con lo que se concluyo la Audiencia de por la mañana, y p.r la
tarde a cuio efto. D.n Pablo con el Pedim.to de que es Copia la adjunta
presentando la Esc.a de Arrendam.to y exponiendo lo demas que inclu=
hia, aque se dijo, lo que constaba del auto que tambien acompañaba
p.r lo qual, y viendo que el asunto se dilataba, y que en la Cor
cia alli era Causar pasto al Abajar, y dilacion alos demas asuntos,
pasia tenido a vien Retirarse, lo que hacia presente p.a que Madrid
de terminase lo que hubiese p.r Conveniente. Y se acordo Pase al S.or
Pers.o para quien mueva parte en defensa de los Vec.s de Madrid
y de su Abastos de Carnes.

Vieronse los cerrados del Noviciado en el dia Veinte y
seis de Apr.to prox.o constando ser su existencia de trigo en
el, y sus Paneras de afuera siete seiscm.l, Veinte y nueve fan

y once Celemines y setecientas cincuenta fanb. y sesenta y una Mrs. de Arina

Sre plantios

Vizose presente una oñn. del Consejo Comunicada al Sor Corregor con fha. treinta y uno de Agto anto. por Dn Pedro Escolano de Arriesa y Navarrete que con pabel de diez del mismo mes havia parado el Srio dela Rl Sociedad economica de madrid una Representacn á aquel Sub.mo Tribunl en la que expuso los incombenientes que se seguian por el Plantio de Arboles que havia echo en el Sitio nombrado Pradera del Corregor Su conservacn y prosperacion sin embargo de las Providencias tomadas á dho. fin para evitarlos daño y decadencia del citado Plantio que fuese Cabaz de desarraigar abarcas que quisieran hacerse a Demostrancs operaciones, habiendose presentado ala expresada Sociedad dos proposiciones de Dn Juan Sisto Espinosa y Dn Felipe Laperal Guarda de el propio Plantio en que ofrecian bajo de Varias Condiciones Replantar y conservar este, en cuia vista havia acordado el Consejo no haver lugar a dhas Proposiciones y resultado que la Replantacion dela nominada Pradera se encuentre con los productos de Su Venta á disposicion dela Sociedad y que dho. Sor Corregor cele que el Referido Guarda Dn Laperal asista de Su Conservacion y que no se maltraten los Arboles sin permitir pr ahora la entrada delos Ganados en dha. Pradera: y hacerlo Pase á la Junta de Propios.

Vista el Plan y representacion de el Admor del Abrazo de Sabon Su fha. Veinte y nueve de Agto anto. á Consequencia de lo acordado pr Madrid afin de que diere noticia delas arrobas de Sabon que havia recivido con el Peso de Veinte y cinco lib. y media y bendidas á Veinte y cinco, fondo que hauia a favor del Abrazo y lo que quedo liquida hasta fin de Diz.e del año pasado de mil setecientos ochenta y quatro: Y de acordo Pase alos Sres Director y Diputado del Ramo de Sabon y Prior Perr. como esta de reunidos en quinto de Feb.o de este año.

Acordose se Juntten todos los Expedientes que hacia

225.

Sobre Casones dela Plaza mayor, y las ordenanzas del Pso K. y parese acerlo al Sor Corregor porque su Señoria se sirva mandar se busque en la Secretaria de el Corregimto lo que hala sobre el particular. de Casones.

Vista el estado de Jocino hasta Veinte y cinco de Agosto antecedente pr el que Resulta haver existentes en la casa Saladero once mil quinientas noventa y siete Gavezas y media con peso de ochenta y seis mil Sinquenta y seis arrobas y quatro lib y media.

Ayuntam.to En Madrid á diez de Sptre de mil setecientos ochenta y cinco en las casas de Ayuntamto se Juntaron los Sres Dn Josef Anto de Armona Corregor de esta Villa, Dn Anto Moreno, Marques de Hermosilla Dn Anto maria Guisada, Dn Manuel Texedo, Dn Juan Maria Baranan, Dn Anto maria Bustamte Dn Josef Manl de Nepa, Regidores de esta Villa; Dn Miguel Taboldon, Dn Juan de Soto, Dn Juan Simon Puerta, Diputados del Comun, y Dn Juan Anto Ortuz, Prior Perr.o de cuios acuerdos del Ayuntamto Anto Entraron los Sres Dn Manl Josef de Alebio Dn Juan de Sta Clara, y Marq.s del Corrago Regrs

Trigo Haviendo precedido llamamto antes diem acordo los Sres Regrs que estan en esta Villa, Diputados, y Perr.o del Comun pa celebrar este Ayuntamto extraor.o y ver en el una Resolucion del Consejo, sien do la hora delas diez dela mañana á contra diferencia se hizo presente una oñn de aquel Supremo Tribunal Comunicada pr Dn Pedro Escolano de Arriesa, con fha. de dos de este mes, expedida en virta del acuerdo que Madrid celebro en Veinte de Agto proximo Sobre arreglar las Sacas de Trigo del Partido que hacian los

Panaderos, y evitar las perdidas tan considerables que sufria su fondo, y dela liquidacion formada por el Contador del mismo Ramo del Coste y costas, agravale cada fanega de trigo, del que se halla acopiado y comprado como tambien del aumento de precio que segun ella corresponde hacerse a cada Clase de pan, para que no se aumenten las perdidas del Posito, mandando que teniendo presente esta Ayuntam.to la citada liquidacion (acuio tin acompañava Copia Certificada) Regule el precio de cada clase de Pan del costo y costas, ya el aguevo de dar el trigo del Posito alos Panad.s de Vna y otra Clase, lo qual se exe cute de forma que el Secret.o de este Ayuntam.to baia a hacer Rela cion de todo al Consejo el Lunes cinco del presente mes, a primera hora. Verificandose lo referida liquidacion formada p.r el Contador del Posito; haviendose tratado y conferenciado largam.te del asunto se acordo se votase y se executo en la forma siguiente.

El S.or D.n Man.l Simon Cuenca Diputado del Co mun: Dijo que no teniendo arvitrio para separarse de lo que el R.l y Supremo Cons.o tiene mandado Repetidas Veces para que se den los Abastos a costo y Costas, con lo que se consigue quedar de caigar el fondo que tienen para Supino: es Su voto, conformandose en todo con lo que expone el Contador del Posito D.n Juan Palomino, que se proponga al mismo Supremo Tribun.l la alza de dos quartos en cada Clase de Pan, y que se de alos Panaderos de Pan Comun el trigo del Posito a quarenta y dos r.s ya quarenta y cinco, alos de flor, con calidad de que se Suplique al mismo Tribu nal para Seguridad del Ayuntam.to y del Publico, se havilitten dos Panaderos en que se cuezan de cuenta del Posito todas las Clases de Pan del dia, para apurar las perdidas ò Utilidades.

El S.or D.n Man.l de Soto Tamb.n Diputado dijo que se Conforma con la alza de dos quartos en cada Clase de Pan y que p.a que se berifique la Regulacion del precio acostes y costas por las mismas razones que expone el Contador en su liquidacion: Estima tbo S.or necesario se de la fan.a de trigo al Panadero de Comun al precio de quarenta y tres r.s y al de flor al de quarenta y seis

maiormente quando no es de esperar que los de Clase Ter ma Clase saquen trigo del Posito, ni aun a quarenta y cinco r.s y p.a lo mismo en el Supuesto de dan el trigo alos de comun alos quarenta y dos r.s que señala el Contador, es de fan al Posito en vn descubierto y desfalco manifiesto, pues el trigo q.e se ha comprado vltimo cuesta al Posito quarenta y cinco r.s y veinte y quatro mrs. aque se añade quedandose la fanega alos de Pan comun a quarenta y tres r.s se evitaran muchos fraudes de que estos fra saron el trigo alos de flor, y sinque selos siga gravamen alos de comun en tho. precio de quarenta y tres r.s p.a el aumento que corresponden en el delos Salvados y demas desperdicios. El S.or D.n Miguel Subalter Dip.do dijo lo mismo que el S.or D.n Man.l Cuenca. El S.or D.n Josef Manuel de la Vega Regidor dijo que acuerdida la preserbitas con del Consejo se conforma con lo tho. por el S.or Cuenca. El S.or D.n Ana.o Bustam.te dijo lo mismo. El S.or D.n Juan de Navarran Vn. El S.or D.n Martin Tarra do Vn. El S.or D.n Juan de Alevio dijo que acuerdida la con del Consejo la liquidacion formada p.r el Contador que se manda tener ala Vista y la Seguridad del Abasto p.a el proui.to Vieano, con Rebaja alos Pana deros del Posito: Es Su voto, se Suva dos quartos en cada Clase de Pan, y se de el trigo a quarenta y dos r.s alos de Comun y quarenta y cinco a los de flor. El S.or D.n Ana.o Guisada se conformo con el voto del S.or D.n Juan de Alevio. El S.or Marques del Portazgo dijo lo mismo. El S.or Juan quer de Hermosilla dijo era del mismo dictamen q.e el S.or Cuenca El S.or D.n Juan de S.ta Clara dijo lo mismo que el S.or D.n Juan de Alevio: En este estado se repuntio si algun Cavallero gueria Regularse antes de votar el S.or D.n Ana.o Moreno que hacia de Decano y no lo hizo ninguno. Y tho. S.or D.n Ana.o Moreno dijo era del propio dic tamen que el S.or D.n Man.l de Alevio. Y el S.or Corregid.r aunque se con forma tambien con lo expuesto p.r el S.or D.n Juan de Alevio dijo con traviendo su Voto alos preventos puntos que manda el Consejo y alo q.e consta de la liquidacion ultimam.te executada dera cuen. p.r el con tador del Posito: Que la alza de dos quartos en cada Clase de Pan es de Justicia p.r solo de este modo sale ael costo y costa con vna corta diferencia de siete mrs. en fanega de trigo

contra el mismo Postigo aque deve agregarse alguna otra mas de
que el Consulado no hace mencion p.r los pasos q.e se estan
causando con motibo de la presente Vrgencia en Remesas y escoltas
de Caudales Propios que se despachan, y otras ocurrencias de Ygual
Naturaleza: Que sin esta alza de dos quartos el Comun Caudal que
el Postigo tiene defondo se aniquila p.r con la Crecida perdida que
Clarissimamente esta sufriendo, y acredita la misma liquidacion del Con
sulado no solo no apodiado llegar ael Rinzepio del Antiguo Valor
sino que llegara a ponerse en su estado de Vtilidad queno pueda
hacer vn acopio como el que se hecho ahora para subsistencia p.r
si solo el general Abasto de Pan en Madrid debiendose atender tan
bien al Crecido Dispendio del Postigo y conducciones p.r al pan que cre
ce este pasto se Reduce amenos el dinero, aumentar la Compra
de Trigo? Que ademas de ser como es de Justicia la alza de dos quar
tos en cada Clase de Pan de a dos lib.s el Candial y comun ael Respec
tibo precio que se esta dando el Trigo alos Panaderos para que tom
pa Correspondencia, con la postrema, concurren en las actuales cir
cunstancias, vna gravissima Razon que el Govierno no puede por
der de Vista, ano dejan expuesto este gran Publico auna fata
lidad que acaso fuese inevitable: Combiene asaber la Cantidad exis
tencia de quarenta y cinco mil fan.s denaro del Postigo de Mad.d
la mas Corta que hay en las Panerias de Arevalo, y las Navas,
p.r la dispersion delas Carreterias dela Cabaña R.l la dificultad de
las conducciones apesar delas oportunas y estrechas providencias
que el Consejo tiene dadas: la mucha distancia en que se halla
la maior distancia en que se halla la maior parte del Trigo
Comprado, y cedido p.r el Blanco. y la immediacion delas aguas
del otoño, y el Ymbierno, demodo queciendo tan Crecida como
han sido R.s aqui las extracciones hechas p.r los Panaderos no
ha podido Reponerse el Postigo en aquella Cantidad que ya devia
tener dentro desus paneras pues aunque hanaido tan crecidas
las Entradas diarias p.r el Trigo que se ha Comprado en

la tierra llana y lo que se ha agitado la Conduccion de Castilla ha sido imposible conseguir su Repuesto: Vtos Panade
ros no podran Comprar sin la alza de dos quartos ni el Postigo podra hacer su prevencion para el Ymbierno sustituendo el todo ó la maior parte como hasta aqui alos Panaderos, siendo esta vna Verdad manifiesta atodo Madrid, p.r lo que se esta viendo en el dia ni tampoco podra Remediarse sisedefa para mas prompto: Que se hace cargo dequo esta alza de dos quartos puede alterar de pronto los pre cios Corrientes delos Granos aun mas de lo que se han alterado y cre cido sin haverse dado ninguna en madrid pero tambien entiende que solo de este modo pueden Reanimarse del Postigo los Panaderos para com prar p.r si, dar tiempo alas conducciones propias para que se Reponga con ellas, Pero no quedando en Castilla mas Compradores que el mismo Postigo, y los Panaderos, con las Providencias que ya estan dadas es muy Regular que buelvan a sentarse los precios y aun de precisa Consecu encia A la ocurrida se anticipa favorable: Resultando siempre que lo que compre el Postigo y traigan los Panaderos ha de ser lo que ahora benga á madrid y asi propio beneficio en el Ymbierno proximo pues hay tra ahora es visible la contingencia en que se halla la Seguridad para aquel tiempo; Finalm.te dijo que por la liquidacion presentada echa p.r el Consulado del Postigo se manifiestan Estan ya complicados en el Trigo Comprado dentro, y fuera de Madrid Siete millones Docientos ochenta y seis mil Siento Sesenta y seis r.s v.n y ocho mrs. y hallandose Reducido su fondo actual á seis millones Siento nouenta y dos mil Docientos ochenta y un r.s Comprendiendo la partida que estan deviendo los Panaderos, sobre p.r consecuencia bien acreditada la absoluta imposibilidad de que el Postigo pueda Costear mayores acopios y conduc iones, siendo preciso á beneficio de la Seguridad de este gran Publico abrir Campo para que compren los Panaderos y que el pan sede al Corriente y con tra Segun esta mandado y sea de Justicia.

Y haviendose hecho la correspond.te Regulacion delos Votos Referido, Resulto en quanto ala alza de dos quartos en cada Cla se de Pan, estan todos Conformes, é Igualmente en quanto al precio

aque se Debe dar el frigo alos Panaderos de quarenta y dos y quarenta y cinco mrs. à excepcion del Sor D.n Manl. de Soto que propuso à quarenta y tres y quarenta y seis, Vpor lo Respectivo ala Havitacion de las dos fanegas, y que propone el del Sor Puente, prebalecio este dictamen p.r Sto que se Votò Contra cinco, y el del Sor Conred.r p.r haverse estimado p.r particular el del Sor Soto, y que en cumplim.to delo mandado en la Referida vàn del Consejo pase el Sor Secretario D.n Manuel de Pinedo à hacer Relacion de todo à aquel Supremo Tribunal el dunes proximo cinco del Corriente.

Viose el Estado del Pocito en el Dia 29 de este mes constando ser la existencia de Trigo en el Sus Paneras de Afuera y otros Panages ciento ochenta mil trecientas cincuenta y seis fan.s y nueve Celem.s y setecientas quarenta fan.s y seissa y una tr.s de avena.

Viose el Informe dela Contaduria de Cuentas de Abastos puesto à continuacion dela presentada p.r D.n Manl. Cruz de Velarde Regidor de Carbon, Comisario de dho Ramo del año proximo pasado de mil setecientos ochenta y quatro. Y vistas inteligiendo se acordo: Aprovar la Referida Cuenta, y que se debuelba ala misma Contad.a para que p.r ella se de al Mayordomo el Correspond.te Finiquito.

Ayuntam.to

En Madrid à seis de Sept.e de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los Sres D.n Josef Anto de Armona Corregd.r de esta Villa, D.n Anto Moreno, D.n Anto Benito de Conega, Conde dela Vega del Pozo, D.n Manl de Bta Clara, Marq.s de Monmorillo, D.n Thom.o Sancia Tahona, D.n Anto Maria Pujada, D.n Manuel Pavarro, Marques del Monrago, D.n Manl Maria Barahona, D.n Julian Villalon Pastor, D.n Nicolas Verdugo, D.n Manl Josef de Alevo, D.n Juan Thom.o Albo, D.n Anto Maria Bustamte y D.n Josef Manl de la Vega, Regd.res de esta Villa, D.n Manl De Soto, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio y D.n Juan Simon Pueras y D.n Thom.o Luis de Ulacia, Diputados del Comun, leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ant.r y tomaron los Sres D.n Ramon de Oroni, Presidor de esta Villa, y D.n Juan Ant.o Suarez por Personero.

Uzio mayor.

Haviendo precedido llamam.to antes de dhos acuerdos los Sres Regidores que estan en esta Villa, y Personero del Comun para proveher el Empleo de Maestro mayor de obras de Madrid y sus Fuentes vacante p.r fallecim.to de D.n Venancio Rodriguez: El Sor Conred.r presento en este Ayuntam.to una orn de S. M. que le comunico el Exmo Sr Conde de Floridablanca con fha de quatro de este mes, expresando que havia dado cuenta al Rey del Precurso hecho à S. M. p.r D.n Manl Martin Rodriguez Profesor de Arquitectura, dela R.l Academia de San Fernando, que exercia con R.l aprovac.n à consulta de la misma academia una delas Plazas de Teniente Director p.r ocupaciones del Propietario, en que Refiria lo acaecido con motivo del fallecimiento del Arquitecto Director de dha Academia D.n Venancio Rodriguez su Tio, Maestro mayor de Madrid, aquien Sirvio de Ayudante p.r las obras que estaban asu Cargo, antes y mientras Su Larga Enfermedad, que no le permitio asistirlas à ellas, executandolo alo Ultimo como Teniente Suio, con aprovacion del Ayto y que considerando S. M. que se hallaba de Nn oficio en que se interesa la Causa publica, la Seguridad delos edificios, el decoro, magnificencia, y belleza dela Capital de sus Reynos, y el buen uso de una Arte tan util. q. S. M. ha procurado, y procura Restituirla alos principios Cientificos, y naturalez que en otro tiempo la dieron tanto esplendor entre los sonyos: Havia Resuelto que S.E. Kmiviere à dho Sor Conred.r como lo executaba dicho memorial, para q. viendolo en el Ayuntam.to informasen, este y S. S.ria à S. M. lo que havia parado con prevencion de los antecedentes: Que entre tanto y hasta q.e se elija Uzio mayor Conservacion y Dirijan las obras que estaban à Cargo del difunto D.n Venancio Rodriguez, lo mismo que quando Vivia asistian à ellas y las executaban con sus Dueños y baxo su direccion para que se sigan y concluian segun las ideas y

aque se deve dar el trigo alos Panaderos de quarenta y dos y quarenta y cinco mrs. à excepcion del Sor. Dn. Manl. de Soto que propuso à quarenta y tres, y quarenta y seis, Vpor lo Respectivo ala Havilitacion de las dos fanegas, y que propone el del Sor. Puente, prebalecio este Dictamen p.r los de Voto Contra cinco, y el del Sor. Conrex.or p.r haverse estimado p.r particular el del Sor. Soto, y que en cumplim.to delo mandado en la Referida vin. del Consejo pase el Sor. Secretario Dn. Manuel de Pinedo à hacer Relacion de todo à aquel Supremo Tribunal el dia(n)es proximo cinco del Corriente.

Visto el Estado del Pozito en el Dia 29 de este mes, constando ser la existencia de trigo en el Sus Paneras de alfuena y otros Panages ciento ochenta mil trecientas cincuenta y seis fan.as y nueve celem.s y setecien tas quarenta fan.as y veintiun ts. de anina.

Visto el Informe dela Contaduria de Cuentas de Propios sobre à continuacion dela presentada p.r Dn. Manl. Cruz de Velarde Veinticuatro de dho, correspond.te ala Segunda prorrata del año treinta y uno de Abasto de Carbon, contada desde primero de Enro. hasta treinta de Abril de mil setecientos ochenta y quatro, Y vensi inaceptable se acordo: Aprovan la Re ferida Cuenta, y que se debuelba ala misma Contad.ria para que p.r ella se dè al Mayordomo el Correspond.te Finiquito.

Ayuntam.to

En Madrid à seis de Sepre de mil setecientos ochenta y cinco En las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los Sres Dn. Josef Anto. de Anto na Correx.or de esta Villa, Dn. Anto. Moreno, Dn. Anto. Benito de Canga, Conde dela Vega del Pozo, Dn. Manl. de Bta Clara, Marq.s de Monmovilla, Dn. Thom.o Sancia Tahona, Dn. Anto. maria Quisada, Dn. Mariano Pavarro, Marques del Monrago, Dn. Manl. maria Barahan, Dn. Julian Villalon Pastor, Dn. Nicolas Verdugo, Dn. Manl. Josef de Alevo, Dn. Juan Thom.o Albo, Dn. Anto. maria Bustam.te y Dn. Josef Manl. de la Vega, Regr.es

de esta Villa, Dn. Manl. de Soto, Dn. Miguel Ruiz de Ogarrio y Dn. Manl. Simon Puente, Dn. Thom.o Luis de Haro, Diputados del Comun, Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.r y enteraron los Sres Dn. Ramon de Oronz, Presidor de esta Villa, y Dn. Juan Anto. Cruz Por Perzonero.

Mrio mayor.

Haviendo precedido llamam.to ante dicho acuerdo los Sres Regidores que estan en esta Villa, y Perzonero del Comun para proceder el Empleo de Maestro maior de obras de Madrid y Sus Fuentes, vacante p.r fallecim.to de Dn. Venatura Rodriguez. El Sor. Conrex.or presento en este Ayuntam.to una orn. de S. M. que le comunico el Exmo. y Ex.mo Conde de Floridablanca, con fha. de quatro de este mes, expresando que havia dado cuenta al Rey del Precurso hecho à S. M. p.r Dn. Manl. Martin Rodriguez, Profesor de Arquitectura, dela R.l Academia de San Fernando que exercia, con R.l aprovac.n à consulta de la misma academia una delas Plazas de Teniente Director p.r ocupaciones del Propietario, en que Refiria lo acaecido, con motivo, del fallecimiento del Arquitecto Director de dha. Academia Dn. Venatura Rodriguez su Tio, maestro mayor de Madrid, aquien Sirvio de Ayudante p.r las obras que estaban asu Cargo, antes y mien tras Su larga Enfermedad; que no lo permitio asistir à ellas, executan dolo alo Ultimo como Teniente suio, con aprovacion del Ay.to y que con siderando S. M. que se trataba de Un oficio en que se interesa la Cau sa publica, la Seguridad delos edificios, el decoro, magnificencia, y belle za dela Capital de sus Reynos, y el buen uso de una Arte tan util. q. S. M. ha procurado, y procura Instruirse alos principios Scientificos y naturales, que en otro tiempo la Dieron tanto Esplendor entre los sonios: Havia Resuelto que S. E. Ministre à dho. Sor. Correx.or como lo executaba dicho memorial, para q. Viendolos en el Ayuntam.to informasen, este y S. Sria à S. M. lo que havia parado con prevencio de los antecedentes: Que entre tanto y hasta q. se elija mro. maior Conzerven y Dirijan las obras que estaban à Cargo del difunto Dn. Venatura Rodriguez, lo mismo que quando Vivia asistian à ellas y las executaban con Sus Dueños y baxo su direccion para que se sigan, y concluian segun las ideas y

proyecto de un Profesor tan acreditado, y no padecerán las alteraciones viciosas que se advierten en muchas p.s haverse mezclado en ellas la emulación de los menos hauiles: Siendo se precipite la elección de vno que corresponde á un oficio que siempre se ha procurado recaiga en los primeros Sugetos de la Profesión y que debe recaer en quien desde muy joven la haia estudiado p.r principios. Sobre la instrucción indispensable en matemáticas, y deseo no tenga nota pública que haga dudosa su habilidad y conducta, ni sea celo que el Vulgo llama Arquitectos p.r que los vé empleados en la construcción de obras Comunes: lo que participaba S. E. á Vmo. S.r Conn.r de orn. de S. M. para que Dispusiese su puntual cumplim.to advirtiendole que de este aviso pasaba copia al S.r Governador Vicario del Consejo para que se hubiese entendido en el p.r lo que pudiese ocurrir: Y encargado Madrid celo que S. M. resibe mandan Acordo: Se cumpla entodas sus partes, y se pasen los avisos correspondientes alas personas que pide misma orn. Reprevienen: Se Comette la execución del informe con vista delo antecedente (aquese vna el Expediente exigim. actuado sobre el nombram.to de Theniente en D.n Matheo Guill) alos S.res D.n Ant.o de Caniga, y D.n Thom.o Zahona, Suspendiendose p.r ahora el nombram.to y evacuado aquel se haga al Ayuntam.to para su vista. En cuio acuerdo se combinieron todos los S.res á excepción del S.r D.n Juan de Mediano que antecedentem.te havia echo presente seria nuevo particular en este asunto, y no haviendole mandado entender lo hasta ahora, lo executaba diciendo, se obedezca la orn. de S. M. en todas sus partes y que para su cumplim.to sirven los avisos q.e en ella se mandan p.r la Continuación de las obras, de Calle p.r D.n Veruena Rodriguez, y que el Rezo delo prevenido de ella se evacue, poniendo ala maior brevedad Certificaciones p.r la Secretaria delo acordado de Madrid en que consten los echos Sres. que se manda informar y delo informado executado p.r los S.res D.n Ant.o de Caniga, y D.n Thom.o Zahona, y se suplique á S. M. Rmi riendolas se digne Resolver lo que sea desu R.l agrado en favor de quien contemple mas acreedor ala Plaza, pues Madrid no puede hacer mejor vso desus facultades que poniendolas alos Pies del Trono, ni tenga maior acierto en su Resolución sobre

este particular, que estando ala que S. M. se sirva tomar.

Copia de las Reales Ord.es y demas q.e se citan.

Dióse cuenta de vna orn. comunicada al S.r Corr.r p.r el Ilmo. S.r Conde de Campomanes Governador Vicario del Consejo con fha. de cinco de este mes, expresando que en vista del oficio que Vmo. S.r Corr.r le havia dirijido a S. Ilma. en el dia quatro, dandole noticia delquele havia parado D.n Thom.o Zabatini y su conservación, para que con motibo dela Rhedificación de las Casas de la Puerta del Monasterio de Bercaltaz Realez que caen ala calle de Preciados; viese el modo dequese Rectificasen quanto fuese posible hacia la parte de adentro asin dequeel pedazo de Calle quede mas desahogado, escribia su Ilma. al mismo Sabatini con la propia fha. del dia cinco, apercibiendo la necesidad de que se executase assi para evitar las tropelias y encuentros de Coches que ocurrian diariam.te en la Referida Calle, y diciendole que esperaba su Conzentimiento, para que trasandose el asumto de buena fee antes de abrir los nuevos cimientos, se pudiese arreglar de Conformidad ó representarlo a S. M. sin perdida de tiempo, en inteligencia dequese satisfaria p.r Madrid el valor del terreno que se tomase al enunciado R.l Monasterio p.r ensanchar la Calle, lo que participaba a S. Ilma. á Vmo. S.r Corr.r para su noticia y que deputase Mo dos Prof.res que se viesen con Vmo. Sabatini y confiriesen sin perder tiempo avisandole desus Resultas: Y se acordó nombrar alos S.res Conde dela Vega del Pozo y D.n Ant.o de Caniga aquienes para ello se leyó el aviso Competente.

Viéronse las existencias de Aceite en los Almacenes del Publico p.r su Abasto en el dia tres de este mes constando ser en los del Guard.a de S.n Ysidro trece mil cincuenta y vna @ dos lib.s y tres onzas, y en los de S.n Luis tres mil ochocientas veinte y cinco @ quince lib.s y vna onza.

Visto el estado dela Tesorería de Abastos en el dia tres de este mes constando ser el Suplem.to que hace p.r el giro de ellos vn millon setenta y seis mil quinientos cincuenta y seis rr.s y treinta y tres mrs. de v.n y deverse ala diputación de

los cinco Gremios mayores siete millones ciento seis mil, nove cientos treze rs. y diez y siete más.

Ayuntam.to

En Madrid, á seis de Sep.re de mil setecientos ochenta y cinco en la Posada del Sr. Corre.r de esta Villa, D.n Ant.o Moreno, D.n Juan de Sta Clara D.n Ant.o Benito de Cariga, D.n Juan Theof. de Alevio, D.n Marian.o Ta rardo D.n Ant.o Maria Bustam.te Presidente de esta Villa, D.n Manuel de Velo, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, D.n Agustin Tanon D.n Juan Fran.co Ruiz de Hacio, Diputados del Comun, leyeronse los acuerdos del Ayto. ant.or Entraron los Sres Marq.s del Portago, Regidor y D.n Luis Sabal don Diputado del Comun.

Carner.

Havien.o precedido llamam.to ante dien acudio los Sres Re xidores que estan en esta Villa, diputados del Comun y Pers.o p.a ce lebrar este Ayuntam.to extraordinario la presente noche del dia se is de Sep.re de mil setecientos ochenta y cinco, en la Posada del Sr.co rregid.r y ver en él vna orn.a del Consejo; siendo la hora de las ocho poco mas ó menos, y verificada la concurrencia en la Sala desti.nada acsse fin: se hizo presente vna Resolucion de aquel Supremo Tribun.l Comunicada á Madrid p.r D.n Pedro Escolano de Arrieta, con fha de este propio dia, Expresando se havia servido en él el acuer do que este Ayuntam.to hizo en Viernes y Rey de Junio Proximo pro poniendo la baja de vn quarto en cada libra de Carnero y Baca y que teniendo presente la Representac.n que sobre el asumpto ha via echo el Pers.o D.n Juan Ant.o Cruz, con fha de treinta y vno de Ag.to proximo, y el acuerdo que Primam.te celebro Madrid en treinta del propio mes de Ag.to de que se Remitio testi

monio al Consejo Copia Certificada acompañando los Plane y otros Documentos Relativos al citado de este Ramo y ala diligencias practicadas para el cobro de los efectos que tiene a su favor haviendo oydo in Voze al Sor fiscal, D.n Ant.o Cano Manuel; se havia servido aprovar el citado acuerdo de Viernes y Rey de Junio de este año, sobre la Referida baja, y mandar se pusiese esta providencia en execucion en el mismo dia que la Suvida de el Pan acordada p.r auto de este propio dia seis y que sin perjuicio, ni retardacion de esto se saque á Publica Subasta el Abasto de Carne formalizando las condiciones convenientes, y fixando Edictos en los parages y Pueblos acostumbrados p.r termino de quarenta dias y fenecido se diese cuenta al Consejo de los Pliegos que se presentasen; Se acordo se guarde y cumpla lo Resuelto p.r el Consejo, y desde principio ala baja de vn quarto en libra de Carnero y Baca el Sabado diez del Corriente auisandose al Publico de esta novedad en el que sedé dela alza del Pan dandose tambien los demas avisos Correspondientes, y p.r lo que Respecta ala Segunda parte de sacarse á Publica Subasta y arreglo de condiciones, pase alos Sres Directores Diputado, del Abasto, y Mor. Pers.o con los antecedentes del expediente Causado sobre la Intro.n de D.n Juan Manl. Lopez á cerca de introduccion y venden en esta Villa docientos Carneros Cada dia y de la Ultima obligac.n que hubo de este Ramo, p.a que con presencia de todo arreglen las condiciones con que deve sacarse subasta y echo dese cuenta.

Pan.

Hizose presente vn auto proveido p.r los Sres del Consejo en este dia seis confirmando el acuerdo que Madrid celebro en Rey del Corriente para que el Pan se suba dos quartos en cada Clase, vendiendose á Diez el Comun y á once el de Flor, y que el Trigo que se de á los Panaderos dela prim.a clase sea al precio de quarenta y dos rs. y alos de Segunda á quarenta y cinco; que se prevenga á Madrid trate en Ayuntam.to con asistencia de Diputados y Pers.o Sisera Combeniente establecer vna tercera clase de Pan bajo, sobre que Repara, y precio, teniendo presente para ello los antecedentes que hacia sobre el asumpto, y informando al Consejo antes de pasar assu execuc.n entendiendose estos sin perjuicio de llevar á devido efecto la Subida, lo que sea p.r lo Respectivo alas cuenta sesen ta y seis mil fan.s consentidas en la liquidacion formada por la

Contaduria del Posito en treinta de Agosto proximo: Que este Ayuntam.to cuide de que por la misma se le remita Vn estado de dos en dos meses, de las fanegas de trigo que tenga el Posito, dinero, y fiesta q.e tuviere, con el Correspond.te Abasto del Corte próx.o y Regulacion de los precios, en la Pisca acordase el Ayuntam.to lo conveniente a favor del Publico, y dese cuenta al Consejo de todo; Se Acordo Reguarde y cumpla lo resuelto por aquel Supremo Tribunal, dando principio ala Cobrada el Quarto del Corriente, lo que se anuncie al Publico en la forma acostumbrada el viernes ala cinco dela tarde, dando los demas avisos correspondientes, y ala Direccion del Posito para que este se Subministre el trigo alos Panaderos de Pan Comun à quarenta y dos r.s y alos de flor à quarenta y cinco desde el referido dia viernes antecedente: Y por lo tocante al esta Vltimo.a dela tercera clase de Sanidad previene el Consejo pase alos Sres Directores Diputados del mismo Ramo y Perv.r del Comun, con los antecedentes que haia del asunto para que informen à Madrid lo que se les ofrezca y parezca.

Dixose cuenta de vna cart.a del Consejo comunicada a D.n Pedro Escalano en trece de este mes, esperando que aquel Supremo Tribunal en vista del estado semanal del Posito que el Sr.r Corregid.r le previno en diez del mismo, havia acordado se pusiese à Madrid quedava enterado y que no da causa de Sucelo, continuaria sus acertadas providencias para que se hiciesen los acopios y conducciones de granos con arreglo alas cart.s que le estaban comunicadas: Y se acordo Sueda Madrid enterado.

Ayuntam.to

En Madrid à quince de Sept.e de mil setecientos ochenta y cinco, en la Casa de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Juan Ant.o S.ta Maria Corregid.r Interino de esta Villa, D.n Ant.o Moreno, D.n Fran.co Garcia Pachon, D.n Nicolas Perdigo, D.n Marian Fernando, D.n Julian Velazco Pastor, D.n Ant.o Maria Burriam y Pres.no de esta Villa, D.n Manl. de Soto, D.n Manl. Ruiz de Ogarrio, D.n Manl. Simon Cuenca Diputado del Comun, y D.n

Juan Ant.o Oxeda Procur. Gen.l Veynte los acuerdos de el Ayuntam.to ante mi entendieron los Sres D.n Manl. Maria Basanes D.n Ramon de Oromi, D.n Juan de S.ta Clara, D.n Manl. Perez de Alegria, Presidentes; D.n Agustin Zanon, Mayd.o del Rosario.

Carnes.

Dixose Cuenta de vna cart.a del Consejo comunicada al Sr.r Corregid.r Interino, p.a D.n Pedro Escalano, en trece de este mes, esperando, que al propio tiempo, que aquel Supremo Tribunal, acordo entre otras Cosas, que Madrid, Sacase à Publica Subasta el Abasto de Carnes, formalizando las condiciones convenientes, y fixando edictos en los Parages publicos y acostumbrados, p.a term.o de quarenta dias segun se havia comunicado cart.a en seis del mismo: mando se dirigiese alos Diputados, Directores, de los cinco Premios mayores, que en el caso de que no se presentasen postores à dho Abasto, sena del agrado del Consejo se tomasen asu Cargo y que acerca sin formalizasen y presentasen el Pliego de proposicion y condiciones Compatibles con el veneficio Publico, y los Intereses de sus Comunidades, p.a cuyo franquearian todas las noticias y auxilios que necesitasen, y pidiesen para ello: Que Contestando los referidos Diputados à el oficio que acerca sin se les pasó en nueve de este propio mes, havian dho. que dispondran en obsequio del Consejo el Pliego de proposicion y condiciones que se les previno en caso de no presentarse Postores en el termino de los edictos que se havian mandado fixar, acerca sin pedirian las noticias y auxilios que pidiesen conducentes al objeto, y que enterado el Consejo de Vno y otro, havia Resuelto se noticiase à dho Sr.r Corregid.r y al Ayuntam.to el citado oficio pasado alos Diputados de los cinco Premios, y de su Contestacion p.a su Inteligencia y que havia se havian fixado los edictos que se mandaron poner p.a la referida cart.a de seis de este mes, llamando Postores p.a este Abasto y que en caso de no haverlo echo, se executase y diese noticia de ello al Consejo. Y en su inteligencia se acordo Pase dha cart.a alos Sres Directores Diputados del Abasto de Carnes, y Procur. Perv.r p.a que en los antecedentes que se hallan en su poder formen, y arreglen las condic.nes mandadas con prevencion de las antiguas, y con Respecto alas circunstancias, y del dia convinientes de providencias Superiores, concorda la Brevedad posible: que sin perjuicio de esta operacion sefixen los mencionados edictos y que secon

tenue al Consejo diciendo que deseoso el Ayuntam.to de que no se dilatte
el arriendo del Abasto de Carne hecho el acuerdo arriba expresado

Papl.as Hl.os
de Cadiz. 2.s

Dixose presente Vra oñn. del Ilmo. S.r Conde de Campomanes
Governador interino del Consejo Comunicada al S.r Corre.r en nueve de
este mes, expresando que el Brigadier D.n Franco Gavarini havia
contestado al oficio que le paso S. I. diciendo havia Reconocido personal
mente la Cerca de la Huerta del Monasterio de descalzos P.s que to
da ella se Componia de docientos cinquenta y quatro pies de lenia de los
que solos sesenta y ocho devian derribarse y hacerse de nuevo, y estos
que juramente estaban en la parte mas ancha de la calle de los Precia
dos, aque añadia hallarse en lo interior acia aquella parte, una Hon-
macha, la Cambija de aguas dulces, y estranques del Riego que exan tan
goss, y profundos, cuios inconbenientes impedian condescender el pen
samiento que se le exopuso, lo que noticiaba S. I. para que se suspen
sen las providencias acordadas en su oñn. ante.r He Acordo, Cumpla
se y Comuniquese alos S.res Conde dela Vega del Pozo, y D.n Anto. de
Carvia, Comisionados del asunto, para que sobre ean en practicar dil
gencia alguna sobre el.

Banco náz.l
Sre trigo.

Dixose Cuenta del Informe executado p.r los S.res Direc
tor Diputados del Posito y Personero en orden de este mes, a conse
cuencia de la oñn. del Consejo de veinte y quatro de Ag.to proximo pa
sado que se les Remitio con la Copia (que acompañaba) del papel di
rigido a aquel Supremo Trib.l p.r los Directores de Provisiones
del Banco nacional de S.n Carlos Sre. haver celebrado la Junta
de Direccion de el, que el Consejo hubiese aprovado el ofrecimiento
hecho al Posito de quarenta mil fan.s de trigo dela que tenia a
cobrada en Castilla la Vieja con calidad de Reintegro, y manifestan
do las razones que consideraban oportunas p.a hacer ver al Cons.o
que el Banco no havia dado causa ala alteracion que se le qui
so atribuir en los precios de granos, y sus portes, y mucho menos
ala imposibilidad en que se veia el Posito de acopiar y con
ducir las porciones necesarias p.a abastecer de Pan al publico

de esta Corte: Y en su Inteligencia se acordo: Se haga al
Consejo el Informe que tiene pedido p.r su mencionada oñn.
a nombre de Madrid con arreglo, y en los mismos ter
minos que esta el de los expresados S.res Director Diputados
del Posito y Pers.o

Pinto

Dixose Cuenta de vna oñn. del Consejo comunicada p.r D.n Pe
dro Escolano en diez de este mes, expres.o que aquel Supremo Tribu
nal quedava enterado del estado Semanal que de S.n Core.r le dirigio
con su papel del dia nueve del trigo que havia entrado y salido en el Ba
silico y del que quedaba existente en el, y fuera de el hasta dho. dia
mismo, y que no dudava del celo de este Ayuntam.to continuara sus ac
tivas providencias para que se hayan los acopios y conducciones de grano
al Posito de forma que no se experimente falta de este alimento, valiendo
se de las carretas dela cabaña R.l que llegaran estos dias a Madrid, segun
los abisos, y noticias que hacia el Corre.r de Soria: Se acordo: Cumplase
y para ello comuniquese alos S.res Director, y Diputados del Posito.

Dixose Cuenta de vna oñn. del Consejo comunicada p.r D.n Pedro
Escolano en nueve de este mes, expresando que en papel que con fecha de
veinte y ocho de Ag.to proximo pasado dirigio el S.r Corre.r almojarife Escolano vna
Carta de D.n Vicente Pello (que devuelve y otra acompañaba Copia) haciendo
presente el motivo que assi este como su Compañero D.n Eduard.o Juan
tenio havian contrahido en el acopio de trigo para el Abasto de este
Publico, el qual trataba dela Recompensa que solicitaban p.r los trabajos
y gastos extraordinarios que se les ocasionaba; y que enterado de
ello aquel Supremo Tribunal havia Resuelto que Madrid informa
se la Recompensa que podria señalarse a estos Comisionados, p.r las
citadas Razones: Se acordo: Pase alos S.res Director Diputados
del Posito y Pers.o con el Expediente causado Sre. lo mismo en
el año de mil setecientos ochenta p.a que en Vista de todo expon
gan lo que se les ofrezca y parezca.

Dixose Cuenta de un mem.l de D. Miguel Fuente Arguelles en
preciando muy por menor los meritos y circunstancias que en el
Concurren y pidiendo q.e en atencion a ellas se le confiera el empleo de

Año. mayor Vacante p.r muerte de D.n Vencesla Zeconiguez, y se dá Cuenta: Vase al Exmo D.n Ant.o de Canga y D.n Fran.co Tahona, para que lo tengan presente en el Informe que tienen que hacer sobre el asunto.

Dióse Cuenta de un Papel de D.n Pedro Valladares Sec.rio de la Junta del Rl Hospicio con fha. de ayer de este mes, expresando que habiendo hecho presente en ella el Oficio que se le Dirigió en 9 de este mismo Mes que Dispusiese la Satisfacion delo que estaba debiendo de las Carnes y Lamas que se les havian Suministrado havia Resuelto, hacer á S. M. la correspondiente instancia, para que se sirviese Disponer el prontto pagamento no solo de la Cantidad que corresponde ásta Rl Cám.a comprehendido en la Certificacion de Abonos que se remitió al Colector gen.l de Espolios, sino la posterior.te adeudada: y se Acordó quede en Madrid entregado.

Dióse presente un Memorial de los Vecinos havitantes dela Calle del Ce-rron, Manzana noventa y tres y Perate y dos, Expresando que con el motivo de haverse Cerrado el Sitio que llaman del Campillo se Verian privados de aquel paso tan preciso, p.a lo que se ocasionaba grave perjuicio asi alas gentes, como alos Carruages, y Caballeria, y Igualm.te p.r lo mal tratado que se hallava el empedrado entrodas aquellas inmediaciones, y se acordó: Pase al S.or Rel.r Comisario del Guarded con el Expediente causado para el corrim.to que Expresan otros Vecinos, afin de que en su Vista informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dióse presente una Orn. de la Rl Camara Comunicada al S.or Corregd.r p.r D.n Juan Fran.co Larrúa su fha. diez y nueve del Corriente Expresando q.e p.r D.n Gerponio Martin de Zuevara se Solicitara se le despachase Cedula para servir Vn oficio de Alguacil maior de Millones de esta Villa como Teniente de su Padre D.n Ant.o afin de que Madrid informase si el pretendiente es Debe-nacida y Costumbres, si concurren en el la abilidad y Suficiencia Correspond.te para servir el citado oficio: Y se acordó pase al S.or D.n Fran.co Garcia Tahona para que Informe al Ayuntam.to

Dióse otra Orn. dela Rl Camara del diez del Corriente Comunicada p.r el S.or D.n Juan Fran.co de Larrúa al S.or Corregd.r Expresando que p.r Ant.o Rodriguez Vizoso se Solicita se despache Cedula para servir Vn oficio de Alfer. del numero de esta Villa, como Teniente de dicho Alm.e de Yglesias y que Madrid informase si el Sugeto á quien havia de re-

Dozes x Mar Janas

nayda y Costumbres y si concurre en el la abilidad y Suficiencia que se Requiere, Vale-ne otro oficio incompatible ó alguna nulidad que le incapacite sirva el que pretende: Se Acordó pase al S.or D.n Fran.co Garcia Tahona, para que Informe al Ayuntam.to

Dióse Cuenta de una Orn del Consejo Comunicada á Madrid con fha. de diez del Corriente p.r D.n Pedro Cevallos de Arriaza Expresando ha-ver Visto aquel Supremo Tribunal la Representacion que Madrid le dirigió con fha. Veinte y trez de Julio de este año, con la Certificacion del acto celevrado para la aplicacion de Dozes á Huesfanas con motivo dela Subscripcion Voluntaria que se abrió conforme alo prevenido en el Capitulo octabo dela P.l Cedula de Veinte y dos de Octubre de mil Setecientos ochenta y trez con pedida de Resultas delos felices Sucesos dela nacion proponiendo Madrid al mismo tiempo Combeniria noticiarlo en la Gazeta al Publico para su Satisfacion en cuia Vista havia acordado aquel Supremo Tribunal quedava en terado, y Satisfecho del arreglo y justificacion con que se havia hecho el Sorteo y aplicacion de Dozes alas Huesfanas y que Madrid puede Disponer que p.r Relacion sede esta noticia al Publico como lo propone remitiendo al Consejo Copia literal del Acuerdo Celevrado Sobre el Asunto en Veinte y Siete de Abril de este año para pasarla á la Academia de la Historia afin de que lo anote en la Relacion Historica que esta formando delas Fiestas: Y se Acordó Cumplase lo que el Consejo Resuelve mandan entregar á sus parzes.

Vieronse las Cuentas del Abastto de Carbon Cargo p.r Dzs al año Veinte y seis de Abm.o que dio principio en primero de mayo de mil Setecientos Setenta y ocho hasta treinta de Abril de mil Setecientos Setenta y nueve, las quales se hallan Informadas y glosadas p.r la Contaduria de Revision de Abastos, y no ofrecen sobre Reparo, en que Madrid Ynfiera asu abrazo.m Y se Acordó Apruebase la enunciada Cuenta y se debuelva la misma Contad.a para su finiquito.

Hiziéronse presente las Cuentas dadas p.r la Administrazion de el Abastto de tocino Comprehensivas desde primero de Julio de mil Setecientos ochenta y quatro hasta treinta de Junio de mil Setecientos ochenta y cinco p.r la que Resulta la Utilidad adquirida a favor

del Publico en este ramo trecientos cinco mil quinientos setenta y quatro rr.s y treinta y un mrs. y medio y mas quatro pazos de otro: Y se acordo pasen ala Contaduria de Rentas de Abastos para su Inspeccion y reconocimiento.

Vióse un memorial de Josef Dominguez y Sanatos Dorado fa bricantes de Carbon Suplicando que Madrid se sirviese mandar se les abonase los dros. que havian apuntado con el Comisionado, el Carbon que havian fabricado para el Abazto de esta Villa, con arreglo alas Contratas que acompañaban: Y se acordo Informen los Sres. Diputados y Diputado de el Ramo de Carbon oyendo al Comisionado del mismo Ramo.

Informaron los Sres. Comisarios de Propios mayor en razon de la Solicitud de Josef Dies en que pide licencia para Vender varios des perdicios de Lardo que no puede despachar en su casa Pisonda y que el Sor. Superintendte. dela Policia le Señalara puesto para esta Venta.

Vióse un papel del Sor. Dn. Ramon de Oromi, Diputado al Ayuntamiento Sr. Vizconde Thamo. Verdugo Exponiendo haver obtenido dela Bondad de el Rey una Comision muy Ventajosa al R.l Servicio de Su Magd. siendo que pasan para ella a Buenos ayres, lo que manifiesta al Ayuntamiento para obedecer sus Ordenes, igualmte. pidio berbalmte. se le diese Certificacion de estar sirviendo un oficio de Regidor de esta Villa y cumplido exactamte. con los encargos del Ayuntamto. Y se acordo Concurrase a Dho. Sor. Dn. Ramon de Oromi quedo Madrid reconocido a su atencion y revele la Certificacion que pide.

Dióse cuenta de un mem.l de Dn. Carlos de Robles, Fiscal Eclesiastico de la Vicaria de S.n Millan, en la Villa de Benavente, exponiendo estar siguiendo expedientes con el Ayuntamto. de dha Villa sobre preveer en las Procesiones que se celebran, y que para obiar dudas y disturbios se sirviese Madrid mandar se le diese Certificacion dela practica que esta Villa observa en las Procesiones con expresion del lugar que ocupa el Vicario de Madrid en ellas: Y se acordo Dese la Certificacion que supone dela practica que Madrid tiene en la Asistencia del Sor. Vicario en las Procesiones.

Pleitos

Hizose presente una Representacion de Dn. Pablo Mantilla Rama, Alferez general de los negocios de Madrid, exponiendo que de orden delos Sres. Comisarios de Pleitos se le havia echo saver una providencia de Madrid en la que se le manda dar Semanalmte. puntual razon del estado, y progreso de todos los expedientes que se estan siguiendo en Tierra, y en adelante se promuebban, é igualmte. que Pte. el Sor. Dn. Thamo. Garcia Fahuma se le havia mandado que por lo respectivo alos expedientes del Abazto de Carbon diese la razon Semanal Conforme lo tenia acordado el Ayuntamto. Pr. poderlo en su noticia: cuias dos ordenes le havian causado mucho sentamto. Pr. verlas fundadas en la Determinacion de Pleitos respecto de que se suponia Reo quando todo su objecto era siempre el procurar Pr. los Vecinos de Madrid y que aunque hay algunos Expedientes de Tierra atrasados el no dar los prontos curso no es Pr. culpa del exponente, sino Pr. ser antiquisimos y de deudas de mala calidad, y que los Corrientes los cida y solicita con la mayor actividad, por lo que Suplica a Madrid se digne exonerarle de dar la razon puntual Semanalmte. que se le manda alos Sres. Procuradores y Diputados declarando cumplir con las ordenes de Madrid condarla alos Sres. Comisarios de Pleitos: Y se acordo Decuenta Semanalmte. Dn. Pablo Mantilla Rama alos Sres. Comisarios de Pleitos como lo expone, y estos Sres. lo hagan mensualmente acel Ayuntamto.

Vióse el Estado de Tocino hasta ocho Del Corriente Pr. el que Resulta haver existencias en puertos y Almazenes onze mil cinquenta y dos Cabezas y media con peso de quarenta y mer mil quatrocientos ochenta Qs. y doze libras y media.

Casas, Tez.a

Dióse cuenta de un papel escritto Pr. Dn. Marco Guillermi enter Mro. mayor al Sor. Dn. Juan de Santa Clara, Ntro. Comisario del Guarael de S.n Wenfenso con fha. de cinco del Corriente manifestandole que la obra que esta haciendo la Exma. Sra. Condesa de Palanca en sus Casas Prales. dela Calle dela Luna Se Conforme ala Declaracion que anteriormente dio bajo cuios terminos concedio Madrid licencia Pr. hacerla y que de ello, y del Sitio que ocupa

è Incorpora en la Casa no resigue perjuicio alguno al Publico: y lo acor-
do queda Madrid enterado

Alcaide de la Panadería

Yten se leyo el Informe del Sor D.n Anto de Carmona Regidor Comisario del Quarto de la Merced, y la declaracion de D.n Marco Guill.e Mto. mayor executado Pno y otro en consecuencia del mem.l que sobre el mismo dio D.n Bernardo Herrero, pidiendo licencia para Reedificar Vna Casa en la Calle de Embaxadores señalada con el num.o quarenta de la manzana sesenta y dos perteneciente a D.n Baltasar Moreno: Vom Se Inteligto. Se acordo conceder la lic.a que se pedia para la construccion de dha. obra con arreglo alo citado en Informe

Yten se leyo la Diligencia de Prendado Vallallano para el Sanb.m del Rubio en los dias nueve y diez de este mes, Resultando ser en el Vltimo la de Veinte mil ciento ochenta y ocho rs. de dho genero.

Yten se leyo la Diligencia de Cargo y Data de la Renta del R.l Pozito de esta Villa en el dia nueve de este mes y Resultan do ser las de ciento ochenta y quatro mil Seiscientos noventa y nueve Fan.s del primero, y Seiscientas sesenta y cinco fan.s y Seis.ta y vna Mr.s de la Segunda.

Alcaide de la Panadería

Yten se leyo cuenta del Expediente Causado a Instancia de la Sin. del Consejo que comunico el Sor D.n Juan Anto de Castro a Instancia de D.n Fran.co de Arriaga, y Superviela, Sobre que se le despache se Titulo de Alcaide del Quarto R.l de la panadería de esta Villa, y mediante a que en el Informe de los Sres Comisarios del Archivo se expresa que Combendria sebuelva en la Sria de Ayuntam.to si hay algun antecedente sobre este Empleo, Respondio se estableció en aquella P.l Casa la Academia de la Nobles Artes, y despues la de la Historia: Se acordo Informen los Sres Secretarios, Sre. el citado particular.

Yten se leyo cuenta del Expediente Causado a instancia de D.n Man.l Ladron de Guevara, vecino de la Villa de Cacores, Sobre que se le entregaren dos libranzas f.as duplicadas de otras dos que se habian perdido y leido D.n Josef de Liona Adm.r del Abasto de Carne de veinte mil r.s cada vna, en parte de pago del valor de docien-

tas noventa y seis Rses Vacunas que habia dado f.a D.n Abasto: Conformando del Inf.e hecho en el asunto f.a el Sor D.n Anto Moreno Director de el, Se acordo lo Rfrido y haverse despachado ya dhas libranzas f.a pondrán las otras con las formalidades y prevenciones acostumbradas, Segun lo acordado f.a Madrid en primero de Agosto proximo se acordo aprovar lo Dispuesto de dho. Sor D.n Anto y debuelbase como propone el citado expte. al Rferido Adm.r D.n Josef de Liona.

Ayuntam.to

En Madrid, a Veinte dias del mes de Sep.re de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Juan Anto Correo.r Mayor de esta Villa, D.n Anto Moreno, D.n Man.l de Sta Clara, D.n Martin Goycoa, D.n Ana.o Maria Bustam.te D.n Josef Man.l de la Vega, Regidores de esta Villa, D.n Man.l de Pelo y Arce, D.n Man.l de Dorre, Diputados del Comun y D.n Juan Anto Ortiz de Rosas, Procur.r Gen.l asistiendo los demas del Ayuntam.to Anto Contaron los Sres D.n Fran.co Garcia Tahona, D.n Anto Maria Fuxada, D.n Juan Fran.co Albo, Marques de Hermosilla, Regidor y D.n Agustin Llanos, Diputados;

fozino.

Yten se leyo vna Orn. de el Consejo Sustra. diez y ocho de el Corriente comunicada f.a por D.n Pedro Escolano de Arrieta al Sor D.n Juan Antonio de la Maria exhortando que f.a los Diputados Diputados de los cinco Gremios mayores de esta Villa se hallen precisamente a aquel Superno Tribunal en Pleno de Proposiciones f.a el Abasto de Tocino de esta dha. Villa, Teniendo Copia Certificado, f.a que bistendola el Ayuntam.to se enterase, y examinase en el con asistencia de los Diputados del Comun, y Procurador General, y se informase con la possible brebedad, lo que se ofreciere y pareciere Sobre todo y cada vno de los Capitulos contenidos en dho-

Pliego: y Vse acordo Pase alos Sres Director y Diputado del Ramo de Tabaco y Prior Perpetuo para que Informen con los antecedentes, lo que se ofrece sobre el Pliego de condiciones dado por la Diputacion de Premios y en el caso de hallarse indispuesto el Sor Dr Thomas Maceda Diputado lo practique el Sor Dn Manl de Seaa con la mayor brevedad.

Aprimentos

Dixose Cuenta de Vna cart. de el Consejo Comunicada a Mad.d por Dn Pedro Escalano de Arriecta su fecha diez y nueve del corrien te Expresando que por Alexandro Peco vecino de la Villa de Chinchon se hauia acudido a aquel Supremo Trib.l pidiendo sele examinase del Arte de Aprimenton en cuia Vista hauia acordado aquel Supremo Trib.l que Madrid dispusiere que por el Arquitecto de Su Satisfacion se exa minase al Referido Alexandro Peco: Y se acordo Pase a Dn Miguel Fernandez maestro Arquitecto p.a el Examen que el Consejo manda

Con llamamiento de Vs

Notorial nº

Se hizo presente Vna cart. dela Pl.a Camara Comunicada al Sor Corre xidor por el Sor Dn Juan Thom.o Lastiri su Secretario con fha. diez del corriente Expresando que por Ant.o Rodriguez Vizoso se hauian pre sentado en la Camara, varios Papeles solicitando q.e en su vist. se le despache Cedula p.a Seruir un oficio de Prior del mun.o de esta Villa co mo Tenie.te de Justa Ant.a de Iglesia, aquien pertenece con esta Calidad por tuno p.r Turno de Nouedad y que estando resuelto que antes informase Madrid, si el citado Ant.o Rodriguez Vizoso es persona de buena Vida y costumbres, si Concurren en el la Suficiencia y habilidad que se Requiere Si tiene otro oficio incompatible o alguna nulidad que le incapacite con vista el que pretende, lo prevenia a Vmd. Sor Corregor p.r que combocando al Ayuntam.to con Cedula ante Diem y expresion de el efecto para que es, informen sus Capitulares en Razon delo Referido contenida especialidad confee que detenido de el Secretario de Ayuntam.to se mustra amano del Expresado Dn Juan Thom.o Lastiri, y hauiendose tomado los informes Correspondientes por el Sor Dn Thom.o Garcia Tahona, Re gidor Perpetuo de esta Vª resulta que el citado Ant.o Rodriguez Vizoso es persona de buena vida y costumbres, hauil y Suficien te, y que Concurren en el las circunstanz.as que se Requieren

para Seruir el Citado oficio de Procurador del mun.o de esta dha. Villa. Se acordo hacase assi presente ala Pl.a Camara y q.e Madrid no halla reparo Alguno que le imposibilite al Prezendente el Vso y Exercicio del oficio que pretende, para cuio efecto se Remita Certificacion de este Acuerdo al Sor Dn Thom.s Sta Maria como Corregor y Interino por que asi lo pide la Justa ala Pl.a Camara.

Alg.s Mi nist.os

Dixose Cuenta de Vna cart. de la Pl.a Cam.a Justa. trece de el Corriente comunicada por el Sor Dn Juan Thom.o de Lastiri al Sor Corregor Expresando q.e Dn Gregorio Martin de Guevara, se hauian presentado en la Pl.a Camara Diferentes Papeles solicitando que en su vista sele despachase Cedula para ser vir un oficio de Alguacil Mayor delos Seruicios de Millones de esta Villa co mo Thenie.te de su Padre Dn Ant.o y que por estar Resuelto que antes informa se esta Villa si el citado Dn Gregorio Martin de Guevara, es persona de buena Vida y costumbres si concurren en el la habilidad y Suficiencia que se Requi ere, si tiene otro oficio incompatible o alguna nulidad que le incapacite ser vir el que pretende, lo prevenia al Sor Corregor p.r que combocando el Ayuntam.to con Cedula ante Diem, y expresion de el efecto para que es, informen sus Capitulares en Razon de lo expresado contenida especialidad, y en esta forma confee que detenido haciendo el Esno de Ayuntam.to remitia a mano del ex presado Sor Dn Juan Thom.o de Lastiri y hauiendose tomado los informes co rrespondientes por el Sor Dn Thom.o Garcia Tahona, Regidor Perpetuo de esta Vª resulta que el citado Dn Gregorio Martin de Guevara, es persona de buena Vida y costumbres, hauil y suficiente, y que concurren en el las circunstan cias que se Requieren para Seruir el citado oficio de Alguacil mayor delos Seruicios de Millones de esta Vª como thenie. de su Padre. Se acordo hacer se assi presente ala Pl.a Cam.a y que Madrid no halla reparo alguno que le imposibilite al Prezendente el Vso y Exercicio del oficio q.e pretende, para cuio efecto se Remita Certificacion de este acuerdo al Sor Dn Juan Ant.o Sta Maria como Corregor Interino, para q.e Su Señoria la diriga ala Pl.a Cam.a

Interino.

Vizose presentes un Informe delos Sres Director y Diputado del Ramo de Tabaco fecha diez y nueve del corrte en razon dela Solicitud de Carlos Guidice que solicita poner Fabrica de Salchichas y Salchichones embuchados y otros

generos, y venderlo en su Casa esquina ala Plazuela de puerta de Moros, hacia la Cabezaza para cuia licencia hauia obtenido Vz.ª dela Sala de Sres Alcaldes en cuio Informe exponen otros Sres que Rs pecto tener la dha.ª Vz.ª delos Sres del Consejo y dela Sala, no hallan Reparo en que Dandole la postura alos generos con la Expresion que hace de vajas sus quarenta en libra delas citadas especies delos que venden los fauricantes dela Calle de Stª Maria del Arco, y el de Vn Sueldo, y con dha percibimiento deque si excediese de ello Sedara pª decomiso y ademas multarale: se le beanviza la venta que solicita: Vse acordo Conzeder la Vz.ª que sepide en los terminos que se expresan los Sres Director y Diputado alExpresion dela pena que se propone pues en su dejara, ny en el Caso de Contravenzn se deuera imponer la multa Correspondiente al arbitrio y prudencia delos Sres Jueles executores y segun las circunstancias del delito y cuidandose pª el Juzgado de el Reparo Calzas sobre la Calidad y bordado del genero y se Remate al Reparo mayor para que por el pedo el Arancel Corresp.te delo prezios á que se deuen bender los generos q.e se expresan.

Informe la Contad.ª de Cuentas en Razon delo expuesto pª.r Pedro Marzinez Rama sobre que se le paguen trecientos quarenta y seis Rs. que ha Publicado en la Instancia puesta pª los Sres Diputados de el Comun en el Consejo sobre que como miembros de el Ayuntam.to pudiesen hia gualesquier beramano que ocurriese.

Dijose el Estado de Tesoro hasta quince del Corriente pª el que Resulta hauer existencia diez mil setecientas y nueve Cavezas y media con el peso de quarenta y seis mil, doze qq.s y ocho lib.s

Vinose presente el estado de Jabon hasta diez del presente pª el que Resulta hauer existencia en puertos y Almazenes mil trecientas cincuenta y siete qq.s y Diez y nueve libras del citado genero.

Dijose cuenta de Vna cón. del Consejo comunicada al Sr Corregidor pª Dn Pedro Escalano en diez de este Mes, noticiando las Carretas que Llegaban prontam.te á Madrid para que se hiciese del Pan Comodam.te afin de emplearlas en la Conduccion de granos para el Pozito, y demas prov.s necesarios al Surtim.to publico: Vse acordo Visto y comuniquese alos Sres Director y Diputado del Pozito para q.e se valgan y vien de las expres. noticias Como tengan pª Conbenientes alos insinuados fines.

237

Dijose Cuenta de Vn Mem.l de Dn Pablo Rama Agente de Madrid, y Abastos pidiendo para los pastos de Pelaos, y expedic.es de estos necesitaba se le entregasen otros tres mil Rs sobre los que tenia remitidos: Vse acordo Como lo pide y para ello dense las cón.s Combenientes.

Vinose presente otra cón. del Consejo Comunicada al Sr Corregd.r pª Dn Pedro Escalano Relacionando pª los anteceedentes causados sre la prohibicion dela extraccion de granos pª el Barco y que por Vltimo seles hauia concedido la licencia de docientas doze mil quinientas y once fan.gas que necesitaba, para el Surtim.to de Tropas y Provisiones: Vse acordo quedar Madrid enterado, y devuelvase al Sr Corregd.r la citada cón.

Dijose Cuenta de Vna cón. del Consejo de quince deeste Mes Acordando el Informe que tenia pedido en carta de veinte y quatro de Sept.e Vltimo, sobre los puntos y particulares q.e contenia el pedel, deque acompaño Copia, dirigido al Consejo pª los Directs. de Prov.s del Barco nacionali: Vse acordo Vista, mes.te estara ya cumplida.

trabajeros.

Dijose presentse Vna cón. del Consejo su fha quince de este Mes, Remitiendo el Informe que tenia pedido alos diferentes Mesones hechos al Consejo pª Joaquin Benedit, y otros oficiales trabajeros aquien sobre que Sabrá fiere el nombram.to hecho en el para servir la Tabla num.e diez en la Carniceria mayor, y los otros pasandolos cada uno para si; y que no ha viendose beneficiado, á nueva Instancia de Lorenzo Morales, mro de Sastre, trabajeros hacia Resuelto el Consejo que immediatam.te se Executase dho. Informe insertando en el la cón. del M. que comunico al Director del Abasto de Carnes para que se atendiese al citado Morales que parecia hauerse comunicado otra al Sr Corregd.r sobre lo mismo, el postrimero que dho. Morales presentó al M. el Informe q.e á mad.e hizo el Sor Dn Ana.o Moreno para proveher la Tabla, instruiendole del merito de cada Pretend.te Y se acordó cumplase lo que manda el Consejo, y mediante haver executo lo Sres Director y Diputado del Abasto de Carnes tener evacuado su Informe y parado el Expediente al Sr Corregd.r para lo mismo, comuniquesele otra. cón.

para lo q.e lo despache con la brevedad que enella se previene.

Dixose cuenta de vn mem.l de D.n Juan de Villanueva Arquitecto ofreciendo se le confiera el Empleo de Alto. Mayor vacante, y Acordo Pase alos S.res D.n Ana.o de Caripa y D.n Fran.co Tahona p.a que lo tengan pre sente en el Informe q.e les esta Comendado sobre el asunto.

Dixose cuenta de vn papel Circular p.r el S.or D.n Juan Ana.o S.ta Maria Correa.r Ynterino al S.or Secretario D.n Manl. de Pinedo acompañan do otro p.r el Ayuntam.to y vn testimonio dado p.r D.n Lorenzo Ferrero Es cribano del num.o sobre el Denuncio al Abasto de Carne que solicita el Ex.mo S.or Conde de Miranda delas Yerbas que le pertenecen del Pror que del Lugar de Arroyo molinos: Y se Acordo Pase alos S.res Director y Diputado del propio Abasto y Pror. Perr.o para que informen lo que se les ofrezca y parezca en el asunto.

Ayuntam.to

En Madrid a Veinte y dos dias del mes de Sep.re delaño de mil setecien tos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los S.res D.n Juan Ana.o S.ta Maria Correa.r Ynterino de esta Villa, D.n Ana.o Moreno, D.n Ma nuel de S.ta Clara, Marques de Sarmo Villa, D.n Martin Tavarez, D.n Anto. Maria Burzam.i Presidor. de esta Villa, D.n Miguel Sabaldo, D.n Mart.n de Soto, D.n Agustin Ramon, Diputad.o del Comun, y D.n Juan Ana.o Perez Pror. Perr.o Soyanose los acuerdos del Ayuntam.to antes. Con nasron los S.res D.n Fran.co Garcia Tahona, D.n Juan Fran.co Alb.o D.n Fran.co Gomez Re villa, Marq.s del Portago, y D.n Ana.o Maria Tejada, Presidor.

Cam.n Ab.to

Dixose cuenta de vna exh.n del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Ercolano, con fha. de este dia expresando que con papel de aller Veinte y vno, havian dirigido a aquel Supremo Tribunal los Diputados Di rectores delos cinco Gremios maiores de esta Villa la nota de lo

acompañava Copia, diciendo que necesitando las noticias y documentos que contenia para adquirir alguna instruccion del concepto en que prudentem.te podria arreglarse el pliego de pos puesta para tomar asu Cargo el Abasto de Carnes: se sirviese mandar se les pasasen dichas noticias y documentos con la maior posible brevedad, y que en su inteligencia havia resuelto el Consejo que inmediata mente se entregasen a dhos Diputados los documentos y noticias que pedi an: Y se acordo cumplase y comuniquese dha. exh.n con Copia dela referida nota que le acompaña alos S.res Director y Diputado del Abasto de Car nes para que dispongan que inmediatamente se entregen alos referidos Diputados Directores delos cinco Gremios maiores todos los Documentos y noticias que mencia el Consejo y contenidos en dha Nota para que lo ponga en su Superior noticia.

Dixose presentee vna exh.n del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Ercolano en Veinte de este mes; expresando que aquel Supremo Tribun.l que dava encargado del Cuidado Semanal del Pontazo que el S.or Correa.r Ynterino le dirigio con Supapel de diez y seis de este mes y queno duda va del Celo de este Ayuntam.to continuara su activa providencia p.a que se hagan los acopios y conducciones de granos al Pontazo con arre glo alas exh.nes que le estan Comunicadas: Y se acordo cumplase y para ello Comuniquese alos S.res Director y Diputados del Pontazo.

Carretas.

Dixose Cuenta de vna exh.n del Consejo comunicada al S.or D.n Juan Ana.o S.ta Maria Correa.r Ynt.no en Diez y nueve de este mes, expresando que con fha. de ocho del mismo Represento a aquel Supre mo Tribunal el Correa.r de Peinova que enesse lo Carreteros, aqui enes prevenia a Rinoceder para que cargasen de Trigo y Carbon p.a el Surtim.to de este Publico en desempeño dela obligacion que tenian, pues ha sido uno D.n Manuel Aparicio Vecino de Villaverde en el Par tido de Doxia, que se presentaba en aquella Villa con Veinte y quatro Carretas y salio con ellas, desando hecho hallanam.to y oblig.on con fianza de presentarse en el Carbonal de Castellano dela Canada

jurisdiccion de S.n Miguel de Sennezuela cargando al paso y sin perjuicio, ni atraso de este Servicio trigo para el Pozito de esta Corte; y que en Vista havia acordado el Consejo se comunicase esta, no tubiera acerte Ayuntam.to para que Viese de ella como combiniese p.a la conduccion de grano al Pozito. Y se acordo Visto, y comuniquese alos S.res Director y Diputad.s del Pozito para que Vean como respon por combenientes delas Referidas noticias que da el Consejo.

Carnes

Hizose presente el expediente causado á instancia de Fran.ca Dulac y Juan.l Sablado sobre Cargo estan los Sablas de Carneros y Baca dela Carniceria dela Calle de Alcala, sobre que Vean igualo los sueldos que gozan alos de los demas Sablageros. Se acordo Pase al S.r Perez.o

Diose cuenta del informe delo S.r D.n Anto.o Moreno y D.n Juan.l de Velo, Director y Diputado del Abasto de Carnes, su fha de este y nueve de Agosto proximo executado en Vista del expediente causado á instancia de Ramon Pomo, sobre que se le Rimpoge de la Sabla de Baca dela Carniceria mayor de que se le despojo quince años hace, y en Cargo á su Cuñado Sant.o Morales; exponiendo Vuest.s S.res que p.r el informe que havian echo en el asunto con fha de ocho del mismo; havian manifestado todo lo que Resultava delo mismo Morales presentados al Ayuntam.to p.r Juan Pomo Padre del citado Ramon, en el año de mil Setecientos Sesenta y nueve y acuerdos echos p.r este Ayuntam.to asu consecuencia, y lo que havian tenido, y tenian el devido cumplim.to hasta aora y que como Vuest.s S.res no hallavan cosa que pudiese causar novedad, les parecio, no Expresar mas en fho. in forme, mediante estar justificadas las justas razones que tubo el Ayuntam.to p.a Resolver lo que Constava de sus acuerdos; pero q.e como p.r acuerdo de Veinte y tres del propio mes de Agosto selo debolvia fho expediente afin de que manifestasen su dictamen, sobre la conducta de los echos, en su cumplim.to decian que no encontravan razon ni motivo p.a Innovar la Contravencion delo Resuelto en el acuerdo de Diez y ocho de Julio de mil Setecientos Sesenta y nueve Fuerte p.r las existentes Causas Sobre que Recayo (y de

que estaba Combenido Ramon como p.r su Silencio de quince años) como p.r la buena Conducta de Santiago Morales; aque se agregaba que el Ramon no havia mudado de Sugeto Vendido como se Comprovaba, dela poca asistencia a que havia tenido en el Verano de Aprender en que havia estado en la Sabla de Morales y casa, pues apoco tiempo de colocarse se beneficiaron fuera, y lo mismo estava sucediendo en el actual Verano que tenia en el Hosp.l Gen.l por haver comenzado algunas en el corto tiempo de cinco meses que hace lo tenia y aun en el dia vecina inventava dejarle, Y era Intelig.a y delo expuesto tambien sobre el asunto p.r el Señor Perez.o se acordo: Como diesen los Expresados S.res Director y Diputado del Abasto de Carnes.

Visto el estado del Pozito en el dia Diez y seis de este mes, constando ser la existencia de trigo en el y sus Barreras de aliena, ciento ochenta y ocho mil quatrocientas fan.gas y nueve celemines y setecientas sesenta y cinco f.gas y sesenta y Vna lib.s de arina

Vienese las existencias de Pescado para el Abasto del Publico constando ser en el dia Diez y seis de este mes ocho mil quatrocientas cincuenta y quatro R.s

Sitio

Teniendo Madrid presente que en Sesion de Ab.l de este año se hizo saber á D.n Josef Moreno p.r la Com.n del Consejo de ocho de Marzo antecedente, p.r la que se Servio mandar que pagase los cinco mil trescientos setenta y siete R.s y diez y siete mrs V.n Valor del Sitio que veledio é Incorporo en sus Casas que Rhedifico en la Calle Imperial y que sin embargo del mucho tiempo que hamediado no lo ha hecho todavia, Acordo se ponga Certificat.a de esta Resolucion, delo acordado en su virtud el dia cinco del Referido mes de Ab.l de este año, y dela Dilig.a p.r la que se le hizo saber, y passe al oficio de Escribano del Num.o de D.n Juan Villa Olier para q.e dando cuenta de todo al S.r Corregid.r provea Vn Auto, afin de que se le apremie aque Incontinenti entregue en las Arcas de Sisas la mencionada Cantidad.

fha. falta en Vn pero.

Vioso Vna Representacion del S.r D.n Fran.co Garcia Fahona su fha. Veinte del Corriente acompañando Vn testimonio dado p.r Jph Gomez delo ocurrido en Vn pero de Tocino que balentaria.to se

presentado en el Juzgado de Rejero mayor y la falta conziderable q.e se advirtio en ello dos lib.s juntas, faziendole imposicion al tablajero pena pequeña multa lo que noticiaba à Madrid para su Real ano con benientes hacer uso de ella, en beneficio del Publico: Fue acordo Rueda al Rejero mayor para que amplie el testimonio comprehendiendose en el las faltas que haia havido de consideracion desde vino la cau.a del Consejo a favor delos tablajeros asi en el Juzgado de Rejero mayor como en los menores, y echo pase al S.or Fis.l

Archivero

Hizieronse presente dos informes el primero dado p.r el S.or D.n Ana.o Moreno, y el segundo p.r el S.or Procurador Gen.l Sus fha. once de Agosto anzte. y diez del corriente en razon dela Solicitud del Archivero de esta Villa sobre que se le aumente el Sueldo sea que goza hasta la cantidad de dos mil rs. anuales, en cuio informe exponen dhos. S.res son de parezer sele aumente el citado Sueldo con varias prevenziones y se acordo Rueda el expedientze al mismo señores que han informado para que sobre la pretencion delo oficiales manifiesten su parezer desi lo contemplan acreehedores à algun aumento y quanto deva ser este, teniendo presente lo merito y circunstancias de ello y echo dese cuenta.

Hyjos.

Hizieronse presentes dos R.s provisiones de S. M. su fha en Valladolid à primero de este mes p.r las que Remanda à instancia de D.n Juan Canel, que madrid tilde, y corre lo asiento que de Hijos Dalgo tiene hecho à D.n Pedro Gonzalez de el Aya, su Padre y tio, ya D.n Alfonso Piñeiro y Angeles, y à D.n Matias su hijo, reimiendo testimonio de todo que acredite haverlo executado: fue acordo Juan dese y Cumplase en la parte que corresponde el auto acordado y conforme ala otra de que se tilden Rotten y borren los Recivimientos hechos p.r Madrid en los Sucesos que mencionan dhas. R.s Provisiones pasense al S.or Fis.l Gen.l para que en vista delos Recivim.tos que se citan, y los Docum.tos que precedieron para ello, informe al Acu.o lo que se le ofrezca y parezca.

Hizieronse presentes tres cartas del Consejo Co

municados p.r D.n Pedro Ciriaco de Arriaga, las dos primeras con fhas. de veinte y quatro de Junio y siete de Julio de este año mandando aquel Supremo Tribunal que Madrid le informase en Vista delos Recursos (à que acompañaban Copias) hechos p.r Joaquin Bonada Domingo Celda, Basilio Pie Dalez Lorenzo Morales, Bizente Arenas, Fran.co Dulce, y Julian Martinez, oficiales Tablaz.os de esta Villa, solicitando el primero que se aprovase la Eleccion que el Ayuntam.to hizo en el para servir la tabla Num.o diez dela Carniceria mayor, y los otros, pretendiendola cada uno de por sí p.r los meses que alegan, y la tercera Resolucion el Expresado informe, y mandando se executase inmediatam.te interviniendo en el à la letra la cau.a de S. M. que se comunico al Director del Abasto de Carnes para que se atendiese, y colocase al citado Morales en cosa de su ministerio, y que parecia hacerse comunicado tambien posteriormente al S.or Corregid.r Ravelda en Navarra al mismo efecto, el testimonio que dho. Morales presento à S. M. y el Informe que à Madrid hizo el gov.r D.n Ana.o Moreno para proveer la tabla, instruiendole del merito de la pretend.te En respuesta se hizieron tambien presentes los Informes que à Madrid delas citadas tres cartas y Recursos han echo los dos Directores Diputados del Abasto de Carnes, y el Pros.r Gen.l Nombrandose los dos primeros enteram.te alo que expusieron en los que executaron con fhas. de diez y ocho de Mayo, y primero de Junio de este año quando Madrid nombro à Joaquin Bonada para servir dha tabla, y el del tercero es el de el tenor siguiente

tablajeros.

Ya

Denegado Madrid delas expresadas cartas del Consejo Recurso hecho en el p.r los oficiales tablajeros y Informes delos dos Directores Diputados del Abasto de Carnes, y Pros.r del Comun y no ofreciendose le que añadir cosa alguna en el asumto, acordo se Remitan al Consejo Certificaciones del Expediente causado p.r el Nombram.to hecho en el citado Bonada en el que esta el Informe del S.or D.n Ana.o Moreno que pide aquel Supremo Tribunal del Recurso hecho p.r Lorenzo Morales, al Ex.mo gov.r Conde de Floridablanca y cau.a que en q.to Madrid comunico S.E. al S.or Corregid.r y de este acuerdo p.r q.e enterado de todo el Consejo Rueda lo que fuere Resuelto aprobado, manifestan

dole almismo Tiempo que en quanto ala parte de su citada Ultima orn. que dize se inverte la de S. Mt. que se comunico al Director del Abasto de Carnes para que se attendiese a Vsorales en Cosas de su ministerio, No ha hauido mas zelo que previene dicho Director en su informe citado de Diez y ocho de Junio, comunicado al Procurador de Ayanjuez sobre lomismo.

Vieronse los autos y tasas de zelos Panaderos, Vaqueros y Tanoneros y q. quedaron en el Abasto de Carnes en Veinte y tres de Junio de mil setecientos ochenta y cinco que cumplio el año quarenta y dos de Abast.to q.e ha en trasparse de quarenta y tres que empezo en el Siguiente dia de S.n Juan executadas con fias de Veinte y vno de este Mes p.r los Mayordomos Dn Jolome Muñoz Julian de Orihuela Fernando Tudan y Juan de Alamo Sanchez: Y se acordo aprovarlas, y que se pasen ala Comaduria de Yntervencion de Abastos, para que obren los efectos que se acostumbre en estos casos.

Vistose el assuntam.to dela Lana de los Carneros del Abasto que quedo en el Corte del año quarenta y dos de Abast.to en el executado p.r la Comaduria de Yntervencion de Abastos: Y se acordo aprovarlo y que se devuelba ala misma oficina para que obre los efectos acostumbrados.

Ayuntam.to

En Madrid a Veinte y siete de Sep.re de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Ant.o Alencon Thien.te Corr.or de esta Villa, D.n Ana.o Moreno, D.n Juan de Sta Clara, D.n Ana.o Benito de Cariga, D.n Manuel Basarado, D.n Ana.a Maria Bustam.te D.n Juan Fran.co Abo. Prexidente de esta Villa

D.n Manl. de Soto, D.n Agustin Tanon, D.n Juan Simon Procurador, Diputados del Comun, y D.n Juan Ana.o Ortiz Proc.or Personero. Leieronse los acuerdos del Ayuntam.to Ana.or y nombraron los S.res D.n Fran.co Gomez de Mendoza, Marq.s de Hermosilla, D.n Manl. Maria Basaran, D.n Fran.co Garcia Tahoma, D.n Nicolas Verdugo, D.n Ana.o Maria Guisada, D.n Angel Gonz.z Barrero, Marques del Portazgo, D.n Julian Marion Sastre, Prexidente y D.n Miguel Caballero Diputado.

Diose Cuenta de Vna orn. del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro Escolano en Veinte y nueve de este Mes, mandando que en el termino de ocho dias executte Madrid el informe que se le tenia pedido sobre establecer Vna tercera Clase de Pan bajo y que se diga si ya se hace, y donde ó otra que sea mas barato que el comun, y que precio: Y mediante a que p.r disposicion del S.r D.n Juan Antonio Sta Maria Conseid.r Y macino se halla ya Comunicada dicha orn. alos S.res Director, Diputado del Iovino y Iov.o para que en el termino que se señala evacuen el Informen que les esta Comunicado en el asunto se acordo Visto:

Hizose presente Vn papel escrito al S.r Corr.or Interino p.r el Varon de Spangen en Veinte y quatro de este Mes, para que mediante hauerse bajado dos quartos en cada libra de Carne de Baca Sebasse igualm.te la de Cabezas y despojos que se vendia ala Propa de R.l Guard.a Valona de su mando: Y se acordo Informen los S.res Director, y Diputado del Abasto de Carnes.

Diose Cuenta de Vn papel del S.r D.n Ana.o Moreno Director del Abasto de Carnes, exprexando que inmediatam.te que se le comunico la orn. del Consejo mandando Rediesen p.r las oficinas de Abastos, las noticias que pedian los Directores

Diputados delos cinco Gremios mayores, hacia cuio las exposiciones convenientes para su Cumplim.to Y se acordo Pucda Madrid Cerrado

Carnes Abb.to

Se hizo presente un memorial de D.n Fran.co Xavier de Ahofar, Yenny, y Contreras, Marques de Villanueva de Duero, Expresando que por judicial Compañia testamentaria del S.or Marq.s de Belgida poseia Sus Casas propias en la Calle del Rio accesorias en la de la Cuadena, alta y vaja Cochera de traz en el Callejon, sin salida enmarcado desde la Calle de Jesus del Valle; y que hallandose Dueño delas tres partes que hace este terreno, sin poder evitar las malidades, que con sus rincon.as, se executaban, ni la continua Suciedad que estaban espuestas p.r su ningun tranzito, no contandose con mas nueba parte cuia linea es de veinte y tres pies, y cinco octavos Suplicava a Madrid se Sirviese concederle facultad para construir en dho. Callejon la enunciada parte, afin de evitar los inconvenientes insinuados Y se acordo Pase al Sor Regidor Comisario del Guartel Con los antecedentes que haia del asunto para que informe lo que se le ofreciere y parezciere

Se hizieronse presentes las condiciones formadas en virtud de orn. del Consejo y acuerdos de Madrid para poner en arrendam.to el Abasto de Carnes p.r los Señores D.n Anto. Moreno de Mendoza D.n Manl. de Velo y Arce y D.n Juan Anto. Lopez Cruzado Director, Diputado del propio Ramo, y Por.or del Comun, con thâ. de Veinte y dos de este mes, y enzu Vnaelijencia, se acordo Aprovarlas con la circunstancia, En la Diez y seis, q.e trata de entregar al obligado la Casa matadero, sus oficinas, y la del Rastro, que esto se hade entender practicando dho. obligado lo que hasta ahora ha hecho Madrid siendo desu Cuenta, y no solo los Reparos menores que se ofrezcan sino tambien los mayores p.r ser dha. oficina delos Propios

de esta Villa, guienes deven quedar descargados de todo gasto, mediante aque la franquean Sin Vtilidad alguna, y que se remita Copia Certificada de ellas al Consejo con otras delas que servian en lo antiguo para el Arrendam.to del propio Ramo, y de este acuerdo afin de que enterado aquel Supremo Tribunal se Sirva aprovarlas, omandar lo que tenga p.r conveniente.

Vivose el estado del Pozito en el dia Veinte y tres de este mes, constando ser la existencia de Pilgo en el y sus Paneras de afuera Ciento noventa y tres mil Seiscientas siete fan.as y quatro Celemines y Seiscientas sesenta y cinco fan.as y Seseta y una lib.s de axina.

Vieronse las existencias de Aceite p.r el Abasto del Publico en el dia Veinte y quatro de este mes, constandoven en los Almacenes del Guartel de S.n Isidro nuevemil Seiscientas ochenta y ocho @ once lib.s y nueve onzas, Yen los del de S.n Luis tres mil ochocientas ochenta y nueve @ veinte y una lib.s y nueve onzas:

tor. Abb.to

Con llamam.to y previa asistencia delos D.n Diputados Sres

Se hizo presente un Informe delos S.res D.n Martin Jasando D.n Manl. de Soto, Director y Diputado del Abasto de Tozino y Por.or Ten.te en Virtud dela orn. del Consejo, Remitida al S.or D.n Juan Anto.o S.ta Maria con fha. Diez y ocho de el ala que acompañaba el Pliego dado p.r los Directores delos cinco Gremios mayores de esta Villa para encargarse del Abasto de Tozino de ella y que sobre las condiciones, de dho. Pliego, con Asistencia delos Diputados y Por.or Informase Madrid con la mayor brevedad lo que se le ofreciere y exponiendo dho. Sres quanto tenian p.r oportuno acada una delas Condiciones del enum.do Pliego: Se acordo que la Contaduria de Cuenta, de Sisa, Informe

el Devato que tiene el Abazto de Torino asa saber con distinción de años, en inteligencia segue lo Enaguen para el dia primero de octubre en el que se hade Celevrar Ayuntam.to Eyqualm.to y p.a el mismo dia la Contaduria de Rentas de Abastos pida Certifica cion del deuito que el Abazto de Torino tiene con los demas Abas tos p.a la construz.n dela Casa Saladero. Ass.mismo se acordo que el expediente entre del Consejo que hatia sobre el particular de Torino, se pasen alos S.res D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Juan Thar.co Albo, y D.n Agustin Tanor que lo han pedido debolviendolo p.el Mar.te del Savado y para ber todo lo Referido sitara llamam.to para dicho dia Ayuntam.to Extraordin.o y informar al Consejo como tie ne prevenido.

Thor. Carrion, Ver.te

Vista Una Rn. del Consejo Comunicada al S.or D.n Juan Anto.o S.ta Maria, con fha. veinte y dos de el corriente mani festando haver echo presente a aquel Supremo Tribunal el Babel de Tho. S.or D.n Juan Anto.o S.ta Maria de Diez y seis del corriente en el que expresava que el term.o de quarenta dias señalado en los edictos fixados llamando Postores al Abazto de Carbon se hatia cum plido en veinte y cinco de Ag.to anter.or sin que antes ni despues de su Conclusion se hatia presentado Postor alguno, Sirva Inteligencia hauia acordado el Consejo se diga alos Diputados Directores delos cinco Gremios mayores como lo hauia echo con la misma fha. haver Llegado el Caso segue formalicen y presenten su pliego de condiciones bajo las quales puedan tomar asa Cargo dho Abasto y que si para ello necesitavan dhos. Diputados Directores demas noticias quelas que selos tienen dadas las pidieren a dho. S.or D.n Juan Anto.o S.ta Maria y al Ayuntam.to las que

selos dieren sin Retardacion: y se acordo cumplasc lo que el Consejo Resuelve mandan y pase aviso alos Directores delos cinco Gremios mayores, p.a que Reconcentraren algunas noticias sobre este asunto las pidan a Madrid.

Visto el Estado de Sabon hasta Diez y Siete del Corriente p.r el que Resulta hauer Entrenta en puertas y Almacenes mil sete cientos setenta y ocho lib.s del citado genero.

En Madrid a primero de octub.re de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los S.res D.n Juan Anto.o S.ta Maria Correg.r Interino de esta Villa, D.n Anto.o Moreno, D.n Juan de S.ta Clara, D.n Anto.o Benito de Caniga, D.n Thom.co Garcia Tahona, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Man.l Josef de Alevio, D.n Anto.o Maria Bustam.te D.n Juan Thom.co Albo, Prim.er Alcalde de esta Villa, D.n Juan de Soto, D.n Manuel de Pelo, D.n Miguel Luis de Oparrio, D.n Agustin Tanor, D.n Man.l Simon Puerta, Diputado del Comun, y D.n Juan Anto.o Ortiz Mayor Regidor, Veynte los Acuerdos del Ayuntam.to ante.r Entraron los S.res D.n Anto.o Maria Pulgar, y D.n Angel Ponz Vannero Prim.er Alcalde.

En este Ayuntam.to hauiendo precedido llamam.to ante Diem al S.or Corregidor interino y S.res Prim.er y Diputados que se hallan en esta Villa, y Procurador con presencia asistencia se hicieron

Abto. Abto.

presentes, el Pliego de condiciones formado p.r los Diputados Directores delos cinco Gremios mayores de esta Villa para tomar assu cargo el Abasto de Tocino de ella p.r termino y espacio de seis años que principiaran con el dia en que se encargaren de el, y concluiran con otro igual, del año que vendra de mil setecientos noventa y nueve el qual se ha remitido a este Ayuntam.to con oficio del Supremo Consejo de Castilla firmado p.r D.n Pedro Escolano de Arrieta su Sec.rio de Camara y de Gobierno en fha. de diez y ocho de Septiembre prox.mo pasado para que se tratase y examinase dho. Pliego en el Ayuntam.to con assistencia delos S.res Diputad.s y Pers.s del Comun y se informe con la posible brevedad lo que se ofreciere y pareciere sobre todos y cada uno delos Capitulos contenidos en dho. Pliego; Y tambien sirvio el Expuesto delos S.res Directores Veinticuatro, y Diputado de dho. Abasto y Prior. Personero del Comun, aquienes se remitio este Expediente en acuerdo de veinte del mismo mes de Sept.re conque manifiestan dho. S.r su juicio y parecer sobre todas y cada una delas Condiciones contenidas en el prestado Pliego que uno y otros documentos se insertan, y son del tenor siguiente.

Aqui el Pliego é Informe delos S.res Directores Diputado y Personero

Encargado Madrid muy p.r menor de todo lo referido y demas que resulta de el Expediente y hauiendose tratado y conferenciado, muy difusam.te sobre cada uno delos puntos que en el referido pliego se contienen; se acordo sovocase y asi se hizo en la forma siguiente.

El S.or D.n Manl. Simon Cuenta dijo es suvoto que se informe al Consejo como lo dicen los S.res Director Diputado y Pers.o Suplicandole al mismo tiempo resuelva mandar que

los Diputados delos cinco Gremios contribuien con sus emplea-
dos delos dependen.tes que por Sumestre y Circunst.as ha colocado
Madrid en ellos para no hallarse en el caso de tener quedar
sesin pastos aun Individuo, como lo fue D.n Pedro de Ayala que des-
pues de hauer servido al Publico, mas de treinta años lo dejaron en la
calle.

El S.or D.n Agustin Nacido Tamon, tambien Diputado:
dijo que hauiendose hallado presente en el Ayuntam.to del dia vein-
te y siete de Sept.re en que vidio Cuenta del Pliego de condiciones con
forme, delos S.res Jurados D.n Manl. de Sotto y Prior Pers.o
en Cargado p.r el Ayuntam.to p.a su Inspeccion y examen, como no
se hallase en terminos de produsir Suvoto p.r la gravedad dela ma-
teria pidio que se le entregase el Expediente para tomar con vista
de el, la Competente y Cabal Instruc.n lo que tambien pidieron en el
mismo acto los S.res Pres.te D.n Julian Hilarion Pastor, y D.n Juan Bau.ta
de Albo y hauiendose recivido p.r el Ayuntam.to fha. Cinco, sena-
landose el dia de oy para el Acuerdo final de este negocio Supso el
Exped.te acsso bocal, quien hauiendose juntado con los dos dhos. S.res
pres.te y conferenciado sobre el punto Resolvieron de Conforme acuerdo
el Dictamen que Consta del voto p.r escrito que firmado de todos
entrega en este acto para que se lea y dice assi.

Ilmo. S.or Considerando no hallarnos con la necesaria
Instruccion para poder votar en una materia de tanta gravedad
y en que se interesa notablem.te la Utilidad dela Causa publica
como es la de que trata el Pliego presentado p.r los Diputados
delos cinco Gremios mayores de Madrid para encargarse del Abas-
to de Tocino de esta Villa p.r el termino de seis a.s que la

Superioridad de el Consejo se ha servido remitir a nuestra Vega ra, y deseando llenar el objetto de aquel Superior trat. en Vn asunto de tanta importancia, pedimos en el Dia Veinte y Sinco de Sept.re proxo. mio Sen.o pasase el Expedte de que en aquel dia se hauia dado Cuenta al Ayuntam.to para poder, haciendo el debido Examen de tras Condicio nes arreglar nros votos en los term.os mas justos que pudiesen proporcionar la Vtilidad del Publico que tiene Madrid asu Cargo.

En efecto se sirvio V. S. acceder a esta proposicion y para ello Sen.or paso este Expedte con prev.o de el qual, y hauiendo hecho de cada Vna de las Condiciones que por los Premios se proponen el devido analisis, y Reflexionando particularm.te sobre todas ellas, y con attencion a estas varias ordns del Consejo, y de la R.l Persona, co municadas en diferentes tiempos a V. S. hemos formado el Juicio y Dictamen que paramos a exponer ala comprension de Madrid separadam.te sobre cada Vna de dichas Condiciones, aunque con mucha Vergoenza p.r no hauer permitido mas expresion la Cortedad de el ti empo que interpela p.r instantes para la Resolucion de este punto.

Condiciones 1.a y 2.a

En quanto ala primera y segunda Condicion en que tratan los Premios de tomar todos los enseres de Tocino, Manteca y demas que hasta en el Saladero segun la Valuacion, que se hizo para el Vlti mo traspaso y encargarse de las Cabezas que se hallen Compradas para la proxima matanza: Es nuestro voto se informe al Consejo que ambas son Conv.tes y admisibles en la forma que las proponen

3.a En quanto a la tercera en que piden se les haia de dar la Casa Saladero sin pagar Alquiler alguno, y con sola la obligon de hacer los Reparos y Reparos menores y de boluerla en la misma forma que la Recibieron quando el Abasto pase a otras manos

a excepcion de los casos fortuitos que expresan: Es nro voto que esta Condicion es Conveniente pero contal de que se obliguen a hacer, los Abastecedores toda clase de Reparos q.e se ofrezcan sean mayores o menores sin distincion alguna porque todos se producen de el uso de la Casa, y siendo esta propia de el mismo Abasto, y no teniendo este otro Caudal nifondos para subenir a aque llos, respecto aque han de quedar aplicados los que produzcan los enseres alos mismos Premios en parte de pago delo que la Generalidad de Abas tos les debe, como lo proponen en la quinta Condic.on de su Pliego, ben dra la Casa, a arruinarse p.r no Reparada en tiempo a causa dela imposibilidad dera lex.mo dueño del Abasto, sin hauer otro adbitrio para ocurrir a esta necesidad attento ano hauerse de pagar Al guileres, p.r estar obligados, y que assi se le haga presente al Consejo para que con vista de todo servira determinar los medios que su Superior Comprension estime para remedio de todo.

4.a La quarta condicion en que tratan de tomarlos Vtensilios y pertrecho dela Casa Saladero segun su tasacion, y de bolberlos assu tiempo pagando los desperfectos, o Reintegrandose delos mejora mientos que hubieren encontrados: Es Conveniente.

5.a La quinta en que tratan de aplicarse los Premios el total va lor delos enseres que existan en la Casa saladero, y Cabezas com pradas en parte de pago delo que la generalidad de Abastos les es ta deviendo: Es Conveniente en la parte que quede liquida des pues de pagadas las deudas que hasta sobre este Abasto asi p.r ra zon delas Compras de Ganado y demas enseres, como de dro de sisas y Corte dela Casa Saladero p.r cuia razon se estan deci

endo las Cantidades que constan a N. S. todos los quales Creditos no parece que deuen Satisfacerse, antes que la deuda de los Gremios, respecto aque si estos se fuesen de percibir p.r esta razon alguna Cantidad tienen Su Repreo contra los fondos delos otros Abastos para cuio Sobstecimiento en general, y sin Distincion de ramos se contrahio la deuda de que se trata.

6a Alla Sesta en que se previene que llegado el Caso de contraer nuevo Abastecedor se han de pagar alos Gremios todas las Existen.as con que se hallen pagandoselas de contado en especie de oro ò platta, alos precios que corran entonces aunque el nuebo Abastecedor sea la misma Villa de Madrid: Es nño texto que deue admitirse pero con la limitacion de que el nuevo obligado ò Administrador pague los ensenos de tocino Manteca y demas generos, no p.r los precios que corran para el publico en aquel tiempo, sino es p.r la corte y Cortijos de el mismo modo que acora toman los Gremios los que tiene el Abastto segun su primera Condicion.

7a En quanto alla Septima que trata de el pago de Alcabalas, Cientos, millones, Sisas y otros impuestos; Nos parece muy conforme.

8a Por lo perteneciente alla octaua en que se Capitula que ninguna persona sino es el Abastto, hade bender p.r menor en los puestos ò parages publicos de esta Villa el tocino, y sus Compuestos: Es nño. texto Sea esta Condicion muy nec.a para q.e el Pueblo pueda estar Surtido con menor perjuicio de el Abastecedor pues es Constante que al Abasto de Madrid se han seguido mucho inconbenientes con las lic.as que ha Concedido el Conseso à varios tratantes particulares para que vendan por menor en Sus Casas la especie de tocino, y demas Sus Dependientes p.r lo que sin perjuicio de parecer los que botan se deue Informar al Conseso que esta Condicion no solo es Vtilissima sino nec.a atodo Abastecedor y que se deuen Reuocar las licencias Concedidas atodos los tratantes de esta Condicion.

9a Porlo que mira alla nouena condicion Reconocen ser opuesta alas Resoluciones del Conseso en quanto aque los tratantes halan de vender p.r maior los quartos menos, pues teniendo Madrid la costumbre de dar postura alas Canales de particulares, con mas menos en q.to de como se bendian en el Saladero, mando el Conseso que se vendiesen al mismo precio Vnas que otras, despachando aeste fin Su ord.n que existe en el Repero maior y lo mismo Sucedio p.r con los tratantes de tocino y Pescado aquienes igualm.te selles dauan posturas mas baxas que las de el Abasto, acerca de los quales mandò tambien el Conseso que se igualasen en el precio pero sin embargo, Reconocen los que botan que si Madrid hubiera tenido esta preeminencia que hacora, pueden los Gremios, hubiera podido hacer mucho progresso en su Adminis.n tracion, somos de Sentir sedeue Informar al Conseso la grande Vtilidad que Resultara alos Abastecedores, aque se beneficie esta condicion, tan Vtil como todas las demas que solicitan, aponer el Abasto en vn estado floreciente, y Capaz de hacer beneficio al Publico, y que portanto puede Su Suprema Justificac.n Concederla Sibotuviese abien sin embargo de tener Reuocadas anteriorm.te lo Contrario

10a Sobre la Decima en que se propone que ninguna parte pueda Comprar desde el dia de S.n Fran.co hasta Carnestolendas donde Madrid à Trujillo p.r la via de Estremadura y por la de Castilla la Vieja Salamanca y demas parages que expresa: Conceptuamos que sin embargo demo hacen Conseso Madrid esa excepcion p.r lo que no poco la Experiencia desu beneficio, con ella hauria hecho sus Surtidos con Ventaja conoci da, y assi somos de dictamen se Informe al Conseso ser Vtil y quasi

preciva atodo Abayrecedor esta privativa y que vi se Justificaz.on lo hubiere por conveniente podra concederse la alos Premios en la forma q.e la proponen.

44. En quanto ala yndecima que prescribe se ha dezar alos obligados respectivos delos Pueblos donde lo sean del numero de Cavezas de Ganado que necesiten para su consumo afin segue no puedan hacer compras con exceso, parece opuesta ala libertad de Comercio pero sin embargo en vendemos que su Concesion seria muy benefiziosa para la Subsistencia del Abasto p.a lo que somos de Sentan se informe assi al Consejo, expresando los fundamentos que proponen à cerca de ella los Sres. Director Diputado y Porsonero p.a ver las mas Conciliantes que se puedan ofrecer à cerca de la materia.

45. Sobre la duodecima en que Capitulan que para evitar que hasta con ttatas y Subrrecticias se han de Considerar de ningun valor ni efecto todas las que huviese hechas en la Sierra ofranjas segue se entienda la prohibicion de Comprar somos de Sentan que siendo el punto que se trata en esta Condizion de Rigorosa Justa.a y que Compliria à que se prive del drho que pueden tener adquirido alas personas en vird de Contratos legitimamente hechos se informe al Consejo puede ser Superior Justificazion resolver en quanto à este particular lo que estimare p.a mas justos.

46. La 13 en que proponen que p.a acaa comaimaran la Venta de tozino Salado y demas especies alo mismo precio que tienen actualmente y que en lo Subscribo, se han de arreglar ello mismo, los que devan tener Surgun corte y Cossas sin mas obligaz.on que dar Cuenta al Consejo. Parece Conv.te p.a lo que informan los Sres. en Campado, y asi es mi voto que se informe al Consejo pero añadiendo que avista de los mayores auxilios y proporciones q.e Solicitan los Premios en su pliego y que Madrid no hatenido no sera extraño, que hiziesen desde luego alguna Rebaja, obenficio afavor de el Publico, mediante ague con las Cavezas Compradas no hay Suficiente Surtido para

la Carne nuevas, y siempre sera nez.a hacer Vn acopio mucho mayor, en cuios precios Conseguiran los Premios bentajas Conocidas en el Supuesto de que el Consejo, les Conceda el gran numero de gracias que pretenden.

47. Las Condiciones 12. 15. 16. y 17 en que se trata de vender tozino mal acondicionado, Suprehon ó aumento de tablas Continuas.n de la venta p.a mayor en la Casa Saladero y de la tabla para el por menor establecida en la misma, y de Conduccion de Caudales son Convenientes en la forma que se proponen.

48. Sobre la 18 en que ademas de estipular que el Abasto ha de tener la absoluta libertad de Comprar el Ganado que necesite en qualquier tiempo, y parage, proponen que sus Compradores han de poder tantear todos los Ganados que tuvieren p.a Comte. en donde los hallasen como tambien los Corrales, y Tarrageras que fueren necesarias para el Cebo y encordo. Non parece Seria muy util (si el Consejo lo estima) el Concederseles como lo piden p.a lo mucho que podria influir este privilegio en las Compras para el Surtido de este Publico como lo enseño la experiencia en el tiempo que Madrid Nava de este dho de tanteo en las Compras p.a este Abasto y el de Carne p.a que el Consejo, se sirvio declarar no Corresponderle al Abasto de Madrid esta facultad p.a que debia Considerarse Solamente como vn tratante particular; p.r lo que es mi voto en quanto aeste punto se informe al Consejo Sedigne Conceder alos Abastecedores esta gracia, p.a ser el vnico medio que podra proporcionar el Completo Surtido de esta especie sin exponerse alas Contingencias que ha experimentado en tiempo dela Administracion de Madrid en Competencia de otros Compradores p.a no hacer poder Vnos de otra Repalia.

49. La 19 en que proponen que si huvieren Sobrantes de Yerbas y Bellota en los Pueblos p.a sacar à Subasta sele ha dezar aviso para que la tomen Sile Conviene p.a la tasa, que huvieren

hecho los Peritos nombrados, conforme ala Rl. Prov.n de veinte y seis de mayo de mil setecientos noventa. No parece conveniente p.a que no concederamos que este sea otro medio muy benéfico p.a proporcionar la manutencion de los Ganados destinados aeste Abasto, á mucha menor costa que la que á pedido Madrid por no hauerseles concedido el Vso de preheminencia semejante.

20.ª En quanto ala Condicion Veinte en que se capitula la suspension de el pago de todos los años de pasos, Puentes, Barcas, Roda, aradura y de mas que se pagan p.r los Ganados, hasta que se declare en q.e que es lo que deua pagarse; Reconocemos que p.r este medio se trata de sus pender la paga de vnos años que se satisfacen en virt.d de justos titulos, y privilegios, ode vna larga, y calificada costumbre, como son señalados los años de Arcauza, Rela S.ta Herm.a y otros pontazgos, los quales, y todos los demas que se expresan ha pagado siempre el Abasto de Madrid; pues aunq en algun tiempo no se satisfacia el paso del Puente de Viveros declaro S. M. tenian pagarle los Abastos de esta V.a equalm.te se ha declarado por cos tea hace que el Abasto de Trigo deue pagar el paso del Puente de Guadarrama, como lo hazen los demas frasineros. Pero lo que vemos de dictamen se pague presente al Consejo que si se liberara de estos años al Abasto seria mucho el veneficio que podria experimentar el Abastecedor p.a que le valeria cada cabeza puesta en esta Corte á menos precio pero q.e consistiendo el sistema dela Condiz.n en vn punto de V.a y tal vez en perjuizio delo previsto y aun del beneficio del todo el Reyno en la Conserv.n de Puentes Caminos, y buenos abrevaderos podria su Superior penetracion con mayor acierto resolver lo que estimase p.a mas combe.te

21.ª La veinte y vna enque se previene que para queno se dude que el Ganado, que se compre biene para el Abasto hallan de traer los Conducciones, vna Guia Impresa llamada delel Comprador ó Persona que lo embie acuio Docum.to acompañara Carta p.r el Adm.or

General que reside en Madrid, parece conveniente en la forma que se propone, cotejandose vn despacho tambien impreso del Juez Conservador que se nombre p.r este Abasto como se hecho en el mismo antes de ahora y aun se practica en el de Carne.

22.ª La veinte y dos enque se ofrezca que las Justicias en cuios Pueblos deban hacerse los acopios den alos Comisionados de el Abasto el favor y auxilio que necesitaren: Es Conveniente.

23.ª La veinte y tres en que se trata del modo como han de pasar los Ganados que se conduzcan p.a Madrid en sus tranzitos, y marcione: Es arreglada y vera Conveniente se informe al Consejo, esmey propio de su Justificac.n formentar el Abasto, p.r medio dela Concesion delas facultades Recomendables que en esta Condicion se contienen.

24.ª La veinte y quatro en que se trata de que las Xar.as franqueen alos Conductores las Caualleria ó Carruage que fuere Conveniente para Conducir las Cauezas ó Reses que se destroncasen y no pudiesen caminar: Es arreglada.

25.ª En quanto ala veinte y cinco en que proponen han de ser absolutos para poner y quitar con Causa, osin ella, y sin necesidad de manifestarla que sea, quantos dependientes ó Comisionados consideren necesarios p.a el mejor seruicio ó desempeño de este Abasto, sin perjuicio de valerse de algunos delos acauales, silo tuvieren p.r Conveniente de entera Voluntad, Creemos ser regular que el que se encarga p.r Amismo de vna negociac.n tenga las faltades de valerse delos sugetos de su maior Confianza, pero estando Madrid muy satisfecho de la buena Conducta, celo y bigilancia Conque los dependientes que actualmente tiene en sus Abastos han Concurrido al Cumplim.to de sus obligaciones, en termino de queno seles ha notado sobre este particular defecto de Consideracion: Asi miramos Vignos deser atendidos p.a Continuarles sus destinos en quanto fueren necesarios

mediante aque tal Rey pasando el Abazco Armano delos Gremios se podra escusar de algunos Dependientes; y como p.r una parte tienen la certidumbre dela providad de estos empleados y p.r otra reconocemos que en algun modo es Repugnante ala equidad y ala natural com pasion el que unas personas que han Servido con honradez al Publico toda suvida tengan acaa aguedarse sin destino, espuestos aperecer y sin poderse aplicar acaaro exercicio, haviendo dado causa que Calificase se justa su Separacion: Somos de Sentir se haga presente al Consejo todo lo Referido con la Suplica degue Sedigne mandar alos Gremios que Sobrentengan en sus empleos alos dependientes de este Abasto que sean precisos para su giro y manejo, sin que los puedan Separar, á no preceder una justa Causa; esto p.r lo respectivo alos que estan colocados p.r Madrid en su tiempo, pero si Considerasen los Gremios ser preciso aumentar algunos Empleados demas delos que tiene Colocados Madrid, y de hecho los aumentaren en estos puede quedarles la livertad de Removerlos quando les pareciese pues en ello no reconocera perjuicio para tal caso conara esta Clase de Dependientes que entraran de Servicio de sus Plazas en el Consolidado degue hadesen precario su Destino.

No. Sobre la Veinte y Seis en que piden Selos Concedan todas las Facultades Congue Abrian Gozado este Ramo la R.l Hazda y Madrid Enteros sin excepcion, ni Diferencia alguna: Somos de Sentir que mediante á haverse extinguido p.r S. M. la Hazda de Abastos y sus Regalias de las que nose Formado Uso á Madrid aunque se les traslado la adminis tracion delos Abastos sin duda p.r justa Causa, se informe al Consejo que su Superior Justificacion podra Resolver en quanto aello, se deveran tener con los Gremios el Fiscal de Gracia g.l piden y son muy utiles al Abasto, Concediendo asi alta Generacion que quantos mas privilegios se concedan alos Abastecedores tanto mas facil, les sera el Surtir al Publico, y Podran esperar mayores ventajas, que las que p.r no haberlo tenido aquello ha experimentado Madrid, aquien

21 2.ª

le Servira de mucha Satisfacion, bea con ella, y la buena Direccion delos cinco Gremios mayores el beneficio del Publico que arrastara todos los deseos de Madrid, y creem firmem.te de el acierto delas Resoluciones Superiores.

27-28 En quanto alas Condiciones Veinte y Siete y Veinte y ocho en que proponen Selos haia de Conceder un Surtido privativo, y que p.r este se les ha dedar con tiempo los despachos correspondientes que necesiten y pidan: Es mio voto se puede informar al Consejo no ay inconv.te en q.e se Conceda el Surtido particular que piden autorizando para ello al Sor Corregd.r que p.r su oficio es Juez de Abastos si este Surtido par ticular puede ser Compatible con las prevenciones Superiores hechas para la buena Policia y economico gobierno, y sin perjuicio delos Privi legios y establecim.to del Surtido de fieles Executores delos Reposte Segun Executorias del Consejo, como tambien de los que sobre el punto de Abastos, corresponden ala Sala.

Este es mio Sentir Sobreseydas y cada una delas Condiciones de el Expresado Pliego manifestando con Ingenuidad y Segun mio modo de entender, p.r cuio motivo pedimos que de este dictamen resaque Certificacion ala letra y Remita con el Informe que el Ayuntam.to acuerde ala Superioridad del Consejo p.r que con Vista de todo Se digne tomar la Provid.a que tubiere p.r mas Conveniente y siempre sera la mas justa. Madrid y Sep.re treinta de mil setecientos ochenta y cin co: D.n Julian Hilarion Ramon= D.n Fran.co Albo y Velpuezo= Mi Pas tor Plazido Ramon=

El Sor D.n Miguel Ruiz de Ogarrio Diputado: dijo que no puede votar p.r no hallarse con la Instruccion nec.a mediante no haver estado en el Ayuntam.to del dia Veinte y Siete de Sep.re en que se empezo atratar de este negocio.

El Sor D.n Man.l de Soto tambien Diputado: dijo se Remite al Informe que tiene dado Junta.m.te con el Sor Director Mar tinez y Prior Personero

El Sor Dn Juan de Velo igualmente Diputado dijo lo mismo que el Sor Dn Agustin Zarzon.

El Sor Dn Juan Thanco Albo Regor dijo que haciendo pedido en el Ayuntamto antecor este expedte afin de tomar la conveniente instruccion y dar su voto suplicaba y que en el mismo lo pidieron por igual efecto los Sres Dn Julian Hilarion Pastor y Dn Agustin Zarzon, haciendo Vmsfor mado los pareceres, es y manifiesta su voto el mismo que tiene firmado con dhos Sres y se ha leido.

El Sor Dn Antco Maria Bustamte dijo se conforma con el voto que se ha leido delos Sres Dn Pastor, Albo y Zarzon. El Sor Dn Angel Gonzz Barrero dijo lo propio: El Sor Dn Julian Hilarion Pastor, dijo se ratifica en el voto que tiene firmado con los Sres Dn Juan Thanco Albo Regor y Dn Agustin Zarzon Diputado, que se ha leido en este Ayuntamto al que se remite.

El Sor Dn Juan Josef de Alebio: dijo que en las cinco primeras Condiciones de el Pliego se informe al Consejo que son conformes en quanto ala Renta que en caso de hacer en lo sucesivo algun obligado hará de tomar los enseres al precio de coste y costas: en las demas hasta la Undecima conformes. En 12 que las contratas anticipadas de que hablan como fraudulentas no tengan valor alguno pero si parece que aunque á parecieren sea lexitima: las siguientes hasta Diez y siete inclusive conformes los fanales que solicitan en la diez y ocho y diez y nueve los considera no admisible pues aunque cedenan en gran beneficio de el Abasto consta á Madrid se le han negado quando las ha solicitado en este, ni otro Dn el Consejo sin duda Dn que aquel su supremo Tribunal, conoce quan perjudiciales podrian ser alos demas Pueblos de el Reino sin que pueda servir de exemplar las concesiones al Abasto de Carbon Vltimamte Dn que la estrechez en que se ve se hallava exijia extraordinarias Providencias en quanto á la veinte, que halla de pagar como Madrid ha echo los diez de Pontazgos puros, y otros lexmos con arreglo alo Resuelto Vltimte

Dn S. Mg las demas hasta el veinte y quatro inclusive conformes, la veinte y cinco Recomiendese al Consejo se sirva mandar alos Premios que sobresalgan alos dependientes puestos Dn Madrid que han desempeñado sus empleos con providad y buena conducta en quanto sean nesrios sin poderlos separar no haviendo justa Causa. La veinte y seis que solo se concedan alos Premios la franquicia con que ha tenido Madrid este Abasto, y en las dos Vltimas como lo pretenden:

El Sor Dn Antco Maria de Bulnes, se conforma con el voto que se ha leido delos Sres Dn Julian Hilarion Pastor = Dn Juan Thanco Albo, y Dn Agustin Zarzon.

El Sor Dn Thanco Garcia Zarzona dijo: que en la forma q. le ha sido posible, y hadado de vi la lectura de el Expediente comprende que alefecto debera una prueba convincente al Consejo y al Publico del Deseo que asiste á Madrid de desprenderse dela administracion y Govierno de sus Abastos, es muy oportuna la admision y consentimto Dn la parte al todo del Pliego y condiciones q. presenta la Diputacion de Premios Dn el de Tocino, pero que concidenando que el Ayuntamto no puede desprenderse de aquel guiado Anexo ampario pio instituido de hacer demitar Dn el beneficio dela causa publica entiende que en este sentido de ningun modo es admisible dho Pliego Dn si se atiende ala actualidad en que principie su manejo le parece ser la principal mira dela Diputacion el Rimargen delos haveres ó Caudales que se le esten debiendo Dn aquel Ramo, y si se reflexiona sobre lo futuro no descubre el beneficio publico y si el de asegurar en clase de postura sus propias Utilidades como lo impone para uno y otro caso Respective dexar sus propias Condiciones, y el no fijar precio para lo subcesivo quexiendo variar dela propia confusion que hade producir el coste y costas aque se tiene é imade riguable como tenemos esperimentado Dn el acto delas posturas como asi se tiene Rpecudisimamte manifestado ala Superioridad del Consejo

aquien sele haga presentte para que (como entiendo) en este reconocida se hallare p.r mas acomodado.

El S.or D.n Anto. Venito de Cariga: dijo Que hecho cargo del Cor to tiempo que hai para dar la providencia alas nuevas Compras y Surti miento del pesco ya vca p.r la Administracion. p.r nuevo postor y haviendo oydo el Pliego que se hacho presentte cuyo p.r los cinco Premios mirando informe delos Exc.es Directores diputados y Personero y el voto particular del S.or Llanos, y considerando lo que el Ayuntam.to tiene echo presente al Consejo dela dificultad de fondos y que deseando este Supremo Tribunal co mo el Ayuntam.to el que el Publico logre el mayor beneficio que faltan dole a Madrid fondos moviles precisos para las Ventajas de todo genero no parece se puede en contrar otro que el de una Comunicacion pecuniaria que los franquee; por cuanto aunque considera el que vota que las Condiciones del Pliego presentte ofrecian unas algunas desventajas, y auxilios que el Ayuntam.to no ha tenido, y otras a Hecharse de contribuciones que p.r por particulares Privilegios practica ô Costumbre se pagan: dice que en quanto ala primera excepcion no se hacen ad quiren Ventajas en el manejo del Abasto sin logran delas facultades de tanteo, auxilio para la Conduccion del Ganado, y ser unico los proveedores abastecen al Publico, siendo esto lo que ha Hecho hasta aqui avanzo frasantes aquienes de orden del Consejo sele ha enviado para entrar ya en el todo ô en parte como lo han manifestado ha viendo sido llamados acerte Ayuntam.to en varias ocasiones, p.r lo q cree el que vota que sin esta circunstancia se Retraeran todos los que pudieran pensar hacer postura al Abasto: p.r lo que lo ofrece ala Sabia penetracion del Consejo para que Resuelva lo que estime mas conveniente, y p.r lo que toca ala segunda Clase de exencion de Drechos como que es materia de Justicia y nover dela facultad el que vota se Remite igualm.te ala determinacion que el Consejo reserva to mara; y solo añado que igualm.te se le haga presentte acerte su

premo Tribunal que si Velez concediese alos cinco Premios mayores el que tomen para hacerse pago todo el Valor delos vencere que produzca quedarian perjudicados lo de Abasto de carnes en los cincuenta mil y mas r.s que tiene Suplidos anteriormente y lo que se deue alas Sisas p.r sus Drechos, y algun otro Acreedor, si le hubiese y deque acaa no haga este local memoria fija. Y ponlo que Respecta alos dependientes aunque los tiene experimentado p.r el manejo inmediato que tubo en este Abasto, y estan satisfecho de su buena conducta y cumplim.to desus obligaciones, no puede dejar de decir Comprende puede ser de Retraccion alos obligados que huviese el hacerse de alguno de dependientes que han estado bajo de otra mano y tener la libertad de mudar de destino alos mismos, oponer otros que juzgen combeniente, mas, p.r lo que deseando tenga buen exito las intenciones del Consejo le parece se haga assi presentte asu Superior consideracion.

El S.or D.n Juan de Sta Clara: dijo Se conforma en lo principal con los dictamenes delos S.res Directores y Diputados y S.or Pers.o y tambien con el voto delos S.res D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Juan Thom.s Albo, y D.n Agustin Zanon, pero encontrando entre uno y otro alguna diferencia, hace la declaracion de su Dictamen en los terminos siguientes, sobre la condicion de el pago de alcistores dela Casa Saladero se conforma con el voto delos S.res D.n Julian Hilarion Pastor D.n Juan Thom.s Albo y D.n Agustin Zanon. En quanto ala condicion de Retirar los Premios para el Reintegro de parte del Credito de su favor es de dictamen se haga presentte al Consejo que p.r este medio se quedan las Sisas en el descubierto que aparece p.r la Certificacion que acompaña el expediente para que en vista de esta tan Superior necesidad se sirba determinar la preferencia al Reintegro delos Premios, si fuviese p.r conveniente. En quanto alas franquicias de Puertas y demas pasos y drechos es de dictamen

que la nueva oblig.n continúe la practica en que Madrid se halla, se
rservando p.a lo sucesivo la exempción que se declare alg.o Abasto
en quanto alcanteo mediante lo que el Consejo tiene mandado con
sidera no tiene cavida esta solicitud pero siempre que en ella no ha
ya provisimo. beneficio la tiene p.a muy propia y necesaria para el
cumplim.to de la obligacion. de los Abastos de esta Corte siempre q.e
por quien se haia de practicar el tanteo obre con aquella precaucion
y justicia que pide, pues en ella no encuentra que reciban agravio
alguno los comerciantes y criadores de ganado, y sin ella exta expu
esto este Abasto a recivir los gravisimos, pues el Exemplar de oblig.n
o nuevende dorez de corta inteligencia se precisara a este Abasto a seguir
uno y otro precio excesivos; pero mediante aque en uno y otro medio de s
guir el tanteo, ala practica del dia puede sepulse provisimo inconven
te sugeta todo ala justificada sauiduria de el Consejo y se remite en
quanto alas demas condiciones alos Informes y bosto expresados.

Y haviendo preguntado si hauia algun Caballero quisiese hacer
tan suvero antes de pasar a dar el Sitio el S.or D.n Ant.o Moreno de
Negrete que hatia de Decano; no huvo quien lo efectuase.

El S.or D.n Ant.o Moreno de Negrete se conforme con el voto
de los S.res D.n Tulian Hilarion Pastor: D.n Juan Fran.co Albo y Helguero:
y D.n Agustin Tanon.

El S.or D.n Juan Ant.o S.ta maria que presedia este Ayuntam.to
como Corregid.r interino p.r ausencia de el probietario; se conforme con
el voto del S.or D.n Tulian Hilarion Pastor.

Y hecha Regulac.n de votos resulto p.r mayor numero que
se haga al Consejo el Informe en los terminos q.e lo proponen los
Expresados S.res D.n Tulian Hilarion Pastor: D.n Juan Fran.co Albo y
Helgueno: y D.n Agustin Tanon en su dictamen de treinta de Septi
embre que precede y que para ello se saque Copia certificada de este
acuerdo con Inserccion de el Informe de los S.res Director Diput
tado de este Abasto y Prior. Pers.o de esta. de Veinte y Siete del
mismo mes de Septiemb.e y otra Certificacion del Informe

de la Contaduria de Cuentas de Madrid sobre el descubierto q.e
tiene el Abasto de tocino p.r los dros de Sisas, y todo se remita
ala Superioridad de el Consejo p.r mano de D.n Pedro Escolano de
Arrieta su Sec.no de Govierno para que en vista de todo se sirva
aquel Supremo tribunal de determinar lo que estime p.a mas justo.

Pan. Hizose presente el Informe executado p.r los S.res Director Di
putados del Partido y Prior Personero a consecuencia de lo mandado por el
Com.o en su auto de seis de Sept.e proximo (que oles comunico) sobre si seria con
veniente establecer una tercera clase de pan ordo; sobre que Regulas
y precio; Y en su inteligencia hallandose Madrid muy conforme asi mo
do de pensar, sin ofrecersele que añadir en el asunto; se acordo que anu
dado asi, y a Nombre del Ayuntam.to se haga al Com.o el que tiene
pedido.

Vistose el Estado del Partido en el dia treinta de Septiembre proo
ximo, constando ser la existencia de trigo en el y sus panerax de apu
ra ciento ochenta y seis mil ochocientos quarenta y tres fanegas y tres
celemines; y seiscientas, seseta y cinco fan.s y seseta y una lib.s de Arina.

Ayuntam.to En Madrid a seis dias del mes de Sept.e de mil setecientos ochen
ta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Juan
Ant.o de S.ta maria Corregid.r interino de esta Villa, D.n Manl. de Sn.
clara, D.n Ant.o Benitez de Caviga, D.n Tulian Hilarion Pastor D.n
Ant.o Maria Buritam.te D.n Juan Fran.co Albo, Regid.res de esta Villa, se
yeron los acuerdos del Ayuntam.to ante.or Entraron los S.res Marq
de Otamorilla, D.n Fran.co Garcia Pahona, D.n Ant.o Moreno, Marq
del Portazgo, D.n Josef Manl. de la Vega, D.n Martin Jasando, Regid.res
D.n Agustin Tanon, D.n Manl. de Soto, Diputado del Comun y D.n

Juan Anto Ortiz Prior. Perx.o

Potrio

Dixose cuenta de Vna Representaz.n del Gor y Dn Juan de Mecolo Director del Potrio suPha cinco de este mes. expresando que de la cuca diaria que hacian los Panaderos advertia la perdida que ocasionaua al caudal de aquel Ramo, el Hilo el Hilo selos defflor, y que no podia menos de hacer presente a Madrid que en la Semana Vltima desde el veinte y ocho de Sepbre hasta quatro del corriente, solo habian sacado los de flor mil quatrocientas y cincuenta fan.s Cuando los de Comun, habian llevado quatro mil setecientos quarenta y nueve en cuya notable diferencia se perjudica ba al Potrio considerablem.te pues si segun los precios del dia sacan dos.s mitad vno y otro havia de vender su trigo a quarenta y tres y medio con la saca, que havian hecho en los siete dias expresados, lo le havia salido a quarenta y dos rs y veinte y nueve mrs. cuia diferencia importaua quatro mil y catorze rs y quatro mrs g.s heran los que havia tenido de perdida p.r el Retraim.to de lo de flor y esta se iria a umentando a medida que fuesen los dhos. Representando: que demas de esto combenia mucho al Potrio la saliendo de la existencia de grano que tenia, assi p.r lo que panaria en Venovalos, como p.r lo hacion do caudal, pues el que tenia en el dia enteseneria, no bastaua para cubrir las obligaciones contrahidas, y de consiguiente, no podia comprar se vna fanega sin Retardar el Cubrim.to de aquellas, lo que se seguia perjudicial credito de su Opinion; lo que exigia se tomase providencia, deviendo ser esta que el Sor Corregidor mandase que los Panaderos de flor la tercera parte de sus Cocheras, con arreglo al Repartimiento Vltimam.te executado apremiandolos a ello, en caso necesario se gun tuviese p.r combeniente. Y se acordo pase al Sres Diputados del mismo Potrio y Prior. Perx.o para que en su Vista Expongan lo que se les ofrezca y parezca.

Hizose presente vn memorial de Maria Tolsa, expresando largam.te su merito y lo de su marido Tomas de Llano desde que vinieron de Valencia y pidiendo que en atencion a ello se la concediese licencia p.a introducir y vender de su cuenta Tercenas en

la tabla que antes se hacia en la Carniceria maior, en lo que executaria todos los Reparos que se ofreciesen y la Seguridad en el estado que se la entregasen, como tambien siempre que Madrid lo necesitase para algunos Vsos del Publico: Y se acordo Informen los Sres Director, y Diputado del Abasto de Carnes.

Vieronse las Cuentas presentadas p.r Dn Bernardo de Pinaza y Dn Juan Anto de la renta Administradores del Abasto de Aceite correspondientes al año pasado de mil setecientos ochenta y quatro y las liquidaciones puestas a continuacion de ellas p.r la Contaduria de Rentas de las de Abastos; manifestando, no ofrecersele Reparo alguno q.e impida su Aprovaz.n Y se acordo Pasen alos Sres Director, y Diputado del mismo Ramo, para que expongan lo que se les ofrezca.

Dixose cuenta de Vn memorial de Juan Bendicho Cab.ro de S.M. y habilitado para la asistencia alos Reparos, manifestando los trabajos extraordinarios que en el expediente formado con motivo de las faltas aprendidas en el dia once del mes de Julio de este año, en la tabla de Carnero señalada con el num.o nueve en la Carniz.a maior que esta acargo de Feliciana Guerrero y Pedro Pio, su marido, y pidiendo se Supasen al Tasador gral de Peritos afin de que Regulase los dhos que le correspondian, y echo se los pagasen p.r los expresados Feliciana Guerrero y su marido: Y se acordo que mediante hallarse el expediente original pend.te en el Consejo se alle dese dho. Interino

Dixose cuenta de Vn memorial de Sn Tiago Micaelo, Mro. Corttante en la Carniceria mayor, expresando que hallandose vecino de Madrid de mas de la preuencion infundada que contra el hizo Ramon Romo, su Hermano Politico, combenia a su dho. Hermano en su Poder certificacion de dha. Solicitud y decreto difinitivo a ella, p.r lo que pedia se le diese la Citada Certificacion Y se acordo Dese lo que constare y fuere de Dar.

Dixose cuenta del expediente causado a instancia

de Josef de Robles oficial de Ablajero en el Buen Retiro, y María do de Vicenta Peronila Marianez hija de Josef Martin Muñoz Ta blajero que fue de Baca en la Plazuela de Antón Martin, pidiendo por las razones que exponia sele pusiese en posesion de dha tabla de Baca: Y se acordo Informen los Srs. Director, Diputados del Abasto de Carnes, y Pror. Pcur.

Se un pedtil

Dio cuenta de Una Representacion del Sor. Dn. Anto Bustamante Rexor. Comisario del Quartel de S.n Miguel p.a la ausencia del Sor. Dn. Josef Clemente, acompañando Un memorial que le han dado las dos Diputaciones de Cauderon dela Parroquial de Sta. Maria dela Almudena, en el que estonen, hatten establecido en la Calle q. llaman dela Ventanilla que baja ala Calle de Segovia p.r detras de los Corrales de Josef Una Cruela de leña y exsivir los niños, y que afin de que estos no experimentasen el Riesgo de Caerse, ni el de que los atropellasen los Coches, ocaballerias en su entrada y salida deseaban hacer Un pretil, de tres pies de ancho p.r dha Calle dela Ventanilla dando ael salida p.r el hueco de Una Reja que quitarian para este intento, y pedian sele diese permiso para hacer dha obra, mediante aque p.r ella no se causaba perjuicio alguno ni deformidad al aspecto publico: Que enterado el Referido Sor. Dn. Anto dela mencionada instancia, y para poder dar quenta de todo á este Ayuntam.to hauia dispuesto que el teniente Alfz. mayor, con asistencia del Visitador de Policia y Visitador del Quartel, pasase á Reconocer la obra que se intentaua hacer, y haviendolo executado, decia dho. teniente lo que Constaua desu declaracion, que tambien acompañaba, y que el Visitador le hauia manifestado que la obra la conceptuaba Conbeniente, solo para el fin que la pedian pero opuesta enteramte. alas Reglas de Policia ponque siempre causaria (aunque en Calle escusada) de formidad y mal Exemplo lo que ponia dho. Sor. en la Consideracion de Madrid para que dispusiese lo que se deviese practicar: Y se acordo. Informe el Visitador Pral. de Policia Dn. Josef Molina.

El Sor. marq.s de Hermosilla Rexor. Comisario del Quartel de S.n Geronimo hizo presente en este Ayuntam.to un memorial que le hauia dado Dn. Josef de Madrid mayordomo del Real Colexio de Niños Desamparados, pidiendole le diese p.r escrito para sacar los materiales necesarios y colocarlos en parage proporcionado p.a levantar de fabrica el Pretil del Corralon de dho. Colexio, que cae á la Calle del Lucar, y se hauia arruinado con la lluvia dela noche del Sauado Veinte y quatro de Sept.re proximo: tambien sobre la Declaracion hecha a Virtud de Decreto del Referido Sor. marques p.r el Thor.te Dn. mayor D. Mateo Prat, esperando muy p.r menor los terminos en que se deve construir la obra para que quede con la Seguridad de vida, y buen aspecto publico. Y en su Inteligia. se acordo se pase oficio al Referido Dn. Josef de madrid para que manifieste al Sor. marq. de Hermosilla la forma enque se ha de hacer dha tapia, y p.r que maestro, y echo debuelbasele el Expediente.

Dos pases.

Dixose presente el Informe, executado p.r los Srs. Director y Diputados del Abasto de Carnes, en Vista del oficio (q.e sele pasó) y hauia dirigido al Sor. Dn. Juan Ant.o Vanta maria Correa. Intendente el Varon de Espanger, Comand.te de R.s Guard.s Walonas sobre q.e en los Desbalos que á estos se Suministraban se hiciese la baja Correspondiente, mediante, la que se hauia echo de dos quarteres en Libra de Carne expresando dho. Srs. que la Venta de dho. desbalos siempre se hizo en Una Casa que parecido el Administra, en la que estauan señaladas horas distintas p.a que los Rancheros de los Regim.tos fuesen a tomarlos, Cuya providencia dio el Exmo. Sor. Conde de Aranda, pero como todo esto no supuso evitar discordias y quemeras de algun cuidado, y que para precauerlas dio orn el Exmo. Sor. Dn. Mart. Venaura Figueroa Governador del Consejo para que los que necesitasen las Guard.s Walonas lo hiciesse el Abenenjxa aparase inmediato asu Quartel lo que se verifico inconcientem.te p.r el Abono de seis mil seiscientos rs. de Vn. que sele hace y Vn más. menos en el precio que paga el Abasto p.r el desposo de Carnero (el qual siempre que se leguine esta Carga hade sa sifacer) cuio importe asciende ama de cinco mil rs. p.r que

esse perjuicio se Reclamo p.r el Ayuntam.to y S.or Corregd.r al Referido
C.al.no S.or Varon de Espangen, pero no Resultao de su Conferencia el
efecto que se Deseaba, pedque lo satisfaciese el Cuerpo, p.r el veneficio q.e
logravan. Fue tambien se Representado al Consejo, para que se Resolviese tomar
providencia en el asunto, la que hasta ahora no se haverificado, como
constaria del Expediente causado entonces, que se halla en la Secre
taria de Ayuntam.to manifestando Judicialm.te que el citado S.or Varon
se extangen, se havia equivocado en la vaja que Resulta de los quartos
en livra de Carne, siendo solo de Vno: y que p.r lo tocante a aquel no
Recivava en los despojos de baca, con otro motivo no le tenia para ella,
pues aunque la Sumula que se hizo de mes quartos en cada libra, en los a
ños de ochenta y ochenta y Vno nose benifico, hasta el de ochenta y Vno
y ochenta y cinco que se aloque y esta, y permanecera hasta el de ochen
ta y ocho, segun el Remate Executado en el presente año en cuia
escritura, tenia capitulado el asentarza que benificandose la baja de
los quartos, en este caso se hade hacer en los despojos la correspond.te
que se deveria anotar, en las posturas que se dan p.r Suerte, por lo que
se evidencia no haver arvitrio para lo que Solicita otro S.or Varon. Y en
terado Madrid de todo acuerdo que p.r lo tocante ala primera, parte de Re
cuerde al Consejo afin pedque tome la providencia que tenga p.r combenien
te en el asunto: y en quanto ala segunda conformandose el Ayuntam.to
con ella, pase el Expd.te al S.or D.n Juan Ant.o Garcia Corregd.r Vno
rino para que cumpla, y Satisfaga al mencionado S.or Varon.

Hablan. Hizose presente el Expediente causado à instancia de Fran.co
Dulac y Manuel Pablado, acerca cargo estan las Tablas de Carneros, y
vaca dela Carniceria dela Calle de Alcala sobre que Rele Hignalen
los Sueldos que gozan, alos que estan asignados y disputan los demas
Tablageros: y enterado el Ayuntam.to dela Justa y Causa que esponen di
chos Interesados en su Instancia, dela poderosas Razones que en su
apoyo incluyen los Informes formados en el asunto, delos S.res Direc
tor y Diputado del Abasto de Carnes y procurador Pers.l y con cuen
cion tambien ala Costedad de dos rr.s Cada uno al dia que se

la diferencia y aumento que Solicitan, acordo Condecender asi
p.r ecion, y que en consecuencia gozen en todo tiempo el
mismo salario que los demas Tablageros de su Clase; lo que se no
tifique al Referido S.or Director para que le Cumpla y lo Comunique
alas partes y que Combenga p.r su puntual Cumplim.to

Vieronse las existencias de Aceite p.r el Abasto del Publico en el
dia primero de este Mes, constando ser en los Almacenes del Guartel
de S.n Ysidro la de ochomil seis cientas y una @. once lib.s y nueve onzas y
en los delde S.n Luis quatro mil docientas y quarenta y seis @. trece lib.s y
una onza. D.o

Vieronse las existencias de Pescado para el Abasto del Publico
en los dias Veinte y quatro de Sept.re proximo y primero del Corriente
constando ser en el Vltimo once mil ochocientas y quarenta y seis.o

Viose el estado dela Tesoreria de Abastos en el dia treinta de
Sept.re proximo constando ser el Liquid.to que hacia quinientos ochomil
novecientos treinta y seis R.s V.n y seis mrs. y ademas de Devian ala Diputa
cion delos cinco Premios mayores siete millones ciento setenta mil novecien
tos trece rr.s y diez y seis mrs. y medio de V.n

Viose Vn memorial de D.n Fran.co Alarcon y Sevilla, Alcalde
dela S.ta Herm.d por el estado de hombres buenos de esta Villa expresan
do no podia continuar en el citado encargo p.r lo quebrantado de salud
que se hallava, y que Madrid se Sirviese exonerarle del expresado
encargo: Y se acordo Informe el S.or Prot.or Sindico Pers.l

Viose Cuenta de Vn cuem.to de D.n C. Man.l Comeca Apod.o
de D.n Vicente Palacios Sobez e Yesevando hallarse admitido al
exmado Noble S.or Josef Palacios y Samaniego, D.n Josef Ramon Pa
lacios su hijo y S.n Joaq.n Palacios su nieto, Suplicando se le diese
Certificacion dela Admision delos suso dhos: Se acordo Pase al Ar
chivo para que p.r el sedan las Certificas.es que pide.

Viose Cuenta de Vn Informe del S.or D.n Vtlian Vilarion
Pastor Sitha. Veinte y Siete de Sept.re anteced.te en Razon
dela Solicitud de Josef Soler Fabricante de Salchicha Sobre

que se le conceda licencia para poder vender varios repuestos sobran
tes del Ganado de Tienda que conviene en su fabrica Calle de Colmenar
en qualesquier Plazuela de las de esta Villa en cito Mayor que espre
sa dho Sor nouele ofrece Reparo en que se le conceda la dha. q.
solicita Sacando las posturas de aquel Partido. Se acordo como
se Informa pa dha y comuniquese al Refetero mayor.

Yten Informen los Sres Director y Diputado del Ramo de To
cino en Razon dela Solicitud de Pedro Bruno en que pide dizencia
para vender Salchicha, Salchiciones, y embuchados ala Italiana y otros
menos en libra que lo practica Josef Diez.

Dixose la existencia de Jamon que hay en Puertos y Almace
nes y asciende a mil quinientas treinta y seis y diez y seis libras, hay
ta el dia Veinte y quatro de Septe antez.to y enterado el Ayuntam.to
dela Cortta e Existencia, y de las Providencias tomadas pa la Direccion
de este Abasto afin de Aumentarla y evitar la falta de este genero
que abraeua el Ayuntam.to Acordo que los Sres Director y Diputado
del Ramo, esten muy ala vista de este asumto y den todas las Dis
posiciones Convenientes a asegurar el Suntin.to del modo que no
se experimente la menor falta ni escasez y q.e para lo sobredho pro
pongan dhos Sres todas las reglas que consideren oportunas p.a evitar Sus
mesanteces abusos alo del dia, y dese aviso.

Viose el Cuzado de Torino hasta Veinte y nueve de Sept.re ante
zedente pr el que Resulta hauer Existentes diez mil Siento Sesenta
y una Cauezas de dicho año.o con el peso de treinta y nueve
mil trescientos treinta y seis q.s y media.

256

En Madrid a onze Dias del mes de octubre de mil seteçientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Juan Ant.o de Sta Maria Corregd.r Intendte de esta Villa, D.n Ant.o Benitez de Cariga, D.n Fran.co Garcia Tahona, D.n Nicolas Verdugo, D.n Martin Saxordo, D.n Ana.o Maria Bustamte y D.n Juan Fran.co Alco Regd.or de esta Villa D.n Juan de Soto, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, D.n Juan Simon Puenza, Diputados del Comun, y D.n Juan Ana.o Oxaez Scr. Pers.o de cuyos acuerdos doy fee. Concurrieron los Sres D.n Alan de Sta Clara, D.n Ant.o Moreno, D.n Angel Perez Barrero, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Juan Fran.co Sta. Tahona, Marques del Portazgo.

Ayuntam.to pan.

Hizose presente Una Orn. del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro Ercolano en ocho de este Mes al Sor D.n Juan Ant.o Sta Maria, mandando que en el termo de quince Dias se evacue el Informe que anteriormente, tenia pedido sobre si combendra Restablecer la entrada de Jamon de Afuera y que parados hasta el Sor Vno D.n Juan de Pinedo a hacer relacion citadas las partes y el Sor Fiscal. Y se acordo: se cumpla lo Resuelto p.r el Consejo y Comuniquese alos Sres Director y Diputado del Ramo, y Pers.o en quienes se hallan los antecedentes del asumto afin de que ensu intelig.a despachen con la mayor brevedad el Informe que les esta Cometido p.r dho el Ayuntam.to y pasar el Sor Secret.o a hacer relacion al Consejo p.a lo qual pondran con tiempo el Exp.te en la Secret.a p.a Dar Ulltam.te con la Reserva que se previene, y poder hacer el Ayuntam.to correspondte

Dixose cuenta de Una Orn. del Consejo comunicada al Sor D.n Juan Ana.o de Sta Maria p.r D.n Pedro Ercolano en nueve de este Mes, mandando que p.r Zona, y p.r via de experimento, se havilitten desde luego las dos Tahonas que se propusieron en el Portazgo donde se amase diariam.te pan de Villa, Restableciendose, como se hacia en el Año de mil seteçientos setenta y siete dando

al Corte y Costas, para que los Pobres logren este Alivio y no Experimen
te desfalco, el fondo del Posito: y al Consejo noticia de las Resultas de es
te Ensayo, ô experimento. Sin imbetir de ningun modo alos Panaderos que
ya hacen dha tercera clase de pan el que la continuen, ni tampoco dlo orde
nado que quieran executarlo: Y se acordo se cumpla lo Resuelto S.el Conse
jo, y para ello comuniquese alos Sres Director, y Diputados del Posito à
fin de que habilitando las Sres Tahonas se practiquen los ensayos ô experi
mentos que se previenen para saber el Corte y Costas aque se podra dar
esta clase de pan, con la Brevedad posible, y que echo se de cuenta al
Ayuntam.to para noticiarlo al Consejo en Caso Necesario presentar el
precio aquedan alpimos Panaderos la tercera clase de pan que hacen.

Dio se cuenta de vn mem.l del Prior del Comb.to de S.n Juan de
Dios pidiendo se las Razones que expone se franquee del Posito seis
fan.s de trigo diario, al precio que se les da alos Panaderos del pan que
llaman Español y Sevillana su importe en los terminos que ô le expone. Se
acordo Informen los Sres Director y Diputados del Posito p.a el Ayuntam.to
del Jueves proximo

Dio se cuenta de vn memorial de Josef Echavarria Tablagero de
Vaca en la Plazuela de Anton Martin, con Relacion de la Instancia echa
por Josef Pedro: esperando largam.te los antecedentes del asunto, y pidien
do que en consideracion aello se sirva mandar desestimar el mencionado H
curso: Y se acordo Pase alos Sres Director y Diputado del Abasto de Car
nes, para que lo tengan presente en el Informe que les esta pedido sobre la
citada Instancia de Pedro.

Dio se presente el Exped.te causado sinstancia de los Diputaciones de
Caridad dela Parroquia de Sta. Maria dela Almudena, Sobre que se les
conceda permiso para hacer vn Puesto en la Calle que llaman de la Ver
tranilla, que baja ala de Segovia, con el fin de que entren y salgan p.a el
los niños) alla escuela, y se acordo Pase al Sr. Asist.te

Dio se Cuenta de vn mem.l de Juan Vendicho Esc.no de S.M.
manifestando la instancia que hizo en el Ayuntam.to de Ver de este
mes afin de que el Testimonio que puso y toma Diligs. que practico
con motivo delas Faltas de Carne que se advirtieron la mañana

del dia onze de Julio Vltimo dela tabla del num.o nueve de
la Carniceria mayor que esta à Cargo de Feliciana Juana y de
Pedro Pie su marido separasen al Tasador qual para que p.r
los mismos Tablageros se les pagasen sus Derechos Dros y que
mediante hauerse acordado que acudiese al Consejo en Solicitud de
su pretencion p.a hallarse en Sala del Supremo Tribunal pendiente el ci
tado Exp.te original: Suplicaua que para poderlo executar se le diese
la Correspond.te Certificat.a Se acordo Desele.

Hauiendo llamam.to antes diem acordo los Sres Regs. que estan
en esta Villa, y Ser.o del Comun para proponer a S.M. Capitulares que
sirua el Quartel de S.n Sebastian p.r lo tocante à limpieza y empedrado
ha quedado vacante p.r fallecim.to del Sor D.n Celiz de Vanegas: se acordo
Nombrar al Sor D.n Ant.o Maria de Burtam.te y en su Consecuencia se
mese la Correspond.te Representac.n ad.M. encomendale, y para el Juan
del de S.n Miguel que este Caballero Servia interinam.te p.r la ausen
cia del S.r D.n Josef Clemente se nombra al Sor D.n Nicolas Vendra
go.

Vio se el Memorial del Informe que Madrid, de ve hacer a Sres
consecuencia de su R.l Orn. que comunico el Exc.mo S.or conde de Florida
blanca en quatro de Sep.re proximo à instancia de D.n Juan Martin
Rodriguez Anguiteco Sobre que se le confiera el empleo de Alco.
mayor Vacante p.r muerte de D.n Ventura Rodriguez: Mediante
estar arreglado pongase en limpio para firmarlo y dirigirlo con
los Docum.tos que se citan.

Vio se el Estado del Posito en el dia Veinte de este mes, cons
tando ser la existencia de trigo en el y sus Paneras de aquella cien
to ochenta y vn mil setecientas, veinte y nueve fan.s y Dos celemi
nes y seiscientas, sesenta y cinco fan.s y sesenta y vna lib.s de harina.

Vieronse las existencias de Aceite en el dia ocho de este
mes, constando ser en los Almacenes del Quartel de S.n Isidro
siete mil seiscientas quatro @ cinco lib.s y cinco onzas, y
en los del de S.n Luis seismil seiscientas diez y nueve @ y
Doze libras.

Salchicha

Hizose presente vn Informe del Sor Director y Diputado del Ramo de Abrino Sustpa. Diez del Corriente en Razon dela Solicitud de Pedro Bruno que Intenta Asiencia para Venta de Salchicha ala Italiana, y enbuchados, en cuio Informe Expresen estos Sres no selo ofrece Reparo en que se le conzeda la Liz.a que Solizita con tal q.e sigue agua del Rbezo maior aracar la Postura conforme y se acordo concederse la Liz.a que en los terminos que se Informa pare del Rpero mayor para que por el sedan las Posturas Correspondientes y practiquen las demas Diligz. que se han echo con las demas que tienden semejantes generos y dese p.r Certificaz.n

Dijose el Estado de Abrino asta Seis del Corriente p.r q.e Resulta ā aber existentes en la Casa Saladero nueve mil Setecientas Sesenta y Seis Cabezas y media con el Peso de Setenta y siete mil quatrocientas cincuenta y quatro @s y 8 lib.s y media.

Dijose el estado de Jabon asta primero del Corriente p.r el que Resulta hauer existentes mil Sesenta y ocho q.s y diez y seis Libras=

Vienense las Existencias del Abasto de Pescado en el dia ocho de este Mes constando de Doze mil Setecientas y Veinte y nueve q.s

Ayuntam.to

En Madrid a treze dia del Mes de Oct.re de mil Setecientos y Ochenta y cinco en la Casa de Ayuntam.to Se Juntaron los Sres.s Juan Ant.o de la Mata Mexia Corregidor Interino de esta Villa, Dn Antonio Moreno, Dn Ant.o Benitez de Lugo, Marques de Hermosilla Dn Martin Fasardo Dn Angel Fran.co Barrero, Perez de esta Villa, Dn Man.l de Nelo, Dn Miguel Ruiz de Apodaca

Dn Man.l Simon Puerta Diputados del Comun, y Dn Juan Ant.o Cortez, Prior Personero. Leyeronse los acuerdos de Ayuntam.to antez.r Firmaron los Sres Dn Juan de la Mata Clara, Dn Nicolas Verdugo Hez.res y Dn Man.l de Soto Diputado.

Yerdos.

Hizose presente vn papel Dimisorio al Sor Dn Martin Fasardo como Director del Abasto de Abrino p.r el Abril.r del mismo Ramo Sustpa. Diez del Corriente Esperando quiera proveerla la Fabora que tiene aquella Abril.a moderla Suficiente axima de cerda que se necesita p.r el Surtido de Seiscientos Veinte y dos Cerdos que se estan Cebando en ella p.r el Surtimto del Abasto en Semana Carnes, se hauia Valido con acuerdo de dho Sor del Fabonero Miguel Garcia, para que p.r los medios mas suaves, facilitase Consa compañero elgue entretanto al Abasto el Moyuelo y Salbado mona do que tubieren en Imelip.a segue selo pagasia el Justo precio dela postura, y que aunque algunos lo hacian executado o tro se escusaban Solicitando precios mas subidos, alegando q assi selo pagaban Sacos particulares; lo que noticiava a dho Sor Director p.a que lo trasladase ala del Ayuntam.to acefecto de que se Sirviese mandar Senotificase alos Fabonero.s que todo lo Moyuelo y Salbado que produzcan Sus Lauores hasta media dia de el prox.mo mes de Noviembre Excepto lo que necesiten para el Surtido de sus Casas lo tengan ā Disposicion dela Abril.r de Abrino p.a la que se Recojeran, y pagaran ala Postura que corresponda ā cada Clase. Se acordo Pase al Sor Dn Juan Ant.o de la Mata para que como Corregidor Interino probidencie lo Combeniente Sobre el asunto.

El Sor Dn Martin Fasardo que se halla Comisario Real Executor de Rpero mayor, hizo presente que algunos Fabricantes de Velas que tienen Canales Solicitaan, y p.a los de la dha Fecuiance que tienen Canales Solicitaan, y p.a los de la dha Fecuiance que tienen correspond.te p.a bendella, en attencion alo perjudicial que Experi

mentican con la deuenz.ª D.n Venancio Sacado noticia de ello y de que hasta ahora no hay motivo p.ª hacer novedad alguna Conforma a la practica y dese aviso al Juzgado de Rioseco mayor.

Dixose Cuenta de un Informe del S.or Pr.or Personero Su fha diez del Corriente en Razon de la Solicitud de D.n Fran.co Alarcon y Sevilla, Alc.e de la S.ta Hermandad p.r el Estado de hombres bueno, que pretende se le exonere del Citado encargo p.r lo quevanzado de Salud que se halla en cuio Informe Expone dho. S.or Per.or que mediante el corto tiempo que falta para cumplir el en que deve exercer el Empleo de tal Alc.e como aque la estacion de Sembrados y cosecha en que es mas nez.o aquel Juzgado, haparado ya, le parece a dho. S.or Per.or no deve dar lugar a admitir la Citada Dimision y si concederle en que salga, a Reparar su Salud a el Pueblo o Pueblos que le parezca esperando el que sea para lo que pueda conducir. Y se acordo como dice el S.or Pr.or Per.or

Hizose pres.te un Informe de los S.res Directores y Diputados del Ramo de Caminos Su fha. Seis del Corriente en Razon de la Solicitud de Josef Dominguez y Santos Donado, fabricantes de aquel Genero a fin pegue se les papare a los precios que solicitaban de doce y ocho mrs en Q.a como se les havia ofrecido. Y se acordo Pase al S.or Pr.or Per.or

Vieronse los Relaciones de los Pleitos pend.tes asi Corresp.tes a los Pueblos de esta Villa como de los Ramos de Abanzos, exibidas p.r los S.res Pres.tes Comisarios de Pleitos, manifestando el Estado en que se hallavan, hasta el Dia. Y se acordo: Quedaban las citadas Relaciones en los mismos S.res Comisarios de Pleitos p.a que instruidos de ellas providencien lo Combenga.te a fin de que se despachen con la brevedad posible.

Trigo a S.n Fran.co

Dixose Cuenta del Expedte causado a instancia del P.r Prior del Comv.to de S.n Juan de Dios, sobre que p.r el Portazgo de los Molinos a traen seis fan.gas de trigo diarias, que son las que se reputan necesarias p.a el Consumo de enfermos y Hospicios. Y se acordo Conceder las Hasta seis fan.gas de trigo que se piden cada dia, en atencion al piadoso fin a que se dirige, con la precisa condicion de imbentariarlo en par comun

259

para su Saneamiento y de Satisfacer puntualm.te su importe al precio que sea alos Sanadores de Par comun en los terminos que por la Direccion del Portazgo se tenga p.r Combeniente para que no padezca su fondo, dandose para ello los correspondientes avisos y otro al S.or Corregidor Intendente, afin de que mande alos Visitadores de la Ronda que sepan y cerciores si efectivamente se imbierte lo tocante en los fines para que se pide:

Ayuntam.to

En Madrid a Veinte dias del mes de de octubre de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Ant.o Alarcon, Teniente Corregid.r de esta Villa, D.n Ant.o Benito de Cariaga, D.n Fran.co Sanda Sahona, D.n Ramon Fajardo, D.n Ana.o Maria Bustamante, D.n Juan Fran.co Alba, D.n Josef Manl. de la Rosa, Procur.res de esta Villa, D.n Alig.o Ruiz Ogarrio, D.n Apolinar Zamora, D.n Fran.co Ruiz de Macedo D.n Manl. Simon Puente, Diputados del Comun, y D.n Juan Ana.o Ortiz Prior Pers.o Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.or Celebraron los S.res Marq.s de Hermosilla, D.n Angel Ponz, Barrero, D.n Fern.co Gomez Bonilla, D.n Manl. de Sta Clara, Procur.res D.n Manl. de Soto, y D.n Miguel Taboada, Diputados del Comun.

Pan.

Haviendo precedido llamam.to ante Diem alcalde los S.res Pres.tes que estan en esta Villa, Diputados y Pers.os del Comun, para informar al Consejo sobre un asunto de Abanzos, se hizo presente lo expuesto p.r los S.res Director y Diputados del Portazgo, a consecuencia de lo Resuelto p.r el Consejo en sus autos de Veinte y Nueve de Setiembre Ultimo, y echo del Corriente sobre si Combendra, o Restablecer la entrada de Pan de fuera. Y enterado.s la pegue la citada

ción de ocho de este mes, habla con el Sor. Dn. Juan Anto. Sta. Maria (por la ausencia del Sor. Corregr. que debia presidir este Ayuntamto.) quien no habiendo asistido, sin embargo del llamamto. dado que el Sor. Dn. Anto. Alarcon que la ha presidido, ha encontrado este Reparo y tampoco ha concurrido el Sor. Dn. Juan de Alcega, Director del Abasto y que el Informe executado por este Cavallero y los Sres. Diputados de él Perv. no comprehende las partes dela forma y Reglas conque deva hacerse la Contrata de San de puerco en el Caso de permitirse. Se acordo Vuelba todo alos mismos Sres para que lo executen en el Concepto que se hade ver en el Ayuntamto. de hoy que acerca fin se hadetener el Sabado proximo Veinte y dos del Corriente alas nueve de la mañana, acsio fin sedara llamamto. con la prevencion de precisa asistencia y que si algunos de dhos. Sres. Directos, Diputados del Ramo y Pers.s del Comun se hallare indispuesto lo manifiesten por escrito.

San de puerco.

Dióse cuenta de vna orn. del Consejo Comunicada por Dn. Pedro Escolano en quince de este mes, expresando que por Dn. Pedro Baron, y Pedro la Mota Panadero en esta Corte, se havia ocurrido á aquel Supremo Tribunal, manifestando, que por insinuacion e instruccion de Dn. Enrique Doyle, ensayaron el metodo de cozer pan de Suecia, con la mitad y tercera parte de Arina, como se acreditaria y que hallando que este pan es muy util al Publico, y mas en la estacion presente por la escasez del trigo, concluyeron, pidiendo al Consejo se sirva vistar y conceder el asunto y permitirles trabajar el referido San de Suecia, Bollos y tortas por su quenta sin ser molestados por persona alguna: procurando de su parte servir y agradar al Publico con toda legalidad, y ofrecido precio: Que el Consejo en su vista ha via mandado se remitiese á Madrid la Cobia que acompañaba del citado Recurso con la muestra del referido pan, y para q. le hiciese se reconocer por Personas inteligentes, afin de saber, si era conveniente, o nocibo ala salud publica y que en el Caso de ser lo, tome Madrid las noticias necesarias p.a averiguar el precio, que saldra el Pan de esta especie, y si se seguiria alguna Utilidad á el Publico en el uso de él, que en el de la tercera Clase, cuio ensayo le estava encargado, é informase de su Resultas, al Consejo con lo demas que debe ofrecerse y pareciere, executando todo con la possible brevedad: Y se acordo Pase alos Sres. Directos. Diputs. del Partido, y Sor. Perv. p.a que tomando los informes, conocimtos. y noticias correspondtes. acerca de todas las partes que comprehende lo Resuelto por el Consejo informen al Ayuntamto. sus Resultas, y lo que deles ofrezca, y parezca, para poder Madrid executar el que se le pide.

Vino

Vinose las Existencias de Aceite para el Abasto del Publico en el dia quince de este mes, constando ser en los Almacenes del Juan del de Sn. Ysidro seiscmil quinientas quarenta y dos @s. veinte lbs. y quince onzas, y en los delde Sn. Andres nuevemil quatrocientas seis @s. once lbs. y nueve onzas.

Tocino

Los Sres. Directos Diputado del Abasto de Tocino hicieron presente vn papel que les havia dirigido el Admor. del mismo Ramo con fha. diez y nueve del Corriente expresando ser ya tpo. de dar principio ala temporada de tocino fresco y demas menudencias de Rpalo conque segun Costumbre immemorial se surte el Abasto del Publico de esta Villa y que en cumplimto. de su obligacion decia lo siguiente: Que en obedecimto. de lo acordado en doce de mayo de este año havia pasado ala feria de Truxillo para hacer algunas Contratas ó ajustes de Tocinos. Que no haviendo podido concluirlo el hacer Contratas por haver fixado los Tocinos el precio de treinta y dos rs. p.a cada @. en vivo pesado en sus Casas sin haver podido lograr el que lo moderasen y que conociendo que de Condescender con sus pensamtos. havia el exceso de diez rs. en @. de los veinte y dos que enigualdes circunstancias se contrataron en el año antecedente como que para sacar su

corre y corra sería necesario subir la postura de lo fresco alo menos tres quartos en cada libra del que tubo en el Citado año pasado de cuia determino comprar pr. cuenta del Abasto el Tamado visto que con arreglo alos consumos delos dos vltimos le parecio podria ser suficiente para vastar en primera carne, y con efecto lopuso a copias vaso de vino precio equitativo ochocientos treinta y tres delos que de primera compra salieron a veinte y nueve mrs. cada @. que como no era posible preveer en tonces lo que despues hasia se sucedes asi en lo malo que han estado las vastrojeras y en lo del fesor de aprovechar el Tamado aun perdieron carne de la que tenian al tpo. de su compra como en lo no esperado alteracion de granos pr. lo que no han podido verificarse las esperanzas que se habian fomentado: Que para remediar en parte el atraso del Pueblo se condugeron acasa Adm.or en veinte y ocho de Sp.to mes de Sep.re y quatro del presente seiscientas veinte y nueve cabezas para repartas y ponerlas en cevo dejando las restantes para darlas bello ta a su tiempo cuia providencia habia producido buenos efectos. Que en su vista y continuando en el dia con conocido aprovechamto se parecia que para sacar el corre y corra inaverian durase dho Tamado podria seguir la postura del año pasado de quince quartos cada libra de tocino fresco, y demas que comprendia este mre. como eran Pasarilla, Espalda, Pecho, y lo mismo en la de doce quartos que tubieron los despojos fresco en el Saladero pr. mayor, y la de trece en puesto separado incluso el vendaje en la de seis quartos la de hueso añejos ofrecos en dho. Saladero y la de siete en puestos separados, incluso igualmte el vendaje siviendo vn quarto en las demas especies de fresco como puramte de Ntpais, y en que nada se perjudica ala Tesoreria Pobre y subsistiendo sin alteracion en el gr. Tomen el tocino dulce, el añejo comun con hueso y el dando sin el: Que al mismo tiempo no podia menos de poner en la consideracion de Sd. que seria sumamente difícultoso el poder acopiar el Tamado necesario para vastar este Publico en el año proximo venidero aunquando se excediesen seis ó siete rs. en @. delos precios echos en el pasado sino se tomava vna seria providencia de impedir alos Regatones que hacian empezado a alborotar toda esta tra. fixando Edictos que lo contengan en los Pueblos donde convinieze: Bueno eran ni a ellos podia dar ó tro nombre a diferentes quadrillas de Holgazanes vezinos de Navalcarnero Casarrubios el Alamo y otros Pueblos que dejando sus Hogares y quinteria en perjuicio dela Agricultaura andaban dela gar en lugar atraveando y comprando el pasado que en su Tiempo vendia en derechura a este Abasto, y los otros estandose de asi ento en esta Corte para vender en la Plazuela dela Cebada lo q. aquellos les embiaban fuese bueno omalo, Que la Superior. de el Consejo en sus Determinaciones no apadrinaba ni favorecia a semejante Clase de Gentes como perjud. dela Republica en detrimento de este Publico y Abastecedores de toda la Provincia y solo si alos que son vendedores tratantes Tamadores y criadores como lo manifestó en Auto de veinte y siete de nove. de mil setecientos sesenta y seis dejando en manos del Señor Corregt. y Vtl. Ayuntamto el poner Remedio atales abusos Mando dela leyes y Castig.do la Regalonería: Que segun el Excrito consumo que se experimenta de tocino Salado con hueso y sin el desde el mes pasado acasa de haverlo Retirado los que lo Tienen y se estan sirvi

endo de esue Abajuo todos los Pueblos Comarcanos, sería preci
so p.ª ponerse acubierto delo que pudiese ocurrir, y que al publico
no le faltase este genero tan Nez.rio acopiar de diez y ocho á Ve
inte mil Cabezas Cuio importe ascendería amas de quatro millones
de R.s Que hallandose la Casa de Abastos enagenada de Caudales era
indispensable pensar en los medios de facilitarlos: Que si los S.res Di
rectores de R.tas Provinciales havían de franquear el todo opuesto lo
mo lo havían echo en los años anteriores, sería Conven.te que obtenido
Su beneplacito se pusiesen desde la presente Semana p.r el tesorero
de Abastos abuena Cuenta delos productos de este presente mil R.s en
Cada Una en la ter.cia de Nueue, afin de que quando llegase el Caso
de necesitarlos se hubiese adelantado lo que cubiese en las Semanas
que faltaban h.ta principios de Diz.e que havría que valerse de dho. me
dio: Conzedo lo qual se conformaron dhos S.res Director y Diputado
segun su expuesto del mismo dia: Se acordo en quanto á Precio
de Cebadas que se conforma el Ayuntam.to con lo propuesto p.r dhos
S.res y el Administrad.r y en quanto á Regatones ó Atraberadores del Ga
nado de Cerda passe oficio al S.r Corregd.r y Interino para que con
arreglo alo Resuelto p.r el Consejo providencie lo Conveniente á la
mayor brevedad y eficacia p.a evitar los perjuicio que expresa el
Administrador Sebueden segun del Abasto de tocino: Y enquanto al
punto de proporcionar Caudales p.a las Compras de Ganado de Cerda los
S.res Director y Diputado de este Ramo practiquen los oficios Corres
pondientes con los S.res Direcciones de Rentas, afin de que se Rebajen fran
quicias los necesarios en los parages donde sea preciso hacer las Com
pras con la Calidad de que semanalm.te se separaran p.r la tesoreria de
Abastos ala de Nueue Seis mil R.s en cada Una empezando desde
la presente hasta extinguir la Cantidad que se franquee p.a cu
yo fin sedenlos avisos Competentes.

Vieron el Informe delas S.rias de este Ayuntam.to echo
en el expte.e Causado sobre la Instancia de D.n Fran.co
Arriaza y Superviela para que p.r la Camara sele despache
titulo del oficio de Alcayde del Quarto R.l dela Panaderia de esta Villa,
Se acordo Buelba al Archivo p.a que se Reconozca si consta en el alguna
Cosa, á cerca del particular que informan los S.res D.n Ana.o Moreno,
y D.n Agustin dela Cana, Vocales, asi hay alguna R.l ord.n del tpo. quando
se establecieron alli las Academias de las tres nobles Artes y dela Historia.

Ayuntam.to

En Madrid a Veinte y dos dias del mes de oct.re de mil setecien
tos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los S.res D.n
Juan Ana.o de Sta. Maria Corregd.r y Int.no de esta Villa, D.n Juan.l de Sta. Cla
ra, D.n Ana.o Benito de Caniza, D.n Thom.as Garcia Tahona, D.n Juan
Fraxoedo, D.n Julian Velazquez Pastor, D.n Juan Fran.co Albo, Prox.res de
esta Villa, D.n Juan.l de Melo, D.n Juan.l de Soto, D.n Miguel Luis de Aparicio
D.n Agustin Zanon, D.n Thom.as Luis de Olaeta, D.n Juan.l Simon Pue
rto, Diputados del Comun, y D.n Juan Ana.o Ortiz Prior Persone
ro; Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.r Entraron en
los S.res D.n Fran.co Gomez de Bonilla, Mayd.o de Henmorilla Re
gidor.s y D.n Miguel Taballon Diputado

Pan

Haviendo precedido Ayunt.to ante dem, acudieron los S.res
Prox.res que estan en esta Villa, Diputados del Comun, y Pro
curador Pers.l para tratar del importante asunto, de pisena

Combeniente Restablecer la entrada en esta Villa del Pan forastero, en que forma y baxo que Reglas podra permitirse y hacer al Consejo el Informe que sobre lo mismo tiene pedido p.r Rs ords de Veinte y uno de Enero Proximo y ocho del Corriente, se hicieron presentes los expuestos hechos a Virtud de estas Superiores Resoluciones p.r los Sñres del Director, Diputados del Posito y Personero, con fha de diez y nueve y Veinte y nueve de Julio prox.mo Caducos, Veinte y uno, y Veinte y dos de este mes, y en primer lugar se leyeron los dos Referentes.

Aqui los Informes de diez y nueve y Veinte y nueve de Julio

En el Ayuntam.to de Veinte y Seis del propio mes de Julio se vieron los Informes mencionados: Se acordo se devolviesen todos, como de hecho se alos mismos Sñres Director, Diputados, del Posito y Pers.o para que manifestasen en que terminos y baxo de que Reglas deveria hacerse la introduccion de Pan de fuera en el caso de permitirse: Vaxo con secuencia executaron otro Informe el qual dice assi

Aqui el Informe de Catorce de Oct.re

Este informe se vio en el Ayuntam.to que se celebro el dia Nueve de este mes con llamam.to que tambien precedio ante diem, y con inteligencia mediante aquo no comprehendia los terminos y Reglas que deverian fixarse para la entrada de Pan de fuera, en caso de concederse, se acordo devolverlo alos mismos Sñres con todos los antecedentes, para que lo expusieren, en el Concepto segun lo hayan de hacer proveer en este Ayuntam.to exhuacto. aquo precisam.te hayan de asistir y que en el caso de hallarse alguno indispuesto, lo manifestase p.r escrito, y en su Cumplim.to hicieron los dos Informes siguientes.

Aqui los Informes del S.r Director del dia Veinte y uno y delos Diputad.s y Pers.o de oy Veinte y dos

Entorado Madrid de todos los informes incertos de dhos Sñres Director Diputados del Posito, y Pers.o del que recita de D.n Juan Bernardino Reyzos de Veinte y nueve de Henero de mil setecientos ochenta y dos, del acuerdo que el Ayuntam.to hizo en su Virtud en primero de Febrero del propio año (segun se Remitio Certificat.a al Consejo) y de todos los demas antecedentes del asunto; y haciendose tratado y conferenciado largam.te Sobre el con la Reflexion y madurez que exije su importancia: se acordo se tomase, lo que se executo en esta forma.

El S.r D.n Juan Simon Puerta Diputado del Comun. Dijo que la abundancia, proporciona que el genero se abarate p.r cuia Razon parece que deveria permitirse la entrada del Pan forastero p.r el Surtimiento del Publico de esta Villa sino lo ocasionara el inconveniente entre otros, segun Nacio la Apia alturna el objeto principal de la conservacion delos pueblos seria esta abandonada en muchos delos inmediatos, con ruina de sus vecinos, siendo assi, que desde que se les prohivio, seha restablecido p.r lo qual es su voto, que en ningun tiempo deve permitirse la entrada de Pan de fuera, y mucho menos en las actuales circunstancias de hallarse el Posito con mas de ciento setenta mil fan.s de trigo comprados sobre Caro, las quales se estan-caran en el, o sacaran con demasiada lentitud, en perjuicio de sus fondos, y dela equidad conque podra comprar, si sigue la Semenat.a Feliz como se ve indicada; y se conforma con el dictamen del S.r Pers.o en la parte de suavizarse de cuenta del Publico las fahonas que expresa, con cuio arvitrio se consigue el beneficio de este, y la seguridad del Surtim.to que en otras circunstancia, y manos seria temible.

El S.r D.n Juan Luis Haedo tamvien Diputado. Dijo: se conformaba con lo expuesto en su Informe p.r los Sñres Diputad.s del Posito.

El S.r D.n Agustin Zanon, tambien Diput.o

Dijo: es nuevamte se Restablezca con la calidad de p.r ahora la entrada delos Panaderos de afuera, y que en quanto alas Reglas que deban observarse, se haga presente al Consejo Combendra se Reserve el cumplim.to del auto acordado del año de mil seiscientos diez y seis, promulgado en tiempo del Sor Phl.e tercero que trata dela distribucion que deve hacerse alos Pueblos, que en el que se especifica p.a que trahigan a Madrid diariamente cierta quota, porcion determinada de pan cocido y que sin perjuicio de esto se habiliten de cuenta de Madrid, las Arbonas del Pozito para evitar qualquiera falta, que pudiera Verificarse en tiempo de Aguas, o Nieves.

El Sor D.n Miguel de Aparicio Diputado del Comun, y del Pozito Dijo se Ratificava en su Informe. El Sor D.n Juan de Soto. Ydt. El Sor D.n Juan de Velo Diputado Dijo: Que mediante no haver cumplido, ni cumplir la Hermandad de Panaderos, con ninguna delas obligaciones, conque entro a ser unica Surtidora en el año de mil setecientos setenta y tres: es nuevamte se Restablezca la libertad que havia antes para la entrada y venta de pan delos Aldeanos inmediatos sin mas Regla, ni obligacion, que la que tenian en aquel tiempo, segun lo proponen los Sres Diputados, y Perp.o en sus informes.

El Sor D.n Miguel de Pabaston Diputado: Dijo Que Conprehende que p.r ahora, y hasta que vede salida ala Existencia delos ciento setenta mil fan.s de trigo del Pozito, no combiene en manera alguna permitir la entrada de Pan de fuera p.r quanto si bien era mucho, se detendria demasiadam.te aquella existencia y no se conseguiria el logro del objecto del Consejo en la Prima providencia conque fueron aprovadas la tuvida del Pan que corre actualm.te con la expresada calidad de p.r ahora, y hasta tanto que se consuma el Repuesto del Pozito, pero que si no observance

se Viniese apermitir la entrada de Panaderos de afuera sea con las calidades, y Reglas que en Informe del dia proponen Subsidiariamente los Sres Diputados del Pozito y Perp.o añadiendo lade que los Panaderos, o conductores de fuera que fueren traher Pan a Madrid, se hallan de matricularse, y obligar con fianza segura a traher determinada proporcion de pan, diariamente de calidad, y bondad, con aprovacion delos Sres Director, y Diputados del Pozito, y Perp.o llevando semanalm.te cuenta el contador, con presencia delos matriculados porciones, que se obliguen, y lo que efectivam.te trahigan, para que Sirva de proviento en los tiempos, ocasiones, y coyunturas, para los acopios Prevenciones del Pozito.

El Sor D.n Juan Fran.co Alb.s Perp.o Dijo: Que es de dictamen no se permitta la entrada, p.r las razones siguientes: Porque una constante experiencia de muchos años a esta parte ofrece que los precios del Pan en los Pueblos de estos contornos han estado, y estan mas subidos que en Madrid, sin que los particulares Vecinos de ellos no obstante el aparente beneficio que parece les ofrecia, hallan querido emplearse en hacer amasijos aumentando desus oficios, quando mas les eran precisas las caballerias para trasportarlo, ni temible las contigencias delos tiempos, camino ni otro perjuicio inmediato a su conduccion; p.r que con las obligaciones de Madrid, a demas de se separanse dela Agricultura un numero de brazos estimable para la Vendimia en la Mancha y Parcuelos de esta Villa, era consiguiente p.r el cumplim.to de sus obligaciones, arrebatanse estos alos mercados, donde con su concurrencia se alterarian los precios de los granos, privando alos Labradores de aquel solido principio en que estriva la Agricultura en concepto del que corta de

que la facil compra delos mismos granos, ganados, y arrcos, con conexion precisa entresi, facilitaran al labrador, y al Reyno, su aumento con mayor facilidad: Pueno pudiendo Madrid verificar el de los Panaderos de dentro desu Pueblo, avista del aprovio continuado tienen el cumplimto desus Contratas, menos podra sin exceso expendio ô bilpar alos Pueblos Combecinos, aque cumplan las que respectivamte hagan, y porque las lluvias, las diferencias de precios las distancias y otra infinidad de causas que omito pr no ser prolijo; son bastantes para retrar al Pueblo sin el sentido preciso, pero Ca so que la superioridad del Consejo pr otras Razones estime conven.te la entrada de San de fuera, entiende alguna podra hacerse à cuidando los hacendados de los Pueblos acontratar, y afianzar dentro de Madrid, dexando en el Nuevo inmediato contra quien operar en caso deno cumplir, pues de esta suerte podran dar salida alos granos sobrantes, y navituan sus sementeras, precaviendo en la dha semaj parte, lo que aquel supremo Tribunal estime dexa observarse del auto acordado del año de mil setecientos Diez y seis.

El Sor D. Juan.co Gomez de Bonilla Dijo lo mismo.

El Sor D. Julian Milanion Pastor Dijo: Que aunque Nro nose podra ver muy Util, y Beneficiosa al Publico de Madrid la entrada de los Panaderos de fuera, siesta pudiera arreglarse aun sierta fixo, è inalterable mediante el qual no huviere de haver fa lencia, pr ningun accidente en la introduccion delas fanegas de pan diario, que se Repartiere, ya pr los Pueblos, ypor Personas, pr que con esta cuenta ô cencia podria el Partido arreglar sus Compras asolo lo Necesario, pr el Riesgo de una tercera, oquanta parte, del año, y alos Panaderos veles podria tambien asignar en este co nocimiento la quota de fanegas que hubieran de cocer en cada hora, como en vista del que Vosa sea imposible ô Almenos Suma

mente dificultoso acordar este Arbitrio, pues quan sea Reglas se establecieran para ello no pueden ser su ficientes para conocer la falta que se podria experimen tar en algunos tiempos, segun las Rigorosas Estaciones del Invierno especialmente, entiende que haun subsistiendo los temores de experimen tar estas, y sus fatales consecuencias que propuso en su Voto que dio al Ayuntamto en el que recalco en primero de Feb.ro de mil setecientos ochenta y dos delas que no se libertara, no obstante las Consideracio nes que hacen los Sres Directores Diputados, y Personero en sus Informes Repetidos, que se han echo presentes en este acto, pues no encuentra en ellas aquella Suficiente eficacia para hacerle mudar de Dictamen pr cuio motivo se Remite à su citado Voto, Respectivo aque no combiene la entrada del pan de afuera, en el entretanto que esta no se establezca con Reglas eficaces, q asegunen la introduc cion; pero en caso de que estas puedan hallarse, Reputa seria muy util esta introduccion, por quanto con ella, demas de otros buenos frutos, se conseguiria el Refrenar la desmoderada codicia delos Panaderos de Madrid, que son quienes unicamente pr sus fines particulares cons tituyen àeste Publico en los apuros, y necesidades que hasta àora ha experimentado, y las muy veces sin justa causa para ello.

El Sor D. Mathias Texerino: Dijo lo mismo que el Sor D. Manl Pueyta con sola la diferencia de que la voz Entrada pun tiembo, sea pr ahora. sea pr aora.

El Sor Marq.s de Hermosilla entro en este Ayuntam.to quando ya estaba muy de mediado el expediente, y tubo precision de salirse antes que llegase el Caso de Votar.

El Sor D. Juan.co Garcia Zarzosa: Dijo que

en este Expte. tiene dado Memorio que ès el que mas conbiene la entrada de Pan de fuera, en el que no solo se ratifica, sino que con tiende que para el Caso contrario no puede aver Regla fixme, y esta ble que alcanze en todo tiempo la Seguridad del Sinado, que es el punto mas Recomendable que se presenta en el dia, a Vista de que, ni las Rozas que se dieron para el Pan de Rx.to ni padieron ser mas oportunas, ni las que se esperan en los Anexos acordados, ni fueron suficientes, à Reparar las faltas que motivaron los apuros que en ello se advierte.

El Sor. Dn. Anto. Benito de Espinosa: Dijo Memorio pr. escrito el qual ala letra dice assi.

Yltmo. Sor. Deviendome el presente asunto toda la atencion que exige su importancia he aplicado todo mi conato à los expuestos, y Reflexiones que los Sres. Dtor. y Diputados y Rx.res han ampliado con muy eficaces Razones; pero como aun esta que hay Variedad en el modo de opinar procuraré ser lo menos molesto que pueda y dan las que alcanze mi cortedad p.a arrimarme alo mas singue de ese de apreciar las delos otros Sres Vocales. Considero Yltmo. Sor no ser Remedio, ni para el Pueblo (principalmente) ni para el Vecindario en general, la entrada de Parcadores de fuera; las Razones sobre que me fundo son: Que el Pueblo no deve contar sobre lo que traexan los Forasteros voluntario para con este anexo hacer su acopio, pues estos lo haran quando quieran, y en lo que quieran opuedan no viendo consecuencia lo que hagan un año para lo que hagan otro. 2.a Tengo pr. bero simil que sea maior el Concurso de esta

introduccion en años abundantes, ò en los que sobre no escasos se prometan una abundancia de cosecha, y de à qui infiere mi cortedad que si el Pueblo se halla con gran acopio, y tal vez este procedente de compras que la Vrgencia le haya hecho hacer, con estimacion, se le Retardan las salidas de lo añejo, è imposibilitan de hacer dinero para lograr dela mas favorable estacion, y siempre embarazado para saber que arvitrio ha de tomar para mantener (como esta obligado) su fondo, ademas que en el Supuesto de año abundante al Labrador delas inmediaciones le sera mas beneficio el vender en Pan que en grano, pues como al Pueblo quasi le sea imposible el dejar en el tiempo prospero, ò de Rx.to ser (aunque lentam.te) lo que haya perdido, o de aprovecharse de alguna corta Ventaja para ampliar su fondo, solo imposibilita la entrada de Pan cocido pues aunque el Forastero mas Vn quanto siempre le saldra mejor la cuenta que vendiendovelo en grano al Pueblo, p.r las Razones dhas. y el Pueblo experimenta dos daños en no acopiar à precio comodo aquel trigo, y el dexar de Vender el todo ò parte delo que vendiera, ano introducir los Forasteros su Pan. En años de Cosecha no parece natural quieran voluntariam.te venir a vender el pan cocido, lo primero p.r que teniendo estimacion el grano, les tiene mas cuenta el Vendelo p.r que tendran mas numero de Compradores y tomaran (tal vez en su Casa) el dinero junto, sin el afan del amasijo y porteo que les hade ser mas gravoso, y p.r que entonces no les tiene cuenta el aprovechar los Remisillos de Salvados, en engordar Ganado, y otros destinos, pues en el grano, logran todos los

4ª Ventajas que el tiempo les hazaran: Alos Panaderos de esta corte, no es dudable, les causa esto un grande Daño p.r ellos hande mantener, y pagar las Casas, los Mozos, Caballeria, y demas Segun el establecim.to de sus amasijos, y siempre gueno consuman el competente numero de fan.s Sele disminuie el hutil, y sele acrecienta el gasto, alo que se Sigue que como no haya tiempo fixo dela mas omenos introduccion no pueden arreglar su Casa de Mozos, y Ganados, ademas que aun guando a esto se pudiera dar vn calculo nunca dexaran de tener quebranto ya en la Venta, y Compra de Ganados pues guando vendieron las Caballerias, como que les eran gravosas, las hauvian de dar el precio que en contrasen y el de Reemplazarlas, compranlas al que las hallaran, y los Mozos tal vez, no de la Suficiencia, y legalidad delo que hauvian despedido, y aun asi tal vez les guerrian mas Soldada, motivos que ocasionaran mucho lamentos al Ayuntam.to y Recursos ala Superioridad del Consº 5ª Los Vecinos que sepodran aprovechar de estas introducciones Son los menos, p.r que la mayor parte de este Vecindario Compra el mantenim.to p.r Segunda mano, y asi estas Ventajas se quedan en los Compradores, como actualm.te Sucede en la Carne, y otras Especies que los Mozos de Compra traheu defuera pero alos Amos se las Cargan al precio publico. Dirase talvez que en el Pan no se verifiqua asi, p.r que el Artesano, y Tornalero, acudiran como de Su principal alimento a Sus Hornos; Rponso que no sera tan comun pero que los Bodegones, Botica, y tienda no seran omisos, en aprovecharse de esta ocasion que les franquea mas lucro, y con mas proporcion que Tornalero, y Artesano, que tienen

otras precisas para Sus labores pero todo el Vecindario queda Igual en las Resultas Segue en los Siempos, q.e falte este auxilio pagar en la provision con mas aum.to los quebrantos que p.r las Razones Sus haya havido. Hasta aqui llegava mi voto el dia Veinte y Seis del Corriente p.r que no me persuadi (como ahora tampoco) que la Com. del Consejo de Env.o del presente, era preceptiba a dar Reglas p.a la entrada del Pan cocido en esta Villa, y si en el Caso que el Ayuntam.to adoptase la introduccion de el, pero como quiera que ahora se ha dispuesto el acordar p.r que se propongan Reglas, que ya se han indicado algunas p.r los Sres Vocales del Ayuntam.to colocado en el Peutio y siete de Julio, quales Son obligaciones p.r los Pueblos, y obligan ala Comunidades Religiosas, que en el Caso de faltar, o Suplan la que huviere, aumentando Sus Cochuras, no puedo (aunque me havia prometido, no impugnar) dejar de hacer las contra Reflexiones que se me ofrecen en quanto asobligan alos Pueblos; Quien hade hacer esta obligon y p.r quien? El Pueblo, como Pueblo es un menor y cuyas Seguridades Sus Regidores, Son de Sus Vecinos, y Superiores asus obligaciones particulares las quales muchas vezes Sevi no pueden cumplirse, las Justicias cada una Diferentes, los Ynteresses, y modo de pensar delos Vecinos diferentes, Motivos que pueden traherles muchos disturbios, y confucion p.r Sus Cuentas, Si fuere p.r Repartim.to de Vecinos, que de quejas guando Crees Son lucro, y que de clamores guando lo tomasen p.r carga.

cada año quennian las nuebas Justicias nuevos Gombenios, que de embaraso para esta Ayuntam.to y que de Ruisso para la Superioridad del Consejo. Perla Consulta dela Sala del año demil setecientos quarenta y uno, sevee los inconvenientes, no obstante los aprestos que se hacian alas Justicias de los siento y seis lugares delos quales quasi no se contaba con los noventa y nueve, y despues detodo esto expuesto alos años que gueban antes propuestos, tanto para los Panaderos, como para la Provision del Postito: las Comunidades Helixiosa, devemos Considerarsla, como uno Vecino privilegiado, y uno Coadyugado nos Cientos de esta provicion, y que con ella se cuenta, pero como se cuenta, para acallar en mucha parte alas Personas pudientes y que p.r Razon de ser una Casa, Residen aqui quienes cuentan ya, (alo menos para su mesa) Contener esta provision devuena Calidad, lague es verosimil no lograsen quando mas la estimasen pues con la apresuran.on del aumento de amasijos es Regular falta se la mejor Calidad, ademas de exponerse aque p.r este medio, no pudiesen cumplir todo el año las Comunidades Con sus parroq.os nos.r p.r tener ya estos Computados el numero Correspond.te de sus amasijos, y que el acopio que hacen, ya sea de sus Cosecha propia ya del Trigo que les dan sus Parroquianos, ō de alg.n de Consumo, ade mas que uno Vecino que no incomodan el Postito, sacando de sus Panenas, como el Panonero particular, y que todo lo que tienen lo consumen, en Pan en el mismo Pueblo, parece embuelbe un genero de Violencia no correspond.te, ni alas Comunidades, ni al

Ayuntam.to y cuia mi parecer, opuesto alas Reglas del libre Comercio, tratos de esta naturaleza, aunq son vicios tienen mucha aparencia de serlo; y a mi modo de pensar probable para quien los Solicita. Que no que entra en un negocio sepierda, por falta de Inteligencia, ō p.r no haver entrado con el competente Caudal, malo es, pero este trabajo impuesto a el mismo, pero que el Magistrado, p.r que lleve metido en un trato, le ponga nuevas cargas, apretantos de necesidad, ō que pueda tener Utilidades que tal vez Suenan y se figuran muy bien en el papel, pero alla practica no salen, ō muchas contingencias que pueden ocurrir, y no son faciles de explicar, se pierda ō minore su Caudal el proximo (aunque sea con la mas sana intencion) no acomoda ami Conciencia, Senano entenderlo pero no alcanzo mas. Dicese tambien que los Panaderos son Dignos de poca atencion, p.r no haven guardado exactam.te lo que prometieron quando se privo la entrada del Pan cocido de fuera, digo que fueron faciles en ofrecer, (como sucede alos mas q.e desean una cosa) pero p.r este alos que no han cumplido seles ha deponer de peor condicion; prudencia muy juiciosa es en los que obligan nollebar con una rigida exactitud entodas ocasiones el cumplim.to delos Contratos, p.r que aunque rige el adagio, acetato se obliga el hombre guanto le hacen cumplir, tambien hay el de que muchas veces peor la cura que la enfermedad y no siempre combiene al poder hacer todo lo que puede alos Forasteros. Sien lo que estan (como suele decirse) dentro de casa se el Govierno, con Razon. para observarlos; que sedevena esperar q.e sucede

con los defuera: Dentro dela Casa de Cada Vno, todos Son Valientes pero en la Calle hay pocos que hablen, todo el que no govierna gira, Haze, trahe, y lleva, y en su Cocina todo lo gira Asumado; pero sale un Gigante muy Asumado, el que tiene que Responder á Dios al Rey, y al Pueblo, Sfatiga, y tiene tanto que Considerar para medios y Remedios que si la Ilustracion no Vela da Dios, y quiera quedar el hombre en su Consejo, es perdido. Aunque algun Curioso me pueda Recombenir, conque no pensava assi en el Ayuntam.to de Veinte y quatro de Julio demil setecientos Sesenta y seis y que opinava p.r la entrada de Pan Cocido, tanto p.r los de los Diputados que estan obligados, como p.r los diezmos, tambien puede haver visto la Conclusion del punto quinto de dho voto que dice, en el Caso de que algun accidente no motive el impedirlo, la poseccion y Vltimo estado en que se halla el Vecind.rio de esta Corte, es enel que se le halla de Sustitos con abundancia todos Viveres, de Pan, Carne, aceite, Pescado, bacalao, y Carbon que aunque este Vltimo no sea alimento tan neces.rio como los otros generos, y qualquiera de estas cosas que le faltasen llevara lo clamoreo á.te el trono; pues con esta Contesa, como puede el magistrado asegurarse ague suceda Vna falta que aunque en otro tiempo no se estimase p.r dela mayor, en el presente se creheria Vn abandono del Govierno, y no Seyo si sepodria Satisfacer con la escusa del Tiempo ó del acaso imprevisto, lo Cierto es que en las circunstancias presentes el primer objeto exige de necesidad que antes todas cosas este de pender del Govierno Segura la provision. Pongo S.r Vltimo bastante manifestado mi modo de pensar, y los fundam.tos y Razones que á ello me impelen para Votar, como voto p.r la no introduccion de Pan Cocido de Forasteros. Podria tambien Recordarles

que en tiempos antiguos, con este y otros auxilios no hadejado de haver ocasiones de premura, falta, y Carestia pero arreglar las Cosas gobernativas de esta Clase, aun sin sistema fixo, ó imbariable, no encuentro medio pues si los tiempos son iguales, ni los hombres persevevan estables en vn modo de pensar; ala novedad nunca la faltan favorables, ale antiguo Apoyadores::: si he de hablar con libertad Cristiana (aunque sea mi animo contrariarme a objetto Señalado alguno) Digo S.r que para nro. Caso solo Vna Cosa encuentro precisam.te neces.ria que es, Dinero, sin el qual no puede haver pixo bentajoso: Acuerdome de haver oydo alos antiguos (quando yo era mozo) que Comenciarse de poco dinero, no podia empreender gran Negocio, y que los Negocios, Suponia dinero se Iniciaban de hacer en Tiempo de abundancia p.r en el de Carestia, no sepodia mas que Salir enzarse mucho, rara Vez, Salian bien, y ala Verdad, en estos tiempos lo hemos experimentado en las muchas Compañias que se han perdido y vemos algunas Casas que con vn Dueño se han echo opulentas, quiero decir bajo dela proposicion hecha que aun en el presente caso se ve quan Diversos somos en los Dictamenes, y todos encontramos Razones para apoyar nuestro modo de pensar, y aun en los quesomos conformes en un Sistema cada qual tiene diferente modo de producirse, no deviendo dudar se que le hacen mas fuerza sus Razones, que ela de los otros aunque toda Vnisida aunfin: Ala Verdad S.r Vltimo que yo me quiero parecer al Rustico Mileno que se presento al Senado de Roma, y le hablo reciamente en defensa de su Patria, pero si alli, hubo benignidad, no menos la devo esperar de V.S.Y.

aunque no sea yo merecedor de tanta honra, como se dixeron, Con cluio con decir que lo que en menester es dinero, y entonces poder en las ocasiones favorables aprovechar las compras y sus ventas de cuenta del Publico, pues la buena Administracion es Vtil ala Rl publica, y el lucro que sale de ella, en ella se queda, alguc no sirva bien Castigarle, acerder alo que trabajan, pues el premio anima y el Castigo contiene: todo hombre trabaja pr medrar, y alguc no halla Recompensa pronto se alexanpa. No digo esto pr deseo que me asistan de manejo pr asegurar a V.S. Illmo Sinceram.te apetezco verle fuera de estos afanes, y con la tranquilidad que tenia antes del año de sesenta y seis, en que se le comenco este cuidado y so lo son mis pensamientos de haprovechar lo que me falta, en lo g.l Rl.te me importa, pues no me considero Vtil ya para la Rl publica, y si solo anelo, ano penden mas tiempo, y pedir pr el me jor acierto de V.S.I. y bien de la Patria, como el todo poderoso puede hacerlo.

En este estado se pregunto si algun Caballero gueria Rl gularse antes de manifestar su voto el S.or D.n Juan.l de S.ta Clara que hacia de Decano y lo executo el S.or D.n Juan.l de Velo diciendo lo mismo que el S.or D.n Ant.o Donato de Zuniga.

El S.or D.n Juan.l de S.ta Clara. Dijo se Rmite a su voto del año de mil Setecientos ochenta y dos y que si el Consejo tubiese pr combeniente determinar benga el pan de fuera, oyendo dictamen que los Pueblos, ó Vecinos particulares que se dediquen aes te comercio, se obligen formalm.te ante el S.or Corr.dor y Super Director, ó Diputado del Partido, y Rep.r de la Cantidad

que han de introducir Diariam.te dando la fianza correspond.te para su cumplim.to

Del S.or D.n Juan Ant.o S.ta Maria que hace de Corr.dor pr ausencia del S.or Propietario, y presidia este Ayuntam.to se conformo con la Pluralidad; pr lo que echa la correspond.te Regulacion de votos, Resulto de ella, que por Diez, se declara no combenir la entrada de Pan de fuera y por quatro que si. Y se acordo se haga presentar al Consejo pr este acuerdo en cumplim.to de su mencionada orden de veinte y uno de Enero Vltimo y ocho del corriente.

Acto seguido presento el Exped.te causado á instancia de los Apoderados del Premio de Allegados, pidiendo diez.a y postura para la venta de Buñuelos en la temporada proxima Hen su Vtilidad y celo informado en el asunto pr los Exmos Rex.mos Comisarios de Rl bero mar.o y Prior. Rep.r se acordo: Concedanse la diez.a que piden pr la Venta de Buñuelos aprecio de Diez y seis g.tos cada Rl.

Dio se cuenta de vna orn del Consejo de Diez y ocho de este mes, expresando que aquel Supremo Trib. en vista del estado Semanal del trigo que el S.or Corr.dor le Remitio con su papel de catorce del mismo havia Resuelto se dijese a este Ayuntam.to quedava enterado, y satisfecho del celo y actividad conque promovia las conducciones y Compras de granos ala Puerta del Portico, y que no dudava que con el mismo dania sus eficaces providencias para que se haga de los mas pronto ala Panera de Arevalo ala de la Nava, y de esta ala de Guadarrama, para que en el

trigo.

proximo Y mbierno Sepuedan hacer con mas facilidad los correspondientes al Posito. Y se acordo Cumplase, y para ello comuniquese alos Sres Director y Diputados del Posito.

En Madrid a veinte y cinco dias del mes de oct.re de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Juan Ant.o S.ta Maria Corregid.r Ynterino de esta Villa, Marques de Hermosilla, D.n Manuel Josef de Alevio, D.n Julian Hilarion Pastor, D.n Josef Juan. de la Vega, Diputados y D.n Juan. Simon Puerta, Diputado del Comun, Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ant.or Firmaron los Sres D.n Marzin Fernando Zambrana, D.n Juan.o Garcia Fajardo, D.n Juan. de Garcia Nieto, D.n Juan Juan.o Albo, D.n Nicolas Verdugo, D.n Juan.o Gomez de Bonilla Diputados D.n Juan. de Soto, Diputado del Comun y D.n Juan Ant.o Cortez Prior. Secret.o

Dijose cuenta de una Representacion del Sr D.n Juan. de Alevio Director del Posito, su fecha veinte y quatro de este mes; expresando que para cumplir con lo mandado p.r el Consejo en nueve del Corriente, y acordado p.r Madrid en doce del mismo, conferencio con la Junta del Catorce Cole Sres Diputados del mismo Ramo, lo Conveniente à verificar el

Ensayo, ò experimento dela tercera clase de Pan, cuia Cochura (aunque no se havia pensado instante en preparar quanto para ella era necesario) no havia podido verificarse, hasta otro dia veinte y quatro que se havian producido à pan de otra especie doze fanegas de Arina, delas quales havian Salido quatrocientos sesenta y nueve panes de muy buena Calidad, como denotaba el que se presentava: y como para hacer la devida Regulacion del precio aque podia darse al Publico, era preciso Regular el dela Arina que en el Reparto, y esta, si se considerase alos quarenta y dos x.s que llevan los Panaderos de Comun, hacia sobrecrecer el gasto del Panadero, demodo que viendo cada Pan, à ocho quartos, perdenia el Posito en las doze fanegas sesenta y un x.s y quatro mas. pero si se comparase el valor dela Arina con el Especial aque el precio de cada pan seria dos quartos menos que el de Comun que corresponderia à ocho x.s menos en cada fanega tan solo no sobrendria, en el panadeo de diez, doze Pan. que antes venderia à lucrarse en ella veinte y quatro x.s y treinta mas. havia sido preciso con acuerdo del Cavallero Corregd.r Interino suspender la Venta de este Pan, hasta que p.r Madrid se resolbiese la dificultad que à primera vista aparecia, y era la siguiente. Que la citada Orn. del Consejo previene entre otras Cosas que no pueda impedirse alos Panaderos que quieran hacer esta especie de Pan, el que lo executte, si alguno, como es Regular, se presentare con esta solicitud, seria preciso darle el trigo que saque del Posito con Especial aque hade vender cada Pan dos quartos menos que el Comun y de consiguiente podra alo mas anticiparsele cada fanega de Trigo à treinta y seis x.s p.a el mayor

numero de Panes, que saca de esta especie, y que haciendo de ser a ese precio el de la Arina que el Positto empleè en los Amasijos de este Pan, nada bendrà aprender bendolo a los ocho quartos que se ha dho en el Panadeo, viẽn que experimentara su fondo el perjuicio de que tanto la arina que el Positto empleè, como el trigo que de alos Panaderos que se dediquen a esta tercera clase les salga p.r treinta y seis, quando en el dia lo vende à quarenta y dos: alo de comun, p.r quanto venden estos el pan à diez quartos que si el precio dela Arina que haia de emplearse en esta tercera clase de pan, abezes alos mismos quarenta y dos r.s que saca su trigo el Panadero de Comun para vender a diez quartos ¿como ha de allar su cuenta el Positto vendiendolo a ocho, ò el Publico, si p.a que aquel, no pierda, necesita pagarlo alo menos à nueve y medio que lo Regulan parece que el que amase el Pan de tercera clase, pague el trigo, ò la arina, aun tercer precio que sea menor que el segundo a que paga el de comun; como este ès inferior a el primer precio que paga el de flor, y que assi es practico en el año de mil sete cientos sesenta y seis delo que entendido Madrid, Resolverà como acostumbra lo mas justo, teniendo presentes para ello, las dos cuentas que acompañavan. Y con intelijencia de ello, y delo que verbalm.te manifestò el S.or D.n Juan de Soto, Diputado del mismo Ramo, se acordò: Que los S.res Director y Diputados de èl dispongan q.e se venda èl Pan de este experimento al precio de nueve quartos y que mediante aque p.r las citadas cuentas que acompañan resulta que dandose el trigo al precio de quarenta y dos r.s se pierden en las doze fan.as de Pan sesenta y un r.s vn. vendida, à ocho quartos y dandose à treinta y quatro r.s se pueden ganar veinte y quatro en las mismas doze fan.as y que lamentar de aliviar al Publico en el precio que sede à esta tercera clase, no puede ni deve entenderse que sea con perdida del fondo del Pozito, sino que se Subministre al mismo precio cada fanega que se da alos panaderos de pan comun alo menos y que el veneficio del precio se experimente p.r el maior Num.o de panes que correspon da acada fan.a de vna cochura de doze haga otro ensayo sacando el trigo de la misma Panera que veda alos Panaderos moliendo la Cavezuela, y apurando mas los Salvados, y si las Regulas correspondie sen para que se puedan vender este pan à ocho quartos sin perdida del Positto, desde luego lo executen Reservando algunos Panes, y dando Cuenta al Ayuntam.to de todo para informar este al Consejo=

Dióse cuenta de vna Representac.n del Contador del Positto Sn Thà. de diez, de este mes manifestando los atrasos con que se hallan algunos Panaderos, y particularm.te Fran.co Sierra, y Juan Sanchez: Y se acordò pase al S.or D.n Juan Ant.o de Sta Maria Carnes.r Int.o con los antecedentes, à fin de que combocando alos Panaderos Deudores que no balan Satisfaciendo sus atrasos, a presencia del S.or Ten.te los amoneste, en los terminos que tenga p.r Conbeniente aque lo executen con arreglo alo mandado p.r el Consejo en Doce de Junio de este año y de sus Regulas dè cuenta à este Ayuntam.to el mismo S.or Ten.te

Vista la cuenta presentada p.r el Administrador prèsidio del Abasto de Carnes correspond.te al año treinta y nueve de veinte y quatro de Junio de mil setecientos ochenta

y Vno hasta veinte y tres de Ygual mes demil setecientos ochenta y dos. Reconocida y liquidada p.r la Contaduria de Cuentas, de Abastos: Se acordo Pase alos S.res Director, Diputado de Carnes y Thor. Perp.l

Vistose prevenise lo expuesto p.r el S.r D.n Juan de Velo, diputado del Abasto de Carnes en vista delas Cuentas de este Ramo que sele pasaron correspond.tes alos años treinta y siette y treinta y ocho de este mi.mo manifestando que para decir lo conveniente en razon de ellas necesita se le pasen todos los Recados de su justificacion: Se acordo pasen al S.r Perp.l como estava acordado p.a que informe sobre ellas, y sobre lo expuesto p.r el S.r D.n Juan Sevelo, remitiendole para ello el acuerdo, ó acuerdos de Madrid que haia sobre semejantes instancias.

Vistose el estado del Posito en el dia veinte y vno de este mes constando ser la existencia de trigo en el y sus bareas de a fuera ciento setenta mil setecientas Diez y nueve fan.s y vn celemin y seis sienas sesenta y cinco fan.s y sesenta y ma libras de arina.

Vistose las existencias de aceite en el dia veinte y dos de este mes, constando ser en los Almacenes del Guarda del de S.n Ysidro seis mil quatrocientas quinse.ta veinte y dos lib.s y trece onzas, y en los del de S.n Luis Diez mil treinta y quatro ~~ta~~ catorce lib.s y onze onz.s

Se Acta del Mt.pio de Nobles.

Hizose presente vn Ynforme delos S.res J.tes Tram.co Sas da Tahona, y D.n Jos.f Manuel de Alevio Comisario de Casa de Ayuntam.to en razon del oficio g.e el Ex.mo S.or marques de Golludo, paso á Madrid á efecto de que en ella facilitasse si

Sio en donde colocan vna Arca de tres llaves, para Custodian los Caudales del Monte Pio de la Nobleza de esta villa en cuio Ynforme exponen dhos S.res que como las casas Consistoriales no se hallan para otro vso ni destino g.e aquello que son de su peculiar instituto no se encuentra en ellas mas oficinas que las precisas del fin y esto con alguna estrechez en alguna de ellas como Consta al Ayuntam.to y tambien que p.r la misma razon no se han podido establecer dentro de su recinto sus oficios de Contraste Marcador de oro y Plata sin embargo de haverlo apetecido asi el Yltmo S.or Governador interino de el Consejo p.r lo que eran de sentir dhos S.res que en los pocos identicos termino alo que estimase Madrid se contestase p.r Secretaria al Ex.mo S.or marq.s de Gopollido: Se acordo efectuarse como se informa.

Vistose vn papel del Ter.no de Abajo en expresando g.e en vista del oficio que se le passo de acuerdo de Madrid en veinte del Corriente p.a g.e p.r su Ter.ria se pasasen ala de Ronda Provincial alos Semanalm.te sesenta mil r.s delo que produzca la Venta de el Abasto de tocino, empezando desde aquella, hasta el Veinte pro delos Caudales que franqueen los S.res Directores de Ventas Generales p.a las Compras y acopio de el Tocino de Ronda que se ha de hacer p.a el Abasto de esta Villa lo que no podia executar en aquella Semana á Causa de haver imbertido el producto dela Yjuela de tocino en la mañana de el Sauado de ella en el pago de libranza de Carnes Tabon y Compras de Aceite pero que lo practicaria para

el proximo Savado Veinte y nueve del Corriente esperando que almismo fin se comunique Orden al Adm.r del Ramo de Tocino para que desde esse persona que con el libram.to intervino corresponda Vecina Semanalm.te los Sesenta mil r.s y entregarlos en la Tesor.ia Gen.l de Rentas: Se acordo que mediante lo que exponen los Tesoreros de Abajo desde principio aparan los Sesenta mil rs. alos Sres. Directores de Rentas desde esta Semana y el Sor. Dn Martin Saxardo, Director del Ramo de Tocino se acuerdo con el Edm.r de el nombre pers.a que los perciva Semanalm.te dela Tesoreria de Abajo y los pase ala dela Direccion de Rentas Provinciales, acuio fin se de el abiso Competente.

Hyo

Plantio de Arboles.

Dixose Cuenta de vn papel de Dn Policarpo Saez de Tejada Sria. dela R.l Sociedad Economica Su fha. once del Corriente expresando que en Representacion de diez de Octubre de este año que hizo al Consejo exponiendo que sin embargo de las Repetidas Providen.as que havia tomado para que se conservase el Plantio de Arboles que se hizo en la Alameda llamada del Corregidor no havian Correspondido los efectos alas esperanzas y buen deseo deque se hallaba animada en beneficio Publico y que despues delargas Conferencias sobre los medios de Replantarlos y evitar que la Decadencia de este Plantio fuese Capaz de desanimar aotros que quisieran dedicarse asemejantes operaciones haviendose presentado p.r Dn Juan Lizaso Espinosa y Felipe Laperal Guarda del mismo Plantio dos papeles de proposiciones bajo delas quales se ofrecian á replantarlo y conservarlo, que enterado el Consejo de todo se havia servido declarar no haver

lugar alas proposiciones echas p.r Dn Juan Sixto Espinosa y Felipe Laperal, y en su Consecuencia havia Resuelto que la Replantacion de esta Alameda se executase con los productos de su Venta á Disposicion dela Sociedad Economica de acuerdo con el Corregidor y Ayuntam.to de Madrid Celando el Corregidor y el Guarda Felipe Laperal cuide de su Conservacion y reguen Se maltratasen los Arboles sin permitirá p.a ocasion la entrada de Ganados en esta Alameda que encargada la Sociedad dela Vesolucion de el Consejo paso Copia de ella ala Clase de Agricultura para su inteligencia y que haviendo expuesto esta en acto de Verdad de Sept.e ante.r cuanto estimó Conveniente en el asunto havia nombrado aquel Rl. Cuerpo en Junta Gen.l de primero del Corriente, alos Sres. Dn Juan Ignacio Ruel, y Dn Juan de Ambrona individuos abscriptos alaterzera Clase para que poniendose de Acuerdo con el Sr. Corregidor, ó Cavallero Capitular de el Ayuntam.to que estubieren encargados p.a estos asuntos cuiden de que se cumpla lo mandado p.r el Consejo procurando establecer la mejor armonia y correspondencia para asegurar el logro del fin propuesto, como tambien que la busca delas Plantas, su Plantacion riego y custodia sea con la maior economia p.r lo qual lo leido la Sociedad la facultad correspondte y se acordo pase ala Junta de Propios.

Hyalde.

Dixose Presente vna Rl. Provision de esta fha. en Valladolid a ocho del Corriente a pedim.to de Dn Juan Gaona y otros Consortes, vez.o de esta v.a afin de citar á Madrid p.a que nombre pers.a que se halle presente ala saca de Instrum.tos de Filiacion y Nobleza en la v.a

de S.n Roman de Cameros donde son Naturales mediante li
tigarse con el S.or Fiscal dela R.l Chan.a de Vall.d y se acordo dase
Madrid p.a citado y entiendase con los Inter.es delos Pueblos

Cabos q.e ha
de conser.

Vio se un Ynforme delos S.res Comisarios de Ayuntam.to
en Razon de que deven alos porteros de Ayuntam.to los Cabos
sobrantes de las noches de luminaria, Generales y delos dias veinte
y nueve de Marzo y trez de Julio de este año con motivo de
haver ido S.M. en publico al Santuario de N.ra S.ra de Atocha
las tardes delos citados dias, en cuio Ynforme exponen ser dichos
porteros, q.e deven entregarse segun la Costumbre los quarenta
y ocho Cavos, a Veinte y quatro p.s cada noche: y se acordo dense
segun Ynforman los referidos S.res Comisarios y hacerse con
formado el S.or S.or Pres.e Ynforme en este Ayuntam.to y para ello se
de el aviso Competente.

Fho

Dio se Cuenta de un Ynforme dela Contad.ria de cuentas
de su fha. trece de el Corriente, en Razon dela Solicitud de D. Pablo
Martinez Prama Agente de Madrid exponiendo hauer pasado
precientos quarenta y dos r.s en el Recurso que se hizo p.r los S.res
Diputados de el Comun del Consejo sobre ida con Madrid à Be
sar la mano à S.M. y A.A. cuia Cantidad no se le hacia Satisfecha
por los expresados S.res Diputados escusandose dello en cuio Yn
forme expresa la Contad.a no tener Caudimento de Satisfaz.n en
los Caudales de Sisas y Propios p.a ser gasto Voluntario, no com
prendense en el Reglam.to que rige y p.a no haverse dirigido à
ningun motivo preciso dela Atom.n y beneficio delos Caudales
Publicos aque consideran las acenradas Provis.es dela Junta y la
Diputd de Madrid, no quedando arbitrio p.a hacerlo presen
te al Consejo, como es preciso: y se acordo Hagase presente

y

al Consejo lo que Resulta de el Exp.te dente.

Sin ir
por cierto
parte de
Nobles.

Vio se un Ynforme del S.or Pror. Perz. Sustha diez
del Corriente en Razon de dos R.l Provisiones dadas en
Vall.d a primero de Sept.e anter.e libradas abedim.to de D.n Juan Ca-
nel p.r las que Mandan que Madrid filde y borre los asientos
que se hisso dalgo tiene echos à D.n Pedro Perz. de el Arpa, à D.n
Juan y D.n Pedro Perz. del Arco su Padre y tio à D.n Alfonso Peñei
ros y Angeles y ad.s Mattias se hisso Remitiendo testimonio de todo
que acredite hauerlo executado en cuio Ynforme exhorte dho. S.or Pr
Sonero necesita se le pasen los Documentos que precedieron p.a el
Recivim.to de los Supremos mandados filtar y que las dos Provisiones
citadas se deven mandar guardar y cumplir en todas sus partes,
respecto ser tribunal Competente para ello y que si à Madrid le
parece ser conbeniente alos acuerdos del Ayuntam.to y poder es
tablecerse alguna defensa en aquel tribunal se proceda, con dicta
men de los Abogados de Madrid para lo qual se les puede combocar
este Ayuntam.to ò bien Comunicandole à informe este asunto: y
se acordo buscarse en el Archibo y Secretaria de Ayuntam.to
las Justificac.es que precedieron alos Recivimientos delas personas, que
se refieren en las citadas R.l Provisiones y halladas que sean bis
tas al S.or Pror. Perz. y no encontrandose pongan Vista y otras
oficinas Certificac.n negativa deno hauerlas, las que se vinieran
al expediente y pase à dho. S.or Pr.e

Vista el estado de Sabon hasta quince del corriente p.r
el que Resulta hauer existencias en puestos y almacenes, dos
mil ciento y Veinte R.s y Veinte Libras de dho. genero.

Vista el estado de tocino hasta Veinte del corri

ente p.r lo que Resulta hauer existente en la Casa Sala
dero nueue mil y una Cauezas y media con peso de treinta y
tres mil setecientas quarenta y sinco lib.s seis libras, y tres quarteros.

Hizose presente vna R.l Provision Su Mag.d en Valld.d a cin
co de octubre de este año citando a Madrid para las Delegen
cias de Hazienda a D.n Manl Vz.te de Gaona: y se acordo: passe Mad.d
p.r citado y entiendase con los Sñores. delos Respectivos Pueblos.

Ayuntam.to En Madrid a veinte y siete dias del mes de oct.re de mil
setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron
los S.res D.n Juan Ant.o S.ta Maria Corregid.or Vizcaino de esta Villa
D.n Manl de S.ta Clara, D.n Franco Garcia Fahona, Marques de Mo
rosilla, D.n Martin Faxardo, D.n Manl Josef de Alcoz, D.n Julian
Velarion Castro. D.n Ant.o Maria Bustam.te Regid.or de esta Villa,
D.n Manl de Soto, D.n Agustin Ramon, D.n Manl Simon Puenza, Diputa
dos del Comun, y D.n Juan Ant.o Ortiz Procur.or Sind.o de Veynte
los acuerdos del Ayuntam.to ante mi Escriuano los S.res D.n Anto
Barrero, D.n Franco Gomez de Bonilla, D.n Juan Fran.co Albo Regid.res
D.n Manl de Velo, D.n Miguel Ruiz de Ogazio y D.n Migl Gabal
don Diputados.

Nieue Dixo Cuenta de vn Informe delos S.res Marques de
Ponsalo Director del Abasto de Nieue y D.n Juan Antonio

Lopez Ortiz Procur.or Sind.o Veinte y seis del Corri-
ente expresando que acorrespd.a dela Solicitud del Adm.or
del Rendido Abasto, Sñe. expresan hauer solo vna Canta
porcion de Velo en los Pozos de esta Villa y los de la Casa del Cam
po, por lo que era nec.rio conducirlo de la Sierra, y haciendo para
dho. S.r en Comp.a de D.n Santiago Stepan Esc.no del numero
apracticar el Correspondiente Reconocim.to de dhos Pozos Resultara
no hauer costa alguna en los de la Casa del Campo, ni tampoco en
los de la Casa Solar excepto en vno que sirvio hauia alguna Contta
porcion y bajado del vno delos Mozos Operarios hizo vna Contradura
hasta llegar al Suelo el que dijo que assi inteligo.a y practica que te
nia, abria en dho. Pozo mil y quatroz.tas arrobas poco mas ò menos.

Y en su inteligo.a cocordo Madrid conceder lic.a a D.n Josef Jo
mas de Jerilla para que conduzca nieue de la Sierra mediante lo
que aparece del Reconocim.to que se expresa la que hade empezar
a vender desde el lunes treinta del Corriente hasta fin de Diz.re
de este año con arreglo assi Contrata que es a diez y seis mrs.
quatro mas que el precio actual alo que dense los avisos Con
pertenez y afin de este año se de cuenta dela nueua Contra
ta que hade principiar el dia primero de Enero prox.mo demil se
tecientos ochenta y seis.

Carbon. Dixose presente vn Informe del S.r Procur.or Sind.o
Veinte y seis del Corriente en Razon dela Solicitud
de Josef Dominguez y Santos Donado fabriqueros de Carbon
Sñe. abono de mrs. que el Comisionado les ofrecio para fabri
car dho. Genero en cuyo Informe dice dho. S.r que Rehce
to estan acordado que los S.res Director y Diputados del

mismo thamo expresaren ollendo al Comisionado si efectivamente havia conferido con ellos para el abono de ocho ydoze mrs. que dicen seles ofrecieron alos fatiguenos, se devolviese el expediente à Dho. Sñor. para que oyendo al citado Comisionado manifestasen las anrobas que devian abonarsele ó falta alguna rebaja, no obstante que en el Informe que dieron los expresados Sñores en seis del corriente dicen noseles ofrece thaxo en dho abono: Se acordo Buelban el expediente alos Sñores Director y Diputado del Abastto de Carbon para que teniendo presente lo que expone el Sñor Pror. Persl. en su Informe, y las ordenes è Instrucciones que se dicte al Comisionado que se han de unir al Expediente Informen al Ayuntamto. Sñe. todo. Yel Sñor Dn. Julian Pastor dijo que avisa de haver manifestado en este Ayuntamto. el Sñor Director Dn. Juan Thamo. Sña. Fachona varias veces, que aunque sele devuelba el Expediente nada mas dira que el que lo havia echo, y que aunque pr. el Sñor Diputado Dn. Manl. de Puenta, se havia expresado al Sñor Director que conviniese en que sele devolviese el Expedte. havia Respondido el mismo Sñor Director que nada tiene que añadir pr. cuia thazon entiende el que vota quedara el Expedte. Sin la devida instruccion para Resolver con pleno Conocimto. Sñe. el paso que se solicita en su voto paso este al Comisiondo. para que instruido delo que resultara de el, y puntos sobre q. pide el Sñor Persl. se le oyga exponga à Madrid pr. escrito lo que tubiere pr. combeniente acompañando las ordenes que tubo para salir asu Comision einstruccion que se le comunico para el exercicio de ella, y evaquado sepase alos Sñores Director y Diputado del Abastto de Carbon y Sñor Persl. y el Sñor

Dn. Manl. de Soto Diputado del Comun se conforma con este dictamen.

Corredo rubricado

Viose una rñn dela Pl. Camara Comunicada pr. el Sñor Dn. Juan Thamo. Lastiri Su Srio al Sñor Corregdor. Su thha. veinte y seis del corriente expresando que pr. parte de D. Eugenio de Aparicio vez. de esta Villa se havian presentado en la Camara varios Papeles solicitando que en su virtud sele despachase Titulo de corredor de Cambios y mercaderias y en las Ferias de Mayo, Agto. y octubre, Pasquilla y villalon, y en las demas que huviere en este Reyno y en la Corte en los negocios y Cambios mercaderias, pagamentos y otras cosas que en ello se ofrecieren anexos y concernientes acel dho. oficio en lugar de Dn. Anal. Alvarez, perpetuo pr. juro de heredad, y pr. que estaba Resuelto que antes informase esta Villa si el nombrado Dn. Eugenio Aparicio es persa de buena vida y costumbres, si concurren en el la suficiencia y avilidad q. se requiere pr. ello, ó si tiene algun oficio incompatible, traso, omulidad que le incapacite sirvan el que pretende lo hiciese presente al Ayuntamiento de esta Villa concedula antes dicha y expresion del efecto pa. q. es, informen sus Capitulares en razon de ello contesta especialidad, en cuia forma y con fee que detodo hade dar el Escno. de Ayuntamto. Nombra à dho. Sñor Dn. Juan Thamo. de Lastiri el citado Informe para dar cuenta ala Pl. Camara. Y se acordo: Pase al Sñor Dn. Thamo. Garcia Thaona pa. q. Informe.

Viose un nombl. de el Licdo. Dn. Thamo. Anal. Zamora Juez de Apeos de las pertenencias de esta Villa Nombrando Testimonio de todo el Apeo de Jurisdicion y tierras pertene

mismo hamo expresaron ellendo al Comisionado si efectivamente havia conferido con ellos para el abono de ocho y doze mrs. que dicen seles ofrecieron alos fabriqueros, se devolviese el expediente a Ayto. Sres para que oyendo al citado Comisionado manifestasen las arrobas que devian abonarseles ó falta alguna hubo, no obstante que en el Informe que dieron los expresados Sres en seis del corriente dicen nose les ofrece reparo en dho abono: Y se acordo Buelban el expediente alos Sres Director y Diputado del Abastto de Carbon para que teniendo presente lo que expone el Sr Pror Personº en su Informe, y las ordenes, é Instrucciones que seledio ael Comisionado que se han de regir al Expedicionte Informen al Ayuntamto Sre todo: Yel Sr Dn Julian Pastor dijo que avistta de haver manifestado en este Ayuntamto el Sr Director Dn Thomas Sra. todhona varias veces, que aunque selebuelba el Expediente nada mas dira que el que lo havia echo presente al Sr Diputado Dn Manl de Puentes, se havia viese el Expedte havia Respondido el mismo Sr Director que nada tiene que añadir por cuias Razones entiende el que vota quedara el Expedte Sin la debida instruccion para Resolver con pleno Conocimto Sre el pago que se solicita en su Voto pase este al Comision.do para que instruido delo que resultara de el, y punto sobre q.e pide el Sr Personº se le oyga exponga á Madrid por escrito lo que tubiese por conbenientes acompañando las ordenes que tubo para salir asu Comision einstruccion que se le comunico para el exercicio de ella, y evaquado vepase alos Sres Director y Diputado del Abastto de Carbon y Sr Personº y el Sr Dn Manl de Soto Diputado del Comun se conformo con este dictamen.

Leyose una cañ dela Pl Camara Comunicada por el Sr Dn Juan Thomas Lastiri Su Srio al Sr Corregr Su fha veinte y seis del Corriente expresando que por parte de Dn Eugenio de Aparicio vez.º de esta Villa se havian presentado en la Camara varios papeles solicitando que en su virtud sele despachase Titulo de Corredor de Cambios y mercaderias y en las Ferias de Mayo Agosto y octubre, Pasquilla y villalon, y en las demas que huviere en estos Reynos y en la Corte en los Negocios y Cambios mercaderias, pagamentos y otras cosas que en ello se ofrecieren anexos y concernientes ael dho oficio en lugar de Dn Anas Albarez, perpetuo por fuero de hereedad, y por que estaba Resuelto que antes informase esta Villa si el nombrado Dn Eugenio Aparicio es persa de buena vida y costumbres, si concurren en el la suficiencia y avilidad q se requiere para ello, ó si tiene algun oficio incompatible, trato, onulidad que le incapasitase seruir el que pretende lo hiciese presente al Ayuntamiento de esta Villa concedula ante diem y expresion del efecto por q.e es, Informen sus Capitulares en Razon de ello conforme especialidad, en cuia forma y con fee que detodo hade dar el Escno de Ayuntamto Remita á dho. Sor Dn Juan Thomas de Lastiri el citado Mpal para dar cuenta ala Pl Camara. Y se acordo: Pase al Sr Dn Thomas Garcia Thaona p.a q.e Informe.

Leyose un mem.l de el Licdo Dn Thomas Anas Zamora Juez de Apeos de las pertenencias de esta Villa, Remitiendo Pertimonio de todo el Apeo de Junsdicion y tierras pertene

corrected elsewhere

nes) à cuadrá lindante con la de Peiras y sotto del Nepral
so afin de que se colocaje en la Sala de Ayto. Y se acordo Pensa
se en el Archivo.

Juró Juan.to García Payado el oficio de guarda del Sotto
del Nepralejo para que le nombro su actual arrendador D.n Joa
quin Barcena, y se le mando despachar el titulo correspond.te

Positto

El Sor D.n Juan.l de Alevio Director del Positto hizo pre
sente en este Ayuntam.to una cuenta del pan de tercera suer
te cozido en el dia de ayer en la Panadería del Positto, conduce fa
negas de Arina, las nueve Rueden hechas en los molinos de la Viu
uda y las tres Restantes de añeja del Molino de Guadarrama
producto que han dado en Pan, y Salvados. Precio de la Arina, y
gastos del Panade. Segun el arreglo que se Havia formado p.r
dos Ornadas cada dia, de la que Resultaba la perdida de veinte y
dos r.s y catorce mrs. pero que se debia tener en consideracion
que cociendo doze fan.s de Arina en dos hornadas pequeñas, como
eran estas se pagavan los mismos Salarios alos operarios, que si
cocieran Diez y ocho fan.s las que podian echar Diariam.te siendo
Calor el horno, y este acorro Suponia trece r.s y onze mrs. al dia;
Que ademas se podia ahorrar en el Quemado mio o dos rs en las do
encendiduras, con la acina que se compra p.r maior, p.r que se esti
maba p.r menor a quatro r.s cada una, y podia Cozerse, tres ō tres y
medio; en la Sal, mio ō dos rs, en la dermesora de Peltarecho, en el
vendage del Pan de todo aquel que se despachase en la Panadería y
en las demas economias y abrovechamientos que era preciso procu
rar para veneficiar al Publico, y que el fondo del Positto no pierda
que era el fin principal de este nuevo establecim.to Con lo que
se creia hugualar la Cuenta: Con intelligencia de todo
se acordo que para dar al Consejo una Completta instruc
cion de las Resultas de todos los ensayos que se han prac
ticado hazta ahora y se deven practicar, se hagan otros dos, sin mo
viendo el trigo de la misma panera que la de que lo sacan los Panade
ros, (como se acordo en el dia Veinte y cinco de este mes) en Fanega
segun ellos lo executan para ver el Rendim.to de Panes que deja una
Cochura de Doze fan.s, y los costos que tiene, y otra de arina de trigo de
la misma calidad, molido en los molinos de Guadarrama; presenciando
estos experimentos algunos de los Sres en Comision de la Direccion y
qualquiera otro Caballero Regidor, y Diputado, y Pers.s que quiera asis
tir con comodidad las demas formalidades observadas en semejantes Casos:
Que de sus Resultas informen al Ayuntam.to los Sres Director y Dipu
tado del Positto, haciendo muestras de los Panes que salgan de los
referidos ensayos con separacion, sin perjuicio de que se continue
el amasijo de las doze fan.s de este Mismo experimento p.a vender
las al Publico a razon de ocho quartos mediante aque p.r la citada
Cuenta y consideraciones a ella, no Resulta perdida, y el Publico ha
empezado ya a experimentar este alivio y con la prevencion
tambien de que atodo este pan se le haga bonar el sello de las Ar
mas de Madrid, y para que todo tenga efecto desde el Correspond.te dia
Vieronse las existencias de Pescado p.r el Abasto del Pub.o en los dias quinze
y veinte y dos de este mes constando ser en el Primero las de onze mil
ochocientas setenta y tres @s=

Govierno.

En Madrid a diez de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to Vesitaron los S.res D.n Juan Ant.o de Sta Maria Correx.r Vnto. de esta Villa, D.n Manl. de Sta Clara D.n Ant.o Benito de Caniza, D.n Martin Faxardo, D.n Juan Thom.o Alb, Rex.es de esta Villa D.n Juan de Soto, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, y D.n Juan Simon Pueyo, Diputados del Comun; Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ant.or Entraron los S.res D.n Ant.o Maria de Burjan D.n Ant.o Vitoria Buzam.te y D.n Ant.o Moreno Rex.es

San dejuna.

Hizose presente un auto provehido p.r los S.res del Consejo en Sala de Govierno el dia nuevte y uno de octubre proximo Expresando que haviendo visto el exp.te Causado Sobre N.r Combenda. Restablecer la entrada de Pan de juena en esta Villa, de que hizo Relacion el S.r Secretario de Ayuntam.to D.n Juan de Penedo: Dijeron se devolvieson los autos al S.r Correx.r declarando, que no es el animo del Consejo el que se Restablezcan los Portazgos de Corte, ni que se obligue a las Comunidades otro Surtimiento que el que se halla establecido en el dia: Que el Consejo quedava Satisfecho del Celo Con que el Ayuntam.to de Madrid havia examinado el expediente Respecto ala existencia de trigo que tiene el Pozito, y noticias Con que se halla del precio del Pan en los Pueblos del Contorno: Que el S.r Correx.r acida de que en tiempo oportuno se vuelva a tratar este asunto para la permision de la entrada del pan cozido en los mismos terminos que se executava antes del año de setenta y uno teniendo presente para ello la Resolucion de S.M. de Diez y nueve de Sept.re proximo pasado a Consulta del Consejo de onze de Ag.to del Corriente año, de que se havia mandado pasar Copia Certificada p.r la Cont.na de Camara y de Govierno, Sesando a Madrid en la livertad de poder usar de las Fahonas del Pozito, segun lo tenga p.r Combeniente. Y Vltimam.te

mandaron que con Preferencia a qualquiera otro negocio Concluia el Ayuntam.to el que le esta encargado Sobre el establecim.to dela tercera Clase de Pan p.r auto de seis de Sept.re de este año; Sin embargo de hallarse el Consejo extrajudicialm.te instruido de que se esta trabajando en el, para que quanto antes experimente el Publico el beneficio que le puede Resultar del mas Comodo precio aque se venda el Pan tercera Clase de Pan de Cuenta del Pozito acorre y Costas, y de qualquiera Panadero que lo quiera executar, dando cuenta al Consejo delas Resultas con la posible brevedad. Y ensu inteligencia se acordo se cumpla lo Resuelto p.r el Consejo y a este efecto se comunique alos S.res Director y Diputados del Pozito y Repase Certificac.n al S.r Correx.r p.r las partes que Respectivam.te les toca.

Dixose cuenta de Vna R.l Cedula de S.M. Comunicada p.r el Yltmo. S.r Conde de Campomanes, Governador del Consejo en primero de este mes, expresando que conformandose el Rey con la Propuesta que Madrid hizo en Representac.n de Diez del Pasado se havia servido nombrar al S.r D.n Ant.o Maria de Buzam.te para que Subceda al Difunto D.n Feliz de Yanguas en la Comision de limpieza y empedrado del Quartel de S.n Sevastian y se acordo cumplase, y para ello dense los avisos Combenientes, y se nombra al S.r D.n Nicolas Verdugo para que Sirva el Quartel de S.n Miguel en la ausencia del S.r D.n Josef Clemente para lo qual sele dara el Correspond.te aviso.

Pozito

Hizose presente una Cedula del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro Escolano en Veinte y nueve de octubre proximo expresando que aquel Supremo Tribunal en vista del estado Semanal del Exito del Pozito que le dirigio el S.r Correx.r inclusivo con su papel de Veintte y ocho del mismo havia

acordado se digese á este Ayuntam.to quedava enterado de su co
log y no dudava que con el mismo continuaria sus eficaces providen
cias para que se aumentasen todo lo posible los acoplos y conducciones
de Granos desde las Panaras de Arevalo alas Navas, de estas alas
de Guadarrama y de estas al Retiro con atencion aque se acerca el
proximo Ynbierno y la Venida dela Corte, y Jornada del Pardo en que
se aumenta el consumo y convenia no anticar con apresuram.to
en aquello tiempos: Y se acordo cumplase lo Resuelto p.r el Consejo
y para ello cumuniquese alos S.res Director y Diputados del Retiro

Pido de Vista

Dióse Cuenta de vna orn. del Consejo Comunicada p.r
D.n Juan de Ytembiela Contador Gen.l de Propios y Arvitrios del
Reyno, de fha. treinta y vno de octubre proximo expres.do que p.r
D.n Josef Menoyo se hizo Recurso á aquel Supremo Tribunal
Solicitando que sin embargo dela Providencia que se comunico al
S.r Corr.te en ocho de marzo de este año p.r la que se mando
pagase á Madrid los cinco mil trecientos setenta y siete v.s y
Diez y siete mrs. aque se havia hallanado p.r el Valor del terre
no del Publico que incorporo en su Casa, se le exonerase de
la paga de dha. Cantidad fundado en lo Resuelto en el año de
mil setecientos setenta y nueve y en no haver solicitado, ni ne
cesitar para la obra de su Casa dho. Terreno antes bien le havia si
do sensible le quitasen la parte del antiguo, queno huviera con
sentido ano ser p.r el ornato pp.co y que haviendose Visto dha. ins
tancia en el Consejo teniendo presentes los antecedentes del
asunto p.r Decretto de veinte y nueve del proprio mes de octubre
proximo se havia servido Resolver que el Referido D.n Josef Me
noyo en el Perm.o de ocho dias entregue en las Arcas de Madrid
los cinco mil trecientos setenta y siete v.s y diez y siete mrs.

en que se Combino p.r el Valor de dho. Terreno, y que en
el Caso deno executarlo sele embargasen desde luego los
Alquileres dela Casa, hasta que quede Solvente de dha Canti
dad, y deno Combiniese acudiese á dho. S.r Corr.te y le administrase
Justicia con las apelaciones á donde corresponda. y se acordo passe Cer
tificacion de dha. orn al S.r Corr.te para que disponga el puntual
Cumplim.to delo que manda el Consejo.

Reni.

Dióse Cuenta del Exhor.te Causado á instancia dela
Diputacion de Caridad dela Parroq.l de S.ta Maria de la Almu
dena de esta Corte sobre que selas conceda licencia para hacer
vn Precail, dando salida ál p.r mo de vna Casa que abriran en la Casa q.e
han establecido para escuela de leer y escribir los niños en la calle
que llaman dela Ternanilla que ba la ala de Segovia p.r detras de
los Consejos, á fin de evitar p.r este medio las contingencias a que
dela entrada actual en dha. Casa estaban expuestos los mismos
Niños. Y enseu inteligia se acordo devotase lo que se executo y
de Conformidad se concedio la liz.a que se pedia para la execuci
on de dho. Precail provisionalm.te y en los Terminos que expresa
D.n Matheo Prull, Fen.te Sirio. Mayor en el Informe que ha hecho
en el asunto.

Callejon zerrado

Dióse presente el Expediente Causado á instancia
del S.r Marq.s de Villanueva de Duero, sobre que se le concediese
liz.a para Cerrar con vna pared vn Callejon sin salida que esta
en la Calle de Jesus del Valle, inmediato asus Casas princip.les
que posehe en la Calle del Rey, y antes fueron del Ex.mo S.r
Marq.s de Nolgida: Y enseu inteligia se acordo Concedera la liz.a que
se pedia para Cerrar dicho Sitio pagando el Importe de
quatro mil quatrocientos cincuenta R.s V.n como propuso

el Mro. Mayor Dn. Ventura Rodriguez, en su Informe que hizo en quatro de Julio de mil setecientos ochenta y uno à igual instancia de Dn. Josef Sanz. Garcia Apoderado del Referido Exmo. Sor. marques de Helpida con el que se conforma el teniente Mro. mor. Dn. Mateo Guill en el que acaba hà echo con fha. de Veinte y si este de oct.re proximo, lo que se noticie al citado Sor. marques de villanueva de Duero, si pareciese, ò alguna Persona en su nombre, en la Copia asaverias Resultas del expresado.

Dióse cuenta dela Copia del oficio que el Sor. Dn. Juan Antonio Sta. Maria Correo. Interino, ha pasado en dos de este mes al Exmo. Sor. Varon de Espagen, aconsecuencia delo acordado p.r Madrid en seis de octubre proximo sobre la instancia que hizo dho. Sor. Varon, afin dequo mediante hacerse basado la Carne se bolase igualmente el delos despojos que se llevavan al Quartel de N.a Guarda Walona: Se acordo Quedar madrid enterado.

Hizose presente el dictamen delos Abogados de madrid con fha. de Veinte y seis de Agosto de este año dado enbista de los autos Seguidos p.r el marques de Espesa, y Pedro Lasuria; el primero Sre. el pago del dho. de Portazgo en Ciudad Rodrigo que causa el ganado que viene para el Abasto de Carnes de esta villa y el segundo p.r el paso del mismo Ganado, p.r el Puente de Alberche Junto à talavera: Se acordo Conformarse madrid con Referido dictamen desus decorados y que con arreglo acel, se pase los correspond.tes oficios.

Dióse Cuenta del Informe del Sor. Dn. Martin Fernandez Relator Comisario del Quartel de Sto. Domingo y la declaracion del teniente Mro. Mro. Mayor Dn. Mateo Guill constando de uno y otro Quela Casa que se esta fauricando

do en la Plazuela de Sto. Domingo pertenecientes al Sor. marques delos Alamos ba conforme ala dizenia que para ello se ledio: Se acordo quedar madrid enterado.

Vieronse las existencias de Aceite p.r el Abasto del Publico en el dia Veinte y nueve de este mes, constando ser en el Quartel de S.n Ysidro lade ocho mil Ziento y nueve q.tos. Veinte y una libras y quince onzas, y en los de N.a Sra. nueve mil cuatro y mas q.tos Veinte quatro libras, y una onza.

Hizose presente un papel de Dn. Benito Roiz Negrete del Banco en que dirije de oñn. dela Junta de Direccion de dho. Banco cincuenta y nueve exemplares de la Ultima Pen.a de Acciones q.e hauia Relevado afin dequo se distribuyesen entre los Sres. que Componen la Sala de Ayuntam.to y se acordo Visto y Contestese.

Vbose el estado de Jabon hasta Veinte y dos de octubre antecedente p.r el que Resulta hauer existencias en puestos y Almacenes dos mil docientas Sesenta q.tos y Diez y ocho lib.s de el citado genero.

Ayuntam.to En Madrid à ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres. Dn. Juan Anto. Sta. Maria Correo. Intend.te de esta Villa, Dn. Anto. Benitez de Lugo marques de Sn

morilla, D.n Julian Alarcon Rastor, D.n Fran.co Gomez de Bonilla, Re xidores; D.n Juan.l de Soto Diputado del Comun, y D.n Juan Anto. Cortez Pror. Sr.o Sr.o Yo el Escrno. los acuerdos del Ayuntam.to ant.r Entraron los Sres D.n Anto. Moreno, Conde de la Vega del Pozo D.n Juan.l de Sta. Clara, D.n Fran.co Garcia Fabona, D.n Juan Fran.co Alto, D.n Angel Gonz.z Barrero, Rex.res de es ta Villa, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, y D.n Juan.l Simon Pueata, Dipdos.

Pan de fuera. Dixose Cuenta de Vna Exn. del Consejo comunicada p.r el Pero Escolano de Arriera en treg.a de este mes; Expresando que al tiempo que aquel Supremo Tribunal, se Sirvio tomar la providencia Conveniente en el expediente instruido p.r este Ayuntam.to acerca de si Combendria permi tir la entrada de Pan, de fuera, hasta Noviembre en Vista del Formado en el Consejo Sobre el asunto, se Remitiese a Madrid la Contestacion que acompañaba de la R.l Resolucion a su Consulta de onze de Agosto pa sado de este año, que hera concerniente, al asunto, y dice asi, Tambien „ Sn cargo al Consejo medite y promueva quando Sepudiere la Libertad „ del Panadeo, y el Concurso celo Saludables del Sn Cuio auxilio Spte. „ Sperenda el Publico de Madrid agoviado con el Peso delo grandes à „ cesos que causa la alteracion de los precios con el delas Contribuciones „ Excesivas, y con el dema especie de estanco que pone en manos del Panade „ no la ley para la estacez ocasestia de este Abasto„ para que la re biese presente quando tratase, y examinase el punto y expedisese que en la citada providencia se havia mandado: Y se acordo Quedar Sse enterado, y parese copia Certificada de dha Certificz.n al S.or Corregidor p.a que le Conste p.r la parte que lesoca.

El Sor. Bario D.n Manl. de Pinedo manifesto en este Ayto que llegava el Caso de dar Certificaz.n delos Cav.os Rex.es de Sn Juan, y Calatrava, las Bulas acostumbradas y que Sin especia

la duda, si deveria incluirse en dha. Certificacion, al Sor D.n Ramon de Oromi, de quien tenia Noticia havia ido con dho titulo p.r el Rey a los Reynos del Peru, ó Nueva España: Y se acordo se le incluiese.

Ternera. Dixose cuenta de Vn papel escrito p.r el Sor D.n Anto. Ustaria Durrante al Sor Secretario D.n Juan.l de Pinedo en que dize Conviene para que le hiciese presente en este Ayuntam.to Expresan do que p.r hallarse de Semana en el Rpeso mayor havia visto los abusos perjudiciales al Publico que causaban contra.muante los Vendedores de Ternera, p.r que desentendiendose dela prevencion que se les hacian para que no confundiesen la Clase de dho. genero Vendiendo la Ternera p.r Carne, y la Carne p.r Ternera executaban Solo lo que les acomodaba en mayor combenicncia, Sin embargo del celo, y guidado delos ministros del Rpeso, y aunque se les precisava a que pusiesen las papeletas de Postura ala Vista del Publico, era imposible que los Compradores distin guiesen la Carne que llebaban: que este asunto le conceptuaba dela mayor gravedad y no comprehendia pudiese tener otro Remedio q.e el de Separar las dos especies, señalando Sitios, y Parages distintos, en de Vendiese precisam.te la Vacuna fina, y otro d'otro, de donde Sevendiese Se lo que era Carne, de cuio modo no Se perjudicavan tampoco los dere de afuera en Conformidad delas varias ord.s Comunicadas al Rpeso, y tambien Se evitarian algunas cauas disputas que ocurrian entre a quel Rpeso, y el de Corte, como havia sucedido en la mañana del Viernes dia treg con el Sor D.n Juan Anto. Herreros que por haver tocado el mis mo perjuicio havia Suspendido otro procedim.to y combeniendose en que el Vnico medio era el propuesto, que Vando de el Madrid ninguna dara paso alguno p.a Separar. Ven su Vsuelg.a y delo Resuelto p.r el Consejo en su Exn. que con Vista del expediente causado sobre

haverse dado la postura de mes quarttos a cada libra de lechuzas, co
municó el mismo Dn Pedro Escolano en doze de Junio del año pro
ximo pasado de mil setecientos ochenta y quatro pa la qual se servio
mandar que pr el Ayuntamto sus fieles executores no pr. otra Perso
na, se hiese novedad alguna en el modo forma, y lugar de venderse
los comestibles, y otros generos sin Hacerse ventanilla antes al Consejo
para su aprovacion. Se acordo no poder dejar de manifestar que en
el caso de que se continue la venta de las hortalizas, que pasen del Pe
so señalado de Palos, pagando los dhos pa carne, y vendiendose al pre
cio de ella como se executa, estima conveniente el Ayuntamto
lo propuesto pr el Sor Bustamte, pero que en la realidad esta cau
sa, que ni es verdaderamte Baca, ni Ternera, no se deve permitir
que se venda fuera de que el executante, pr menor corresponde a
las Tablas de las Carnicerias pr la Administracion y no como se
practica en la Plaza pr los particulares Introductores de este ge
nero: lo que se haga presente al Consejo con Certificacion de
este acuerdo para que en su Inteligencia Resuelba lo que tenga
pr conbeniente.

Acordose Sepase oficio alos Sres Director y Diputado
del Partido para que a consecuencia delo Resuelto pr el Consejo en
su auto de treinta y Vno de octubre proximo sobre que ala ma
yor brevedad y con preferencia a qualquiera otro negocio se
despache el asunto dela tercera clase de Pan de que se les ha pa
sado Copia a dhos. Sres traigan para el Ayuntamto del Jueves
proximo diez, del Corriente despachados los expedientes que Pen
dientes se les encargo, en los propios terminos, y con las formali
dades que se les comunico en Papel de Veinte y Siete del mismo.

El Sor Dn Antonio Perenito de Caviza manifesto que pr
tercera vez hacia presente en este Ayuntamto que los Pa

naderos de Pan de Ajos vendian Vn Pan tenciado almis
mo precio que el Comun, lo que le parecia sea en perjuicio
del Publico: Y enterado Inteligdo se acordo, se pase oficio al Sor
Dn Juan Antonio Ramon Ustaria Corregor Intendente para que tomando
las noticias correspondientes sobre el particular dela providencia
que combendran para que el Publico no experimente perjuicio alguno
y si pueda lograr algun alivio con este Pan

El Sor conde dela Vega del Pozo manifesto en este Ayun
tamto haverle dho el Sor Dn Juan dela Peña, no podia desempeñar
las funciones del Quartel del carmen pr lo correspondte alimpieza
y empedrado que estaba a su Cargo: Y enterado Inteligdo se acordo que
precediendo papel formal del Referido Sor Peña en que lo haga ha
si presente, se nombra para que le sirva cumplte la imposibilidad
de dho Sor Dn Juan de las Peñas, al Sor Dn Juan Thomas Albo y Holguin
no, aquien sele dara el correspondte aviso verificado el antecdte

Lizo cuenta del Informe executado pr el Sor Dn Juan
de Sta Clara, Vocal Comisario del Quartel de Sn Alfonso, y la rela
cion del teniente de Maestro mayor Dn Mateo Guill executado, en
vista del memorial que se les Remitio dado pr pedro Diaz pidiendo
licencia para construir una casa de nueva Planta en Vn sitio
que le corresponde en la Calle del tesoro señalado con el numo doze
dela manzana quatrocientos setenta y tres con arreglo al di
seño que para ello presentava; y en su Inteligcia se acordo con
ceder la lizcia que se solicitava pr la execucion dela obra, con
arreglo alo citado informe.

Pasese oficio alos Sres Director y Diputado del Partido pa
que al Ayuntamto del Jueves diez y siete del Corriente ven
gan informado el expediente que se les Remitio en fecha de

Abril de este año sobre la nominazn del Admor del Partido Junto o Separado.

Vieronse los estados del Partido en los dias catorce Veinte y ocho de octe y quatro del Corriente constando ser la existencia de trigo en el y sus Panerazs de fuera ciento cincuenta y un mil quatrocientos Diez y seis fanegas y cinco celemines y mil sesenta fanegas y setenta y nueve libras de Salma.

Vieronse las existencias de Aceite pr el Abasto del Publico en el dia cinco de este mes resultando ser en el Guardal de Sn Isidro la de nuevemil doscientas quince qs nueve libras y siete onzas; en los de Sn Luis siete mil ochocientas catorce qs diez y siete libs y trece onzas.

Vieronse las existencias de Pescado Vacallao pr el Abasto publico resultando ser el dia cinco de este mes onzemil ciento setenta y dos qs.

Visto el estado de la Tesorería de Abastos en fin de octe proximo

Bilbao. Vease

Diose cuenta de un memorial dado pr Dn Andres Melgarejo Admor del Abasto de Velas de Sebo al Sor Dn Anto Moreno Director de el en Veinte y nueve de Septe proximo, expresando que en el año trece de esta Admon vendieron pr los mrs oficios trescientas once qs seis libs y ocho onzas de velas que importaron Catorce mil seiscientos quarenta y siete rls y diez y ocho mrs vn a precio de Sesenta y quatro mrs cada libra cuia cantidad puso en la Tesorería de Abastos asu devido tiempo, y se formo el correspondte Cargazome pr el Tesorero Dn Manl ortiz de Velasco, de donde paso ala mesa gl correspondia pa la forma de Razon en la que consta estar echo el asiento, y que haviendo embiado referido Recado para Recogerlo no havia podido lo

Sn Ildefonso 10 de Sbre de 1794

284

grado del oficial dela Citada mesa pretextando le havia remitido yà ala Admon y que no siendo assi lo hacia presente afin de que se ledicese otro pr perdido pr el citado Tesorero para poderle presentar como Recado de justificacion dela citada Cuenta Vemos Vmcelg y de los Vsformes formados en el asunto, se acordo: Se despache a dho Administrador otro Cargazeme pr perdido el antecedente en los terminos que se acostumbra, acuio fin se den los correspondtes avisos

Diose Cuenta de Vn memorial de Manuel Fontanela de exercicio Conchero delos que hacen Rapome de Borellas y otras cosas expresando haver acudido al Sor Superintendte de Policia pidiendole lize pa trabajar en su Exercicio en Vn Portal calle de la Zarza, y que para acreditar de no ser Gremio dho oficio Suplicava a Madrid Se Sirviese mandar Se le diese Certificazn de que el referido oficio no estaba comprendido pr Gremio: Y Se acordo dese lo que Constase y fuese dedan.

Viose el Estado de Jabon hasta Veinte y nueve de octe corriente pr el que Resulta haver existentes mil quinientas ochenta y seis qs y siete libs.

Haviendose vertido en este Ayto pr algun Sor Capitular la especie de q havia mucho canado y que no sedava Bula pa Sus Respectivas posas parecia correspondte hacer algun paso con el Sor Comisario Pral de Cruzada, Yadoptada pr el Ayuntamto Se acordo nombrar alos Sres Dn Anto Moreno, y Dn Thomas Cabrera pr q pasen el oficio correspondte en el Asunto con dho Sor Comisario pral de Cruzada

Sn Ildefonso 10 de Sbre de 1794

Ayuntam.to

En Madrid a diez dias del mes de Novbre de mil Seis cientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Juan Anto. S.ta Maria Corregd.r y Mrmenino de esta Villa D.n Juan de S.ta Clara, D.n Anto. Benito de Cariga, D.n Julian Vi llanion Pastor, D.n Angel Sanz Barrero, D.n Juan Franco. Albo Regd.or de esta Villa, D.n Juan de Soto, D.n Miguel Ruiz de Ogarrio, D.n Manuel Simon Puerta Diputados del Comun, y D.n Juan Anto. Ortiz Pastr Regd.or de que se hallaron los acuerdos del Ayuntam.to ante mi Escriuano los Sres D.n Anto. Moreno, D.n Anto. Maria Ruiz Ram.to D.n Juan Gomez de Peni lla Marq.s de Hermosilla, D.n Juan Garcia Tahona, y D.n Juan Maria Pavanar, Regd.res

Poria.

Dixose cuenta de vna carta del Consejo comunicada p.r el Pedro Escolano, en nueve de este mes, expresando que aquel Supremo Tribunal en Vista del estado Semanal del Pozito que el S.or D.n Juan Anto. S.ta Maria Corregd.r y Mrmenino, le dirigio en quatro del mismo, havia acordado se dijese al Ayuntam.to que dava enterado, y que observan do p.r dho. estado que excedia en mas de la mitad la Saca del trigo en la ante.r Semana, a el que en la misma se havia introducido y con sumido ad.a havia resultado, se acordasen a Madrid las carts. que le es tavan dadas para que estrechase las Providencias, afin de que se au mentasen todo lo possible los acopios, y conducciones de Granos, de las Panera de Arevalo, alas de las Navas, de esta, alas de Guadarrama, y desde estas a Madrid, con atencion alla entrada del Imbierno, en que se imposibilitara la conduccion, y se aumentara considerablem.te el Consumo de trigo con la bebida de la Cerue, y su Regulada Hi gencia en el Pal.r Sitio del Pardo. Y se acordo se comunicase alos S.res Director, y Diputados del Pozito para que den las providencias con benientes, aque tenga efecto lo mandado p.r el Consejo.

Hizose presente vn papel escrito p.r el S.or Conde de la Vega del Pozo al S.or Secretario D.n Juan de Pinedo, en ocho del Corri ente, espresando que en el Ayuntam.to del Propio dia expuso verbalm.te que el S.or D.n Juan de las Peñas, p.r su Vejedad, y notorios achaques que le imbedian el desempeño de su Guarnicl de limpieza, le havia encargado, hacia bastante tiempo el cuidado de ella, lo que havia cumplido gustoso, como co rrespondia; y que hallandose dho. S.or Conde, con el que le estava con ferido, le ena de Algunpreuamen y que como en estos casos el Ayun tam.to acostumbraba siempre nombrar p.r sobstituto otro cavallero que se hallase sin Guarnicl, afin de que instruiendose se hiciese ca paz de su desempeño, y se verificase el descanso preciso delos cavallero ancianos aquienes estava conferido con el goce de su dotas.n en cuia attencion acordo el Ayuntam.to nombrar para servir p.r el citado S.or Peña, al S.or D.n Juan Franco. Albo, y que effecto de parar este cavallero el correspond.te aviso p.r la Secreta.a dirigia el Referido oficio en cumplim.to del citado acuerdo. Y en su Vista Lo. Se acordo Rediga al S.or Conde dela Vega del Pozo, que el S.or D.n Juan delos Peñas, es quien hade dirigir y firmar el Correspond.te oficio, en que manifes te a Madrid su imposibilidad de servir el Guarnicl.

Carnes.

Dixose cuenta de vna Representacion del S.or D.n Anto. More no Director del Abasto de Carne, Su fha. nueve de este mes, sin nifestando las muchas calidades que se estavan deviendo a diffe rentes Sugetos del imporme delos Tamados que se les havia con prado p.r dho. Abasto, la Vrgencia de varias facenda, alo que se les cusava el Tesorero, diciendo no tenia Caudales para ello, en cuias circunstancias parecia a dho. S.or no haver otro medio que acu dir alos Directores delos cinco Premios mayores, para que antici pasen al Referido tesorero quinientos mil r.s delo que reb, vida Rimesando con cincuenta mil r.s cada Semana. Ven su inteligencia se acordo, que el Referido S.or D.n Anto. More

no, con el S.or D.n Juan de Velo Diputado del mismo Ramo pasen los correspondientes cuentas y oficio con los diputados dirección de velos cinco premios maiores del fin insinuado, de que se sirban anticipar al Tesorero la expresada cantidad con la condicion de que vele sea pagando con los cincuenta mil rs. propuestos cada semana.

Belas

Dixose Cuenta de un papel, escrito al S.or Secret.o D.n Juan de Pinedo, en Siete de este mes, p.r los S.res D.n Ant.o Moreno, D.n Martin Fasando, D.n Agustin Ramon D.n Juan de Velo, y D.n Dig.o de Mega Corio, acompañando el expediente que havian formado de los experimentos que han echo en la fabrica de Velas de Sebo, á cons.te cuenca del encargo que para ello se les hizo p.r acuerdo de Madrid de nueve de Diz.e de mil setecientos ochenta y quatro que se les comunico en aviso de trece del mismo: Y se acordo que p.r la Secretaria se forme el correspond.te extracto de dho. expediente y executado se de Cuenta para llamar á Ayuntam.to y verlo.

Zelador. de Policia.

Vixose presentar una oñn del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Escolano en cinco de este mes, mandando que en vista del Recurso hecho á aquel Supremo Tribunal p.r los Celadores de Policia sobre que seles aumentasen los Sueldos (segun acompañava Copia) informase Madrid lo que se le ofreciere y pareciere: tambien se vio el memorial que dho. Diputados dieron ala Junta de propios con la misma solicitud en Veinte y dos de Sep.re ultimo, y lo informado en su virtud en diez y Siete de octubre: siguiente p.r los S.res D.n Juan de Sta Clara, D.n Ant.o de Caniza, y D.n Martin Fasado, y el acuerdo echo asi vista p.r la Diputada Cuenta en Veinte y nueve del mismo, diciendo, que dichos Diputados acudiesen adonde tocaba, mediante no hallarse con facultades para conceder lo que pedian. Y con inteligia de todo se acordo que

p.r la Secreta se disponga para el Consejo el Informe correspond.te arreglado, y en los terminos que le hicieron en dha. Diputacion los expresados S.res Comisa. de diez y Siete de octubre Ultimo.

N.

Dixose Cuenta de Una oñn del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Escolano en cinco de este mes mandando que Madrid informe lo que se le ofreciere y pareciere en Vista del Recurso, de que acompañava copia echo á aquel Supremo Tribunal p.r Adrian Ant.o Sanchez Parreño Esc.no de S. M. y de Limpieza y empedrado sobre que se les aumentase el Sueldo que goza: Y se acordo informen los S.res D.n Juan de Sta Clara, D.n Ant.o de Caniza, y D.n Martin Fasando.

Bulas.

Los S.res D.n Ant.o Moreno y D.n Dam.o Tahona manifestaron haver practicado con el Comisario Real de Cruzada la diligencia que se les encargo en el Ayunt.o ante.r á cerca de Solicitar Bulas para las Mugeres de los S.res Capitulares; y que les havia Respondido aquel Cavallero no tener facultades para conceder Bulas añadiendo que era indispensable Recurrir a S. M. para ello p.r medio de Memorial, que se executase assi y que si se le Remitiere á informe le daria favorable. Y se acordo formase la correspond.te representa.n p.a el Rey, y echo se firme y dirija.

Se abone lo que expresa.

Vio se Una oñn del Consejo comunicada á Madrid p.r D.n Pedro Escolano en Siete de este mes expresando que con Fecha de nueve de el havia Representado Madrid á aquel Supremo Tribunal sin deque se sirviere tomar la providencia oportuna sobre la Solicitud de el Asentista de Madrid D.n Pablo Ulmo. Rama á cerca de q.e se les satisfagan Trescientos pesetas que dice haver Suplido en el seguimiento

de el expediente Subrogado p.r los Diputados de el Comun de esta Villa, en Razon de que no se les impida Concurrir con los Prior.es alos Regimientos y otras funciones semejantes: El Consejo en Su vista ha sido acordado se Responda á Madrid haga entender asu Agente D.n Pablo Muñz Prama que para el abono de los trecientos ducados de vellon que pide Repita contra quien le en cargo la Solicitud de el expediente en que se imbirtio tha. Suma; y se acordo Guardese y Cumplase lo que el Consejo se sirbe mandar y Comuniquese a D.n Pablo Muñz Prama para el fin que se expresa; Dese Certificat.a alos S.res Diputados de el Comun que han pedido en este Acuerdo del abono que acordo hacer el Ayuntam.to alos S.res D.n Ant.o Benito de Cariga, y D.n Juan.to Garcia Fahona, quando pasaron al Pal.o Sitio de Aranjuez en Respuesta delas Reales delos Capitulares, con motivo del Casamiento ocurrido con el S.or D.n Juan Juan.to Alba y del abono tambien que se hizo al escribiente del S.or Prior Pens.o D.n Miguel de Vega Casio.

Dixose Cuenta de Una Representacion de D.n Benito de Diaz Pintado, Administrador de el Abasto de Carbon Suelta. nuebe del corriente manifestando que Madrid se sirviese resolver que ajustte ó Transa.n se devia hacer con los Testam.tos de D.n Agustin de ocharan Adm.or particular que fue de el mismo Abasto y otras de q.e Resulta afavor de el p.r tha. Testamentaria: Vso acordo Pase alos S.res Director y Diputado del Ramo de Carbon y Prior Pens.o para que oyendo al Adm.or del citado Ramo sobre el citado dela tran Sacion Informen al Ayuntam.to

Cara Obrenia

En este presente Un Informe delos S.res D.n Juan.to Garcia Fahona y D.n Juan Josef de Alcoiz Comisario de Casa de Ayuntam.to Suelta. Cinco del Corriente en Razon dela Solicitud de Varios Por teros de el, y particularm.te de Bernardo Martinez y Pedro Ant.o Orbañanos Sobre que se les Confiriese la obrenia de Madrid que obtenia Manuel Muñoz en alivio de Su madre en vendad

de acuerdo de el Ayuntam.to de quince de Henero demil Setecientos ochenta y quatro y que mediante aque en atencion alos Servicios y antiguedad delos Citados Porteros Siempre haviendo Madrid abien Conferirle las Vacantes dela Comision que han Resultado y quele parece que dho. Orbañanos es el unico delos antiguos Porteros que no goza de Semejante indulgencia p.r lo que podria Recaer en el el nombram.to de dha obrenia con la duracion de q.e se les Correspondan; á excepcion del Vso y habitacion que ocupa la Viuda de Josef Muñoz á que esta Casa dho Orbañanos, conque, se Verifican los deseos Piadosos de Madrid de que no se la Inquiete ni asu hijo Juan Muñoz que lo Solicita, Cuia Carga Sin embargo de ser voluntaria.te abrasada no deja de ser Suficiente y gravosa: Y haviendose Tratado Sobre el asunto se acordo se Notase lo que se Executo en la forma Siguiente

El S.or D.n Juan Juan.to de Alba dijo se conformaba con el Informe delos S.res Comisarios de Casa y Ayuntam.to El S.or D.n Antonio Maria Bustam.te Idem. El S.or D.n Angel Gomez Barrero dijo lo mismo: El S.or D.n Juan.to Gomez de Roncilla dijo se Conformaba con el Informe Citado: El S.or D.n Julian Hilario Pastor dijo lo mismo El S.or D.n Juan Ustaria de Basazan, dijo no estar instruido del expediente p.r lo que no Votava: El S.or Marq.s de Hermosilla dijo que Repetia de que Pedro Orbañanos, no puede Responder dela obrenia bibiendo fuera de ella y que este destino ha estado bacante cerca de dos años sin beneficiarse faltan Otros Viudedades p.r la Viuda de Josef Muñoz, mayor, y se hijo Juan no se haga novedad p.r ahora: El S.or D.n Juan.to Garcia Fahona dijo lo mismo que tiene Informado: El S.or D.n Ant.o Benito de Cariga, bato p.r Pedro Orbañano: El S.or D.n Manuel de Sta Clara, Idem: Y haviendo preguntado si alguien Cassa

bieno regulata Suerte antes que diese el Suio el Sor. Dn. Ant.o Mo reno, que se hallava de Decano, no huvo quien lo executase y tho. Sor. botto p.r Pedro Urbañano. El Sor. Dn. Juan Ant.o Sta. Maria que presidia este Ayuntam.to se Conformo con la Pluralidad de votos.

En Cuia Conformidad quedo nombrado para servir la Plaza obrería de Madrid, Pedro Urbañano con el Sueldo asignado dho. encargo que hade gozar desde este Dia, conforme se Informa p.r los expresados Señores Comisarios de Casas de Ayuntam.to Y en este acto manifesto el Sor. Dn. Angel Gonzalez Barrero se conformava con el Informe delos Sres. citados, pero con la Circunstancia de que no le pare perjuicio para otro igual Caso Como Comisario de Cose chia.

Juraron Pedro Ant.o del Valle y Santiago Pulido los oficios de Vecedores del Gremio de Sabricantes de Sombreros de esta Villa y desele p.r Verificado.

Visto el Estado de Azeite hasta hoy del Corriente p.r el que Resulta haver existido ochomil trecientas sesenta y siete cauezas con peso de trecientas mil setecientas cincuenta y nueve q.s y diez lib.s y media.

Vienense las Cuentas presentadas p.r el Veronero de Alba ro; una del de Jabon correspond.te al año trece de Administra cion y Rentas del año doze desde primero de Enero hasta ul timo y vno de Diez.e de mil setecientos ochenta y quatro; otra delde Aceite correspondiente al año de mil setecientos ochenta y quatro, otra del de Tocino correspond.te al año desde pri mero de Julio de ochenta y quatro hasta fin de Junio del pre sente; y la otra del de Velas tocante al año Cumplido en fin de Junio de mil setecientos ochenta y cinco: Y se acordo pasen todas ala Contaduria de Revision de Cuentas de dho. Ramos para su liquidacion y finecinto. y que hecho informe se de su Resulta.

Ayuntam.to

En Madrid a Diez y siete dias delmes de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres. Dn. Juan Ant.o Sta. Maria Corregd.r Interino de esta Villa, Dn. Ant.o Moreno, Dn. Ant.o Maria de Triffada, Dn. Julian Villarion Pastor, Dn. Ant.o Maria Burriel Regd.r de esta, Dn. Juan de Soto, Dn. Luis de Ogarrio, Dn. Juan Simon Puerta, Diputado del Comun, y Dn. Juan Ant.o Ortiz Srio. Pers.o deyeronse los acuerdos del Ayun tam.to ante.r Entraron los Sres. Dn. Juan Dom.go Gomez de Bonilla, Dn. Manuel de Sta. Clara, marq.s de Hermosilla, Dn. Lucas de St.n Juan Dn. Angl. Gonz.z Barrero, marq.s del Portazgo, Dn. Juan Maria Ba saran, Dn. Juan Fran.co Alba Regd.r y Dn. Agustin Zanon Diputado.

Ponto

Dieron Cuenta de vna oñ. del Consejo comunicada al Sor. Dn. Juan Ant.o Sta. Maria en doze de este mes, p.r Dn. Pedro Ercolano de Arriera, expresando que aquel Supremo Tribunal en vista del Estado del Positio que dho. Sor. Corregd.r Ynacsimo Ximeno Con su Papel en orze del mismo havia acordado sele dijese, y acesse Ayuntam.to que el Consejo quedava enterado de su Celo, y que no dudava que con el mismo continuaria vigilancia y efica zes providencia, para que se aumentasen todo lo posible las

conducciones de granos como estava encargado. Y se acordo Vista y comuniquese alos Sres Director y Diputados del Positto.

Tablas. Vieronse Tres memoriales de Basilio Pic Dalet, Thom.s Gualac, y Vicenta Liranes, viuda de Thom.s Donada, pidiendo los dos ultimo que p.r las Razones que exponen seles confiera la tabla de Carnero señalada con el num.o diez en la Carniceria mayor, Vacante p.r muerte de dho. Donada; y el primero que se suspenda la provision de dha. Tabla hasta tanto que S.M. se sirva Resolver ala Consulta que sobre el mismo asunto parece le ha echo el Consejo: Se acordo Pase alos Sres Director y Diputado del Abasto de Carnes para que informen lo que seles ofrezca, y echo diviese para lo mismo al Sor Ley.o

Trigo. Dixose presentes el Estado Comprehensivo delas fanegas de trigo, que delos compras executadas hasta fin de Julio de este año existian en el Positto el dia treinta de Sept.o proximo pasado y su costa: fanegas acopiadas en el mismo Positto, y en las Castillas, desde la provima Cosecha, hasta diez del Corriente incluso los quarenta mil que prestó el Banco nacional en Compf: Costes y costas que han tenido y tendran dhas y otras, con portes pagados, y que separaran segun los Corrientes precio aque sale cada fna y el consumo de trigo que han hecho los Panaderos y precios aque lo han pagado todo en observancia del auto de los Sres del Consejo de seis de Sept.re Ultimo en que se sirvieron mandar formar Estado cada Diez dias para Conocim.to del trigo del Positto. Y en su inteligo.a y no ofreciendose a Madrid cosa alguna que exponer en beneficio del Publico mediante la perdida de trecientos noventa y seis mil quinientos treinta y siete x.s q.e consta delmismo Estado: Se acordo que con Certificaz.n de este se dirija aquel original al Consejo en cumpto de su citado auto de seis de Sept.re Ultimo.

Vistose el Donador dispuesto p.r el Sor Manl. de Alcovio, Director del Positto del Informe sobre la tercera Clase de Pan: Se acordo que dho. Sor le ponga en limpio y le firme en los terminos que gusta, y le embie ala Secretaria, y echo pase alos Sres Diputados del mismo positto para que sobre el digan lo que seles ofrezca, y parezca mediante haver manifestado en este Ayuntam.to tenian que exponer.

Diose cuenta de un mem.l del Sor D.n Juan Ant.o Lopez Oraiz Personero actual del Comun, pidiendo, que p.r las Razones que exponia le concediese Madrid los honores, de su Prof.on en la misma forma que los disfruto el Sor D.n Julian Vicente Hermosilla: Y se acordo pase alos Sres D.n Ana.o Moreno, y D.n Manl. de Sta Clara para que viendo los antecedentes, del asunto esponpan lo que seles ofrezca y parezca oportuno.

Carnes. Dixose presente lo espuesto p.r el Sor D.n Ana.o Moreno Director del Abasto de Carnes, a consecuencia del Papel que selle dirigio en orne del Corriente, a virtud delo acordado el dia diez para que con el Sor D.n Manl. de Velo, Diputado del mismo Ramo, pasase los Correspond.tes asientos oficios con los Diputados Directores delos cinco Gremios mayores, afin de que anticipasen al Tesorero de Abastos cincuenta mil r.s v.n para con ellos satisfacer las cantidades que se devian a diferentes sugetos p.r el Ganado que seles havia comprado, expresando dho. Sor que haviendo practicado dha. diligencia con los referidos Diputados, ofrecieron estos cincuenta trecientos mil r.s p.s no tener disposicion para mas: Y en su Inteligo.a se acordo fuese p.r el Sor Secretario D.n Juan de Prado Selo den las mas expresivas gracias en nre. de Madrid p.r la generosidad con que le han franqueado este auxilio y q.e

selez pagara la Citada Cantidad en seis semanas al Respecto de cin cuenta mil R.s en cada una como se ha propuesto para lo qual sean las ordn.s convenientes.

Pasese oficio alos Sres Director y Diputados del Pozito parque sen pachados, ô sin desbachar traigan para el Ayuntam.to del Martes pr.o ximo el expediente que hace tantos tiempos se les remitio, sobre la nominacion del Alcaide del Pozito.

Pan. Dixose presente el expediente causado ante el S.r D.n Juan Antonio Santa Maria Corregid.r Int.no P.r ausencia del S.r Propietario en vista del oficio que se le dirigio en nueve de este Mes, de Acuerdo del Ayuntam.to del dia ocho antecedente, con motivo de haver ma nifestado en el dho Ayuntam.to de Carga que los Panaderos de Pan de Flor venian el Pan terciado que hacian al mismo precio que el Comun: tambien truxeron tres panes que acompañaron al Referi do expediente, uno de Flor otro de Comun, y el otro dela tercera clase de terciado. Y constando que estte le venden á siette quartos como tambien tuvan diferencia que hay de el, alas dos Clases ante cedentes, se acordo queda Madrid enterado de no poder haver equi vocacion en ninguna delas tres referidas Clases de Pan, ni reparo de su Venta perjuicio alguno al Publico.

trigo. Dixose cuenta dela Copia de un oficio que paso el S.r D.n Juan Ant.o Santa Maria Corregidor Interino en ocho de este mes al S.or D.n Manuel Josef de Alevio, Director del Pozito; manifestan dole que p.r los estados diarios que se le pasavan p.r la Contaduria del Pozito adbertia subia la entrada de trigo era Semanalmente lo tra y la vaca que hacian los Panaderos de alguna consideracion de forma que la Noche anterior quedo Noticia la existencia en estos paneras á Setentta mil novecientas treinta y cinco fan.gas de trigo y que aunque en las dela Alhondiga Nueva havia veinte y cinco mil y quarentta y seis mil en Arevalo, como la conduccion iba tan

lenta hacia de venir acaer precisam.te la actual Existencia del Pozito de modo que havia de causar cuidado alavecindad dela Corte: Que para evitarle guoria se dirigiese, oyendo alos Sres Diputados y al Contador que providencia contemplacen mas oportuna para avisar las conducciones respecto de que ya tenian con cluida su Cosecha Sementera los vecinos del P.l de Manzanares con los quales se havia solido hacer en otros tpos. Que si alos Anteceden tes de S.n Pancia y demas de aquella Provincia ô de esta selez devia ensanchar aque se dedicasen alo mismo, pues el Consejo instava en todas sus ordn.s aqueno se perdiese instante en este importante asunto: En seguida se hizo presente la Contestacion del S.or D.n Juan de Alevio al referido oficio antecedente la qual alalletra dize asi.

Agui.

Enterado Madrid de todo acuerdo que se aumente algo en el pre cio del trigo que llegue alas Puertas del Pozito: Que el S.or D.n Juan de Alevio continue sus oficios con la maior actividad afin de conse guir el trigo de tercia y que cuia en Sup.l inserto delas Copias del S.r Arzobispo de Toledo y Venerable Cavildo, con la possible equi dad, dando Cuenta al Ayuntamiento de sus resultas: Que asi como se fia Suvido algo el porte y conduccion desde las Navas aqui, siempre que p.r la Direccion del Pozito se considere oportuno aumentar el precio de la conduccion desde Arevalo, lo executen hasta lo que tengan p.r conveniente, y para todo dense los correspondien tes avisos.

Vinonse las existencias de Aceite p.r el Abasto del Publico en el dia doze de este Mes, constando dha en los Alma cenes del Quartel de S.n Isidro Diez mil quatrocientos cincuen ta y quatro q.tes cinco libras y quinze onzas y en los del de S.n Luis seis mil novecientas noventa y seis q.tes catorce libras

y onze onzas.

Viose el estado del Pósito en el dia onze de este mes, constando ser la existencia de trigo en el y sus Pueblos de aquella fecha ciento cincuenta mil novecientas diez y siete fanegas y diez celemines y mil trescientos trece fanegas y veinte y quatro libras de Harina.

Viose la existencia de Pescado para el Abasto del Publico en el dia doze de este mes constando ser diez mil ochocientas ochenta.

Dióse cuenta de un Papel escrito por el Sor Dn Juan de las Heras al Sor Secretario Dn Manl de Pinedo, en Catorce de este mes, exponiendo, que habiendo manifestado en su nombre el Sor Conde de la Vega del Sella, que por sus indisposiciones, y quebrantada Salud, no podia Asistir en el Quartel de Infantería llamado del Carmen y que en vista de su exposición, el Ayuntamiento parece havia acordado, que respecto no podia, como no podia hacerlo el Sor Peñas, sirviera por el citado Quartel, por cuya manifestandolo por escrito, como lo hacia, se havia nombrado por el Ayuntamiento al Sor Dn Juan Albo y a efecto de que se cumpliese el acuerdo de Madrid mediante su notoria indisposición, lo comunicava, para que Conviniese lo expuesto en su Nombre por el Sor Conde dela Vega del Pozo: Vio acordo, Queda Madrid enterado y se nombra al Sor Dn Juan Franco Albo para que sirva el mencionado Quartel durante la imposibilidad de el Sor Dn Juan dela Peñas y desde el Correspondiente aviso.

En Madrid a Diez y nueve dias del mes de Novieme. de mil setecientos ochenta y cinco, en las Casas de Ayuntamto se juntaron los Sres Dn Josef Anto de Armona Corregor de esta Villa, Dn Manl de Sta Clara, Dn Duca de S. Juan, Dn Nicolas Berdugo, Dn Juan Maria Baraona, Dn Angel Sanz Barrero, Dn Anto Maria Bustamante, Dn Josef Manl de la Vega, Regor de esta Villa, Dn Manl de Velo, Dn Miguel Ruiz de Oparrio, Dn Agustin Zarzon, Dn Franco Luis de Acedo, Dn Manl Simon Fuenta, Diputados del Comun, y Dn Juan Anto Ortiz Pror Personero. Leyeronse los acuerdos del Ayuntamto anterior y Entraron los Sres Dn Anto Moreno, Dn Juan Franco Alba, Marqs de Hermosilla, Regor Dn Juan de Soto y Dn Miguel Caballero Diputados.

Hallandose precedido llamamto antes dicho los Sres Corregor Regor que estan en esta Villa Diputados del Comun, y Pror Pers. se hicieron presentes por orden del Consejo Comunicada al Sor Dn Juan Anto Sta Maria, como Corregor interino que era, por Dn Pedro Escolano de Armona en Sus fechas siete y diez y siete del Corriente en razon de el Pliego de Condiciones presentado por los cinco Gremios mayores de esta Corte, para el Abasto de Tocino de ella, exposicion delos Diputados, Directores delos cinco Gremios mayores y auto proveido por el Consejo, con presencia de todo para que disponga thio Sor el cumplimto delo resuelto por el Consejo delo qual acompañava Certificacion, y razon delo representado al mismo Consejo por los citados Directores, en Vista dela Provid tomada por aquel Supremo Tribunal en Diez y seis de este mes, a efecto de que haciendo presente al Ayuntamto disponga su cumplimto en inteligencia segun con fecha 9 del mes pasado avisó a los Diputados delos cinco Gremios se hallase acordo Guardase y cumpla lo que el Consejo se sirve mandar sobre el asumto que hacen los cinco Gremios mayores de tocino

asu Cargo p.r ocho años el Abasto de p.r mejor menor de tocino de esta Villa; y para el efecto que se manda se nombra al S.or Marques de Pontejos en lugar del S.or D.n Martin Vazquez que se halla imposibilitado y al S.or Prot.r Regid.r para que con los Diputados de los cinco Gremios procedan al otorgamiento de la Escr.a ya lo demas que se ofrezca para verificar que los Premios se pongan en posesion de dho. Abasto de tocino, y denle los avisos necesarios, y echo sede cuenta à Madrid.

Ayuntam.to En Madrid à veinte y dos dias del mes de Nov.re de mil setecientos ochenta y cinco, en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Ant.o de Armona Corregid.r de esta Villa, D.n Juan Maria Fahona, Marques de Hermosilla, D.n Luca de S.n Juan, D.n Anad Maria Guilada, D.n Man.l Josef de Alebio D.n Juan Maria Basaran, D.n Angel Gonz.z Barrero, Regid.res de esta Villa D.n Man.l de Soto, D.n Chan.co Luis de Hacas, D.n Man.l Simon Puente Diputado del Comun, y D.n Juan Ana Matiz Prior Regid.r Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.r Entraron los S.res D.n Man.l de Sta Clara, D.n Juan Chan.co Alvo, Marq.s de Pontejos, Regidores, D.n Miguel Taboadon y D.n Miguel Ruiz de Ogarrio Diputados.

Tabla. Dixose cuenta de un memorial de Vizenta Linares viuda de Joaquin Bonada, vezino que fue de la Tabla de Carneros del numero diez en la Carniceria mayor, pidiendo que mediante haverse puesto esta en Administracion, al Cargo de D.n Pedro Juan Plaza, para que se proveyese de la entresacas que huviese de ella despues de pagado gastos p.s con este auxilio poder subsistir asus necesidades, y las de la madre de dho. Bonada, que se hallaba imposibilitada enteram.te y con ochenta años de edad: Y de acuerdo pase alos S.res Director y Diputado del Abasto de Carnes, y Regid.r del Comun para que sobre la citada instancia digan à Madrid lo que sele ofrezca y parezca.

Pescado. Hizose presente un memorial de D.n Pedro Ana.o Diaz Hominesitador pral. del Abasto de Pescado Su tha. Doze de este mes, manifestando la Contravencion que experimentava en lo que tenia Capitulado p.r los Alicantinos, y demas tocante en dho. genero, los que no se allanavan en la venta de el, almodo y forma del Contratto que tenia echo como tambien lo que posteriormente sele havia mandado de dhos y pidiendose hiciese todo presente al Consejo, afin de que mandase llevar à devido efecto lo contenido en las Condiciones Sexta y Septima de su Pliego, en quanto alos Alicantinos y en la Dose, que trattava del aumento de dhos. se Siviese higualm.te para sus oficios aquien correspondiese para que la Contribucion del diez p.r ciento, aumentada, no rubiese lugar en las porciones de Bacalao, que comprase para el Surtim.to del Publico en los Puertos, y las que p.r su Direccion viniesen de Noruega ù otra parte de fuera del Reyno con el propio destino. Y vista inteligd.a y lo expuesto en su virtud p.r el S.or D.n Ana.o de Campa Director del mismo Ramo, en Diez y seis del mismo: se acordo pase al Reposo mayor para que se informe sipor aquel Juzgado se han encontrado las contravenciones que se citan en los Alicantinos y demas tocantes en el Pescado Bacalao y si con este motivo han sido castigados.

Aceite Dixose cuenta de un memorial de D.n Feliz Solesio, expresando hacia mas de un año presentò memorial pidiendo licencia para establecer un Almacen de Aceite en el Lugar de Ballecas, y que

a su Cargo p.r ocho años el Abasto de p.r menor menor de tocino de esta Villa; y para el efecto que se manda se nombra al S.or Marques de Pontaco en lugar del S.or D.n Martin Navarro que se halla imposibilitado y al S.or Prot.r Rep.r para que con los Diputados de los cinco Gremios procedan al otorgamiento de la esc.a ya lo demas que se ofrezca para verificar que los Premios se pongan en posesion de dho. Abasto de tocino, y denle los avisos necesarios, y echo sede cuenta à Madrid.

Ayuntam.to En Madrid à veinte y dos dias del mes de Nov.re de mil setecientos ochenta y cinco, en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Señ.es D.n Josef Ant.o de Armona Corregid.r de esta Villa, D.n Juan Maria Fajardo, Marques de Hermosilla, D.n Luca de S.n Juan, D.n Andr.s Maria Quilada, D.n Man.l Josef de Arebio, D.n Juan Maria Basaran, D.n Angel Ruiz Barrero, Theso.ro de esta Villa D.n Man.l de Soto, D.n Chan.o Luis de Acedo, D.n Man.l Simon Puente Diputado del Comun, y D.n Juan Ant.o Ortiz Prior. Rep.r de quienes hice los acuerdos del Ayuntam.to cant.o Entraron los Sres D.n Man.l de Sta Clara, D.n Juan Chan.o Abo, Marq.s de Rotaza, Regidores, D.n Miguel Caballero y D.n Miguel Ruiz de Apanio Diputado.

Tabla. Dixose cuenta de un memorial de Vizenta Limares, viuda de Joaquin Bonada, vezn.o que fue de la Tabla de Carnero del numero diez en la Carniceria mayor, pidiendo que mediante hacerse puesto esta en Administracion, al Cargo de D.n Pedro Juan Plaza interin se proveyhe, se la entregasen los Sobrantes que huviese de ella despues de pagados gastos p.s con este auxilio poder subsistir asus necesidades, y las de la madre de dho. Bonada, que se hallaba imposibilitada enteram.te y con ochenta años de vexez: Y Se acordo pase alos Sres Director y Diputado del Abasto de Carne, y Rep.r del Comun para que sobre la citada instancia vajan à Madrid lo que sele ofrezca y parezca.

Pescado. Hizose presente un memorial de D.n Pedro Ant.o Diaz Hominiz tirador penal, del Abasto de Pescado su fha. Doze de este mes, manifestando la Contravencion que experimentava en lo que tenia Capitulado p.r los Alicantinos, y demas tratantes en dho. genero, los que no se arreglavan en la venta de el, almodo y forma del Contratto que tenia echo como tambien lo que posteriormente sele havia Mandado de dhos y pidiendome hiciese todo presente al Consejo, afin de que mandase llevar à devido efecto lo contenido en las Condiciones Sexta y Septima de su Pliego, en quanto alos Alicantinos y en la Doze, que trattava del aumento de dhos. se Sirviese hig.lm.te parar sus oficios aquien correspondiese para que la Contribucion del diez p.r ciento, aumentada, no rebiese lugar en las porciones de Bacalao, que comprase para el Surtim.to del Publico en los Puertos, y las que p.r su Direccion viniesen de Noruega ò otra parte de fuera del Reyno con el propio destino. Y ensu inteligen.a y delo expuesto en su virtud p.r el S.or D.n Ant.o de Caripa Director del mismo Ramo, en Diez y seis del mismo se acordo pase de Reposo maior para que se informe sipor aquel Partido se han encontrado las contravenciones que se citan en los Alicantinos y demas tratantes en el Pescado Bacalao y si con este motivo han sido castigados.

Aceite Dixose cuenta de un memorial de D.n Felix Solesio, expresando hacia mas de un año presentò memorial pidiendo licencia para establecer un Almacen de Aceite en el lugar de Ballecas, y que

aunque se hacian practicado las mas exquisitas diligencias para su
Despacho con el Sor. Dn. Miguel Taballon Diputado del Comun, no
havia podido conseguir, en cuia atencion, y hallandose persuadido que esta
Ynresolucion consistia en la omision de su Apoderado, suplicaba a vsa
rio, se sirviese determinar lo que tubiese por justo en esta Solicitud.
Y en su inteligencia ofrecia la de que en Veinte y quatro de Diz.re de mil
Setecientos ochenta y quatro: se paso el memorial que se cita à imfor
me de los Sres Director y Diputado del Abasto de Aceite, y que pare
ce se halla en este que es el Sor. Taballon: se acordo se le pase oficio
para que ala mayor brevedad lo bisque y despache.

Sobre deposito de Mrs.

Diose cuenta de un papel escrito por el Sor. Marq.s de Monte
Villa al Sor. Secret.o Dn. Manl. de Amedo, acompañandole una Carta
que le havia dirigido desde Cordova Dn. Pedro Diez de Caso, con fha de
Diez de este Mes, la qual ala letra dize assi, Muy Sor mio, y mi
mayor veneracion: En Diez y nueve del pasado fallecio en esta Capit.l
el Exmo Sor Conde de Maceda Grande de España de primera Clase,
como su muerte ha sido abintestato, ha entrado el Mro mayor
Dn. Carlos Perez Sicre a hacer Imbentario de su Caudal, este en el dia
para de doy Millones y medio de R.s y segun el Dinero que han descubri
endo, discurran exceda de Diez millones lo existente: dos que han si
guido prevendiendo el Caudal, son primeram.te Dn. Ntram. que sedice en na
turales y Bazcardo, y otros Caballeros de esta que se hallan en esta
grado con el Difunto, como no hay Heredero conocido han à de
posittar el Caudal mientras se evacua la Conclusion del Imbentario
y se decide el que tenga mas drho. al Caudal, como esta determinacion
havrà de ser à lo Cabo de año, han salido mucho, prevendiendo el
Deposito, el que me parecia amis salvo el dictamen de V.S. que acu
modando à ese Tribe. Ayuntam.to sacase oficio para que como se ha
de poner en otro se execute en ese Yltre. Ayuntamiento

Con lo que hopuesta el Comun, en primer lugar el interes
del dos p.r ciento, y en segundo poder adelantar mucho
en Cabtal, Dios gue. N.a Y en su Yntelig.a y la segue el asunto se ha
lla ya ante el Sor Teniente Corregor Dn Juan Ana.o Estevarria; quien
ha dispuesto se depositen los citados Caudales en Dn Josef Perez Roldan,
del Comercio de esta Corte, Acuerdo: Que el Sor Pres.o se muestre pun
te en nombre de vuestra, ante el Referido Sor Juez p.a el oficio de Santiago
Estepan. Esmo del Numo haciendole presente las ordes del hoy y del consejo
que hay mandando que todos los Depositos se hagan precisam.te en la De
positaria general de esta Villa, y prohiviendo rigorosam.te se executen
en otra parte: asi de que disponga tengan puntual Cumplim.to las que
sele entregaran p.a la Nra donde existen.

Adm.r del Posito

Diose cuenta de lo expuesto por el Sor Dn Manuel de Alevio, Di
rector del Posito con fha de este dia; manifestando los motibos, y razo
nes que han acaecido, y havian imposibilitado el despacho del expedien
te Causado sobre nominacion, de Adm.r del Posito que se le Remitio, y alos
Señores Diputados del mismo Ramo en el mes de Abril de este año y
sele havia pedido p.r acuerdo de ocho y Diez y Siete de este Mes y Conse
intelig.a haciendose satisfecho el Ayuntam.to de las expresadas razones
acordo Buelba al mismo Sres Director y Diputados para que
se evacue con la posible brevedad, Y el Sor Dn Miguel de Guarnio, hizo
de ello pidio sele diese Certificn. de este acuerdo y se le mando dar.

San de Patentes.

Hizose presente el Ynforme de los Sres Dn Manl. de Alevio, Di
rector del Posito, y Dn Juan Ana.o Lopez Orueta, Prior Pres.o expre
sando que para cumplimentar el acuerdo de Madrid de Veinte de octu
bre proximo sobre la ordn. del Consejo expedida con vista del Nue
vo hecho, à aquel Supremo Tribunal p.r pedro Baron y Pedro

la Villa, Panadero, pidiendo liz.ª para fabricar Pan de Patatas, Bollos y Tortas, (que Vno y otro Zelo remitió y alos Sres Diputados del mismo Ramo) dispusieron hacer Vn ensayo el dia cinco del corriente en la Fabrica de Santiago Bouças, del qual, aunque no pudieron asistir los referidos Sres Diputados, p.r haverselo impedido precisas ocupaciones, lo havian presenciado dichos Sres y ademas para maior formalidad, el Escrivano del Partido D.n Damian Colesterno de Vega de quien se hallavan firmados los dos papeles que acompañaban de que resultaba la Razon puntual de quando se havia executado en dho. experimento y la del gasto que havia tenido, por los quales Sevenia en conocimiento de la ninguna Vtilidad que podia tener este proyecto, pues à unque esta Calidad de Pan, bien executado, no podria ser nozibo à la Salud publica, p.r componerse solamente de arina de trigo y Patatas cozidas, no podia hacer cuenta, ni al Publico, ni alo que intentaban masarle, p.r la exorbitanz.a de precio aque salia cada Pn: que el que se hizo el expresado dia, p.r haverse tirado para el de arina de flor, salio à catorce quartos y ademas fue tan mala su Calidad, que no solo no podia comerse sino es que podria ha cerdaño à qualquiera que le huviese comido p.r lo pesado, y mal cozido: que aun quando nose empleasé en el arina de flor sino esde la Comun, que se vendia à sinco quartos libra, sal dria cada Pan ama de nueve quartos y medio sin incluir en esto los gastos de oficiale, encendidura y otros propios del Panadeo como se vehia en la Ciudad cuenta que se presenta va, lo qual prescindiendo de otras Razones q.e omitian dhos Sres por no molestar combencia delo antecedentem.te dho. en quanto ala ninguna Vtilidad de ello, y de consig.te no solam.te no po

Dia comparesce este Pan con la tercera clase delque en el dia se fabricava, vino que en realidad no devia adoptarse semejante Pan en Madrid y aunque la idea delo Interesados (segun se havian expresado) era para otros Pueblos donde haviese may abundancia de Patatas, que en estas inmediaciones Comprehendian dhos Sres que aun en ellos seria inutil establecerlo, pues el Pobre que adonde abunde la Patata puede comerla cozida, asada ó en qualquiera otro guiso sin el trabajo, y gasto del amasijo para hacerla Pan, no era Regular se inclinase à Vsarla del modo mas difícil y grauoso, teniendo en su Vzano el mas facil y barato. Vnose interligencia conformandose Madrid con lo expuesto p.r dhos. Sres acordo que con certificacion de este y delos documentos citados se haga presente al Consejo en cumplim.to de su ord.n de quince de octubre proximo, para que se halle enterado.

Vnose el estado del Partido en el dia Diez y ocho de este mes constando ser su Ex.a en el y sus Fanegas de sitiena viento quarenta y quatro mil ochocientas cincuenta y seis fan.s y cinco celemines de trigo y mil quinientas quarenta y quatro fan.s y ochenta y tres lib.s de arina

Vnose la existen.a de Pescado en el dia Diez y nueve de este mes constando ser Diez mil quatrocientas ochenta y dos @.

Haviendo precedido llamam.to antes dicho al Sor Corregid.r y Rondo
Corrg.r y Alcald.e
res que estan en esta Villa se hizo presente vna ord.n de la R.l Cam.a comunicada al Sor Corregid.r p.r el Sor D.n Juan Chan.re Larrinaga Sr.io de ella Su fha. quinze y seis de octubre antecedente expresando que p.r parte de D. Eugenio de Aparicio Vez.o de esta P.a se havian pres.do en la R.l Cam.a varios papeles solicitando que en ese Vez.o se despache Titulo de Corredor de Cambios y Mercaderia, y en las ferias de Mayo, Agosto y Oct.re Pasquilla y Villalon y las demas que huviese en estos Reynos y en la Corte en los negocios y Cambios mercan

derias pagamentos y otras cosas que en ello se ofrecieren anexo y concerniente, ádho oficio en lugar de Dn. Ana.o Albanez perpetuo p.r juro de heredad, y p.r que estando Resuelto que antes Informe Co. na Villa del nombrado Dn. Eugenio Aparicio espersona de Buena vida y costumbres, si concurren en el la Suficiencia y aptitud que se Requiere para ello, ó tiene algun oficio incompatible, hazto ó multidad y le incapacite de servir el que pretende le prevenia asi á dho Sor.o Corregid.or Asist.te Dn. Pastor Acompañando Testimonio del Titulo de S. M.d confiriendole la Fiscalia del Crimen dela R.l Aud.a de manila en las Islas Filipinas y que Madrid se sirba honrarle con sus Orden.s en aquel destino, y assi mismo se le tenga presente para los abonos delos Sueldos del Retiro. to que sirbe p.r no hacer Renuncia de el en conformidad delo Resuelto p.r S. M.d para los que se hallan empleados en su R.l Servicio. Y se acordo contextese al Sor Dn. Julian Vilarion Pastor manifestandole que Madrid estima mucho su atencion, y le desea feliz viage y en quanto al Segundo punto se Remite á Informe delos Sres Comisario de Estatuto.

Nro.

Dixose Cuenta de una Representacion del Sor Dn. Julian Vilarion

Corregidor de Alicante

295.

Vose Un Memorial dela Viuda Hijos y Comp.s de Dn Joaquin de Ybarra Impresor que fue de esta Villa expresando deseaban continuar en el mismo Exercicio y con las propias honras que Madrid le havia franqueado al difunto p.r lo que Suplicava se Sirviese concederla el Titulo de su Impresor á dha. Viuda hijos y Comp.s y se le dio

Hha.

se Certifica.n de ello: Y se acordo como lo pide.

Dixose presente Un Pabel dirijido al Sr.or Dn. Vicente Joaq.n Vendrugo p.r Dn Policarpo Saenz de Texada Hermoso, que lo es dela R.l Sociedad Su dha Vecino del Convento manifestando haver formado estado de Matrimonio Antonia Mendez Discipula dela Escuela patriotica de S.n Ginez aguentando la dote de trez mil noventa reales y lo que se Sirviese hacer presente al Ayuntam.to afecto de que dispusiese sele entregase dho. Dote Y Intereses que correspondian mediante hacerse Puesto el Caudal en Acciones del Banco nacional de S.n Carlos: Y se acordo pase al Sor Dn Mariano de Sta Clara para que practique lo que lleva comendido y pase oficio al Archivero para que entregue á dho Sor las Acciones Rspectivas á dha. Ynteresada.

Viose el Estado de Jabon hasta cinco del presente p.r el que Resulta haver Existente en Puertos y Almacenes mil ochocientas Veinte y cinco @s y una lib.a

Ayuntam.to

En Madrid à Veinte y quatro dias del mes de Nov.re de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Anto. de Armona Corregd.r de esta Villa, D.n Anto. Moreno D.n Juan de S.ta Clara, Marq.s del Pontazgo, D.n Duca de S.n Juan, D.n Juan Maria Basaran, D.n Angel Ponz Barrero, D.n Anto. Maria Bustamante D.n Juan Fran.co Alba, D.n Josef Juan.l dela Vega, y Rex.or Recsta dha. Villa D.n Miguel Caballon, D.n Juan de Velo, D.n Agustin Zarzon, D.n Fran.co Dias de Tolz D.n or. Rex.or Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to antr.or Entraron los S.res D.n Manuel Josef de Alevio Rex.r

Trigo

Vnose presente vna Cum. del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro Escolano en Veinte y Dos de este mes; expresando que, aquel Supremo Tribunal, en vista del estado Semanal del trigo que havia entrado y salido en el Posito, y delque actualm.te existia dentro y fuera de el, Resultando p.r el S.or Corregd.r con Supapel de Diez y ocho del mismo ha via acordado se dijese à Madrid que excedia en mucho la saca de trigo ala entrada y que aunque p.r las noticias anteriores se esperò de no haverse podido hacer las conducciones que se deseavan, p.r haver estado empleados los Carruages en la Sementera, como esta se havria hecho ya ò estaria para Concluirse, no dudava el Consejo se darian las mas eficaces providencias para que se aumentasen todo lo posible, con atencion aque se aumentarà tambien el Consumo con la venida dela Corte: Y se acordo Comuniquese alos S.res Director y Diputados del Posito para que dispongan el Cumplim.to delo que manda el Consejo.

Vnose cuenta dela diligencia practicada, ante D.n Damian Celestino de Vega Escribano del Posito para los experimentos de Pan de Fenecra Suerte, echo en Veinte y vno y veinte y seis del Corriente, el primero con doze fan.s de Anina fabricada en

Tahona, y el Segundo con otras doze de Molino; y el ajuste tamiento, y liquidacion del Coste, y productos de cada vno executada p.r D.n Juan Palomino, Contador del mismo Posito, Constando de todo que la primera Cochura de Anina de Tahona, dio dho cada fanega treinta y siete Panes, media libra dos onzas y algo mas de otra que su total coste fue el de quinientos ochenta y ocho r.s y su producto, vendido el Pan à ocho quartos y los Salbados alos precios correspond.es quinientos doze r.s y treinta mrs. por lo que Resultaba la perdi da de setenta y cinco r.s y quatro mrs: Que la segunda haviendo importado su Coste los mismos quinientos ochenta y ocho r.s produjo quarenta y siete Panes y diez y nueve onzas cada fanega que vendidos à ocho quartos y los Salvados tambien alos precios Regulares ascendia su Valor à seisci entos vn r.s y diez mrs. de que Resulta la Utilidad de trece r.s y Diez mrs. y enterado Madrid de todo Acordo se executte otro ensayo con anina echa en el molino de Guadarrama suspendiendose hasta que se verifique el dan cuenta àl Consejo delas Resultas de dhos experimentos, para ha cerlo entonces con pleno Conocimiento delos Rendim.tos de cada Clase de Anina: y mediante aque del segundo ensayo hecho con la del Molino de la Muñoza no se experimenta perdida, y si alguna Utilidad, se acor do hoi igualmente se continue fabricando Pan con ella y se habilite de luego el otro Horno, de forma que puedan cozerse en los dos guarenta y ocho fan.s al dia, que hacen dos Cochuras en cada vno para que el Publico experim.te este mayor alivio, y dese para todo Aviso Conbenientes.

Nieve.

Vnose vn memorial de D.n Josef Fexilla Adm.or dela Casa de la Nieve expresando era tiempo sacar del deposito los sesenta mil r.s que rauia en las Arcas de dho arbitrio para la Recoleccion de nieve y Yelo en el presente año: Y se Acordo executese en la

forma acostumbrada y con asistª del Sor Marqs de Portago.

Fabricantes de Tejas en Tetuan

Dióse Cuenta de Vn memorial delos Fabricantes de Texas de Vezinos del Lugar de Tetuan expresando no hallarse sido ynclvidos para los empleos de Justicia de dho Lugar, y que en cause cuencia de la Rl Cedula de 3 Mr de Diez y ocho de marzo de mil setecientos ochenta y Dez en que declara que todos los oficios menegrales sea el q fuere son honestos y honrrados que no embilece la familia, ni pueden obstar obtener los Empleos Municipales dela Republica en los Pueblos donde esten avecindados pr lo que Suplicavan á Madrid que hacien do por exhibida la citada Rl Cedula y lo mandado pr el Consejo en su vrd. se sirva mandar que la Justª de el expresado Lugar de Tetuan cumpla con lo mandado en la expresada Cedula incluyendo los en las proximas insaculaciones que dando en el Archivo del lugar vn exemplar para que siempre conste: Se acordo Dese oyr alas Justicias del Lugar de Tetuan, insacule alos Vezinos Fabricantes de Texas.

Carbon.

Dióse presente vn Informe delos Sres Dn Franco Garcia Patrona y Dn Juan Simon Puerta Director y Diputado del Abasto de Carbon, y Dn Juan Antº Lopez ortez Prov. Rex. de Sevilla. Catorce del corriente en Razon delo expuesto á Madrid pr el Administrador Pral del mismo Ramo expresando hallarse pleito pendiente desde el año de mil setecientos cincuenta y seis con la testamentaria de Dn Agustin ochanan Pdm. particular que fue de dho Abasto en el Quartel del Retiro pr la poca formalidad que havia llevado en sus cuentas con los Factores, y otros del mismo Quartel, y que havien dose combenido con los testamentarios transijio y aclarar amigablemente el Credo que resultare afavor del Abasto y poderlo especu tar pedia la Dipute venia á madrid en cuio Informe expo nen dho. S. que al expresado Pdm. selede amplia facultad para que transija en la maior Cantidad que fuese posible dho. devito ynfinido y los relativos que huviese alos Factores y otros de aquel tiempo poniendo su importe en la Tesoreria de Abastos y Caudal perteneciente al propio Ramo ásso las formalidades acostumbradas de cuerte que de ella pueda formarse el Respectivo Cargo aquien lo perciba: Y se Acordo executase como pro ponen los Sres Director y Diputado de el Abasto de Carbon y Prov. Rex. acuio vrde el abiso Competente al Pdm. del propio Ramo.

Tho.

Vióse un memorial de Vicente Calbo portero de este Ayuntam.to expresando que desde el año de mil setecientos sesenta y siete vive á Madrid en dho. Empleo de Portero, y que se hallava quebrantado de salud, y con la precision de asistir pr mañana y tarde al Reposo maior como Alcalde que es de el; pr lo que Suplicaba á Madrid se sirviese exi mirle delas Guardias de Comedias y Semanerias: Y se acordo Ynformen los Sres Comisarios de Casas de Ayuntam.to

Alguacils.

Dióse Cuenta de Vn mem.l á Dn Julian Guzman de Villoria y Pacheco, expresando estar poseyendo el Vinculo y mayorazgo que quedo pr fallecim.to del Sor Dn Josef Pacheco y Velarde, ael que le Corresponde vn oficio de Rex. de esta Villa, y que hallandose Recluido el exponente pr el Hijo dalgo y sus ascendientes en la Ciudad de Cuenca como Resultaba del testimonio que presentava, en vrd Conveg. y poder servirle el oficio de Rex. de esta Villa se sirviese Madrid dar mitirle àl mencionado Estado de Hijos dalgo: Y se acordo, pase al Sor Prov. Rex. para que exponga lo que se le ofrezca.

Carn.

Dióse cuenta de Vna Representacion del Sor Dn Antonio Mano no Director del Abasto de Carne de esta Villa. Peinte y nueve de este mes Relacionando todo lo ocurrido sobre destinar el Cuerpo que tiene el mismo Ramo Contra la Rl Casa Oficio para parte

de pago de los dos millones del.s y sus intereses que le presta
ron las temporalidades en el año de mil setecientos ochenta y dos
y diciendo tiene p.r preciso el que se pagen ciento ochenta mil r.s v.n
de los Reales de dho. Capital devengados en mes año: Y se acordo
se execute como propone el Referido S.r D.n Ant.o Moreno acuio fin
se dé aviso á D.n Juan Ant.o Ancelmbard. y Solano Director de obras
temporalidades, para que disponga se acuda ala Tesoreria de Abastos
con el Documento devido á percivir la Referida cantidad, y senotisie tam
bien almismo S.r Moreno, para que le conste y lo comunique ala teso
reria, y demas parte que corresponga á su cumplimiento.

Ayuntam.to En Madrid á Veinte y Nueve de Nov.re de mil setec.tos Sesenta
y cinco en las Casas de Ayuntam.to se Juntaron los S.res D.n Josef Ant.o
de Armona Corregd.r de esta Villa, D.n Ant.o Moreno, D.n Ana.o Benito
de Cariga, D.n Ana.o Maria de Guisada, D.n Martin Saavedra, D.n Juan
Maria Basavan, D.n Angel Ponz, D.n Barroso, D.n Juan Fran.co Albo,
Prev.res de esta dha. Villa, y D.n Miguel Ruiz de Ojarrio Diputado del
Comun, y D.n Juan Ant.o Ortiz Proc.r Pers.o leyeronse los acuerdos
del Ayuntam.to ant.or Entraron los S.res D.n Manl. Josef de Alcivio
D.n Manl. de Sta Clara, Marq.s del Portazgo D.n Luca de S.n Juan Rem.no
D.n Agustin Tanon D.n Manl. de Nelo y D.n Miguel Sabaldon Diputados

Hizose presente Vna oñ. del Consejo Comunicada al S.or
Corregidor p.r D.n Pedro Escolano de Arrieta en veinte y quatro

de este Mes Mandando el informe que tiene pedido entre
instancia de Pedro Bravo, y Pedro la Mora, Panaderos, sobre
mala Pan: y vendas de su Cuenta Panes Panas, Bollos y
Rosquillas; y se acordo Vista mediante estan ya cumplida.

Dióse Cuenta de otra oñ. del Consejo comunicada p.r D.n Pedro
Escolano en Veinte y Seis de este Mes, señalando la hora de las nueve
y media para que Madrid concurriese en el siguiente Viernes y Sabado en
la Yglesia de S.n Salvador para llevar el Palio y asistir ala Procesion
y Misa dela Bula dela S.ta Cruzada: Y se acordo Vista mediante estan
ya cumplida.

Carn.e Hizose presente Vna oñ. del Consejo comunicada p.r D.n Pedro
Escolano, en Veinte y Seis de este Mes, esperando que aquel Supremo
Tribunal en vista delas condiciones que se Havian formado, y obedi
dien á virtud de sus oñs. para poner en arrendam.to el Abasto de
Carne, havia acordado que p.r el mismo Escolano se pusiese comisio
cion de las providencias que constase haver en la Provisaria de
su Cargo, sobre prohivicion de Rancheos de Pastas y Jamados, y prosigue
cia de Compras lo que asi habia executado: Que posteriormente
havia hecho presente al Consejo el S.or Corregd.r Intrino D.n Juan
Ant.o S.ta Maria en papel de Veinte y nueve de octubre proximo
que aquel dia cumplia el termino delos quarenta, p.r que vence vaco
a Publica subasta dho Abasto, y que no se havia dado pliego alguno
solo si presentadose en la Secria del Superior (aquien) novelo, prosigun
tio el nombre) en distintos dias aver las Condiciones que se citaron
en el edicto para instruirse de ella, y selo Respondio estrañando di
rigidas al Consejo para su aprovacion que luego que bolviesen
con esta autoridad selo manifestarian, y que con vista de to
do, y delo expuesto en el asunto p.r los S.res Fiscales adverti

el Consejo que ademas deno comprehenderse entre dhas. Con
diciones las tres principales de asignacion de precio y obligan.
al Surtido con abundancia y de buena Calidad, tenian precisa conexi
on y quexa Uniformidad con las que Rigieron y governaron p.r los
años demil setecientos Cattorze las quenno pueden obligar co
mo pacto ni Contrato, alos Abastecedores particulares, que en el
dia se presentaron p.r la Variedad de circunstancias; y su apro
vacion salvez seria inefica; maiormente quando Inhibidos
los cinco Gremios maiores para entrar en este Abasto ha
vian tomado la vos, havian pedido varias noticias, y documento
instructivos para formalizar el Pliego de Postura, y se les ha
vian mandado dar: y que en su inteligencia aquel Supremo tri
bunal se havia servido suspender, p.r aora la aprobacion de
dhas Condiciones, y havia acordado asimismo que teniendo presen
te lo que quedaba expuesto, y la Copia que acompañava de dha Cer
tificac.n comprehensiva delas providencias tomadas sobre prohibi
cion de ramos, y preferencias en las Compras y demas que para e
vitar monopolios estavan comunicadas a Madrid arreglase el
Pliego de Condiziones concedo brevedad y preferencia, y le remi
tiese con la misma al Consejo para su Reconocim.to p.r si combi
niese sacar a Subasta nuevam.te dho. Abasto teniendo cuidado
en la Secret.a de Ayuntam.to de tomar razon puntual delos nombres
y circunstancias delas Personas que se presentaron a hacer las con
diciones para dar noticia de ello al Consejo: Y se acordo pase con
el Expediente Causado en el asumto alos Sres. Director Diputa
do del Abasto de Carnes, y Proc.r Pers.n para que enterados de lo
dho formen, y arreglen el pliego de Condiziones que se manda
ala mayor brevedad, y dense vists. alas oficinas respectivas pa
ra que informen y den noticia puntual delos derechos

que tiene el Referido Abasto, hasta treinta del presen
te Mes de Nov.re

Dixose cuenta de un Papel escrito al S.or Secretario
D.n Man.l de Pinedo en veinte y cinco de este Mes p.r D.n Juan Ant.o
Anchimbarri, y Solano, Director delas temporalidades, manifestan
do los creditos que estas tienen asu favor y contra las Sisas, y Abas
tos de Carnes, y Esperia de que delas pagan: Y enta Inteligencia y la
de que en el Ayuntam.to de veinte y quatro del corriente se despach.
el que sepagasen p.r la Tesoreria de Abastos ciento ochenta mil r.s
de los Restos de tres años delos dos Millones que las deve el de Carnes,
para lo qual se mandado los correspond.tes avisos, y al mismo S.or Direc
tor: se acordo que sobre los Reintos pedidos pase dho. papel ala Contad.
de Cuentas de ellas para que en su vista informe lo que se la ofrezca
y parezca

Multas.

Dixose presente un papel del S.or Juan.n de Hermosilla, ex
presando que hallandose de Regidor maior se havian aprendido fraudul
sas delas Tablas del Carnero del Cargo de Manuela Llanos, señalada con
el numero primero havia mandado poner el testimonio que acompa
ñava, dado p.r Simon Eugenio del valle, Esc.no de S.M. del que constava
que el primer peso fue de tres quarterones y su falta onza y media
el Segundo de cinco quarterones y la falta dos onzas, p.r las quales
despues de acavalado se sacaron las multas, segun manda el
Reglam.to formado a este fin; y el tercero de cinco quarterones
en el que faltaron dos onzas, p.r el qual mando dho. S.or Manuel Bo
ner el citado testimonio. Vista inteligencia se acordo que a
dha. Tablagera se la exijan quince ducados de multa con absencia.m
lo que se notifique almismo Regidor maior p.r su Cumplim.to

Nombram.to de Regidor del Cuart.l de Policia

Dixose cuenta del Informe delos Sres. D.n Manuel de
Sta Clara, D.n Ant.o de Carripa, y D.n Martin Cavarado, execu

el Consejo que ademas deno comprehenderse entre ottas Condiciones las tres principales de asignacion de precio y obligacion al Surtido con abundancia y de buena Calidad, tenian precisa conexion y quein Vniformidad con las que vbieron y govenaron p.r los años demil Setecientos Cattorze las quenó pueden obligar como pacto ni Contrato, alos Abastecedores particulares, que en el dia se presentasen p.r la Variedad de circunstancias; y su aprovacion Salvo, seria inoficiosa, maiormente quando Inbitados los cinco Gremios maiores para entrar en este Abasto hauian tomado la vos, hauian pedido varias noticias, y documentos instructivos para formalizar el Pliego de Postura, S.i se les hauian mandado dar: y que en su inteligencia aquel Supremo Tribunal se había servido suspender p.r ahora la aprobacion de ottas Condiciones, y hauia acordado asimismo que teniendo presente lo que quedaba Expuesto, y la Copia que acompañava de otta Certificacion comprehensiva delas previdencias tomadas sobre prohibicion de tratos, y preferencias en las Compras y demas que para evitar monopolios estrauan comunicadas á Madrid arreglase el Pliego de Condiziones conforme á buena calidad y preferencia y le remitiese con la mima al Consejo para su Reconocim.to p.r si combiniese sacar á Subasta nuevam.te otta. Abastto teniendo cuidado en la Secret.a de Ayuntam.to de tomar Razon puntual delos nombres y circunstancias delas Personas que se presentasen á hacer las Condiciones para dar noticia de ello al Consejo: Y se acordo pase con el Expediente causado en el asumto alos Sres. Diretor Diputado del Abasto de Carnes, y Procur. Pers.e para que conviniendo todos formen, y arreglen el pliego de Condiziones que se manda ala mayor brevedad y pasen oñs. alas oficina Respectivas para que informen y den noticia puntual delos derechos

que tiene el Referido Abajno, hasta treinta del presente Mes de Nov.re

Diose cuenta de Vn Papel Escrito al S.or Secretario D.n Manl. de Pinedo en veinte y cinco de este Mes p.r D.n Juan Ant.o Anchimbarde, y Solano, Director delas Temporalidades, manifestando los creditos que estas tienen asu favor y contra las Villas, y Abastos de Carnes, y Esperia de que delas pague: Y enseu Inteligencia y la de que en el Ayuntam.to de veinte y quatro del corriente se despache el que sepagasen p.r la Tesoreria de Abastos ciento ochenta mil r.s de los Restos de tres años delos dos Millones que las deve el de Carnes, para lo qual se mandado los correspond.tes avisos, y al mismo S.or Director: Se acordo que sobre los Creditos desinas pase otto. papel ala Contad.a de Cuentas de ellas para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca

Multas.

Dirose presente vn papel del S.or Juan.n de Hermosilla, expresando que hallandose de Repeso maior se hauian aprendido treinta y seis Tablas de Carnero del Cargo de Manuela Llanos, señalada con el numero primero hauia mandado poner el testimonio que acompañava, dado p.r Simon Eugenio del valle, Esc.no de S.M. del que constava que el primer peso fue de tres quarterones y su falta onza y media el Segundo de cinco quarterones y la falta dos onzas, y las quales despues de acavalado se sacaron las multas, segun manda el Reglam.to formado á este fin; y el tercero de cinco quarterones en el que faltaron dos onzas p.r el qual mando otto. S.or Manguez poner el citado testimonio. Y enseu inteligencia se acordo que á otta. Fabiagera se la exijan quince ducados de multa con absencia.m lo que se notifique almismo Repeso maior p.r su Cumplim.to

Ayum.to se acordo al Cor.n y Justicia

Diose cuenta del Informe delos Sres. D.n Manuel de Gta Clara, D.n Ana.o de Carripa, y D.n Martin Carrando, execu

tado en vista dela rñ. del Consejo y Recurso hecho aquel Supremo tribunal (que sele remitio) anombre de Adrian Mt. Sanchez Parreño Esno. de Policia, limpieza, y empedrado de calles sobre que se le aumentase el Sueldo que goza, expresando otros Sres. les heran notorias las causales que exponia dho. Interesado y que teniendo presente que de resultas de los expedientes, de oficio algunos se hacian depaseo, en que tenencia dho. Esno. sus oficios y el decadente estado delos fondos que havian de Sufrir este nuevo gravamen les parecia podia ser el aumento de Sueldo que se le hicie se el mismo de Sien Ducados que havian propuesto para los Celadores: Y se Acordo Como lo dicen dhos Sres. y con arreglo a ello hu gase al Consejo el Informe que tiene pedido.

Ternerasi

Dixose cuenta dun papel del Sr. Marq. de Hermosilla, Re gidor Comisario de el Repeso mayor, esperando que con motivo del Recurso que hizo al Sor. Governador interino del Consejo Manuel de Coca para la introduccion de Ciento y cincuenta Terneras que havia Comprado á Mt. Laureano Ortiz Vecino de Segovia con el fin de ponerse acubierto de que en los Repesos no le Castigasen p.r pasar todas del peso de ochenta libras, resibio Madrid con efecto concederle liza. para dha. introduccion y que en el dia Veinte y cinco del Corrientte havia mandado el expresado Sor. Marq. Comparecer al dho de Coca quien havia Conferido tener vendidas las terneras dela Corta ziatura dia hasta por cuia Razon acorre y alo terneros Pesos justos), y Baltasar Nieto que havian conducido dos terneras de seis @. y doze libras, y otra de seis, y diez y seis, Sin Caberas ni sin nos), y p.r el exceso ala ochenta lib.s que las devian entrar y no tener privilegio para executarlo delas aunque binieren aforadas p.r Corte havia mandado apercivirles de veinte ducados de multa si introducian terneras de tanto peso, y no se arreglavan alo q.e estaba mandado p.r providencias de buen govierno, y que se notificase lo mismo atodos los terneros como tambien que el oficial de libro lo hiciese presente alos Sres Semaneros para que se observase, y en su inaclig.a se acordo Pasase oficio al Repeso ma yor para que siempre que Corriese hauer pagado los Correspondientes dros ya sea p.r Corte ya p.r Vecindad a terneras no selo Verificase

Aceite

Dixose Cuenta del Informe executado p.r los Sres. Marq. de Hermosilla, y D.n Miguel Sabaldon, Director y diputado del Abasto de Aceite, con fha. de este dia en vista del expediente Causado ainstancia de D.n Felix Solesio, Sobre que sele Concediese licencia para esta blecer Vn Almacen de Aceite en el lugar de Ballecas, expresando dhos Sres. que para proceder con el devido Conocim.to en el asunto pasaron dho. expedte. á Mt. Josef de Caz y Perez Administrador del peso de aceite en Fielato quien en primero de En.o de este año havia expuesto largamente los perjuicios, è incombenientes, que tenia observados de Conceder Semejantes permisos, y el mal Resultado que Causaban á aquel Almacen general que servia ala Seguridad de este Abasto de primera necesidad, asi tiempo mismo que los puestos ó Almacenes particulares unicamente surtian algun Aceite quando lo tenia Conbeniencia y no mas: Que el citado Ingn.o de Caz, y Perez de Obligava proponer á Madrid que para dar esta licencia ó negarla precediese hacerlo anaes presente al Consejo p.r Copia Certificada para que con conocimiento de lo que el Adm.r decia deliberase lo que fubiese p.r Util y Conbeniente al Publico y la de este Abasto y su Seguridad: Y se acordo hagase presente al Consejo Con Certificac.n del Informe de dho. D.n Josef Caz y Perez y de este acuerdo, como proponen los Referidos Sres para que en su inaclig.a aquel Supremo Tribunal Resuelva lo que fuese de su agrado.

Vise la cuenta dada p.r Mt. Manl. Cortiz de Velasco

tesorero del Postizo correspondte à el desde primero de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro hasta treinta y uno del lio del presente de ochenta y cinco y se acordo pase ala Contaduria de las de Abastos para su forma y fenecimto y que echo informe lo que Resulte.

Viose el Estado del Postizo en el dia veinte y cinco deste mes, constando ser la existencia de Aziso en el y sus panoras de fuera Sesenta treinta y siete mil setecientas quarenta y siete fan.s y once selemines y mil setecientas ochenaa y cinco fan.s y cincuenta y tres libras de Anima.

Vieronse las existencias de Pescado en el dia veinte y seis de este mes, constando ser nueve mil novecientas setenta y tres R.s

Vieronse las existencias de Aceite para el Abasto del Publico en los dias diez y nueve y veinte y seis de este mes, constando ser en el Viz.mo y en los Almacenes del Quartel de S.n Fran.co diez mil quatrocientas treinta y cinco ca cinco libras y cinco onzas, y en los delde S.n Luis ocho mil quinientas veinte y nueve qt.s seis libras y veinte onzas.

Vizo. Vizose prevenir la Escripturra de oblig.n y asiento del Abasto de Tocino otorgada p.r la Diputacion de los Cinco Gremios mayores de tomar asu Cargo p.r ocho años tho Abasto en Consequenza delo Resuelto p.r el Consejo Comiendo desde el Dia veinte y quatro de este mes y Sirviendo al Publico alos mismos precio en que se hallava y postura puesta p.r este Ayuntamto y con la de dar la Arroba de Tocino Canalado à treinta y nueve rr.s v.n y asi mismo con la degue Vestra tantes en tho. genero le hande dar vn quarto menos. Y

Y se acordo Quede Madrid entendado, y Archibese donde corresponda y dense los avisos competentes alos Rex.mos Sres de Conte y Villa y al Administrador Gen.l de tho. Vamo para que Conste la Cuenta hasta el dia veinte y tres del presente y demas oficinas que combenga.

tho. Yd.

Viose una Representacion del S.r Ruarin Vasardo Zambrana Director del Abasto de Tocino Rstha. este dia, Rlativa à manifestar el Estado de enseres y pertrechos que se hallavan en la Casa Administrazn del Abasto de Tocino mediante haver tomado este Ramo asu Cargo p.r obligacion la Diputazn delos cinco Gremios mayores p.r tiempo de ocho años, y hasi mismo hallarse depositados en la Tesoreria de Rentas Provinciales ochocientos quarenta mil rr.s Correspondientes à este Ramo que separaron dela de Abastos para formarlos en los parages donde fuese Necesario hacer Compras de Tocino de Cerda: Y se acordo que el mismo S.r Ruarin Basardo se vea con los Directores de los cinco Gremios y les manifieste que en la Thesoreria de Rentas existen dos cientos quarenta mil rr.s pertenez.tes al Abasto de Tocino que tenia puestos en ella à cuenta de las cantidades que la Direccion de Rentas hauia de facilitar para las Compras de este año como lo hacho en los antecedentes años y no haviendo llegado este caso existen imagenes en ella, combeniencia para que enterado de ello, y delas diferencias delos demas Abastos si lo tubiesen à bien los Directores delos cinco Gremios pasen ala Tesoreria de Abastos para el fin de ello y Sino se conformasen buenam.te con esta proposicion la Vuelban como base de existencias.

tho.

Acordose que para el Jueves primero del corriente se traigan las Provisiones Libradas p.r la R.l Chanz.a de Valla-

tido apedimento de Dn Juan Carel, conuiedos los demas que para en el asumto.

Viose el estado de Sabor hasta diez y nueve del Corriente que p.r el que resulta hauer existentes en puestos y Almacenes mil nouecientas y beinte y q.tro del citado Genero.

Ayuntam.to En Madrid a primero de Diz.re de mil setecientos ochenta y cinco en la Casa de Ayuntam.to se juntaron los S.res Dn Juan Anto. S.te Maria Corregd.r Interino de esta Villa, Dn Antonio Moreno, Dn Martin Tamaro, Dn Anto. Maria Pastrana Regd.res de esta dha. Villa, y Dn Manuel de Nelo Diputado del Comun Segunos se los acuerdos del Ayuntam.to Anto. Cno. y estuuieron los Señores Dn Lucas de S.ta Juan, Dn Angel Gonz.z Barrero, Dn Josef Manl. de la Vega, Dn Anto. Maria Salada, Dn Manl. de S.ta Clara, Dn Juan Thom.o Arg.o Regd.res Dn Miguel Ruiz de Apario, y Dn Manl. Simon Pinto, Diputados del Comun.

Publicé.n Vizose presente lo informado p.r los S.res Dn Anto. Moreno, y Dn Manuel de Nelo, Director y Diputado del Abasto de Carnes en Veinte de Noviemb.re proximo en vista de los seis memoriales q.e selez paso dando p.r Vizenta Linarez, Viuda de Joaquin Gonzalez Juan.to Dulac, y Basilio Pio Dalo, los dos primeros en Solicitud de que selez confiera la Plaza de Carnero Señalada con el num.o Diez en la Carniceria mayor, Vacante p.r fallecim.to de Dn Mn. Bonada, y el vltimo para que se suspenda la provision dela Citada Plaza Interin que S. M. Resuelve ala Consulta que sobre el asumto parece le ha echo el Consejo. Y se acordo Pasen al S.r Pros.r

Vista a Corr. Viose cuenta de vna Representacion de Dn Andres Delgado Pdm.r del Abasto de Velas de Sebo manifestando las dificultades que hallara para acopiar las porciones necesaria al surtido de este Pueblo con motivo de que los Traginantes de el p.r la libertad que tenian de vender las Velas à mayores precios Compraban y encarecian todo lo que hallan, y pidiendo se tomase la Correspond.te providencia: Y se acordo Pase alos S.res Director y Diputado del propio Abasto para que informen lo que selez ofrezca.

Archivo. Viose presente vn Informe delos S.res Dn Anto. Moreno de Mendoza Comisario del Archivo, y Dn Juan Anto. Lopez Ortiz Prior Pros.o su fha. Veinte y dos de Nouie anteced.te en Razon dela Solicitud del Archivero y Oficiales del Archivo de esta Villa sobre que selez cumente el Sueldo: Y se acordo buelba alos citados S.res y M.e sor Dn Agustin dela Cana para que Informen al Ayuntamiento de las obligac.s de estos Empleados, y si han desempeñado y que Remuneracion merecen p.r ello.

Vigilancia Viose cuenta dela Solicitud de Dn Juan Lopez Carel Consecuente à hauer pres.do dos R.s Provisiones dela Charz.ria de Valladolid Mandando que Madrid filde y borre los asientos que de hijos dalgo tiene echos à Dn Pedro Gonz.z del Aya Dn Juan y Dn Pedro su Padre y tio y à Dn Alfonso Pimentel y Angelon Dn Dn Maria su hijo. Y se acordo passe al S.r Pros.r Pros.o para que Informe lo que selo ofresca y parezca.

Viose cuenta de vn Oficio del Consejo comunicando à Madrid p.r Dn Pedro Escolano de Arrieta su fha. Veinte y

quatro de Nov.re anteced.te expresando que Domingo de Deña natural del Lugar de Tanueza havia ocurrido aquel Supremo tribunal Solicitando se le examine del Arte de Aprimensor y hallandole con instruz.n necesaria solo empieza el Titulo correspond.te de Aprimensor para que no se impida p.r las Justicias de estos Reynos, en cuia Vista havia acordado el Consejo que Madrid dispongan que p.r su Alñ.o mayor se examine al Referido Dom.o de Deña, en el Arte de Aprimensor y Remita Sudaria las Diligc.as del Examen consu Informe à aquel Supremo Trib.l, Y se acordo pase al Teniente de Alñ.o mayor p.a que exe Sobre no haverle en propiedad

Dixose presente el Expediente formado à Solicitud de Josef Dominguez, y Sanchez Donado, Fabriqueros de Carbon, Sobre que se les abonen los ocho y doze mrs que contaron con el Comisionado del mismo Ramo, cuya Solicitud tienen Rn formado los Sres Director y Diputado del Ramo de Carbon y el Sor Prior Pens.o en seis y treinta y seis de octubre de este año la cantidad que se les deve avonar y tienen Reproducido los mismos Sres Director y Diputado, en cinco y seis de Nov.re corr.te cedente: Y se acordo pase al Sor Prior Pens.o

Ayuntam.to En Madrid à seis dias del mes de Dez.re de mil setecien tos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Josef Ana.o de Aumona Corregd.r de esta Villa, D.n Ana.o Moreno, D.n Manl de Sta Clara, D.n Juan Co Garcia Ochona, Marq.s de Hermosilla, D.n Manl Josef de Mecio, D.n Martin Tarando, D.n Manl Maria Barahan D.n Ana.o Maria Bustillo Regd.or de esta Hha Villa, y D.n Juan Anto Ortiz Prior Perp.o Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.r Entraron los Sres D.n Miguel Barrueco Regd.r y D.n Juan Luis de Hacedo, y D.n Miguel Caballero Diputados del Comun.

trigo. Diose cuenta de Una oñn del Consejo comunicada p.r D.n Pedro Escolano en fecha de este Mes, expresando que aquel Supremo tribunal, en vista del estado Semanal del trigo que havia entrado y salido en el Portico, y del que quedava dentro, y fuera de el, que el Sor Corregd.r le Remitio con su Pabel en dho del mismo, havia acordado se le Responda Sobre, y acerca Ayuntamiento que p.a dho estado se havia entrado de exceder mucho la saca de trigo de la entrada, y encargava muy particularmente se cuidase con la Comision del mismo Portico de aumentar todo lo posible las Conducciones y de hacer las Compras que se pudiesen en Castilla la nueva de la exterior àcà. con arreglo alas oñns que estavan comunicadas, para que sean p.r mayor, y no en pequeñas porciones afin no perjudiquen al Surtido publico delos Pueblos y las Compras delos Panaderos sin de cuidar el que se hiciesen en esta forma, todas las que se presenten alas Puertas del Portico y que sin perjuicio ni Remuneracion de esto se informase al Consejo lo que se huviese tratado con el Banco nacional de S.n Carlos para el Rimage delas quarenta mil fan. de trigo que adelantò al Portico, y que medidas y disposiciones se havian tomado à dho fin, procurando que estas fuesen, sin olvidar las Compras necesarias, en Castilla la Vieja para el Surtim.to

y ocho más que adeudo el Capital en los quatro años primeros Subcesivos, Conforme ala Orn. del Consejo de Catorce de Marzo de mil Setecientos Setenta y quatro comunicada p.r la Contaduria General de Propios y Arvs. y cumplimentada en la Junta de diez y seis del proximo mes, en que se mando que verificado el pago de dho. Credito al Premio, y para el qual se destinó la Sisa del Cacao, y Chocolate se aplicase y reservase el producto delos despachos de Carnes, que oy cedio, para la extincion del Credito que las Sisas tenian Contra los Abastos, Reintegrandolos tambien en dho. Caso el Valor de la Sisa del Cacao: Que el producto dela nominada Sisa desde primero de dho mes de Noviembre parecia ala Contad.a que yria Recaudando el Dn. Administrador dela de Azucar D.n Domingo Aguera, poniendo este sus importes en las Arcas de Sisas, como antes se hacia, y Esta dispuesto p.r el Reclamto que tambien parecia ala Contad.a de Madrid diese Cuenta al Consejo delos acuerdos que hiciese en los puntos Referidos, para que sus Orn.s fixasen el acierto de este Ayuntam.to y dela Junta de Propios, parandose en Intervencion, los oficios y Orn.s Combenientes y emviando Madrid de todo lo que expone la Contaduria Acordo se pase oficio alos Diputados Diputados delos cinco Premios mayores, manifestandoles que, hallandose pagadas todas las Cantidades de Capitales y Reditos, porque se les Cedio el producto del Ramo de despachos de Cacao y Carnero y de la Sisa del Cacao y chocolate, Con algun sobrante dispongan se liquide la Cuenta p.r sus oficiales para ben qual sea esto, y que hecho se Sirvan Remitir a disposicion de Madrid, y de su Junta de Propios y Arvitrios: Dese Abiso tambien al Sor D.n Ant.o Moreno para que Comunique la Correspondiente Orn. a Man.l Gayon Arrendador del Referido Ramo y despachos, a fin de que su importe en la proxima semana, y el de toda la Sema siguiente, lo entregue en la Arca de Sisas p.r el Reintegro dela Cantidade que dela estan debiendo

con arreglo ala mencionada Orn. del Consejo de Catorce de Marzo de mil Setecientos Setenta y quatro de que se noticie tambien ala Contaduria de Quenta é Intervencion de dhas Arcas y la de Valores de Sisas en la R.l Aduana para que las Contte y dhs pongan Tenga efecto en las partes que les toca, y dese igualmente avisso á D.n Domingo de Aguera y Zaragoncia Administrador Interino de las Sisas del Azucar para que Recaude el producto dela del Cacao y Chocolate en los mismos terminos que lo han hecho los Administradores antecesores de ella Reservandose para quando estte Concluida dha. liquidac.n el dar Cuenta al Consejo delas disposiciones tomadas p.r Madrid y de otros puntos que en el Caso sea Combeniente y preciso.

Cash.

Hiciéronse presentes los Vocales executados p.r los Sres. Diputados Diputado del Abasto de Carnes, y Procur.r del Comun en Vista de quatro memoriales que sobre Viniendo, los tres dados p.r Vicenta Linares Viuda de Joaquin Donada, Thom.s Pulac, y Basilio Pio Dalet, los dos primeros en solicitud de que se les confiera la Plaza de Carnero del numero diez dela Carniceria mayor vacante p.r fallecim.to de dho Donada: El Tercero que se suspenda la provision dela citada Plaza, interin que D.n Man.l Ruelbo ala Contaduria que sobre el Asumto parece se hacche el Consejo y el quarto de la misma Vicenta Linares sobre que durante se halla dha Plaza en Administracion al Cargo de Pedro Juan Plaza y interin se provehee se la entreguen los Sobrantes que haia de ella p.r con este auxilio pueda mantenerse y ala Madre del Referido su difunto Marido: Y en Virtud delo Se acordo que Subsistiendo la Administrac.n de dha. Plaza pueda p.r el Sor D.n Ant.o Moreno Director del Ramo de Carnes aconsecuencia delo acordado p.r Madrid el Sobrante que Resulte de ella, pagados todos los gastos

se acuda con el dia expresado Vista Simancs, Villa de Tenag.n
Morado mediante haver fallecido este en posesion de la falta
y haver quedado vn hijo, y en el interin que se Resuelbe S.d el
consejo al nombramiento que en el Teagim se hizo y sin perjui
cio delo que por otras Razones pueda acordar el Ayuntamiento
para lo qual sede el correspondiente aviso.

Viose la Cuenta presentada p.r D.n Juan Ortiz de Velasco, te
sorero de Abastos correspondiente al de Sabon en el año proco de
1803.n y Reduto del dose desde primero de Henero hasta trein
ta y vno de Diziembre demil setecientos ochenta y quatro: Y el
importe y liquidacion hecha della p.r la Contaduria de Rentas de
los de Abastos: Yen su inteligencia se acordo Aprovarla y que
se debuelba ala misma Contaduria para que dé del Interesado el
correspondiente finiquito.

Hicieronse presentes los autos seguidos p.r el Marques
de Espeja, contra el Abasto de Carnes sobre que se le pagasen por
este dos mil trecientos setenta y nueve x.s y los mas p.r el año
dos Corderos que le pertenecia delos Veinte mil docientos veinte
y dos Carneros que Havian franquiteado p.r Ciudad Rodrigo para
el mismo Abasto, ante el S.r Corr.r, y el Vltimo prouehido
en nueve de Noviembre proximo, declarando p.r deserta la ape
lacion interpuesta p.r dicho mediante no haverla mejorado y
como tal sellevase adevido efecto el pago. Y en su Inteligencia
se acordo se de orden para que p.r dho Abasto se pague la expre
sada Cantidad.

Viose el Estado dela Tesoreria de Abastos en treinta y vno
de Noviembre proximo.

Viose el Estado del Pósito en el dia 29 de este mes, constan
do ser la existencia de trigo en el y ser Fanega de aforo ciento
treinta mil ciento noventa y dos fan.s y dos mil ciento treinta
y dos fan.s y quarenta y quatro libras de Arina.

Hizose vn papel del S.r D.n Anto.o Maria de Suiga Rico
Comisario de Vepero mayor Dirijido acel S.r Corr.r en quanto
de este mes, esperando que hallandose Postuladas en las Almoni
gas de aquel Juzgado la arroua de Arzino precio p.r mayor en Carne
durante la temporada segun Costumbre a treinta y nueve x.s p.r la casa
Administracion y no esperase en ellas lugar de elevarlas en Iguales
terminos alos Bastineros sino noticiada a dho S.r Corr.r para que o
sirviese declarar esta duda con el veneficio de que el publico y vende
dores no padezcan perjuicio alguno en la compra y venta delas Carne
ces: Yse acordo pase al S.r Prot.r los.o con el Pliego de Condiciones, para
p.r los cinco Premios mayores sobre que roman asu Cargo el Abasto de Arzi
no y traigase para mañana Miercoles Veinte del Corriente para cuio
fin sede llamam.to

Mg. rubillon. Viose vn Sel.o Titulo de S.M. Catha. en san Ylefonso a Veinte
y nueve de Sept.re de este año afavor de D.n Geronimo Guarin de Pue
vara para Veinte vn oficio de Alguacil mayor de Millones de esta Villa
y su partido como Fen.o de D.n Anto.o Guarin de Zuevara su Padre
el qual entro en este dho Ayuntam.to hizo y se le Recivio el juram.to
Competente y fue admitido p.r Maestro al vso y Exercicio del cita
do en Cargo y de sele por Certificat.n

tto. El S.r D.n Guarin Zevarro hizo presente vn Papel delos
Directores delos cinco Premios mayores que Contaba cinco de este
mes le hacian dirijido esperando que con arreglo asu Pliego p.r
el Abasto de Arzino no podian hacerse Cargo delos docientos quaren
ta mil x.s que existian en la Tesoreria de Rentas Provinciales, pues
to de Acuerdo de Madrid para las Compras del Panado de Cordoua en
los parages donde se necesitase: Yse acordo passe oficio al Tesore
ro de Abastos para que Reciva los docientos quarenta mil x.s

que se pusieron en la Tesorería de Ventas Provinciales y lo ten-
ga á disposicion delos cinco Premios mayores.

Ytto. Vióse vn memorial de D.n Pablo Pama Apoderado de Madrid pidiendo se le hayan de rematar noventa y quatro R.s V.n de gastos y costas causados en la Comision que se le encargó p.r acuerdo de Madrid de treinta de Agosto de este año para que pasase á la Villa de Loeches y Representase en ella á nre. de Madrid alos fines q.e se insinuaban de hacer la justificac.n que mandava el Consejo en el Recurso hecho p.r los Ganaderos de esta Villa sobre que se les dejase libres p.r el Abasto de Carnes de esta, los Quartos de su delantera. Y se acordó Acuerde q.e los gastos al Apoderado en su respectiva Cuenta.

Ayuntam.to En Madrid á diez dias del mes de Dz.re de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Ant.o de Armona Corregid.r de esta Villa, D.n Ant.o Moreno D.n Juan de S.ta Clara, Marq.s de Vianno villa, D.n Juan de Garcia Pahona, D.n Ant.o Maria Bustam.te Prior.s de esta Villa, y D.n Luis de Macedo Diputado del Comun, hallandose los acuerdos del Ayuntam.to ante mi Escrivano se juntaron los S.res D.n Miguel Pabuldon y D.n Juan de Soto Diputados del Comun.

toz.o Haviendo precedido llamam.to ante diem alos S.res Corregid.r Regidores que estan en esta Villa, Diputado del Comun y Prior. Perp.o á efecto de ver vn expediente sobre Abasto de Tocino se hizo presente vn Informe del Diputado S.r Personero

Sesion fha. Vsto del Contenido en Razon del Pabel comunicado al S.r Corregid.r en quatro del p.r el S.r D.n Ana.o Maria de Ysasaga esperando que hallandose provisionado en las Remitidas del Ropero mayor la @ de Tocino fresco p.a mayor en Canal durante la temporada segun Costumbre á treinta y nueve R.s la arroba p.a la Casa Administracion, y no expresando en ella la que se devia dar en iguales Term.os alos Tocinos p.r lo que se Sirviese Vsa. S.r Corregid.r Declarar esta duda con el Veneficio que el publico y vendedores no padezcan perjuicio alguno en la Compra y venta de dhas. Canales y en cuyo Informe expone Vsa. S.r Perp.o que la postura que se debe dar alos Tocinos para la venta de Canales sea con arreglo al Decreto del Consejo de diez y seis de Nov.re antecedente en que Resolvio declaran aquel Supremo Trib.l que en quanto alo propuesto en la Nona Condic.n del Pliego dado p.r la Diputacion del Comun cinco Premios que habla de esta materia se permita alos matanzes en Tocino de Venta p.r @ media y quartilla, y no menos arroba de vn quarto menos en libra de lo que se venderse en el Abasto. Es Consejo que deverá guardarse la misma Regla en punto alas Canales de alla Suerte conseguira el publico el veneficio de veinte y cinco quartos en @ de los que hubiese cada Canal, igualmente que lo Lomo en los demas pesos de quartilla media y vna @. p.r que asi p.r esta Razon como p.r la demas Informa Calidad de que son las que se traen p.r paraiculares ala Plaza y Plazuela, me parecen menos estim.s pues aunque Vsa. S.r Perp.o entiende que en Vso. dela Dominizaz.n de Madrid ha havido varias providencias, y Declaraciones en el asumto forsoso que en el dia no tiene lugar Resolucion se declarado p.r el Consejo en este particular, y asi como pondera la @ de Tocino en Canal á treinta y seis R.s Y de mas: Vse. reconocido que con arreglo alo Informado p.r el S.r Perp.o se debe Dexar luego la postura por el Ropero mayor alas Canales de Tocino que vendan los matanzes á Razon de treinta y seis R.s y de

mñs. que es lo correspondiente ato capitulado p.r la Diputacion
delos cinco Gremios y aprovado p.r el Consejo en su Pleno acuer
acerca dela novena condic.n para evitar el perjuicio que actualm.te
sufre el publico en la venta de Carnes, de guarenta x.s que se ha
ce p.r los Arrendatarios en la Plazuela de la Cebada obviando la prac
tica seguida hasta ahora y en el interin Dabia intimarle la Ad.n
alos Carneros conque p.r Auto de este dia se sirvia lo que se hace asi pre
sente al Consejo manifestando al mismo tiempo en cumplim.to de
su obligacion que el precio delos treinta y seis mr.s y dos mrs que
por las Razones dichas no hapodido dejar de señalar el Ayunta
miento alos Arrendatarios puede ser en el presente año pequjudicial
al publico p.r que esta diferencia considerable hara retraher alos
Arrendatarios del Suministro de Carneros y pasandose ante alguen venteficio
aunque muy corto, y alos obligados p.r que Rematado este rem
ata precision de hacer todo el Suministro que necesitase el vecin
dario en lo que podrian Experimentar algun daño acuio fin se R
mita Certificazion de este acuerdo al Consejo.

Estado N.e
No firmar a
Cierto Supl.te

Viose Un Informe del S.r Prot.r Proc.r Sustituto, cinco del
corriente en Razon dela Solicitud de D.n Juan Lopez Camel acorre
guencia de dos x.s Provisiones de Valladolid para pintar y bornar
delos libros de Acuerdos ala Hon.da del Estado Noble á D.n Jose
Ponz del Haya, y á D.n Pedro y D.n Blas Ponz del Haya su Padre
y tio y á D.n Alfonso Pinzeno y Angelon y á D.n Maria su hijo
en. cuio Informe expresa Dho. S.r se Remite alo que tiene ex
puesto Nro. el asunto en dia de octubre de este año: y se acor
do pase alo S.r Comisario de Pleitos para que conferencie con
alos Abogados de Madrid y enterado del Expediente Informen al
Ayuntam.to lo que tubiera hacer en defensa desus Regalias.

Viose cuenta de un Exp.te del S.r D.n Juan de Sta Cla
ra Justa este dia manifestando las diligencias y pasos que
hasia dado para Sacar del Banco Nacional la dote de Anto

nia Mendez Discipula dela Escuela de Sociedad dela Parroquia
de S.n Ginez mediante haver formado Estado de Matrimonio
y metodo que podria observarse para lo Sucesibo: y se acordo
como dice el S.r D.n Juan de Santa Clara.

Viose el Estado de Jabon hasta Veinte y seis de Noviembre
ante cedente p.r el qual Resulta haver existencias en puestos y Alma
cenes dos mil Sinecuenta y nueve Cs. y Veinte y una libras.

Liz.a Casas.

Vieronse el informe del S.r Conde dela Vega del Pozo, p.r ausencia
del S.r D.n Juan delas Peñas Rex.r Comisario del Quartel del Carmen
y la declaracion del Teniente Juan. mayor D.n Mateo Gil executado
Pino y otro á consecuencia del memorial que dela Comitiva de S.r Vi.de
Oñoro, Apoderado del Exmo. S.or Duque del Arco, pidiendo licencia
para construir de nueva planta Vnas casas propias de S.E. en la calle
de la Salud y otras en frente de ellas para cochera, con arreglo alos
Diseños que para ello presentavan: Y enterada inteligencia, y constando que
para que la obra quede mas conforme a Policia, sedeven tomar qua
renta y nueve pies y cinco octavos quadrados superficiales de Su Sitio
abenefficio del Publico que Valen trecientos quarenta y cinco r.s y doze
mrs. v.n al respecto de viente r.s cada Vno: se acordo conceder la licen
cia que se pedia para la construccion de dha. obra, con arreglo en
todo alo expresado Informe y pase ala Thesoreria de Propios para que man
de pagar el Valor de dho. Sitio con arreglo ala mandado p.r el
Consejo en el asunto

Ayuntam.to

En Madrid á trece de Diz.e de mil Setecientos

ochenta y cinco en las Casas de Ayuntamt.o se Juntaron los S.res D.n Juan Ant.o Sanz.a maria Conde y Vrn.l de esta Villa, Marques de Hermosilla, D.n Martin Tarsando D.n Manl. Josef de Albeiz D.n Ant.o maria Bustamante, D.n Josef Juan de la Hg.a Rex.or de esta tha. Villa, D.n Juan.co Diz de Aredo y D.n Manuel Simon Fuentes Diputados del Comun; Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to ante.r Entraron los S.res D.n Ant.o Benito de Caniza, D.n Juan.co Garcia Yrhona, D.n Manl. maria Basaran, D.n Ang.l Ponz.o Barrero, D.n Ant.o maria Guisada, D.n Ant.o Moreno, Conde dela Vega del Pozo, D.n Manuel de Sta. Clara, Rex.es D.n Miguel Ruiz de Garnio, D.n Miguel Caballero, Diputados del Comun y D.n Juan Ant.o Ortiz, Procurador Sind.o

Dixose cuenta de vna ord.n del Consejo Comunicada p.r el S.r Pedro Escolano en diez del Corriente, expresando que p.r Felix Lopez Ex.mo dela Comision dela Limpieza de Pozos de aguas malas, havia hecho à aquel Supremo tribunal la peticion de que acompañaba Copia pidiendo sele asignase vna competente dotacion p.r el encargo que sele havia hecho de tomar noticia dels Vnquilinos delas Casas p.r donde seiban à hacer Alcantarillas para saber sus alquileres, y producto y poder hacer el prorrateo delas Cantidades que les correspondiese pagar del Coste de dhas. obras; y que en su vista havia Resuelto el Consejo de Madrid informase lo que se le ofreciese y pareciese. Y se acordo pase alos S.res D.n Ant.o Moreno y D.n Ant.o Guisada Rex.es Comisarios del mismo Ramo de Policia paraque en su vista expongan lo que selos ofrezca.

Pescado.

Vizose presente el informe executado p.r los S.res D.n Ant.o Guisada, y D.n Ant.o Bustam.te Rex.er Comisario de Repeso mayor en vista dela Representa.n que sele dirigio hecha p.r D.n Pedro Ant.o Diaz Administrador del Abasto de Pescado p.r la Casa Proveedora de D.n Esteban Dorrilleta, y Comp.a Sobre el aumento de Drechos que se experimentaba en dho. genero, y excesos, y contravenciones delos Alcantarinos, y tratantes en las ventas que hacian; expresando dho. S.r nose hallava en dho. Repeso asentado alguno de aprehensiones à dho. tratante p.r los excesos que sedecian, pero si tenian Noticia que havia hecho alguna el Alguacil mayor de Millones p.r el oficio de Ex.mo del numero D.n Juan Villa y oliex; Y se acordo sepase oficio à este para que ponga vna Certificac.n circunstanciada delas multas exigidas alos Alcantarinos y tratantes en Pescado p.r las Contravenciones hechas contra lo mandado sobre el modo y Reglas conque an de Vender y p.r lo tocante al Punto de aumento de dros. que dho. Rem.te acuda al Consejo.

Dixose Cuenta de vn memorial de D. Fran.co Antonio de Mena, oficial de libros en el Repeso mayor, pidiendo p.r las Razones que exponia que delos mil quatrocientos x.e poco mas ò menos que se hallavan en poder del Alcayde de dho. Repeso procedido delos drros. exigidos p.r hemenas que se havian aforado p.r Carne sele diese alguna Ayuda de Costa; Y se acordo N.A.L.

Vizose presente un papel de D.n Josef Perez Roldan y D.n Fran.co Ant.o Perez, Diputados Directores delos cinco Gremios mayores, Suplica onze de este Mes, concerniente à algne sele dirigio en Siete del mismo de acuerdo del Ayuntam.to del seis sobre estar extinguidos los Creditos que tenian asu favor por las anticipaciones que havian hecho para la obra del Prado con el Producto delos Ramos de la Sisa del Cacao, y Dos reales del Arbitrio de Carne, y providencias tomadas sobre el destino de estos; Y se acordo Visto y llevese a efecto el Referido acuerdo del dia seis.

Pex.mo Vbre 4.

Dióse cuenta de vna Vpresentacion de D. Miguel de Vi
ya Corio; esperando que haviendo servido en el año pa
sado el Empleo de Vex.or sedigno el Consejo p.r su acuerdo de
veinte y nueve de Noviembre del mismo havilitarle para
que en lo tocante al Abasto de Velas de Sevo promoviese qu
anto juzgase combenir al Publico conel que le sucediese ô se
paradamente aun quando acabase el año de su Personeria
p.r lo que, y teniendo noticia segue de orn. del mismo Consejo
se havia pasado à Madrid el Pliego que los Premios havian de
ir para tomar por su cuenta los Abastos de Carne y Vela
no sefava de entrañar que p.r lo tocante al segundo para que
estaba havilitado, no sele huviese citado, p.r si algo se le ofre
cia que exponer avenefficio del Comun, en cuia atencion y no
pudiendo prescindir de su obligacion à desempeñar la confianza
que devia al Consejo Suplicava à Madrid sedignase citarle à
dho efecto y comunicarle el expediente asu Ptembo y guando
assi no lo estimase se le diese Certificn. de dha. Publica y lo
que à ella se acordare para enguardar de su dho. Si el Consejo
pusiere Contemplarle omiso en no haver hecho esta Solicitud.
y se acordo que dho. Interesado se asegure ala Secretaria de
Ayuntam.to aver la havilitacion que dice le hizo el Consejo
Sobre el asumto diferente delo que Solicita en el dia y desde
la Certificacion que pide.

Vieronse los estados del Abasto de Aceite en los dias nue
y diez del presente, constando en la existencia en el Vltimo
y en los Almacenes del Guardel de S.n Ysidro doscmil quinien
tas sesenta y seis.as tres libras y once onzas de dho. geneso
y en los de S.n Luis nueve mil quinientas treinta y vna.as diez
y ocho lib.s y catorzao onzas.

Vieronse las existencias del Abasto de Pescado en los
dias tres y diez del presente, Resultando quedar en el Vlti

mo ocho mil quatrocientas treinta y tres.as de dho. geneso

Vistos el estado del Postigo en el dia nueve de este mes
constando ser la existencia de trigo en el y sus panerias de aso
cera ciento veinte y quatro mil Docientas setenta y vna fan.as y
quatro Celemines de dho geneso y mil novecientos sesenta y siete
rs.s y quarenta y quatro libras de arina.

Carn.e en Virio

Dióse cuenta de vna Vpresentacion del S.or D. Anto. Moreno Director del Abasto de Carne, manifestando todo lo ocurrido
desde el año de mil setecientos ochenta y dos con motivo del Vsufr
agregado ala Casa Matadero para seguridad del Ganado, mediante lo
expuesto que quedava acausa de la nueva cerca construida en aquel
parage p.r el Resguardo, en el qual havia trez mil trecientos pies q.e
pertenecian ala Sacramental de la Yglesia de S.n Millan de esta Corte
y querian p.r ello al Respecto de S.n P.l. d.os cada vno. Sin embargo de
saverse que la havia cedido amedio y que combenia que en el Archivo
se buscasen los papeles que huviese sobre la pertenencia y fauxica
de dha. casa Matadero, y que las Contadurias de Cuentas de Madrid
la de Intervencion de Abastos y S.ria de Ayuntam.to informasen desde q.e
tiempo se encargo la Tuenta de Abastos extinguida de dha ofici
na obligandose atenerla Vsufructuada y hacer todas las demas obras
que subiere p.r combenientes para el mejor Servicio, escusando à
Madrid los gastos que anualm.te tenia que Suffrir en su Vsufruto
Que combendra Siguialm.te que p.r la citada Contaduria de Abastos
ola de Revision de Cuentas de ello Sepusiesen certificacion
del Coste que havian tenido las obras y Vsufructo executado
desde aquel tiempo hasta la Extincion de la Tuenta, y las q.e
posteriorm.te se han echo en el tiempo que estan los Abastos
al Cuidado de Madrid incluiendose en ella las que se hubiesen
executado en el Prasano para que entendido tiempo y cons
tase tenor los Prop.s esta pertenencia con aquello aumento

gue hasta dho. Dia gue se han fabricado, no siendo de menor importancia se hiciere tasa formal de vna y otra con separacion y expresion del estado en gue hoy tiene la Tunica y en el gue oy se hallan. Y entendido Madrid de todo acordo gue por las oficinas expresadas se busquen y den los Documentos gue comprehende la Representacion del Sor Dn Anto Moreno, y p.a lo todo lo demas puntos gue incluie, este Caballero practique lo conveniente agte tenga efecto lo acordado p.r Madrid en veinte y seis de octubre de dho. año sobre verificar el Sitio agte gado ala Casa matadero, y justificado su lex.mo valor se asista faciere del fondo del Abasto de carnes.

Fho.

Dixose presente vn Informe de Dn Matheo Sutil Teniente mro. mayor de esta Villa en vazon de lo Resuelto p.r el Consejo en su orn. de veinte y quatro de Nov.re antecedte. gue le dirigio à Madrid Dn Pedro Escolano de Arrieta Secretario segun à Domingo de Seña natural del Lugar de tal Provincia se le Examine del Arte de Aprimensor Veniendo las diligencias del Examen con el Informe aquel Supremo Trib.l y no ofreciendose Reparo gue exponer à Madrid se Acordo se Remitta al Consejo con Certificacion de este Acuerdo para gue se sirba Resolver lo gue fuere de su agrado.

Vicose vn Memorial de Dn Pedro Yangoas y Quintero, exponiendo gue p.r el Exmo Sor Marqs de Asserqoa, Conde d'Ague, se le ha dado Rey pachado Titulo para Servir como su Ten.te vn oficio de Reg.r de esta Villa p.r lo gual Publicado se le admittiese ala Servidumbre del Expresado oficio de Reg.r Respecto concurria en el las Circunstancias gue se Requieren y se acordo Remitiase alos Sres Comisarios Despachito.

Dixose cuenta de vn Memorial de Vez.te Calbo Portero del Ayuntam.to y Alcalde de la Carnizeria mro. Solicitando se le eximiese dela Servidumbre delas Semanerias de tal Portero y Guardia dela Comedias y Respecto tener la precisa asistencia de mañana y tarde en dho. Reposo como tal Alcalde y tener gue Recaudar el importe delas multas gue ocurren en el dho. Consejo Informan los Sres Comisarios de Casas de Ayuntam.to se le puede eximir dela Guardia delas Comedias p.r no delas demas gue como tal portero le Corresponden: Se acordo como se Informa.

Vienense las Diligencias de los vezinos p.r ambos Estados del Lugar de Berade para los Empleos de Justicia de el gue han de Servir el año gueviene de mil setecientos ochenta y seis y Representacion de la Justicia actual gue acompaña à ellas y Memorial de Diligencias expresando el motibo gue tiene para no incluir en ellas à los gue se titulan Fabricantes de Tenga: Se acordo pase al S.or Procurador Personero para gue Informe lo gue tenga p.r conveniente asesorandose de alguno ó algunos delos Abogados de Madrid.

Jurade Sue.

Vicose el Estado de Fabricas hasta hoy del presente p.r el gue Resulta haver existentes en puestos y Almacenes dos mil seiscientas quarenta y cinco @s y quatro lbs.

Fho.

Dixose presente vn Titulo Nozara de Reynos dado en esta Corte à hoy del Corriente afavor de Anto Sanz el gual se hizo p.r presentado.

Ayuntam.to

En Madrid à quince dias del Mes de Diz.re de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to de Pobladores

los Sres Dn Juan Anto Sta Maria Corregidor Yntendente de esta Villa, Dn Anto Moreno, Dn Nicolas Verdugo, Dn Manuel Maria Barahona, Dn Luca de Sn Juan y Martin Faxardo, Regidores de esta dha Villa, Dn Miguel Ruiz de Ogarrio, Dn Franco Luis de Varedo y Dn Manl Simon Puente, Diputados del Comun. Leyeronse los acuerdos del Ayuntamto Antes

Sitio

Dióse cuenta de vna orn del Consejo Comunicada pr Dn Pedro Escolano en fecha de este mes, expresando que aconsecuencia delo mandado pr aquel Supremo Tribunal en vno de Sbre ultimo para que entre otras cosas cuidase Mad de que pr la Contaduria del Partido se le Remitiese vn estado de los gastos vtiles delas faenas de Riego que tuviese aquel Departamto y fuera desu Baneza con el correspondiente abanzo de Superfle y Sobrtes. Se dirigio en efecto al Consejo por el Sor Secretº Dn Manl de Pinedo en diez y nueve de Noviembre proximo el Referido estado con Certificacion del acuerdo hecho asu Virtud en diez del mismo, y que en esta vista y delo expuesto pr el Sor Fiscal havia Resuelto se diferse á Madrid que yaba enterado no dudando desu celo y del dela Comision del Partido, continuarian sus activas providencias, con la buena disposicion que ofrecia la presente Estacion para que las Compras y conducciones se hiciesen, con la devida economia, afin de que experimentase menos perdidas el Partido dudando de que al fin delos dos vtiles se Remitiese Igual estado por Madrid con su Dictamen, conforme al Referido auto: Y se acordo Assi plase, y para lo mismo Comuniquese alos Sres Director y Diputados del Partido en toda la Parte que competen de dha orn y lestoca:

Vista la Certificacion dada pr Dn Pedro Ruiz delta Ota, Contador de Yntervencion de Reynos de los Creditos

que tiene Contrasi el Abanzo de Carnes que ascienden á once millones seiscientos Setenta y quatro mil trecientos Sesenta y nueve mrs y quatro mrs de Vn Y se acordo la sese alos Sres Director del mismo Abanzo Diputado y Thor Perez aquienes esta Remitido el Pliego dado para el pr los diputados Directores delos cinco Premios mayores para que loben gan presente en el Ynforme que han de hacer sobre el asunto.

Dióse cuenta de vn Memorial de Dn Juan Dn Dandres oficial Segundo dela Contaduria de Yntervencion de Rentas Reales expresando que pr acuerdo de Madrid de quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro, sele Confirio el encargo de llevar la cuenta y Razon dela Generalidad de dho Ramo con la circunstancia de que sedevenga presente este merito pr el qual Suplicava á Madrid se sirviese concederle la Remuneracion que fuere desu agrado: Y se acordo Ynformen los Sres Dn Anto Moreno, y Dn Manl de Velo con vista del antecedente que secita para lo qual selos pasara.

Oficial Libros del Reyno

Dióse cuenta de vn Memorial de Dn Franco Antonio de Mena oficial de Libros del Juzgado de Reparo mayor, expresando servia su empleo por espacio de nueve años y Con la Corta Dotacion de seis mrs diarios, y sele pensiono con otros en el primero para la Viuda de su antecesor aquien se la dexo la havitacion que sele vn mrs diario y que haviendo fallecido dha Viuda la disfrutaban oy sus hijas, todo por Resolucion de este Ayuntamto que haviendose aumentado vna mitad mas su trabajo en virtud de orn Superior no lo hizo Presente en Memorial que presento á Madrid, para que sele attendiese con alguna Compensacion antes de ha cer la entrega del descuento de Hanega que pasava

en su poder; cuya pretencion tenia entendido se havia de negado: Reunia nuevamente acerca Ayuntamto Suplican do que mirando su mencionado Recurso con mas equi dad, y aque en el tiempo delo expresado nueve años no se le havia librado ninguna ayuda de costa, se sir viese conceder asu instancia en lo que fuese de su agrado, y que quando a ello no hubiese lugar se dedese la Corresponden Certificacion, con insercion de Vno y otro: Y en su Vista Inteligencia se acordo Devese a efecto lo Resuelto sobre el asunto al memorial que recitta, en el Ayuntamto de trece de este mes, y dese la Certificacion q pide.

Vose la cuenta presentada p.r D.n Pablo Martinez Rama, Agente de Madrid y de Abastos delo Gasto que ha echo en todos los asuntos y expedientes de estos en el presente año: Y se acordo Informe la Contaduria de Vntos ver cion delos mismos ramos.

Ayuntam.to

En Madrid a veinte dia del mes de Diz.re de mil setecientos ochenta y cinco, en las casas de Ayt.to se juntaron los S.res D.n Josef Ant.o de Armona, Corr.or de esta Villa, Conde dela Vega del Pozo, D.n Juan de Estacio za, D.n Juan.o Garcia Tahona, D.n Agustin dela Cana, D.n Luis de S.n Juan D.n Ant.o Maria de Quesada, D.n Juan Maria Vararan D.n Ant.o Perez Pavones

313

D.n Juan Juan.o Albo, D.n Ant.o Maria Bustamante Prexidente de esta dha Villa, D.n Miguel Ruiz de Ogamio, D.n Man.l Simon Puenta Diputados del Comun, y D.n Juan Ant.o ontiz Pror. Pers.o Leyeronse los acuerdos del Ayuntamto ante.r Entraron los S.res marques del Torrago.

Obras del Prado.

Vose presente vna Rn del Consejo Comunicada p.r D.n Pedro Circlano en contesta de esta villa expresando que con Representacion de doze del mismo Remitieron aquel Supremo Tribunal los Diputados Directores delos cinco Gremios mayores Copia del oficio que de acuerdo de Madrid selo paso en el dia siete del actual noticia delo Resuelto p.r el Ayuntamto con motivo de hallarse enterado de que la citada Diputacion se hallava enteramte satisfecha de todas las cantidades que anticipo para las obras del Prado y Soste nido con el producto delos Ramos de la Sisa de Cacao y Cho colatte y despojos del Abasto de Carne; y que el Consejo en vista de todo havia acordado (entre otras cosas) que Madrid informase con la posible brevedad si los citados cinco Gremios mayores se hallavan ya Reintegrados dela cicada Suma con los Referidos productos, acompañando Copia Certificada del acuerdo que motivo el nominado oficio q. se paso alos Diputados Directores delos cinco Gremios mayores, Ven su Vista se acordo se cumpla puntualmte lo Resuelto p.r el Consejo acuio fin dele dirigir Certificacion en Vnion dela Representacion que hizo la Contaduria de Cuenta manifestando dha Solvencia otra del acuerdo hecho p.r Madrid en su virtud en el dia seis de este mes; otra

del papel de thos Diputados Directores, contextando al mencionado oficio, y del acuerdo hecho en su vistta el dia trece y otra de este haciendo presente al mismo tiempo aquel Supremo Tribunal, que el Ayuntam.to sin embargo de hallarse cerciorado como consta p.r la Representacion dela contaduria de estar pagados los Gremios en observancia tambien delo Resuelto p.r el Consejo en la orn. que se cita en ella, y teniendo presente la suma falta que hacia el producto dela Visa del Cacao y Chocolate para ocurrir a las muchas obligaciones que tienen todas las Visas, no obstto el oficio alos Gremios diciendoles que pasasen inmediatam.te el Sobrante que resultase ala tesoreria de thos Ramos; y no que tuvieson el que se verificase à disposicion de dha y su Junta de Propios que parecia muy conforme quelos mismos Diputados Directores, que estaban Recaudando los productos de thos dos Ramos para hacerse pago desde luego determinadamente delas Cantidades que anticipanan para las obras del Prado con sus intereses, supiesen ò dejesen de hacer p.r sus oficinas hallarse enteramente satisfecho con el Rendimiento de la Visa del Cacao, y Chocolate en el mes de octubre, y con algun Sobrante, y en consecuencia hauer pasado à Madrid el Correspondiente oficio para que desde primero de Noviembre viniente empezase a percibirlo p.r si, sin perjuicio dela liquidacion que deve hacer lo que exije la buena fee y la atencion que merece el Ayuntam.to aquien no podia, ni devia descuidarse en observar fielm.te lo Resuelto p.r el Consejo en cuia Superior noticia se podra tambien que no obstante el Sobrante, Resultado en su poder hasta fin de dha octubre y del oficio que selos Comunico han percivido ademas el producto dela misma Visa hasta once

del presente mes inclusive segun aviso que hadado D.n Domingo de Aneva, persona encargada de su Recaudacion.

Visa de Cacao y Chocolate

21 Dice Cuenta de Vm. papel à D.n Domingo Albeñaz y dannazcoa nombrado para la Recaudacion y percivo del producto de la Visa de Cacao y chocolate manifestando que en cumplimiento de la orn. que seledio para que le hiciese desde primero de Noviembre proximo Retacto de hallarse satisfecha la Diputacion delos cinco Gremios mayores, delas Cantidades que anticipo para las obras del prado, para à estar con las personas que en la Tesoreria corrian con dha. Recaudacion p.r parte dela Diputac.n y que lo Respondieron no tenian aviso alguno para este fin, pero que si se tenian entendido que havian Contestado à Madrid, añadiendo que en su poder no paravan Caudales dela Visa del Cacao, y Chocolate p.r haverlos trasladado à la Casa Diputacion. Que p.r hallarse en aquella fecha tres quantas partidas de Cacao empezadas abacar, continuo su Cargo hasta el dia Doce enque principio à Cobrar thos. p.r Domingo, Contando la Contaduria de Valores de Sisas su Cuenta y liquidando el Valor de lo que la Diputacion havia percivido desde el citado dia primero de Nov.e hasta el once inclusive. Que en este estado y debiendo entregar en las Arcas de Madrid aquel dia Lunes Diez y nueve del Corriente los Caudales percividos en la Semana ant.r con arreglo à lo mandado, p.r el Consejo le parecio combeniente abisarse con los Diputados delos cinco Gremios, como lo hizo el citado dia y viernes, para que mandasen selo entregasen las Cantidades que, p.r sus Dependientes se havian Cobrado desde el citado dia primero de Nov.e hasta el once, y que le Respondieron no podian executarlo

Intervin, no se liquidaren de conformidad entre Madrid y la Diputacion Sus Creditos Sre. que tenian hecha contestacion: lo que hacia presente, como tambien el que se previniese al Contador de Valores de Sisas en la Aduana no le formase mas Cargo de esta Sisa, que lo que Resultasen haver percibido desde el Citado dia hasta de este presente Mes de Diziembre en adelante quedando segurada dela Diputacion la Responsabilidad hasta el: Vse acordo quede Madrid enterado y basese oficio al dho. Contador de Valores de Sisas en la Aduana para que alcitado Dn Domingo Albera no se le forme mas Cargo que hasta el tiempo que dice.

Dixose presente el Informe executado p.r la Contad.a de Intervencion de Abastos, en vista dela Cuenta presentada p.r Dn Pablo Muñz. Thama Ajente de Madrid, delos gastos que ha echo en los Negocios y Expedientes de Abastos en todo este presente año, expresando Importan Ciento mil Ciento quinientos y ocho rn.s y diez y ocho mrs. de Vn. y que teniendo percividos a cuenta seis mil, se le Restavan mil ciento noventa y ocho rn.s y diez y ocho mrs. Vse acordo: Aprobar dha. Cuenta y que se le entregue al Ajente el Alcanze que asiende Resultar; y mas mil rn.s o.s para que ocurra al pago de los Gastos que se ofrezcan en todo el año proximo de mil setecientos ochenta y seis y prevenirle a la misma Contaduria p.a que disponga el Cumplim.to de todo.

Dixose presente el Expediente Causado a instancia de Josef Robles oficial Tablaz.o en el Buen Retiro sobre q.e se le ponga en posesion dela Tabla de Baca que sirve Josef echavarria en la Plazuela de Anton Martin mediante pertenecerle segun los Documentos que presentava y estan expedidos p.r el Consejo, Vltimam.te en estos asuntos. Vense

Tablajero

Intelligencia, se acordo: Conform.e Madrid en lo expuesto en el particular p.r los Sres. Director, y Diputado del Abasto de Carnes, y Pror. Pers.o y en Consecuencia despreciar la Pretendida Instancia de Josef Robles, y mandar que el citado Josef echavarria, permanezca en el Uso y exercicio dela mencionada Tabla de Baca dela Plazuela de Anton Martin, Respecto no haver motivo alguno para lo Contrario.

Carn.s

Dixose Cuenta de Dn Abel del Sor. Dn Ant.o Moreno Director del Abasto de Carnes Su fha. diez y seis de este mes, noticiando a Madrid haver fallecido Dn Fran.co Garcia Davila primer Veedor dela Casa Matadero quien gozaba el Sueldo de seis mil quinientos rn.s y posteriormente se le dio Vivienda p.r que estuviese ala vista de las Matanzas que el Segundo Dn. Dn Josef Vizangel tenia cinco mil rn.s y tambien Vivienda; que este Segun sus meritos devia Subceder a aquel, y para su vacante se devorian admitir Memoriales verementes, en la forma que tenia mandado el Consejo: Que con motivo dela Enfermedad del difunto y de otra gravisima que habia padecido el segundo y se hallava aun convaleciente, tomo dho. Sor la providencia de que hasse Dn Fran.co Pintado primer Interventor delos dos que havia con el Sueldo de trecientos ducados y ausilio aquella falta en cuio encargo se hallava actualm.te y se acordo señalar ocho dias para Recivir mas Memoriales delos que ya hay, declarando la vacante, y cumplidos, se pasen alos Sres Director y Diputado del Abasto para que en su Vista informen lo.s todo lo que se les ofrezca, y hecho al S.or Pers.o para lo mismo, y en el Intervin Subsistan las Disposiciones dadas por el Sor Dn Antonio Moreno.

Vista el Estado del Pruito en el dia diez y seis de este mes constando ser la existencia de dicho en el y dos Pancas de tafetan ciento diez y ocho mil seiscientas sesenta y ocho pesos y seis reales y dos mil ciento setenta y dos pesos y ocho granos de plata.

Mes. de la hermandad

Dixose presente un Informe del Sor. Pror. Gral. dando cuenta de la Vacante de Alcalde de la Santa Hermandad por el estado de hombres buenos hecha por D. Thomas Marcon y Seoilla, proponiendo para dho. Sor. varios Vecinos Hacendados que podian servir dho. encargo para el año proximo que biene: Y se acordo Nombrase a Juan Barrilero para servir el empleo de Alcalde de la Santa Hermandad para el año que biene de mil setecientos ochenta y seis del que se le haga saber venga a jurar el Viernes Veinte y nueve del Corriente alas diez de la mañana.

Visto un Informe del Sor. Procurador Gral. de estazas de las Intrusiones Remitidas por la Justicia del Lugar de Tetuan para el Sorteo de las que deuan servir el año que biene de mil setecientos ochenta y seis y al mismo tiempo se vio un Requerimiento dado a instancia de los fabricantes de Tenga de dho. Lugar sobre que sobre intrusos, en cuio Informe expone dho. Sor. la falta de Justificacion que devia haver echo la Justa. manifestando las tachas que tenian para no ponerlos en las Insaculadas alos expresados fabricantes, y estos hallarse adornados delas circunstancias que previene la Real Cedula; y se acordo Dese orden alas Justas. de Tetuan para que en el preciso Termo. de Diez dias Justifiquen lo particulares que exponen en su Representacion de ocho del Corriente para

Justs. de Tetuan

no Intrusulan alos fabricantes de Tenga y en su defecto cumplan con lo mandado por la Real Cedula y Acuerdo de Madrid de Veinte y quatro de noviembre anteste. y caso del apercivimto. que les esta hecho. Impuesto.

Sobre Cuenta de Una Representacion del Exmo. Sor. Duque de Copolado, Presidente de la Sumaca de la Nobleza de esta Villa Suplica sobre el Corriente Esperando que la Junta espera de Mandar se facilite Sesenta donde se coloque la Area de los Caudales de el Monte Pio, assi y en los terminos que se Custodia en la Area de Caudales de Sinco Llaues: Y se acordo lo que deuan entender los Sres Contes. y Sor. Juan Franco. Alvo.

Presentose los pruevas Esecutadas a favor de Dn. Pedro de Vergaras y Gutierrez para servir [illegible] un oficio de Vexidor de esta Villa, en virtud de Titulo despachado asu favor por el Exmo. Sor. Marques de Astronga Como su Theniente y en uso de el Privilegio que tiene dho. Exmo. Sor. Vse acordo Vista, y que los Srs. Comisarios de Estraturo pongan la Representacion de que no velos o perece Reparo, poniendo la fha. de el dia Diez y nueve del Corriente.

Se de sueldo al Vexidor Nuevo.

Dixose presente un Informe delos Srs. Comisarios de estraturo su fha. diez y nueve de el Corriente en Virtud delo Representado por el Sor. Dn. Julian Villarroel Portor. sobre que se le probe el Sueldo de Vexidor de esta Villa, mediante no hacer dimision del, y pasar de Fiscal en Vexidio de Sala del Crimen de Manila: Y se acordo Pase al Sor. Pror. Gral. para que informe Con prevencion de lo expuesto por los Srs. Dn. Antonio Moreno de Negrete y Dn. Angel Sora. Barrero Comisarios de estraturo.

Juramto. de Justa.

Juraron los Empleos de Justicia de el Lugar

de Forcson delo Calzada para el año que biene de mil seteci
entos ochenta y seis Gabriel Alcalde, el oficio de Alcalde y
y Julian Serano el de Regidor en cuios empleos no seles
ponga en posesion hasta el dia primero de Enero del citado
año. y se velos por Confificacion.

Ayuntam.to

En Madrid á veinte y dos dias del mes de Diziembre
de mil setecientos ochenta y cinco en las Casas de Ayuntam.to
se juntaron los Sres Dn Josef Anto de Armona Corregr
de esta Villa, Dn Anto Moreno, Marques del Portazgo, Dn Luis
de S.n Juan, Dn Nicolas Verdugo, Dn Anto Maria de Bustaman
te, Dn Angel Sanz Barrero, Dn Anto Maria Bustamante, Dn
Juan Fran.co Albo, Procd.or de esta Villa y Dn Manuel de Sors
Diputado del Comun. Leyosse lo acordado en el Ayuntam.to ant.or

Carnes.

Vieron las nuevas condiciones formadas á virtud delo Re
suelto p.r el Consejo p.r los Sres Dn Anto Moreno, Dn Manuel
de Velo Director y Diputado del Abasto de Carne y Dn Juan
Anto Lopez Ortiz Procurad.or Pens.o con fha de este dia
para sacar asubasta el propio Ramo y lo expuesto p.r los
mismos Sres en fha de Veinte y nueve de este mes y con vista
del Pliego dado p.r los Diputados Directores delos cinco Gre
mios mayores para tomar assu Cargo p.r ocho años el Pre
sente Abasto; Se acordo Buelva todo alos mencionados

317

Sres Dn Anto Moreno y Dn Manl de Velo para lo que
llevan entendido.

Tablajero

Dixose cuenta de un memorial de Josef Roble, oficial
Tablajero de Carnicería del Buen Retiro, exponiendo
que habiendo echo Recurso para que se le confiriese la Tabla
que en la Plazuela de Anton Martin, sirve Josef Echeverria
p.r los motivos que expuso, parecia haverse denegado la citada
pretencion, mediante lo qual y para los efectos que le comben
gan Suplicaba á Madrid se le diese Confificacion ala Decla
racion del Mem.l ó Representac.n que presento Como dela determinacion
dada Ultimam.te en el asunto: Y se acordo Dese delo que Cons
tare, y fuere de Dar.

Arboles.

Vinose las existencias de Arcias para el Abasto del Publi
co en el dia diez y siete de este Mes, constando ser en los Alma
cenes del Guanuel de San Isidro trece mil Doscientas Veinte y nue
ve Qq una libra y tres onzas: En los del de Dn Blas, ocho mil quatro
cientas treinta y tres Qq seis libras y dos onzas.

Dixose Se presente una Cart.a de S.M. Comunicada p.r el Exmo
Sor Conde de Floridablanca al Sor Corregr con fha de Veinte
de este Mes esperando haver mandado el Rey que de cuenta de
s. M. y para adorno delas Calles de Arenales se planten de bue
nos Chopos doblando, el paraje donde la Sociedad de Madrid hizo
Un plantio que no ha prosperado, y que siendo preciso hacerlos
los hoyos diese el Sor Corregr Cart.a que no se embarazase el
cuidado ala gente que embiare el Arquitecto Dn Juan de Villanueva
Y se acordo Pase ala Junta de Propios y Arbitrios y Dese Aviso alos Caballeros
encargados p.r el citado para que Reprecivan de Acuerdo con la
Sociedad en Razon del Replanteo de Arboles del Expresado Sitio.

Just.a de Casarrubuelos

Juraron las Justicias del Lugar de Casarrubuelos

para el año que biene de mil setecientos ochenta y seis p.r Alcalde, Manuel Garcia: Pex.r Andres Gomez: Alc.e de la S.ta Hermandad y Pñor: Lexmero Nicasio dela Pompa.

V. de Ambroz — Juraron las Justicias del Lugar de Ambroz: Por Alc.e Paulino Garcia Tenedro: Pex.r Benito Moñiz: Alcalde de la S.ta Hermandad, Manl Garcia: Pñor Sindico Fran.co Serano para el año proximo demil setecientos ochenta y seis.

V. Alcoron — Juraron las Justicias del Lugar de Alcoron para el año proviene demil setecientos ochenta y seis: Por Alcalde p.r el estado noble en depositio Alexandro Nuero. Por el pon Buenaventura Gomez: Pex.r por el estado noble en Depositio Alfonso Blanco. Por el estado pon Diego Gomez de Clem.te Por Alcalde de la S.ta Hermandad p.r el estado Noble en Depositio Diego Blanco: Por el General: Josef Alonzo, Por Pñor. Sindico: D.n Diego de Benzana Azcarate.

V. Mesqueta — Juraron las Justicias del Lugar de Majadaronda p.a Servir sus empleos el proximo año demil setecientos ochenta y seis: Por Alcaldes: Fran.co Llorente y Bernardo de Porras; Por Regidores Bernardo Gregorio, y Pedro Millan Por Alcalde de la S.ta Hermandad, Fran.co Alonzo: Por Pñor Lexmero Pedro Millan.

V. Serrate — Pase al Sor Pñor Pen.r el Expediente sobre Inovaciones de el Lugar de Serrate para que exponga lo que se le ofrezca.

Pñor. y Reg.r N.— — Hizose presente un Informe echo por Sres D.n Ana.a Moreno y D.n Manl de S.ta Clara Ruthia Veinte del Corriente en Virtud dela Insta. del Sor D.n Juan Ant.o Lopez Carrillo Pñor. Pen.r actual sobre que sele concediese honores de Capitular de esta Villa como lo havia practicado Madrid con otras personas en atencion al mucho trabajo y Desvelo peño de su encargo; en cuio Informe exponen D.hos Sres los motivos que havia tenido Madrid para conceder dhos honores a Varios Sres Ministros, y sugetos de Caracter por lo que podia el Ayuntam.to determinar lo que tuviese p.r combeniente: Y se acordo No ha lugar p.a no causar Exemplar en los empleos de esta naturaleza.

Ayuntam.to — En Madrid a Veinte y tres dias del mes de Diz.e de mil setecientos ochenta y cinco en las casas de Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Josef Ant.o de Armona Corregd.r de esta Villa, el Ex.mo S.r Marques de Arrieta Conde Duque Alfonez m.or de esta dha Villa; D.n Antonio Moreno, Conde dela Vega del Pozo, D.n Manl de S.ta Clara, D.n Agustin dela Cana mara del Pontazo; D.n Lucas de S.n Juan, D.n Ant.o Maria de Guisada, D.n Ant.o Maria Bustam.te y D.n Josef Manl dela Vega, Regidores de esta expresada Villa, Regenonse los acuerdos del Ayto Antecedentes. Concurrieron los S.res D.n Angel Brancro, D.n Juan Fran.co Alba, D.n Martin Casando, y D.n Ant.o Maria Bustam.te Pex.res

Reg.r y S.r Vanguas. — Haviendo llegado ala Casa de Ayuntam.to el Ex.mo S.r Marques de Arrieta Conde Duque, apadrinando al S.r D.n Pedro Vanguas que benia atomar posesion y juran el

Empleo de Rex.or de esta Villa como tenl.e de otho. Cr.me
por Salieron de este Ayuntam.to los Caballeros Rex.res de la
esta de el donde los Hicieron y haviendo entrado en este
otho. Ayuntam.to y el Expresado Ex.mo S.or tomo el asiento
que le Corresponde como Alferez m.or que este era dha Villa
y el nominado S.or D.n Pedro de Jaureguy hizo y se le Rei
vio el Juram.to Competente sobre el Mirar Romano, ofrecio
guardar Secreto y defender los acuerdos y Estatutos de Madrid
y tomo el asiento de Rex.or mas moderno y desele por los
oficios.

Alc.e de la Hermd.d Rex.res

Juro D.n Juan Barrutero el oficio de Alcalde de la
sta Hermandad p.r el estado de Hombres buenos de esta Vi
lla p.r tiempo de Un año que dara principio en primero de Enr.o
de el proximo que biene de mil Setecientos ochenta y seis has
ta fin de el dho nombrado p.r voluntad del Vec.o y Exercicio del
estado Encargo, y desele p.r Corrificat.a

Juez. de Carabanchel

Juraron los Empleos de Visticia del Lugar de Ca
rabanchel de Abajo para el año que viene de mil Setecientos
ochenta y seis. por Alc.e p.r el estado Noble D.n Benifacio de
Seria por el dho. Cura Ecl.co Martin por Rex.res Hermanos Go
mez y Agustin de Villa. por Alcalde de la sta Hermandad
y Pedro Guanzano y Fran.co Pingarron por Pleb. Alexandro Fran.co
Barragan.

D. Cosl.da.

Juraron las Justicia del Lugar de Cosslada p.a
el año que biene de mil Setecientos ochenta y seis p.r Alc.e
p.r el estado Noble en depositio D.n Ph.e Gonz.z p.r el Gen.l
Josef Anarca Rex.or Agustin Diaz Pleb. Domingo Velazquez
Alc.e de la sta Hermandad Josef Rodriguez, Pers.o y Diputado
Juan Rodriguez.

D. Rozas

Juraron las Justicia del Lugar de las Rozas p.r el año de
mil Setecientos ochenta y seis p.r Alc.e p.r el Estado Gen.l Pedro
Martin Romero m.or por Alcalde de la sta Hermandad Pablo
Benitez y Basilio Hernanz Rex.or Miguel Velarde el menor
y hagase saver a los demas oficiales de N.a vengan a jurar sus
respectivos Empleos q.e no lo han Executado en este dia
baxo la multa de diez Ducados que se les Exigiran en
practicandolo y desele p.r Certificat.a

Ayuntam.to

En Madrid a Veinte y quatro dias del mes de D.re de mil
Setecientos ochenta y cinco, en las casas de Ayuntam.to Se juntta
ron a celebrar Ayuntam.to Extraordinario los S.res D.n Juan
Ant.o de Sta. Maria, Corr.d. Moreno de esta Villa, D.n Juan
Moreno, y D.n Ant.o Maria Busram.te Rex.res de esta dha. Villa.

Juez. de Vallecas

Juraron las Justicia del Lugar de Vallecas para el pro
ximo año de mil Setecientos ochenta y seis p.r Alcalde, p.r el
estado Noble en deposito Baltazar Pardo Sanz p.r el gral
de las Garcia Rex.or p.r el Estado noble en deposito Josef Zore
zeda p.r el Gral. Juan Sanz. Alc.e de la sta Hermn.d p.r el
estado Noble D.n Valentin Rodriguez. Por el p.r gral. Don

rando Davila y Aguado todos los quales hicieron y
selez Vecivio el Juram.to competente fueron admitidos p.a
Madrid al uso y Exercicio de los cinco encargos bajo
las Prevenciones acordadas, y desele p.r Certificac.on

Juraron las Justicias de S.n Sebastian de los Reyes
Por Alc.e Man.l Marco Comenar Rex.or y Ignacio Suarez
rada Prior Sindico Manuel Verano el mayor Alcalde
dela S.ta Hermandad Josef Pardo y Manuel de Navalcarna
ro fueron admitidos p.a Madrid al uso y Exercicio de sus respec
tivos encargos y desele p.r Certificacion y se prevenga a Juan
de Navacerrada vengan a usar sus respectivos empleos con
la posible brevedad luego que se Restablezcan las Salud

Juro Felix Vano de Tran.co el Empleo de Rex.or del
Lugar dela Roza y desele p.r Certificacion.

Ayuntam.to En Madrid a treinta de Dz.re de mil setecientos ochen
ta y cinco en las Casas de Ayuntam.to se juntaron a Cole
gio Ayuntam.to Extraordinario los S.res D.n Josef An
tonio de Armona, Conn.or de esta Villa, Conde dela Vega
del Pozo, D.n Ant.o Maria Bustam.te Rex.res

Just.a de Villav.de Juraron las Justicias del Lugar de Villaverde
para el año de mil setecientos ochenta y seis Alcalde
Joma Redondo Agustin Santos Rex.res y Ramon Egido
Escolar y Tran.co Escolar= Por Prior Sindico Salvador

Escolar, Alcalde dela S.ta Hermandad Mauricio
Perez y Alfonso Delgado y desele p.r Certificacion=

H. Roza Juro Miguel Velazo el oficio de Rex.or del Lugar
de la Roza para el año que viene de mil setecientos
ochenta y seis

Ayuntam.to En Madrid a treinta y un dia del mes de Dz.re
de mil setecientos ochenta y cinco en las casas de Ayuntam.to
se juntaron a Colegio Ayuntam.to Extraordinario, los
S.res D.n Josef Ant.o de Armona Conn.or de esta Villa, D.n
Ant.o Moreno, D.n Manuel Faxardo, y D.n Ant.o Maria Busta
mante Rex.res

Just.a de Fuencarral Juraron las Justicias del Lugar de Fuencarral p.a
el año de mil setecientos ochenta y seis Por Alcalde D.n
Josef Mariano Rufel, y Leon de Arenas, Por Regidores Grego
rio de Cruz Eugenio Montero, y Alfonso Cavello. Por Algua
zil dela Santa Hermand.d p.r el Estado de Hijos Dalgo
En Depositario Man.l Alonzo Bravo, Por el Pon.l Fran.co Ro
driguez Cruz, p.r Prior Sindico pon.l Man.l Rufel el mayor
y desele p.r Certificacion

R.l tet.o de Reg.o
a favor del Conde
de Cazalla y
Juan.l Escovedo

D. Carlos p.r la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a. Por quanto p.r despacho de veinte y quatro de Octubre del año proximo pasado hice merced á vos D. Manuel Joaquin de Escobedo y Allarcon de darle titulo de Regidor de la Villa de Madrid en lugar de vuestro Padre D. Josef de Escobedo p.a tenerlo en vuestra cabeza como viene del Mayorazgo á q.e pertenece de q.n sois poseedor, y fundaron D. Luis y D.a Gabriel de Ocaña, perpetuo p.r Juro de heredad, y con otras calidades y condiciones en dho titulo declaradas, segun mas largo en el á q.e me refiero se contiene: Y agora p.r p.te de vos me ha sido hecha relacion q.e habiendo pasado á la citada Villa de Madrid deseais exercer p.r vuestra persona el invocado oficio suplicandome q.e en su atencion sea servido libraros el correspond.te titulo p.a ello ó como mi merced fuese; y conformandome con ello lo he tenido p.r bien: Por tanto por la

presente mi voluntad es q.e agora y de aqui adelante vos el dho D. Manl. Joaquin de Escobedo y Allarcon seais mi Regidor de la expresada Villa de Madrid en lugar del insinuado D. Josef de Escobedo, y q.e tengais este oficio como viene del Mayorazgo á q.e pertenece de q.n sois poseedor y fundaron D. Luis y D. Gabl. de Ocaña: y mando al Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de dha Villa de Madrid q.e luego q.e con esta mi carta fueren requeridos, juntos en su Ayuntam.to y haciendo ante todas cosas llamamiento formal de q.e asistireis á los Ayuntam.tos q.e se celebren en la mayor parte del a.o, reciban de vos en persona el Juram.to y Solemnidad acostumbrado, el qual assi hecho y no de otra manera os den la posesion del dho Oficio y os reciban y hayan y tengan p.r mi Regidor de la dha Villa, y lo uson y exerzan con vos en todo lo á el concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exencion, preheminencias, prerrogativas, immunidades y todas las otras cosas q.e p.r razon de dho Oficio debeis haver y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los drō y salarios á el anexo y pertenecientes, segun se usó, guardó y recudió assi á vuestro

antecesa como a cada uno de los otros mis Regidores que han sido y son de la dha Villa, todo bien y cumplidam.te sin faltarse cosa alguna, y q.e en ello impedim.to alguno no se pongan ni consientan ponerse q.e yo p.r la pres.te de xecibo y he p.r xecibido al dho Oficio, y al uso y exercicio de el, y os doy facultad p.a le useis y exercais, caso q.e p.r los xefesidos ó alguno de ellos á el no seais admitido: Y quiero y es mi voluntad q.e tengais este oficio p.r Juro de heredad perpetuam.te p.a sp.re jamas como vienes del citado Mayorazgo q.e fundaron los dhos D. Luis y D. Gabriel de Ocaña y Alarcon, de q.e sois actual poseedor, y q.e esté unido é incorporado en él con las obligaciones y restricciones contenidas en su fundacion, sin q.e p.r falta de renunciacion ni por otra alguna de las causas á q.e estan sugetos los oficios renunciables de estos mis Reynos conforme a las Leyes de ellos se pueda perder ni pierda, declarando como declaro, q.e si el poseedor q.e fuere de dho Mayorazgo siendo varon fuere menor de edad, tenga facultad su tutor ó curador de nombrar persona q.e en el interin q.e llega á tener la q.e se requiere, use y exerza el dho oficio en la forma q.e el dho poseedor lo podia y debia hacer si tuviese edad p.a ello, y si fuere muger tenga tambien su tutor y curador facultad de hacer el mismo nombram.to hasta q.e tome estado q.e presentandose los tales nombram.tos en el dho mi Con.o de

la Camara se dara cedula mia p.a ello, con q.e cada uno de los Poseedores sea obligado á sacar titulo de este Oficio el qual se le dara constando q.e lo es del xefesido Mayorazgo, y q.e excepto en los delitos y exim.es de hexegia lesae Maiestatis ó el pecado nefando p.r ninguno otro se pierda ni confisque, ni pueda perder ni confiscar: Y esta merced se hago atento á q.e p.r Informac.n hecha en vrd. de cedula mia de N.S. de Diz.e del a.o próximo pasado constó q.e en vuestra persona concurren las calidades que se requieren para servir dho Oficio conforme á lo q.e está dispuesto y ordenado p.r cartas y provision real, sobre cuyo de ella, y con q.e no tengais otro Regim.to ni Juraduria: Y declaro q.e de esta m.d no debeis el drd. de la Media-Anata p.r ser este oficio antiguo, vacado y perpetuado antes desu imposicion. Data en el Pardo á 8. de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco= Yo el Rey= Yo D. Juan Fran.co de Lastiri, Secretario del Rey nuestro S.r, la hice escribir p.r su mandado= Registrada= D. Nicolas Verdugo= teniente Canciller mayor= D. Nicolas Verdugo= El Conde de Campomanes= D. Juan de Acedo Rico= El Conde de Balazote=